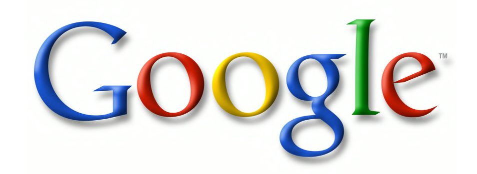


Biblioteca de la Facultad de Derecho

Para la Biblioteca de

la Harvard University

D. Garcia Acevedo

Mvdeo junio 19/913 —

EDUARDO ACEVEDO — AÑOS 1815-1863



El doctor Acevedo en 1860

(Pertenece al grupo fotográfico á que hace referencia la página 247 de esta obra)

EDUARDO ACEVEDO

AÑOS 1815-1863

Su obra como codificador, ministro, legislador y periodista

Eduardo Acevedo, 184-?



MONTEVIDEO

Imp. "El Siglo Ilustrado", de Mariño y Caballero

23—CALLE 18 DE JULIO—23

1908

[illegible]

[illegible]

ADVERTENCIA

Con frecuencia se me piden datos biográficos de mi padre ó antecedentes relativos á alguno de los periodos culminantes de su vida.

He creido, en consecuencia, que debia reunir los materiales ya publicados en «Mi Año Político» del doctor Alberto Palomeque y en los «Anales de la Universidad» y muchísimos otros todavía inéditos y de positiva importancia que he extractado en diversas épocas.

Nada más necesito decir acerca del plan del libro. No pudiendo redactar yo la biografía, presento la documentación necesaria para que esa biografía pueda hacerse en cualquier momento.

Montevideo, diciembre de 1907.

EDUARDO ACEVEDO.

CAPÍTULO I

Homenaje universitario

Montevideo, julio 21 de 1892.

Habiéndose señalado el día 24 del corriente, á la una de la tarde, para que tenga lugar la entrega del retrato del jurisconsulto oriental doctor don Eduardo Acevedo á las autoridades de la Universidad nacional, á objeto de colocarlo en el aula de Derecho Civil de la Facultad de Jurisprudencia, como un homenaje á su memoria, los que suscriben tienen el honor de invitar á usted para aquel acto.

GONZALO RAMÍREZ — ALBERTO PALOMEQUE—ENRIQUE AZAROLA.

De los «Anales de la Universidad», de Montevideo, correspondientes al mes de agosto de 1892:

«El doctor Enrique Azarola, Secretario de esta Universidad, tuvo el feliz pensamiento de iniciar, principalmente entre los miembros de nuestro foro, una suscripción con el objeto de hacer pintar un retrato al óleo del doctor don Eduardo Acevedo y regalarlo á la misma Universidad, para ser colocado en el aula de Derecho Civil. El retrato fué pintado por nuestro compatriota don Julio Freire (muerto, desgraciadamente, poco después de haberlo concluído), y el día 24 del mes de julio último fué entregado, en acto solemne presenciado por nume-

rosa y distinguida concurrencia, á las autoridades universitarias. Usaron de la palabra en dicho acto los doctores don Gonzalo Ramírez, (presidente de la Comisión especial de suscripción y catedrático de Derecho Internacional Privado); don Eduardo Brito del Pino (decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), don Enrique Azarola, don Alberto Palomeque y don Juan Pedro Castro (catedrático de Derecho Civil). Publicamos en seguida todos esos discursos, menos el del doctor Palomeque. Este último discurso no fué escrito: fué pronunciado sobre la base de simples apuntes, y por tal razón no ha podido facilitárnoslo su autor, lo que sobremanera sentimos. El doctor Palomeque tuvo párrafos verdaderamente conmovedores, sobre todo cuando estudió la personalidad del doctor Acevedo considerada dentro del hogar de la familia. La colocación del retrato del doctor Acevedo en la Universidad, es un justo homenaje rendido á la memoria de aquel ciudadano ilustre, y un medio de inculcar en el espíritu de la juventud estudiosa el recuerdo que debe conservarse perennemente de aquel notable jurisconsulto que tuvo la gloria de redactar, en medio del fragor de los combates, el primer proyecto de Código Civil para la República Oriental del Uruguay. He aquí los discursos á que hemos hecho referencia»:

Discurso del doctor Gonzalo Ramírez.

Señores: Nuestra legislación civil y comercial no lleva el nombre del primero de nuestros legistas, pero el país sabe, y si lo ignora no es labor ardua hacérselo saber, que no se había aún disipado la humareda del último disparo que cerró el período de nuestra más larga y aciaga guerra civil, y ya estaba escrito en la República por el doctor don Eduardo Acevedo, el primer proyecto de codificación del derecho privado, en el que tanto y tan bueno tendrían que aprender los codificadores del Río de la Plata que más tarde debían acompañarlo y sucederle en la misma patriótica tarea.

El doctor Acevedo publicó su proyecto de Código en 1851, pero pasan quince años antes de que se le ofrezca la oportunidad de poner en evidencia la importancia de los trabajos de legislación á que había dado cima. No será, por cierto, su patria la que primero aproveche el inmenso caudal de conocimientos jurídicos que había almacenado en su eximia y equilibrada inteligencia, no obstante la borrascosa juventud que tocó en lote á todos los hombres de su época, en aquellos días de prueba, en que se vivía sobre las murallas de las ciudades sitiadas, en el campo de batalla ó en el vivac de los campamentos.

Fué el Estado de Buenos Aires quien recibió las primicias de la robusta inteligencia del insigne legista, al acometer la reforma de su legislación comercial, llevada á cabo y sancionada en octubre de 1859.

Más tarde, en 12 de septiembre de 1862, consolidada definitivamente la que es hoy República Argentina, el Código de Comercio del Estado de Buenos Aires pasó á formar parte integrante de sus leyes nacionales, y recién en 1865, con modificaciones casi todas de mera forma, la República Oriental lo incorpora á su organismo institucional, unificándose así la legislación comercial en el Río de la Plata.

Estudiemos á grandes rasgos la gestación de tan importante obra de codificación, en la que tanto debía destacarse la figura del jurista uruguayo.

Apenas cerrado el primer período de sus guerras nacionales, se produjo en los gobiernos que surgieron en la República Argentina, la idea de reformar fundamentalmente sus antiguos códigos, dándose preferente atención á la legislación comercial, que más que ninguna otra reclamaba ser puesta en armonía con las necesidades de la época, y el rápido desenvolvimiento del comercio en los tiempos modernos. Por decreto de 20 de agosto de 1824 se dispuso la formación de un Código de Comercio, y se encomendó su redacción á una Comisión compuesta de los doctores Somellera y Vidal, y de los señores Sarratea y Rojas, bajo la presidencia del ministro doctor García. Esa Comisión ni siquiera dió principio á los trabajos que le fueron cometidos.

Ocho años después, 2 de junio de 1832, se designaba con idéntico objeto una nueva Comisión compuesta de los señores doctor don Vicente López, don Nicolás Anchorena y don Faustino Lezica. Tampoco esa vez quedó más adelantado el pensamiento de la reforma de la legislación comercial en la República Argentina. Transcurren veinte años, y el 24 de agosto de 1852, dándose mayor amplitud al pensamiento de reforma por dos veces fracasado, se intenta abordar la obra de la codificación en todos los ramos de la legislación positiva, designándose con tal propósito, diferentes Comisiones compuestas de jurisconsultos distinguidos y hombres eminentes en el foro y comercio argentino. Una vez más no condujo á nada práctico tan importante iniciativa.

Bien se comprende que un propósito tan laudable, no podía quedar indefinidamente como una noble aspiración de espíritus generosos y progresistas, dada la importancia del pensamiento que envolvía y el creciente desenvolvimiento del comercio en el antiguo Estado de Buenos Aires. Nuevas iniciativas tendrían necesariamente que producirse: y esta vez iban á ser seguidas del éxito más completo, con la inmediata promulgación de un Código de Comercio del que ha podido decirse con justicia, y nada más que con estricta justicia, que en el momento de su aparición estaba muy arriba de la legislación existente en los demás pueblos de Europa y de América.

En junio de 1856 el gobierno del Estado de Buenos Aires encarga-

ba á los doctores don Dalmacio Vélez Sarsfield y don Eduardo Acevedo la redacción de un proyecto de código en materia comercial. La Comisión debía expedirse en el término de un año, y esta vez, más feliz que las anteriormente nombradas, daba fin á sus tareas y cumplía ampliamente el mandato recibido, un mes antes de expirar el plazo que se le había señalado.

En presencia de un trabajo de codificación en tan breve tiempo confeccionado, y que encerraba lo mejor y más nuevo en la materia, se diría que los doctores Acevedo y Vélez Sarsfield, tenían ya en su mesa de estudio, en la fecha en que recibían el nombramiento de codificadores, el borrador del Código de Comercio cuya redacción se les encomendaba dentro de un término angustioso y perentorio.

Verdad es que si ese código no se había escrito cuando se dictaba el decreto que ordenó su redacción, estaba ya en preparación en el privilegiado cerebro de quienes debían redactarlo, y tenía por materiales adaptables á tan magna obra, veinte años de estudios acumulados.

El jurisconsulto argentino doctor don Manuel Obarrio ha modelado á grandes toques el busto jurídico de los eminentes legistas, precursores de la codificación civil en el Río de la Plata.

He aquí los términos en que se expresa aquel distinguido jurista, con respecto á los miembros de la Comisión redactora del Código de Comercio argentino:

«No podía, dice, ser más acertado el nombramiento de esta Comisión. El doctor Vélez, que á la sazón desempeñaba el puesto de Ministro de Gobierno, era un jurisconsulto distinguido, una ilustración notoria de nuestro foro, y cuya merecida reputación vino á confirmar para siempre su obra monumental del Código Civil de la República. El doctor Acevedo, más joven que su colega, pero con no menos competencia jurídica, había consagrado la mayor parte de su vida al estudio concienzudo del derecho. Durante el largo sitio de Montevideo había preparado un proyecto de Código Civil para la República Oriental del Uruguay, y en el cual no sólo reveló la amplitud de sus conocimientos científicos, sino sus relevantes cualidades de codificador. La claridad, la corrección y la concisión en el estilo, eran una de las dotes características de su inteligencia.

«El doctor Acevedo después de algún tiempo había vuelto á Buenos Aires, donde se había educado hasta obtener su título profesional. Por una distinción merecida fué elegido presidente de la Academia teórico-práctica de Jurisprudencia en 1855, puesto que conservó durante varios años por la voluntad reiterada de sus miembros. Allí, en aquel centro de enseñanza que encerraba entonces un núcleo de jóvenes inteligencias que debían descollar más tarde en el foro, en la magistratura, en los parlamentos y en los altos puestos de la Admi-

nistración pública, allí mostró el doctor Acevedo su distinguido talento, su vasta erudición científica y la justicia con que había conquistado su alta reputación en las dos repúblicas del Plata.»

El mismo doctor Obarrio, depositario hoy de los primitivos borradores del Código de Comercio argentino, nos dirá cómo se consagraron aquellas dos eminencias de la ciencia jurídica al lleno de la obra que se les había encomendado:

«El procedimiento observado por la Comisión, dice, en el desempeño de su mandato, fué el de dividir las funciones de sus miembros, encargándose el doctor Acevedo de la preparación del proyecto y ejerciendo el doctor Vélez la de revisador ó consultor. La Comisión se reunía una ó dos veces por semana. La orden del día, si podemos llamarla así, era formada por el título ó títulos designados de antemano. El doctor Acevedo presentaba sus trabajos á la consideración de su colega, quedando aceptados ó modificados, según las conclusiones á que llegaban después de maduro y detenido examen.

«La exactitud de nuestros informes respecto á esta manera de proceder, agrega el doctor Obarrio, la encontramos confirmada por el señor Sarmiento en la sesión de 30 de junio de 1859 del Senado de Buenos Aires. Después de recordar la forma en que el gobierno de Chile había hecho preparar el Código Civil, decía textualmente, ocupándose del proyecto de Código de Comercio: «El gobierno de Buenos Aires ha procedido por este mismo sistema, aunque con mucha más simplicidad, encargando al señor Ministro de Gobierno que lo era entonces el doctor Vélez, que fuera examinando los trabajos confiados al doctor Acevedo, poniéndoles el vistobueno y su aprobación con las reformas que creyere oponer á cada uno de sus artículos, según iba confeccionando el Código.»

A estar á esta exposición del doctor Obarrio, había que reconocer que correspondió al doctor Acevedo la exclusiva redacción del Código de Comercio argentino, y que el doctor Vélez Sarsfield fué únicamente el miembro consultor de la Comisión á quien se había encomendado esa codificación.

Pero ¿cuál fué en realidad la importancia de la colaboración del doctor Vélez en los trabajos de codificación, que título por título le presentaba, como base de estudio, el doctor Acevedo?

Existen antecedentes, á nuestro juicio irrecusables, de que el Código de Comercio argentino no recibió modificación alguna fundamental en los trabajos de preparación y redacción que fueron confiados al doctor Acevedo.

El informe con que fué presentado el Código de Comercio del Estado de Buenos Aires consigna las siguientes consideraciones al dar una idea somera de las fuentes en que habían bebido los codificadores, las doctrinas jurídicas que formaban la parte fundamental de sus trabajos de codificación.

«En el estado actual de nuestro Código Civil, dicen los doctores Vélez Sarsfield y Acevedo, era imposible formar un Código de Comercio, porque las leyes comerciales suponen la existencia de las leyes civiles; son una excepción de ellas, y parten de antecedentes ya prescriptos en el derecho común. No podemos hablar, por ejemplo, de consignaciones, sino suponiendo completa la legislación civil sobre el mandato; era inútil caracterizar muchas de las obligaciones mercantiles como solidarias, si no existían las leyes que determinasen el alcance y las consecuencias de este género de obligaciones. Pero estas y otras diversas materias no estaban tratadas en los Códigos civiles, ó la legislación era absolutamente deficiente respecto de ellas, guiándose los tribunales por la jurisprudencia general. Hemos tomado entonces el camino de suplir todos los títulos del derecho civil que á nuestro juicio faltaban para poder componer el Código de Comercio. Hemos trabajado por esos treinta capítulos del derecho común, los cuales van intercalados en el Código, en los lugares que lo exigía la naturaleza de la materia. Llenada esa necesidad, se ha hecho también menos difícil la formación de un Código Civil en armonía con las necesidades del país».

Pues bien: esos treinta capítulos del Derecho Civil que se incorporaban á la legislación comercial, y que debían comprender más de una tercera parte del Código de Comercio argentino, fueron tomados del proyecto de Código Civil del doctor Acevedo, sin que la obra del legista oriental recibiese del eminente jurisconsulto argentino reforma ni ampliación de ningún género, respetándose no sólo el espíritu y la letra de sus disposiciones, sino también el orden de colocación de los artículos, la distribución de incisos, y hasta las palabras subrayadas que el articulado contiene.

Y no es, señores, que las múltiples tareas que reclamaban la actividad del hombre público, obligasen al jurisconsulto argentino á hacer acto de limitada confianza en el talento y saber de su colega de codificación, aceptando sin mayor examen el trabajo de preparación, que una ó dos veces por semana sometía al examen de su sabio y alto criterio.

Precisamente, he tenido á la vista, con relación á esa parte de la materia civil, incorporada transitoriamente al Código de Comercio argentino, una carta dirigida al doctor Acevedo por el doctor Vélez Sarsfield, la que no tiene fecha, pero cuyo argumento determina por sí solo los momentos en que fué escrita.

Dice así:

«Doctor Acevedo: Le mando el título 2.º libro 2.º (contiene los capítulos del mandato y las comisiones y consignaciones). No le he hecho observación. Creo que se podrá copiar sin numeración. Me quedo con el título 1.º (el título de los contratos y obligaciones) *porque todo*

en él es nuevo y no podré entregárselo hasta el sábado. Viendo así un título entero del Código Civil injertado en el Código de Comercio, me ocurre la idea que someto al juicio de usted, de poner por separado, y precediendo al Código de Comercio, los títulos que ha sido preciso escribir del Derecho Civil. Es decir, sacarlos de aquel código, como se han de sacar alguna vez, dándoles desde ahora, sin embargo, una posición especial. No le diré que esto sea muy bueno, pero también es muy impropio poner en un Código de Comercio títulos de Derecho Civil. Aparecen como si en un Código Civil se pusiese un título de naufragio.»

El doctor Acevedo debió sin duda persuadir á su ilustre colega, de que no existía la impropiedad que señalaba, y que en todo caso la imponía la necesidad de que la nueva codificación comercial armonizase con los principios generales de legislación civil que debían ser sancionados con relación á la vasta materia de las obligaciones, el día que se abordase la reforma de esa rama del derecho privado. De otra manera no se explica que el título cuya colocación había sido observada por el doctor Vélez Sarsfield, quedase allí mismo donde el doctor Acevedo había creído conveniente colocarlo, y esto sin que se alterase en lo más mínimo, el fondo de sus disposiciones ni la forma de su redacción.

El doctor don Manuel Obarrio ha dicho que habría error en creer que el doctor Vélez limitase su intervención á juzgar del mérito de las disposiciones proyectadas, aceptando ó proponiendo á su respecto, correcciones ó enmiendas.—«No,—agrega;—algunas veces tomó la iniciativa y preparó el trabajo, invirtiéndose entonces los roles, y cita como principal ejemplo la parte del Código que se ocupa de los principios fundamentales de la letra de cambio.

El doctor don Amancio Alcorta ha sido todavía más explícito á ese respecto, que su compatriota el doctor Obarrio:

«Cuál fué la doctrina que adoptó el Código, con relación á la letra de cambio? se pregunta el doctor Alcorta. Las Ordenanzas de Bilbao, dice, obedecían á las antiguas teorías que el Código francés había aceptado con las antiguas Ordenanzas de Luis XIV, pero los usos y costumbres comerciales de la plaza de Buenos Aires, seguían las que Inglaterra y los Estados Unidos consagraban y la ley alemana de 1848 había incorporado á sus preceptos, en mucha parte con la exposición de Einert. ¿Se adoptarían aquéllas ó éstas?

«Los codificadores lo explicaron en la nota con que remitieron su proyecto, y siguiendo en parte las doctrinas alemanas y las costumbres de Inglaterra y Estados Unidos, formaron una teoría mixta, *que después de más de veinte años* se presenta por los jurisconsultos como el desiderátum de la legislación sobre estas materias.

«No fué la teoría francesa, porque aceptó las letras de cambio como

documento de plaza, no obstante la existencia de los vales ó pagarés, el endoso en blanco, la no expresión del valor entregado como requisito esencial, el giro al portador, etc.

«No fué la teoría alemana, porque legisló sobre la provisión de fondos, no admitió el endoso después del protesto, y estableció é hizo posible la letra al portador contra la expresa prohibición que aquélla determina.

«No fué la teoría inglesa, porque confundió la letra de cambio verdadera y la letra de plaza en un mismo nombre y con iguales requisitos, y se apartó del formalismo que aquélla acusaba.

«La teoría del Código, concluye el doctor Alcorta, es una teoría mixta como hemos dicho antes, y que responde á los principios más adelantados de la legislación y de la ciencia económica, y compete al doctor Vélez Sarsfield el honor de la doctrina por haber sido el exclusivo redactor de esa parte del Código.»

Señores: abordamos con completa despreocupación de ánimo esta parte espinosa de la cuestión de honores distribuídos con tan distinta medida á los jurisconsultos igualmente ilustres que colaboraron en la confección del Código de Comercio argentino.

Pero nos parece que hay absoluta falta de equidad en la manera cómo se aprecia, según satisface más ó menos un mal entendido orgullo nacional, la distinta labor de aquellos preclaros legistas. Cuando se reconoce que era el doctor Acevedo quien habitualmente redactaba, título por título, el que iba á ser Código de Comercio argentino, á nadie se le ocurre desconocer la importancia de la colaboración que ha debido llevar á la obra común la alta inteligencia y sabia preparación del doctor Vélez, y entretanto cuando *se supone* que fué este último jurisconsulto quien redactó exclusivamente el título de la letra de cambio, tan justamente elogiado... ¡ah! entonces la distribución de honores se hace con distinta medida, adjudicándose por entero al doctor Vélez Sarsfield el mérito de las doctrinas que se sustentan en esa parte tan importante de la legislación comercial.

Hemos dicho que se ha *supuesto*, y nada más que supuesto, que fué el doctor Vélez Sarsfield quien tuvo exclusivamente á su cargo el título de la letra de cambio, y podemos agregar que existen más que presunciones vehementes, de que la suposición ha nacido y se conserva en el ánimo de los jurisconsultos argentinos, cuyas opiniones hemos mencionado, merced á informes muy precipitadamente tomados y aceptados sin mayor examen, y que corren como verídicos, por no haber recibido hasta ahora la rectificación que se merecen.

El Código de Comercio que debía ser ley del Estado de Buenos Aires primero, y de la República Argentina más tarde, estaba formulado en los primeros días de mayo de 1857, y sólo se preocupaban los autores de convenir en la forma de su presentación, y prepararse el informe con que debía ser presentado.

Ese informe es obra del doctor Vélez Sarsfield, pero precisamente porque el redactor del Código no había sido otro que el doctor Acevedo, le correspondía señalar las fuentes en que había bebido al elaborarlo, é indicar en términos generales aquellos códigos, doctrinas de autores y usos comerciales que había tenido en cuenta en la preparación de su laboriosísimo trabajo.

Obra en poder de uno de los hijos del doctor Acevedo, el que sea dicho de paso lleva dignamente su ilustre apellido, un borrador de la carta, que dirigió al doctor Vélez con fecha 16 de mayo de 1857.

De esta carta copiamos los siguientes párrafos:

«Le mando, como le prometí el sábado, los Códigos portugueses y español, por lo que puedan servirle las respectivas introducciones, y el brasilero *para que lo recorra, ya que usted no lo conoce.*

«El trabajo, como usted sabe, lo he hecho, teniendo siempre á la vista los Códigos de Francia, Holanda, España, Portugal, Wurtemberg y Brasil, sin perjuicio de haber aprovechado las mejoras últimamente introducidas en Francia sobre quiebras, la ley especial de Alemania sobre letras, y muchas de las disposiciones vigentes en Inglaterra y Estados Unidos.

«Desde entonces, sería muy difícil decir cuál de los Códigos ha servido especialmente para cada título, pues la verdad es que para la redacción de cada uno he tratado de tenerlos presentes á todos».

Los precedentes párrafos de carta, que según hemos dicho, tomamos de un borrador de puño y letra del doctor Acevedo, confirman no sólo, como todos lo habían ya reconocido, que fué el jurisconsulto oriental el redactor del Código de Comercio argentino, sino que no es exacto que tomase el doctor Vélez Sarsfield á su cargo la redacción del título de la letra de cambio, pues de lo contrario no se explicaría que, concluído el trabajo de codificación, le hiciese saber el doctor Acevedo que la preparación y redacción de todos los títulos del Código había sido hecha teniendo á la vista, además de los múltiples elementos que enumera, *la ley especial de Alemania sobre letras y muchas de las disposiciones vigentes en Inglaterra y Estados Unidos sobre la misma materia.*

El doctor Alcorta ha hecho la edición de un Código de Comercio argentino, señalando las fuentes de que han sido tomados ó que ha dado origen á cada uno de sus artículos. El examen que hemos practicado del título relativo á la letra de cambio nos ha hecho saber, que de los 150 artículos que comprende, 64 son tomados del Código español de 1829, 10 del Código de Wurtemberg, 1 del portugués, 3 del de Francia, 2 del de Holanda, 8 del jurisconsulto Massé, 2 de Fremery, 2 de Bravard Veyrrieres, 13 de la ley americana sobre la letra de cambio y 38 del Código del Brasil, *que el doctor Vélez Sarsfield no conocía.*

Todos esos Códigos, autores y leyes existen entre los libros que dejó á su fallecimiento el doctor Acevedo; y que los tenía ya en la fecha en que redactaba el Código de Comercio argentino, lo pone en evidencia la carta á que hemos hecho referencia.

Podemos, pues, opinar sin temor de ser desmentidos, que ese sabio cuerpo de leyes fué exclusivamente redactado por el doctor don Eduardo Acevedo, incluso el título relativo á la letra de cambio, y que no fué alterado fundamentalmente en su redacción primitiva, no obstante pasar por el control y censura de un eminente ciudadano argentino, de renombre indiscutible en el mundo jurídico y que falleció consagrado como el más sabio jurisconsulto de su patria.

Tal es la obra del doctor Acevedo como codificador del Derecho Comercial en el Río de la Plata.

En cuanto á su influencia en la codificación del Derecho Civil, si no ha sido tan completa y eficaz, mereciendo ser reformada en gran parte, debe tenerse presente que su proyecto estaba ya confeccionado veinte años antes de nombrarse las Comisiones que debían redactar los Códigos civiles oriental y argentino, y que, excepción hecha de Bolivia, es anterior á todos los códigos y proyectos promulgados ó redactados en materia civil en las dos Américas.

Por lo demás, la reforma de la legislación civil del Río de la Plata lo cuenta entre sus más ilustres precursores. «No deja de ser un contraste singular, decía el doctor Acevedo en la introducción de su proyecto de Código que lleva la fecha del 10 de septiembre de 1851, ver á la España desprenderse de sus viejas leyes, mientras que nosotros conservamos religiosamente los harapos que ella tira para ponerse en armonía con el espíritu del siglo. Desde el año 29 promulgó un nuevo Código de Comercio en lugar de las Ordenanzas de Bilbao, que con todos sus vacíos siguen rigiendo entre nosotros, y hace muchos años que se ocupa de un Código Civil que muy pronto veremos publicado. En tal situación, permanecer estacionarios es retrogradar, sobre todo cuando el impulso se ha dado en otras de las secciones del continente sudamericano. Bolivia tiene su codificación concluída veinte años ha. El Brasil y Chile y algunas otras naciones americanas marchan en la misma vía, y antes de poco, agrega el doctor Acevedo, seremos nosotros quizá los únicos que habremos quedado velando las cenizas que nos legó la España».

En el informe con que la Comisión codificadora elevó al gobierno de la época nuestro actual Código Civil se consigna, que los Códigos de América y con especialidad el justamente elogiado de Chile, los sabios comentarios del Código Napoleón, y el proyecto del doctor Acevedo, el de Goyena, el de Freitas y el del doctor Vélez Sarsfield, habían sido los antecedentes sobre que se había elaborado la obra que la Comisión codificadora había revisado, discutido y aprobado.

Hay en esa sucinta relación de motivos una omisión que la verdad histórica debe salvar, dando á cada eminencia la posición en que realmente ha estado colocada.

Los trabajos de codificación del doctor Acevedo no sirvieron sólo como uno de tantos antecedentes que tuviese en cuenta la Comisión de distinguido jurisconsultos que redactó el notable Código Civil que actualmente nos rige.

El decreto de 20 de marzo de 1866, que constituyó esa Comisión, es muy explícito, en el sentido de reconocer la justicia y conveniencia de utilizar los trabajos de codificación que había dejado redactados el doctor Acevedo, vinculando así la reforma proyectada á la labor jurídica que tanto dignifica al país á que pertenecía el ciudadano que la había realizado.

El gobierno de la época, por el artículo 1.º del decreto mencionado, dispuso que la Comisión nombrada con fecha 4 de junio de 1865 para la revisación del Código de Comercio argentino, se integrase con el doctor don Joaquín Requena y procediese á la revisación del proyecto de Código Civil del doctor don Eduardo Acevedo, corregido por el doctor don Tristán Narvaja, presentando á la brevedad posible sus trabajos concluídos, para su examen y correspondiente aprobación y promulgación.

Y que esa Comisión aceptó el mandato, cumpliéndolo en los términos en que había sido otorgado, lo dice en primer término la declaración inicial de su elocuente informe, en que manifiesta que tiene la singular satisfacción de presentar después de revisado, discutido y aceptado, el proyecto del Código Civil oriental redactado por el doctor don Tristán Narvaja, y el que á su vez era revisación del que había sido confeccionado por el doctor Acevedo.

Confirma esa manifestación implícita de la Comisión codificadora, la circunstancia de haberse guardado en el Código actual una distribución de materias idéntica á la de aquel proyecto, sucediéndose los libros, títulos y artículos en el mismo orden de dependencia, aún cuando se dé el caso de traducir distintos principios y aún de responder á doctrinas completamente opuestas.

En cuanto á la parte fundamental de la legislación, el título preliminar, el de la patria potestad, el de la ausencia, el de la prescripción y otros no menos importantes, y por último el título que comprende la vasta materia del derecho de las obligaciones, á que no es ajena cuestión alguna de la ciencia jurídica, son pruebas irrecusables de que el cuerpo general de nuestras leyes de derecho privado ha echado raíces en suelo que desde muchos años atrás, había fertilizado el surco de una inteligencia vigorosa y una voluntad inquebrantable.

Lejos de mí la idea de desconocer el mérito indiscutible de los jurisconsultos, que aunque venidos los últimos, supieron mejorar en todo sentido el legado de saber y de experiencia que les transmitió el pasado.

La reforma del sistema hipotecario, la abolición de la institución de la muerte civil, la legislación sobre los derechos posesorios, el reconocimiento de la plena autonomía de los contrayentes y otras reformas de no menor importancia, sin aminorar la ruda labor de los que les precedieron, ponen bien de relieve el mérito propio, y demuestran que dado el primer impulso, hemos sabido marchar siempre adelante, aunque muchas veces el país no se diese cuenta de la verdadera importancia de las conquistas alcanzadas.

Entre el doctor Acevedo y los que hoy rendimos culto á su memoria se han interpuesto más de dos generaciones. No es extraño, pues, que haya habido mucho que reformar en sus grandes trabajos jurídicos. Más de una vez sin embargo, en lugar de retardarse se adelantó muchos años á su época. No olvidemos que hace cuarenta años consagraba ya en su Proyecto de Código la secularización de los registros de estado civil, y determinaba sabiamente la separación de la jurisdicción eclesiástica y civil, con relación á la institución del matrimonio. Audacias son esas, que prueban el temple de alma del ciudadano y que inmortalizan al hombre de ciencia.

No debe ser título muy deleznable, el de codificador de pueblos libres, cuando el primer capitán del siglo, encadenado á la roca de Santa Elena, palpando la inutilidad de sus grandes batallas, y lo efímero de sus glorias deslumbrantes, exclamó más de una vez, disputando los últimos girones de su fama á la historia que tan inflexivamente debía juzgarlo: «Lo perderé todo; pero al menos no se me puede arrebatar ese Código de leyes que he creado y que pasará á la más remota posteridad.»

Esa posteridad contempla hoy al gran coloso, con su figura de guerra chamuscada por el fuego vengador que ardía en el corazón de los patriotas españoles, y hundida en el hielo de las estepas de la Rusia, y si desfila indiferente ante su espada rota por las naciones coaligadas, se inclina con respeto ante los famosos Códigos que mandó redactar para su patria, y con los cuales pretendía gobernar á los pueblos conquistados.

Felicitémonos entonces de que una feliz inspiración del doctor Azarola, haya sido motivo de que nos encontremos hoy reunidos en la Universidad de la República, haciendo acto de presencia en el momento de colocarse en el aula de Derecho Civil el retrato del ilustre jurisconsulto uruguayo, y el que me ha cabido el honor de presentar al señor decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en representación de los abogados del foro nacional.

Es de desear, señores, que se repitan estos actos de reparadora justicia póstuma. Son verdaderos confortantes del espíritu, en épocas en que el creciente hundimiento de todos los ideales, postra á los débiles, desconcierta á los más fuertes y entristece á todos.

Sea este un homenaje de forma transitoria con que rendimos culto á la memoria del doctor don Eduardo Acevedo, mientras su busto, tallado en el bronce ó en el mármol, no se levanta en el futuro edificio universitario, como justa aunque tardía protesta, contra el olvido verdaderamente suicida, en que nuestra proverbial indiferencia por las glorias propias y nuestro entusiasmo por las ajenas, envuelve á menudo el recuerdo de los ilustres patricios que más nos han honrado ante propios y extraños.

Discurso del doctor Eduardo Brito del Pino.

Señores:

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, en cuyo nombre tengo el honor de hablar en este acto, ha considerado la memoria del doctor don Eduardo Acevedo digna del homenaje que varios abogados y jóvenes estudiantes trataban de tributarle y que se realiza en este momento.

Por eso, no sólo acepta complacido la donación de su retrato, sino que contribuye á su adquisición, asociándose así al homenaje merecido, en cuanto podía hacerlo dentro del límite de sus facultades reglamentarias.

No hago, pues, sino dar cumplimiento á una resolución plausible del Consejo, recibiendo y dando un puesto de honor en esta sala al eminente jurisconsulto y codificador que ilustró con su ciencia y honró con sus virtudes el foro, la prensa, el parlamento, la judicatura y el gobierno de la República.

El señor doctor Ramírez, en el notable trabajo que acaba de leer, ha hecho plena justicia á sus méritos.

Era, en efecto, el doctor don Eduardo Acevedo, por sus altas cualidades intelectuales y morales, una personalidad descollante en nuestra patria, y en todo el Río de la Plata, y acreedora, bajo todos conceptos, al honor que en este momento hacemos á su nombre.

En sus trabajos como legislador y codificador, en sus escritos como abogado y periodista, en sus fallos como juez y en sus actos de ciudadano y hombre público, en todas las nobles tareas á que consagró su fecunda vida, reveló siempre condiciones sobresalientes de inteligencia, de carácter y de corazón.

Era un pensador avanzado y una conciencia pura, una vasta ilustración puesta al servicio del bien; un patriota desinteresado, un juez íntegro, un jurisconsulto notable y un eminente codificador.

Pertenecía al número de aquellos hombres excepcionales que, lejos de ambicionar las altas posiciones sociales como medio de elevarse en el concepto de los demás, honran con sus méritos propios cualquier puesto público que son llamados á desempeñar.

Merece, pues, en todo sentido el honor que se le tributa colocando su retrato al frente de esta sala, en donde el recuerdo de su grande autoridad moral puede todavía seguir prestando servicios á la patria.

Pueda su ilustre memoria, evocada perpetuamente por su imagen en este recinto, inspirar á los alumnos de la Facultad, y á toda la juventud universitaria, su profundo amor por el estudio del derecho, su culto austero por los principios que dignifican la ciencia, y esa noble pasión del bien público que animó siempre su espíritu selecto, sin la cual hasta la ciencia misma puede llegar á ser una calamidad social!

Discurso del doctor Enrique Azarola.

Señores:

Apasionado por el estudio de los anales de la humanidad, lo soy tanto ó más, de la justicia histórica. Creo que el conocimiento profundo de los unos y el homenaje de reconocimiento sincero que se debe á la otra, contribuyen en primera línea, á dar claridad á nuestras ideas sobre multitud de puntos de trascendental importancia; á fijar nuestras rutas en numerosas ocasiones; á volvernos más benévolos de lo que pudiera permitirnos el embravecimiento de las pasiones; á formar gradual y progresivamente nuestro carácter con los datos abrumadores que nos proporciona la experiencia; á ilustrar grandemente nuestros juicios en el vasto escenario que nos descubre sin interrupción de continuidad la marcha incesante de las generaciones á través de los tiempos que se suceden sin cesar, y por último á convencernos del error profundo que padecen y de las espesas brumas de que se ven rodeados los que pretenden explicar por el acaso ciego, inopinado ó imprevisto, ora las sabias leyes del universo físico, ora las fecundas enseñanzas del orden moral que llama á los hombres al augusto cumplimiento del deber.

Abrid el gran libro de la Historia; reflexionad sobre las conclusiones que nos suministran generosamente sus páginas; desentrañad las causas muy á menudo inaccesibles de los acontecimientos; examinad el plan á que indudablemente obedece lo infinitamente grande y lo infinitamente pequeño que opera en el espacio inconmensurable donde la creación se mueve y se agita sin comprometer jamás ni su unidad ni su variedad en la gravitación de sus armonías, y os persuadiréis que las sociedades como los hombres, las nacionalidades co-

mo los individuos, traen siempre á la elaboración permanente de los principios que presiden y constituyen los sucesos, el cumplimiento de su misión sobre la tierra, la ejecución inesperada de un mandato desconocido hasta por ellos mismos.

Así la India ha dado en sus teogonías panteístas las formas más acabadas de la naturaleza; las razas semíticas, los conceptos más altos de la divinidad; la Grecia, las ideas más perfectas sobre el arte considerado bajo todas sus fases; Roma, el conocimiento del derecho; las tribus teutónicas, la noción del individualismo; los anglo-sajones, las tradiciones del gobierno libre.

Y observad, señores, que cuando está decretado lo que tiene que acontecer; cuando suena la hora de la oportunidad en la esfera de los tiempos, nada hay que consiga detener el desenvolvimiento natural y avasallador de las ideas destinadas á triunfar, ó el crecimiento irresistible de las personalidades elegidas, por una sabiduría verdaderamente superior, para ser, á un mismo tiempo, como la forma y la sustancia de un hecho, de un progreso, de una época.

Nos admiramos continuamente contemplando desde un sitio que á la verdad no hemos buscado por nuestra propia voluntad, pero en el cual nos encontramos colocados en el inmenso teatro de la vida, las circunstancias y los pasajes más prodigiosos que guarda la memoria de los hombres, como factores de importancia suma que han dado carácter particular á los elementos componentes de la civilización, que es la gran tarea impuesta á los humanos en su provecho, porque en su realización práctica y completa va envuelta la solución posible de cuanto puede el hombre aspirar á poseer legítimamente en el transcurso accidentado de su limitada existencia.

Volved la vista por un momento á las edades que pasaron, esmaltadas con los acontecimientos que presenciaron sus días, y escuchad, como una voz que se aleja, la lección severa del genio tutelar que guía á la humanidad en su marcha sin descanso por entre los escollos y las sirtes de océanos tantas veces tempestuosos.

Arrojado Escipión de los valles del Tesino; desbaratado Sempronio, á las márgenes del Trebia, cuando estaban lozanos todavía los laureles conquistados en las campañas de Sicilia; puesto en fuga Flaminio, con sus haces consulares á las orillas del lago Trasimeno; erguidos á la sombra del vencedor los pueblos de las vertientes alpinas, agitando sobre la cabeza de los vencidos las iras de sus venganzas, Roma se estremeció. El peligro, tanto más pavoroso cuanto más cercano acalló las disensiones internas; suprimió las luchas entre las clases sociales: hizo callar la voz de la oposición, unificó los pareceres, reconcilió á los ciudadanos, y fundiendo en un instante de abnegación patriótica, su grande espíritu público, destinado á llenar el mundo con la institución de sus tribunos, amalgamó en un abrazo

de gigante, conmovido por el miedo, la salvación suprema de la República como la unión entusiasta y firme de su patriciado y de su pueblo, confiándola alternativa y sucesivamente á un noble y un plebeyo, como lazo fortísimo de confraternidad nacional. Reconstituídos así, en los altares de la patria, llevan los romanos diez y seis legiones al combate. Varron, despliega arrogantemente sobre su tienda de campaña, su rico manto de púrpura, señal inequívoca de la proximidad de la batalla. La acepta, radiante de gozo, el que había jurado á Roma odio eterno desde niño. Gran capitán, estratégico consumado, sublime intérprete del genio de la guerra, le basta una mirada sobre la posición de las huestes adversarias para constituir su línea sobre aquel suelo tan codiciado de la Italia, abierto por el paso gigantesco de los Alpes á las ilusiones de su ambición. Los galos y los españoles, en la vanguardia; la infantería cartaginesa, sólidamente establecida en el centro, los Númidas sobre Varron, desplegados en la llanura; Asdrúbal al frente de Pablo Emilio; los elefantes guerreros en los extremos de las alas. Da la señal. Pablo Emilio, dos veces cónsul, arenga á las legiones llevando en la mano su casco y recordando que sus enemigos se encuentran á pocas millas de los hogares romanos. Se acometen, se enlazan, se confunden. La tajante espada de los Númidas que hasta entonces no había conocido barreras desde el Ebro al Ródano, desde el Ródano á los Alpes, se estrella una y mil veces ante el vigor de cuadros inexpugnables. Las líneas vacilan, los cuerpos se destruyen y se rehacen, la sangre vertida á torrentes, empapa el suelo de la comarca de Cannas. Se aplaza á cada instante, en el fragor de tan horrible contienda, el momento decisivo de la victoria, por que luchan las energías de dos atletas igualmente poderosos; pero el talento, contra el cual todo es impotente, pide á la inspiración de la guerra uno de sus destellos para asegurar el triunfo: la inspiración responde; y una evolución, un movimiento, una maniobra sencilla, pero matemática y exacta, envuelve á las legiones que quedan inmóviles, vigorosamente asaltadas por la espalda: los romanos no pueden ya resistir, y caen postrados como mole inmensa bajo la cuchilla hambrienta de enemigos implacables. Pablo Emilio, acribillado de heridas, exhala su alma exhortando á Roma que cuide de su defensa. Tres grandes medidas repletas de anillos arrancados á los cadáveres, fueron arrojadas, como un despojo, á los pies de los senadores de Cartago.

Y bien, señores: ¿Por qué no pudo Aníbal, cenar en la noche que siguió á tan señalado día, en una de las salas del Capitolio?

¿Qué significado tienen, ante la filosofía de la historia, aquellas palabras tan célebres de Maharbal: sabes vencer, Aníbal, pero no sabes aprovecharte de la victoria?

¿Por qué el Senado Romano, casi abandonado de la Italia, que

ofreció su alianza al vencedor, en vez de desfallecer ante la infausta nueva de la catástrofe que ponía á la República á merced del invasor, á quien distinguían como atributos naturales, la fuerza y el genio, se irguió más altivo que nunca, y mandó que se organizara la victoria, cuando parecía que no había más tiempo que para llorar la derrota?

Un sacudimiento eléctrico enardeció los ánimos rivalizando cada uno en el amor á la patria. Las damas romanas, á quienes había herido el infortunio, apiñadas al pie del Capitolio, renunciaron á sus lutos, para no agravar con su duelo las tristezas de la República. El Senado oía una voz que le decía: adelante. Sobre las ruinas humeantes de la patria, percibía claramente un eco que le ordenaba la resistencia. El Senado lo sentía, pero no sabía su nombre.

A más de veinte siglos de los sucesos, su explicación es bien sencilla. Era que Roma tenía que cumplir una misión grandiosa: tan grande como la de preparar con su genio asimilador y cosmopolita, la realización de hechos trascendentales para hacer camino á la marcha de la humanidad por el derrotero que se le ha trazado hacia lo desconocido, que así como el sol, acompañado de todo su sistema, se encamina en la dirección de lejanas constelaciones, según lo afirman los astrónomos, penetrando de momento en momento por espacios inconmensurables ó ignorados, así también las sociedades se engolfan en el abismo de los tiempos, que no se detienen jamás, para ejecutar, entre días felices ó aciagos, el designio marcado por sus destinos.

Innumerables son los ejemplos que pudieran citarse en apoyo de mi tesis; repetidas las lecciones que demuestran cuán cierto es que los pueblos y los hombres superiores, dejan á su paso el sello de su carácter ó la estela de su personalidad, como un factor poderoso de sus desenvolvimientos ó de sus retrocesos, como un jalón que marca una parada en la jornada de su vida.

Porque si pasamos, señores, del estudio de la filosofía de la historia, imparcial y justiciero, al examen de la influencia ejercida no ya por toda una colectividad, sino por un solo hombre, nos encontramos con que el individuo desde su posición y desde el medio en que ha actuado, ha dejado, en profundo surco, la huella de su fisonomía moral y de sus cualidades, en la época en que ha vivido y en que se ha agitado como un elemento de primera magnitud para la práctica del bien ó para la maldecida consumación del mal, según que su inteligencia, sus actos y su valer, hayan dignificado á la moralidad ó vilipendiado sus leyes.

Sócrates, Solón, Cincinato, César, Colón, Lutero, Felipe de Austria, Bonaparte, Bolívar, Wáshington, están ahí encarnando en sus ideales las aspiraciones nobles, ó sirviendo de portavoz y de bandera para la perpetración del crimen.

Y si de lo general descendemos á lo particular, y de esto último á lo concreto, ¿qué otra cosa significa este acto que nos congrega, que el homenaje que rendimos á una personalidad que se impuso á sus contemporáneos por el esfuerzo de su valimiento propio, y á las generaciones orientales que se han sucedido después de sus días por la tradición luminosa de sus talentos y de sus virtudes, que la razón pública ha guardado como un legado respetuoso?

Señores: El doctor don Eduardo Acevedo, fué un obrero del bien público, que ganaba en el yunque de la labor cotidiana el pan con que se alimentan los espíritus selectos.

Estadista, codificador, jurisconsulto eminente, dejó en su rápido paso por la tierra la prueba completa de la fecundidad de su espíritu, del criterio verdaderamente filosófico de que estaba dotado y de las sobresalientes condiciones de administrador y de político de que su país benefició durante su paso por el Gobierno.

Ahí está su proyecto de Código Civil para la República, que reveló al codificador erudito y delicado, que redujo á las proporciones de un cuerpo perfectamente sistematizado, la inmensa legislación de España, adaptándola á las costumbres y á las instituciones de su patria; trabajo de ingenio, de paciencia ilustrada, de laboriosidad científica, que denunció á la inteligencia del autor disciplinada en el estudio de los problemas sociales más complicados y espinosos; de conquistas liberales; de metodización racional y progresista de la ciencia de la jurisprudencia. Obra que tiene el noble mérito histórico de haber sido casi la primera en su género en los Estados hispano-americanos, elaborada en medio de las calamidades sin cuento de una época desgraciada, como una protesta valiente contra el desborde de las pasiones y de las prepotencias contemporáneas de aquellos amargos días, al propio tiempo que como una esperanza fugitiva en un futuro á la sazón lejano, en que la majestad de la ley, proscripta por las circunstancias, recobrara por una reacción generosa de las almas, la austera rigurosidad de su imperio.

No es, señores, dudoso para los que se hayan iniciado en los orígenes de nuestra legislación, que el Proyecto del doctor Acevedo sirvió más tarde de modelo consultado con fruto, en las tareas ulteriores de su índole; y que si la muerte no lo hubiera sorprendido, cuando su existencia, bajo diversas fases, era tan útil á su país, habría llevado indudablemente en lo que hubiese podido hacerlo de un modo digno, el caudal de su ilustración, de su experiencia y de su templanza, á la honrosa y meritoria obra de la codificación nacional.

Bien merece, señores, la memoria del doctor Acevedo, el modesto tributo que se le rinde en la Universidad nacional, precisamente en el aula donde se inculcan los principios de orden social que demostró poseer en su Proyecto de Código, con tanto lujo de conocimientos

científicos. A poco que se medite, se comprende y se alcanza la importancia sociológica de su labor. Producciones de la naturaleza de la que él acometió, librado á sí mismo, á sus esfuerzos propios, son siempre el resultado de épocas de relativa tranquilidad, del esfuerzo colectivo de Comisiones especiales, de facilidades para la obtención de los recursos que se hacen indispensables para llevar á feliz término el coronamiento de la obra. Pues bien. De ninguna de esas generosidades del destino y del poder, gozó nuestro ilustre jurisconsulto. La República se debatía en una lucha incruenta; los hombres de consejo estaban dispersos ó reemplazados por los de acción; las fuentes de la sabiduría sustituídas por la trompa de bronce que convocaba á la lid; y es entonces que el doctor Acevedo vincula su nombre á los altos intereses sociales de su desgraciada patria, y lega como donación graciosa, la sustancia de sus reflexiones y de sus vigilias de sabio codificador.

Las catástrofes de su presente, se estrellaron contra las energías de su espíritu y no consiguieron decepcionarlo: miró al porvenir como Abelardo, el mutilado pensador de la edad media, y lo sondeó tranquilamente en las interioridades de su alma. Creyó en la aurora que vendría tras la noche del huracán, y vislumbró como una concepción deliciosa, á la imagen de la ley domeñando á la fuerza como el arcángel de la leyenda al genio del mal. Como las esperanzas de los hombres son minutos en la eternidad, el doctor Acevedo se forjó una ilusión espléndida desde su bufete de filósofo, olvidando quizás, que los humanos están condenados á eterno duelo desde la mañana de la caída; pero sus esfuerzos se levantan hoy, en la justicia de la historia, para enaltecer sus manes, como una apelación suprema á las esferas del deber. Así la lucha entre lo que es y lo que debía ser, entre el ideal y la realidad, es la ley fundamental de la historia. Así la cumplen los espíritus escogidos, así dignifican á los pueblos.

Pero no fué sólo bajo el cielo de su patria donde el doctor Acevedo dejó marcadas, en hondo surco, las huellas de sus talentos y de sus servicios públicos, en el vasto escenario de la legislación. La tierra argentina, vosotros lo sabéis, le es deudora del Código que hasta hace poco todavía regulaba las relaciones comerciales de sus ciudadanos. Un abogado ilustre, conocedor por su posición excepcional cerca del codificador oriental de la verdad de lo ocurrido á ese respecto, lo constató bajo su firma, y proclamada imparcialmente, como cumple hacerlo cuando se la quiere honrar, la confirman con testimonios irrefragables la conciencia de testigos fidedignos.

En las riberas del gran río que baña las playas de dos nacionalidades jóvenes, destinadas, por múltiples motivos, antes á confraternizar que á distanciarse, se destaca, pues, imponente y majestuosa, la noble figura de nuestro distinguido compatriota, cuyo recuerdo hon-

ramos en estos instantes, colocando su efigie, debida al pincel de un artista malogrado, en una de las aulas de este centro, refugio un día de la virtud cívica en las deshechas borrascas que nos azotan, como limitado tributo de reconocimiento y patriotismo.

Pero no fué exclusivamente en el teatro de la legislación nacional y de la extranjera, donde el doctor don Eduardo Acevedo brilló como astro de primera magnitud. Su paso por el gobierno de la República, como ministro secretario de Estado, está señalado con los caracteres distintivos del hombre superior que lo desempeñaba. La administración de la época, una de las más honorables que guardan las efemérides de la nación, está llena de sus inspiraciones de estadista y de patriota. La República impelida por su habilidad de hombre de Estado, conciliador y enérgico á la vez, entró en una era de reparación y de progresos que aún se evoca, como una dulce reminiscencia, cuando asaltan á la mente las remembranzas de otros tiempos.

Nuestra patria apareció entonces ante propios y extraños, como una nación joven, vigorosa y honrada, que pugnaba por encuadrarse, á despecho de todas las dificultades, en las formas tutelares de sus liberales instituciones. Tranquila en el interior, por los dictados del convencimiento moral que exigía la clausura definitiva de la era de las revoluciones, como medio práctico de perfeccionamiento social, de consolidación de la libertad civil, y de afianzar la legitimidad de los gobiernos; sustituyéndola, en cambio, por el ensayo sincero de los principios adoptados por su Constitución política; respetada y acogida con benevolencia en el exterior, al exhibirse con los prestigios de una autoridad regular; organizada la administración; restaurada la hacienda; dignificada la justicia por la generalidad de sus elementos componentes; tendido con mano maestra, sobre el abismo de los antiguos errores, el puente alentador de la esperanza, entre las postreras opacidades de la noche del pasado y los primeros destellos del nuevo día, que anunciaba el porvenir, la elevada personalidad del estadista á quien la opinión confiara en primer término el timón de la nave, se destacó brillante en medio de las dificultades prácticas que rodean siempre á los gobiernos, y hoy, transcurridos treinta años desde aquella época, la justicia se levanta aquí, desapasionada y tranquila, para agradecerle, por un decreto irrevocable, los preclaros servicios que rindiera á los altos intereses de su país.

Aunque este acto sólo tiene por objeto honrar la memoria del doctor Acevedo, antes como codificador y jurisperito, que como hombre público, no me ha parecido inoportuno consagrar un ligero recuerdo á ese ciudadano en su calidad de hombre de Estado, ya que señaló con general aplauso su rápido paso por las esferas del Gobierno, donde se aquilatan los caracteres, y desde donde se dispone de un ancho campo para el desenvolvimiento de las más nobles ambiciones,

pero en el cual también las caídas pueden transformarse en hundimientos, y escollar, por lo delicado de la misión, los propósitos más sinceros.

Nos encontramos, por consiguiente, en presencia de una figura triplemente simpática: como legislador, como político, como carácter, é incluyo este último porque es el más noble talismán de los hombres, el que más los levanta sobre el nivel de las multitudes y el que más los recomienda al aprecio de la posteridad, que está siempre, por ley moral sapientísima, arriba de las miserias y de las claudicaciones vergonzantes. El doctor Acevedo lo tuvo en alto grado, y si su persona se nos ofrece al estudio de sus cualidades rodeado no sólo de talento sino asimismo de autoridad, es, señores, porque á su inteligencia tan nutrida y á su criterio tan despejado, unía, en lazo estrecho, el alto atributo de la pureza cívica.

Fueron tan señaladas las condiciones que sus contemporáneos reconocieron, casi sin discrepancia, en el doctor Acevedo, que su influencia personal en el orden de sus trabajos jurídicos y en el de su labor administrativa, ha venido perpetuándose en las generaciones que le han sucedido, mediante esa ley misteriosa y fecunda, que eslabona el pasado con el presente, y que refleja, como una consecuencia lógica de su encadenamiento, la severa solidaridad del porvenir.

Ya la Comisión encargada de revisar el Código Civil que nos rige, expresaba, en el sucinto pero magnífico informe que lo precede, que el autor de la obra doctor don Tristán Narvaja, había tenido muy presente al confeccionarla, el proyecto redactado por el ciudadano cuya memoria enaltecemos, arrebatado tan temprano, agregaba, á la ciencia y á su país. Los que profesamos las ingratas tareas del foro, escuela práctica, donde á la vez que se admira la justicia, se sufre con su vilipendio, como si el hombre estuviese condenado por una ley fatal á bastardear lo que toca, siquiera sea ello de lo más noble, sabemos cuán verdadera fué la mención hecha por la Comisión á que me he referido y cuán fundado el tributo que pagó al recuerdo que invocaba.

Su paso por el Gobierno está constituído por la moralidad que imprimió á la cartera que se le había confiado; por medidas oportunas para regularizar la administración, por reivindicaciones para la autoridad nacional, por rasgos de carácter, que decidieron al país á reputarlo como el primer factor de la situación á que dió su nombre y su prestigio,—y cuando en las horas amargas de las catástrofes nacionales, la colectividad social ha vuelto los ojos hacia épocas más felices, la primera que ha invocado por las esperanzas que hizo concebir, ha sido aquella á que dió su nombre y á la que consagró sus esfuerzos, el preclaro ciudadano que nos ocupa.

Honremos, pues, su memoria, y que este retrato colocado como

un homenaje á su persona, en el aula donde se inculcan á la juventud estudiosa los principios de la más vasta de las materias que abarca la carrera de abogado, en la que el doctor Acevedo se hizo tan notable, recuerde á los que le contemplen, los méritos de la individualidad que lo condensa.

Estos grandes pensadores, estos grandes jurisconsultos, estos grandes hombres, son dignos de la gratitud de sus conciudadanos. Mientras viven, suelen las pasiones desordenadas del momento, pretender oscurecer su estimación, pero después que fenecen, es entonces que se reconoce y aprecia toda la gravedad de la pérdida experimentada.

Alejandro de Macedonia, en el apogeo de su grandeza y de su poder, al verse privado por la muerte de su favorito Esfestión, mandó crucificar al médico que no había podido salvarle; apagar en el ara el fuego sagrado, erigir en su honor una pirámide con los muros de Babilonia, y encargó á los egipcios de los funerales de su amigo.

Nuestra gran civilización cristiana, ha modificado y corregido los extravíos y los rencores de la vieja civilización, levantando, por encima de sus delirios, las prescripciones de la ley moral, y hoy, sólo reservamos la apoteosis á los que han dejado sobre la tierra una memoria que el tiempo no consume, como inmortal perfume del genio, de la ciencia ó la virtud.

Discurso del doctor Juan P. Castro.

Señores:

Al colocarse en esta aula de Derecho Civil que, sin títulos, regenteo, la efigie destinada á rememorar día á día los méritos y las virtudes de un esclarecido ciudadano, me he considerado en el deber estricto de asociarme, aunque sólo sea con una frase, á este acto de justicia póstuma al autor del primer proyecto de Código Civil formulado para nuestra República, y de la Ley Comercial sucesivamente promulgada para ambas riberas del Plata: he ahí por qué me atrevo á tomar la palabra después de haber declinado de hacerlo uno de nuestros más conspicuos oradores: el doctor don Juan Carlos Blanco.

Son de ello testigo, mis jóvenes compañeros de tareas universitarias que veo aquí presentes: no transcurre un solo día sin que en este recinto se pronuncie, ya con respeto, ya con encomio, el nombre del doctor don Eduardo Acevedo, en cuyo notable proyecto encuentra el intérprete la fuente de infinitas disposiciones de la ley vigente, que nuestro profundo jurisconsulto y codificador el doctor don Tristán Narvaja consagró buenas prohijándolas.

Y estupor causa pensar que en medio del fragor de los combates y el tiroteo de las diarias guerrillas de nuestra lucha homérica, hubiese ánimo bastante esforzado para abstraerse en las especulaciones de la ciencia y tender al mañana de la patria la vista solicitada de continuo por los peligros y los apremios del presente: ante hecho tal, fuerza es que las generaciones posteriores inclinemos reverentes la cabeza y reconozcamos que aquellos, cualquiera fuese la bandera que los cobijaba—sitiados y sitiadores—eran hombres de otra talla, de otro temple, y también de otro patriotismo!

A nadie sorprenderé, afirmando, como un momento antes lo hacía en frase elocuente el doctor Gonzalo Ramírez, que don Eduardo Acevedo fué un espíritu cuya ilustración se adelantó á su época, á manera de esos atrevidos exploradores que la civilización envía de heraldos á regiones ignotas: de ello da cumplido testimonio su obra, en cuyas páginas resplandecen ya, cual faros que marcan desde lejos el derrotero, principios tan avanzados como el de que el matrimonio, sacramento para la iglesia, es para la ley contrato puramente civil,—principios que recién treinta años más tarde, y no sin levantar resistencias tenaces, han logrado abrirse camino, feliz y definitivamente, hasta nuestra legislación positiva.

No podía ocultarse, señores, al clarísimo criterio de aquel varón ilustre, una de las vitales y permanentes necesidades de la República; la de reemplazar los millares de leyes vigentes á la sazón—Fueros, partidas y recopilaciones, que reyes godos y reyes sabios promulgaron para otros pueblos y otros siglos—por un solo cuerpo de legislación al alcance de todos, como á todos alcanza ó debe alcanzar el poder de la ley en una democracia.—Nada más fácil le hubiera sido que traducir ó adoptar uno de aquellos monumentos sapientísimos de la jurisprudencia europea: ¿por qué no aquel con que ya el enciclopédico genio del primer Napoleón había dotado á su patria en el fugitivo intervalo de dos batallas? Pero no; el doctor Acevedo comprendió que no era ese el camino á seguir, que el primer paso debía ser otro: concretar, uniformar, codificar, rejuveneciéndolas y colocándolas á la altura de la época, las cincuenta mil leyes—valga el cálculo del mismo doctor Acevedo—que regían hasta entonces en la República—y así lo hizo, en efecto, con erudición pasmosa.

Antes de llegar á su sabia y definitiva legislación, portento de las edades, tuvo Roma la ley de las Doce Tablas, que pudiéramos llamar su Decálogo, recopilación del derecho consuetudinario del Lacio. El espíritu tan cultivado del doctor Acevedo, aleccionado por el desastroso ensayo de constituciones políticas exóticas para estos pueblos de la América latina inexperientes y recién emancipados de la tutela colonial, se dió cuenta de que la ley es en cada país obra de los siglos, y de que por tanto, no puede ser la misma para naciones en dis-

tintos ciclos del progreso,—como en la escala zoológica, no se rigen por iguales leyes el primero y el último peldaño, el rudimentario *proteista* que Hæckel llama paradojalmente «organismo sin órganos», y el perfeccionadísimo vertebrado que, en la justa admiración de sí propio, ha llevado en todo tiempo su orgullo hasta forjarse dioses á su imagen.

Y admira aquella rara presciencia de un talento adivinando ya, en aquellos tiempos de romanticismo literario, científico y político, esos postulados de la sociología positiva que apenas columbraban entonces los más eminentes pensadores de la docta Europa, como asombra ver expuestas y aplicadas por obra de misteriosa y genial intuición, en las notables páginas de un viejo y siempre releído libro, el «Facundo» del gran Sarmiento, las leyes que otro genio logró más tarde arrancar á la naturaleza y proclamar metodizadas tras largos años de investigación paciente.

¿Será el caso de pensar, en un rapto de orgullo americano, que en estas comarcas vírgenes del Nuevo Mundo, con su sol vivificante y su tierra saturada de savia, se desarrollan más poderosas las inteligencias, como más gigantes los árboles en sus selvas seculares?

Señores:

En época tan carente de estímulos para la labor intelectual, no está de más que cuando el estudiante pisa por primera vez el aula, puedan sus compañeros decirle, mostrando ese retrato: «Es el de un hombre que persiguió la ciencia por la ciencia misma, que sirvió á su patria sin aspirar á otro premio, y á quien, después de varias décadas, hicieron justicia sus conciudadanos»;—bueno es que la imagen del doctor Acevedo con el recuerdo de su ejemplo, venga á confortarnos para el estudio, ese trabajo por excelencia rudo, á maestros y discípulos, como en la hora de terrible conflicto ó desfallecimiento supremo, en la hora de prueba que para todos llega alguna vez en la vida, esas veneradas reliquias de nuestros padres, ornato y orgullo de los hogares, con su mirada cariñosa pero severa, nos deciden ó levantan, pareciendo animarse en sus marcos y decirnos: ¡No vaciles: esa es la senda, ese el deber!

He dicho.

Busto del doctor Acevedo.

Antes de terminar el homenaje universitario á que se refieren las páginas que anteceden, por iniciativa del señor doctor Fein se abrió una suscripción con el propósito de adquirir un busto del doctor Acevedo para ser colocado en la Universidad. La idea fué acogida con

entusiasmo, teniendo allí mismo principio de ejecución. Pocos meses después, el busto era entregado á la Universidad y colocado en el salón de actos públicos.

Ampliando el mismo pensamiento, escribió lo siguiente *El Siglo* varios años después de la ceremonia de entrega del retrato:

«Hoy hace cuarenta y tres años que lloró la patria la muerte de un ciudadano ilustre, víctima de la implacable enfermedad contra la cual se ha agitado la medicina, impotente, hasta llegar á la esperanza que en estos momentos ofrece Behring.

«Era el doctor don Eduardo Acevedo; era el jurisconsulto eminente que incorporó á nuestra legislación el Código Civil.

«Cuando esté pronto el nuevo y hermoso edificio de la Universidad; cuando en sus vastos departamentos resuenen las voces de los maestros y los pasos de los jóvenes que acuden á oirlas, ávidos de luz intelectual, entonces debe estar allí, sobre la puerta del aula de aquella enseñanza, el nombre del doctor Acevedo, grabado por la gratitud de quienes sucesivamente han cosechado en los surcos que él abrió con su saber en el campo augusto de la ciencia.

«Es noble y es alentadora la faena de las generaciones que al escalar la cumbre del porvenir llevan sobre sus hombros un peñasco, para depositarlo en homenaje á las virtudes y á los méritos de sus predecesores. No caerá; no ha de reproducirse en este caso la fatiga eterna de Sísifo, porque lo empuja el deber y se asienta en la justicia aquilatada en el transcurso de los años.—Fénix.»

Acto de justicia póstuma.

De «*La Epoca*»:

Como se venía anunciando, se efectuó el domingo en el espacioso salón del aula de derecho civil de nuestra Universidad, la interesante ceremonia de la entrega del retrato del doctor don Eduardo Acevedo, que había sido mandado hacer por iniciativa espontánea de un núcleo de estudiantes, catedráticos y abogados del foro, y con el que iba á ser obsequiado y honrado el primer centro científico y literario de este país.

La ceremonia, aparte del significado que encerraba de premiar con tan merecido recuerdo el talento, erudición y laboriosidad de un hombre eminente en nuestra patria y fuera de ella, como lo había sido el doctor Acevedo,—tenía el alcance de reconstituir una gloria cuyo prestigio á todos nos interesaba, la que si no había sido oscurecida en el extranjero, se le había querido amenguar su brillo, desco-

nociéndolo en parte, ó dándole indebida colaboración en notables trabajos de codificación que le eran propios, y que han servido de modelo á la diversa legislación positiva de estos países y constituyen en la Argentina uno de sus códigos vigentes.

Se explicará, pues, con tales antecedentes, la atracción que debía tener para el foro uruguayo y los hombres de letras la ceremonia del domingo, congregándose en su mayor parte los abogados más distinguidos, en aquel acto que presidió el rector de la Universidad, doctor Vásquez Acevedo, para oir la palabra reposada, calma, conceptuosa, bien meditada, nutrida de verdad y ciencia, de los oradores que habían de tomar parte en tan simpática fiesta académica.

Creemos innecesario dar una idea del completo trabajo á que dió lectura el doctor don Gonzalo Ramírez, que fué quien hizo entrega del retrato del doctor Acevedo, porque ese trabajo que reclama la meditación de todos los hombres de ciencia y despierta el amor por las glorias *de casa* tan injustamente olvidadas por las ajenas, lo insertamos más abajo.

El doctor Ramírez probó hasta la evidencia que el doctor Acevedo había sido el primer codificador de estos países; que fué un jurista que supo adelantarse á su época; y que la confección del Código de Comercio de la República Argentina tuvo en él el principal, y puede decirse con verdad, el único autor, no obstante las injusticias en que se ha incurrido en aquel país, pretendiendo reducirlo á segundo término para hacer destacar la personalidad del doctor Vélez Sarsfield. También recordó que nuestro Código Civil vigente no era más que una revisación del Proyecto del doctor Acevedo, del año 1851.

El notable trabajo del doctor Ramírez fué contestado en términos conceptuosos y bien concebidos por el decano de la Facultad de Derecho, doctor don Eduardo Brito del Pino,—pues por razones de delicadeza se había rehusado á hacerlo el rector de la Universidad, sobrino carnal del doctor Acevedo.

Hicieron uso, también, de la palabra los doctores Enrique Azarola y Juan P. Castro, que merecieron grandes aplausos.

El doctor don Alberto Palomeque hizo una larga improvisación, en parte llena de rasgos tocantes, de recuerdos íntimos, que interesó vivamente al auditorio.

Encaró la vida del doctor Acevedo por su lado íntimo, haciendo resaltar el influjo moral del hogar, de la mujer, y en el caso concreto de la esposa del doctor Acevedo, en la vida de éste, á quien supo acompañarle con valentía. Nos hizo conocer el proyecto que había concebido de escribir en libro un extenso estudio acerca de la personalidad del doctor Acevedo en sus diversas fases, habiéndose dirigido ya á su distinguida viuda para que le suministrara datos,—la que había correspondido á tan loable pedido.

Con ese motivo leyó algunos pasajes de los apuntes que redactara la señora viuda del doctor Acevedo, en los que se pintaban preciosos rasgos de la vida de éste, despertando en el auditorio un interés indescriptible, pues se exhibía al eminente jurisconsulto, codificador y hombre público, bajo una faz más simpática si cabe—bajo aquella que transparentaba su firmeza de carácter, su conciencia inmaculada y su rectitud inquebrantable.

La lectura de esos párrafos sencillos, llenos de verdad, escritos con esa elocuencia que da la sinceridad y que no sobrepuja el artificio de la palabra, así como los arranques de verdadero orador que tuvo el doctor Palomeque y la oportunidad con que trajo al caso las citas aludidas, causaron profunda y ternísima emoción en el auditorio.

El discurso del doctor don Alberto Palomeque fué brillante en todo sentido. Por su oportunidad, por la notable fluidez y facilidad de su palabra, y, especialmente, por el sentimiento delicado que supo imprimirle.

Cuando hubo terminado su aplaudida improvisación, se le acercaron muchísimas personas de significación á felicitarle calurosamente.

El doctor don Angel Floro Costa, entre otras, dijo que el discurso del doctor Ramírez correspondía á la cabeza y el del doctor Palomeque al corazón.

Y á fe, que no dijo más que la verdad en eso.

De muchos años á esta parte nadie ha tenido la suerte de pronunciar un discurso que tanto haya conmovido á un auditorio ilustrado, competente, selecto, como el que llenaba los salones de la Universidad en la tarde del domingo.

Puede estar satisfecho el doctor Palomeque de ese último triunfo oratorio, y por él le enviamos nuestras sinceras felicitaciones.

Habló por último el doctor Blanco, cuya palabra elocuente no pudo fácilmente sustraerse al deseo que se tiene siempre de oirle. El público le pidió que hablara, y el doctor Blanco improvisó unas bellas frases que fueron calurosamente aplaudidas.

La ceremonia dejó en los asistentes gratísimas impresiones, á punto de haber surgido la idea de una suscripción, que tuvo principio de ejecución allí mismo, para mandar construir el busto del doctor Acevedo, en bronce, que sería puesto á la entrada de nuestra Universidad.

Aunque es tardío el homenaje recibido por el eminente pensador que fué en vida el doctor don Eduardo Acevedo, hay que reconocer que fué un acto de justicia el que se le ha hecho, digno de todo encomio, y edificante por haber tenido la influencia de congregar en torno del retrato del primer jurista y codificador del Río de la Plata á distinguidas personalidades de todos los partidos y de opuestas filiaciones filosóficas y religiosas.

Acevedo y Vélez Sarsfield.

El doctor Adolfo Decoud publicó el siguiente artículo en la prensa de Buenos Aires:

En la vecina orilla, dominada hoy por amargas inquietudes, ha tenido lugar una manifestación, modesta si se quiere, pero de significado nobilísimo, en homenaje á una de las personalidades más esclarecidas del Uruguay.

Hacemos referencia á una ceremonia, que todavía no ha alcanzado las proporciones de la apoteosis, pero que es legítima reparación al olvido contemporáneo. Es el tributo que se acaba de discernir á la memoria del jurisconsulto y patriota doctor Eduardo Acevedo, en el acto de la entrega y colocación de su retrato en el aula de Derecho Civil de aquella Universidad.

El acto universitario se imponía por la justicia y por la simpatía debidas á esa celebridad, que verdaderamente pertenece al Río de la Plata,—y es oportuno, con tal motivo, que la prensa deje consignado un recuerdo á la inteligencia vigorosa del hombre que no pasó por Buenos Aires sin dejar la huella de su fecunda labor.

Del doctor Acevedo ha podido decirse que fué el más argentino de los orientales de su tiempo, por su cariño á esta sociedad, por la vinculación estrecha á sus hombres de pensamiento y por la tarea que le cupo realizar en la reforma de la legislación de una y otra orilla del Plata.

Como Juan Carlos Gómez, como Magariños Cervantes que lo siguieron en la emigración, el patriota uruguayo pensaba que existía íntima solidaridad de intereses y aspiraciones en la obra de la cultura social de los dos pueblos.

De ahí sus conatos por el progreso, empeñado en la propaganda política el uno, en el culto de las letras el otro, en la obra del jurisconsulto el último, que tanta importancia tuvieron entonces.

El doctor Acevedo venía de pagar tributo á la vida borrascosa y accidentada de la política oriental. Espíritu elevado, fué actor en el drama siempre doloroso de las contiendas civiles, y sucesivamente se distinguió en las lides de la prensa, en el parlamento, en el gobierno y en el foro, por la profundidad y ponderación de sus talentos, por la moderación de sus miras y por aquella exquisita cultura que fué rasgo distintivo de su privilegiado carácter.

Figura entre los hombres representativos de su país, no tanto por las alturas que alcanzó su espíritu, como por la austeridad y la independencia con que sirvió sus convicciones en la política. Fué por eso—por la inflexible modalidad del carácter y por su respeto á los

principios que gobernaban su vida, que incapaz de ciertas complacencias, aún con sus propios amigos y á despecho de los tiempos de pasiones enconadas,—mereció se le motejase de *porteño* cuando detrás de las murallas del sitio, defendía también su religión, tal como la concebía en sus ideales de patriota y de pensador.

Semejante carácter debía ejercer como ejerció, influencia vastísima en la acción social de su época y de su país; pero debía también alcanzar el lote común de amarguras y asperezas que dejaban el roce de los hombres y de las pasiones. La emigración se impuso para el ciudadano, y el apóstol trasladó sus penates al ancho seno de la hospitalidad argentina.

La política perdió entonces en el doctor Acevedo un hombre de acción y de consejo, pero fueron mejores las ventajas para la ciencia del derecho—vocación de su espíritu y consagración de su vida,—que le estaban reservadas en el destierro.

Fué en este teatro siempre abierto á las nobles iniciativas, donde el nacionalista redactor de *La Constitución*, pudo poner de relieve sus hermosos talentos. Extraño ya á las exigencias de la política que devora la savia y las energías de tanta inteligencia entregada á sus reclamos, el doctor Acevedo pudo consagrarse á su laboriosa obra de hombre de estudio y de pensamiento; ilustrando el foro con sus trabajos de indisputable valor jurídico.

En el foro de aquel tiempo brillaban estrellas de primera magnitud que se llamaban Vélez, Ugarte, Tejedor, Irigoyen y otros, que bien pronto, apreciando los méritos del jurista que se les incorporaba, debían distinguirle con la presidencia de la *Academia teórico-práctica de Jurisprudencia.*

El doctor Acevedo tenía títulos para tan merecido honor. Ya en 1851 había publicado un proyecto de Código Civil para la República Oriental del Uruguay. Su preparación era reconocida; la notoriedad de sus talentos le colocaban así en condiciones de dar cima á sus grandes tareas, y explicaban también la confraternidad establecida entre los jurisconsultos de la época.

Debía presentarse muy pronto la oportunidad para contribuir eficazmente á la reforma de la legislación comercial de Buenos Aires, cuando separada de las provincias, se regía todavía por las viejas y gastadas ordenanzas de Bilbao. Fué en 1856 que el Gobierno del Estado confiaba á los doctores Dalmacio Vélez Sarsfield y Eduardo Acevedo la redacción del Código en materia comercial, y es conocida la brevedad con que fué desempeñada tarea tan trascendental.

El ilustrado doctor Gonzalo Ramírez, en el discurso que acaba de pronunciar, como homenaje al jurisconsulto uruguayo, se consagra especialmente al examen de los trabajos que cupo á cada uno de los codificadores, en la preparación y realización de la obra monumental.

No es nuestro propósito, y reputamos fuera de lugar, la distribución de los honores que corresponde á cada cual, convencidos que la grande obra fué común, como fué digna de las eminencias que la realizaron. El doctor Obarrio que se dice depositario de los borradores del proyecto, atribuía al doctor Acevedo el trabajo de preparación ó redacción del Código, de acuerdo con las fuentes del derecho, mientras que el doctor Vélez se encargaba de examinar y corregir; consultándose ambos recíprocamente.

Para honra de los codificadores, la posteridad que es conciencia y justicia de los hombres en la labor intelectual de una época ó en la realización de una obra que ha resistido á la crítica y á la ola invasora de las reformas inconsultas,—la posteridad intelectual de los autores del Código, se ha pronunciado para discernir igual mérito al argentino que al uruguayo, en ese trabajo eficiente de la ciencia. Pertenece á dos personalidades de significación representativa en el Río de la Plata, y la obra del uno no desmerece la del otro.

Juntos han podido abrir el paso para la inmortalidad, pensadores de tan robusta acción pública. Ambos dieron cima á la tarea del Código Comercial argentino; y cada uno para su país, el doctor Vélez como autor del Código Civil y el doctor Acevedo como autor del proyecto de un Código semejante, en 1851, han sido precursores y autores de las innovaciones fecundas en esa rama de la jurisprudencia del Río de la Plata.

Es digno y merecido, pues, el tributo reparador que los orientales han consagrado á la memoria del hombre de ciencia y de virtudes patricias, que honró su patria y dejó huella imborrable de su labor intelectual en la Argentina.

No es un simple retrato, sin embargo, lo que reclama en Montevideo la memoria de Eduardo Acevedo y de Juan Carlos Gómez: ellos deben ser modelados en el bronce.

A medida que avanzan las conquistas de la civilización, se magnifican más los hombres de pensamiento que los hombres de guerra. El sable con frecuencia se ha arrastrado dolorosamente en los campos de la contienda civil, mientras que la pluma y la acción de los pensadores esperan todavía estímulos y gratitud de la historia.

CAPÍTULO II

El doctor Eduardo Acevedo

POR EL DOCTOR ALBERTO PALOMEQUE

(*De «Mi Año Político»*, *1892*)

En esta época de escepticismo, en la que la juventud, á veces piensa más en las comodidades de la vida que en las reclamadas necesidades del patriotismo, fué de aplaudirse el nobilísimo pensamiento que tuvo el doctor don Enrique Azarola, Secretario en la Universidad, (1) de rememorar la personalidad del doctor don Eduardo Acevedo, uno de los espíritus sanos y elevados que honraron con su acción y pensamiento las páginas de la historia patria, ya luchando en el *terruño*, ya trabajando en la *patria grande*.

A esa resurrección, diremos así, de aquella personalidad, desconocida, en absoluto, por la juventud, á causa de nuestra indiferencia por la vida de los hombres públicos, de verdadero mérito, mientras conocemos al dedillo los sucesos de los caudillos ignorantes, sanguinarios y ambiciosos del poder y mando, que nos legaron corrientes malsanas, concurrió todo el elemento ilustrado del país, con excepción de los señores que desempeñan ministerios y del Presidente de la República. (2)

A nosotros no nos tomaba desprevenidos el noble pensamiento. Mucho hacía que habíamos pedido á la familia del extinto, desde tierra extranjera, los datos necesarios para escribir la vida de tan conceptuoso personaje, al que vivíamos unidos, como lo dijimos en ese acto, por lazos invisibles, desde tiempo atrás, desde que llegamos á penetrarnos del mérito intrínseco de sus obras como hombre, ciudadano, legislador y jurisconsulto. (3)

---

(1) Inició una suscripción entre los elementos del foro para hacer un retrato al óleo del doctor Acevedo, y colocarlo en el aula de Derecho Civil. El joven pintor don Julio Freire hizo el retrato, muriendo á los muy pocos días.

(2) Asistió sólo el doctor don Manuel Herrero y Espinosa, Ministro de Relaciones Exteriores.

(3) Como una prueba de ello ahí está nuestra obrita: *Fallos Judiciales*, publicada el año pasado, dedicada á su honrada memoria.

Recién ahora, con motivo de esta rememoración de aquel espíritu selecto, fué que pudimos conseguir los antecedentes indispensables para formar un juicio completo sobre la tal personalidad, que nos autorizara como para esbozarla en este *Mi Año Político*, libro consagrado á la historia nacional, preocupación constante de nuestros afanes, como medio poderoso de formar el carácter propio de un pueblo, de una verdadera nacionalidad, que se anima, se agiganta ó se empequeñece en la misma medida que sus figuras históricas se destacan, se agitan ó se pierden en el cuadro de los sucesos humanos.

De esos antecedentes resulta que la memoria de aquel ciudadano es digna de perpetuarse en la historia, para ejemplo de todos y para honra de la patria.

Consideramos nuestro deber dar á la publicidad esos antecedentes, en las notas que van al pie, sin alteración alguna, porque en ellos se resumen la vida de tan eminente compatriota, en los que se fundan las consideraciones que se nos han sugerido y que van á continuación.

En el importante estudio hecho por el doctor don Gonzalo Ramírez, (1) leído en el momento de la fiesta en honor á la memoria del jurisconsulto, se ha demostrado la eficacia de los estudios jurídicos del doctor Acevedo. Su influencia se hizo sentir no sólo en el estudio del Derecho Civil, en la patria, sino en el Código de Comercio de la República Argentina (2) y aún en el Código Civil de Chile. En

---

(1) Publicado en los *Anales de la Universidad*, junto con el conceptuoso discurso del doctor don Enrique Azarola, el sentido del doctor don Eduardo Brito del Pino y el jurídico del doctor don Juan P. Castro.

(2) Doctor Acevedo: Le mando el título 2.° libro 2.°. No le he hecho observación alguna. Creo que se podrá copiar sin ponerle número alguno. Me quedo con el título 1.° del mismo libro porque todo él es nuevo, y no podré entregárselo hasta el sábado. Viendo así un título entero del Código Civil injertado en el Código de Comercio, me ocurre la idea, que pongo al juicio de usted, de poner separados, y precediendo al Código de Comercio, los títulos que ha sido preciso escribir del Derecho Civil.

Es decir, sacarlos de aquel Código como se han de sacar alguna vez, dándoles desde ahora, sin embargo, una posición especial. No le diré que esto sea muy bueno; pero también es muy impropio poner en un Código de Comercio títulos del Derecho Civil. Aparecerá como si en un Código Civil se pusiera un título de naufragios.– Su más affmo. amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield*.

Señor doctor don Dalmacio Vélez Sarsfield.—Mi querido amigo:—Le mando, como le prometí el sábado, los Códigos portugués y español, por lo que puedan servirle las respectivas introducciones, y el brasileño, para que lo recorra, ya que no lo conoce.

El trabajo, como se sabe, lo he hecho teniendo siempre á la vista los Códigos de Francia, Holanda, España, Portugal, Wurtenberg y Brasil, sin perjuicio de haber aprovechado las mejoras nuevamente introducidas en la legislación francesa sobre quiebras, la ley general de Alemania sobre letras, y muchas de las disposiciones vigentes de Inglaterra, Estados Unidos,

este país fué conocido el Proyecto antes de sancionarse el que el doctor don Andrés Bello había redactado, según lo confirmaban los doctores don Gabriel Ocampo y don Demetrio R. Peña en cartas que hemos tenido á la vista, á las que hacía referencia el mismo doctor Acevedo en su diario *La Constitución*, en 1853. (1)

---

etc., etc. Desde entonces, sería muy difícil decir cuál de los Códigos ha servido especialmente para cada título, pues la verdad es que para la redacción de cada uno, he tratado de tenerlos presentes á todos.

Por lo demás, insisto nuevamente en la conveniencia de que usted tome la verdadera situación que le compete, indudablemente más alta que la de co-redactor, es decir, la de censor, corrector, adicionador y mejorador en todos sentidos del trabajo que usted me encargó. Así me libro de notas y representaciones; pues habiendo recibido un encargo verbal cumplo con dar á usted cuenta verbalmente del resultado. A usted corresponde lo demás. Sin embargo, si no fuese usted de mi opinión, y prefiriese aparecer como co-redactor, no volveré á hablar una palabra más sobre eso.

Aceptaré con gusto la igualdad, que considero muy honorífica para mí, pero, en ningún caso, la posición inferior que con buenas intenciones, me atribuía Sarmiento la vez pasada.—Suyo affmo.—*Eduardo Acevedo.*—Marzo 16 de 1857.

(1) Señor doctor don Eduardo Acevedo.—Santiago, 20 de abril de 1854.—Mi nunca olvidado amigo: El 9 de marzo llegaron á mis manos su carta del 16 de septiembre del año pasado y un ejemplar de su Código, pero hasta el día no ha llegado la que me dice escribió por el vapor francés «Duroc». Esa carta y ese ejemplar fueron dejados en Talcahuano por el vapor «Ucavali», y según me dijo Peña habían corrido mil aventuras antes de venir á mi poder. Los demás ejemplares que traía ese buque pasaron con él; y en consecuencia Peña se encargó de escribir á Lima, reclamándolos. No sabemos aún el resultado de esta diligencia. Supongo que aquél le habrá dado cuenta de todo esto, y por lo mismo me refiero á lo que él le haya comunicado sobre el particular.

No puede imaginar el placer que me ha dado su citada carta. Hacía algunos años que no había visto carta de usted, y al leer aquella la he devorado de contento, encontrándole siempre el mismo niño, el mismo hombre, el mismo amigo que yo había conocido y amado con la misma ternura que á mis propios hijos. Ojalá que, sin echar de menos las comunicaciones de su cansado, enfermo y viejo amigo, se acuerde de mí en cuatro palabras que me lo recuerden!

Con el doctor Barros escribí á usted y le remití unos cuantos informes empastados.—Hasta ahora no sé si ese pequeño recuerdo de su amigo ha llegado á sus manos, pues ni usted ni Barros me han dicho nada á ese respecto. A fines del año anterior le remití también, por conducto de Barros, un ejemplar de mi último informe y también ignoro si ha llegado ó no á su poder. Las tales piezas son un alimento muy ligero para un abogado que ha digerido un Código; sin embargo, deseaba que usted los tenga como un recuerdo de mi amistad.

Orgullo he tenido al leer su Código, por mil motivos, pero mis extraordinarios trabajos y más que nada las enfermedades habituales que me aquejan no me han permitido leer ni aún la mitad. Cuando lo haya concluído, le daré mi pobre opinión. He sentido que no hayan venido los ejemplares que remitió, pues creo que habría sido fácil colocarlos en manos bien entendidas, como lo haré si las diligencias de Peña logran volverlos al país.

El Código de Bello se está revisando por una Comisión á que yo pertenezco, y el trabajo se halla casi á la mitad; á pesar de esto, es seguro que no podrá ser presentado en las próximas sesiones del Congreso. Yo cuidaré de remitirle un ejemplar luego que sea sancionado: no le remito el proyecto, porque habiendo sufrido muchas enmiendas y supresiones, no le daría sino una idea imperfecta de lo que será después de su promulgación.

Estoy comisionado de la redacción del Código de Comercio, pero hasta ahora no he principiado mis trabajos, porque espero el Código Civil sobre que necesariamente debo basarla.

No es nuestro ánimo desconocer las elevadas cualidades que adornaban al jurisconsulto don Tristán Narvaja, pero nadie puede desconocer que la obra del doctor Acevedo fué la materia prima con que se elaboró el primer Código Civil del Uruguay, en el que lucen los

---

Sé que hoy se halla en Buenos Aires y con este motivo le recomiendo mi familia. Siento por un lado que no haya aceptado el pobre alojamiento que ella le ha ofrecido, pero me alegro que usted haya preferido cualquier otro, porque así le será más llevadera la ausencia de su casa.

Tengo ya siete hijos de mi segundo matrimonio, y entre ellos tres mujeres, siendo los últimos dos gemelos. Esto le confirmará en la idea de que los abogados no servimos para formar líneas de rigorosa agnación.

Dé usted un fuerte abrazo á Joaquinita y muchos besos á sus ocho niños. A Esteves y Tejedor hágales una visita en mi nombre anunciándoles que siempre los recuerdo con placer y usted disponga de cuanto pueda valer su invariable amigo.—*Gabriel Ocampo.*

Señor doctor don Eduardo Acevedo.—Montevideo.—Valparaíso, octubre 14 de 1853.—Mi antiguo y muy querido amigo:- Por el «Duroc» tuve el gusto de recibir su apreciable recuerdo del 14 de agosto, y el recomendable trabajo de usted en el Proyecto de un Código Civil oriental. Mi amistad por usted me ha hecho seguirle siempre los pasos en su vida pública i averiguar cuánto he podido sobre su vida doméstica i de afecciones. Mis investigaciones han sido siempre satisfactorias, si exceptuamos esos infortunios domésticos en la pérdida de seres queridos que se nos van de este mundo, que son como sucesos ya ordinarios de la vida. —Al fin vive usted i le vive su Joaquinita; i vive usted en su patria, apreciado, respetado i dedicado á trabajos profesionales que le granjean honra i el provecho inmenso de ser útil á su país.

El ejemplar del Código para el doctor Ocampo i el para Jacinto han sido remitidos á sus títulos en Santiago, i espero para mañana cartas suyas para usted que cuidaré de poner en la balija de la «Bahiana».

Con el comandante de este buque, el capitán Barroso, he hablado á menudo de usted i de toda su apreciable familia. La señora de Vidal, doña Bernarda Crespo, á quien fué recomendado por la señora suegra de usted, ha muerto, dejando un vacío inmenso en un círculo mui estenso de amigos.

Estoi en víspera de partir para Santiago, á establecerme allí por algún tiempo, sin perder nunca la esperanza de volver algún día al Río de la Plata, dar á usted el abrazo de amigo i hacer que su Joaquina i mi Eugenia se conozcan i se quieran; i no sé si me alucine, pero creo á la mía mui digna del cariño de la de usted i de usted mismo.

Para entonces i hasta entonces me despido de usted: aunque no; pues me parece un plazo demasiado largo, i ya que nos hemos empezado á escribir, bueno será que continuemos dirigiéndonos una carta de tiempo en tiempo.

Chile se ocupa en el día en su codificación i me prometo remitirle cada Proyecto de Código, según los vayan presentando los respectivos comisionados. En primera oportunidad le enviaré el del Código Civil presentado por don Andrés Bello; el doctor Ocampo es el encargado del de Comercio; el coronel Gano del Militar, y no recuerdo en este momento quién es el encargado del de Minería. -En fin, le mandaré cuanto salga de interés,' i lo haría hoi, á no ser que mi cambio de residencia tiene en un completo trastorno todos mis libros.

Adiós, mi querido amigo, no me olvide, i quiérame como quiere á usted su affmo.—*Demetrio R. Peña.*

progresos modernos en materia de codificación. Fué el doctor Narvaja un verdadero censor de aquella obra, expurgándola, á veces, de los defectos que tenía, y destruyendo, otras, ideas y principios liberales, reclamados ya por las necesidades de la época.

El Proyecto de Código, redactado en época muy anterior á aquella en que se imprimía, (1) en las condiciones excepcionales mencionadas por la señora viuda en los anteriores rasgos biográficos, no respondía, en parte, á los progresos ya operados; y esto, que lo reconocía el autor, daba motivo para que él pidiera á sus conciudadanos la ayuda «en una obra, decía, en su modestia, en que nada ponemos de nuestra parte, sino el deseo bien sincero de ser útiles á nuestra Patria.»

Esperaba que antes de llegar la época de discutirse su trabajo en el recinto legislativo se habría mejorado por el concurso de sus compañeros, y que por imperfecto que «hoy sea, decía, servirá *como antecedente*, en favor de la codificación que consideramos indispensable.»—De ahí que resolviera no presentarlo á las Cámaras *sin las observaciones de sus colaboradores.*

Fué este *antecedente*, como llamaba el doctor Acevedo á su Código, el que influyó en el ánimo de uno de nuestros hombres políticos de más preparación—el doctor don Mateo Magariños Cervantes—para ingresar al Cuerpo Legislativo en 1856. En carta que tenemos á la vista, de fecha 15 de marzo del citado año, le dice al doctor Acevedo que si ha ingresado al Cuerpo Legislativo, no obstante haber resuelto renunciar, ha sido sólo por «*el propósito de llevar á cabo el pensa-* « *miento que tuve*, dice, *cuando desempeñé el Ministerio de Gobierno*, « *de hacer votar sin discusión del Cuerpo Legislativo tu Proyecto de* « *Código Civil*», en cuyo pensamiento había encontrado ardientes colaboradores en la Cámara. «Pero, decía, como tengo la idea de que « tú has hecho algunas modificaciones, después de impreso, desearía, « si no tienes inconveniente, que me las comunicases, á fin de acon- « sejarlas también, manifestando que te pertenecen».—«Considero, « agregaba el doctor Magariños Cervantes, que si consigo mi objeto, « ese solo hecho indemnizará al país de muchas de sus desgracias, « *ocurridas desde la Revolución de Julio.*» (2)

(1) Se imprimía en Montevideo el 29 de agosto de 1852, mientras su redacción se había terminado en el Paso del Molino el 10 de septiembre de 1851.

(2) Señor doctor don Eduardo Acevedo.—Montevideo, marzo 15 de 1856.—Mi querido amigo:—La separación y la falta de correspondencia no son parte á aminorar los afectos cuando éstos tienen la solidez del tiempo y de la sinceridad.

Sabes que, cualesquiera que sean las circunstancias, te aprecio y distingo como amigo y como ciudadano.

Te digo esto para que estimes bien la satisfacción que te doy por pertenecer á la Cámara de Representantes, sin embargo del propósito que traje de Buenos Aires, y te comuniqué, de presentar mi renuncia.

Como se ve, ya en 1853 el mismo doctor Acevedo reconocía que ese *antecedente* necesitaba ser depurado, ¿qué extraño, pues, que en años posteriores, después de los decretos gubernativos de fecha 5 de junio de 1865 y marzo 20 de 1866, por los que se nombraron las Comisiones para *revisar el Proyecto de Código Civil del doctor don Eduardo Acevedo y corregido por el doctor don Tristán Narvaja*, (1) se hayan encontrando puntos que reformar, desde que el mismo autor así lo decía en 1853, lo confirmaba en el Informe de 1857 sobre el Código de Comercio para la República Argentina, y también lo comprobaba el doctor don Mateo Magariños Cervantes en 1856?

La razón que me ha movido á desistir de aquel propósito es la de llevar á cabo el pensamiento que tuve cuando desempeñé el Ministerio de Gobierno de hacer votar sin discusión del Cuerpo Legislativo tu proyecto de Código Civil.

La Comisión de Legislación, de que formo parte, ha aceptado con entusiasmo mi pensamiento, así como varios miembros de la Cámara, y estoy encargado de redactar un informe aconsejando la sanción del Código pura y simple,—pero como tengo la idea de que tú has hecho algunas modificaciones, después de impreso, desearía, si no tienes inconveniente, que me las comunicases, á fin de aconsejarlas también, manifestando que te pertenecen.

Tú que me conoces sabes bien que no estoy habilitado para escribir un informe como tu Proyecto requiere, así que desde ahora te pido indulgencia, y hasta desearía, si me fuese permitido, que tú me señalases algunas indicaciones que juzgues oportuno hacerse para recomendar y encarecer la necesidad de dotar al país de un Código, además de las que tan juiciosa como modestamente haces en tu prólogo.

Considero que si consigo mi objeto, ese solo hecho indemnizará al país de muchas de sus desgracias, ocurridas desde la revolución de Julio.

Creo darte una prueba de sinceridad y aprecio induciendo á la Cámara á un acto que sirva de recompensa á tu laboriosidad.

Dejo á otro de tus innumerables amigos la ingrata tarea de narrarte lo mucho desagradable que por aquí pasa, limitándome al objeto que me puso la pluma en la mano.

Deseo que tu familia goce salud y contento, y que, poniéndome á los pies (q b) de tu esposa, te conserves á la amistad de tu affmo.—*M. Magariños.*

(1) *Ministerio de Gobierno*—Montevideo, marzo 20 de 1866.—Habiendo concluído sus trabajos la Comisión nombrada para la revisación del Código de Comercio y que ha sido promulgada debidamente, considerando la necesidad y conveniencia de completar los trabajos de legislación con la promulgación de un Código Civil, que comprenda en un solo texto todas las disposiciones vigentes, con las correcciones que la práctica y el estudio de los jurisconsultos aconsejen: considerando al mismo tiempo que es de la mayor urgencia simplificar el procedimiento de los juicios, tanto civiles, como criminales y mercantiles, el Gobierno Provisorio en Consejo de Ministros ha acordado:

1.° La Comisión nombrada con fecha 5 de junio del año pasado, á que se agregará el doctor don Joaquín Requena, procederá á la revisación del Proyecto de Código Civil del doctor don Eduardo Acevedo y corregido por el doctor don Tristán Narvaja, presentando á la brevedad posible sus trabajos concluídos para su examen y correspondiente aprobación y promulgación.

2.° La nueva Comisión queda encargada de la redacción de un proyecto de ley general de procedimientos en los distintos juicios tanto civiles como mercantiles y criminales, eliminando en lo posible de la legislación vigente las trabas que se oponen á la más pronta y eficaz administración de justicia. Dicho proyecto será igualmente presentado en oportunidad al Gobierno para los fines á que se refiere el artículo anterior.

3.° Los miembros de la Comisión nombrada, gozarán mientras dure su cometido, de la misma dotación acordada á los anteriores.

4.° Comuníquese, publíquese y dése al R. C.—VIDAL—ANTONIO M. MARQUEZ—DANIEL ZORRILLA—CARLOS DE CASTRO—LORENZO BATLLE.

El doctor Acevedo quería concurrir á la discusión de su obra en el Cuerpo Legislativo, «por lo que, decía, nos reservamos para la dis-« cusión que tendrá lugar en las Cámaras, si somos llamados á la « Representación. Sin nuestra concurrencia, no querríamos que se « discutiese el Proyecto ».

Esto decía en 1853, por lo que no es de extrañarse que en 1857 no accediera á lo que le pedía el doctor don Mateo Magariños Cervantes.

Hemos dicho que ese Proyecto, ó *antecedente* para la codificación como lo llamaba el doctor Acevedo, contenía principios ó ideas liberales, como también que no respondía á los progresos ya operados, *cuando se discutía.*

Entre los primeros se encontraba la institución del matrimonio civil, de acuerdo en un todo «con la propia opinión de la época, los « principios más triviales de derecho y la propia disciplina de la « Iglesia ». Es necesario, decía, no confundir el sacramento con el contrato. Aquél queda enteramente sujeto á la autoridad eclesiástica: éste á la civil. Se fundaba para ello no sólo en lo que la razón dictaba sino en las opiniones de hombres nada parciales para la Iglesia, como Carlos III y Benedicto XIV.

« Sirva eso de antídoto contra el olor á herejía que algunos han « creído tomar en esa parte del Proyecto de Código Civil», decía el doctor Acevedo.

Y fué ese principio adelantado, consignado en el Código redactado entre el ruido de las balas y las pasiones humanas embravecidas, cuya sanción *indemnizaría*, según decía el doctor Magariños Cervantes, *al país, de muchas de sus desgracias ocurridas desde la revolución de Julio*, el que se reformó más tarde, no por el doctor Acevedo, que, temeroso de lo que pudiera suceder, quería concurrir á su discusión en el Cuerpo Legislativo, sino bajo los auspicios de los ciudadanos que habían triunfado en la revolución nunca bastante deplorada que encabezó el general don Venancio Flores en 1863, triunfante, con el auxilio extranjero, en 19 de febrero de 1865.

Esos principios liberales, proclamados desde antes del año de 1851, por el doctor don Eduardo Acevedo, fueron aceptados por los doctores don Joaquín Requena y Antonio L. Pereira, dos notabilidades jurídicas, á cuyo juicio sometió el Proyecto el doctor Acevedo. Reconocían que el matrimonio, para la ley, era un contrato de derecho natural, cuyas formas se determinan por el derecho civil, y que considerado como sacramento, es de las atribuciones del poder espiritual, á quien competía reglamentar lo relativo á los sacramentos. (1)

(1) Artículo 182 del Proyecto.

« Jurisconsultos profundos habían demostrado, decía, que las instituciones civiles y religiosas que regían el matrimonio podían y debían separarse: que el contrato civil y el sacramento eran dos cosas distintas, y que era preciso no confundir: pedían, y la opinión pública pedía con ellos, que el estado civil de los hombres fuese independiende del culto que profesasen». (1)

Y esto respondía al elevado propósito de restablecer la soberanía del poder civil, relajada en lo que se refería á las pruebas del estado civil de las personas. Esa reforma estaba calcada en el plan del Registro Civil creado en su Proyecto. (2)

« En esta materia el vacío de nuestra legislación es completo. No hay constancia alguna legal de los nacimientos, los matrimonios y las muertes; pues que ni puede calificarse así la que resulta de los informalísimos apuntes de los párrocos, ni es extensiva á los no católicos, á quienes la legislación no puede abandonar, en un país donde hay tolerancia de cultos.»

Así opinaba el doctor Acevedo desde las cumbres del Cerrito, respondiendo, sin duda, á la tradición que nos legó el general don José G. Artigas, según se demuestra por la correspondencia que éste mantuvo con el doctor Francia, dictador del Paraguay, y por la documentación que ha poco dió á la luz pública el señor don Mariano B. Berro; (3) progreso y adelanto de que aún se resiente la propia madre patria según la *Base 3.ª* de la ley de 11 de mayo de 1888 autorizando al Gobierno español para publicar un Código Civil, (4) no obstante reconocer la legislación de España que al acto de la celebración del matrimonio católico *deberá asistir el juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción del matrimonio en el Registro Civil.*

La reforma aconsejada por el doctor Acevedo estaba inspirada en las propias resoluciones de la Iglesia, según se veía en la Pragmática de 1776 (ley 9, tít. 2, lib. 10, Nov. Rec.) sin que impidiera las bendiciones nupciales, (5) á las que no podría proceder el párroco sin que antes se le hiciera constar la celebración del matrimonio civil.

Esta reforma, como la muy importante del procedimiento á seguir-

---

(1) Véase la Pragmática de 23 de marzo de 1776 (ley 9, tít. 2, lib. 10, Nov. Rec.)

(2) Artículo 28.

(3) Véase página 305 de «Mi Año Político».

(4) *Base 3.ª*—Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer todos los que profesen la religión católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código en armonía con lo prescripto en la Constitución del Estado. (Véase art. 42 del C. Civil Español y art. 2 ley provisional de 18 de junio de 1870 y decreto 9 de febrero de 1875.)

(5) Artículos 150 y 170 del Proyecto.

se en el juicio de divorcio, en la que se trasparentaba al jefe de familia, celoso y recto, no fué admitida por el gobierno que había venido al poder en 1865, de una manera revolucionaria.

Es digno de consideración el estudio en materia de divorcio. Después de entregar su conocimiento á la autoridad civil, establece que el juicio se seguirá en método verbal, en audiencias secretas, á las que no asistirán *sino las partes*, sus abogados, los testigos que designen y el agente ó promotor fiscal; no admitía, *en ningún caso, apoderados*, debiendo las partes comparecer siempre personalmente; las partes, por sí, ó por sus abogados, podían hacer á los testigos las observaciones é interpelaciones que juzgasen convenientes; el juez formaría tribunal con cuatro jurados sacados á la suerte de una lista presentada anualmente por la Junta; el tribunal no estaba obligado, en ciertos casos, á hacer lugar á la demanda, sino para autorizar á la mujer para separarse de su marido por el tiempo de seis meses; el marido, *según los casos*, podía ser condenado á pasar una pensión alimenticia á su esposa; y el tribunal estaba obligado á juzgar conforme á su conciencia *por la impresión de la necesidad ó innecesidad de la separación*, sin que hubiera apelación de su fallo.

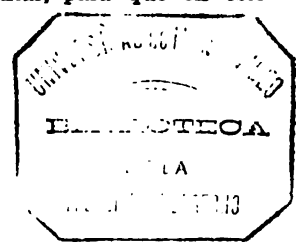
Era asimismo de gran importancia y utilidad la creación del consejo de familia, como recurso para fortificar los vínculos del hogar y levantar su dignidad y respeto entre los miembros de aquélla, entre los cuales estaba también la disposición que reservaba para los hijos del primer matrimonio los bienes que hubiera recibido el cónyuge sobreviviente, (1) previsión de alta moralidad y que en más de un caso contenía la suma libertad de acción de quien había heredado al cónyuge.

En su Proyecto daba solución á la cuestión de lo que debía entenderse por *fecha cierta*, tratándose del contrato de prenda, como también á la de los gravámenes subsistentes sobre la cosa hipotecada, de que tanto se ha ocupado nuestro Cuerpo Legislativo, en la actualidad, con motivo de la prenda comercial y de las adjudicaciones que se hacen en venta judicial de los bienes hipotecados que están arrendados fraudulentamente por el deudor. (2)

Hemos hablado también de los vacíos de la obra, y justo es que al lado del aplauso se encuentre la crítica, como medio de hacer resaltar su importancia jurídica y la imparcialidad del mismo escritor.

Es verdad que el propio doctor Acevedo ya había reconocido esos vacíos ó defectos á que se refería el doctor don Mateo Magariños Cervantes; pero, esto no impide hacerlos resaltar, para que en este

(1) Artículos 345, 785, ind. 4.°, y 876 y 1126.
(2) Artículos 681, 794, 1566 y 1789.



trabajo biográfico, aunque ligero, dadas las proporciones de este libro, aparezca también la importancia de los esfuerzos intelectuales del doctor don Tristán Narvaja y demás letrados que contribuyeron á depurar la obra de los errores y defectos que no admitían la época ni los progresos operados en la ciencia.

El doctor don Eduardo Acevedo había terminado su obra en el año de 1851, lo que importa reconocer que su magna tarea había comenzado algunos años atrás, utilizando así los vastos conocimientos adquiridos durante su desempeño en la Magistratura, desde que fué nombrado juez de intestados, interino, en Montevideo, hasta que pasó al Superior Tribunal de Justicia que funcionaba en el Cerrito durante el Sitio á esta Ciudad por el general don Manuel Oribe.

La legislación romana, en la que estaba inspirada la legislación de las Partidas, Recopiladas, Nueva y Novísima Recopilación, Fuero Juzgo, etc., se había avivado en su espíritu al soplo vivificador de la legislación francesa, de ese Código monumental, creado por el genio de Napoleón, y que, inspirado también en la legislación de Roma, encontró, no obstante cuanto en su contra se ha dicho, inteligencias selectas que lo comentaran y lo divulgaran, dentro y fuera de la Patria.

América, y sobre todo esta parte de ella, la menos adelantada, en la que no se han encontrado los vestigios de civilización hallados en el Perú, Méjico, Panamá, etc., sufría todavía, en lo económico, la influencia de las Leyes de Indias, cuyas consecuencias las pintaba Mr. Blanqui el mayor así: « Carlos V no conocía el partido que hubiera « podido sacar de la rica conquista de América, si la hubiese admi« nistrado sabiamente en lugar de oprimirla sin miramientos: sus su« cesores acabaron de matar aquella gallina que ponía huevos de oro; « pero él empezó á abrirle las entrañas.»

Fué, pues, en aquellas legislaciones en las que se inspiró el doctor Acevedo, tratando de adaptarlas á nuestra forma de gobierno, á nuestras costumbres y á las necesidades de la época.

Pocos eran los ciudadanos ilustrados que por aquel entonces podían ayudar al doctor Acevedo en tan ingrata tarea, por lo que, fiado en sus solas fuerzas, acometió la obra, en momentos en que la Francia y Bolivia eran los únicos países que tenían sus Códigos, mientras el Brasil y Chile estaban consagrados á la tarea.

Inspirado en esos *antecedentes*, como él lo diría, fué que inició la obra, ilustrándola con la concordancia de los códices y autores españoles, *expresamente*, porque *eso viene*, decía, de la necesidad « que « nos habíamos impuesto de dar á todo un carácter nacional, quitán« dole el aire extranjero que se le reprocharía». Y en su excesiva modestia llegaba hasta estampar esta frase: « Por lo demás, *nadie po« dría con justicia acusarnos de plagio, desde que nada reivindicamos*

« *como de nosotros;* nos presentamos como meros redactores y confe-
« samos francamente cuanto debemos á los autores nombrados, que
« no hemos dejado de las manos en todo el curso de nuestro tra-
« bajo ».

Podría decirse del doctor Acevedo lo que se ha dicho de Shakespeare, que compuso Hamlet tomando casi toda su versificación de otros escritores, textualmente, en lo que consistía su genio. Dadle á otro esos mismos versos y decidle que haga una obra por el estilo, y escollará.

Ahora bien, una obra redactada, cuando menos el año 46 ó 47, no podía adaptarse á los progresos y adelantos de nuestra rápida ascensión hacia la montaña después de la ruda jornada de los nueve años inmortales. Esas mismas costumbres nacionales, esas mismas necesidades de la época á que el doctor Acevedo se refería en aquellos años, debieron necesariamente tenerse en cuenta por la Comisión Codificadora, á cuyo frente se hallaba el doctor don Tristán Narvaja cuando cerca de un cuarto de siglo después examinaba el Proyecto de Código Civil del doctor don Eduardo Acevedo.

El doctor don Tristán Narvaja no podía desconocer esos progresos. Los tuvo en cuenta, y fué así que al estudiar aquel Proyecto, aquel *antecedente para la codificación*, juntamente con los Códigos de Europa y América, comentadores del de Napoleón, el proyecto del señor Goyena, el del señor Freitas y el del doctor Vélez Sarsfield, separó del Código del doctor Acevedo todo aquello que no era reclamado por las necesidades de la época y sí rechazado por los adelantos jurídicos; no sin que, á nuestro juicio, como ya lo hemos demostrado, cometiera la injusticia de hacer á un lado aquellas reformas liberales que hemos elogiado y aplaudido. Pero, para llegar á este resultado no hubo necesidad de agraviar la memoria del doctor Acevedo ni menos mistificar los hechos. En esto hubo injusticia, á la que no había para qué recurrir desde que los talentos jurídicos del doctor Narvaja y demás colegas de revisación del Proyecto brillaban, si se quiere, á la par de los del doctor Acevedo. No obstante, la Comisión de Codificación (1) reconocía, en su Informe, que había estudiado el Proyecto del doctor Acevedo, con toda minuciosidad, y que reproducía «*dos innovaciones que habían sido propuestas*, decía, *por el ilustre jurisconsulto oriental doctor Acevedo, arrebatado temprano á la ciencia y á su país*».

Sin embargo, en ese Informe se afirma que la Comisión tiene la singular satisfacción de presentar el proyecto de Código Civil Orien-

(1) La Comisión se componía de los señores Manuel Herrera y Obes, Antonio Rodríguez Caballero, Joaquín Requena y Tristán Narvaja.

tal, *compuesto por el doctor don Tristán Narvaja*, y en el decreto del Gobernador Provisorio, general don Venancio Flores, se confirma esa afirmación al mandar publicar y regir el Código Civil examinado, discutido y aprobado por la Comisión de jurisconsultos nombrados de acuerdo con los decretos ya citados.

Pues bien, en ese Informe de la Comisión, como en el decreto del Gobernador Provisorio, general Flores, nombre inventado para encubrir una dictadura, de fecha 23 de enero y 4 de febrero de 1868, únicos publicados al frente del Código Civil vigente, se padece un grave error ó una grave omisión, ó se produce á sabiendas una mistificación para encubrir la verdad histórica.

Así lo dice el doctor don Elbio Fernández, Fiscal de Gobierno y Hacienda durante esa época, en documento que lleva la fecha de 8 de julio de 1868.

En nota pasada al señor Ministro de Gobierno indicando la conveniencia de que se pidiera á la Asamblea la suspensión de la promulgación del Código Civil para proyectar algunas modificaciones, decía: « Como V. E. comprenderá, por mucha que sea la competen-« cia que el infrascripto se complace en reconocer á los señores ju-« risconsultos *correctores del Proyecto de Código Civil del doctor Ace-« vedo*, sus opiniones no pueden resumir las de todo el foro y el país; « y tal vez no es aventurada la suposición de que ellas fuesen con-« venientemente modificadas por la discusión general y de las perso-« nas competentes» (1)

El mismo doctor Elbio Fernández, en su carácter oficial ya citado, al evacuar una Vista, en julio 9 de 1868, á propósito de la vigencia del Código Civil refiriéndose á la Comisión Codificadora, dice varias veces: *Los señores correctores del Proyecto de Código del doctor Ace-« vedo*» «*Del Informe de la Comisión correctora del Proyecto de Códi-« go del doctor Acevedo*» (2).

Y, como un diario de la época--*El Siglo*—afirmara lo mismo que sostenía el doctor don Elbio Fernández, se publicó entonces un artículo en el diario *La Tribuna*, (3) que se atribuyó al doctor don Tristán Narvaja, en el que se decía *que se habían hecho correcciones, adiciones y supresiones* en el Proyecto de Código del doctor Acevedo, lo que motivaba que *El Siglo* dijera, con justicia: «Pero, si el Código «Acevedo ha servido de base ó principio para esos trabajos, deberíamos llamar al sancionado: *Código Civil de Acevedo, reformado*».

Ya antes el mismo doctor don José P. Ramírez había dicho en *El Siglo:*

(1) Publicada en *El Siglo* de 17 de julio de 1868.
(2) Publicada en *El Siglo* de 15 de julio de 1868.
(3) Publicada en *La Tribuna* el 29 de enero de 1868.

« Creemos que si alguno de nuestros hombres de letras podía aspi-
« rar al título que le niega el articulista *x*, era el doctor Acevedo, con-
« ceptuado en la opinión como el primero de nuestros hombres en su
« profesión y en la ciencia del derecho, respetado y aplaudido en las
« Academias, tanto en este país como en Buenos Aires, donde se dis-
« cute filosóficamente y se pone á prueba el talento y el criterio de
« los mejores abogados» (1).

Todas estas afirmaciones están fundadas en los decretos de 5 de junio de 1865 y marzo 20 de 1866 ya mencionados, en los que terminantemente se dice que se nombraba la Comisión para que *revisara el Código del doctor Acevedo.*

De ese estudio surgió naturalmente que el doctor don Tristán Narvaja, como lo habría hecho el mismo doctor Acevedo, según lo hemos demostrado, adicionó, suprimió y reformó lo que según su criterio jurídico debió adicionar, suprimir y reformar, teniendo presente lo que decía el eminente jurisconsulto argentino Vélez Sarsfield: «que un so-
« lo artículo de un Código puede decidir de todo el sistema que deba
« observarse en su composición ó hacer imposible guardar un orden
« cualquiera».

No es nuestro ánimo ni esta la ocasión de estudiar las mejoras introducidas, pero debemos sí recordar que el sistema, método y orden del actual Código Civil es el mismo sistema, método y orden seguido por el doctor Acevedo, con muy ligeras modificaciones; que su Proyecto fué estudiado y reformado en puntos esenciales, como en el relativo al Registro Civil, matrimonio, protutela, consejo de familia, bienes reservables, legitimación de hijos naturales y herencia de éstos, ocupación bélica, testamento por comisario, sustituciones vulgares, pupilar y ejemplar, mejoras de tercio y quinto y herencia de los cónyuges, como asimismo toda la parte de sucesiones, retracto, censo perpetuo, prisión de los deudores y reglas de derecho.

En cuanto al orden de las materias se introdujo una modificación colocando la prenda, la hipoteca, el anticresis, la cesión de bienes, créditos privilegiados y graduación de acreedores en la sección correspondiente á las *obligaciones que nacen de los contratos*; mientras el doctor Acevedo incluía la prenda, la hipoteca y los privilegios en el título *de las cosas*, después del *uso y habitación*, prescindiendo del anticresis y de la cesión de bienes.

El doctor don Eduardo Acevedo tuvo una influencia poderosísima en la acción política de su país, cada vez que los sucesos y los hombres le permitieron actuar con la independencia de ideas que en él eran notorias.

(1) 18 de septiembre de 1865.

« Tómese al más honrado y más ilustrado de esos escritores; tómese « al primer jurisconsulto de estos países, al doctor Acevedo, y póngasele como redactor del *Defensor de las Leyes* del Cerrito, frente « á frente á don Florencio Varela, como redactor de *El Comercio del* « *Plata*, el fundador de una escuela política, la tradición más noble « y honrosa de la prensa en estos países, la liberalidad en la idea, « la profundidad en el pensamiento, la probidad en el carácter, la « cultura en el lenguaje»...

« ¿Cómo podía el doctor Acevedo elevarse á la altura del doctor « Varela, viviendo y escribiendo en el Cerrito? ¿Osó el doctor Ace- « vedo contener al tirano? No, puesto que el doctor Acevedo sobre- « vivió á aquella época; no, puesto que á haber levantado la voz con- « tra el tirano, habría caído como Varela» (1).

Los rasgos biográficos del doctor Acevedo, escritos por personas fidedignas, ahí están para demostrar el error histórico contenido en los párrafos que dejamos transcripto. Fué Acevedo, doquiera le llevó el destino, un propagandista de ideas nobles y generosas, por las que expuso su vida en frente del general don Manuel Oribe, de ese tirano á que se refiere el articulista, no obstante lo cual sobrevivió á aquella época para perpetuarse en el corazón de las generaciones venideras, como ejemplo á imitar en todos y cada uno de sus grandes actos, porque en ellos siempre se destacó la sinceridad del móvil que le agitaba al moverse en el círculo de sus afecciones políticas y sociales.

Escribió en *El Defensor de las Leyes*, durante una parte del año 47, tratando en sus artículos la cuestión diplomática con la cultura de lenguaje, profundidad de pensamiento, liberalidad de idea y probidad de carácter en él notorios, discutiendo con el doctor don Florencio Varela ó con el diario de *Lafone*, como entonces se llamaba á *El Comercio del Plata*, las cuestiones políticas que los dividía, llegando más de una vez á estar de acuerdo, en un todo, en el terreno de las ideas.

Fué esa actitud franca, leal y levantada la que separó al doctor don Eduardo Acevedo de los elementos del caudillaje, desde el Cerrito; como fué esa misma actitud, en el orden de las ideas, predicadas dentro de la Plaza de Montevideo, en *El Comercio del Plata*, las que distanciaron á los que no podían en ésta soportar el yugo del militarismo.

De allí, de aquella prédica del doctor Acevedo, hecha frente al general Oribe, surgió el fundamento para el Partido Nacional, grande y fuerte, que se ha perpetuado en las páginas de la historia patria;

(1) 15 de julio de 1865 y 20 de julio de 1865 del diario *El Siglo*, del doctor don José P. Ramírez.

como de aquí, del seno de la Plaza de Montevideo, de la prédica de los Varela, Herrera y Obes y Lamas, surgió el *Partido Conservador*. Aquél y éste buscando un mismo fin: el abatimiento del caudillaje, del militarismo, para elevar bien en alto las grandes eminencias civiles de cada una de las colectividades.

Esa prédica del doctor don Eduardo Acevedo, para la que necesitó una entereza á toda prueba, á fin de poder ver triunfantes sus ideales, comenzada en el Cerrito,—liberalidad de ideas demostrada en su propio Proyecto de Código Civil que el caudillaje impidió triunfar, como lo demostraremos en seguida,—no era conocida por la sociedad que se hallaba encerrada dentro de los muros de Montevideo.

Pero cuando la Paz de octubre de 1851 fué un hecho, y el doctor don Eduardo Acevedo, que sobrevivió á su época, entró á Montevideo, después de nueve años de asedio, pudo apreciarse en todo su valor la amplitud de vistas que le dominaba, y amigos y adversarios le rodearon para que llevara á término la obra iniciada, en la que, como hemos visto, había expuesto su existencia desde los comienzos de la lucha, como continuaría exponiéndola en el futuro.

Fué entonces que don Bernardo P. Berro publicó también sus *Ideas de fusión*, y que la prensa uruguaya, animada de sanos criterios, predicaba el olvido del pasado, la desaparición de los partidos tradicionales, para dar vida á la nueva evolución política que se había operado en el país. Así opinaban todos los cerebros bien organizados, que deseaban concluir con el caudillaje, levantando sobre éste el imperio de la ley, hermanando el orden con la libertad.

Fundó entonces el doctor Acevedo su diario *La Constitución*. Iba por primera vez á hablar, desde la ciudad de su nacimiento, á sus connacionales, con la triple autoridad de su talento, de su experiencia de treinta y seis años de edad y del elevado puesto de legislador para que había sido electo por el Departamento de Montevideo, ese mismo año de 1852.

Fiel á sus propósitos, combatió en las Cámaras y en la prensa toda reacción hacia el pasado luctuoso, abriendo un cauce nuevo para las ideas del porvenir. Buscó para compañero de tareas á otro adalid del pensamiento, que, como él, aspiraba, aunque por medios distintos, á la organización de la República. Ese adalid era el joven don Juan Carlos Gómez, (1) de quien se separó, á última hora, en momentos de

---

(1) Aun no era abogado el señor Gómez.—Respecto de la intervención del doctor Gómez, quien, según tenemos conocimiento, corrió con todo lo relativo á la instalación del establecimiento, retirándose, á última hora, he aquí los párrafos de una polémica entre los doctores don Mateo Magariños Cervantes y don Juan Carlos Gómez:

«El partido blanco había conseguido mayoría en las Cámaras, siendo su jefe el doctor don Eduardo Acevedo, y contando, en su seno, con oradores como el doctor don Jaime Estrázulas, don Cándido Juanicó y otros de menos fuerzas.

dar á luz *La Constitución*, porque éste pretendía en su inexperiencia de la vida pública, levantar las divisas viejas, los partidos tradicionales, contrariando así las tendencias bien diseñadas del doctor don Eduardo Acevedo, que era todo un carácter de los pies á la cabeza.

El país estaba desquiciado. Salía de una guerra incruenta, en la que, después de declararse que *no había habido vencidos ni vencedores*, se organizó un Cuerpo Legislativo compuesto de lo más ilustrado é independiente que tenía el país, perteneciente á las viejas colecti-

---

«El jefe de la minoría era don José María Muñoz y no contaba con más orador que con don Francisco Hordeñana.

«Así las cosas, ocurrió una vacante en la Asamblea, siendo necesario nombrar un diputado por el Departamento del Salto.

«Don Juan Carlos Gómez, amigo de la infancia del doctor don Eduardo Acevedo, á quien veía casi todos los días, desde su arribo á Montevideo, se presentó solicitando el puesto vacante en la Asamblea.

«Acevedo, con el tono sarcástico que le era característico, preguntándole cuáles eran sus títulos para reincorporarse en el partido blanco, de una manera tan espectable, le dijo que empezase por hacer méritos, consagrándose al periodismo, para lo que le ofrecía su periódico.

«Fué entonces que, herido en su amor propio, se decidió Gómez á plegarse á la minoría, y desde aquel momento se hizo uña y carne con don José María Muñoz; quien de acuerdo con el doctor Castellanos (Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores) hicieron triunfar su candidatura en el Salto, á favor de la influencia oficial». (*Rectificaciones históricas*, por el doctor don Mateo Magariños Cervantes).

«El doctor don Eduardo Acevedo, el hombre culminante de la situación, con quien me habían ligado, además del respeto que profesaba yo á sus talentos, á sus luces y á su carácter, el odio que durante la presidencia de Oribe me había manifestado contra Rozas, cuyas atrocidades sabía yo por él, que estudiaba entonces en Buenos Aires, y las mismas afinidades que me unían á don José María Muñoz, al coronel Tajes y otros que habían combatido el caudillaje de Rivera y defendido las instituciones en la presidencia de Oribe; y de quien me separaba la falta de cumplimiento á la palabra que me había dado en 1842 de no ir al Cerrito ni á Buenos Aires, en prenda de cuya actitud había aceptado una magistratura de los enemigos de Rozas en Montevideo; (a) el doctor Acevedo, se apresuró á visitarme, recién llegado, y me hizo las más tentadoras ofertas. Propúsome asociarnos en un estudio de abogado, que era el más fuerte de Montevideo, y en su diario, que iba á fundar, dándome la mitad de todo. Me asedió durante un mes, para convencerme que nada nos separaba, que ambos queríamos el afianzamiento de las mismas instituciones, la aplicación de los mismos principios, el desenvolvimiento de las mismas ideas, y concluyó por renunciar á convencerme, cuando le dije mi última palabra: -que sólo aceptaría á condición de que empezáramos por declarar en el diario que la Defensa de Montevideo sería nuestra tradición y nuestro punto de partida de la nueva era».—*Cuestiones orientales*, por el doctor don Juan Carlos Gómez, publicado en *El Siglo* de 20 de diciembre de 1872.

(a) Esto es un garrafal error histórico.

vidades en lucha (1). Había que hacerlo todo, encontrándose además con las dificultades provenientes de esa guerra civil que nos dejaba por herencia los tratados con el Brasil.

Desde el Parlamento y de la prensa comenzó á ilustrar las cuestiones referentes á los tratados del Brasil. considerados ya como hechos consumados, para no dificultar la marcha del país,—cooperando, con su influencia, á que ellos se aprobaran, con la salvedad de que no quedaba cerrada la puerta para una modificación en el futuro.

Con un estilo familiar, claro, sencillo, en el que no abundaba la frase sino el pensamiento, como lo había prometido en su *Programa*, huyendo así del dogmatismo, como también de la polémica personal y de tradición partidista á que más de una vez fué provocado, levantó la dignidad del periodista como había sostenido ya la del letrado y la del magistrado. En *La Constitución* estudió la política que debía seguirse con nuestros países vecinos, aconsejando la más perfecta neutralidad, á fin de romper con esas vinculaciones partidistas que tan explotadas han sido, para nuestro mal, en las personas de caudillos ó de políticos ambiciosos; emitía el pensamiento de la creación de Comisiones Auxiliares de los señores Ministros de Estado, para evitar á éstos la pérdida de tiempo en sus tareas públicas; bregaba por la organización pronta y perfecta de la Guardia Nacional, como única garantía de las instituciones contra el caudillaje y el militarismo; aconsejaba las mayores economías para salir de la situación difícil por que se atravesaba; combatía el antieconómico derecho de alcabala, en unión con los señores Juanicó y Velazco; daba á la publicidad su Proyecto de Instrucción Primaria; estudiaba la cuestión de la ciudadanía de los extranjeros; exponía sus ideas prácticas sobre la importación de ganado al Brasil; llamaba la atención del Gobierno sobre el estado de los caminos en campaña; estudiaba el problema de las rentas de aduana, exponiendo su opinión sobre el puerto franco, para lo que abolía paulatinamente los derechos de aduana á medida que aumentaba el valor del impuesto sobre el capital ó la renta, teniendo en cuenta los progresos del país; la creación de la Junta de Crédito Público, de acuerdo con los tratados del Brasil, era una de sus constantes preocupaciones; trataba de evitar los inconvenientes opuestos por los deudores en los juicios ejecutivos, por medio de me-

(1) He aquí la nómina de los representantes y senadores:

Bernardo P. Berro, Presidente; José Benito Lamas, Vicepresidente; Doroteo García, Antonio D. Costa, Cándido Juanicó, Ambrosio Velazco, Francisco Solano de Antuña, Antonio M. Pérez, Apolinario Gayoso, José Muñoz, Plácido Laguna, Jaime Estrázulas, Pedro Bustamante, José M. Silva, Rafael Zipitría, Joaquín Errázquin, Bernabé Caravia, Juan J. Victorica, Eduardo Acevedo, Bernardo Suárez, León Zubillaga, Santiago Sayago, Francisco Araúcho, José Martín Aguirre, Enrique Muñoz, Mariano Haedo, Atanasio Cruz Aguirre, Bruno Mas, Antonio Luis Pereira, Francisco Hordeñana, Salvador Tort, Juan Carlos Blanco, Tomás Gomensoro, Tomás José Rodríguez, José Antonio Zuvillaga, Juan Francisco Giró, Manuel José Errázquin, Juan Miguel Martínez, Dionisio Coronel.

didas previsoras; recordaba la necesidad de la estadística y del censo, como recurso indispensable del hombre de estado; proclamaba la necesidad de un Código Rural para dirimir nuestras graves dificultades de campaña; abogaba por la creación de una Comisión de Colonización; estudiaba, con espíritu algo restrictivo, el derecho de los extranjeros para ser escritores ó periodistas políticos en el país; con espíritu previsor aconsejaba, desde luego, consecuente con resoluciones anteriores, la reforma militar; aplaudía el pensamiento de la creación de sociedades de *Socorros Mutuos*, de *publicación y fomento*, de *Asociación de Señoras*, *Granja Experimental de Berro*, y escuela de dibujo para artesanos adultos; reconocía la absoluta y urgente necesidad de una buena ley de elecciones que garantizara el sufragio libre; honraba los méritos del fundador de la taquigrafía en nuestro Parlamento, el señor don José Masini; se adelantaba previendo la importancia de los privilegios de invención y la necesidad de reglamentar el uso de los ríos; (1) y se esforzaba por reglamentar el principio de la expropiación pública.

Estos y otros tópicos estudió durante su propaganda periodística, ilustrando las cuestiones con antecedentes históricos, como sucedía en las referentes á la interpretación de la Constitución, al patronato nacional y á la propiedad de la Isla de Martín García.

En el Cuepo Legislativo, como representante, presentó proyectos sobre Reglamento de Administración de Justicia, Instrucción Primaria, naturalización de los extranjeros, caja de amortización y rescate de deudas; defendió los fueros parlamentarios en la cuestión de las medallas conferidas á los vencedores de Caseros y creación de impuestos, y estudiaba lo relativo al patronato de la gente de color para arrancarla á la *leva*.

El país iba saliendo de su postración, tratando el doctor Acevedo de hacer triunfar su idea del establecimiento de la Capital de la República en punto céntrico del país; defendiendo siempre el principio de autoridad; y difundiendo la educación en las masas, á lo que contribuía como maestro de una escuela de adultos, enseñando á leer y escribir. (2) —Así enaltecíase día á día su personalidad, hasta el punto de llegar á ser el Jefe de la mayoría parlamentaria en las Cámaras del 52-53 (3). Su personalidad se destacaba de tal manera, que ta-

(1) Véase Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del actual año 1892 respecto de esta seria cuestión.

(2) En esta tarea era acompañado por el doctor don José G. Palomeque y por los padres Capuchinos.

(3) «En 1853 teníamos una Asamblea compuesta de los hombres más eminentes de la República, pertenecientes al partido colorado y al blanco. Entre esas entidades, que sería largo enumerar, se encontraban el doctor don Eduardo Acevedo y el doctor don Juan Carlos Gomez, que podían considerarse como los jefes de cada fracción»—(*El Siglo del 19 de febrero de 1867*).

lentos como los de los doctores don José Ellauri (Constituyente) y don Alejandro Magariños Cervantes, residentes ambos en Europa, lo juzgaban tan favorablemente que el primero llegaba hasta *atribuir gran eficacia al diario «La Constitución»* para la felicidad del país, y el segundo se honraba con ser corresponsal de esa publicación, que ilustró con sus notables artículos políticos, científicos y literarios (1).

La situación financiera, sin embargo, se ponía difícil en abril del 53. Los créditos por perjuicios, que era la magna cuestión en la que se pretendía explotar al país por gentes desalmadas, ya clasificados, alcanzaban á pesos 3:614,495-437, quedando aún por liquidar, según se decía, 14:000,000! El número de inmigrantes entrados, hasta entonces, alcanzaba á 344, á la espera de otros, se afirmaba. Las rentas de aduana en marzo de ese año habían alcanzado á $ 130,274-1 . La mitad de la renta de aduana estaba vendida, y ésta, en mayo, subía apenas á 109,762-3 , mientras la *liquidación* de la deuda. á fines de este mes, llegaba ya á $ 1:604,306 446 ct. Mientras tanto, el Presupuesto ascendía á pesos 2:059,854-229. (2) Se habían reconocido $ 3:534,000 de la deuda de Gounouilhou y otros, á la vez que se rescataban la Iglesia Matriz, edificios y plazas públicas que habían sido afectados por el Gobierno de la Plaza de Montevideo para atender á las necesidades de la *Guerra Grande*.

Mientras esta era la situación por la que se atrevesaba, el doctor Acevedo, que se preocupaba de las necesidades generales del país, creyó llegado el momento oportuno para dar cima á su gran obra del Código Civil. Fué entonces, en la sesión del 21 de mayo de 1853, una vez que estuvo convencido de su verdadera influencia en el seno de esa mayoría parlamentaria, que presentó su Proyecto de Código Civil, que debía dormir, sin embargo, el sueño de los justos, durante años y años, por obra de la anarquía y de los caudillos.

Los elementos que aún pensaban en los partidos tradicionales resolvieron agitar las pasiones. Aprovecharon la ocasión para ello cuando se discutía la actitud inconstitucional del Poder Ejecutivo en la cuestión de las medallas á los soldados de Caseros, grados conferidos sin la venia del Senado y prerrogativa de la Cámara para imposición de impuestos, continuando en su tarea partidista en el momento de tratarse del proyecto sobre la Guardia Nacional. Esta actitud traía

---

(1) Véase número 263 de *La Constitución*, en el que se encuentra una carta del doctor Ellauri.

(2) La ley de Presupuesto sufrió alteraciones, llegando primeramente á $ 2:641.319.717 ct. con más dos partidas por $ 493,223-553 y 964,887.619 por pagos hechos extrapresupuesto por los Ministerios respectivos, con lo que se había agravado más la situación, de donde dimanaba que la mayoría parlamentaria sostuviera la doctrina de la *desconfianza del Ministerio y no la del Presidente de la República*.

desconfianza, y los rumores públicos se acentuaban, á lo que contestaba el doctor Acevedo, en *La Constitución*, diciendo que «*eran rumores absurdos de revolución*», calificando de *locura* (1) esas *ilusiones de los viejos partidos;* situación agravada en presencia de la renuncia del general Flores, del Ministerio de la Guerra, que fué sustituído por el general Brito del Pino. Coincidían estos rumores con el anuncio del próximo arribo del general don Fructuoso Rivera, que estaba confinado en el Brasil desde los sucesos del 47, lo que motivaba que el doctor Acevedo, en vez de opinar como se ha opinado en las épocas actuales respecto del coronel Latorre y general Santos, dijera en su diario, refiriéndose á aquel caudillo: *que venga, que buen cuidado tendrá de sujetarse á la Constitución y á las leyes*». (2)

Todo esto venía á agravar la situación; pero, era tal la confianza que el doctor Acevedo tenía en las fuerzas del país, en el imperio de la ley y en el respeto al principio de autoridad, que, no obstante las amenazas á su vida, sostenía que con el importe de la Contribución Directa, la venta de tierras públicas y el subsidio brasileño para marchar adelante, pero con la paz para pagar las deudas, se salvaría todo, y el crédito se desarrollaría.

El Poder Ejecutivo de la República, dándose cuenta de la situación presentó entonces sus proyectos financieros, proponiendo la creación de la Caja Nacional, la venta de las tierras públicas, el censo perpetuo de los montes públicos, el 6 °/o sobre el alquiler de las propiedades en Montevideo, y desde el año 55 la Contribución Directa en toda la República, que no existía aún, pagando el primer año, el 4.° °/o; el 2.° año, el 6.° °/o y el 3.° y siguientes el 8.° °/o.

Con motivo de la discusión sobre el aplazamiento de este asunto, los doctores Acevedo y Jaime Estrázulas, que no estaban de acuerdo con la actitud del Ministerio de Hacienda, tomaron la ofensiva, sosteniendo más tarde la doctrina, que combatieron don Juan Carlos Gómez y don José María Muñoz, de que *no se tenía confianza en el Ministerio pero sí en el Presidente de la República*, lucha que se reveló bien á las claras en el proyecto de amortización de la deuda, dada la resolución adoptada por el doctor don Juan Carlos Gómez. (3) El resultado de la jornada fué la renuncia de don Florentino Castellanos, uno de los buenos ciudadanos del país, quien, no obstante, vivía divorciado del doctor Acevedo, nombrándose en su reemplazo

(1) Marzo 26 de 1853.

(2) Véase número 216.

(3) Este ciudadano, que hubo de ser fundador de *La Constitución*, vino al Cuerpo Legislativo por obra del poder oficial, en el Salto, defendido y sostenido por el Ministro doctor don Florentino Castellanos, quien, en los momentos á que nos referimos, abandonaba su cartera.

al doctor don Bernabé Caravia, que no aceptó. Tampoco aceptó el señor don Vicente V. Vázquez, designando entonces el Presidente de la República á don Bernardo P. Berro su Ministro General, en julio 4 de 1853, después de haber agotado sus recursos ofreciendo esa cartera á los señores don Manuel Herrera y Obes, Pereira, Mas, Martínez y Batlle. (1) Todo esto sucedía en medio á la mayor penuria y al empréstito de *un millón de pesos* ofrecido al Gobierno por el señor don Fernando Menck...

En estas condiciones se discutía en la Cámara de Representantes el proyecto sobre venta de la mitad de las rentas de aduana, cuando precipitadamente se alejaron los que acababan de ser vencidos al discutirse ese proyecto: Muñoz, Gómez, Bustamante, Hordeñana, Muñoz (E.), Zubillaga (G. A.) y Tort; (2) pero, reaccionando, volvieron á la sesión siguiente, en la que se discutía el otro proyecto del Gobierno sobre contribución directa. Fué la sesión de la *parálisis de la lengua*, como creemos dijo el doctor Acevedo en uno de sus discursos, en los que se revelaba un hombre distinto al que escribía en la prensa. Era el silencio precursor de la tempestad. Ese silencio sí que pudo calificarse de *calamidad pública*. Con este motivo decía el doctor Acevedo, rebatiendo los rumores públicos: « con llamar al « bueno, al capaz, así concluiría el Poder Ejecutivo con los antiguos « partidos ». (3)

La atmósfera se puso cada día más candente. Los señores Gómez y Muñoz interpelaron al Poder Ejecutivo con motivo de la organización de la Guardia Nacional, y el doctor Acevedo, cada día más convencido de que el sentimiento revolucionario era una ilusión, una quimera, una *locura*, afirmaba en su diario, el 12 de julio de 1853, que eran *pamplinas*, *cosas de vieja*, los rumores que se hacían circular!

Acababan de sancionarse las últimas leyes,—el Reglamento de la Administración de Justicia, el rescate de la deuda y Caja de Amortización,—cuando aquella *parálisis de la lengua*, que era la de la *complicidad*, precursora de la *calamidad pública*, se desató, y estalló entonces la inicua revolución del 18 de julio de 1853.

. . . .

---

(1) Con motivo de este nombramiento entró al Senado don Luis de Herrera, suplente del señor Berro.

(2) Sesión del 1.° de julio de 1853.

(3) Merece recordarse respecto de la extinción de los viejos partidos el decreto de fecha 17 de septiembre de 1853, firmado por Giró, Herrera y Obes, Flores y Berro. Debemos hacer presente que este trabajo es muy dificiente, á no ser así entraríamos á la cuestión de la Presidencia de 1852, la que, á nuestro juicio, debió corresponder al doctor don Manuel Herrera y Obes.

Así el caudillaje impidió que la República continuara su marcha hacia la montaña. Así las pasiones tradicionales derrocaron al gobernante honrado y bondadoso, al señor don Juan Francisco Giró. Y así impidieron que se sancionara en 1853 el Código Civil de la República, en el que estaba inscripto el principio liberal del matrimonio civil y del Registro Civil. Años más tarde, en 1885, esos mismos que así impidieron la sanción de ese Código, *que indemnizaría muchas desgracias á la patria después de la revolución de Julio*, según decía en 1856 el doctor don Mateo Magariños Cervantes, se darían el lujo de decirse autores de la idea liberal, como únicos depositarios de ese credo, con olvido absoluto de que ellos habían sido los que, por obra del caudillaje y del tradicionalismo personal, habían impedido su realización en 1853 y en 1868! Sí, ese mismo caudillaje que impidió en 1865 la sanción del Código de Comercio, ya aprobado en la Cámara de Diputados y que estaba por serlo en la de Senadores (1).

Pero, la hora ha llegado de restablecer la verdad histórica, y podemos con orgullo decir: esa gloria pertenece al doctor don Eduardo Acevedo y al Partido Nacional, en cuyas filas militó, y fundó, abogando siempre por la extirpación de los *partidos tradicionales*.

Queda así reivindicada esa gloria para el elemento civil, demostrando, histórica y científicamente, que no es patrimonio exclusivo de los dictadores y de sus servidores la confección y sanción de los Códigos en esta República.

Ella pertenece á un ciudadano modesto que en horas de tribulación pensó en el porvenir y bienestar de su Patria!

Fué así, que, pudiendo ser nosotros la República del Plata que resolviéramos primeramente el problema en materia de codificación, desde 1853, el caudillaje y el militarismo dominantes impidieron la realización de la obra, siendo abatido el elemento civil.

Los esfuerzos intelectuales del doctor Acevedo ya no fueron utilizados por su patria, hasta 1860. Emigrado á la República Argentina, allá, aunque extranjero, desterrado, se utilizaron sus talentos, ya maduros, siendo el verdadero autor del Código de Comercio, en cuya obra desempeñó el doctor don Dalmacio Vélez Sarsfield la misma tarea que había desempeñado el doctor don Tristán Narvaja en su Proyecto de Código Civil, como lo ha demostrado abundantemente el doctor don Gonzalo Ramírez en el trabajo á que nos hemos referido al comienzo de este ligero estudio.

Y fué ese mismo Código de Comercio, sancionado en la Provincia de Buenos Aires, el que en 1865 y 1866 se estudiaba por la Comisión Codificadora, en nuestra patria, reformándolo, lo mismo que se había hecho con el Proyecto de Código Civil.

---

(1) Informe de la Comisión del Código de Comercio, página VI.

Así ha sucedido que la materia prima con que se han elaborado los Códigos que nos rigen perteneció al doctor don Eduardo Acevedo, velando con su nombre ilustre la codificación de la República en su cuna jurídica.

Los talentos verdaderos siempre sobrenadan, flotan, por más que las medianías pretendan abatirlos y oscurecerlos. Es que tienen entre sí una fuerza intrínseca que los sostiene: el carácter. Por eso, la personalidad del doctor Acevedo se engrandecía á medida que los años corrían, y su nombre, al aproximarse la lucha presidencial del 60, surgió, espontáneamente, como digno de tan alto honor, que trae consigo aparejadas tantas y tan graves responsabilidades.

No fué electo, però en cambio fué llamado á desempeñar el puesto de Ministro de Gobierno por el señor don Bernardo P. Berro, Ministerio que no había creído deber aceptar en 1852 cuando se lo ofreció el señor don Juan Francisco Giró, y que rehusó entonces por razones de delicadeza personal.

Vamos á asistir á la última etapa de su vida pública, en la que, al fin, después de tanto luchar, conseguirá ver coronadas sus ideas de extirpación de los partidos tradicionales.

El doctor Acevedo encontró preparado el terreno por la prédica que habían hecho hombres como Andrés Lamas, Manuel Herrera y Obes, Mateo Magariños Cervantes, Francisco X. de Acha, Luis Magariños Cervantes, general don Anacleto Medina, Joaquín Requena (padre), Carlos San Vicente, general don Antonio Díaz, Florentino Castellanos, Luis Botana, José G. Palomeque y otros más, ya en la prensa, ya en la tribuna, ya en el club, ya en el seno del Gobierno de don Gabriel Antonio Pereyra,—administración que terminaba, dejando expedito el camino para concluir la obra que ella había tenido, desgraciadamente, que verla envuelta en una ola de sangre en el Paso de Quinteros. Otro tanto sucedía en cuanto á administración honrada. Se hallaba con la resolución definitiva del escandaloso asunto de los perjuicios de guerra, en cuyo moral fallo tanta participación tomó el autor de nuestros días, el doctor don José G. Palomeque.

La guerra al caudillaje y el respeto á la libertad del sufragio fueron su preocupación constante. Buscó la extirpación de los partidos tradicionales, condenando los medios revolucionarios y calificando hasta de *crímenes* algunos de los hechos que su propio partido había realizado, contrariando así los ideales buscados y apetecidos. (1) De esta

---

(1) Puede verse al respecto nuestro folleto: *Juicio crítico á la obra de José Pedro Varela.*

manera servía los propósitos constitucionales del austero jefe del Estado, don Bernardo P. Berro, no sin que, desgraciadamente, dejara de cometer errores gravísimos, llevado de sus sanas intenciones. Era tal su empeño por llegar cuanto antes á la *extirpación de los partidos tradicionales*, que llegó hasta atacar la libertad de imprenta, mandando cerrar la del diario *El Pueblo* sólo porque se levantaba la bandera de uno de esos partidos personales. (1)

Fué así que mandó á los departamentos de campaña á hombres civiles, de ideas adelantadas, convencidos, enérgicos y dispuestos á la lucha contra el mal, para que las hicieran fructificar en las batallas libradas á nombre, diremos así, de la civilización y del progreso.

Como una prueba de ello recordaremos ligeramente que al Departamento de Cerro-Largo mandó, no sin tener que luchar mucho para conseguirlo, á un ciudadano que estimaba en más su título de Secretario de la Universidad de la República que el de Jefe Político de campaña, de donde era vecino. (2)

Era necesario darse cuenta de lo que era ese Departamento para saber también las energías viriles que se necesitaban para la lucha contra el caudillaje. Por el momento baste decir (por no ser esta la ocasión oportuna) que ya se habían usado varios ciudadanos en esa tarea ingrata sin conseguir el objetivo anhelado. La talla del hombre que mandaban para abatirlo, como efectivamente lo abatió, y como lo hicieron los demás funcionarios en sus respectivas localidades, se revela, entre otros, en uno de los documentos publicados en el *Juicio crítico á la obra de José Pedro Varela*, ya citado en la nota anterior con motivo de la libertad del sufragio, que garantió debidamente el jefe del Estado, don Bernardo P. Berro.

---

(1) Era tan arraigado el pensamiento de concluir con los partidos viejos, que, para los hombres de aquella época, el fin justificaba los medios.

Y lo original era que no rehusaban la responsabilidad para ante la historia. Tales eran las aspiraciones de los hombres rectos de esa época. No usaban de la mentira y del engaño. Hablaban con franqueza, singo inequívoco de su lealtad de procederes é ideas sanas; y en los Mensajes del Presidente y en las Memorias de los Ministros de la época así se declaraba, preguntándose, de una manera que honraba al funcionario: *¿qué es mejor, violar la Constitución ó permitir que la anarquía nos devore?*

He aquí lo que el mismo doctor Palomeque le decía al doctor Acevedo:

« Debo dirigirle un BRAVO á su linda nota pasada á mi colega el de la Capital. — Doctor y « amigo: estamos de acuerdo. ¿Qué pretenden mis majaderos...? Obre así que tendrá usted á « su lado á todo el pueblo sensato, y entre ellos á mí.—Energía, prudencia y palo en mo- « mentos dados, y habremos dado en tierra con los partidos y las pretensiones de los que « sólo pueden medrar á la sombra de las revueltas y de la disolución social. — Lo felicito « de veras ».

(2) Hacemos presente esta circunstancia, porque por la prensa se ha asegurado que el doctor Palomeque no era vecino de Cerro-Largo. Estimaba tanto su título de Secretario de la Universidad, que puso como condición la retención de ese empleo, por lo que quedó de *interino* el señor don Martín Berinduague.

Y esa talla moral é intelectual se confirma cuando se revisa la correspondencia del doctor Acevedo con sus Jefes Políticos. Para ejemplo de los gobernantes y de los ciudadanos damos á conocer los siguientes :

«Señor don Eduardo Acevedo.—Cerro-Largo, mayo 14 de 1860.—Muy señor mío :

El jueves de la semana pasada ofrecí á usted, en la antesala de la Cámara de Representantes, escribirle, el lunes de la presente, y lo hago con tanto más gusto cuanto que, comprendo lo que ansiará por conocer algo de estas regiones.

Tres días y medio han bastado para constituirme en el sacrificio, y ya que estoy en él obraré de corazón tan luego como abra mis operaciones administrativas.

Debo prevenir á usted que no me recibiré de la Jefatura hasta de aquí dos ó tres días; pues no hallándose en la villa don Dionisio, he creído político y de conveniencia que él asista á mi recepción, pues en ella me propongo algo en el sentido de fraternidad.

Para alcanzar mi pensamiento he escrito hoy á don Dionisio, llamándolo, y creo que mañana, á más tardar pasado, lo tendremos aquí, pues se me asegura encontrársele en la Costa de Tacuarí y á siete leguas de este punto.

Mientras la recepción no se hace, me ocuparé de conocer cuál es la verdadera situación de los hombres de este pueblo, cómo piensan, cómo viven, qué pretenden los *unos* y *los otros*, y hasta dónde se puede contar con ellos para uniformar las opiniones y matar la división tan funesta para los pueblos como el nuestro, que aún no ha salido de la infancia.

El Departamento, doloroso es decirlo, es un centro de disolución y de anarquía; todo cuanto ahí se ha dicho es menos de lo que en realidad existe.

Aquí no hay dos opiniones uniformes; no hay autoridad moral ni material; no hay respeto, no hay garantías para nadie. En una palabra, las leyes se desconocen; el vandalismo impera.

Tal es la perspectiva del Departamento adonde usted me ha mandado á que gaste mi vida y mi tiempo. No obstante, debe usted persuadirse que ello no me arredra, y que, por lo mismo que es ardua la empresa, pondré todos mis conatos para llamarme venturoso, si tengo la suerte de que la patria le agradezca á usted mi nombramiento.

Por el próximo correo creo adelantar en detalles; cuente con ellos y con la verdadera distinción y aprecio de que es de usted atento S. S. Q. S. M. B.—*José Gabriel Palomeque.*»

«Señor doctor don Eduardo Acevedo.—Montevideo.—Muy señor mío y amigo:

Su silencio oficial, me tiene con cuidado por su salud. ¡Dios quiera que otra sea la causa!

Digo á usted, en comunicación de esta fecha, que confidencialmente explicaría una de las causas que me forzaron á constituirme aquí arrancándome precipitadamente del punto donde me encontraba ejercitando mi misión, y voy á hacerlo, aunque de un modo particular, con tanto más gusto cuanto que tengo la persuasión de que usted se complacerá al saber é imponerse de la conducta que he observado.

La adjunta carta instruye, más que nada, del asunto, pero no explica lo que yo explicaré á usted.

Inmediatamente que me hice cargo del contenido de la expresada carta, traté de ponerme en marcha hasta esta villa, adonde llégué el 14, y en ese mismo día, ante los iniciadores de mi candidatura, decliné de una manera muy seria del alto honor con que se proponían favorecerme los que en ese sentido trabajaban.

Ahora réstame decir á usted las razones en que apoyé mi negativa.

Decliné de ese honor, porque no quiero que, ni remotamente, se pueda creer que acepté el penosísimo cargo que desempeño, para conquistarme, con él y la influencia de mi autoridad, un puesto tan honorable. Decliné de ese honor, porque el Gobierno me encarga y ordena no tomar parte en la lucha electoral, y mi candidatura y elección, seguras, probaría una de dos cosas: O que el Gobierno engañaba al pueblo con sus circulares oficiales y confidenciales, ó que yo ejercía un acto de desobediencia. Lo primero sería lo más probable. Y, ¿habría, amigo querido, gente tan buena que hiciera la merecida justicia de creer que mi elección, en tal caso, era la obra pura, simple y espontánea del pueblo? ¿Habría alguien que pudiese creer que mis desvelos por el bien de este departamento, mis afanes y abnegación, me daban esa digna posición? No; nadie vería en ese hecho sino la mano oficial; y, en tal caso, el Gobierno, después de sus prevenciones, haría un malísimo papel, que quiero evitárselo aún á costa de la pérdida de un destino que en otra situación lo habría pedido al pueblo,—porque me place y porque lo ambiciono. Pero, en las circunstancias en que estoy colocado, lo arrojo sin ningún remordimiento, porque estimo más mi lealtad en el cumplimiento de lo que he prometido como empleado y como caballero.

Todas mis verdaderas conveniencias, mis positivos intereses, mi tranquilidad mental y material, mis negocios, el amor á una mujer y á mis hijos, mis comodidades y hasta mi reputación misma, están por la aceptación del puesto que espontáneamente me ofrece la parte sensata y honrada de Cerro Largo. Pero, otros intereses, aquellos que dejo enumerados, se oponen á ello, y esto es lo que prefiero.

Además, usted sabe que la habilidad del hombre público está en elegir dos momentos: el primero, para entrar á la vida pública; el segundo, para abandonarla.

En mi situación, yo no elegí el primero, fué el Gobierno; el segundo, está en mi mano; y si yo hubiera de elegirlo, sería hoy mismo: tan proficua y ventajosa me es la situación para dejar un buen nombre que puedo perder si permanezco por más tiempo en esta ingrata tarea, lo que poco importa, si consigo obtener el restablecimiento del orden para este departamento.

Concluyo, pues, repitiéndole que no aceptaré mi candidatura, y que así lo he declarado alto y enérgicamente, no obstante todas las instancias y reflexiones que se me han hecho. No puedo más, estoy muerto de escribir.

Escríbame—su silencio me mata.

Su atento servidor y amigo verdadero Q. S. M. B —*José Gabriel Palomeque.*—Melo, octubre 16 de 1860.»

El doctor Acevedo no pretendía exclusivismos en el Gobierno. Buscaba los hombres buenos, doquiera se encontraran, respondiendo así al ideal del Partido Nacional. Por eso, durante la administración del señor don Bernardo P. Berro, que era el jefe del Estado que lo representaba, se vió al doctor don Manuel Herrera y Obes desempeñando elevados puestos públicos, y al mismo doctor Acevedo buscando, más tarde, á un ciudadano como José Pedro Ramírez, para que fuera á la Representación Nacional.

Decía el doctor don José Pedro Ramírez: (1)

«Lo único que recordamos á este respecto, es una conversación que tuvimos con el doctor Acevedo, en la cual, para probarnos la simpatía de nuestra actitud en *El Siglo*, nos dijo que éramos uno de sus candidatos favoritos para las próximas elecciones, á lo que contestamos que jamás aceptaríamos un puesto público en el país, á que no fuéramos elevados por nuestro propio partido.

«Nos habló de un acuerdo para esas mismas elecciones entre el elemento culto y civilizado de ambos partidos, y nosotros le contestamos que no queríamos pactos ni fusiones, sino garantías para el voto elctoral, para lo cual no estábamos preparados ni sabíamos todavía si decidiría el partido prepararse».

Y así, persiguiendo siempre ese ideal, abandonó el Ministerio de Gobierno, con el sentimiento público por compañero, (2) yendo á bus-

---

(1) Esta referencia era á propósito de las elecciones generales que debían celebrarse en 1863, la que era recordada por el doctor don José P. Ramírez en *El Siglo* del 9 de julio de 1865.

(2) Era tal la simpatía que inspiraba el doctor Acevedo, que, yendo, solo, por los suburbios de la ciudad, después de haber abandonado el Ministerio, se encontró con el batallón 1.° de Guardias Nacionales, comandado por don Javier Alvarez; y los soldados, al verlo, instintiva y espontáneamente, le presentaron las armas, rindiendo así un tributo á sus excelsas virtudes republicanas.

car un reposo para su salud ya quebrantada, en la ciudad del Salto, desde donde volvió, para entrar al Senado, de cuyo Cuerpo fué Presidente, como lo había sido de la Comisión Permanente en 1852.

Fué entonces que, cousecuente con la opiniόu ya emitida por el general don Antonio Díaz, en 1859, (1) descendió del puesto de Presidente del Senado para fundar el proyecto de que el empleo de general y el de coronel efectivo, acordados por la Cámara de Senadores, no inhabilitaban á los que los obtuvieran para optar al cargo de representantes ó senadores de la nación, pensamiento que demostraba que en él no dominaba la intención de abatir la muy noble carrera de las armas sino de dignificarla por su contacto con el elemento civil, encaminándola por el sendero de la Constitución. (2)

Pertenece, (3) sí, el doctor Acevedo á la raza de los que dejan marcado el tiempo en que vivieron con el relieve de su personalidad y de sus obras,—fuerte, acentuada, vigorosa, la primera, inventivas y trascendentales, las segundas.

«No es, por tanto, una figura que demanda nuestro asenso la del jurisconsulto uruguayo.—Dos generaciones la han destacado en todo su vigor y han pronunciado ese juicio definitivo que se impone á la posteridad con los caracteres de la verdad irrecusable y de la sanción histórica.

«Las opiniones de los contemporáneos la elevaron por el común sentir sobre el pedestal en que hoy aparece á nuestra vista, y si quisiéramos intentar una revisión del proceso, las obras del estadista y del legislador estarían ahí con su resistencia de granito para decirnos que fueron ellas mismas las que formaron ese pedestal, como fueron la integridad del carácter y la unidad de una vida consagrada por entero á los más nobles fines, las que suscitaron un respeto y una admiración que han llegado hasta nosotros.

«En legislación, como en las artes bellas, como en las ciencias experimentales, hay dos épocas que presiden su formación y encadenan su desarrollo: la primera, de espontaneidad, de creación, de intensas inspiraciones; la segunda, de crítica, de coordinación metódica, de estructura acabada y perfecta.

«Al doctor Acevedo tocóle actuar en la primera de esas épocas por que ha pasado el régimen legal de los países del Plata, como el de todos los pueblos en su evolución del derecho tradicional al derecho autónomo.

---

(1) Véase Memoria del Ministro del Interior, general don Antonio Díaz (1859), página 79.

(2) Véase página 467 del Diario de Sesiones del Senado, tomo 9.

(3) Lo que va en seguida, entre comillas, pertenece á un distinguido escritor, que ha querido guardar el incógnito.

«No hay necesidad de trazar el cuadro que ofrecía la jurisprudencia y la legislación de la República, al par de las demás naciones de Sud América, hace apenas medio siglo, pero abrid el Código Civil redactado por el doctor Acevedo y veréis todavía las señales de la selva enmarañada que acaba de franquearse, del terreno trastornado por toda clase de sedimentos y de obstáculos que acaba de surcarse con fuerte paso y mano segura.

«Sobre ese terreno, en que debía asentarse una nueva vida social, distinta por sus fines y por sus ideales políticos de aquella que la engendró, arrojó el doctor Acevedo los nuevos moldes jurídicos y la luz de su pensamiento creador.

«Pasan seguramente de cincuenta mil, dice el gran jurisconsulto, las disposiciones que á diverso título se invocan en nuestros tribunales», y esta sola referencia basta para formarse una idea del estado en que se encontraba la legislación en nuestro país, cuando el doctor Acevedo emprendió la obra de redactar un Código y de legislar para un pueblo, cuyas necesidades y tendencias no tenían precedentes escritos y obligaban á erigir la doctrina sobre la observación inmediata de los hechos que ofrecía el presente, buscando su lógica progresión en el tiempo.

«No fué, sin embargo, engañosa la visión que tuvo del porvenir y de la sociabilidad que había de formarse en nuestro suelo, porque sobreponiéndose á las prácticas tradicionales, á las teorías dominantes y á las formas de un derecho escrito que arrancaba sus orígenes de profundas desigualdades en la organización de la sociedad y de la familia, proclamó sin temor, desde los comienzos de su Código, sin duda el primero en Sud América, que la determinación del estado civil de las personas era función de los jueces nacionales, sujeta á su autoridad y competencia; que la patria potestad no era atributo exclusivo del padre, sino extensivo á la mujer, á la madre, sobre sus propios hijos, y que el matrimonio, ese acto trascendental de la vida que afecta tan hondamente al ser humano y envuelve tan profundos problemas de creencias y de cultos, era para el Estado un contrato de derecho natural, sujeto *solo en sus formas* á la ley civil, dejando á los contrayentes la facultad de ir á buscar la sanción del sacramento ante el poder espiritual que obligara sus conciencias, á fin de que la libertad religiosa y el derecho natural fueran las égidas tutelares de la constitución de la familia en la República.

«Veinte años más tarde, estos principios formulados con la concisión de estilo que caracteriza al doctor Acevedo, pasaron á ser preceptos de nuestra legislación positiva, aunque alterados en algunos de sus elementos esenciales, pero ya la época de crítica había llegado y la tarea de formar un Código, si demandaba siempre competencia especial, erudición y aptitud técnica, estaba allanada con la multitud

de modelos y de trabajos jurídicos que acudían de todas partes y nos ofrecía la legislación moderna de los pueblos de Europa y América.

« No sucedía así en 1848, época en que el doctor Acevedo escribió su importante obra.

« Entonces, era necesario forjar la idea y el concepto sobre el campo mismo de experimentación, como se forja el metal sacado recientemente de la mina, buscando en el propio pensamiento y en el estudio directo de los actos y conflictos civiles, los moldes que negaban al legislador la confusa estructura del organismo social y los precedentes históricos de su formación; entonces, era necesario crear para el porvenir, sorprendiendo en las primeras manifestaciones de un pueblo sus proyecciones de futuro, su desenvolvimiento en la mezcla de razas y de hombres con que había de confundirse, pero crear sin desconocer á la vez la realidad viviente y los gérmenes étnicos y hereditarios que llevaba en su seno y se habían impreso en sus hábitos y costumbres desde los tiempos del derecho de los reyes y de las leyes para indios y colonos.

« A la altura de la magna empresa, estaba el talento excepcional del doctor Acevedo.--Tenía la concepción profunda del derecho, la ciencia acabada del jurista y la paciente elaboración del artífice, que demanda el ajuste de los íntimos resortes de una ley para que surja adaptable al conflicto que esclarece, como las formas orgánicas á la vida del ser interno que envuelven.

« Y sobre estas múltiples aptitudes del jurisconsulto, había en su espíritu, con la amplitud y la intuición de la justicia, la fuerza creadora de la fórmula en la complicada trama de la relaciones jurídicas.

« Así salió de sus manos el Código que lleva su nombre.

« Una obra de ciencia y de saber, de invención y de arte admirable.

« Con la celebridad que su aparición daba al ilustre autor, fué el doctor Acevedo á las Cámaras del 53, congreso de las primeras inteligencias del país, tomando en ellas la posición que cuadraba á sus luces y estatura, como fué más tarde á extraño escenario, á la República Argentina, á ser también allí codificador de leyes y á profesar el derecho que escuchaban respetuosos de sus labios los hombres del foro de la época, algunos de los cuales, hoy mismo, llegados ya á la notoriedad de la fama, proclaman el timbre de legislador argentino que corresponde al jurisconsulto oriental ».

Cerca de 30 años (1) habían transcurrido, y aún no se había cum-

(1) Esta parte del estudio biográfico, que va en seguida, fué la que pronunciamos en el acto de la fiesta en la Universidad, juzgada por la prensa en estos términos:

« La lectura de esos párrafos sencillos, llenos de verdad, escritos con esa elocuencia que da la sinceridad y que no sobrepuja el artificio de la palabra; así como los arranques de verdadero

plido la aspiración formulada por la Universidad de la República en el momento de su muerte.

Toca á nosotros, hijos de una generación nueva, nacida á la vida cuando él expiraba, cumplir los votos formulados por una generación que casi se ha extinguido.

Está aún por escribirse su vida literaria, jurídica, política y privada, que fué encomendada, en el momento de su muerte, á la pluma vibrante y cerebro pulido del doctor don Vicente F. López.

Está aún por esculpirse en el mármol la fisonomía austera del legislador, para ser colocada en los salones del Cuerpo Legislativo.

Y está aún por fundirse en el bronce la personalidad templada del hombre público, para colocarse en la plaza de la ciudad que le vió nacer y en la que tanto se agitó.

Pero, si nada de esto se ha hecho para conservar en el seno de la gente que piensa y siente, el culto por uno de los grandes hombres de esta patria, su memoria ha resistido al tiempo, y se ha transmitido, de

---

orador que tuvo el doctor Palomeque y la oportunidad con que trajo al caso las citas aludidas, causaron profunda y ternísima emoción en el auditorio.

« El discurso del doctor don Alberto Palomeque fué brillante en todo sentido: por su oportunidad, por la notable fluidez y facilidad de su palabra, y, especialmente por el sentimiento delicado que supo imprimirle.

« Cuando hubo terminado su aplaudida improvisación, se le acercaron muchísimas personas de significación á felicitarle calurosamente.

« El doctor don Angel Floro Costa, entre otras, dijo que el discurso del señor Ramírez correspondía á la cabeza y el del doctor Palomeque al corazón.

« Y á fe, que no dijo más que la verdad en eso.

« De muchos años á esta parte nadie ha tenido la suerte de pronunciar un discurso que tanto haya conmovido á un auditorio ilustrado, competente, selecto como el que llenaba los salones de la Universidad en la tarde del domingo, decía el doctor Costa, agregando que sería de desearse la repetición de estas escenas.

« Puede estar satisfecho el doctor Palomeque de ese último triunfo oratorio y por él le enviamos nuestras sinceras felicitaciones ».—*La Época.*

« Después se levantó el doctor Palomeque y dijo que ya que se había tratado bajo tan múltiples aspectos la personalidad del doctor Acevedo, él, que le rendía culto ferviente por sus virtudes y altos méritos, iba á tratar esa personalidad en su aspecto íntimo, iba á revelar lo que era en el hogar para que se supiese y valorase cumplidamente.

« Cumplió su propósito con tanto acierto el doctor Palomeque, que llegó á causar una emoción profunda entre el concurso, una emoción tan viva que una gran parte de los oyentes sintieron deslizarse las lágrimas provocadas por las nobles acciones que evocaba el orador, sacudido también por una emoción sincera y comunicativa que daba singular expresión á su voz y poder irresistible á sus palabras.

« Los hechos que invocaba, el testimonio de la propia viuda del doctor Acevedo en esos hechos, la sencillez y verdad con que eran expuestos, revelaron á la concurrencia otro hombre desconocido en el ilustre codificador, un hombre de corazón, sencillo, valiente y grande, digno del mármol y del bronce, digno de vivir en la posteridad como los hombres de Plutarco.

« Por largo rato fué aplaudido el doctor Palomeque y muchos de los presentes fueron á estrecharle la mano y á abrazarlo ».—*El Siglo.*

generación en generación, engrandeciéndose á medida que los años transcurrían.

Está aún por hacerse todo aquello, como tributo que debe rendirse á la memoria de quien reveló virtudes y talentos en todas las esferas de su vida.

Ya que hemos narrado la vida del noble campeón del pensamiento queremos aquí olvidarnos del jurisconsulto, que enriqueció la legislación de tres países, con su ciencia; prescindir del escritor científico, para exponer algunas observaciones sobre la infuencia del *sentimiento del hogar*, de esa gran fuerza económica de las sociedades modernas, civilizadas, sobre el bienestar nacional.

El doctor Acevedo, que á su severidad reunía un espíritu de *niño* alegre como lo llamaba el doctor don Gabriel Ocampo, aún en sus 37 años de edad, conocía la fuerza del sentimiento para las defensas judiciales. La juventud no debiera olvidarlo, teniendo presente lo que ha poco nos ha dicho Durier.

Mr. Durier, decano de la Orden de los abogados, acaba de clausurar la conferencia de los Estrados, en París, con un discurso muy aplaudido.

Transcribimos ese pasaje en el que el eminente abogado hace notar, con profunda melancolía, una tendencia muy generalizada entre los jóvenes abogados: la de valerse en la discusión de los áridos principios del derecho y rechazar con una afectación de *parti pris* lo que con desdén llaman: « razones de sentimiento ».

Mr. Durier quisiera ver en los abogados jóvenes menos escepticismo y más entusiasmo.

« La juventud, dice, ambicionando afirmar su criterio y mostrar una « madurez precoz, desconfía demasiado de su corazón y más de una « vez ha recordado esta frase singular de Michelet: en Francia no se « nace joven, se llega á ser joven.

« Pero, al hacerme esta reflexión no he dudado, no, de la bondad « de vuestras almas ni de la generosidad de vuestros corazones.

« Sólo la vida nos da esta grande y á menudo dura enseñanza, que « despierta y desenvuelve la compasión hacia las miserias y debilida« des del hombre. Este sentimiento generoso, que no debe jamás « hacernos olvidar los principios del derecho, porque así en nuestra « jurisprudencia francesa como en la de los pretores romanos, tiende « á aplicarlos de una manera cada vez más extensa y humana. Abo« gados ó futuros magistrados, no olvidéis que la fuerza más fecunda « y más pura del derecho es la equidad, y que las grandes inspiracio« nes de la elocuencia nacen del corazón ». (1)

---

(1) Véase página 148 del tomo I de «Mi Año Político».

De los escritores, de los artistas, de los hombres públicos que han ocupado el mundo con sus nombres, no puede hablarse sin prescindirse de la atmósfera próxima que los ha circundado toda su vida, y que ha sido, puede decirse, el escudo que les ha servido para librar las grandes batallas.

Por eso, al estudiarse la vida de esos luchadores, se analiza la de los seres que le han rodeado en el hogar. De ese poderoso sentimiento surge la gran fuerza de carácter del hombre público. Es la influencia del hogar, fuerza que los economistas califican de poderosa fuerza nacional, la que decide de las actitudes del hombre, en ese movimiento incesante de ideas, nacidas al calor del más puro de los sentimientos humanos: el amor, en sus múltiples y diferentes fases.

No tuvo la dicha de conocer los halagos de la madre, en la edad de su madurez de juicio, pero, muerta ésta, encontró en un corazón honrado lo que la naturaleza le había arrebatado. Hijo adoptivo, tuvo desde entonces el sino con que la Providencia señala á esos niños á quienes les falta el calor materno. Desde luego, su vida se deslizó entre el estudio y el amor á esos seres que le hicieron conocer la vida por el lado de la bondad y de la honradez. Por eso fué que á la memoria de ese padre adoptivo dedicó el fruto sazonado de su inteligencia, su monumental estudio sobre la vetusta legislación del coloniaje, de donde surgió su Proyecto de Código Civil.

Y así, al aroma de esa flor de la gratitud, sentimiento revelador de su exquisita delicadeza humana, se unía el suave perfume del amor de una mujer modesta, hermosa de espíritu, bella de físico y fuerte para la lucha, que tomaba una participación activa en sus tareas.

Así, allá, en la soledad de la campaña, de cuando en cuando interrumpida por los ecos del soldado ó el silbido de las balas, en medio á las pasiones agitadas, se confeccionaba aquella obra; y al lado de ese genio de la patria, que así pensaba en su porvenir, había una mujer, bella, hermosa, llena de frescura en su tez, con vivaces aspiraciones para su amante y los frutos de su amor!

La amante compartía esa vida de las letras. Despertaba en esa mujer pensamientos científicos. Ella en cambio regaba su corazón con dulce lenitivo, dándole así esa fuerza de donde nace el carácter humano.

De esa comunión de ideas, envueltas en el incienso del cariño y del respeto mutuos, surgían las más bellas acciones del hombre llamado á perpetuarse en las páginas de oro de nuestra historia.

Así, en el hogar, se dulcificaban las pasiones; la política se humanizaba; los horrores de la sangre aterían el alma buena; y era de un hogar santificado por el genio tutelar de la mujer que salían los pensamientos elevados que luego se traducían en hechos elocuentes en la vida real de la política, de la ciencia y de la literatura.

Fué de ese *sentimiento del hogar* que nacieron las grandes ideas de tolerancia, de olvido, de conciliación, á favor de la familia uruguaya, dividida y ultrajada. De ese arroyo de sangre se elevaba un incienso de paz, de olvido mutuo de odios y miserias pasadas, que tanto daño hacían á la Patria. Y era la voz del doctor Acevedo la que se oía y se escuchaba. Pero, ella no encontraba entonces el eco debido en los corazones que vivían agitados por las pasiones guerreras. ¡Nada importaba! La idea había de fructificar en el futuro. No era, sin duda, de la época. Por eso hubo de perecer quien la predicaba en momentos tan angustiosos.

Oid cómo describe esa escena, la que, bella y joven, conserva todavía vigor de espíritu, poesía de corazón, como una prueba de la fortaleza de aquella generación:

« En aquel entonces Acevedo redactaba *El Defensor de las Leyes* y sostenía en esos momentos una polémica con Florencio Varela, redactor de *El Comercio del Plata* de Montevideo, sobre la manera cómo harían las elecciones una vez terminada la guerra. Acevedo decía en un artículo que don Manuel Oribe no sería nombrado Presidente y que ni siquiera figuraría como candidato. Este artículo, del que se tuvo noticias en el Cuartel General antes de salir, causó gran impresión. Indignados los hombres que le eran hostiles se aprovecharon para gritar contra él y trataron de arrebatarle toda la influencia que tenía. Algunas personas estuvieron á pedirle á Acevedo que retirase el artículo, pero él no accedió, diciéndoles que él pensaba así y que nunca escribía sino con sus ideas.

« Acevedo vivía en una casita en el Paso de las Duranas, mal construída, con malísimos herrajes, y sin ninguna seguridad.

« Esa noche, que era la del 11 de octubre de 1846, se encontraba Acevedo, como tenía de costumbre, leyendo á su esposa, ante una débil luz. La lectura versaba sobre un fragmento de Víctor Hugo, titulado: *El último día de un condenado*.

« La lectura era triste y parecía predisponer los ánimos para las amargas horas que iban á pasar. De pronto se sintió un estremecimiento, como un temblor de tierra, y en seguida se vió llegar un escuadrón de caballería y formar alrededor de la casa; la fuerza parecía ser de línea y compuesta de oficiales, á juzgar por la profusión de plata de que estaban adornados los caballos; y formando como á sesenta metros de la casa empezaron á gritar:

« ¡Muera el Salvaje Unitario Acevedo!

« ¡Muera el redactor de *El Defensor!*

« Era una lindísima noche de primavera; la luna llena iluminaba la tierra, como si fuera el propio día; podían distinguirse los objetos más distantes. En esa posición permanecieron los oficiales algunos minutos, gritando siempre, pero sin que nadie se acercara á la casa.

en seguida tocaron retirada y se alejaron del mismo modo que habían venido.

«Acevedo permaneció todo ese tiempo de pie en la puerta, con una pistola en cada mano.

« Tranquilícense, dijo á su familia, cuando estos miserables no « me han muerto, es porque no tienen orden de hacerlo.» (1)

Así luchaba el doctor Acevedo; así sostenía sus ideas de confraternidad, exponiendo su existencia, teniendo á retaguardia las fuerzas del general Oribe, y al frente la Ciudad de Troya, donde se encontraban sus adversarios. Así se colocaba en el terreno neutral, buscando la conciliación de los hermanos orientales.

Era el *sentimiento del hogar*, esa gran fuerza nacional, el que entonces hablaba, predicando siempre, dentro de esa atmósfera de amor y de cariño, la idea grande, la idea madre: la del amor á la Patria.

Y esa influencia mutua de la mujer en el hombre nunca cesó. Eran dos aros de una misma cadena, perfectamente entrelazados. No se romperían ni aún con la muerte, como culto que rinde toda mujer de alma levantada al hombre grande que la legó su timbre de gloria en apellido ilustre por el esfuerzo de ambos.

Más tarde esa misma influencia se revela en el alma del periodista. Allí está siempre la prédica de ese *sentimiento del hogar*. Arroja al pasado, como Frías lo hiciera en la Argentina, los nombres de una tradición triste, y levanta, sobre las cabezas de las nuevas generaciones, el oriflama de la Paz, del olvido de mutuos agravios, desterrando para siempre, de la prensa, la polémica que degrada y el insulto que envilece.

Así luchaba el doctor Acevedo. Así revelaba su consecuencia con las ideas nobles y generosas.

Y él, que había levantado la dignidad del Poder Civil en el Proyecto de Código, soporta siempre esa influencia del hogar al presentar más tarde su Proyecto de Educación Primaria. Reconoce la indiscutible necesidad de enseñar la religión y la moral en las escuelas públicas, como una demostración elocuente de que el principio liberal no está reñido con la religión.

Y es esa misma compañera de su vida, la que, en su edad madura,

(1) El doctor Acevedo estuvo complicado en un movimiento revolucionario, junto con el señor don Avelino Lerena y otros, que fracasó, ya porque se descubriera, ya porque no estuvieran de acuerdo en la persona que debía dirigirlo. Parece que el doctor Acevedo quería que lo fuese el general Lasala, mientras los otros opinaban por el general Brito del Pino. El fin era prescindir de los elementos argentinos en el Cerrito y entenderse los orientales con los de la plaza. El elemento ultraintransigente, combatía tanto al doctor Acevedo, que hasta el año 60-63, en la barra del Cuerpo Legislativo, le gritaban al Ministro de Berro: *Salvaje unitario, traidor!*

después de haber formado unos hijos á semejanza de aquel austero ciudadano, perpetuando así su memoria en el seno de un pueblo, hoy reconocido á aquella noble personalidad, la que, uniendo recuerdos, escribe, de su puño y letra, los rasgos biográficos de aquel que fué su buen amigo, y con amor nos relata, en estilo sencillo, pero pintoresco, lo siguiente:

« Otra causa muy interesante fué la de la sublevación de los presos de la cárcel, los cuales mataron oficiales y soldados, tomaron las armas y se escaparon en medio del día por las calles de Buenos Aires. Todo se cerró, creyéndose que había una complicación política; se puso el ejército sobre las armas; la guardia nacional y todos los jefes fueron á ocupar sus puestos en el Cabildo y se juramentaron para no moverse de allí hasta que fueran castigados los criminales. El jefe de la sublevación fué muerto en la calle. Era un militar Aguilar; y su compañero un capitán Sosa, entrerriano. Este último fué tomado y sentenciado á muerte. Debía ser fusilado al día siguiente. Se le nombró como defensor á Acevedo. Algunos jueces le escribieron pidiéndole que aceptara; entre ellos el doctor Carreras, presidente del Tribunal, diciéndole que deseaban que el reo tuviera un defensor hábil y entusiasta. Acevedo estaba enfermo y dudaba encargarse de una causa tan difícil; pero, vino la esposa de Sosa, llorando, á pedirle que defendiera á su marido; que todos le decían que él le salvaría la vida. La mujer lloraba amargamente, y al fin Acevedo se decidió á aceptar la defensa. Lo primero que hizo, fué recusar al Tribunal del Crimen, en masa, por las cartas que le habían escrito sus miembros, diciendo que el reo iba á morir al día siguiente; y siguió recusando á todos y á la Sala de lo Civil. Entonces hubo que nombrar un nuevo Tribunal. Mientras tanto, tomaba un carácter más tranquilo la situación; las tropas volvieron á sus cuarteles y la guardia nacional se disolvió. Nombrado el nuevo Tribunal, Acevedo fué á informar ante él. Ese día la mitad de la plaza estaba llena de gente. Cuando Acevedo empezó á hablar, sintió que una persona le quitaba los anteojos que llevaba; era el poeta Mármol, que le decía: «le quito los anteojos, doctor, porque tiene usted una arma poderosa en sus ojos.» Después que concluyó su informe, salió y encontró en la escalera á la mujer de Sosa, que tenía unas flores en la mano, y echándolas en el suelo dijo: «mi marido me manda que arroje estas flores en el camino de su defensor.» El reo fué absuelto.» (1)

Honremos, pues, la memoria de aquel gran ciudadano, sí, pero no olvidemos de hacer destacar en ese cuadro el *sentimiento del hogar*, para ejemplo de las generaciones que aspiran á servir á la Patria.

(1) Este suceso acontecía en Buenos Aires.

En ese cuadro, decíamos en el acto de la apoteosis, hay un fondo oscuro. Miradlo bien, parece, ahora que habéis oído la palabra de la amante, que de allí se destaca un ángel, en forma de mujer, no para coronar la frente del gran escritor, sino para juntarse á él y acompañarlo en su trayecto, asistiendo ambos á la apoteosis hecha á la memoria de aquel eminente ciudadano.

¡Mujer digna de un hombre tan grande! Madre afortunada de tan dignos y virtuosos hijos!

Imitarla es saber rendir culto á la memoria de los grandes hombres muertos, levantando el *sentimiento del hogar*, de esa gran fuerza nacional puesta al servicio de la economía de los pueblos. (1)

Por eso fué que la recordamos en el momento solemne de su apoteosis.

Así se unía, en el pasado, el presente y el porvenir de un pueblo, para recordar que si bien es efímera y vana esa palabra *gloria*, ahí estaba un hombre ilustre que después de tanto trabajar por su patria no había pensado en otra recompensa, quizá, sino en el amor de la

(1) Solicitado este discurso para ser publicado en los *Anales de la Universidad*, contestamos lo siguiente:

Distinguido amigo y señor:

He oído hablar de una planta americana que no produce una flor sino cada cien años, reposando en seguida, durante un siglo, agotada de ese gran esfuerzo; y he leído, ha tiempo, un hermoso artículo tendiente á demostrar que las grandes impresiones no se reproducen, por lo que deben conservarse intactas á fin de que la ilusión del pasado no desaparezca ante la amarga realidad del presente.

En el caso actual me sucede lo que á aquella flor: necesito el reposo, después de aquel gran esfuerzo para producir unas frases que no tienen otro mérito que las pronunciadas por el niño, en el seno de la familia, alrededor de la gran mesa, al saludar á la madre en el día de su natalicio. Es discurso de hogar; no tiene mérito para el vulgo, para el público. Es necesario prepararlo en otra forma, para que lo comprenda. No es discurso para publicarse, tal como estaba, en una Revista Científica. Conservemos, pues, aquella impresión, y no la agotemos renovando el placer que á todos nos embargó al oir las sentidas frases de la esposa al evocar el pasado del hombre de pensamiento. De todos modos nada se pierde. Acabo de saber que el doctor don Juan Carlos Blanco tiene un esbozo admirable del doctor Acevedo, presentándolo como un modelo de hombre de hogar, hogar que debemos levantar en la patria si aspiramos á ser una verdadera nacionalidad. Ese trabajo tiene el prestigio del talento y del estilo de su autor. Es necesario arrancarlo del olvido para enriquecer las páginas de nuestra literatura. Ocurra á él. Olvídeme á mí, que no soy literato, que carezco de las dotes de escritor, por más que tenga, como Federico Lemaître, la voz de trueno para hablar á las multitudes; y, como la flor aquella, por una sola vez, una nota simpática, suave, que no se vuelve á reproducir.

Disculpe, perdone y mande, en cualquier otro sentido, á quien se honra en saludarle con afecto y respeto.

Alberto Palomeque.

Señor doctor don Alfredo Vásquez Acevedo.

Nación. (1)—Por eso se perpetuaba su recuerdo, no obstante lo que aseguraba el escritor Caro de que «había académicos á los que podía prometérseles veinticinco años de renombre después de su muerte: que esos eran los grandes, los felices; y otros que durarían difícilmente cinco años».

La muerte de un ciudadano de tales condiciones tenía naturalmente que conmover á las sociedades donde había actuado.

Fué así que inmediatamente que se tuvo noticia de tan desagradable suceso, el Poder Ejecutivo decretó los honores fúnebres al doctor don Eduardo Acevedo, mandando que una embarcación del Estado condujera sus restos á la Capital; que en la Universidad de la República se reunieran los magistrados, abogados y practicantes de derecho y miembros de la Academia de Jurisprudencia, á invitación del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, don Cándido Joanicó, entre los cuales estaban Ildefonso García Lagos, Lindoro Forteza, Cristóbal Salvañach, Alejandro Magariños Cervantes, Jaime Estrázulas, Benito Baena, Vicente Fidel López, Joaquín Requena y Gregorio Pérez Gomar, y resolvieron dirigir una carta de pésame á la viuda de tan ilustre ciudadano; que el Colegio de Abogados de Buenos Aires resolviera dirigir igualmente una carta de pésame á la esposa viuda, hacer un retrato al óleo del doctor Acevedo para ser colocado en el salón de sesiones del Colegio y un número dado de retratos para repartirse entre sus miembros y otras personas íntimas que el Consejo designase, construir una urna cineraria para que sus restos fueran trasladados en ella, una vez exhumados, y nombrar una Comisión, que se compuso de los señores doctores don Miguel Estevez Saguí, don Carlos Tejedor y don Manuel Quintana, para que acompañara los restos al lugar de su destino; que la prensa nacional y argentina le consagraran sentidos artículos haciendo resaltar sus eminentes cualidades; que en el Paraná, en el momento de su entierro, fuera elogiada su memoria por los oradores, doctores don Eusebio Ocampo y don Alberto Cabarnet; que en Chile se le reconocieran sus méritos y se confesara en la prensa que el doctor don Gabriel Ocampo *había aprovechado los trabajos de su alumno el doctor Acevedo en la redacción del Código de Comercio que en ese momento allí se discutía.*

Por eso, amigos y adversarios que le habían combatido, que reconocían las altas prendas del ciudadano, del político, del jurisconsulto, del hombre privado, que, como decía el doctor don José P. Ramírez,

---

(1) La Nación nunca pagó el trabajo del doctor Acevedo, como tampoco la República Argentina. Pero ésta, á la muerte de Acevedo, resolvió costear la educación de su hijo Eduardo, lo que la señora viuda agradeció pero no aceptó.

en la hora de su muerte, *no se manchó como hombre político á pesar de la época ominosa en que figuró su nombre*, rodearon su féretro, en ese momento solemne, acogiendo «la patria con veneración las cenizas de uno de sus hijos más distinguidos y honorables». El Templo fué pequeño para contener el número de personas de todas las nacionalidades que concurrieron al acto, siendo cantada y elogiada su memoria por los poetas Alejandro Magariños Cervantes, Manuel R. Tristán y Fermín Ferreira y Artigas, y por el elocuente escritor argentino don Vicente Fidel López.

« Ni los pueblos ni los individuos, dice un escritor, viven exclusivamente de voluntad é inteligencia; viven también con la fantasía que agiganta la realidad, purificándolos, y más que nada con el sentimiento, que se compenetra con los grandes sucesos, se hace sangre y carne con los personajes extraordinarios, á cuyo alrededor, como el misticismo en la cabeza de los bienaventurados, coloca nimbos luminosos.

« Pero los que estiman grande y bella á la historia sin verdad; los amantes de la ficción fuera del arte, combatiendo á los que en la esfera del arte mismo, sin apariencia verdadera desechan el artificio, contradicen el espíritu resueltamente investigador, analítico y práctico que preside á nuestra edad, alentando insaciable deseo de penetrar todo misterio. Hoy, que se mide la altura de las cordilleras por milímetros y la paralaje de los astros por milésimas de segundo, se recomienda la anatomía moral de los hombres; se hace más escrupulosa y detenida cuanto el objeto más se elevó, y no por curiosidad pueril ó satisfacción vanidosa, porque la operación analítica procura mejor conocimiento de la época, de la región del hombre, sobre todo, nunca bastantemente estudiado.

« Por esta labor ímproba del siglo se corrigen errores de los otros; caen del pedestal estatuas erigidas por la lisonja; se alzan las que abatió la pasión. Unos descienden, otros se rehabilitan, presidiendo la justicia á la inspección retrospectiva que por turno y tiempos trae muertos conspicuos á la mesa de disección, á fin de que los Vesalios modernos de la filosofía preparen á su vista lecciones provechosas. Los demoledores de consejas rancias y de reputaciones inmerecidas, edifican la verdadera historia con materiales sólidos, que son los documentos, por regla que ya sentó nuestro Mariana al preceptuar que no se asiente en las cuentas partidas sin quitanza ».

Y esto es lo que hemos tenido presente al narrar, en nuestra insuficiencia habitual, la vida de este hombre extraordinario, que está esperando su historiador digno y elocuente. Nosotros no hemos hecho sino recordar sus sucesos capitales, citar sus documentos, para que otros la escriban; y si hemos lanzado á la publicidad estas consideraciones, así imperfectas, es porque en la vida vertiginosa que se lleva

en este país apenas si tenemos el tiempo para la crónica y la corrección en las *pruebas* de los apuntes escritos en medio *á la lucha por la existencia.*

Queda así honrada la memoria del que no tuvo en menos convertirse en maestro de escuela para enseñar á los hombres de color á leer y escribir, á fin de que pudieran ejercitar sus derechos cívicos, eterno sueño de los buenos ciudadanos, en lo que fué más grande aún por la idea que personificaba ese acto que por el rol de maestro que desempeñaba, imitando de esa manera al país que en nuestros días, con la *cartilla en la mano,* pudo vencer al coloso de la humanidad civilizada.

¡ Qué satisfacción, decíamos en el acto de colocar el cuadro en la Universidad, para el señor Rector de ella, el doctor don Alfredo Vásquez Acevedo, quien, en su calidad de tal, presidía la apoteosis del que fué su deudo y su Mentor en la vida de la ciencia y del derecho!

Á PROPÓSITO DE UNA RECTIFICACIÓN

(De «Mi Año Político», del doctor Palomeque, 1892).

La historia está por hacerse en nuestra tierra. El que desee estudiar á fondo una época tiene que realizar una verdadera obra de romanos, porque lucha con la falta absoluta de elementos compilados. Todo está por ahí, diseminado, ya en los diarios, ya en los folletos, ya en los manuscritos, ya en las tradiciones orales, sin que pueda decirse dónde se encuentra la verdadera verdad histórica, sino después de estudiados *todos* esos antecedentes y confrontádolos para deducir la consecuencia justa y razonada. Verdadero servicio prestaría al país aquel ciudadano que no hiciera más que indicar los títulos y las fechas de los opúsculos políticos y libros históricos dados á luz, para así poder ocurrir á esa fuente en busca de nuestras tradiciones, sin odios y sin preocupaciones partidistas. Existe entre nosotros una manera original de amar á la patria, y es la de ocultar su historia á las generaciones futuras, prefiriendo, las familias que conservan manuscritos ó archivos útiles, que desaparezcan apolillados ó en manos del pulpero antes que enriquecer con ellos nuestra biblioteca pública ó la de algún hombre dedicado á las letras.

Entre esos archivos importantes recordamos la existencia del del doctor Solano Antuña, que dejó, según nuestro recuerdo, memorias de gran valor histórico, llamadas á ilustrar más de un suceso oscuro;

encontrándose en su archivo documentos de hombres públicos que iluminan sus personalidades. Podemos aseverar que allí vimos, un día, una carta fechada del año 27, dirigida por el general don Manuel Oribe al general don Juan Antonio Lavalleja, que levantaba bien alta, en el suceso á que se refería, la personalidad histórica del primero, digna, en ese caso, de ponerse como modelo de austeridad republicana.

«Ah! mi amigo,» nos decía entonces el doctor Antuña, «estudiando « esos documentos se vería de qué triste manera se amasó la leva« dura de nuestra patria! ¡qué división en los hombres de la época! « ¡qué anarquía y qué desorden!»

¿A dónde habrá ido á parar ese archivo? ¿habrá caído en manos que sepan apreciar su mérito histórico? ¿no se perderá ó no será ocultado por mano interesada, si fuera á poder de algún ciudadano fanático, capaz de sobreponer su partidarismo á los intereses bien entendidos de la historia?

Sabemos de otro archivo de familia, en el que hay algunos documentos interesantes sobre el fraile Monterroso, relacionados con los comienzos de nuestra dramática nacional, que, por un egoísmo indisculpable, ó por razones que no nos explicamos, nunca hemos podido conseguirlo, *para estudiarlo*, no obstante las vinculaciones que nos unen á sus felices poseedores.

Quizá mañana suceda con ese archivo lo que ha muy pocos días aconteció con una producción literaria de Luis Magariños Cervantes, uno de esos tantos talentos sacrificados en aras de nuestra política personal. Ha muy poco apareció en poder de un tercero un manuscrito de aquel inteligente escritor, conteniendo la primera parte de una novela, titulada: *Arturo y Elisa*, adquirida en uno de esos centros adonde afluye el pobre en el último trance de su vida. La esposa del escritor tuvo conocimiento del hecho, y la novela fué rescatada al precio de *una libra esterlina!*...

No debe extrañarnos nada de esto, porque en la misma Francia se ha perdido, quizá apolillada ó por la acción de las manos de los niños, jugando con ella, la célebre bandera que el Gobierno de la época había ofrecido á Bonaparte en recuerdo de la acción librada en el puente de Arcola y que él había transmitido al jefe que realmente se destacó en ese difícil trance de la vida militar: á Lannes!

De todo esto se deduce que es llegada la hora de llevar adelante el pensamiento que tuvo su principio de ejecución, allá por los años 83 á 85, de organizar una sección de historia con los documentos que se le donaran al Ateneo del Uruguay, cuyo pensamiento pertenecía al doctor don Carlos María Ramírez, y que nosotros aplaudimos, de todo corazón, desde el extranjero, enviando, como una muestra de nuestra adhesión, los *originales* correspondientes á la fundación de Be-

lén por Jorge Pacheco, y una partida de bautismo del general don Juan Antonio Lavalleja, de la que resultaba que se ignoraba el día del nacimiento del jefe ilustre de los 33 Orientales. Por esta razón incitábamos al doctor Ramírez á que iniciara un expediente para acreditar la fecha precisa de ese nacimiento, por medio de las declaraciones de los miembros de la familia. (1)

Para realizar esa obra es necesario herir el sentimiento patrio, interesar á la familia uruguaya, para que se penetre del mal que hace á la nacionalidad al ocultar la existencia de archivos que pertenecen á la historia, para bien de sus jóvenes generaciones. Sí, á ella debemos dirigirnos, para que se desprendan de esos archivos, donándolos á quienes puedan utilizarlos en beneficio de la nación y de las letras. Un pueblo sin historia, sin tradición, carece de alma para los grandes sacrificios. Es cual un templo sin prosélitos que le adoren y le visiten, levantado en medio del desierto.

Se nos han ocurrido estas consideraciones con motivo de unas *rectificaciones históricas* hechas por el doctor don José María Muñoz, á consecuencia de los rasgos biográficos del doctor don Eduardo Acevedo, publicados en esta obra, y escritos por la señora viuda de tan ilustre ciudadano. (2)

---

(1) Como esto no se hiciera, nosotros nos preocupamos del hecho, y supimos que el general Lavalleja festejaba su natalicio el día aniversario de la taballa de Sarandí. Pero, es el caso de preguntar: ¿y antes de Sarandí cuándo se festejaba? Sin embargo, recordamos que el *24 de junio de 1826*, Rivera pidió al general Lavalleja la libertad de Isaac Calderón, por ser *el día de su cumpleaños*.

(2) También las hicieron en *El Día* los señores don León Palleja y don L. Machado y Bitencourt. He aquí los puntos rectificados:

« La formación tuvo lugar en esta forma : en la calle del Rincón la guardia nacional; á la izquierda, del lado de la plaza, el batallón Palleja, y á la derecha el del coronel Solsona; es decir, la primera entre los dos grandes batallones de línea, repletos de municiones ».

« La noche antes en una reunión que tuvo lugar, Pacheco y Obes le dijo al coronel don José María Solsona que le encargaba que fuese él quien hiciera la descarga sobre la guardia nacional; pero él no aceptó, diciendo resueltamente que no,—que él nunca haría fuego sobre una agrupación de hombres desarmados. Entonces Palleja se ofreció á hacer el fusilamiento ».

El otro recorte dice así:

« En un viaje que hizo Acevedo á Montevideo, se le presentó una señora, diciéndole que iba á pedirle en nombre de su hermano, el oficial Pagola, que era el que le había salvado la vida el 18 de julio en la calle del Cerrito, que tratase de mejorar su situación—que era muy desgraciada—que estaba preso en la Unión y que era prisionero de Quinteros. Acevedo inmediatamente tomó un coche y se trasladó allí. El siempre había deseado saber quién era aquel oficial al que le debía la vida, y en ese momento lo acababa de saber: era el oficial Pagola, que después fué general Pagola ».

« Al entrar en el calabozo se reconocieron y se dieron un abrazo afectuoso. Entonces le refirió Pagola, que cuando lo encontró *el 18 de julio llevaba en su bolsillo la orden escrita y firmada por Pacheco, como la tenían los demás oficiales, de matarlo en cualquier parte que lo encontrasen*; pero, al verlo tomar aquella actitud tan valiente, poniéndosele delante, con los brazos cruzados, esperando ser fusilado, le interesó, y admirando su valor, mandó guardar la orden á sus soldados y le hizo un saludo ».

No fueron éstas las únicas rectificaciones históricas. Sabemos que un deudo del señor Bernardo P. Berro se dirigió á uno de los señores biógrafos del doctor Acevedo dándole antecedentes muy interesantes, y haciéndole indicaciones de sumo valor, que ahí quedarán guardadas, é ignoradas, quizá, causando un perjuicio á la historia nacional, hasta que se apolille la carta ó algún pulpero la use para envolver azúcar ó maíz...

Hubiéramos deseado que esa carta se publicara ó que se nos hubiera dirigido á nosotros, para incluirla en esta obra, ya que teníamos alguna responsabilidad en el hecho, prestando así un verdadero servicio á la historia del país.

Niega el doctor Muñoz el contenido de los dos párrafos de la biografía escrita por la señora viuda, que insertamos en la nota anterior, calificándolos de «*un conjunto de afirmaciones tan absurdas y falsas, como calumniosas*».

Entre la palabra del doctor don José María Muñoz, actor en los sucesos, parte interesada, por consiguiente; y la de la señora viuda del doctor don Eduardo Acevedo, que habla de los sucesos que su esposo le ha comunicado, que se han producido en el hogar, refiriéndolos de una manera concreta, *con pelos y señales*, diremos, como aquello de la visita de la señora hermana de Pagola al doctor Acevedo, de la entrevista en el calabozo entre el salvador y el salvado, del abrazo y reconocimiento de ambos y hasta de la libertad y *protección á Pagola llevándole á Buenos Aires con recomendación del doctor Acevedo para el general Mitre, por cuya influencia ingresó en el Ejército Argentino*,—se queda perplejo el espíritu.

¿Quién relata hechos absurdos, falsos, y, por añadidura calumniosos? ¿puede esa relación de la señora viuda obedecer á un espíritu de partido? ¿habrá flaqueado la memoria de uno de los dos cronistas, con el transcurso del tiempo? ¿puede la pasión política hablar aún en el corazón del doctor Muñoz llevándole hasta ser injusto con la memoria del que fué su *íntimo* amigo, pero decidido adversario político?

La señora viuda del doctor don Eduardo Acevedo no ha relatado hechos *absurdos*, en primer lugar, porque *absurdo* es lo contrario y opuesto á la razón, ó un dicho y hecho *repugnante* á la razón; y nadie podrá asegurar que aquello sea opuesto y *repugnante* á la razón, tratándose de militares indisciplinados, sin amor á las instituciones y sin respeto á la autoridad pública, que se resuelven á cometer *un delito de lesa patria*, previsto en la Constitución, produciendo un motín militar, en la misma plaza, en el acto de solemnizarse la Jura de aquélla, que así afrentaban. Obedecían á esa escuela militar anárquica de que más de un ejemplo dieron los soldados, jefes y oficiales del sitio de Montevideo, prontos á seguir el espíritu *levantisco*

de los directores de las fracciones personales que allí actuaban y que en muchas ocasiones pusieron en conflicto al Gobierno de ella derramando, no ya la sangre de sus enemigos, sino la de sus propios amigos, como sucedió con Estivao y otros.

Sí, ese espíritu *levantisco*, que en más de una ocasión se manifestó entre los elementos militares, dentro de la plaza de Montevideo, poniéndola en serios conflictos, hasta el punto de amenazarse de muerte á hombres como Lamas, era el que conducía á jefes y oficiales y ciudadanos como Palleja, Pacheco y Obes, Muñoz y Solsona, á producir el movimiento criminal del 18 de julio de 1853; cuyo desenlace final, á favor, no de sus iniciadores, en lo que fueron víctimas de sí mismos, sino del general Flores, del caudillaje, en una palabra, tuvo lugar en septiembre del mismo año, respondiéndose así á esa ley de dinámica social que había producido á Artigas, Otorguez, Andresito, Rivera, Oribe, Flores y Medina, en épocas anteriores, y á Latorre y Santos en la época presente; mientras, en la actualidad, incubaba á otros que habrían de pasar á la historia por obra de los mismos hombres de pensamiento de ese llamado partido liberal.

No, no repugna á la razón el hecho afirmado por la señora viuda del doctor Acevedo como acaecido con el *capitán* Pagola, en presencia de sucesos más graves atestiguados por los cadáveres de los guardias nacionales; por el delito de lesa patria; por la persecución tenaz llevada al hermano del doctor Acevedo, hasta herirlo dos veces; por el motín militar triunfante; por los elementos creados en esa falta de respeto á la autoridad y de la ninguna educación política de los que, acostumbrados á luchar contra un gobierno constitucional, no alcanzaban á comprender cómo no tenían la dirección del gobierno de la sociedad, después de la jornada del Sitio de los nueve años, y de los elementos de fuerza que ahí estaban á su disposición por obra y gracia del propio gobernante que iban á derribar.

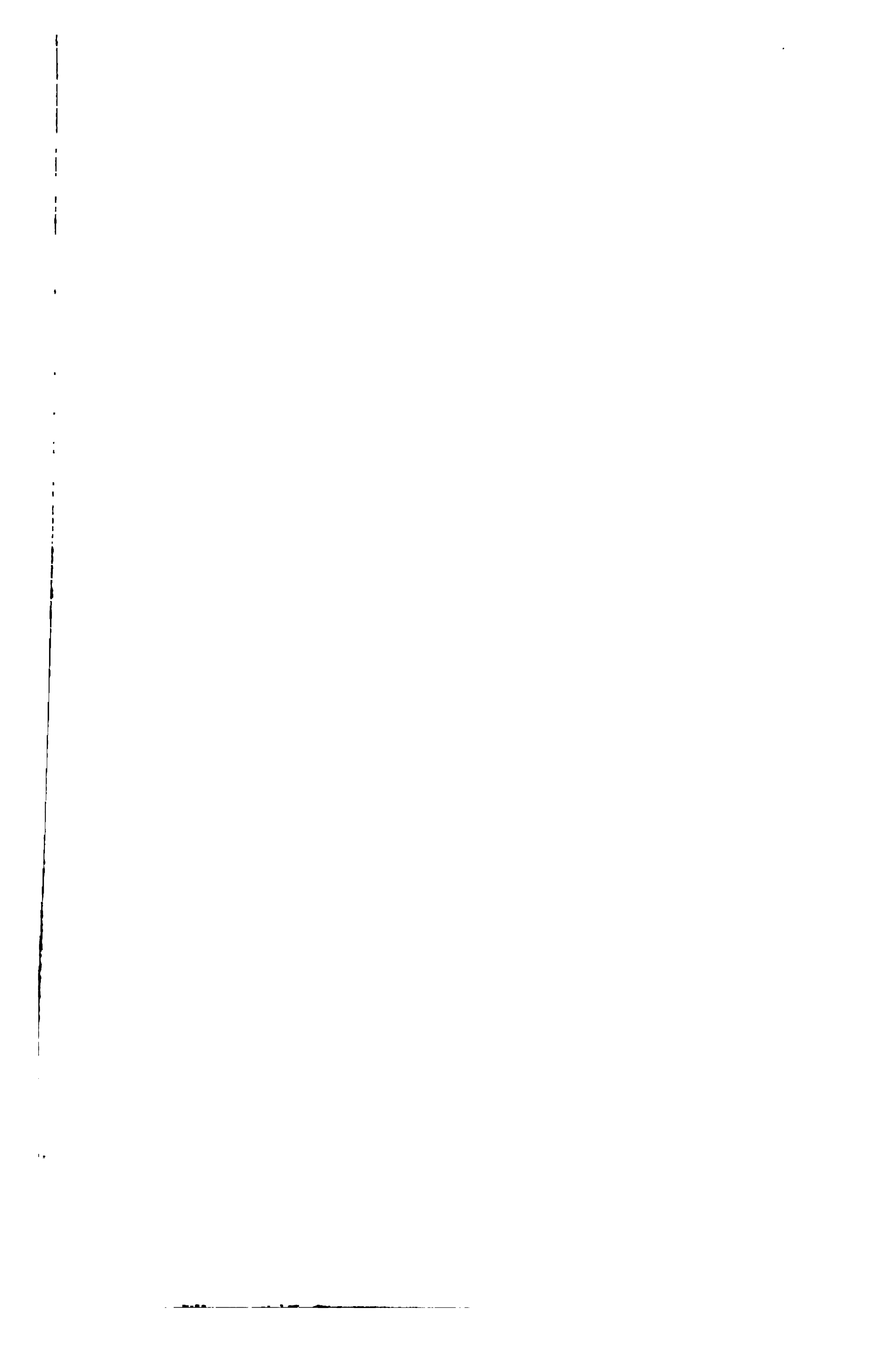
Consideraban que era una irrisión de la suerte la de encontrarse con un Presidente como Giró, ellos que habían llevado triunfantes las armas orientales al palomar de Caseros y de Santos Lugares, y que aún las tenían en sus manos para abatir el poder de la ley y el principio gubernamental en nombre de la *fuerza bruta* y de personalismos indignos de ciudadanos que aman su país y que se dan cuenta de los resultados fatales de las revoluciones, cuando éstas se hacen contra gobernantes que no se pueden calificar de déspotas ni de tiranos, como no lo era el distinguido patricio don Juan F. Giró, para gloria y honor de nuestra nacionalidad.

La afirmación de *falsedad* no es tampoco fundada, porque si el señor Pagola no se lo comunicó años más tarde al señor Muñoz,
tor en esos sucesos, y hasta de quien pudo, así encarado el asu
dimanar también la orden, y encontrarse ahí la explicación del



Eduardo Acevedo y Joaquina Vásquez de Acevedo

en la época de su matrimonio (1840)



cio delicado de Pagola para con el señor Muñoz, eso no quiere decir que *no se la comunicara al doctor Acevedo á quien salvó la vida en ese día nefasto para la causa de las instituciones libres.* (1)

El doctor Acevedo no se iba á dar el placer de entrar á su casa el 18 de julio de 1853 y decir á su familia: *debo la vida á un adversario, cuyo nombre ignoro.* El doctor Acevedo no iba, años más tarde, á recordar á su familia el suceso, para vincularlo, y decirle: *acabo de saber que mi salvador se llamaba Manuel Pagola y que tenía la orden escrita de Pacheco para matarme donde me encontrara.*

El doctor Acevedo no era un farsante, ni tenía para qué hacer farsas en esos dos momentos tan solemnes para el país, en que el espíritu estaría entristecido y anonadado.

Lo que relata la señora viuda no es una falsedad ni una parcialidad. Más aún: no puede desmentirlo el doctor Muñoz, porque él no ha estado en el interior del hogar cuando aquel ilustre ciudadano comunicaba tales hechos á su muy digna esposa.—No hay *parcialidad,* porque la propia biografía escrita por la señora viuda revela que no la guía el ánimo de abatir á ningún partido. El relato de lo sucedido en el Cerrito prueba su imparcialidad...

Si se quisiera argumentar con que la edad ha podido debilitar los órganos de la memoria, contestaríamos que el doctor Muñoz no se encuentra en mejores condiciones que la señora viuda, la cual goza de una perfecta salud y se halla en el completo dominio de sus facultades mentales.

Después de lo dicho queda sin base la afirmación de que lo relatado por la señora viuda de Acevedo sea *calumnioso,* pues no se trata de una «acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño», que es lo que importa la palabra *calumnia.* Se trata de la relación de un hecho histórico, transmitido á la posteridad por la relación oral de un hombre ilustre y honrado, cual lo era el doctor Acevedo, incapaz de inventar lo que no le había acaecido. Y, en presencia de la afirmación de éste, revelada por su viuda, y (2) de la negativa del doctor Mu-

---

(1) El año 1876 á 77 el *general* Pagola se lo relataba al mismo doctor don Juan Carlos Blanco.

(2) He aquí lo que recientemente dice Jorge Herelle en su artículo *Gavroche canonnier*: «Ha locado el turno á los humildes, á los pequeños: ahora no desdeñamos ningún testimonio, y, después de haber recogido la declaración de los generales y de los diplomáticos, escuchamos aún con curiosidad, con simpatía, aquella, más modesta, de un capitán, de un suboficial, de un simple soldado. ¿Por qué no? Una nación no es una máquina en la que un mecánico pon-[illegible] en juego los rodajes ciegos; ella se compone de hombres que tienen también sus sentitos, sus ideas y su alma. Nos hemos apercibido de que esta alma popular no es menos a de estudio que las intrigas de la política y los planes de campaña de los jefes milita-Las memorias de un Coignet, de un Curely, de un Fricasse, han tomado para nosotros nportancia de documentos morales».

ñoz, actor en esos sucesos, toca á la crítica histórica averiguar el grado de verdad que una y otra revisten. No hay documento escrito que pruebe que existió la tal orden, como tampoco existe el que compruebe que el general Palleja, de origen español, se comprometía á fusilar á la Guardia Nacional, que, indefensa, fué á la Plaza Constitución, el 18 de julio, á festejar el aniversario patrio, con *ramos de flores* en los cañones de los fusiles, á falta de municiones.

Si ese documento *escrito* no existe, como lo afirmaba Pagola, ahí están esa afirmativa del doctor Acevedo y esa negativa del doctor Muñoz, que valen tanto la una como la otra, aun en el peor de los casos.

No sería el momento de entrar á exponer esa crítica histórica. Deberíamos limitarnos á lo expuesto para demostrar que, cuando la señora viuda de Acevedo aseveró aquéllo, no dijo *nada absurdo, falso ni calumnioso*, sino que relató un hecho *natural, verdadero é histórico*. Ahora, si el señor Pagola faltó á la verdad, eso no importaría demostrar que lo afirmado por la ilustre dama haya sido un hecho malicioso, inventado por ella, para dañar la memoria del señor general don Melchor Pacheco y Obes. Si éste era un hombre digno y honorable, no menos lo era el ilustre ciudadano doctor Acevedo, quien, en más de una ocasión, supo prestar verdaderos servicios, de esos que no se olvidan, á sus peores enemigos, que ahora no han tenido una palabra, no ya para enaltecer sus virtudes políticas, pero ni siquiera para recordar sus cualidades elevadas de hombre y jurisconsulto, bien notorias hasta para los mismos que han creído de su deber guardar silencio al respecto.

Si no fuera que tomaría demasiado vuelo el asunto, para un libro como éste, con placer trazaríamos los perfiles de la alta personalidad del general don Melchor Pacheco y Obes, hombre de gran corazón, de donde nacían sus propios defectos, explotados por sus amigos, de palabra elocuente, de alma valiente, de espíritu abnegado, y de quien dijo Juan Carlos Gómez, en el acto de inhumarse sus restos: «La « manifestación que rodea esta tumba, hija del amor y de la gratitud « del pueblo, era merecida por el hombre que mejor personificaba la « Defensa de Montevideo, salvada por él dos veces: la segunda, « *echando sobre sí la responsabilidad de un suceso que aceptó cu- « briendo con su persona á sus propios amigos, y escudando con su « prestigio las garantías de sus adversarios*». (1)

Sí, con placer haríamos ese estudio, para demostrar todo lo que hemos adelantado en culto á la patria, y el error de aquéllos que creían hallar la solución del problema en las revoluciones, sólo porque sus

(1) Véase *El Comercio del Plata*, del 22 de junio de 1855.

ideas personales no habían triunfado en los comicios ó en los parlamentos, trastornándolo todo, de esa manera, sin obtener beneficio alguno para la causa del bien. Demostraríamos, con la crítica histórica, que de esas revoluciones inútiles, y especialmente de la del 18 de julio de 1853, han surgido todos nuestros males, y que lo que le faltó á Pacheco y Obes, como á César Díaz y á todo su círculo, fué penetrarse de lo que hoy se ha penetrado el distinguido ciudadano doctor don José María Muñoz : *de que la mejor de las revoluciones no es preferible á la peor de las elecciones.*

Sí, eso demostraríamos, haciendo resaltar que el criterio de los hombres de la época no se limitaba á combatir ideas, sino que aspiraba *á abatir enemigos, á hacerlos desaparecer, á matar partidos, para que no se volviera á hablar de ellos,* como decía el doctor don Pedro Bustamante en 1856, en carta dirigida al señor Barrios y que tenemos en nuestro poder.

Con ese criterio erróneo era que el general César Díaz mandaba en 1853, que se fusilara á don Bernardo P. Berro, donde se encontrara, y quienquiera que lo encontrara; sí, con ese mismo criterio que años antes se había cometido el *asesinato legal* del honrado vecino don Luis Baena por el mismo general don Melchor Pacheco y Obes, en momentos supremos, para inspirar miedo y terror, (1) *crimen* de que se arrepentía el doctor don Andrés Lamas en las confidencias que más de una vez nos hizo y á que se refería en su Manifiesto de 1855 cuando decía: *no me dejaré salpicar de la sangre del crimen; harto he llorado, harto lloro la que en otro tiempo me salpicó;* sí, con ese mismo criterio que años más atrás, más remotos, se había asesinado á Dorrego, no por el abnegado Lavalle, no, sino por el círculo que luego se refugió en Montevideo, del que formaba parte Pacheco y sus amigos, y que con el ilustrado doctor Carril sostenía, aplaudiendo el crimen en la persona del *malvado* Dorrego: « que si para llegar siendo digno de « un alma noble es necesario envolver la impostura con los pasapor« tes de la verdad, se embrolla; y si es necesario mentir á la posteri« dad, se miente y se engaña á los vivos y á los muertos, dice Ma« quiavello: verdad es, que así se puede hacer el bien y el mal; pero « es por lo mismo que hay tan poco y grande en las dos líneas... la « posteridad consagra y recibe las deposiciones del fuerte ó del im« postor que venció, sedujo y sobrevivió, y sofoca los reclamos y las « protestas del débil que sucumbió y del hombre sincero que no fué « creído». (2)

(1) Véanse páginas 143 á 168 de la *Historia política y militar de las Repúblicas del Plata*, por don Antonio Díaz, tomo 6.°. El doctor Acevedo fué nombrado defensor de Baena, pero no pudo defenderlo *por el mal estado de su salud.*

(2) *El general Lavalle ante la justicia póstuma*, por Angel Justiniano Carranza, página 59.

Sí, demostraríamos que esa escuela de la mentira, del espíritu de las revoluciones, de la doctrina de abatir al enemigo, sin tener en cuenta los fines de los partidos políticos en el equilibrio del gobierno de una sociedad, como lo recuerda Lanfrey en sus estudios biográficos, es la que aún domina en el escenario del país y la que nos ha producido la hecatombe del 11 de octubre de 1891, y con ella el asesinato del doctor don Pantaleón Pérez y demás víctimas de esa noche nefasta.

La crítica histórica no se califica de *calumnia*. Para la historia no hay calumnia, cuando el hecho afirmado se apoya en documentos ó en la tradición oral. Lo que hay es que una prueba puede ser destruída por otra nueva, desconocida; y entonces lo que se tenía por exacto no transmitirse desde luego como tal á la posteridad, una vez que la crítica las estudia y las compara. Pero, como decimos, en historia no hay calumnia. Sólo hay crítica más ó menos mejor fundada, según los antecedentes viejos ó nuevos, y aún hasta según la escuela histórica á que se pertenezca. Todos estos antecedentes, á falta de *documentos*, que no siempre se dejan para la historia, salvo esas sentencias que destilan sangre como la de Baena ó como la formulada, por la nobleza de Lavalle, que la dejó para con Dorrego, son las que utilizaría la crítica histórica para sostener que lo que el *capitán* Pagola comunicó en 1858 al doctor Acevedo, y que repitió cuando ya era *general*, en 1876, al doctor don Juan Carlos Blanco, *y á cuantos quisieran oirlo*, según él lo decía, no era sino un hecho verosímil, consecuencia natural de todas aquellas causas y de la guerra á que fatalmente era arrastrado el país en esas épocas tristísimas, en que no había tiempo para reflexionar fría y desapasionadamente.

Pacheco y Obes, como Lavalle, eran hombres de corazón. Por eso en el día de la muerte del primero el autor de nuestros días iniciaba, en el Parlamento, el proyecto de premiar en la persona de la viuda del guerrero los méritos del muerto, acompañado en esa tarea por el mismo doctor don José María Muñoz, que pedía las honras fúnebres que se merecía el que, siendo argentino, *optó en los tristes y difíciles trances para nosotros, por la nacionalidad uruguaya, y eso, en los momentos en que los horizontes de la tierra argentina aparecían espléndidos y en la que se le ofrecían altos puestos públicos en homenaje á sus elevadas cualidades.*

Pero, ponemos punto final á estas *rectificaciones históricas*, para sostener que la crítica, dados estos antecedentes, no podría considerar *falso, absurdo y calumnioso*, que quien se ponía al frente de un motín militar, que era lo más grave, no se preocupara de la cabeza del jefe contrario, como lo era el doctor Acevedo en esos momentos, y que no se pretendiera hacerlo desaparecer, en el acto de la lucha, recomendándoselo así á los soldados. Otro tanto sucedió en 1875, en

esa misma Plaza Constitución, con otro hombre de pensamiento, redactor del diario *La Democracia*—el doctor don Francisco Lavandeira!

Pero, basta! y exclamemos como Dorrego, quien, al comunicársele que dentro de una hora sería fusilado, dijo, dándose un fuerte golpe en la frente:

«¡SANTO DIOS!»

Y, ya que nos ocupamos del doctor Acevedo, queremos recordar algunos antecedentes nuevos, que han llegado á nuestro conocimiento al estudiar el punto histórico que motivó la rectificación del doctor Muñoz.

Después de la revolución del 18 de julio del 53, que tuvo su desenlace recién en septiembre del mismo año, fundada en el fútil pretexto de que el señor Presidente de la República no nombraba *tres jefes políticos* que designaban los colorados, y no en ninguna tiranía del Poder Ejecutivo, los autores de la revolución se vieron entonces como se habían visto en julio: con que en vez de trabajar para ellos habían trabajado para el general don Venancio Flores, á quien más tarde le habían de hacer también, ellos mismos, otra revolución, cuyos resultados finales igualmente le serían fatales, como demostración irrefutable de que los medios violentos sólo sirven para dar importancia al caudillaje, sin remediarse ninguno de los males existentes, sino agravándolos.

Pues bien, después de septiembre de 1853, vino la célebre Cámara doble, en la que los *conservadores* como don José María Muñoz fueron vencidos por los elementos *ultras*, yendo á la Presidencia de la República el general Flores, caudillo que surgió de la anarquía, por obra de los mismos autores de tanta revolución inútil.

El Ministro omnipotente entonces, doctor don Mateo Magariños Cervantes, nombrado inmediatamente después de la célebre sesión legislativa de marzo de 1854, lo primero que resolvió fué dictar un decreto, con fecha 21 de abril de ese año, nombrando una Comisión competente á cuyo examen sometió el Código Civil del doctor Acevedo, compuesta de los doctores Castellanos, Requena, Estrázulas, Herrera y Obes, Rodríguez, Gómez, Vilardebó, Pedralbes, Costa, Domínguez, Mezquita, Solano Antuña, Eguia, de las Carreras y Santurio, cuya Comisión, organizada bajo la presidencia del doctor Castellanos, siendo secretario don Antonio de las Carreras, sancionaba su reglamento interno, que se publicaba en los diarios del 13 y 14 de julio de 1854, de fecha junio 14 del mismo. Esta Comisión quedó reducida, más tarde, á los señores Castellanos, Solano Antuña, Herre-

ra y Obes, Domínguez, Requena, Estrázulas y de las Carreras, (1) abogando la redacción de *El Comercio del Plata* por la inmediata sanción del Proyecto, tal cual estaba, para evitar mayores dilaciones; mientras el Gobierno, viendo las dificultades que se presentaban, limitó la tarea de la Comisión informante sólo al examen del libro 1.º y título 7.º del libro 2.º del Proyecto del Código Civil. (2)

Era tan estimado el doctor Acevedo, por sus virtudes y talentos, que en 1855 los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires se sublevaron al tener conocimiento de que en la terna de catedráticos de jurisprudencia no se había incluído el nombre del doctor Acevedo. Así lo manifestaron y así lo pidieron, por lo que se sustituyó por el nombre del doctor Alsina, siendo nombrado catedrático el doctor Acevedo. (3)

El Código, que tanto había de preocupar la atención pública, ya no sólo no se sancionaba, sino que, un diario de Río Grande, por una de esas confusiones naturales en la vida del periodismo, decía que su autor era el señor Menck, confundiendo al autor de un proyecto económico de aquella época, con el autor de un Código Civil—es decir—á un acto desinteresado y abnegado, con un negocio de interés y de lucro!

---

(1) Véanse números de *El Comercio del Plata* del 13 y 20 de septiembre y 28 de diciembre de 1854 y 17 y 20 de mayo de 1855.

(2) La encargaba á la vez del estudio del Código de Comercio Español para adaptarlo á nosotros.

(3) Véase *El Comercio del Plata* del 13 de abril de 1855.

DATOS BIOGRÁFICOS

(*De «Mi Año Político», del doctor Palomeque, 1892*).

Los rasgos biográficos que van en seguida pertenecen, los primeros, á la señora viuda, los segundos, al doctor don Alfredo Vásquez Acevedo, y los terceros, á una persona muy íntima amiga del ilustre muerto y que ha querido conservar el incógnito por razones de una delicadeza extremada. Los rasgos escritos por la señora viuda fueron entregados por ésta á su digno hijo el doctor don Eduardo Acevedo, para quien los escribía, á fin de que de ellos entresacara lo que creyera conveniente y nos lo facilitara. Nuestro amigo, el citado doctor Acevedo, á nuestro pedido, nos los entregó, tal cual estaban. Así se explica que nosotros los publiquemos, sin alterarlos en nada, tratando de conservar para la historia la sencilla y sentida biografía que escribía la esposa de tan eminente ciudadano con el propósito de que sólo fuera algo así como el *Manuscrito de una madre para sus hijos*, íntimo, animado, destinado á vivir en el seno de la familia que sabe rendir culto severo á la memoria del autor de sus días, y cuyo recuerdo está perpetuado de una manera perenne en las páginas de la historia patria.

De la señora viuda del doctor Acevedo.

Eduardo Acevedo nació en Montevideo el 10 de septiembre de 1815. Fueron sus padres el doctor don José Alvarez de Acevedo, natural de Santiago de Chile, y doña Manuela Maturana, natural de Montevideo. Sus abuelos paternos don Tomás Alvarez de Acevedo, español, y doña María Rosa Salazar, peruana. Sus abuelos maternos don Pedro de Maturana y doña Josefa Durán y Pagola, oriental, casada en segundas nupcias con don Luis Goddefroy, de nacionalidad francesa.

Eduardo Acevedo perdió sus padres en temprana edad, y quedó al cuidado de sus abuelos maternos que eran sus padrinos de bautismo.

El señor Goddefroy, que no tenía hijos, lo recibió con mucho cariño, y fué para él un padre extremosísimo. Notando en su ahijado una inteligencia superior, se propuso darle una educación brillante; y no encontrando buenos los colegios de Montevideo, lo llevó á Buenos Aires cuando hubo cumplido los doce años y lo puso en el mejor establecimiento de educación de aquella ciudad.

Más tarde ingresó en la Universidad, donde obtuvo siempre las clasificaciones más honrosas, figurando entre los primeros de su clase. Allí concluyó sus estudios recibiendo el grado de doctor en ambos derechos. En seguida entró á practicar en el Estudio del doctor don Gabriel Ocampo, distinguido abogado argentino, hasta el día que recibió su título de abogado. Embarcóse en seguida para Montevideo, su patria, por la que tenía adoración.

Al llegar á Montevideo se encontró con la agradable sorpresa de que el señor Goddefroy, su padre adoptivo, le había preparado un magnífico Estudio, con *tres mil volúmenes* de los mejores libros, traídos para él de Europa. Encantado de verse en su país y rodeado de su familia, instaló su Estudio de abogado y se puso á trabajar. Poco tiempo después fué nombrado Juez Letrado de lo Civil é Intestados, cargo que aceptó y desempeñó durante algún tiempo.

En este puesto lo encontró el año 43, cuando vino el general Oribe y puso el sitio á Montevideo.

Entonces su situación empezó á hacérsele difícil.

Pertenecía él, en la Universidad de Buenos Aires, á la opinión de todos sus compañeros y amigos; era, pues, enemigo de Rozas. Así es que le causó una malísima impresión la presencia de las fuerzas de Rozas en el Sitio de Montevideo, por lo que resolvió no tomar parte en la política y encerrarse en su Estudio. Acevedo tenía entre los partidos orientales más simpatías por el partido blanco. A pesar de su retiro, Pacheco lo hostilizaba de todos modos y le hacía imposible su vida en Montevideo.

Cierto día, hablando con el doctor Andrés Lamas, con quien mantenía amistosas relaciones, se quejaba éste de que una persona conocida le había pedido pasaporte para el Brasil y se había desembarcado en el Buceo, engañándolo, por lo que le dijo: «quizá usted, mi amigo, me hará una cosa igual». Acevedo le contestó que él no lo haría, y, que al contrario, que cuando se fuera, se lo avisaría. Así fué; el día que decidió irse le escribió esta líneas:

« Señor don Andrés Lamas.—Querido amigo:—Esta noche me em-
« barco para Buenos Aires. Yo cumplo mi palabra prometida dando
« el aviso, y usted cumpla su deber tratando de impedir mi salida.—
« Suyo afectísimo.—Firmado—*Eduardo Acevedo*».

Había pena de la vida para los orientales que salieran fuera de Montevideo.

A las 8 de la noche Acevedo atravesaba la calle 25 de Mayo, disfrazado de oficial de marina, y llegaba al muelle donde lo esperaba una embarcación de la fragata portuguesa *Don Juan I*, mandada por el comandante Suárez Franco. Al llegar al muelle, se dió vuelta, sorprendido de que nadie lo detuviera, y vió todo su alrededor completamente solo; comprendió entonces que Lamas había hecho retirar las guardias para dejarle franca la salida. Lamas era, después de Pacheco, la figura más culminante de la situación, y Acevedo lo había conocido cuando formaron parte de la Comisión que la juventud oriental de aquellos tiempos nombró para levantar el sepulcro á la memoria de Adolfo Berro.

Acevedo llegó á Buenos Aires á fines del año 43; pasó algún tiempo sin ocuparse de nada, esperando que pronto se concluiría la guerra y que podría volver á su país; pero, viendo que ésta continuaba y que se complicaba cada vez más, se decidió á establecer su Estudio en aquella ciudad. Allí se abrió para él un porvenir brillante. Como extranjero no tenía los peligros de los hijos del país. En aquella época de terror los hombres de valer estaban alejados. Como Acevedo era abogado argentino, se encontraba en una posición brillante para comenzar sus trabajos. En poco tiempo se encontró al frente de un Estudio de primer orden, pero, cuanto más ventajosa era su posición, más tristeza le daba el verse alejado de su país, en momentos tan desastrosos como los que estaba pasando.

Llegó un día la noticia de que la Inglaterra y la Francia declaraban la intervención armada en los negocios del Plata, y que ya habían salido de Europa las escuadras para bloquear todos los puertos, exceptuando el de Montevideo.

Las dos grandes potencias ponían á disposición de Montevideo sus escuadras, sus soldados y sus tesoros; entonces ya la guerra tomaba un carácter distinto.

Acevedo pensó entonces que todos los orientales debían ponerse de pie y correr á ocupar sus puestos, ante los peligros de la Patria, unos, en Montevideo, y otros, en el Cerrito, para contrarrestar las fuerzas extranjeras que de todas partes se dirigían á la República, poniendo en serio peligro la suerte del país.

En estos momentos dió la casualidad que Acevedo recibiese una nota de don Manuel Oribe nombrándolo miembro del Tribunal de Justicia que iba á establecer en la Unión, y en la situación de espíritu en que se encontraba no vaciló en aceptar. Al principio de la guerra la presencia de las fuerzas argentinas en el Cerrito le era antipática; pero, en momentos que se hacía general la presencia de fuerzas extranjeras en todas partes, la posición de Oribe era la mejor, porque si tenía fuerzas extranjeras, también tenía casi todos los orientales con las armas en la mano á sus órdenes. Desde los límites

de la ciudad hasta los confines de la República, en todas direcciones, los hombres ceñían la divisa blanca, como símbolo del partido á que pertenecían.—Oribe como general oriental era jefe de todas las fuerzas.

Acevedo cerró su magnífico Estudio de Buenos Aires y se embarcó para el Buceo, temiendo que se estableciera el bloqueo y se impidiese su llegada.

Cuando llegó al Cerrito fué perfectamente recibido por Oribe; me diaba la circunstancia de que las familias de Oribe y Maturana habían sido íntimas amigas, y que durante la guerra con el Brasil habían prestado grandes servicios á la causa de los de la Patria. Este recuerdo fué, sin duda, el que medió para que Acevedo, descendiente de los Maturana, fuese recibido tan amigablemente, como lo fué.

Desde el primer momento concibió Acevedo la esperanza de poder ser útil en aquel punto. Sobre todo, pensó en tratar de trabajar para humanizar la guerra, que hasta entonces había sido tan cruel. Muy pronto se le presentó la ocasión de realizar sus deseos. Llegó la noticia de que don Venancio Flores había invadido el Departamento de Maldonado, llevado allí por un vapor de guerra francés, y que al desembarcar había sido atacado y vencido por la División del Departamento mandada por el coronel Barrios, quien lo derrotó y tomó prisionero el batallón de Guardias Nacionales que llevaba. Recibida la noticia, Acevedo se fué á ver á Oribe, inmediatamente, para pedirle por la vida de los prisioneros. Y obtuvo una orden en ese sentido.

Entonces Acevedo concibió la idea de ir á llevarla, personalmente, temiendo que después de él pudieran venir otras personas de los consejeros de antes, y pedirle lo contrario. Se fué en seguida á encontrar la columna que venía en marcha, y la encontró en Solís. El jefe del batallón prisionero era don Pantaleón Pérez, que había sido su amigo de infancia, por lo que tuvo mucho gusto en avisarle que sus vidas estaban aseguradas y que él los presentaría á Oribe, quien les pondría en libertad y podrían marcharse el mismo día para Montevideo. Apenas llegaron fueron muy bien recibidos; Oribe les propuso que se quedaran allí, ó si querían que regresaran á la ciudad; los oficiales prefirieron irse, pero el comandante Pérez dijo que él se quedaría, agradecido por la manera cómo había sido recibido, y que mandaría buscar á su familia.

Este hecho, y otros por el mismo estilo, lo indispusieron á Acevedo con los malos hombres que habían prevalecido antes en aquel sitio.

En aquel entonces Acevedo redactaba *El Defensor de las Leyes* y sostenía en esos momentos una polémica con Florencio Varela, redactor de *El Comercio del Plata* de Montevideo, sobre la manera cómo se harían las elecciones una vez terminada la guerra. Acevedo decía en un artículo que don Manuel Oribe no sería nombrado Presidente y

que ni siquiera figuraría como candidato. Este artículo, del que se tuvo noticia en el Cuartel General antes de salir, causó gran impresión. Indignados los hombres que le eran hostiles se aprovecharon para gritar contra él y trataron de arrebatarle toda la influencia que tenía. Algunas personas estuvieron á pedirle á Acevedo que retirase el artículo, pero él no accedió, diciéndoles que él pensaba así y que nunca escribía sino con sus ideas.

Ese día estaba todo conmovido, parecía un día de revolución, reinaba gran agitación.

Acevedo vivía en una casita en el Paso de las Duranas, mal construída, con malísimos herrajes, y sin ninguna seguridad.

Esa noche, que era la noche del 11 de octubre de 1846, se encontraba Acevedo, como tenía de costumbre, leyendo á su esposa, ante una débil luz. La lectura versaba sobre un fragmento de Víctor Hugo, titulado: *El último día de un condenado.*

La lectura era triste y parecía predisponer los ánimos para las amargas horas que se iban á pasar. De pronto se sintió un estremecimiento, como un temblor de tierra, y en seguida se vió llegar un escuadrón de caballería y formar al rededor de la casa; la fuerza parecía ser de línea y compuesta de oficiales, á juzgar por la profusión de plata de que estaban adornados los caballos; y formando como á sesenta metros de la casa empezaron á gritar:

¡Muera el Salvaje Unitario Acevedo!

¡Muera el redactor de *El Defensor!*

Era una líndísima noche de primavera; la luna llena iluminaba la tierra, como si fuera el propio día; podían distinguirse los objetos más distantes. En esa posición permanecieron los oficiales algunos minutos, gritando siempre, pero sin que nadie se acercara á la casa; en seguida tocaron retirada y se alejaron del mismo modo que habían venido.

Acevedo permaneció todo ese tiempo de pie en la puerta, con una pistola en cada mano.

« Tranquilícense, dijo á su familia; cuando estos miserables no me « han muerto, es porque no tienen orden de hacerlo».

A pesar de las súplicas que se le hicieron para que no saliera de su casa, á la una de la tarde del día siguiente ensilló su caballo, le colocó sus pistoleras, engarzadas en plata, y los demás adornos que también él usaba como si fuera un oficial, y montó en cuerpo, con un ponchito de vicuña doblado en el brazo, y se dirigió al Cuartel General. Entró á galope por la calle ancha, y fué á sofrenar su caballo á la puerta de la tienda de don Manuel Oribe, haciéndose anunciar por el edecán de servicio

Cuando entró, vió á Oribe con una rueda de gente, casi todos ciudadanos mal inclinados.

Su primer mirada la dirigió á Oribe para darse cuenta de la impresión que le causara su presencia, y notó una gran alteración en su fisonomía como si una nube negra hubiera teñido su rostro. Entonces lo saludó y le dijo, desdoblando unos diarios que llevaba: que iba á leerle unos artículos muy interesantes que traían los diarios de Europa, recién recibidos, y que contenían las sesiones de las Cámaras Francesas y del Parlamento de Inglaterra sobre las cuestiones del Plata. A la mitad de la lectura el semblante de Oribe ya había sufrido un cambio, interesándose cada vez más por lo que escuchaba, hasta que al final estuvo completamente natural y lo más amable con Acevedo, como lo era siempre.

Entonces, éste, doblando los diarios, se puso de pie, y le dijo: « señor Presidente, yo venía á pedir á usted una satisfacción por el « insulto que he recibido anoche por cien oficiales de su ejército, que « han ido á mi casa y me han gritado:

« ¡Muera el Salvaje Unitario Acevedo!

« ¡Muera el redactor de *El Defensor!* »

Oribe, poniéndose de pie, dijo: «Yo no sé nada»; y llamó á sus ede« canes, ordenándoles que averiguasen qué oficiales habían salido del « campo esa noche, y ofreciendo castigar el hecho; pero Acevedo le « dijo que él no iba á pedirle que lo defendiera, pero sí quería de« cirle que si alguno de sus oficiales, al salir del campo, ó en cualquier « otra parte, lo insultaba, él le daría un balazo Oribe contestó suma« mente alterado: que si alguno se atreviera á insultarlo, él haría rodar « su cabeza al frente del ejército », y lo dijo en voz alta y delante de algunos oficiales».

Dos días después fué Oribe á casa de Acevedo á decirle que no había podido descubrir nada; que todos se habían complotado para ocultar el hecho, pero que no se preocupara ni le diera importancia; que habían sido algunos locos; que no valía la pena ocuparse de ellos. Le pidió, con mucha instancia, que siguiera redactando *El Defensor*, pero él se negó completamente á continuar.

La relación quedó cortada, hasta que muchos años después, cuando tuvo lugar la conclusión de la guerra, el último día Oribe le escribió á Acevedo pidiéndole que fuera á verlo, que tenía un encargo que hacerle. Fué en seguida, y le dijo que lo había llamado para pedirle que fuera en comisión suya al campo de Urquiza y arreglase la entrega de las tropas argentinas. Él aceptó la comisión, buscando alguno que lo acompañara, y fué en seguida. Una vez concluído el arreglo, volvió á dar cuenta de su comisión y se despidieron Oribe y Acevedo para no volverse á ver más.

En los últimos años del Sitio, Acevedo emprendió la difícil tarea de redactar el Proyecto de Código Civil, empresa sumamente difícil por la falta absoluta de libros y la imposibilidad de procurarlos.

El Sitio era rigurosísimo y difícilmente podía pasarse nada. El tenía casi todos sus libros en la ciudad y necesitaba tener muchos á su vista para consultar la inmensidad de las leyes que regían. Empezó con los que poseía, contando con su prodigiosa memoria, que recordaba muchas veces los libros y las fojas en que estaban las leyes que necesitaba, reservándose el confrontarlas una vez que tuviera los libros á la vista.

Este trabajo lo concluyó antes del fin de la guerra, y una vez en Montevideo lo hizo imprimir en su imprenta, y lo presentó á las Cámaras del 53. Entonces el doctor don Juan Carlos Gómez, que formaba en las filas contrarias á las suyas, hizo moción para que se sancionara sobre tablas, y se diera un voto de confianza al autor; pero Acevedo pidió que se nombrara una Comisión de abogados que lo revisara, pues deseaba que fuese un trabajo perfecto para bien del país. Así se hizo; se nombró una Comisión, pero ésta no se reunió sino una vez, quedando parado el asunto.

Años después, en tiempo de Flores, el doctor don Mateo Magariños Cervantes tomó con mucho empeño la sanción del Código y vió á Acevedo para decirle que iba á trabajar en ese sentido; pero aquél no estuvo luego en condiciones de poderlo hacer, y quedó otra vez parado el asunto, hasta que algunos años después fué entregado al doctor Narvaja, quien le hizo algunos cambios presentándolo como trabajo suyo. Entonces fué sancionado como Código del doctor Narvaja.

Este trabajo tuvo el mérito de ser el primero en la América del Sud.

Más tarde Chile hizo el suyo, y con mucho retardo fueron siguiendo las otras repúblicas americanas.

Una vez hecha la paz, Acevedo se instaló en Montevideo, y desde los primeros momentos de llegar empezó á recibir visitas de muchos hombres de la Defensa. Entre ellos: el doctor don Manuel Herrera y Obes, el doctor don José María Muñoz, el doctor Magariños y muchos otros. También los agentes diplomáticos brasileños lo visitaban con mucha frecuencia, y con ellos tenía continuas y acaloradas discusiones sobre los tratados.

Una vez Carneiro Leao, hombre irascible, de muy mal carácter, le decía en medio de una discusión: «*El señor doctor se figura que el « Brasil entra en sus cuestiones por su linda cara, y se engaña, el Bra- « sil entra para sacar tajada*». Acevedo le decía entonces: «tenga « cuidado, señor Ministro, que usted está traicionando los secretos « de la política de su Gobierno revelando tan grandes verdades».

Muy pronto empezó Acevedo á ocuparse de las elecciones, y vió á algunos de sus amigos políticos, diciéndoles que él no tenía ningún interés personal y que prometía que no ocuparía ningún puesto en el Gobierno que se estableciera.

Sólo el día del escrutinio fué peligroso; los legionarios se amontonaron en la calle en actitud amenazante, y Acevedo, para entrar, tuvo que hacerlo por la casa inmediata. Había dos listas, una colorada, de los hombres de la Defensa, y otra mixta, que pertenecía á los del Sitio. Esta última triunfó. Se reunieron las Cámaras y la lista mixta resultó estar en mayoría. Se eligió para Presidente á un hombre de su círculo político, que fué don Juan Francisco Giró, quien llamó ese mismo día á Acevedo para encargarle de la organización del Ministerio, pero él no aceptó por el compromiso contraído con sus amigos de no tomar parte en el nuevo Gobierno.

Las Cámaras del 53 fueron las más brillantes que ha tenido la República. Estaban allí las primeras ilustraciones del país; cada partido llevó sus hombres más distinguidos y las discusiones eran notabilísimas por su cultura y distinción. Acevedo decía que eran tan elevadas y caballerescas que parecían ser las Cámaras francesas, en las que se luchaba con el sombrero en la mano.

Los diarios colorados decían que el doctor Acevedo era el jefe de la mayoría. Si no era así, tenía gran influencia en ella.

El 18 de julio se decretaron las fiestas para conmemorar la Jura de la Constitución, y entonces se tuvo la idea de organizar la Guardia Nacional; pero, para ese día faltaba poco y era casi imposible poderla organizar. A pesar de todo se decidió que se presentara como un adorno para la formación. Se supo, desde el principio, que no se le darían municiones, pero á los jóvenes poco les importaba. Si no las tenían, tendrían flores para las cartucheras, que les arrojarían las niñas desde los balcones.

Así marchaban, sin tener idea de quién los mandaba ni de nada: pero iban muy contentos, pensando sólo en llevar bien puestos sus uniformes, bien colocados los fusiles y kepís, rizados sus cabellos, para pasar elegantemente por los balcones de las niñas.

La formación tuvo lugar en esta forma: en la calle del Rincón la Guardia Nacional; á la izquierda, del lado de la plaza, el Batallón Palleja, y á la derecha el del coronel Solsona; es decir, la primera entre los dos grandes y bizarros batallones de línea, repletos de municiones.

La noche antes, en una reunión que tuvo lugar, Pacheco y Obes le dijo al coronel don José M. Solsona, que le encargaba que fuese él quien hiciera la descarga sobre la Guardia Nacional; pero él no

aceptó, diciendo resueltamente que no, que él nunca haría fuego sobre una agrupación de hombres desarmados. Entonces Palleja se ofreció á hacer el fusilamiento. En medio del fuego, el coronel Solsona cruzaba por la calle del Rincón, en dirección á la plaza, y el caballo del ayudante Ríos resbaló y éste cayó en la esquina de Treinta y Tres. Entonces fué atacado por algunos guardias nacionales, que querían matarlo, indignados por el fuego que se hacía. Acevedo, que formaba con éstos corrió á defenderlo, y pidió á sus compañeros que lo dejasen; lo levantó y lo encerró en una casa que había abierta. El oficial le rogó le alcanzase la espada que se le había caído en el centro de la calle; él atravesó á buscársela, en medio de las balas que llovían en aquella ocasión, y cerca ya de las bayonetas de los soldados de Palleja que venían rozando las espaldas de los guardias nacionales le entregó la espada al oficial. Pidió á sus amigos que defendieran á Solsona y así fueron salvados los dos.

Entonces tuvo lugar el desbande de la Guardia Nacional, siendo perseguida en todas direcciones y muertos en todas las calles de la ciudad. Felizmente el ejecutor de ese crimen no fué un oriental.

Acevedo se refugió en una casa. Una hora después salió y se fué á la suya. En su camino cruzó por la calle del Cerrito, y al llegar á la esquina de Cámaras sintió venir una fuerza de línea. Se detuvo y miró á su alrededor. Todo el pueblo estaba cerrado; no podía salvarse, pero tuvo la esperanza de no ser conocido. Cuando desembocó el piquete vió que venía en orden y con un oficial al frente. Al llegar donde él estaba un sargento gritó: *Capitán, el doctor Acevedo!* Entonces, creyéndose perdido, se paró en el borde de la vereda, cruzó los brazos y esperó ser fusilado; pero el oficial se dió vuelta hacia sus soldados y los llamó al orden, y al pasar frente á él le hizo un gran saludo. Acevedo creyó que era un saludo burlesco.

«He salvado un oficial colorado, exponiendo mi vida; y otro oficial colorado me ha salvado la mía, con una hora de diferencia». Esto lo dijo al entrar á su casa.

En presencia de los sucesos del 18 de julio, Acevedo cesó en la redacción de *La Constitución*, diario que había fundado para sostener el Gobierno de Giró. Unos meses después fué desterrado por Flores, y se fué á Buenos Aires con la idea de establecerse por algunos años. Permaneció allí hasta que fué llamado por don Bernardo Berro, para que le organizara su Ministerio.

Acevedo trabajó en su estudio, en Buenos Aires, con mucha felicidad. Tuvo algunas causas importantes, muy ruidosas, entre ellas la de cuatro ladrones condenados á muerte y salvados por él. Esta defensa le valió un espléndido triunfo, recibiendo manifestaciones y ovaciones de todos. Desde ese día puede decirse que su Estudio se llenó de gente.

Otra causa muy interesante fué la de la sublevación de los presos de la cárcel, los cuales mataron oficiales y soldados, tomaron las armas y se escaparon en medio del día por las calles de Buenos Aires. Todo se cerró, creyéndose que había una complicación política; se puso el ejército sobre las armas; la guardia nacional y todos los jueces fueron á ocupar sus puestos en el Cabildo y se juramentaron para no moverse de allí hasta que fueran castigados los criminales. El jefe de la sublevación fué muerto en la calle. Era un militar Aguilar; y su compañero un capitán Sosa, entrerriano. Este último fué tomado y sentenciado á muerte. Debía ser fusilado al día siguiente. Se le nombró como defensor á Acevedo. Algunos jueces le escribieron pidiéndole que aceptara; entre ellos el doctor Carreras, presidente del Tribunal, diciéndole que deseaban que el reo tuviera un defensor hábil y entusiasta. Acevedo estaba enfermo y dudaba en encargarse de una causa tan difícil, pero, vino la esposa de Sosa, llorando, á pedirle que defendiera á su marido, que todos le decían que él le salvaría la vida. La mujer lloraba amargamente, y al fin se decidió á aceptar la defensa. Lo primero que hizo fué recusar al Tribunal del Crimen, en masa, por las cartas que le habían escrito sus miembros, diciendo que el reo iba á morir al día siguiente; y siguió recusando á todos y á la Sala de lo Civil. Entonces hubo que nombrar un nuevo Tribunal. Mientras tanto, tomaba un carácter más tranquilo la situación; las tropas volvieron á sus cuarteles y la guardia nacional se disolvió. Nombrado el nuevo Tribunal, Acevedo fué á informar ante él. Ese día la mitad de la plaza Victoria estaba llena de gente. Cuando Acevedo empezó á hablar, sintió que una persona le quitaba los anteojos que llevaba; era el poeta Mármol, que le decía: «le quito los anteojos, doctor, porque tiene usted un « arma poderosa en sus ojos». Después que concluyó su informe, salió y encontró en la escalera á la mujer de Sosa, que tenía unas flores en la mano, y echándolas en el suelo dijo: «mi marido me man« da que arroje estas flores en el camino de su defensor.» El reo fué absuelto.

Años después, se le presentó Sosa á Acevedo, en el Salto, á agradecerle el que le hubiera salvado la vida.

En un viaje que hizo Acevedo á Montevideo, se le presentó una señora diciéndole que iba á pedirle, en nombre de su hermano, el oficial Pagola, que era el que le había salvado la vida el 18 de julio en la calle del Cerrito, que tratase de mejorar su situación, que era muy desgraciada, que estaba preso en la Unión y que era prisionero de Quinteros. Acevedo inmediatamente tomó un coche y se trasladó allí. Él siempre había deseado saber quién era aquel oficial al que le debía la vida, y en ese momento lo acababa de saber: era el oficial Pagola, que después fué general Pagola.

«Al entrar en el calabozo se reconocieron y se dieron un abrazo afectuoso. Entonces le refirió Pagola que cuando lo encontró, el 18 de julio, llevaba en su bolsillo la orden escrita y firmada por Pacheco, como la tenían los demás oficiales, de matarlo en cualquier parte que lo encontraran; pero, al verlo tomar aquella actitud tan valiente, poniéndosele delante, con los brazos cruzados, esperando ser fusilado, le interesó, y admirando su valor, mandó guardar orden á sus soldados y le hizo un saludo.

«Acevedo le prometió que no se iría sino después de obtener su orden de libertad, la que consiguió sin esfuerzo. Le aconsejó que se fuera con él á Buenos Aires, que allí lo presentaría á Mitre pidiéndole que le diera un puesto en el ejército argentino. Aceptó el consejo y fué presentado á Mitre y dado de alta, saliendo en una expedición contra los indios pocos días después.

«Cuando Acevedo llegó á Montevideo á formar parte del Gobierno de Berro, encontró á su país en un estado de gran desorden y desmoralización; el militarismo entronizado; la renta pública en malísimo estado, y el país entero en desorden completo. En un año de ministerio hizo cambiar la faz del país. Se hicieron grandes economías en el presupuesto; se rescataron las propiedades que durante el Sitio el Gobierno había enajenado. Estas propiedades eran: el Fuerte, el Mercado, las manzanas de la Plaza, etc. El militarismo fué sometido. El país prosperaba asombrosamente. Don Bernardo Berro, hombre muy patriota y honrado, se sintió herido por los elogios que se hacían al Ministerio, ya que sólo éste era vitoreado por el pueblo, y tuvo celos de su Ministro de quien siempre había sido amigo. Resolvió, en un momento dado, sin ningún motivo, porque siempre habían marchado de completo acuerdo, destituir al Ministerio, en masa, para que así recayese sobre él toda la gloria de la prosperidad del país.

Acevedo se retiró dejando al país completamente organizado, y se fué al Salto, buscando la mejoría de su salud. Los pueblos del Uruguay le hicieron honores de Ministro, al pasar, como una protesta contra la conducta del Presidente.

Algunos días después de llegar al Salto, se le presentaron los tres Jefes Políticos del Norte de Río Negro. Pensaban bajar á la Capital á pedir al Presidente la reposición del Ministerio destituído. Acevedo los recibió mal, y les pidió que desistieran, diciéndoles que el Presidente podía destituir sus Ministros, pues eran simplemente sus secretarios, y cambiarlos cuando quisiera, sin intervención de nadie, y que si ellos y sus demás colegas hacían alguna locura en ese sentido, él se iría á Montevideo y tomaría un fusil para defender al Gobierno. Los Jefes Políticos eran Trillo, Pinilla y Azambuya. Excusado es decir que desistieron.

Dos años después, Acevedo volvió á Montevideo siendo nombrado Presidente del Senado. Un año más tarde se embarcó para el Paraguay, aconsejado por los médicos que le asistían, viaje desgraciado, pues al llegar á la Asunción se sintió tan mal que decidió emprender viaje de vuelta, embarcándose en el vapor paraguayo *Igurey*, falleciendo dos días después, frente á Goya. En el momento de su muerte el vapor echó sus anclas y fondeó, cruzando sus vergas y elevando sus banderas á media asta. El fallecimiento tuvo lugar el 23 de agosto de 1863.

Al llegar al Paraná, las personas que le acompañaban pidieron hospitalidad á la tierra argentina para bajar el cadáver, y lo llevaron al Cementerio de la ciudad, acompañados de todo el pueblo.

Los diarios del día siguiente le dedicaron muy sentidos artículos.

De un amigo íntimo.

(1) El doctor Eduardo Acevedo era en la vida privada un hombre sencillo á la vez que distinguido y atrayente por sus cualidades intelectuales y morales. Unía á la autoridad, el trato de un hombre de mundo. Era afable y jovial, al par que profundo y agudísimo en sus juicios y observaciones sobre las cosas y los hombres: conquistábase por eso, de *prime abord*, las simpatías y la estimación de cuantos le trataban.

Poseía el don singular de nivelarse con las personas y de adaptar sus conversaciones á la altura de las facultades de sus interlocutores, —y usando de aquella flexibilidad y claridad de expresión que tanto le distinguía, interesaba y se granjeaba la admiración de los amigos de su tiempo como de los jóvenes de la nueva generación, entre los que gozaba de grande prestigio.

Recuerdan todavía sus amigos y discípulos en ambas orillas del Plata la severidad de sus principios, templada á veces por una discreta indulgencia con el error; y su espíritu elevado, generoso y comunicativo. Hasta sus mismos adversarios en la lucha reconocían frecuentemente tan nobles prendas de carácter, y en ellas se basaba la consideración y el respeto con que lo miraban.

El doctor Acevedo casó en el año 1840 con la señorita Joaquina Vásquez, distinguida joven de nuestra sociedad de la época por su belleza y esmeradísima educación. El hogar que formaron fué modelo de virtudes, cuna y ejemplo de sus hijos.

---

(1) Aquí comienzan los rasgos biográficos del amigo íntimo del doctor Acevedo, que ha deseado conservar el incógnito.

Aquella pareja sufrió bien pronto las vicisitudes consiguientes al estado político reinante desde 1843 á 1851; pero en la mala como en la buena fortuna, en la tranquilidad del hogar como ante los dolores de la emigración, Acevedo continuó cultivando su espíritu, preocupándose de la educación de sus hijos, tarea en que le ayudaba eficazmente su digna compañera,—y cumpliendo al mismo tiempo sus deberes de ciudadano y de patriota con aquella probidad y desinterés que todos le reconocían.

Como abogado y jurisconsulto, el doctor Acevedo era considerado como que poseía en más alto grado las dotes necesarias. (1)

Versadísimo en el derecho romano y la Legislación Española y patria, cultor asiduo del Derecho moderno comparado y de la educación clásica forense de principios del siglo en Francia, que ilustraron los d'Aguessan, Cochin y otros maestros, nadie le superaba en estos países para la discusión y defensa de las causas más arduas, así como para los trabajos de codificación.

Para lo primero contaba con un *golpe de vista* certero, que todos admiraban en él, y que le permitía herir sin vacilación alguna el punto capital de la cuestión y formular la acción y los medios de defensa. Agregábase á esto la corrección del estilo, la claridad en la exposición, la influencia persuasiva de su alocución, la energía y la altivez de la frase cuando lo requería la naturaleza del asunto, la autoridad de su competencia—y hasta algo que no ha escapado á la observación del auditorio siempre que Acevedo informaba en Estrados,—quiero referirme á su actitud distinguida y al brillo penetrante de su mirada...; todo este conjunto de saber, de habilidad jurídica y de condiciones personales se imponía al propio adversario, arrastraba á los magistrados, y concluía por propiciarle el triunfo en la causa junto con el aplauso de los que le rodeaban,—aplauso que más tarde resonaba en su propia casa donde se reunían jueces, abogados y practicantes á felicitarle y repetir las peripecias más saltantes del debate judicial.

La opinión dada por él en consulta, su juicio vertido como magistrado en las sentencias que dictaba, eran considerados como la expresión clara é indiscutible de la verdad legal controvertida.

Elegido primer Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, tuvo el doctor Acevedo una ocasión más de acre-

(1) Lamentando su fallecimiento pocos días después, el doctor Joanicó nos decía de él: Eduardo era por su ilustración y condiciones de carácter un verdadero jurisconsulto en toda la extensión de la palabra; habría figurado con honra en el Foro más adelantado del mundo.

ditar su competencia jurídica y la autoridad de que gozaba en el foro argentino, contribuyendo á la vez á formar é iniciar en la carrera de abogado á multitud de hombres jóvenes que hoy figuran allí en primera fila.

A muchos de ellos, así como á los de nuestra Academia de Jurisprudencia, hemos oído recordar con cariño al distinguido maestro (1) y encomiar la empeñosa dedicación con que dictaba sus lecciones y dirigía sus ejercicios académicos, tratándolos como verdaderos amigos, pero sin permitir que decayese en ellos la emulación y el interés científico, y mucho menos que se habituasen á talentear ó perder el tiempo en esas discusiones estériles ó de mero amor propio tan frecuentes en nuestras aulas.

En los exámenes de fin de carrera que generalmente presidía el doctor Acevedo, se observaba invariablemente toda la severidad de los reglamentos. Nos decía no ha mucho uno de sus discípulos: «pero, el momento verdadero de prueba llegaba cuando, después de las preguntas de los examinadores, le tocaba su turno al doctor Acevedo. Tenía el hábito de interrogar á cada uno de los examinandos sobre los puntos en que había estado flojo ó cometido equivocaciones; era preciso, según nos lo explicaba, que en la Academia no pasasen por doctrinas verdaderas las que no lo eran; entonces provocaba nuevas explicaciones sobre los puntos en que habíamos estado deficientes, y nos proponía prácticamente el caso para dar lugar á que confirmásemos ó rectificásemos la solución, y aún cuando el doctor Acevedo hacía esto con marcada indulgencia y aún cuando todos lo conocíamos y confiábamos en la rectitud de su juicio, no quedábamos tranquilos respecto del éxito del examen hasta que él se declaraba satisfecho.»

Entre sus trabajos de legislación y codificación puede mencionarse el Proyecto de organización del juicio por jurados, en el cual colaboró con el notable jurisconsulto doctor don Antonio L. Pereira. Este trabajo, si mal no recordamos, fué publicado en el diario *La Constitución*.

El Proyecto de ley de Administración de Justicia, de Mayo de 1856, fué también obra del doctor Acevedo, así como el Manual de procedimientos de los Jueces de Paz, que todavía sirve hoy de guía á los funcionarios judiciales de esta clase.

---

(1) En nuestra Academia de Jurisprudencia fueron sus discípulos los doctores Montero, Pedralbes, Vaeza, Antuña, Pérez, Arrascaeta, Baena, Lapido, Silva, etc., etc. En la de Buenos Aires, los doctores Quintana, Araujo, Basavilbaso, Pereyra, Palacios, Obarrio, Moreno, Terrero, García, etc., etc.

Aunque anterior en fecha á estos trabajos, mencionamos al final de estos apuntes la obra de mayor aliento y que demuestra más acabadamente la elevada competencia del doctor Acevedo en materias jurídicas,—es decir,—su Proyecto de un Código Civil para la República.

Además de las circunstancias en que Acevedo preparó este importantísimo trabajo, es de mencionarse principalmente la reforma que propone sobre dos puntos: la secularización del matrimonio y la creación del Registro de Estado Civil, que constituyen hoy otras tantas conquistas de la moderna legislación europea y de nuestro país. El doctor Acevedo se había anticipado de treinta años, en este como en otros tópicos, á la legislación vigente entre nosotros á la época en que trabajaba el Proyecto de Código (1847-48). Respecto de sus ideas en materia de codificación, así como á los fundamentos de la reforma proyectada, puede consultarse la introducción al referido Proyecto en que se hallan expuestas sucintamente.

Puede quizás atribuirse á lo avanzado de esta reforma, más que al desconcierto producido por nuestras luchas políticas, el que no fuese dicho Proyecto adoptado como ley por nuestra Legislatura de 1853.

Entretanto, no podía pasar inapercibida la importancia de obra semejante y la indiscutible preparación de su autor. Bien pronto la República Argentina, aprovechando la circunstancia de hallarse el doctor Acevedo emigrado en Buenos Aires, le llamó para encargarle la redacción de un Código de Comercio que fué terminado en menos de ocho meses de constante labor y presentado conjuntamente con el doctor Vélez Sarsfield, Ministro de Gobierno, á la sanción legislativa en el año de 1857.

Sobre el mencionado Código, que fué adoptado por aquella y esta República, y ha regido por el espacio de más de 25 años, dice el jurisconsulto italiano Vidari lo siguiente:

«Estos dos códigos (el de Buenos Aires y del Uruguay) que figuran entre las obras legislativas más notables de nuestros tiempos y que es lástima que por nosotros casi sean ignoradas, deberían ser tomados como modelo por los que se ocupan de legislar sobre el derecho comercial, tanto por el método legislativo, como por el acopio y la bondad de las disposiciones que contienen.» Vidari sigue luego dando idea de la distribución de materias, y agrega:

«En esta disposición y distribución de materias nuestra mente se halla complacida: allí la idealidad orgánica responde adecuadamente á la realidad orgánica; allí sentimos que tenemos delante una obra armónicamente modelada en todas sus partes; allí la ley es verdaderamente un organismo jurídico. En vez de eso nosotros nos proponemos mantener aquí más ó menos la distribución de materias que ya siguieron los códigos franceses y el albertino, y la nueva obra ha

salido, por esta razón, tan imperfecta como los modelos de que fué tomada.» (1)

Los relevantes méritos del doctor Acevedo y sus servicios al progreso del derecho en ambas orillas del Plata le colocarán con justicia, ante la posteridad, en el rango de los hombres más dignos de su alabanza.

Como orador parlamentario, el doctor Acevedo era metódico, sobrio y en extremo insinuante. Su elocuencia se asemejaba á la de los oradores ingleses que sin duda había tomado de modelo. Salpicaba algunas veces sus discursos con cierta ironía punzante que manejaba con habilidad;—tenía siempre pronta la frase para replicar á una interrupción maligna, y á pesar de su discreción y templanza cuando el calor de la lucha lo exigía, sabía usar de acentos de una energía y virilidad admirables, que imponían el respeto de sus adversarios.

Entre las manifestaciones de duelo de que fué objeto el doctor Acevedo, al conocerse aquí el hecho de su fallecimiento, mencionaré la reunión que tuvo lugar en la Universidad y á que asistieron los abogados y académicos de nuestro foro con el propósito de honrar su memoria.

Varias fueron las resoluciones que se propusieron. Entre ellas figura la de dirigir una carta de pésame á la señora viuda del doctor Acevedo, firmada por todos los asistentes á aquel acto; la de encargar al doctor don Vicente F. López para que escribiese la biografía del ilustre finado; erigir un busto en mármol para ser colocado en la Academia, y otras demostraciones por el estilo.

En Buenos Aires tuvo lugar también una reunión con idéntico propósito por parte del colegio de abogados, en la que se resolvió colocar su retrato en el local de sus sesiones, mandar construir una urna cineraria para sus restos y nombrar á los señores doctores Esteves Saguí, Tejedor y Quintana para que asistieran á la inhumación que debía verificarse en esta ciudad. (2)

---

(1) Vidari. «Sul Projetto per la riforma del Cod. de Com.», página 19.

Véase Alcorta. Concordancia del Código de Comercio. Introducción del doctor Obarrio, que también se ocupa de su Código Comercial.

(2) Puede verse la relación que sobre el particular, trae el *País* de Montevideo del 6 de septiembre de 1863.

Del doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

El doctor Eduardo Acevedo nació en Montevideo el año 1815. Era hijo del doctor don José Acevedo Salazar, y nieto del doctor don Tomás Alvarez Acevedo, ambos abogados distinguidos, que ocuparon puestos importantes durante el Gobierno colonial. (1)

El doctor don Eduardo Acevedo hizo con brillo sus estudios de Derecho en la Universidad de Buenos Aires.

Terminada su carrera en 1839, regresó á la patria, donde abrió su Estudio, y muy luego fué llamado á ejercer la judicatura, que desempeñó con inteligencia, ilustración, rectitud y una excepcional energía, que todavía se recuerda con admiración por sus colegas de aquel tiempo.

---

(1) *Don José Acevedo y Salazar*, nombrado Oidor para la Audiencia de Chile, en viaje á ese país, tuvo que detenerse en Montevideo, á causa de la revolución de 1810. Elío y Vigodet utilizaron sus servicios en distintas misiones á Buenos Aires, y muy particularmente en la negociación sobre entrega de Montevideo. Mereció distinciones muy honoríficas de su Gobierno. (De-María—*Historia de la República Oriental del Uruguay*—tomo 1.°—páginas 99 y 122—página 23 de *La Dominación Española en el Río de la Plata*, por Francisco Bauzá). *Don Tomás Alvarez Acevedo*, fué fiscal de la Real Audiencia de Lima, Regente de la Audiencia de Chile, y Gobernador de este país en dos ocasiones. Barros Arana en el tomo 6.° de su *Historia de Chile* hace grandes elogios de él como jurisconsulto y como estadista. Copiamos de allí estos párrafos: «El 6 de julio de 1780 recibió la Audiencia de Santiago las comunicaciones en que don Agustín de Jáuregui le avisaba su partida para el Perú á tomar el mando del Virreinato. En cumplimiento de la ley, el Regente de aquel Tribunal tomó ese mismo día, con las solemnidades de estilo, el gobierno interior de Chile. Don Tomás Alvarez de Acevedo, así se llamaba el nuevo mandatario, era un letrado adusto y serio, dotado de una inteligencia clara y de una prodigiosa laboriosidad, que en diez años de servicios en el Perú se había conquistado una hermosa reputación en la magistratura colonial. En su juventud adquirió una sólida instrucción jurídica y la posesión del título de licenciado en ambos derechos. Nombrado por el rey Fiscal de la Audiencia de Charcas pasó á América en 1766 y desempeñó tan satisfactoriamente ese cargo, así como una comisión jurídica que se le encomendó en la Provincia de Buenos Aires, que mereció que el Soberano le demostrase su satisfacción por una cédula especial. Por nombramiento del Virrey del Perú ejerció durante un año (1773-1774) el Gobierno del Distrito de Potosí, donde arregló las desavenencias suscitadas entre los Ministros de la Real Hacienda y el vecindario, con motivo de las reformas que se iniciaban en la percepción de los impuestos. Trasladado á Lima en 1774 con el carácter de Fiscal de la Real Audiencia, desplegó allí su natural laboriosidad, y mereció la confianza del visitador don José Antonio de Areche, que en junio de 1777 llegaba al Perú provisto de las más amplias facultades que el Rey solía conceder á alguno de sus delegados en las colonias de América. Alvarez de Acevedo había sido condecorado con la cruz de la orden de Carlos III cuando recibió el título de Regente de la Real Audiencia de Chile. Recibió, además, una comisión no menos delicada. Don José Antonio de Areche, que llegó entonces á Lima con el carácter de visitador general de los Tribunales y de la Real Hacienda en toda esta parte de la América, le delegó sus poderes para que lo reemplazase en Chile en el desempeño de esas funciones. Alvarez de Acevedo llegó á Santiago en noviembre de 1777, revestido de las más amplias atribuciones y las ejerció con la firmeza, la laboriosidad y la prudencia que iba á demostrar en el Gobierno.»

Los sucesos políticos del año 1843 lo obligaron á salir de Montevideo y á establecer su residencia primero en Buenos Aires y después en el Cerrito, donde permaneció hasta la conclusión de la *guerra grande*. En el Cerrito tuvo á su cargo durante algún tiempo la redacción de un diario político (1) y formó parte del Tribunal de Apelaciones (2). Sus ideas moderadas, su amor á las instituciones y su probidad política le acarrearon en esa época hondas contrariedades que soportó con entereza, exponiéndose más de una vez á las iras de los palaciegos del general Oribe (3). No obstante ser amigo político de éste, tuvo siempre el valor de condenar sus faltas y de aconsejarle las soluciones más dignas y patrióticas, aunque no fueran las más convenientes para las aspiraciones personales del mandatario.

Abatido por la prolongación de una contienda fratricida, que arruinaba á la República, y por los desencantos de una lucha apasionada que entronizaba el desorden y la desmoralización, buscó un alivio á los pesares de su alma patriota, en el servicio de los intereses permanentes de la sociedad, consagrándose á la redacción de un Proyecto de Código Civil, urgentemente reclamado, que le absorbió varios años de meditación y de estudio. Ese trabajo, notable por los extensos conocimientos y el criterio jurídico que revela, por su correcta redacción y por su espíritu liberal, y otros del mismo género que realizó después, elevaron al doctor Acevedo á la categoría de primer jurisconsulto nacional. (4)

El Tratado de Paz de 1851 colmó sus aspiraciones patrióticas, como las de todos los buenos orientales.

Fundó entonces un diario llamado *La Constitución*, que se caracterizó por la altura de sus ideas, por su moderación y por el empeño constante con que sostuvo la necesidad de olvidar las rencillas pasadas y de trabajar con anhelo por el afianzamiento de la paz, la repa-

---

(1) *El Defensor de las leyes*, que redactó desde mediados del año 1846 hasta 1847.

(2) El Reglamento de Jueces de Paz, dictado en el Miguelete, con fecha 13 de febrero de 1849, fué obra suya.

(3) Con motivo de haber sostenido en el *Defensor* que el general Oribe no podía perpetuarse en el poder y que estaba obligado á dejar el mando como Presidente de la República, así que terminase su período constitucional, la quinta del doctor Acevedo fué rodeada una noche por una turba de exaltados que fueron á amenazarlo, llamándole á gritos ¡salvaje unitario! Al día siguiente el doctor Acevedo se presentó en el Cuartel General á pedir explicaciones al general Oribe, quien desautorizó la tropelía dándole todo género de satisfacciones.

(4) Cuando el doctor Acevedo redactó su Proyecto de Código Civil eran raros los trabajos de la misma clase que existían en el mundo. En América sólo existía el Código Boliviano, casi desconocido, y en Europa sólo regía el Código Francés.

El Código Civil que actualmente rige en la República tiene muchos capítulos y numerosas disposiciones tomadas del Proyecto Acevedo.

ración de los males causados por la guerra y el predominio de la Constitución y de las leyes. Se recuerdan siempre con placer estas nobles palabras de uno de sus artículos, dirigidas á sus adversarios políticos: « En el porvenir nada nos separa. Abandonemos, pues, las acusaciones y recriminaciones que nos llevarán directamente á la anarquía. Si es necesario rivalizar, *rivalicemos en amor y respeto á la Constitución, en el franco deseo de practicarla y de hacerla practicar.* En ese campo nos encontrarán siempre prontos todos aquellos á quienes anime el sincero amor á la patria ». (1)

Llamado en esa época de grandes horizontes políticos á ocupar un puesto en la Cámara de Representantes, ofreciósele nueva oportunidad de ser útil á su país. Su talento y su ilustración, unidos á una palabra elocuente y á una energía inquebrantable, le asignaron un lugar prominente y una legítima influencia en la Asamblea General, que encerraba en su seno hombres de mérito de todos los viejos partidos. (2) Contribuyó en primera línea á la sanción de leyes importantes y benéficas (3) y á la elección de don Juan Francisco Giró para la Presidencia de la República. (4)

El país parecía encaminarse entonces por el sendero de la paz y del progreso. (5)

Desgraciadamente, contra las esperanzas concebidas y los esfuerzos patrióticos de algunos ciudadanos, entre los cuales estaba el doctor Acevedo, el 18 de julio de 1853 estalló una sangrienta revolución llevada á cabo por los batallones de línea, que dió en tierra con todas las conquistas alcanzadas y abrió una era dolorosa de anarquía y de desórdenes que se prolongó por muchos años. (6)

---

(1) Palabras del Programa de *La Constitución* en el que se inicia sinceramente la idea de la extinción de los partidos tradicionales.

La Constitución se fundó el 1.° de julio de 1852 y dejó de aparecer el 18 de julio de 1853.

(2) Acevedo era considerado en las Cámaras de 1852 como el jefe de la mayoría.

(3) Con motivo de la ratificación de los tratados celebrados con el Brasil,—que se juzgó obra patriótica aceptar, á pesar de sus vicios, —Acevedo sostuvo con elocuencia y firmeza el preámbulo de la ley relativa, que importaba una reserva salvadora contra esos vicios, consiguiendo hacerlo triunfar.

(4) Don Juan Francisco Giró, que apreciaba los méritos del doctor Acevedo y la reputación que tenía, quiso llevarlo al Ministerio en repetidas ocasiones; pero Acevedo se rehusó siempre á aceptar el cargo, por el temor de que se atribuyese á un móvil egoísta el empeño con que había trabajado para elevar á aquel ciudadano á la Presidencia de la República.

(5) En esa época, ansioso de propagar el conocimiento de la Constitución, en cuya estricta observancia veía el remedio de nuestros males, redactó un pequeño catecismo constitucional para la vulgarización de aquélla (primeros números de *La Constitución*) y fundó una escuela de adultos, de acuerdo con otros amigos, en la que él mismo daba lecciones á los hombres del pueblo, pardos y morenos, para habilitarlos al ejercicio de la ciudadanía.

(6) Durante la revolución y en los días anteriores á ella, lo mismo que en los momentos de las grandes discusiones parlamentarias, Acevedo fué objeto de amenazas y persecuciones, que él supo despreciar con entereza, sin cejar jamás en sus propósitos patrióticos.

El doctor Acevedo y otros prohombres del partido nacional fueron desterrados de la República á consecuencia de esos sucesos, viéndose aquél obligado á establecerse de nuevo en Buenos Aires.

En esa ciudad permaneció hasta el año 1860, dedicado al ejercicio de su profesión de abogado. Su competencia, su laboriosidad y sus virtudes hicieron de su Estudio el primero quizá de Buenos Aires. El foro argentino y las mismas autoridades de esta ciudad lo colmaron de distinciones. Fué nombrado Presidente de la Academia de Jurisprudencia, Presidente del Colegio de Abogados, y el Gobierno de Buenos Aires lo encargó, no obstante su calidad de extranjero, de la redacción de un Código de Comercio, trabajo que ejecutó, con alguna participación del doctor Vélez Sarfield, de una manera completamente satisfactoria. (1)

El año 1860, hallándose todavía el doctor Acevedo en Buenos Aires, se levantó su candidatura para la Presidencia de la República, en competencia con las de don Bernardo P. Berro y del general don Diego Lamas.

Cuando ya parecía asegurado su triunfo, por una combinación de última hora se resolvió, en una reunión de diputados y senadores, la elección de don Bernardo P. Berro. Esta solución tuvo por causa la resistencia que por razones de excesiva delicadeza opuso siempre el doctor Acevedo á intervenir personalmente en los trabajos electorales, y á trasladarse, con tal objeto, á Montevideo, donde su presencia habría vencido las oposiciones á su candidatura, según lo juzgaban las personas más interiorizadas en los trabajos presidenciales.

Elegido el señor Berro Presidente de la República, fué llamado por éste para compartir las tareas de su administración como Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, con facultad para organizar todo el Ministerio.

El doctor Acevedo, abandonando la situación ventajosa que se había creado en Buenos Aires, aceptó sin vacilaciones la nueva ocasión que se le presentaba de servir á la República. (2)

Conociendo los trabajos revolucionarios, que trató de contrariar en la medida de sus fuerzas, no quiso faltar el 18 de julio á la formación de la guardia nacional, y asistió á ella en calidad de soldado, á pesar de estar señalado entre las primeras víctimas por su alta representación política. En medio de la revolución, y de la dispersión de la guardia nacional, tuvo ocasión de mostrar su serenidad y la nobleza de sus sentimientos, salvando con otros amigos al coronel Solsona y á su ayudante Ríos, amenazados de muerte por un grupo de guardias nacionales indignados por el crimen cometido contra ellos.

(1) Fué el primer Código sancionado en el Río de la Plata.

En 1867 el Gobierno del general Flores lo adoptó para la República, con ligeras modificaciones,—y es el mismo que rige en la actualidad.

(2) La importancia que su Estudio de abogado tenía entonces era considerable. En pocos años más Acevedo habría podido redondear una gran fortuna, á pesar de su carácter desprendido.—Dejó sin embargo, todo, por venir á Montevideo, con riesgo de encontrarse después en una situación difícil, como le sucedió al salir del Ministerio en 1861. Apenas tenía dos ó tres pequeñas propiedades en Montevideo, adquiridas con los ahorros realizados en Buenos Aires.

Los servicios que entonces prestó el doctor Acevedo fueron de gran trascendencia. Sin amenguar los grandes méritos del señor Berro, puede asegurarse que á su talento, á su ilustración y á su energía, se debieron principalmente las grandes conquistas de aquella prestigiosa administración, que abatió y anuló la influencia del caudillaje prepotente en campaña, llevando á las Jefaturas Políticas ciudadanos rectos y progresistas de todos los partidos, como Palomeque, Castellanos, Pinilla, Fregeiro, Rodríguez, Trillo, etc.; (1) — que regularizó y moralizó la administración en todas sus ramas (2); que ordenó la hacienda pública (3); que levantó á una grande altura el crédito nacional en el interior y exterior; que en las relaciones exteriores supo mantener bien alta la dignidad de la República, (4) y quebrar por primera vez las vinculaciones tradicionales con la política argentina, causa de tantos males para el país (5) y que reivindicó con energía los fueros del Patronato Nacional. (6)

En junio de 1861, sin que mediara motivo alguno á no ser el prestigio y gran crédito que el doctor Acevedo había adquirido por la importancia de sus servicios y la natural y legítima influencia que su talento y sus cualidades le daban en el Gobierno, el señor Berro le escribió una carta pidiéndole su dimisión.

El doctor Acevedo se negó á presentar su renuncia, fundándose en que no tenía razón para ello; y entonces el señor Berro decretó su cese y el de los otros Ministros señores Villalba y Lamas.

---

(1) Los caudillos más importantes del partido blanco, Olid, Coronel, Burgueño, Cames y otros, eran dueños y señores de la campaña. Su voluntad había pesado durante la administración del señor Pereira de una manera abrumadora, y continuaba haciéndose sentir en el gobierno del país. Acevedo supo quebrar la influencia de esos caudillos en todos los Departamentos, resistiendo á sus exigencias, sin consideraciones de ningún género.

(2) Los Ministerios y todas las oficinas públicas estaban llenas de empleados inútiles, que fueron suprimidos.

El trabajo de los empleados fué ordenado, estableciéndose que éstos debían asistir á sus ocupaciones desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde, con toda puntualidad.

(3) Todos los servicios y gastos públicos fueron ajustados á la Ley de Presupuesto, con una escrupulosidad rigurosa,—consiguiéndose de ese modo abonar los sueldos de los empleados y las obligaciones de la Nación, con toda puntualidad; y lográndose un sobrante en las entradas que permitió rescatar una multitud de propiedades públicas que habían sido enajenadas por los gobiernos anteriores.

Se estableció asimismo la descentralización de las rentas departamentales.

(4) Véase las notas del doctor Acevedo, con motivo de la célebre reclamación Anglo-Francesa, por perjuicios de guerra. (Memoria del Ministerio de R. E., de 1862).

(5) Durante la guerra de 1860 y 1861 de la Provincia de Buenos Aires con el Gobierno Federal, se guardó la neutralidad más estricta, á pesar de las sugestiones partidarias y de la influencia de cierta parte de la opinión en favor de uno de los beligerantes.

(6) Conflicto con la Curia Eclesiástica, con ocasión de la resistencia de ésta á admitir en el cementerio público el cadáver del masón Jacobsen,—que diópor resultado la secularización de los cementerios.

Decretos sobre provisión de cargos eclesiásticos, de 27 de julio de 1860, 24 de diciembre de 1860 y otros.

La conducta del señor Berro fué duramente censurada por la opinión.

El doctor Acevedo, que sentía avanzar la enfermedad de que falleció dos años después, trasladó su residencia á la ciudad del Salto, buscando en el cambio de clima un alivio á sus molestias.

Nombrado senador por el Departamento de Montevideo, regresó en 1862, para renovar sus tareas públicas. El Senado le confirió su Presidencia.

« Habiéndose agravado sus dolencias, por consejo médico hizo un viaje al Paraguay á mediados del año 1863,—y á su regreso de la Asunción, falleció á la altura de Goya el 23 de agosto.

« La noticia de su fallecimiento causó una honda impresión no sólo en Montevideo sino en Buenos Aires ».

Complementando lo que antecede.

Bajo el título «Página que falta en el manuscrito sobre la vida del doctor Acevedo», escribió las siguientes líneas una distinguida señora, después de publicado el importante libro del doctor Palomeque:

«En 1840, Acevedo se casó con Joaquina Vásquez, preciosa joven dotada de relevantes cualidades, realzadas por una educación muy superior á la que se daba entonces. Hablaba correctamente el inglés, el francés, conocía la música muy á fondo y tocaba el piano con rara perfección.

En la vida agitada que llevó Acevedo, siempre encontró á su compañera dócil á todos sus proyectos. Nunca tuvo una queja y una observación que hacer, cuando tenía que andar con sus hijos de un lado para otro.

Una vez tuvo que venir de Buenos Aires al Cerrito á reunirse con su marido, sin más compañía que una sirvienta, en un pobre buquecito de vela llamado «La Luisa», cuyo comandante, el capitán Barboso, recordaba en sus últimos tiempos, á aquella joven que serena y tranquila en medio de un temporal, subía sobre cubierta á admirar el espectáculo que presentaba la Naturaleza.

En aquel largo y triste período del Sitio, encontró medio de hacer una vida agradable.

Acevedo y su familia pasaron casi todo el tiempo de la guerra en la quinta de Maturana, que quedaba entre líneas. Por la noche las guardias se retiraban y no se podía entrar ni salir de la casa.

Joaquina se pasaba largas horas tocando el piano al mismo tiempo que con un pie movía la cuna de su hijita.

De cuando en cuando caía una bala en el jardín. Ella suspendía su música y corría á ver si había hecho daño á alguna planta. Después volvía á sentarse tranquilamente al piano.

Por la noche tomaba su costura y se sentaba á coser al lado de la lámpara, mientras su marido leía en alta voz. Y así durante años enteros.

Esta intimidad nunca interrumpida, con un hombre superior y de un carácter comunicativo como el de Acevedo, acabó de formar su juicio y hacer de ella una mujer de un criterio y de un espíritu elevado.

De nuevo en Montevideo después de concluída la guerra, Acevedo, encantado con su mujer, la presentaba á su amigos.

En cuanto recibía una visita de una persona de distinción, la hacía entrar á la sala para que la saludasen.

Pasaron entonces una temporada de vida de sociedad.

Acevedo tenía su casa llena de amigos y partidarios que lo rodeaban, y figuraba con mucho brillo en las Cámaras y en la prensa. Fué este un tiempo feliz para Joaquina, que veía que hacían justicia al hombre que adoraba y admiraba.

Pronto, desgraciadamente, todo pasó. Vino la revolución del 18 de julio. El doctor Acevedo fué desterrado y se embarcó para Buenos Aires.

A los pocos meses mandaba buscar su familia. En Buenos Aires pasaron seis años recibiendo toda clase de distinciones. Agobiado de trabajo como estaba Acevedo, su esposa, aprovechando su linda letra y la facilidad que tenía para escribir, le servía continuamente de secretario.

El año 1860 volvía otra vez la familia Acevedo á Montevideo.

Joaquina abandonó Buenos Aires con el corazón partido. En aquel país había pasado una vida tan tranquila, lejos de las agitaciones de la política! Nada observó, sin embargo. Su marido decía que un hombre se debe á su país y que debe sacrificarle hasta su bienestar.

Acevedo sólo vivió tres años después que salió de Buenos Aires.

Joaquina dominando su inmenso dolor, se ocupó de la educación de sus hijos y de la administración de sus rentas con tan buen sentido y un juicio tan recto, que ha merecido los mayores elogios de sus amigas.

«Hoy es la elegante y culta matrona que todos saludan con respeto. Conserva su espíritu entusiasta por todo lo bello y lo patriótico, y no hay progreso ni adelanto que no encuentre en ella una admiradora».

(*Diciembre de 1892*).

CAPÍTULO III

En el periodismo

« El Defensor de las Leyes ».

El doctor Acevedo tuvo á su cargo la sección editorial de «El Defensor» durante doce meses. La colección que figura en su archivo, demuestra que desde mediados de septiembre de 1845, empezó á publicar algunas notas, que llevan sus iniciales manuscritas, juntamente con don Bernardo P. Berro, don Carlos J. Villademoros y otros cuyas iniciales figuran en la misma forma. Pero es recién á mediados de octubre que empezó á escribir con regularidad, hasta mediados de octubre de 1846, en que tuvo que abandonar la prensa por el atropello militar á que lo expuso uno de sus artículos sobre la celebración de la paz. Del incidente ocurrido, se ocupa el manuscrito de la señora viuda del doctor Acevedo, que va en otro lugar.

Dos temas absorben casi exclusivamente la sección editorial en ese año de labor: la intervención anglo-francesa que había llegado á su período álgido á mediados de 1845 con el bloqueo de los puertos orientales dominados por el ejército sitiador, y las negociaciones de paz iniciadas primeramente por los Ministros Ouseley y Deffaudis, y posteriormente por Mister Hood. Sólo un paréntesis se produce en la propaganda contra la intervención y á favor de la paz, y ese paréntesis corresponde á uno de los temas de más palpitante actualidad para el país en todas las épocas: «Las vías de comunicación», con motivo de la construcción de un puente en el río Santa Lucía.

Pertenecen los siguientes extractos á diversos editoriales que reflejan impresiones relativas á períodos culminantes de las fracasadas negociaciones de paz:

«Septiembre 1.º de 1846. Si alguna duda existiera sobre el verdadero espíritu que anima á los orientales en general, la habría desvanecido el cuadro que ha presentado estos días la línea del asedio. Los odios aparecían extinguidos; y en la reunión de los individuos

de la misma familia, nadie hubiera podido distinguir á los sitiados de los sitiadores, á no ser la diferencia de las divisas. En el fondo eran idénticos los sentimientos de unos y otros; todos ansiaban por la época afortunada en que asegurada la independencia y la libertad de la República, pudieran deponer las armas para atender á las necesidades de la patria, que tan urgentemente reclama los esfuerzos de sus hijos».

«Septiembre 8.—La paz es hoy una necesidad generalmente sentida por todos los que aprecian en algo el porvenir de estos países, y cuanto mayores son los vínculos que ligan á un hombre á la tierra de su nacimiento ó de sus afecciones, mayores son también los deseos que abriga de una paz honrosa que, coronando los esfuerzos de los buenos, ponga á estas Repúblicas en el sendero de prosperidad á que han sido destinadas. De ahí nace principalmente la ansiedad con que se fijan los ojos de todos en el curso de las negociaciones de paz, que ya completamente concluídas con arreglo á los sentimientos de los ilustrados Gobiernos de Inglaterra y Francia, y á los que siempre han abrigado los de las Repúblicas del Plata, penden ahora de circunstancias que en nada tocan al fondo de las cosas. El mismo deseo que nos anima de ver pronto arregladas las dificultades que no debieran haber nacido si se hubiera atendido al espíritu de la honorable misión confiada al señor Hood, hace que nos abstengamos de determinar el orígen de esas dificultades y los medios que se han puesto en práctica para sostenerlas».

«Octubre 8.—Torpísimo y muy malicioso es el empeño de los periodistas de Montevideo de hacer creer que la prolongación de la lucha se debe á la permanencia de las fuerzas argentinas en la República ó á pretensiones personales del Excmo. Presidente Oribe... Sepárese el elemento extranjero que usurpa en Montevideo el nombre oriental, y se separarán también de la lucha nuestros valientes auxiliares... El pueblo Oriental no exige ni defiende otra cosa, que el derecho de gobernarse por sí y para sí... Respecto de las tendencias personales, es más absurdo todavía el empeño de los periodistas de Montevideo. Cualquiera que los oiga, sin estar en antecedentes, se figurará que la cuestión actual versa exclusivamente sobre la presidencia del Excmo. General Oribe... Esas insinuaciones son las que hemos llamado torpísimas y muy maliciosas. El Excmo. Presidente de la República no sostiene ahora ni ha sostenido nunca nada que le sea personal... No sólo ha declarado, al aceptar las bases, que estará por el resultado de una nueva elección constitucional, cualquiera que ella sea; sino que, conformándose á las disposiciones de nuestra ley fundamental que prohibe la relección inmediata del Presidente, ni siquiera figurará como candidato en la próxima elección».

Las manifestaciones contenidas en el editorial de 8 de octubre, á que corresponde el extracto que antecede, provocaron una protesta militar frente á la quinta del doctor Acevedo en la noche del 11 de octubre de 1846, víspera de la aparición de «El Defensor» (este diario se publicaba cada tres días). La factura de los editoriales de la segunda quincena de octubre, debió llamar la atención de la prensa de Montevideo. De las transcripciones que hace el mismo «El Defensor», resulta que «El Comercio del Plata» se había dado cuenta exacta del cambio operado en la redacción y por consiguiente de la salida del doctor Acevedo.

»La Constitución».

Pero su actuación principal en el periodismo, corresponde á la época de resurgimiento cívico y de grandes anhelos patrióticos que corre desde el 8 de octubre de 1851, en que terminó la Guerra Grande mediante un pacto « sin vencidos ni vencedores », hasta el 18 de julio de 1853, en que una nueva revolución obligó al país á desandar el camino recorrido á expensas de sacrificios de todo género.

« La Constitución », diario de su propiedad, empezó á publicarse el 1.º de julio de 1852 y siguió sin interrupción hasta la víspera del movimiento revolucionario del año siguiente.

Marca ese diario un progreso incontestable en el periodismo nacional, por su selecto y abundantísimo material extranjero de educación política, social y literaria; por el estudio constante y concienzudo de las necesidades de nuestro país y de los medios de remediarlas; por la proscripción tenaz de todo personalismo; por la lucha contra el caudillaje; por su idea directriz de que arriba de los hombres están las instituciones; por su declaración de todos los momentos de que los antiguos partidos colorado y blanco, con iguales programas políticos, no tenían razón de ser y debían dar lugar á agrupaciones de principios; por su culto á la carta fundamental que trató de arraigar en el pueblo mediante la práctica y el ejemplo de su cumplimiento; por su franca y continuada colaboración en el progreso económico al que se vinculó desde el primer día con entusismo notable.

Pueden señalarse dos etapas en la breve marcha de « La Constitución ». Durante la primera, la pluma del doctor Acevedo llenaba todas las secciones, á despecho de la enormidad de la tarea, si se tienen en cuenta las demás atenciones del redactor en jefe, principalmente en la Cámara de Diputados donde era considerado como el jefe de la mayoría, y en su Estudio de abogado que era el de mayor importar~~ de Montevideo. La atmósfera estaba muy oxigenada, el país ente harto de guerras, se inclinaba con enorme decisión á la reorganizac de las fuerzas destruídas, y el que hubiera hablado de guerras hr'



El doctor Acevedo en 1852

sido lapidado por la execración pública. Durante la segunda, en cambio, la tarea periodística se resiente de la transformación operada en el medio ambiente político, que vuelve á envenenarse con las pasiones de partido, deteniendo los progresos del país y empujando otra vez á soluciones de fuerza que el patriotismo impotente no podía conjurar. A la fecundidad del primer período, sucede una especie de paréntesis periodístico, interrumpido de vez en cuando con notas de concordia que ya no respondían al entusiamo de los primeros días, y notas económicas saturadas también del desaliento que los sucesos de la época debían producir en corazones libres de sedimentos partidistas.

En la imposibilidad de reproducir íntegramente todos los editoriales, haremos conocer por orden cronológico el argumento de los principales, manteniendo en lo posible las mismas palabras del doctor Acevedo.

Tendencias de «La Constitución».

Nuestro desgraciado país, después de una larga y encarnizada lucha, necesita, para reponerse, de todos los esfuerzos de sus hijos. Nadie puede permanecer indiferente, sin cargar ante sí mismo con una responsabilidad inmensa.

Al decidirnos á escribir para el público, con el objeto de contribuir por nuestra parte á cegar el abismo de las revoluciones, no hemos podido menos de recordar las siguientes palabras de Víctor Hugo, que muchas veces, en otras épocas, nos han hecho abandonar la idea de escribir para el público sobre asuntos que en nada tocaban á la política: «¡A cuántos desgraciados, dice el célebre poeta, que hubieran podido ocuparse más útilmente, se les ha puesto en la cabeza escribir, porque al cerrar un hermoso libro, se han dicho á sí mismos:—otro tanto podría yo hacer!—y esa reflexión nada prueba, sino que el libro es inimitable. En literatura, como en moral, cuanto más hermosa es una cosa, más fácil parece. Hay algo en el corazón del hombre que le hace algunas veces tomar el deseo por el poder. Así es que consideran fácil morir como d'Assas ó escribir como Voltaire».

Sostendremos, pues, la necesidad de la extinción completa y absoluta de los antiguos partidos; pero para conseguirlo, sostendremos también la igualdad de esos partidos ante la Constitución de la República, y la necesidad en que todos estamos de abjurar nuestros pasados errores, de tirar las antiguas divisas y de trabajar por el bienestar futuro del país, sin que nadie tenga facultad de enrostrar á ›. con el pasado y sus consecuencias. En el porvenir nada nos ara. Abandonemos, pues, las acusaciones y recriminaciones que llevarían directamente á la anarquía. Si es necesario rivalizar—

rivalicemos en amor y respeto á la Constitución—en franco deseo de practicarla y hacerla practicar. En ese campo nos encontrarán siempre prontos todos aquellos á quienes anime el sincero amor á la patria.

Consideramos un deber nuestro cerrar las puertas de nuestro diario á los remitidos políticos, sin nombre de autor, que han sido la lepra de nuestra prensa periódica. No consideramos que la libertad de la prensa nos imponga el deber de franquear nuestras columnas á los que quieran hablar al público, escondiendo sus nombres, ni tampoco aquellos que, dándose á conocer, quieran sostener ideas que se opongan á las que tomamos el encargo de sostener. La libertad de la prensa les dará el derecho de publicar sus opiniones; pero no el de hacernos instrumentos de esa publicación.

Mucho ha que obtuvimos el convencimiento de que el país sólo puede salvarse por la observancia estricta de la Constitución de la República—de esa desgraciada Constitución que todos invocan y que muy pocos conocen y practican. Hacerla popular, demostrando su conveniencia: oponerse con todas sus fuerzas á cuantos quieran infringirla, sean los que fueren; y trabajar siempre por la unión de los orientales, bajo el estandarte constitucional, será el objeto primordial de los redactores de «La Constitución». En esas pocas palabras se encierra todo nuestro programa. Sosteniendo la Constitución, se sostienen las autoridades por ella establecidas, la libertad política, la libertad civil, la libertad industrial, y todos los principios que ha conquistado la humanidad en su desarrollo progresivo.

Para que podamos cooperar todos los orientales al afianzamiento sólido de la Constitución, se necesita tender un velo sobre el pasado; pero un velo que no humille á los unos á la presencia de los otros. Un velo que nos habilite á todos para trabajar con nuestras frentes erguidas en el sólido afianzamiento de las instituciones de la República. Este será el objeto constante de nuestros esfuerzos.

Trataremos de no decir, en cada caso, sino lo que sea absolutamente indispensable para la expresión de nuestras ideas. Hablaremos muy poco. Estamos convencidos de que el periodista no debe tener la pretensión de dogmatizar. Los que quieren aprender, no vienen á los diarios. Tienen los libros. Nuestro propósito es de hablar á nuestros lectores, como hablamos á una docena de amigos en nuestro Estudio. Ni más, ni menos.

Los tratados con el Brasil.

Al tratarse de intereses nacionales callan siempre los mezquinos intereses de partido. El pueblo oriental ha demostrado prácticamente que así lo entiende, lo mismo en lo relativo á nuestras relaciones

con el Brasil, que en los demás sucesos que han tenido lugar desde el 8 de octubre. Para juzgar de los tratados de 1851, nunca ha habido antiguos blancos y antiguos colorados. Todos han sido unánimes en el sentimiento de reprobación que hizo nacer el conocimiento de esos documentos. Contra ellos levantaron el grito los hombres más notables del antiguo partido colorado. Fué mucho después que, trabajándose por algunos con cierta habilidad, logró complicarse con la cuestión de los partidos que ya no existían, ni podían existir, la cuestión de los tratados. Pero asimismo nunca se dividieron los hombres públicos de este país en el sentimiento de reprobación á los tratados. Se dividieron únicamente en la conveniencia ó inconveniencia de su repulsa, atenta la situación de la República. Hoy estamos todos conformes en la conveniencia de aceptar los tratados y de ejecutarlos franca y lealmente, con la esperanza que todos tenemos de ulteriores modificaciones en que se consulten los verdaderos intereses de la República. En lo único que parece dividida la opinión, es respecto de la conveniencia de expresar en la resolución la esperanza que le sirve de fundamento.

(Véase el extracto parlamentario que va en otro lugar).

Privilegios exclusivos.

Se pronuncia contra los privilegios, en nombre de la libertad industrial, sin desconocer el derecho del inventor, que juzga tan respetable como cualquier otra propiedad.

Comisiones auxiliares de Ministros.

Prestigia la idea de que en cada Ministerio funcione una Comisión de personas competentes para el estudio de los asuntos que le sean sometidos por el respectivo Secretario de Estado.

(La idea lanzada por «La Constitución» fué recogida durante la administración Pereira por el constituyente Ellauri, y durante la administración Berro por don Tomás Villalba).

El pasado.

Firmes en la convicción de que en el porvenir nada nos separa, no tocaremos el pasado, sinó cuando sea absolutamente indispensable para ilustrarnos sobre el porvenir y aclarar la senda que debemos seguir en provecho común.

El pasaporte.

Aboga por la supresión del pasaporte, que como medida de policía no tiene eficacia y como impuesto es una traba á la libertad de locomoción que al país interesa suprimir en absoluto.

(Al año siguiente, la idea abolicionista se tradujo en un proyecto de ley del doctor Juan Carlos Gómez, que la Cámara de Diputados votó inmediatamente. El informe favorable de la Comisión de Peticiones, está suscrito por el doctor Acevedo).

Rentas municipales.

Las Juntas nò marchan por falta de fondos. En la época de la Constituyente todos estaban de acuerdo en que tuvieran las rentas conocidas por «arbitrios de los Cabildos». Pero eso fué dejado á la ley que todavía no se ha dictado. Se ha presentado un proyecto, que debe sancionarse, destinando á las Juntas la recaudación é inversión del derecho de corrales. El presupuesto afecta varias cantidades á escuelas y esas cantidades habría que entregarlas también á las Juntas.

Los caminos.

Una de las principales atenciones de todo gobierno ilustrado, debe ser la de facilitar, en general, los medios de comunicación, no sólo con las naciones extranjeras, con quienes esté en relación, sino muy principalmente en el interior del país.

Derechos diferenciales.

El Gobierno Argentino mantiene un derecho de 25 % sobre las mercancías procedentes de Montevideo, para hostilizar á este último puerto. Ese derecho tiene que dar base á represalias y debería suprimirse, sin perjuicio de que nuestros vecinos, puesto que se consideran perjudicados por el puerto de Montevideo, traten de mejorar su situación.

La publicidad.

Estimula á todas las reparticiones públicas á que publiquen regularmente un estado de su movimiento, que es freno para unos, salvaguardia para otros y garantía para todos.

Martín García.

La ley de 27 de octubre de 1829, dictada por la Asamblea Constituyente, decretó una aduana central para el comercio del Uruguay en Martín García. Hállase ahora la isla en poder del Gobierno Argentino. ¿A quién pertenece el mejor derecho? La República Oriental alega que Martín García forma parte de su territorio: cuando un río separa dos naciones, cada una de ellas tiene el dominio de la mitad del ancho de ese río sobre toda la ribera que ocupa. La República Argentina invoca la posesión, pero una posesión que ha sido desconocida y contradicha, según lo revelan la ley de la Asamblea Constituyente y las reservas que hizo el Gobierno Oriental en febrero de 1852. Por otra parte, no se ha ajustado el Tratado definitivo de paz entre la Argentina y el Brasil que habría de determinar los verdaderos límites del nuevo Estado, y en consecuencia la posesión argentina no puede servir de base á prescripción alguna. Existe una solución que satisfaría todos los intereses: la que apunta el artículo 18 del Tratado de comercio y navegación entre el Uruguay y el Brasil. (Que se declare la neutralidad de Martín García en tiempo de guerra; que la isla no sirva para embarazar la navegación de los otros ribereños; y que se admita en ella los establecimientos que fueran necesarios para la seguridad de la navegación interior de los mismos ribereños.)

Los debates políticos.

Las discusiones políticas empiezan á ocupar cada día, menos lugar en la vida de los hombres públicos de este país. Todos están convencidos de que, sean cuales fueren las pequeñas divergencias que todavía nos separen, la patria exige, ante todo, á sus hijos, que se consagren á cicatrizar las llagas de la lucha pasada. Un poco de tolerancia de una y otra parte, y nada habrá que pueda detener al país en la senda de progreso que empieza á recorrer.

Municipalidades ó Cabildos.

Para que la Constitución no sea simplemente un papel sin vida, es necesario que existan leyes secundarias en armonía con sus disposiciones y que se orienten las costumbres de la nación en el mismo sentido. Nuestros constituyentes indicaron algunas de las leyes secundarias que podían hacer fructíferas las disposiciones del pacto fundamental: organización departamental y municipal, juicio por jurados en las causas criminales y aún en las civiles, reforma de la le-

gislación en todos sus ramos, se encuentran desarrolladas ó en germen en la Constitución. Al discutirse en la Constituyente la sección relativa al gobierno y administración de los departamentos, se apercibieron los legisladores de que haciendo mucho con la creación de las Juntas Económico-Administrativas para la organización del departamento, no hacían nada para la organización municipal. Uno de los diputados, el señor García, propuso que entre las atribuciones de la Junta figurase la de «cuidar de que se establezcan ayuntamientos, donde corresponda que los haya, conforme á lo que se previene en el artículo de esta Constitución». Pero se consideró que tal declaración era inútil; que sin ella se crearían ayuntamientos ó cabildos en todos los lugares donde debieran existir. Hay que restablecer, pues, las municipalidades, para que los ciudadanos se acostumbren á confiar más en sus fuerzas y á esperar menos de la autoridad y también como medio de que desaparezca el caudillaje. Las Juntas deberían ocuparse del asunto, determinando los puntos más indicados para el establecimiento de los cabildos. Mientras eso no sucede, podría formarse espontáneamente en cada pueblo una Comisión popular encargada de reunir los datos necesarios para que las Juntas puedan cumplir el artículo 126 de la Constitución.

Espíritu de asociación.

Una de las circunstancias que más han contribuído á prolongar nuestras desgracias y á detener nuestros progresos, ha sido la falta de espíritu de asociación. Todo lo esperamos de la autoridad y nada de nosotros mismos. Es necesario reaccionar contra ese mal, estimulando el espíritu de asociación para la realización de todo aquello que importe un adelanto ó una necesidad.

Política partidista.

El sentimiento general de que todos hemos errado y de que nadie tiene derecho á tirar la primera piedra, hace que exista una tolerancia recíproca respecto de lo pasado; y que todos nos entreguemos con ansia á trabajar por la consolidación del orden y de las instituciones. El recuerdo del pasado no nos sirve, sino como servía á los jóvenes espartanos, la presencia de los ilotas ebrios que se hacían circular por las mesas comunes—para apartarnos de todo aquello que pudiera conducirnos á la situación desgraciada de que acabamos de salir.

Empedrado de calles.

Hay que preocuparse de este asunto, combinando las iniciativas y recursos del vecindario con las iniciativas y recursos de la policía.

Todos hemos errado.

Estamos convencidos de que lo único que puede salvar al país de ulteriores desgracias, es la tolerancia mutua, el respeto de los unos á las opiniones de los otros. Dejando que cada uno siga creyendo en el fondo de su corazón que ha estado en la buena senda, sostengamos los verdaderos amigos del país que todos hemos errado, y no nos ocupemos sino de los sucesos posteriores al 8 de octubre, en que Urquiza proclamó que no había vencidos ni vencedores. Nosotros colocándonos en el punto de vista de la Constitución y de la justicia, rechazamos toda solidaridad con los actos malos de los dos partidos en que ha estado dividida la República; pero aceptamos todos los actos buenos de los unos y de los otros. Recogemos el bien donde se encuentra, sin preguntar su origen, sin averiguar si se debe á los antiguos colorados ó á los antiguos blancos. En nuestro empeño de formar un todo nacional, compacto, sólo excluímos lo malo, ya venga de los unos ó de los otros. Lo bueno nos pertenece: es la herencia de los orientales.

Sociedad de beneficencia.

Emite la idea de organizar una sociedad de beneficencia de señoras, con extensas ramificaciones en toda la campaña, por iniciativa del gobierno, con cometidos amplios para distribuir premios á la virtud y al trabajo, y organización de hospitales y escuelas de niñas.

(Este pensamiento fué acogido por el Poder Ejecutivo y dió origen al decreto de 1.º de abril de 1853 que organizó la «Asociación de Caridad» con superintendencia sobre las escuelas de niñas, casas de expósitos, hospitales de mujeres y otros establecimientos relacionados con las personas de su sexo).

Administración de Justicia.

Publica el prólogo del Proyecto de Código Civil para la República Oriental y sostiene la necesidad de que otros abogados se preocupen del Código Penal, del Código de Comercio, del Código de Procedimientos civiles y criminales. Agrega el redactor de «La Constitución» que por su parte ya ha presentado también á la Cámara de Diputados un reglamento provisorio de administración de justicia.

Intereses ganaderos.

Dos males se han desarrollado por efecto del abandono en que permanecieron las estancias durante la guerra: el alzamiento de los

ganados que da origen á la destrucción de las crías, y la práctica de cuerear que conduce rápidamente á la extinción de los ganados. Lo primero podría combatirse, señalando á los estancieros un plazo de dos años para la sujeción de los ganados, bajo apercibimiento de hacerlo las Juntas á costa de los morosos. Contra lo segundo, bastaría la prohibición de cuerear el ganado alzado. Sería un complemento indispensable de estas disposiciones, la proscripción de las pulperías volantes de campaña, que sólo han servido para fomentar los desórdenes y encubrir los robos que se hacen á los propietarios de las estancias.

Bajo la denominación de «marcas desconocidas», se entendía originariamente aquellos animales cuyo dueño era absolutamente ignorado. Después de corridos algunos trámites, el producto de esos animales debía aplicarse según la ley á construcción y conservación de caminos. Alguna autoridad departamental extiende ahora la denominación á todos los animales ajenos que se encuentren en cada estancia, aún cuando los dueños de las marcas sean vecinos, y eso representa verdaderamente un despojo.

(Con el propósito de regularizar la condición de la campaña á este respecto, propone «La Constitución», entre otras medidas, un reglamento sobre cosas extraviadas, que forman parte del Código Civil).

A propósito de reuniones para organizar la Bolsa.

Nosotros aplaudimos siempre la idea de la reunión. Somos de aquellos que piensan como un publicista francés, que la instrucción pública está en todos los lugares en que el pueblo se junta.

Instrucción primaria.

Es un hecho justificado que el progreso de la instrucción en el pueblo, no induce siempre progreso en lo moral. Como dice P. Léroux, la instrucción sin moral es más perjudicial que útil, y en consecuencia es necesario hermanar la instrucción y la educación.

La educación primaria debe ser gratuita, en virtud de un derecho tan sagrado como los otros de que goza el hombre en sociedad, y obligatoria por cuanto la Constitución suspende la ciudadanía en contra de los que no saben leer ni escribir, y es necesario tratar por medios indirectos de que ese caso sea lo menos frecuente posible.

Los inconvenientes que ha habido hasta ahora para el desarrollo de la instrucción primaria, entre nosotros, emanan principalmente de la negligencia de los padres, que desaparecerá lentamente ante la propaganda benéfica de las Juntas y Comisiones Auxiliares; de la deficiencia del cuerpo de preceptores, por efecto de la exigüidad de los

sueldos y de la falta de una escuela normal; y de la deficiencia de los métodos y textos. Es necesario combatir esos males. Hay que establecer también escuelas de adultos en todo el país. Más adelante habrá que crear escuelas superiores. La carencia de medios lo impediría hoy.

(Muchas de estas ideas habían sido planeadas en 1850 por el redactor de «La Constitución» en el proyecto de Reglamento de instrucción pública que va extractado más adelante).

Juntas arbitrales.

Por decreto de 25 de octubre de 1851, sometió el gobierno la resolución de todas las contiendas entre los primitivos dueños de los bienes y sus poseedores, á un jurado, que primero se componía de vecinos bajo la presidencia de los jefes políticos, y que luego quedó constituído por las Juntas. La idea era buena como medio de evitar pleitos cuando todavía el país no había vuelto á su régimen constitucional. Pero, como el Poder Ejecutivo no tiene facultades judiciales que transmitir á las Juntas, la solución sólo podría existir á favor de los particulares que aceptaran el procedimiento y de las Juntas que quisieran secundarlo.

Alumbrado público.

Estimula los trabajos de la empresa de iluminación á gas, que se está constituyendo.

Hospital de Caridad.

Hay un déficit mensual de importancia que la Junta Económico-Administrativa no puede cubrir. La Junta debe reivindicar las rentas que antes de la guerra estaban afectadas á ese servicio. Entretanto, el déficit podría enjugarse mediante una suscripción mensual que el público llenaría. Asciende el presupuesto mensual á tres mil pesos.

Ciudadanos y extranjeros.

Reclama el cumplimiento de la ley de 28 de julio de 1830 que ordena la formación de registros departamentales en que se inscriban todos los individuos que tengan las calidades prescriptas por la Constitución para ser ciudadanos y quieran serlo y de los que se nieguen á ello, debiendo el gobierno pasar á las Secretarías de las Cámaras

Legislativas copia de todo lo obrado. Esta ley que nunca se cumplió, fué dada por los mismos constituyentes y debe considerarse como una interpretación auténtica de la duda que envuelve el artículo 8.° de la Constitución. Por la Constitución, el ciudadano naturalizado tiene iguales derechos, salvo en lo que respecta á la elección presidencial, que el natural, y hay que destruir mediante el cumplimiento de dicha ley, las malas tendencias sobre nacionales y extranjeros que existen actualmente.

(Del mismo tema se ocupan otros extractos que se leerán más adelante.)

La situación de los saladeros.

Habría que iniciar la modificación sustancial del tratado de comercio entre el Brasil y el Uruguay, procurando que en cambio de la supresión de nuestros derechos de frontera sobre el ganado en pie, se establezca que las carnes orientales quedan igualadas á las de Río Grande en todo el resto del Imperio. El mencionado tratado ha convertido á nuestro territorio en una especie de sucursal ó invernada de la provincia de Río Grande, sin compensación alguna, y las cordiales relaciones con el Brasil exigen que desaparezca ese germen de disgusto y mala inteligencia.

Introducción de ganado.

Prestigia un proyecto presentado al gobierno para la introducción de quinientos mil animales vacunos, sobre la base de una garantía hipotecaria proporcional al número de cabezas adquiridas por cada estanciero. Todo el ganado del país se reduce actualmente á dos millones de cabezas. Hay conveniencia en repoblar las estancias para fomentar la riqueza y asegurar la estabilidad de la paz.

La capital de la República.

Hasta ahora no ha habido disposición legislativa alguna que dé á Montevideo el carácter de capital de la República. Durante la guerra de la independencia, los Poderes públicos residieron alternativamente en Florida, Canelones y San José. Por resolución de 6 de febrero de 1829 se suspendieron las sesiones en Canelones para continuarlas en la Aguada, y el 14 de marzo siguiente se determinó que luego de evacuada la plaza por las tropas brasileñas, se trasladase á Montevideo la representación nacional. Es la única resolución en cuya virtud se ha considerado á Montevideo como capital. Y de ella

han emanado muchas de nuestras desgracias, por el descuido en que ha quedado la campaña. Para la capital, todas las mejoras y la observancia práctica de la Constitución; para la campaña, el abandono y el despotismo de los jefes militares. Debe tratarse de que la vida anime igualmente á todas las partes del cuerpo social, y el medio de conseguirlo sería la traslación de la capital de la República al punto de la campaña que se considerase más apropiado. Estableciéndola en un punto central, como el Durazno, la acción del gobierno se sentiría eficazmente en toda la República; se construirían los puentes, los caminos de hierro y todos los medios que se reconocen para acortar las distancias; se haría posible la administración de justicia en todo el país; adquirirían un valor inmenso los terrenos próximos á la nueva capital y los comprendidos en el tránsito entre ella y Montevideo, cuya importancia como primera ciudad no desaparecería absolutamente por la traslación de la capital.

(La Cámara de Senadores recogió esta iniciativa de «La Constitución», sancionando por fuerte mayoría de votos un proyecto del señor Antonino Domingo Costa, modificado por la Comisión de Legislación, que ordenaba la traslación de la capital al centro del territorio. La aprobación del proyecto tuvo lugar en junio de 1853. Por efecto de los sucesos políticos que se desarrollaron poco después, quedó el asunto paralizado en la Cámara de Diputados).

Familias menesterosas de campaña.

En la campaña hay numerosas familias que viven en el mayor desamparo. El abatimiento de la riqueza rural, limita considerablemente la demanda de brazos, y los desocupados tienen que buscar su alimento por medios ilícitos. Habría que reconcentrar esas familias en los arrabales de los pueblos, arbitrándose los gastos de transporte y de instalación por las Juntas, sobre la base de una suscripción pública á la que todos contribuirían, los estancieros para evitar las continuas carneadas y los pueblos para aumentar el número de sus habitantes. La traslación sería especialmente beneficiosa para esas familias desamparadas, porque al aproximarse á un centro encontrarían mil medios de hacerse de recursos por el trabajo.

(Fué atendida esta indicación por el gobierno y se dió comienzo á la reconcentración en los alrededores de los pueblos, de las familias que sin tener medios de subsistencia se hallaban dirpersas en la campaña. «La Constitución» consagró al tema diversos editoriales, estimulando la ejecución de la medida y complementando su primera iniciativa con otras destinadas á facilitar su realización.)

Se engañan, decía en uno de esos editoriales, los que consideran

que á la gente del país repugna la agricultura; pero aún cuando fuera cierta la acusación, habría que tratar de que nacieran en ella hábitos de trabajo.

Una de las primeras exigencias nacionales, decía en otro editorial, consiste en hacer efectiva en la campaña la garantía de las propiedades. Mientras no se atienda esa exigencia, inútiles serán todos los esfuerzos que se hagan para el desarrollo de nuestra principal industria, la ganadería. Hay que infundir hábitos de trabajo y de moralidad entre las familias que viven á costa del prójimo en las orillas de los establecimientos de campo, y hay que aplicar inexorablemente las leyes vigentes contra los vagos. Los ciudadanos deben rodear á las Juntas, dándoles el apoyo moral que necesitan para el cumplimiento de su misión. Podrían cotizarse los vecindarios para facilitar la reconcentración de los menesterosos, sobre la base de un reparto de tierras municipales y la adquisición de elementos de labranza, extendiendo luego su iniciativa á la repatriación de las familias emigradas, para lo cual sería fácil constituir una Comisión popular.

Mientras haya tantas familias menesterosas en las costas de los arroyos, concluía otro editorial, el desarrollo de la campaña estará trabado. Las matanzas de reses no pueden ser impedidas por medios policiales directos. El concurso popular es ya muy eficaz en algunos departamentos. Sólo falta el concurso oficial, bajo forma de reparto de los terrenos municipales y manutención en los primeros meses. Los estancieros proveerían de lo demás, como lo prueba la suscripción levantada en el Durazno, para la reconcentración de familias, donde figuran cuatrocientos animales vacunos destinados á faenas agrícolas y un millar de pesos en efectivo.

Las Juntas y la instrucción primaria.

Un decreto vigente confiere al Instituto de Instrucción Pública funciones que constitucionalmente corresponden á las Juntas. No improvisa opiniones el redactor de «La Constitución», pues en un Proyecto de Reglamento que suscribió en 1850 sostuvo la misma doctrina. Es necesario que la instrucción pública quede centralizada, y como medio de armonizar tal exigencia con el artículo constitucional relativo á las Juntas, el proyecto daba á estas corporaciones la inspección y dirección de las escuelas en cada departamento, atribuyendo á un Consejo Nacional la inspección y dirección general de las escuelas en toda la República.

(Véase más adelante el Proyecto de Reglamento).

La deuda nacional.

Es necesario abordar de una vez la liquidación y clasificación general de la deuda del Estado. Para que la Asamblea pueda tomar la intervención que le corresponde en el magno asunto, el Poder Ejecutivo debería preocuparse de la formación del estado general de créditos, absteniéndose entretanto de reconocimientos y pagos parciales que significan una violación del presupuesto y una positiva injusticia. El arreglo de la deuda, que tiene sus raíces en la guerra, es un medio eficaz de hacer olvidar el pasado y empezar vida nueva. La deuda es inmensa pero no nos asusta, desde que, bajo una buena administración, el país hará prodigios.

Viaje del Presidente á los departamentos.

Ha resuelto el Presidente recorrer los departamentos. Es una excelente idea. La campaña tiene necesidades que no pueden desde la capital apreciarse en toda su extensión. El mandatario podrá conocerlas directamente. Podrá excitar el espíritu de asociación, contribuyendo en unos casos con sus consejos y en otros con fondos, dejando aquí una escuela, allí un camino ó un puente, fortaleciendo los hábitos constitucionales con actos y huellas duraderas. Hasta ahora sólo han salido los Presidentes al frente de fuerzas de guerra y es bueno que se destaque la diferencia de estas giras de progreso.

Chacras modelos.

Entre las funciones más importantes de las Juntas figura el fomento de la instrucción; la conservación de los derechos individuales, lo cual importa nada menos que la facultad y el deber de denunciar ante la Asamblea General todas las infracciones de la Constitución que se cometan en sus respectivos departamentos, ya vengan de los agentes del Poder Ejecutivo ó de los dependientes del Poder Judicial; y el fomento de la agricultura. ¿Cómo pueden las Juntas realizar esta última función? Removiendo obstáculos é ilustrando á los agricultores. No pueden forzarse las cosas: la agricultura nace después que se produce exceso de capitales en la ganadería, como las industrias fabriles surgen después que abundan mucho los capitales empleados en la agricultura. Deberían las Juntas someter proyectos apropiados á la Legislatura. El medio de ilustración ó propaganda más eficaz, es el del ejemplo. Habría que promover el establecimiento de «chacras modelos» para la aplicación de los instrumentos y proce-

dimientos más perfeccionados. Y si no hay recursos para establecer chacras modelos públicas, podrían las Juntas utilizar para su propaganda las particulares, poniendo á contribución la experiencia de los buenos agricultores.

(Las indicaciones de este editorial de «La Constitución» escrito en septiembre de 1852, dieron origen al decreto gubernativo de 1853, que creó una Granja Experimental, á cargo de tres ciudadanos competentísimos en cuestiones agrícolas, con los siguientes cometidos: hacer ensayos sobre cultivo de variedades de plantas, ó de plantas no conocidas en el país; ensayar la aplicación de los productos agrícolas; averiguar los lucros líquidos; experimentar el uso de instrumentos, máquinas y procedimientos agrícolas; probar las fuerzas productivas de las diversas calidades de tierra y el mejor destino que puede dárseles; descubrir los mejores métodos de cultivo, y verificar por medio de la aplicación práctica todo lo relativo á la economía de la casa de campo).

Administración de Correos.

Debe abaratarse el porte como medio de suprimir el contrabando y estimular la renta; darse seguridad á la correspondencia, mediante el establecimiento de un agente que la conduzca desde los buques; y aumentarse la actividad de las distribuciones postales. Son las tres reformas más urgentes: reducción del porte, seguridad y actividad.

Navegación del Uruguay.

Pendiente todavía la cuestión relativa al dominio de Martín García, ha dictado el Gobierno argentino un decreto que reglamenta la navegación del Uruguay é impone condiciones y gabelas que se pretende aplicar á la República Oriental. A nadie se le ha ocurrido negar que el río Uruguay pertenezca en común á los dos países, á quienes sirve de límite. Ni el mismo Rozas lo desconoció jamás, habiendo, al contrario, numerosos documentos suyos en que reconoce la comunidad. Admitida, como no puede dejar de admitirse, esa comunidad del Uruguay entre las dos Repúblicas, ¿qué importa la facultad que se arrogara una de las partes, de dictar por sí sola reglamentos para la navegación? Concediendo por un momento que de tal facultad gozara, ¿á quién se le puede ocurrir que tuviera el derecho de tratar como extraña á su misma condómina y sujetarla para el uso de su cosa á las condiciones que hubiere querido imponer á los de afuera? Si esta cosa es nuestra y de Juan, ¿con qué derecho

Juan dispondría de ella por sí solo? ¿De dónde sacaría facultad para establecer que nosotros mismos, sus comuneros ó copropietarios, no habríamos de poder entrar á la cosa común sin pagar la entrada que él quisiera establecer?

(Algunos meses más tarde, tocó el turno de los reclamos á la Legación argentina, con motivo de ciertas medidas aduaneras impuestas por las autoridades de Higueritas á los buques argentinos, dando ello mérito á que «La Constitución» aplicara esos mismos principios y recordara una vez más que ninguno de los dos países tiene el derecho de proceder por sí solo en asuntos que le son comunes).

Los impuestos directos y la Aduana.

Dice con razón Christián, que el contrabandista es lo mismo que el hombre que después de haber tomado parte en un banquete se escapa, dejando que su escote lo paguen los compañeros de mesa. Una vez generalizado el verdadero concepto del impuesto «la necesidad de que todos contribuyan, en proporción á sus facultades, al sostén de los cargos públicos», podrán realizarse reformas importantes en nuestro viciosísimo sistema económico. Estableciendo el impuesto directo sobre el capital, vendría la abolición de las aduanas que constituyen la más desigual de las contribuciones y que arrojan una carga diez veces más considerable que la que correspondería en el impuesto sobre el capital. La reforma supone la previa organización de las municipalidades, que han de ser un auxiliar poderoso para la repartición y recaudación del impuesto y el levantamiento del censo de la población y de las propiedades. Tomadas estas medidas, se establecería la contribución directa en una muy pequeña escala, disminuyendo proporcionalmente los derechos de aduana, y así se seguiría por algunos años hasta conseguir gradualmente la abolición de las aduanas y el establecimiento de una contribución directa que nos diera medios fijos para atender á nuestras necesidades. La debatida cuestión sobre el capital y la renta, puede considerarse resuelta á favor del primero. Si se toma por base la renta, se ataca la producción en su origen y se grava más al que por su habilidad ó sus buenas costumbres gana un salario ó estipendio mayor. En cuanto á la recaudación, sería facilísima por medio de la descentralización. En vez de ejércitos de empleados, las Juntas y las Municipalidades repartirían equitativamente el impuesto y cuidarían de su recaudación. La contribución directa sobre el capital debería por ahora dedicarse exclusivamente á la amortización de la deuda general.

(Dos de las ideas fundamentales de este editorial escrito en septiembre de 1852: la creación de la contribución directa sobre el capi-

tal y la afectación de su producto al pago de la deuda, fueron recogidas y aceptadas plenamente por el Gobierno á mediados del año siguiente y dieron origen á las dos leyes de julio de 1851 relativas á esos dos puntos.)

Reglamento de instrucción primaria.

Publica «La Constitución» el proyecto de Reglamento para la instrucción primaria y la enseñanza superior que presentaron en 1850 al Gobierno que existía fuera de Montevideo los señores Eduardo Acevedo, Juan Francisco Giró y José M. Reyes. Por decreto de 16 de febrero de 1850 integró el Gobierno de Oribe la Comisión de Instrucción Pública con aquellos tres ciudadanos. Poco tiempo después presentaba la Comisión los trabajos que se extractan á continuación (los borradores son de puño y letra del doctor Acevedo y obran en su archivo).

La instrucción primaria será gratuita y obligatoria.

La concurrencia de veinte alumnos bastará para el establecimiento de una escuela pública. Se establecerán asimismo y con igual asistencia asegurada, escuelas de adultos.

En la capital, funcionará una escuela normal en que se cursará lectura, escritura, aritmética, gramática, historia y geografía del país, doctrina cristiana con desarrollo de historia sagrada, pedagogía teórica y práctica, examinando las cuestiones generales de enseñanza, los diversos métodos conocidos y ejercitando á los alumnos en la práctica de los métodos más simples y más favorables á la instrucción.

En las escuelas públicas se enseñará lectura, escritura, elementos de aritmética ó sea las cuatro reglas primarias sobre enteros, quebrados y decimales, y doctrina cristiana, agregándose en las escuelas de niñas costura y corte. (1)

El método adoptado es el de la enseñanza mutua. El reglamento indica los procedimientos que deben emplearse. Así por ejemplo, para la enseñanza de la aritmética, habrá una pizarra de tamaño proporcionado, en la que se harán ejecutar las operaciones por cualquiera de los alumnos, estando los demás atentos para enmendar los errores ó responder á las preguntas que el preceptor les haga. Para enseñar á leer, se utilizará entre otros libros, algunos de buena moral y un catecismo constitucional.

Uno de los principales deberes de los preceptores, será formar de los alumnos de más capacidad y juicio, instructores para cada una de las clases en que está dividida la escuela.

(1) No debe olvidarse que este plan de estudios se redactaba en plena guerra grande y que la carencia absoluta de maestros imponía á la Comisión excepcionales restricciones.

Los medios de que deben valerse los preceptores de las escuelas públicas, para la dirección de sus alumnos, son las recompensas y castigos. Consistirán las recompensas, en buenas notas que se darán á los que mejor cumplan sus deberes, haciendo especial distinción del alumno que en la semana haya conseguido mayor número de notas. Tal distinción consistirá en que su nombre se ponga sobre fondo blanco con letras notables en el testero de la escuela, donde permanecerá toda la semana siguiente, con aviso á los padres ó guardadores. Cuando un alumno haya conseguido por cuatro semanas seguidas esa distinción, su nombre será comunicado á la Junta para su publicación. En los castigos, se exige mucha prudencia y cordura de parte de los preceptores. Queda absolutamente prohibido así en las escuelas públicas como en las particulares, todo castigo que, como los azotes, palmetas, penitencias públicas, tienda á envilecer y degradar el carácter de los niños. Los castigos se reducirán á malas notas, avisos á los padres, doble tarea, encierro y publicación de su nombre.

En los lugares en que no pueda lograrse el número de niños ó niñas que prescribe el reglamento, podrán las Juntas Económico-Administrativas facilitar los útiles necesarios á persona idónea, que quiera hacerse cargo de enseñar por su cuenta bajo la responsabilidad consiguiente de los útiles y una gratificación proporcional al número de alumnos pobres que reciba.

La inspección y dirección de las escuelas públicas pertenecerá en cada departamento á las Juntas Económico-Administrativas, y la inspección y la dirección general de todas las escuelas del país, á un Consejo nacional de instrucción pública. Las Juntas visitarán las escuelas por sí ó por alguno de sus miembros, dos veces á lo menos por mes. Al Consejo nacional corresponde examinar los libros, proyectos y métodos de enseñanza, proponiendo al Gobierno los más ventajosos, así como cualquiera otra mejora que considere asequible en instrucción primaria. Le corresponde asimismo velar por el exacto cumplimiento del reglamento de enseñanza.

Enseñanza secundaria y superior.

La misma Comisión formuló un reglamento de enseñanza secundaria y superior, ignorando en absoluto, según dice «La Constitución», lo que en esa misma época se había proyectado y ejecutado dentro de los muros de Montevideo.

He aquí el extracto de algunas de sus disposiciones (los borradores originales son todos de puño y letra del doctor Acevedo):

Los estudios de la Universidad se dividen fundamentalmente en preparatorios y de Facultades mayores.

Los estudios preparatorios abarcarán por ahora las siguientes materias: latín, inglés y francés, filosofía, retórica, geografía, historia, elementos de historia natural, matemáticas elementales, nociones de física y de química, dibujo lineal y descriptivo, economía industrial y estadística.

Durará esa enseñanza seis años con el siguiente horario: 1.º y 2.º años: latín, cuatro horas diarias; francés ó inglés, una hora diaria; 3.er año: metafísica, lógica y gramática general, dos horas diarias; geografía civil y política é historia, una hora diaria; elementos de historia natural, dos horas diarias; 4.º año: gramática razonada del idioma y retórica, dos horas diarias; geografía é historia con desarrollo especiales sobre la América y muy particularmente de la República, una hora diaria; elementos de historia natural, dos horas diarias; 5.º año: aritmética con aplicación al comercio, álgebra y geometría plana, dos horas diarias; dibujo lineal y descriptivo, una hora diaria; nociones de física y química, dos horas diarias; 6.º año: geometría sólida, aplicaciones del álgebra á la geometría, geometría plana y esférica con sus aplicaciones á la topografía y agrimensura, nociones generales sobre las máquinas y cosmografía, dos horas diarias; economía industrial y estadística, una hora diaria; nociones de física y de química, dos horas diarias.

A las Facultades mayores corresponden las ciencias sagradas, la jurisprudencia, la medicina y las matemáticas trascendentales.

La Facultad de Ciencias Sagradas comprenderá las siguientes materias: teología dogmática, escritura sagrada, moral evangélica, historia eclesiástica, derecho eclesiástico, derecho de gentes y derecho constitucional, durando la enseñanza tres años.

La Facultad de Jurisprudencia comprenderá las siguientes materias: derecho civil y penal, derecho eclesiástico, derecho comercial, derecho de gentes, derecho constitucional. Durará la enseñanza teórica tres años con este horario: 1.er año: derecho civil y penal, dos horas diarias; derecho eclesiástico, dos horas diarias; derecho de gentes, una hora diaria; 2.º año: derecho civil y penal, dos horas diarias; derecho privado eclesiástico, dos horas diarias; derecho de gentes, una hora diaria; 3.er año: derecho civil y penal, dos horas diarias; derecho constitucional, dos horas diarias; derecho comercial, una hora diaria. Habrá un complemento de tres años de práctica en la Academia. Para los que aspiren á la carrera de escribano serán obligatorios los tres años de jurisprudencia, además de los otros requisitos que las leyes exigen.

La Facultad de Medicina comprenderá las siguientes materias: anatomía, fisiología, física y química médicas, historia natural médica, higiene, materia médica, terapéutica y farmacología, patología general, patología médica y quirúrgica, anatomía patológica, operaciones y aparatos, partos, enfermedades relativas y medicina legal. Se efec-

tuará su estudio en cinco años, con el siguiente horario: 1.^{er} año: anatomía descriptiva, general y comparada, dos horas diarias; física y química médicas, dos horas diarias; fisiología, una hora diaria; 2.° año: anatomía, dos horas diarias, historia natural médica, dos horas diarias; fisiología, una hora diaria; 3.^{er} año: patología interna, dos horas diarias; higiene, materia médica, terapéutica y farmacología, dos horas diarias; medicina operatoria, una hora diaria; 4.° año: patología interna, dos horas diarias; anatomía patológica, dos horas diarias; medicina operatoria y patología externa, una hora diaria; 5.° año: clínica interna y externa, alternadamente, dos horas diarias; medicina legal, una hora diaria; partos, enfermedades relativas, una hora diaria.

La Facultad de Matemáticas trascendentales abarcará las siguientes materias: complemento del álgebra, geometría descriptiva, secciones cónicas, cálculo diferencial é integral, física y química industrial, mecánica general, arquitectura en sus diversos ramos, historia natural é industrial, geografía matemática y elementos de astronomía. Se realizará el estudio en cuatro años con el siguiente horario: 1.^{er} año: complementos del álgebra, geometría descriptiva y sus aplicaciones, dos horas diarias; física general é industrial, dos horas diarias; secciones cónicas y cálculo diferencial é integral, una hora diaria; 2.° año: mecánica general y sus diversos ramos, dos horas diarias; física general é industrial, dos horas diarias; descripción, construcción y establecimiento de las máquinas, con ejercicios prácticos, una hora diaria; 3.^{er} año: arquitectura general, dos horas diarias; química general con aplicaciones á las artes que dependen de la química orgánica é inorgánica, dos horas diarias; descripción, construcción y establecimiento de las máquinas, con ejercicios prácticos, una hora diaria; 4.° año: geografía matemática y elementos de astronomía, una hora diaria; ejercicios prácticos del diseño y trazado en los diversos ramos de los trabajos civiles, industriales y públicos, dos horas diarias; historia natural é industrial, dos horas diarias.

Los estudios preparatorios y de Facultad están distribuídos en un horario discontinuo que abarca generalmente tres horas por la mañana y dos horas por la tarde.

Para el estudio de la física experimental habrá un gabinete de instrumentos y máquinas; para el estudio de la química un laboratorio en que puedan practicarse los experimentos convenientes; para el estudio de la historia natural, un gabinete de producciones zoológicas, botánicas y mineralógicas. Con destino al aula de cirujía se dotará una sala separada con los instrumentos, aparatos y útiles necesarios para que puedan los alumnos aprender el uso y aplicación de cada uno de ellos. En el aula de obstetricia habrá una sala separada para el estudio práctico de esta ciencia, provista de estatuas, fetos y figuras articuladas. Para la enseñanza de la materia médica, clasificación

de todas las enfermedades y arte de recetar, estará afecto á esta aula, otro gabinete que contenga una colección de oritognosia con la de un herbáreo botánico y demás sustancias usuales en medicina. A la clínica médica estará igualmente afecta una sala que contenga por lo menos cuarenta enfermos para el estudio práctico que presenten los diversos casos de esta ciencia, debiendo en el mismo local existir un anfiteatro aparente para las autopsias cadavéricas.

El reglamento establece textos determinados para todas las asignaturas, pero declara que los profesores podrán valerse de textos auxiliares, y en sus explicaciones separarse de la doctrina de los textos y aún impugnarlas. Agrega que se invitará á los profesores á que dicten textos que serán oportunamente impresos.

El tiempo libre del curso, después de recorrido el programa, se destinará á repasos y conferencias.

Habrá un Rector que será el jefe de la Universidad, encargado del cumplimiento del Reglamento y de visitar las aulas siempre que lo juzgue conveniente, y un Consejo Nacional de instrucción pública encargado de la dirección y administración de la Universidad, compuesto de dos personas caracterizadas que designará el Gobierno, del Rector y de un catedrático de cada uno de los cinco departamentos de estudios ó Facultades, designado también por el Gobierno, teniendo en cuenta la preferencia de los servicios y demás circunstancias. El Rector será el Presidente del Consejo.

Los cursos se abrirán anualmente el 1.º de marzo y durarán hasta la conclusión de los exámenes de la asignatura respectiva. El 1.º de noviembre empezarán en todas las aulas los repasos de las materias del año, sin alteración en los días y las horas en que se daban las lecciones ordinarias. Ninguna aula cesará en sus tareas, ni alterará sus horas de enseñanza hasta que llegue por su turno el tiempo de exámenes de su Facultad.

Para ser matriculado en el 1.er año de estudios preparatorios, bastará acreditar que se poseen los conocimientos de las escuelas de primeras letras, siendo prueba suficiente el certificado de examen. Ningún alumno podrá matricularse en Facultades mayores sin que acredite haber obtenido el grado de bachiller en ciencias y letras.

Los exámenes serán siempre públicos y con asistencia obligatoria de todos los alumnos de las Facultades á que pertenezcan. Los catedráticos presentarán el 20 de noviembre al Rector los programas de su enseñanza, con todas las cuestiones de más trascendencia y gravedad en número suficiente para servir de base á un verdadero examen de curso. La duración del examen será de media hora en preparatorios y de cuarenta minutos en las Facultades. Los exámenes generales serán de una hora en preparatorios y de cinco cuartos de hora en las Facultades. Los examinadores pronunciarán su fallo previa con-

ferencia sobre el mérito del examen, otorgando las siguientes notas: sobresaliente, bueno, mediano y malo. La clasificación se fijará en público en la sala de examen. En todo examen deberá haber cinco vocales.

Habrá premios: los de preparatorios consistirán en obras útiles; en las Facultades superiores el que obtenga la nota de sobresaliente será felicitado en el acto solemne de los premios por el Rector, por el honor que hace á la Universidad y los bienes que promete á la patria. El que habiendo ganado dos notas de sobresaliente, á lo menos, la mereciese de nuevo en la disertación ó examen general para grados, será honrado con el premio de un grado de doctor de gracia, á nombre de la Universidad. La distribución de premios será hecha el 18 de julio con toda solemnidad.

Para obtener el grado de bachiller en ciencias y letras, debe rendirse un examen general de las materias, con asistencia de los catedráticos y alumnos de esas asignaturas. Para obtener el grado de doctor habrá que rendir con iguales formalidades un examen general de la respectiva Facultad, que para los médicos será teórico y práctico en un hospital, exigiéndose, además, á todos los alumnos la presentación de una tesis con debate público de sus conclusiones.

Informe sobre la enseñanza.

No publicó «La Constitución» la nota de presentación de los proyectos que anteceden. He aquí algunos párrafos de ese documento, cuyos borradores originales son también de puño y letra del doctor Acevedo:

La difusión de la instrucción en el pueblo es hoy una necesidad generalmente sentida, como dijo acertadamente V. E., y hasta puede considerarse un derecho tan sagrado como los otros de que goza el hombre de sociedad.

El primer paso para esa difusión, es que la instrucción primaria sea gratuita y obligatoria.

La Comisión habría querido hacer efectiva esa obligación, compeliendo por medios indirectos á la asistencia á las escuelas; pero en el deseo de respetar la libertad de cada uno, ha considerado que no puede, por ahora, establecer otra sanción penal que la declarada por el artículo 11 de la Constitución de la República.

Los inconvenientes que ha encontrado hasta ahora entre nosotros la instrucción primaria, nacen principalmente de la negligencia de los padres de familia, sobre todo en la campaña, de la ignorancia de los preceptores, la exigüidad de sus sueldos, la deficiencia de los métodos de enseñanza y la falta de uniformidad en los libros de que han tenido que valerse.

La negligencia de los jefes de familia desaparecerá lenta, pero necesariamente, ante la acción benéfica y las suaves exhortaciones de las Juntas ó Comisiones inspectoras, y ante la misma necesidad de la instrucción primaria que el buen sentido del pueblo no puede por mucho tiempo dejar de comprender.

La ignorancia de los preceptores, en gran parte debida á la exigüidad de sus sueldos y á la poca consideración de que gozan en la sociedad que retrae á los hombres más capaces para la enseñanza, se remediará por el establecimiento de una buena escuela normal, la determinación de sueldos que pongan á los preceptores á cubierto de las necesidades con la esperanza fundada de una jubilación, y la importancia que se dé al ejercicio de un ministerio, que es casi un sacerdocio. La deficiencia de los métodos y falta de uniformidad en los libros de enseñanza, puede remediarse con instrucciones breves y sencillas, y la impresión de las obras más adecuadas, sin perjuicio de las mejoras que puedan introducirse sucesivamente en la práctica.

En esa línea, puede también la escuela normal dar resultados muy satisfactorios, haciéndose en ella el ensayo de los nuevos sistemas y pudiendo juzgarse de las ventajas de su aplicación.

La educación del bello sexo no ha podido dejar de llamar seriamente la atención general. Las mujeres son uno de los elementos más poderosos de sociabilidad, ya que son ellas las que infunden al hombre en su niñez esas primeras ideas que le acompañan toda la vida, decidiendo fuertemente de su porvenir.

La instrucción primaria para las mujeres debe, pues, concederse bajo las mismas condiciones que para los hombres, salvas las modificaciones que exige la diferencia del sexo; pero la Comisión cree que para obtener los resultados que se apetecen, nada sería más á propósito que las mismas mujeres. La Comisión cree que debería entregárseles la inspección y dirección de las escuelas de niñas.

En el deseo siempre de difundir la instrucción primaria, la Comisión piensa que deben establecerse escuelas de adultos, en todos los lugares donde haya suficiente número de alumnos. Las Comisiones ó Juntas determinarán los días y horas de la enseñanza, encargando á los mismos preceptores de las escuelas públicas, con un sobresueldo, del desempeño de esa nueva función.

En la campaña, donde atentos los trabajos á que generalmente se consagran los niños, debe dejárseles libres para sus deberes domésticos una buena parte de la mañana y otra de la tarde, será fácil que el preceptor destine una parte de su tiempo á los adultos.

En las ciudades, caso de que sean incompatibles las dos funciones, se crearán preceptores especiales para las escuelas de adultos de ambos sexos.

La Comisión habría querido, á imitación de países más adelantados,

establecer, además de las escuelas primarias elementales, otras superiores en que se diese mayor ensanche á los ramos de enseñanza; pero ha temido por ahora estrellarse contra la imposibilidad.

Se ha limitado, pues, á las escuelas primarias elementales.

Para llenar ese vacío en lo posible, daría acceso en la escuela normal á los jóvenes que quisieran adquirir más conocimientos de los que proporcionan las escuelas primarias, y abriría las puertas de las diferentes aulas universitarias á todos los que quisieran frecuentarlas.

Hasta ahora la Comisión se ha ocupado únicamente de las escuelas costeadas por los fondos públicos; pero las particulares no han llamado menos su atención.

La Comisión no puede considerar la enseñanza como una industria, ni aplicarle, por consiguiente, las liberalísimas doctrinas constitucionales. Mira en ella una especie de magistratura, casi un sacerdocio, decía poco ha. De aquí deduce que nadie puede abrir escuela sin haber acreditado previamente su idoneidad, y que deben todas estar sujetas á la inspección pública en cuanto al orden y moralidad.

La Comisión juzga que debe dejárseles en plena libertad, respecto al método y materias de la enseñanza; pero espera que las amonestaciones suaves y amigables de las Juntas ó Comisiones inspectoras, servirán poderosamente para corregir los malos métodos y prácticas perniciosas que se hubieran introducido.

La Comisión no considera que hoy sea posible establecer todos los estudios preparatorios y las cuatro Facultades mayores; pero juzga indispensable trazar el plan general, para fijar acabadamente los primeros pasos que deben darse en la instrucción secundaria y superior.

Esa necesidad es tanto más evidente, cuanto que tratándose de una institución duradera, no sólo debe tenerse en vista nuestra situación actual, sino muy principalmente aquella en que ha de entrar el país cuando vuelva á la senda de progreso en que fué interrumpido.

La Comisión ha procurado que los diversos ramos de instrucción sean tan prácticos como su índole lo permite, abundando en las ideas de la nota de V. E.

Ella cree que por ahora sólo podrán establecerse las cátedras de los primeros años de estudios preparatorios, reconociendo por lo demás, que el gobierno es el mejor juez de la oportunidad y posibilidad, conforme á los recursos del país, tan disminuídos por la prolongación de la malhadada intervención extranjera.

En la imposibilidad de encontrar textos apropiados para las diversas asignaturas, la Comisión ha creído que debía invitarse á los diversos profesores á que redactasen sus cursos, valiéndose provisoriamente de los textos que señala ó de otros que designe el Consejo Nacional de Instrucción Pública.

Ese Consejo cuya creación considera conveniente la Comisión, sería

un elemento poderoso para la difusión de la instrucción en todos sus ramos. La unidad de impulso daría resultados inmensos, y la calidad de las personas que lo compusieran sería una garantía para el porvenir de la instrucción en la República.

Sobre métodos.

En unas tablas sinópticas incorporadas al informe que acabamos de extractar y otros borradores originales no publicados, se establece que en las escuelas primarias se usará el método de Lancáster, y se agrega que la Comisión se ha ocupado del estudio de los métodos individual, simultáneo y mutuo.

Catecismo Constitucional.

La obra á que se refiere la siguiente «advertencia preliminar» fué publicada en «La Constitución», por su autor el doctor Eduardo Acevedo, y luego reimpresa en un folleto de extensa circulación:

«En un trabajo sobre instrucción pública que hicimos en años pasados, por encargo de la autoridad, en colaboración con otros señores, recomendábamos que uno de los primeros libros que se diera á los niños en las escuelas, para ejercitarlos en la lectura, fuera un catecismo político sobre la Constitución del Estado, que debería publicarse tan pronto como fuese posible.

Al decir estas palabras, recordábamos el catecismo político publicado en España para explicar la Constitución del año 12; y contábamos con que, siendo tantos los puntos de contacto en las dos constituciones, sería empresa muy fácil hacer servir para nosotros el catecismo arreglado para la España.

Hablamos á algunos de nuestros amigos, para que se hicieran cargo de ese pequeñísimo trabajo; pero las dificultades de la época, han hecho que nuestras palabras no encontrasen eco.

Persuadidos siempre de la conveniencia de la publicación de ese catecismo, tomamos entonces sobre nosotros arreglar la publicación, y lo hemos hecho en la forma que verán nuestros lectores.

No se busque nada original; porque no se encontrará. No se busquen tampoco desarrollos de las grandes cuestiones constitucionales, porque se sufrirá otra decepción.

No nos hemos propuesto decir nada al que ya conoce la Constitución, al que está en estado de leerla y meditarla. Hemos querido simplemente que la Constitución quedase al alcance de los niños de las escuelas, valiéndonos al efecto del trabajo del publicista español.

Por eso se notará, que, deteniéndose á veces en materias de muy fá-

cil inteligencia para la generalidad, pasa rápidamente sobre otras que exigirían un análisis detenido, pero que sería fuera de lugar. El que eche la vista sobre este pequeño trabajo no olvide que se dirige exclusivamente á la juventud. Y sobre todo, la alabanza ó el vituperio, defiéralo al autor sin acordarse de nosotros que nada ó muy poco nuestro hemos introducido.

De todas maneras, cumplimos con un deber, al contribuir por nuestra parte á la difusión de los principios constitucionales, y esperamos que alguno de nuestros amigos, con más tiempo á su disposición, perfeccione este trabajo que, bien preparado, puede dar frutos excelentes».—Montevideo, mayo 15 de 1852.

La acción de la propaganda.

Se nos acusa de decir «siempre lo mismo», y sin embargo es necesario caer en el supuesto defecto hasta que las ideas queden aceptadas. Queremos, por ejemplo, la organización de las municipalidades, convencidos de que la centralización administrativa ha producido en todas partes la ruina de la libertad individual; la capital fuera de Montevideo, porque es indispensable que la vida se sienta en todas partes del cuerpo, que no haya sombrero de gigante en cuerpo de pigmeo, y que se establezca en la campaña un centro de donde irradie la instrucción á las masas que hoy sale sólo de Montevideo; la organización del sistema de impuestos directos sobre el capital, que nos habilite para conseguir la abolición de las aduanas, porque así se consultan los principios de justicia y de conveniencia.

Estas ideas que en nuestra mente están completamente ligadas, necesitan propaganda constante, lo mismo que la administración de justicia, el establecimiento de sociedades de beneficencia que se ocupen de las mejoras de las cárceles, de la educación y de los hospitales, la policía de la campaña, etc. Nosotros entendemos que no es tanto decir cosas nuevas lo que importa, como sostener los buenos principios y aprovechar todas las ocasiones de introducir la Constitución en las costumbres del pueblo.

Importación de brazos y capitales.

Todos estamos de acuerdo en que debe fomentarse el aumento de la población. Pero ¿de qué manera? El Gobierno sólo debe remover obstáculos, asegurar el orden y las garantías para las personas y las propiedades, dejando lo demás á los extranjeros ya vinculados al país, cuyas cartas á los parientes y amigos surten más efecto que las palabras de los empresarios de colonización y de los cónsules. Para

remover algunos de esos obstáculos es que hemos indicado el desarrollo de la seguridad en campaña, la traslación de la capital, la organización de la administración de justicia, el fomento de la instrucción primaria, la organización de las municipalidades, el progreso del espíritu de asociación, la contribución directa y la abolición de las aduanas. Necesitamos capitales y necesitamos hombres. Para traerlos, no podemos, sin embargo, ofrecer primas ó dinero, sino remover los obstáculos que se oponen actualmente á su introducción: que la Constitución se cumpla, que la justicia sea pronta y eficaz, que cada uno pueda gozar tranquilamente de su propiedad, sin temor de revueltas ni de atentados. Lo demás lo hará la feracidad de nuestro suelo.

Club de extranjeros.

El reglamento del Club de extranjeros, recientemente fundado, establece que los nacionales no podrán ser socios. Es un resabio del coloniaje, y también de la época de guerra en que la comunidad podía acarrear responsabilidades ó disgustos.

Lentitud de los juicios.

En su proyecto de reglamento para la administración de justicia, presentado á la Cámara de Diputados, se propuso el redactor de «La Constitución», principalmente estos dos objetos: primero, reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones de procedimiento que corren sueltas; segundo, acelerar en cuanto fuere posible la marcha de los juicios sin disminuir las garantías que deben presentar las últimas resoluciones de los tribunales. La lentitud de nuestros procedimientos es una circunstancia que asusta á todo el que quiere litigar entre nosotros. Se sabe cuándo principia un pleito, pero no puede preverse cuándo concluirá. Eso basta para detener á un país en su progreso. Véase uno de sus efectos: mientras que el interés comercial es del 9 al 12 °/o, el interés hipotecario oscila del 18 al 24 °/o. La escritura de hipoteca es un pleito que puede durar uno ó más años. Lo que hoy se llama por una especie de burla «juicio ejecutivo», es necesario que lo sea de verdad para que el capital afluya á nuestro país.

El Presidente del Senado y el Poder Ejecutivo.

Es innegable el derecho del Presidente á moverse de un punto á otro del territorio nacional. La Constitución sólo le prohibe salir del país, sin el consentimiento de la Asamblea. Por consiguiente, el viaje

que el señor Presidente Giró proyecta realizar á la campaña, no da lugar á que sea puesto en el ejercicio el Presidente del Senado. Pero han surgido opiniones contradictorias y como quiera que con motivo del viaje puede paralizarse el despacho, nada impediría el cumplimiento del artículo 77 de la Constitución.

La misión de la prensa.

No hay consideración alguna que nos haga decir lo contrario de lo que sentimos. Profesando siempre respeto á las opiniones concienzudas de los otros, hemos logrado hasta ahora que se tenga consideración á las nuestras. Seremos invariables en nuestro propósito de no tratar á nadie en nuestras columnas, sino como le trataríamos en su sala ó en nuestro Estudio. Nunca nos olvidaremos de las consideraciones que se deben los hombres en sociedad; y como no nos hemos propuesto divertir al público por dos pesos mensuales, trataremos de dar en nuestro periódico el menor lugar posible á todo aquello que no interese de cerca á la prosperidad del país. Firmes en los principios que han servido siempre de norma á nuestras acciones, seguimos imperturbables el camino que nos hemos propuesto recorrer. No nos distrae la vocinglería ni los denuestos. Tampoco nos distraerán los alfilerazos.

El «provisorio».

Están paralizadas las gestiones relativas á la construcción de edificios para el Casino y la Bolsa, en razón de que las necesidades de esas dos instituciones se llenan provisoriamente en otros locales. El *provisorio* es nuestra enfermedad. Acaba con las mejores ideas.

La juventud en las fiestas patrias.

Las primeras impresiones que se reciben en la infancia, nos siguen en todas las épocas de la vida y deciden muchas veces de nuestro porvenir. La educación de la juventud debe ser un objeto preferente. Pero esa educación no se recibe exclusivamente en la escuela. Empieza en el hogar doméstico y se extiende á todos los lugares en que la juventud se reune. Es una triste educación la que se limita á enseñar á leer y escribir al pueblo. Se necesita algo más. Se necesita imprimir en el ánimo de los niños esos principios que sirven de base para todas las grandes acciones. La familia, la patria, la humanidad, son ideas que deben hacerse comprender á los niños desde los pri-

meros momentos. Así se logra impedir que cunda ese miserable egoísmo que es el cáncer de las viejas sociedades. Cuando las ideas de conveniencia individual empiezan á sobreponerse á los principios de la justicia y de la conveniencia general, cuando el «qué me importa» ocupa el lugar del patriotismo, de la humanidad y de todos los sentimientos nobles, poca esperanza puede depositarse en el porvenir de un país. En ese sentido hemos aplaudido la idea de hacer que los niños tomen parte en la solemnización de las fiestas nacionales.

En el aniversario del 8 de octubre.

Una guerra civil no debe ni puede concluir nunca por el exterminio de uno de los partidos. Así lo entendió también el general Urquiza, al proclamar como base de la unión que no había vencidos ni vencedores, que todos los orientales tenían iguales derechos, iguales servicios y méritos. Quedó establecida la perfecta igualdad entre los diversos partidos, y fué posible que unos y otros abjuraran sus pasados errores, tiraran sus divisas, tomaran por estandarte y por norma la Constitución, y se entregaran á trabajos por el bienestar futuro del país, sin que ninguno conservara la facultad de enrostrar al otro con el pasado y sus consecuencias.

El jurado.

Lo dijo don Alfonso: «el fazer es grave cosa y el desfazer muy lijera». Siempre que se diga tal artículo es malo, tal proceder es ineficaz, conviene apuntar el queha de sustituirle. No se debe trabajar en la destrucción, sino cuando están prontos los materiales para la reedificación. Nuestro sistema de administración de justicia es pésimo. ¿Pero cómo reformarlo sustancialmente desde ya?

Se comete un delito á cien leguas del Juzgado del Crimen. Los jueces locales levantan un sumario muy informal y lleno de morosidades por la distancia á que se encuentran los testigos, la falta de medios de comunicación y la inhabilidad de los agentes secundarios. Viene luego el plenario, con la ratificación de los testigos y nuevas declaraciones. Y finalmente, el sorteo de los hombres buenos que han de acompañar al Juez para formar tribunal.

Tomar de sus casas algunos propietarios, comerciantes ó artesanos: embutirles trescientas ó cuatrocientas hojas de autos en que se hace uso de lenguaje extraño para ellos y en que se han agotado quizá todos los recursos de la chicana; y preguntarles después si está ó no

está probado el delito de que se trata, es una verdadera burla de la institución del jurado, que excitaría la risa si no fuera asunto tan serio. ¿Qué puede quedar á los hombres buenos de esa lectura que con voz monótona hace el escribano y que se prolonga á veces por muchas horas? Absolutamente nada. Y no es extraño. Tenemos trece ó catorce años de ejercicio del foro, y confesamos que no solamente no nos atreveríamos á fallar después de una de esas lecturas soporíferas, sino que no hemos fallado nunca causa alguna, en que no hayamos sentido la necesidad de leer más de dos veces el proceso.

Un tribunal semejante, además de todos sus inconvenientes notorios, tiene el de alejarnos cada día más de la benéfica institución del jurado tan recomendada por nuestra ley fundamental, en que los hombres buenos ven y oyen al acusado y á los testigos y adquieren los datos indispensables para pronunciar su juicio. Ahí empiezan las dificultades, dada la despoblación de la campaña y el funcionamiento de todos los Juzgados en un rincón de la República. Y es uno de los principales motivos que tenemos para desear el establecimiento de la capital en un lugar más central del territorio. Habría así dos focos principales de instrucción y dos puntos de partida para un buen arreglo de la administración de justicia.

Ampliando ideas ya sostenidas.

a) Necesita el país brazos y capitales. Todos convenimos en ello. Pero diferimos en los medios. Nosotros no aceptamos las medidas directas que convierten al Estado en empresario, sino las indirectas, las que consisten en remover los obstáculos que encuentran la importación de capitales y la inmigración. El interés individual, apoyándose en el espíritu de asociación, puede hacer más que todos los medios directos que el Gobierno quisiera emplear. Uno de esos obstáculos, es la existencia de numerosas familias desocupadas que viven á expensas de los estancieros y nos desacreditan como país de inmigración. Y á las Juntas corresponde la tarea de distribuirles las tierras de que disponen.

b) Se ha pretendido que por la Constitución no existe el régimen municipal, y que la vida departamental queda servida exclusivamente por las Juntas Económico-Administrativas. Ya hemos demostrado en otra oportunidad lo contrario. En concepto de los Constituyentes debían marchar á la par la administración del Departamento y la del Municipio, y es por ello que sostenemos la necesidad de crear estos últimos, persuadidos de que el vecino que tiene inconvenientes en pagar dos pesos mensuales para rentas generales, pagaría gustosamente cuatro para ser invertidos ante sus ojos, en beneficio del

pueblo que habita con su familia. De ese modo se fomentarían las escuelas, los hospitales, las cárceles y se daría impulso al espíritu de asociación; cada pueblo se consideraría como una gran asociación en que todos contribuirían con un contingente en relación con sus facultades; sería mayor el número de los que se interesan en la cosa pública; y acabaría por desterrarse ese egoísmo miserable que ha empezado á invadirnos.

c) Los derechos de aduana son desiguales en su distribución, fomentan la inmoralidad y la corrupción, son inconvenientes para el comercio honrado y para el progreso del país.

d) Al sostener la idea de que la capital se establezca en un punto de la campaña, hemos demostrado la necesidad de que la población llegue á ser un todo homogéneo, que cese la desigualdad en los derechos de que gozan los vecinos de Montevideo y los que han cabido á los demás Departamentos, en que la Constitución es letra muerta, la justicia ineficaz, la instrucción pública nula y la acción del Gobierno no se hace sentir suficientemente, proviniendo de estas causas nuestras desgracias. Se ha objetado que faltan caminos en la campaña, que faltan edificios en los pueblos del interior, que la capital quedaría expuesta á un golpe de mano, que el centro de civilización y de riqueza es y debe ser también el asiento de la capital. Pero, los caminos y los puentes se harán después cuando sean necesarios; la traslación de la capital arraigaría, sobre sólidas bases, el respeto á la persona y á la propiedad, promoviendo en consecuencia la importación de brazos y capitales; la edificación vendría á su tiempo; y en cuanto al golpe de mano, es tan posible en campaña como en Montevideo. Precisamente para que no haya golpes de mano, para cortar de raíz el espíritu personal y de caudillaje, es necesario que además de Montevideo haya un foco de donde irradie la instrucción á las masas.

Hagamos habitable la casa.

Que haya orden, que haya garantía para las personas y las propiedades, que la instrucción se difunda: tal es la principal necesidad de la campaña. Lo demás vendrá por sí mismo. Hágase agradable la casa, recíbase bien á las gentes y no faltarán huéspedes. Si la casa es incómoda y hasta peligrosa, bien puede convidarse á voz de pregonero, los salones estarán desiertos. Esto parece haberlo comprendido el Gobierno en sus recientes circulares sobre reconcentración de las familias indigentes en las proximidades de los pueblos y sobre la conveniencia de que las Juntas y Jefaturas estimulen el espíritu de asociación.

Política brasileña.

(A propósito de una frase de la prensa de Río Janeiro, lamentando que en Montevideo hayan sido restaurados los hombres, las ideas y los sentimientos hostiles á la intervención del Imperio), dice «La Constitución» que si la gran mayoría del país se pronunció contra los tratados de 12 de octubre, eso no importa una hostilidad, sino un sincero deseo de que bajo la base de la justicia y de la conveniencia recíproca se estableciesen relaciones que ofrecieran garantías de estabilidad y permanencia. Los intereses orientales han sido sacrificados y con ellos los del Brasil á quien conviene más de cierto nuestra simpatía, que unas leguas de terreno, unas pocas ventajas comerciales y algunas mortificaciones á nuestro amor propio nacional. Así mismo fueron admitidos los tratados con la esperanza de ulteriores modificaciones en el deseo de estrechar relaciones con el Brasil.

Liquidación de la deuda.

Prescindiendo del deber que todos reconocen de que el Estado pague sus deudas, los créditos actuales son hoy un capital muerto que la liquidación pondrá en movimiento, vinculando á todos los acreedores á la estabilidad de la paz y á la suerte del país. Una vez que la liquidación esté pronta y que la Asamblea la reconozca y consolide, se podrá contratar un empréstito extranjero con la afectación de la contribución directa á su servicio.

Cuarentenas.

Los hombres de ciencia se deciden generalmente en Europa contra las cuarentenas, y buscan en otra parte los medios de prevenir la invasión de ciertas enfermedades. Pero nuestros reglamentos de policía sanitaria prescriben dicha medida, y mientras estén en vigencia deben cumplirse mediante el aislamiento efectivo de los buques y pasajeros, cosa que actualmente no se hace.

Las islas de Sandwich.

Al mirar el atraso en que bajo el punto de vista militar se encuentran las islas de Sandwich, que necesitan de un capitán de marina de los Estados Unidos para que les disciplinen las tropas, no

dejará de asomar en algunos labios la sonrisa del desprecio. A esos recordaremos que las islas de Sandwich tienen 535 escuelas, concurridas por más de quince mil alumnos. Se les puede dispensar la falta de táctica militar.

Una reacción rápida.

La ociosidad, la miseria, la relajación de los vínculos de familia, los rencores tanto más profundos cuanto más intensas las relaciones que precedieron, hacen de la guerra civil la fuente de todo linaje de crímenes. Tal es la regla general, lo que se ve en todas partes. Por eso sorprende el cuadro que presenta nuestro país al día siguiente de una guerra cruel que ha asolado por espacio de diez años: la seguridad es completa, el orden y el trabajo reinan en todo el territorio, y los soldados se han transformado en obreros, uniéndose por vínculos de compañerismo los mismos que militaron en campos opuestos.

Guardia nacional.

En casi todos los departamentos está organizada la guardia nacional. En Montevideo, todavía se conserva en estado de proyecto. En la organización de la guardia nacional existe el cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho. El derecho de armarse, que debe ser tan querido para un ciudadano como cualquiera de los otros derechos políticos que le garante la carta constitucional. Un pueblo que tiene la facultad de reunirse y armarse, en defensa de sus derechos, no puede mantenerse indiferente sin abdicar. Las asambleas de la guardia nacional, en vez de concentrarse en las capitales, lo que representa un sacrificio para muchos, podrían y deberían realizarse en los distritos.

Formas de gobierno.

(Combatiendo la propaganda de la prensa francesa, en favor del establecimiento de una monarquía en los países del Plata, que pusiese fin á la anarquía en que viven ó impidiese su absorción por el Brasil y por los Estados Unidos), dice «La Constitución» que los europeos, que no han visto de cerca estos países, se engañan extraordinariamente. Quieren atribuir el malestar que nos ha aquejado y que es en parte el lote de todas las naciones nuevas, á la forma de gobierno que elegimos. Es un error. Fuera cual fuere la forma de gobieno, no podría impedirse que nuestra falta de educación política

diese sus frutos. Los hechos sucedidos en otras partes de la América vienen en apoyo de esta aserción. Si los gobiernos europeos quieren realmente contribuir á nuestro bienestar, es otro el camino que deben seguir. Deben contraerse por todos los medios á su alcance á favorecer la unión de los gobiernos legítimos y sobre todo á abstenerse de despertar susceptibilidades que nos hacen retrogradar en el camino que felizmente vamos recorriendo.

Confiscaciones.

La devolución de las propiedades confiscadas durante la guerra era un acto de justicia innegable. Nadie podía ponerlo en duda, sin hacer desconfiar de su corazón y de su cabeza. Pero, no puede reinar la misma uniformidad de criterio, cuando se trata de averiguar qué autoridad debe dirimir los conflictos cuando los conflictos se produzcan. Todas las propiedades han sido ya devueltas á sus dueños. Quedan ahora las cuestiones emergentes de la devolución, relativas á frutos, animales vendidos, arrendamientos, mejoras y daños, que un decreto del Poder Ejecutivo somete al fallo de las Juntas, surgiendo de ahí, controversias fundadas, desde que se trata de asuntos del exclusivo resorte del Poder Judicial.

«Sociedad Amigos del País».

Se había hablado de reconstruir uno de los partidos que han dividido la República. A pesar de los rumores y de las circunstancias en que se apoyaban, nos negamos á creer que realmente se tratase de reconstruir agrupaciones que no tienen ni pueden tener porvenir en nuestro país. No veíamos en semejante tentativa sino la pretensión de abrir de nuevo el abismo de las revoluciones que estamos todos interesados en cegar. El resultado ha venido á justificar que no nos habíamos equivocado. Lejos de haberse pensado en dar vida ficticia á los partidos que han muerto completamente para todos los hombres de inteligencia, se ha tratado de echar las bases de un partido nacional, viniendo así sus iniciadores á reunirse en las miras que hemos estado sosteniendo desde el 8 de octubre. Ya en mayo lo decíamos, refiriéndonos á los trabajos á que nos entregábamos para llevar adelante á todo trance el programa del 8 de octubre, literalmente adoptado ahora, por los mismos que entonces no participaban de nuestras opiniones: «la base de ese programa es la igualdad de los diversos partidos en que se hallaba dividida la República: igualdad que haría posible la fusión en un gran partido nacional que no tendría más adversarios que los restos de los viejos partidos personales».

Todo el programa de los amigos del país se encierra en el cumplimiento leal y franco de la Constitución.

Por nuestra parte hemos tratado de no olvidar nunca tres grandes obligaciones que contrajimos, incluídas todas en la obediencia que juramos á la Constitución de la República: sostener las autoridades constitucionales por todos los medios á nuestro alcance, poniendo un muro de bronce á todo espíritu de caudillaje; hacer entrar la Constitución en las costumbres del pueblo; propender al adelanto general del país.

(El doctor Acevedo puso su firma al pie del programa de la «Sociedad Amigos del País»).

Depósitos aduaneros en el Uruguay.

El Poder Ejecutivo se dirigió á la Comisión Permanente pidiendo autorización para nombrar el personal de empleados de los depósitos en la Colonia. La Comisión Permanente, dijo que tal autorización estaba comprendida en la facultad acordada al Poder Ejecutivo de establecer depósitos en las aduanas del Estado que juzgase convenientes. Pero el Gobierno nada hace en tal sentido. Y hay que apresurarse, sin embargo, á llevar adelante esas y otras iniciativas análogas en Higueritas, Carmelo, Maldonado y Cerro Largo. Se conseguiría con ello: disminuir el contrabando, dar importancia á diversos puntos de la campaña y crear mercados para el interior de los ríos. Hemos recibido varias cartas de campaña acerca de la conveniencia de instalar depósitos en distintas localidades. Su contenido nos habilita para conseguir dos resultados que consideramos muy importantes: hacer conocer nuestro país de los que nunca han salido de Montevideo; distraer la atención de esas cuestiones políticas siempre estériles, á veces perjudiciales, para llamarla hacia el campo de las mejoras materiales. Esos son los fines que hemos tenido constantemente á la vista desde la fundación de este periódico.

Escuelas de adultos.

(En el proyecto de reglamento sobre instrucción primaria ya extractado, se establece la obligación de instalar una escuela de adultos donde quiera que se reunan más de 25 individuos decididos á aprovecharse de ella).

Vamos á hacer ahora la tentativa (dice el redactor de «La Constitución»), de establecer una escuela de adultos de color, sobre la base de 30 ó 40 hombres de buena voluntad que quieren proporcionarse los medios de salir de la condición inferior en que los coloca su igno-

rancia. Sería tanto más urgente salir de esa ignorancia, cuanto que según la Constitución tienen suspendida la ciudadanía los que no saben leer ni escribir, y es necesario que este artículo, como los demás, sea una verdad.

(Poco tiempo después daba cuenta «La Constitución» de la fundación de la «Sociedad del Carmen» para la educación de los adultos de color. La primera escuela de esa Sociedad empezó á funcionar en el local de la Universidad bajo la dirección de los señores Manuel Bonifaz y Mariano Pereira, con 53 alumnos matriculados. «En la noche de la inauguración, los alumnos, dice «La Constitución», dieron música delante de las casas de los iniciadores, uniéndose por la gratitud y el deseo del progreso, los mismos que ayer se mataban sin piedad». El doctor Acevedo, que era el iniciador principal y verdadero fundador, dictó personalmente algunos de los cursos, juntamente con el doctor Palomeque y otros distinguidos ciudadanos).

Proclamación de diputados.

Las repúblicas americanas de habla española, constantemente trabajadas en todo sentido por las disensiones políticas, han llegado á hacer desconfiar de su porvenir. Es necesario no equivocarse. Se nos considera en materia política como «unos niños terribles» que juegan con lo mismo que trae la muerte en su seno. Nuestros hombres por lo general, todo lo han reducido á la política. No se ha tratado de establecer una escuela en tal lugar, de abrir con el arado tal terreno, sin que al instante se haya tratado de averiguar cuál era la idea política que se hallaba detrás del pensamiento que se adelantaba.

Queremos que nuestra política se encierre en el cumplimiento leal y franco de la Constitución de la República, y que todas nuestras fuerzas se empleen en sostenerle, promoviendo las mejoras del país en todos los ramos. Diremos, sin embargo, dos palabras sobre las elecciones del Salto. Hasta hace poco las elecciones departamentales hacíanse realmente desde Montevideo, limitándose los departamentos á votar los candidatos que se les indicaba. Después del 8 de octubre, se adoptó el temperamento de que no se propusiese para la representación de un departamento sino á hombre que perteneciera al mismo departamento ó que fuera muy conocido en él. Fuimos incansables en la predicación de esas doctrinas. Cuando el doctor Juan Carlos Gómez llegó últimamente de Chile, conociendo las cualidades que le distinguen, le ofrecimos toda la cooperación que estaba á nuestro alcance para que se diese á conocer ventajosamente entre nosotros. El doctor Gómez manifestó que le convenía, por el momento, la abstención. Y es en tales circunstancias que se habla de su candidatura en

el departamento del Salto, donde nadie absolutamente lo conoce. ¿No significa faltar al sistema representativo y volver á los tiempos en que las elecciones para representar á los departamentos se hacían en Montevideo? De consiguiente, no lo propusimos, como lo habríamos hecho en otro caso. Hemos entrado en estas explicaciones con verdadero disgusto.

No estamos ahora en situación de discutir candidaturas ni de tocar llagas no bien cicatrizadas. Lo que nos conviene es rivalizar en el cumplimiento franco de la Constitución y en los medios de acrecentar la prosperidad de la República. Hablemos de escuelas, de caminos, de facilidades para el comercio, de introducción de brazos y capitales extranjeros. Lo demás vendrá después, cuando el enfermo esté robustecido y se encuentre en estado de soportar otra clase de alimento.

Asociación protectora de inmigrantes.

Se ha formado una asociación que ya cuenta trescientos suscriptores para alojar y alimentar á los inmigrantes. Es la obra fecunda del espíritu de asociación que empieza á despertar en el país.

Otra ilusión perdida.

Desde el 8 de octubre, la gran mayoría del país manifestó con sus hechos que quería cegar el abismo de las revoluciones, acabando de una vez con los partidos personales. Surgió entonces una patriótica iniciativa que condensó así un documento que en el acto se cubrió de firmas: extinción absoluta de los partidos personales, fusión completa de todos los orientales, bajo los colores y para los intereses únicos de la patria, con arreglo y en exacto cumplimiento de los principios consignados en la Constitución. Desgraciadamente la iniciativa fracasó, por obra de procedimientos que nos hacían retrogradar al tiempo de los colorados y de los blancos, esos viejos partidos que no tienen significación política alguna, que no pueden sostener el más ligero examen, que deben únicamente la vida después del 8 de octubre á consideraciones personales y mezquinas, y que es necesario reemplazar con partidos nuevos, con partidos que sean de ideas y no de personas. Hemos sido incansables en la predicación de esas doctrinas y por eso aceptamos sin vacilar el programa de la «Sociedad de Amigos del País», que era el mismo de nuestra propaganda, sosteniendo la necesidad de provocar una gran reunión de adherentes. Pero los que tomaron la iniciativa, apoderándose del programa de «La Constitución», se han constituído sin llamar á los adherentes ajenos á su círculo, favoreciendo con esa actitud organizaciones antagónicas que tienen que conducir á retrocesos lamentables.

La política nos mata.

En quince días ha variado completamente el tema de las conversaciones en esta ciudad. Sólo se habla hoy de política. ¿Qué resultará de ahí? El que siembra tempestades, recoge huracanes. Las discusiones políticas nos llevarían á la guerra civil y á la anarquía. Los que se sienten con una actividad que no pueden refrenar, ¿no tienen el campo libre para hacer algo que pueda ser útil al país? Semejante papel sería preferible al de plagiarios de los aspirantes de que han estado, por desgracia, plagadas las jóvenes Repúblicas de la América. ¡Hay tanto que hacer por todos lados en nuestro país! Es verdad que se necesita trabajo, que es más fácil declamar sin consultar otra cosa que su imaginación, que entregarse al estudio de las necesidades de un país para encontrar los medios de remediarlas. ¡Pero también es tan vulgar el papel de los otros! La idea de ganar así una posición no tiene motivos de lisonjear á ningún hombre que tenga el corazón bien puesto. Afortunadamente esa especie de fiebre que por el momento se ha apoderado de cierta parte de la ciudad no tiene probabilidades de cundir en la campaña. En cuanto á nosotros, nuestro plan está trazado de antemano. Mientras otros se ocupan de lanzar anatemas, mirando la paja en el ojo del vecino, nosotros nos ocuparemos de todo lo que consideremos útil al país. Estamos convencidos de que la política nos mata.

Reconstrucción de partidos.

(Con motivo de la dirección que se pretende dar á la «Sociedad Amigos del País»).

No pertenecemos á ninguno de los partidos que sólo existen en cierto número de cabezas calcinadas por diversos motivos. Somos esencialmente orientales, amigos de la Constitución; pero por lo mismo debemos vigilar para que no se reconstruyan viejas agrupaciones que no tienen significación alguna política.

Las cárceles.

En un mismo local se encuentran confundidos los meramente encausados, los condenados por delitos livianos y los criminales famosos, resultando de ello un contagio de la mayor gravedad para la sociedad. Las cárceles sirven así no sólo para mortificar, sino para avezarse en el crimen y la inmoralidad. Urge establecer el sistema penitenciario que transforma al delincuente en factor útil. La situación

del país se presta admirablemente á la reforma. Bastaría extender á ella el espíritu de asociación que ha empezado á desarrollarse vigorosamente y arbitrar recursos en el pueblo que no los escatimaría como no los escatima para tantas empresas útiles que ya están iniciadas. La «Sociedad de Amigos del País» está destinada á dar impulso á ese espíritu de asociación. Impóngase uua contribución cualquiera á cada uno de sus miembros; divídase en Comisiones que se ocupen de la instrucción pública, de la agricultura, del pastoreo, de las cárceles, de los hospitales; y en seis meses el país tomaría una nueva faz.

Circulación de periódicos.

Se quejan nuestros corresponsales de campaña de la falta de circulación de los diarios. Sólo por milagro se encuentra un periódico fuera de las capitales. Contribuyen á explicar el hecho, la dificultad de las comunicaciones y el alto precio de las suscripciones. Pero la razón fundamental está en la falta de hábitos de lectura que se nota generalmente en nuestro país. Día llegará en que cada uno se convenza de que la cosa pública es también la suya particular; y entonces todos sentirán la necesidad de estar al corriente de lo que se pasa y de llevar su contingente á los negocios públicos, dentro de la esfera de sus facultades. En los Estados Unidos difícilmente se encuentra una familia, por pobre que sea, que no tenga su periódico.

Recursos departamentales.

Se atribuye el marasmo de las Juntas Económico-Administrativas á la carencia de fondos y á la carencia de hombres preparados en campaña. Ni lo uno ni lo otro. Hay muchas iniciativas fecundas que encontrarían el concurso decidido y valioso de los vecindarios, como hay en todos los Departamentos ciudadanos capaces de atender los negocios que corresponden á las Juntas. El artículo 126 de la Constitución autoriza á las Juntas para proponer directamente al Cuerpo Legislativo las medidas que consideren útiles, y entre ellas debe figurar en primera línea la creación de fondos especiales. Sería muy conveniente que para el próximo período, la Asamblea tuviera sobre ese particular la opinión de todas las Juntas. Se haría entonces más fácil el señalamiento de los fondos que han de pertenecer á cada una con separación de los generales de la Nación. Sería también de oportunidad que las Juntas presentasen el resultado de sus estudios prácticos sobre las Municipalidades, que es necesario organizar, de acuerdo con la mente de los constituyentes. Las actuales Comisiones Auxiliares, que hoy son designadas por las Juntas, podrían ser nombradas por los vecinos y servir de base al régimen municipal.

La estadística.

Sin la estadística, es decir, sin el examen y exposición del estado de cada Nación, con respecto á su organización interna, no puede basarse sistema alguno económico. Toda reforma se hace enteramente imposible, desde que falta el conocimiento de lo que es y puede ser un país. El gobierno ha resuelto organizar la estadística, y esperamos que su iniciativa tendrá más eficacia que las anteriores que duermen en las carpetas ministeriales.

Nuestras relaciones con el Brasil.

Ha sido denunciada por la Asamblea Legislativa de Río Grande la violación de los tratados de 1851, aunque sin concretar hechos. Desde el primer momento, hemos dicho que la justicia y la lealtad obligan á cumplir religiosamente los pactos. Pero hemos dicho también que esos tratados no sólo son susceptibles de modificaciones en que se consulte el verdadero interés de los dos países, sino que es un deber imprescindible procurarlas desde que la Asamblea General sólo autorizó para la ratificación en la esperanza de esas mismas modificaciones.

Empresas de colonización.

Se han formado varias empresas para colonizar distintas zonas del territorio, quedando así comprobada la verdad de las doctrinas que hemos sostenido. El Estado debe limitarse á remover obstáculos, á hacer efectivas las garantías á las personas y á las propiedades, á facilitar las vías de comunicación y á estimular el espíritu de asociación. De lo demás se encarga el mismo espíritu de asociación que ahora lucha desgraciadamente con dos dificultades: consiste la una en la prolongada espera administrativa para autorizar la fundación de empresas, y la otra en la equivocada idea que tienen algunos de la colonización, al levantarse contra el lucro, como si el lucro no fuera la razón determinante de la organización de las empresas industriales. Todo lo que debe averiguarse es si el lucro perjudica ó favorece el interés general.

Iniciativas departamentales.

Empieza á desarrollarse el interés local. No hace muchos meses todavía, que los departamentos estaban, como han estado constante-

mente, esperándolo todo de la acción del Gobierno general. No les ocurría siquiera la idea de emprender por sí mismos cosa alguna de interés común. Si un templo necesitaba pequeñas refacciones, si una escuela se venía abajo, sólo se oían lamentaciones y nadie pensaba sino en los medios de conseguir que el Gobierno reparase el templo, reedificase la escuela. Se hacían gestiones para mandar un apoderado á la capital, se escribían muchas cartas, se daban infinitos pasos y, por regla general, después de muchos meses, se encontraban las cosas como al principio. No siempre era la culpa del Gobierno. Prescindiendo de la escasez de recursos, la centralización administrativa era por sí sola un obstáculo.

Si el Poder es uno, la administración debe desparramarse cuanto sea posible. Esa es una de las causas que más han influído para la asombrosa prosperidad de los Estados Unidos. Allí la acción de la Municipalidad se siente á cada instante y la del Gobierno casi nunca. Los ciudadanos tienen confianza en sí mismos. Saben lo que vale el espíritu de asociación y lo demuestran en todos los actos de la vida. Conocen y practican la fábula del padre y de los hijos. Saben que el haz que cada uno de ellos individualmente está en la imposibilidad de quebrantar, se dobla con facilidad cuando concurre el esfuerzo de todos. Esa es la verdad que ha empezado á apreciarse en los departamentos, bajo forma de construcción de edificios escolares, ayudas industriales á las familias menesterosas, empresas de comunicaciones, fundación de pueblos, etc. El establecimiento de las municipalidades daría un impulso inmenso. Esta idea que entró en la mente de los constituyentes en nada se opone á la institución de las Juntas Económico-Administrativas, que serán siempre los Consejos generales de los departamentos, mientras que las Municipalidades lo serán de cada pueblo. Deslíndense las atribuciones de cada una, dándoseles los fondos que la Constitución quiso que tuviesen, y muy pronto se recogerán los resultados que instituciones idénticas han producido en todos los lugares donde se han puesto en práctica.

Elección de prácticos lemanes.

Por una resolución del Gobierno, los prácticos entrarán á hacer el servicio por turno, sin consideración á la capacidad que puedan tener ni á la confianza que inspiren. ¿De dónde puede sacar el Gobierno tal facultad? Sería lo mismo que si mañana se creyese en el caso de mandar que cada enfermo no llamase al médico que le inspirase confianza, sino al que tocara en el turno que se estableciere. Lo único que puede hacer la autoridad es tomar precauciones para que nadie asuma falsamente el título de médico ó de práctico, dejando

luego al público que obre conforme á los antecedentes que tenga de los diversos individuos. Es el único proceder conforme á los liberalísimos principios de nuestra ley fundamental.

La moraleja de la Guerra Grande.

Debemos abstenernos hasta de formar juicio sobre la revolución que tiene por teatro á la República vecina; debemos limitarnos á hacer votos muy fervientes para la consolidación del orden, pero sin expresar siquiera la opinión que tengamos sobre los hombres y las cosas que se presentan en pugna. Por ningún título debemos exponernos á repetir la segunda parte del drama que tan fatal ha sido para nuestro país. No nos queda otro papel que el de narradores. Quisiéramos que, si fuese posible, hasta en las conversaciones particulares se guardase la mayor reserva. Tal es el temor que abrigamos de encontrarnos, cuando menos lo pensemos, comprometidos en negocios de que debemos absolutamente prescindir.

Publicidad de las Juntas.

Varias veces hemos hablado de la conveniencia de que las Juntas diesen publicidad á sus trabajos, como medio de que las buenas ideas circulen entre los departamentos. Algunas han empezado á hacerlo y sus publicaciones prueban todo lo que se ha avanzado en materia de intereses departamentales.

Los escribanos.

En todos los países, un escribano es no solamente un oficial público encargado de dar fe de los actos que ante él se verifican, sino una persona instruída y de probidad á quien se puede consultar útilmente sobre las precauciones que deben tomarse para la celebración de los contratos ó el otorgamiento de las últimas voluntades. Entre nosotros no sucede lo mismo, en razón de que el escribano carece de conocimientos teóricos y adquiere su título por el solo hecho de asistir durante cierto número de años á una oficina, donde no hace más que copiar lo que copiaron sus predecesores. Se ha iniciado un plan de reformas para ser elevado al Cuerpo Legislativo, que está llamado á dignificar la profesión de escribano.

Introducción de esclavos.

Un corresponsal de Cerro Largo, denuncia que los hacendados brasileños traen esclavos á territorio oriental con contratas, sobre la base de promesas de liberación que pueden resultar ilusorias mediante el retorno de los contratados al Brasil. Es necesario que el Gobierno tome en esos contratos la intervención que le corresponde para impedir que sean burladas nuestras leyes abolicionistas de la esclavitud.

El nombre es nada, agrega otro editorial de «La Constitución»: la cosa es lo que importa. Nunca es eso más verdadero que en materia de libertad. Se ha publicado uno de los contratos celebrados por los estancieros brasileños. Un negro esclavo, avaluado en 1,142 patacones, se obliga á servir en territorio oriental, durante 24 años, á razón de 47 y 1/2 patacones al año. Más creemos hacer nosotros en favor de las buenas relaciones con el Imperio, denunciando abusos que engendran odios y rencores que deben desaparecer, que los que se ocupan de encubrirlos y de buscar la causa de nuestros procederes donde nunca ha existido.

Proteccionismo aduanero.

Un derecho impuesto á tal artículo en favor de tal industria, importa siempre el establecimiento de una contribución que paga el país en beneficio de aquellos que se ocupan del ramo protegido. ¿Qué ventajas resultan de este sacrificio impuesto á la mayoría en beneficio exclusivo de la minoría? Ningunas absolutamente. La industria protegida si no tiene en sí propia los elementos esenciales para su desarrollo, bien pronto languidece y acaba por desaparecer. No tiene sino la vida ficticia que le da la protección. ¿Qué quiere decir esto? ¿Que debe abandonarse la industria? No ciertamente; pero que debe dejarse libertad absoluta al interés particular para que emprenda la clase de industria que considere más productiva. No es el Gobierno el mejor consejero en esas materias. La experiencia de todos los siglos lo ha acreditado. Un pueblo no puede hacerse fabril de la noche á la mañana. Si vive de la ganadería ó si está entregado á la agricultura, no puede esperarse que con leyes prohibitivas se haga fabricante. Eso vendrá para cada uno con el transcurso del tiempo y el aumento de la riqueza. Las industrias se perfeccionan con la acumulación de los capitales. A medida que un capital más considerable les permite valerse de instrumentos más adecuados ó les permite dividir el trabajo, se hacen naturalmente más productivas.

Una correspondencia de Minas, atribuye la depreciación de la cal

á la concurrencia extranjera y pide medidas protectoras. La causa de la depreciación debe buscarse más bien en la paralización de los edificios, en la inferioridad de los procedimientos industriales ó en la carestía de las comunicaciones y transportes. Y la razón en tal caso aconsejaría que nos contrajésemos á buscar los medios de sostener la concurrencia, removiendo esos obstáculos, en vez de pedir el recargo de los derechos de aduana.

Elecciones de jueces.

Es realmente lamentable la indiferencia con que una parte considerable de la población mira el ejercicio de un derecho de los que más importan en la vida de las sociedades,—la elección de los jueces. No se figura que esa indiferencia pueda ser la causa de graves males en el porvenir, como lo ha sido en el pasado y que se forma mala idea de un país donde el «¡qué me importa!» es la regla de conducta de los ciudadanos en ciertas materias. El verdadero modo de trabajar por la consolidación del orden y las instituciones, es que todos concurran á establecer los hábitos constitucionales y que nadie se crea autorizado á prescindir de sus deberes contando con los esfuerzos de los otros.

La carestía del pan.

Se lamenta con justísimo motivo la carestía del pan; pero no buscando la causa dónde realmente existe, se piensa en remedios que, aparte su injusticia, no harían más que empeorar la situación. El pan está caro, «mándese á los panaderos que lo vendan barato». Esa es una idea primitiva propia de la infancia de las sociedades. La industria del pan en nada difiere de las otras industrias. Subiendo los elementos que forman el precio necesario del pan, es decir, el precio á que tiene que venderse para cubrir los gastos y reportar algún lucro, tiene que subir también el precio corriente, que se determina por la proporción actual entre la oferta y la demanda. Si el precio corriente es más elevado que el precio necesario, esa desproporción no puede durar mucho tiempo, desde que haya libertad de comercio. El lucro extraordinario que consiguen los panaderos, les excitará concurrentes que, queriendo participar de tales ganancias, las disminuirán; la producción aumentará y el precio corriente volverá al nivel del necesario. La actual carestía tiene causas transitorias en la revolución argentina y en las dificultades del comercio de trigo. Nunca hemos tenido mejor pan ni más barato, que cuando cualquiera ha tenido el derecho de fabricarlo y de venderlo al mejor precio que pueda obtener. La concurrencia hace imposible el monopolio.

Los caminos deben ser anchos.

Entre nosotros, los caminos deberían ser muy anchos, porque el terreno vale muy poco y las zanjas se encargan inevitablemente de reducir su parte accesible. Deberían tener 40, 30 y 20 varas según su importancia, en vez de las medidas inferiores que establece un decreto gubernativo reciente. Habría también que preocuparse de la conservación de los caminos, que es tarea tan esencial como la de construirlos. En todas las épocas, los caminos han llamado muy principalmente la atención de los gobiernos. En Atenas, el Senado mismo tenía el encargo de vigilarlos, y consideraba esa función como una de sus más interesantes prerrogativas; en Tebas y Lacedemonia, era confiado el cuidado de los caminos á los hombres de más importancia de cada localidad; y por lo que toca á los romanos, los caminos que dejaron constituyen una de sus glorias.

La deuda y su amortización.

Estamos convencidos de que la realización de un empréstito es absolutamente indispensable, pero querríamos que no se verificase sino después de realizada la consolidación y que fuese acompañada del establecimiento de la contribución directa, aunque fuese en una escala muy reducida. Conocido el monto de la deuda se destinaría mensualmente una suma de importancia para amortización, recibiéndose á fin de cada mes propuestas cerradas destinadas á evitar preferencias personales ó injusticias. Ligados todos de esa manera á la conservación del orden, se daría el último golpe al espíritu del caudillaje y de demagogia. Cien mil pesos mensuales destinados á la amortización importarían la entrada á la circulación de un capital veinte veces mayor. Los créditos que hoy valen el 5 %, empezarían por subir á un 20, á un 30, y cada mes que trajese religiosamente la cantidad señalada para amortización, contribuiría á darle mayor valor.

Garantías electorales.

Para evitar algunos de los abusos que denuncian las recientes elecciones de jueces de paz y tenientes alcaldes, habría que regularizar el Registro Cívico, dejándose constancia en cada sección del número de votantes y rechazándose el voto de los que no figuren en el Registro.

El interés del dinero.

Varias veces hemos llamado la atención sobre el interés enorme del dinero entre nosotros. El dinero es una mercadería como cualquiera otra y á su respecto la oferta trata siempre de proporcionarse á la demanda. El comercio se hace cargo de transportar el numerario de un punto á otro, lo mismo que lleva los trigos, las zarazas ó cualquier otro artículo de negocio. Escaseando, por ejemplo, los capitales en Buenos Aires, al paso que abundan en el Brasil, lo que se conoce por la elevación y la depreciación del interés, los capitales se dirigen al primer punto, donde encuentran mejor remuneración. En Europa, el interés del dinero no pasa del 3 % habiendo descendido en Inglaterra al 2 %. ¿Cómo se explica, entretanto, que los capitales no vengan á estos países donde el interés varía del 12 al 24 %? La causa debe buscarse en la inseguridad. Una vez que inspiremos confianza, los capitales afluirán como afluyen las demás mercancías, para proporcionar la oferta con la demanda.

No basta esa causa para explicar otro fenómeno: la mayor elevación del interés hipotecario sobre el mercantil. Mientras que un comerciante consigue dinero al 9 ó 12 %, el propietario sólo lo obtiene pagando el 18 ó 24 %. Proviene la diferencia de nuestra legislación, que prolonga los trámites de la ejecución y que todavía reserva sorpresas al ejecutante, como las hipotecas legales ó tácitas que se asemejan á verdaderas emboscadas.

Habría que proporcionar medios legales de que puedan conocerse los gravámenes que pesan sobre las propiedades y acelerar los procedimientos del juicio ejecutivo. Para lo primero, se necesita que haya constancia pública de todas las traslaciones de dominio y que se registren no solamente las hipotecas convencionales, sino también las tácitas ó legales (véase Proyecto de Código Civil del doctor Acevedo). Procura responder á lo segundo, el Reglamento de la administración de justicia que pende actualmente de la sanción legislativa. (Redactado por el doctor Acevedo).

(En las indicaciones de este editorial están comprendidos los principios fundamentales de los registros de hipotecas y de ventas en la misma forma que años después fueron incorporados á la legislación nacional. La ley de hipotecas de 1856 fué copiada casi literalmente, capítulo por capítulo y artículo por artículo, del Proyecto de Código Civil del doctor Acevedo).

El principio de autoridad.

Cuanto más libre sea un país, más necesita de una base cualquiera que le sirva de punto de partida y de barrera. Esa base no puede

ser otra que el principio de autoridad que proviene de la ley. Donde ella no existe, pasan los pueblos sucesivamente de la anarquía al despotismo y de éste á aquélla, para llegar al fin á una completa desorganización. El prestigio personal de un hombre, cualquiera que sean las eminentes cualidades que se le atribuyen, nunca puede servir de base permanente. Desaparece con él, dejando todos los malos hábitos que engendra el olvido de la ley, sea cual fuere la voluntad humana que se ponga en su lugar. Esto, que es lo que constituye el caudillaje, ha influído siempre poderosamente en las desgracias de las naciones jóvenes. Cuando nos oponemos al espíritu de caudillaje, nos oponemos al prestigio personal que quiere ocupar el lugar de la ley; defendemos las cosas en oposición á las personas, y pedimos para la autoridad que proviene de la ley, el respeto que en países atrasados sólo se tributa al hombre. Quisiéramos que cada ciudadano, así en la capital como en la campaña, se empeñase en levantar el principio de la autoridad; en mostrar en el último teniente alcalde un representante de la ley, que á ese título merece toda la consideración de aquellos que más elevados se consideren por su posición social. De esa manera llegará la Constitución á introducirse en los hábitos del pueblo; y entonces será inconmovible y se habrá cegado el abismo de las revoluciones.

Los males y sus remedios.

La manera de acreditar amor al país y deseo de contribuir á su prosperidad y engrandecimiento, no es clamar por la mejora de la situación, diciendo en general los bienes que podría hacer el Gobierno, sin determinar cómo y de qué manera tales bienes pueden realizarse. Eso, lejos de producir resultado alguno útil, puede traer cuando menos todos los inconvenientes que nacen de la esperanza engañada. Es lo mismo que si los médicos que rodearan á un enfermo, sin entrar al estudio de la enfermedad y al examen de los remedios más indicados, abandonasen la junta y se fueran á ponderar á la familia la necesidad que de salud tiene el doliente y las esperanzas que deban depositarse en los médicos de cabecera. No es ese su deber. Si creen que los médicos de cabecera han acertado con el verdadero sistema que tiene que seguirse, deben apoyarlos francamente. Si creen que han desconocido la enfermedad ó le han aplicado remedios inadecuados, deben decirlo con la misma franqueza, señalando el mal á su manera y determinando los medios que deben emplearse para conseguir la curación. Pararse á la puerta de la habitación para decir á todos los que pasan «¡qué enfermo está ese hombre!—¡qué necesidad tiene de remedios!—¡mucho debe esperarse de la habilidad

del profesor que lo asiste!» podría excusarse en una vieja; pero sería mal visto en un hombre de ciencia. El facultativo debe estudiar la dolencia y determinar el remedio. Lo mismo sucede respecto de los negocios públicos. Las declamaciones han hecho ya su tiempo. Lo que ahora necesitamos son ideas prácticas—poner siempre el remedio al lado de la enfermedad, ó confesar francamente que semejante remedio no se conoce. En este último caso, aunque hubiere indiscreción, habría cuando menos el mérito de la franqueza.

El crédito público.

El crédito público es en general la confianza que se deposita en una persona ó en un gobierno de que cumplirá las obligaciones que haya contraído. Esa confianza no se conquista por medio de leyes ó decretos, sino por medio de hechos que la difundan. Mientras haya el más leve temor de que pueda de nuevo alterarse el orden y que venga un caudillo cualquiera á cargar á la nación con las obligaciones que inconstitucionalmente contrajo, no podemos alimentar esperanzas de cerrar el abismo de las revoluciones ni establecer sólidamente nuestro crédito. Es necesario que quede bien entendido,—que si necesario es se haga materia de una declaración de la Asamblea General—que la nación no reconocerá en lo futuro ninguna obligación contraída por los revolucionarios ó fuera de la forma trazada por la Constitución de la República.

(La ley que exime al Estado de responsabilidad en los perjuicios causados por fuerzas revolucionarias, que insinúa este editorial, se dictó diez años más tarde en julio de 1862).

Los empréstitos y la balanza de comercio.

Se llama balanza de comercio la diferencia entre el valor de las mercaderías que se importan y el de las que se exportan. La balanza es favorable cuando el valor de las exportaciones excede al de las importaciones, porque se supone que en tal caso tiene que pagarse el saldo en metales preciosos, que son considerados por algunos como la riqueza, por excelencia. Es un error. Una nación no puede exonerarse definitivamente, respecto de sus acreedores, sino en mercaderías. Para eso se necesita que su producción aumente, y la producción no puede aumentar sino en tanto que aumenta el capital que la pone en movimiento. Una nación que recibe préstamos de las otras, ó dedica los fondos á aumentar su trabajo industrial, ó los consume improductivamente, como en el caso de revoluciones, etc. Si lo primero, mejora su condición, poniéndose en estado de aumentar la masa

de sus riquezas. Si lo segundo, está en el caso de un particular que pide prestado para el juego ó para el desahogo de cualquiera otra de sus pasiones personales, y el empréstito entonces no hace más que acelerar la ruina.

Libertad de la prensa.

El Ministerio de Gobierno ha dirigido una circular por la que se previene á la prensa que se abstenga de dar lugar en sus columnas á todo artículo tendiente á herir cualquiera de los partidos que dividen á la República Argentina, bajo la más seria responsabilidad, debiendo limitarse á narrar los hechos con toda imparcialidad y á la inserción de los documentos oficiales. No podemos reconocer al Poder Ejecutivo el derecho de trabar en esa forma la libertad garantida por el artículo 141 de la Constitución. La ley de 4 de junio de 1829, obra de la Asamblea Constituyente, establece que «todo ciudadano puede por medio de la prensa publicar libremente sus ideas sobre cualquier materia sin previa censura». Con esa ley en la mano y con los diarios de sesiones para demostrar el espíritu de la Constituyente, pudo el Gobierno impedir que la prensa se hiciese el campo de contendientes extraños. Pero otra cosa es lo que ha hecho. Nuestra ley no se ocupa de las ofensas á los gobiernos extranjeros, y en consecuencia no ha podido dictarse la prohibición de la referencia.

Los extranjeros y la prensa.

Dos cuestiones muy diversas pueden plantearse: ¿es ó no conveniente, en general, que los extranjeros tengan en un país el ejercicio de la libertad de la prensa? ¿la Constitución de la República garantiza ó no á los extranjeros la libertad de la prensa?

La libertad de la prensa es un derecho político. Tocqueville ha dicho con acierto que la soberanía del pueblo y la libertad de la prensa, son dos cosas correlativas. En la primer redacción de la célebre declaración de los derechos del hombre, se había introducido el siguiente párrafo: «la libertad á *todo hombre* de hablar, de escribir, de imprimir su pensamiento, etc.» Pero fué rechazada, sancionándose en su lugar esta otra: «la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; *todo ciudadano* puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, salvo la responsabilidad del abuso de esa libertad en los casos determinados por la ley.» La Constitución francesa de 1830 se expresa así: «*los franceses* tienen el derecho de publicar y de hacer imprimir sus opiniones conformándose á las leyes.» La Constitución española del año

12, que sirvió considerablemente para la redacción de la nuestra, dice: «*todos los españoles* tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación alguna anterior á la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes». La Constitución portuguesa de la misma época, dice: «la libre manifestación de los pensamientos es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo portugués puede, pues, sin censura previa emitir sus opiniones en toda clase de materias, salva la responsabilidad del abuso de esa libertad en el caso y del modo que estabezca la ley». La Constitución de Nueva York dice: «*todo ciudadano* puede libremente expresar, escribir y publicar sus opiniones sobre todas materias, respondiendo del abuso que pueda hacer de ese derecho». Pueden registrarse todas las demás Constituciones y se encontrará que con más ó menos claridad reconocen la libertad de la prensa como un derecho político, como un derecho propio de los ciudadanos.

Nuestra Asamblea Constituyente, al tiempo que se ocupaba de la discusión de la Constitución, sancionó la ley de libertad de imprenta. Esa ley establece: «*todo ciudadano* puede por medio de la prensa publicar libremente sus ideas sobre cualquier materia sin previa censura». En la discusión propuso el constituyente don Julián Alvarez que se permitiese á los extranjeros ó no ciudadanos imprimir los avisos convenientes á sus giros, pues se entiende, dijo, que por el artículo sancionado se les priva de imprimir cosa alguna. La moción fué desechada. No puede existir duda alguna de que los constituyentes conformándose con el espíritu de la legislación de todos los países, no reconocieron la libertad de escribir sino á los ciudadanos. Se dice que el artículo constitucional es completamente general y ha derogado en consecuencia la disposición de la ley sancionada días antes por los mismos constituyentes. El artículo constitucional hace, sin embargo, una expresa referencia *á la ley*. Hay más. Al discutirse la ley de imprenta se acordó que ella sería revisada después de la sanción de la Constitución, para introducir las modificaciones que la ley fundamental hubiera hecho necesarias. Pues bien, la ley fué revisada por los mismos constituyentes y no se introdujo ninguna alteración en el artículo pertinente. Luego, en la mente de los constituyentes no había contradicción entre la ley y la disposición constitucional concordante.

Una cosa es la tolerancia de que se ha dado prueba, así en este país como en los demás, que tienen instituciones análogas, y otra el cumplimiento riguroso de la ley. Es una necesidad vital la garantía á las personas y á las propiedades de los extranjeros. A este respecto no hay para nosotros ciudadanos y extranjeros. Pero de ahí á entregar los derechos políticos «á los extranjeros que quieren conservar sus derechos de tales», media una distancia inmensa.

El periodismo.

Concebimos que para los que consideran la prensa como una industria cualquiera, para los que creen que hacer zapatos y hacer artículos de periódico, son distintos modo de ganar la vida, no puede haber duda alguna en cuanto á la libertad que á cada uno debe concederse de ejercitarse en el género de industria que más le acomode. El hombre que tiene un taller de zapatería en un lugar y cree que le sería más conveniente establecerlo en otro, debe tener libertad absoluta de transportarse donde el ejercicio de su industria le permita mayores ventajas. Tal es el principio que se quiere aplicar á la prensa. Es un error. Un periodista no puede ser considerado como un menestral cualquiera. Un periodista es un hombre de convicciones, que ha estudiado las necesidades de su país y los medios de remediarlas. Un periodista no puede trasplantarse. El mismo que desempeña perfectamente su misión en Francia, la desconocería de una manera absoluta en España ó en Inglaterra. Guizot ó Thiers que tantos servicios han hecho á la prensa, serían pobres periodistas si tuvieran que serlo, por ejemplo, en la Confederación Argentina.

Estímulos agrícolas.

Es necesario que las Juntas gestionen el concurso patriótico de los ciudadanos más competentes de cada departamento. Podrían de ese modo obtenerse los medios de dar á la agricultura el impulso que tanto necesita. Entre esos medios, pueden y deben figurar las exposiciones industriales y los concursos departamentales y nacionales, con intervención de jurados y adjudicación de premios que el mismo vecindario se encargaría de arbitrar juntamente con los recursos para la celebración de esos actos.

Sociedad de socorros mutuos.

Ha causado una sorpresa muy favorable la organización de la sociedad de socorros mutuos fundada por los zapateros. Se descubre allí el germen de muchas aplicaciones buenas del espíritu de asociación. Algo más podría hacer la sociedad : fundar una escuela que funcionaría los domingos, para enseñar á leer y á escribir á sus adherentes.

Incompatibilidades.

Ha surgido una cuestión que no tiene razón de ser. ¿Existe incompatibilidad de hecho y de derecho entre los cargos de la Representación Nacional y de la magistratura? La teoría sobre las incompatibilidades de hecho, puede llevarnos muy lejos. ¿Quién es el que va á determinar si en cada caso particular tiene el representante tales otras atenciones que le impiden el desempeño de su cargo? Si se viera que un representante no puede cumplir sus deberes como juez, ó que un juez no puede llenar los suyos como representante, en las leyes vigentes se encontrarían los medios de impedir el perjuicio público que en cualquiera de los casos resultaría. En cuanto á la incompatibilidad de derecho, la Constitución declara simplemente que no pueden ser electos representantes los empleados dependientes del Poder Ejecutivo por servicio á sueldo. No están, pues, comprendidos los empleados del Poder Judicial. Y esa fué la mente de los autores de la Constitución. Expresamente se declaró en el debate que no había tal incompatibilidad, y que, establecida como estaba la independencia del Poder Judicial, los magistrados podían ser nombrados representantes. Sólo, pues, mediante la reforma constitucional sería posible crear la incompatibilidad de la referencia.

Reglamentación de las profesiones liberales.

Es peregrina la idea de invocar la libertad de industria cuando se trata de profesiones (se estaba discutiendo la de procurador) que exigen conocimientos y garantías especiales, que no pueden dejar de reglamentarse. Es lo mismo que si se sostuviera que se ataca á la libertad de industria porque no se permite al primer viviente que ejerza la medicina, la farmacia, ó tome públicamente la defensa de clientes en calidad de abogado. No ha faltado, de cierto, quien sostenga que no mereciendo fe alguna los títulos universitarios, debería permitirse que fuese abogado, médico ó boticario, quienquiera que se sintiera con fuerzas para desempeñar esos cargos, lo mismo que cuando se trata de un zapatero ó artesano cualquiera. No creemos en los títulos universitarios como en el Evangelio; pero tampoco podemos resignarnos á mirar ciertas profesiones como meramente industriales. Un mal zapatero puede llevar en sí mismo la penitencia. Nadie se chasquea sino una vez, y el inconveniente de un mal par de botas no es una cosa de mucho cuidado. No sucede lo mismo con las profesiones de que dependen la vida, la fortuna ó el honor de los ciudadanos. De ahí viene que la libertad de industria no se aplique nunca á esa clase de profesiones.

Los hechos consumados y el espíritu revolucionario.

(La atmósfera política empieza á caldearse fuertemente en el mes de marzo de 1853, con motivo de una petición de varios jefes, relativa á la medalla de Caseros. La concesión de tales medallas había sido obra de un decreto del Gobierno provisorio de Suárez, en la víspera de la apertura de las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa elegida á raíz de la conclusión de la Guerra Grande. Importaba el otorgamiento de honores, que por la Constitución sólo corresponde á la Asamblea. La mayoría de las Cámaras opinaba que ese decreto no podía seguir aplicándose á casos nuevos sin la ratificación parlamentaria, que inmediatamente fué materia de una ley destinada á orillar dificultades; mientras que la minoría se amparaba al decreto como á uno de los hechos consumados, que no podían alterarse después de la paz. Ese debate fué la señal del resurgimiento del espíritu de partido, empezándose á hablar desde ese momento de revoluciones. La minoría de la Cámara de Diputados publicó un extenso manifiesto en «El Comercio del Plata», estableciendo los siguientes hechos: que varios jefes se presentaron á la Asamblea pidiendo la medalla acordada por decreto gubernativo de 13 de febrero de 1852 y obtuvieron informe favorable de la Comisión de Peticiones; que los diputados de la mayoría objetaron que el referido decreto era inconstitucional, contra la opinión sustentada por la minoría, según la cual antes del 15 de febrero, en que comenzaron las sesiones ordinarias, sólo actuaba el Gobierno provisional; que desde entonces el decreto era un hecho consumado para el Gobierno constitucional, y que tan se consideró así, que el propio Presidente Giró tomó á su cargo la distribución pública de las medallas á los vencedores de Caseros; que con el debate se creaba un conflicto entre la Asamblea y el Poder Ejecutivo y podía volver á sumergirse el país en los extravíos pasados y en la guerra civil; que la mayoría propuso dictar una ley aprobatoria de la medalla, siendo desechado en consecuencia el informe de la Comisión de Peticiones y en su lugar sancionado el proyecto aprobatorio del decreto de concesión de las medallas; que la minoría consideraba que si el decreto era nulo, el Presidente Giró había delinquido y debía juzgársele. Como consecuencia de esta exposición de la minoría, el doctor Juan Carlos Gómez presentó un proyecto de ley, por el que se declaraba llegado el caso de averiguar si el Presidente Giró había ó no violado la Constitución al dar cumplimiento al decreto de 13 de febrero de 1852. La Cámara, que desde el primer momento sancionó la ley que ratificaba el otorgamiento de la medalla de Caseros, desechó el proyecto del doctor Gómez).

«La Constitución» ocupándose del asunto, se expresaba en los términos que extractamos á continuación:

Es triste que cuando ni en el presente ni en el futuro hay nada que divida á los ciudadanos de la República que desean su prosperidad y engrandecimiento, se vayan á buscar en el pasado causas de división que no pueden existir entre la ley fundamental del Estado y la solución de octubre.

Es un hecho que este país se encontraba dividido en partidos con pretensiones exclusivas y encontradas. Esos partidos ligados con los que dividieron la Confederación Argentina, lucharon por mucho tiempo merced á la intervención extranjera que sostenía á los unos y á los otros. Sin entrar al examen de los derechos que cada uno alegaba, sentaremos otro hecho que nadie con ánimo desprevenido puede poner en duda. En los últimos nueve años existían dos Gobiernos ó autoridades de hecho en la República Oriental. El uno que dominaba todo el país, excepto Montevideo. El otro que se limitaba al terreno encerrado dentro de los muros de la capital.

Pudo concluir de tres modos la lucha empeñada; por el triunfo del Gobierno que existía fuera de Montevideo; por el triunfo del que se sostenía fuera de la capital; por la unión de los orientales tomando por base la Constitución de la República. Afortunadamente para todos, no se verificaron ni el primero ni el segundo de los modos indicados de solución. El triunfo absoluto de un partido sólo puede afianzar momentáneamente la paz. Viene después la reacción y la lucha se renueva con más furor que al principio. La tercera solución indicada es la que nos dió el 8 de octubre — no habrá vencidos ni vencedores—todos los orientales tienen iguales méritos, iguales servicios, es decir, ninguno de los partidos tendrá el derecho de decir al otro: yo he sostenido los verdaderos principios, he estado en la buena senda; tú has traicionado la causa de tu país, te has puesto al servicio de un tirano extranjero, ó te has prostituído á pretensiones injustas ó extrañas.

En el curso de la lucha, los dos Gobiernos de hecho habían dictado diversas medidas que si podían explicarse por las circunstancias, no podían en manera alguna colocarse sobre la Constitución. Entretanto, volver en cada caso al examen del pasado, ir á desenterrar los muertos para que sirvieran de espantajo á los vivos, era falsear completamente las bases de la solución de octubre, era volver irremediablemente á la situación de que acabábamos de salir.

El buen sentido aconsejaba no tocar los hechos consumados, es decir, los que habían pasado para no volver; pero, ¿puede nadie suponer que nos quedásemos observando disposiciones que importasen la modificación de nuestra ley fundamental? El mismo buen sentido aconsejaba que vuelto el país á su estado normal, aprovechase las

ocasiones que se presentasen de conformar á la Constitución las disposiciones de tracto sucesivo, á medida que la oportunidad se fuera presentando. Dos declaraciones del propio Gobierno Provisorio abonan esta manera de pensar. En uno de sus decretos, á raíz de la paz, dijo: «que la necesidad de defender los derechos de la República obligó al Gobierno á dictar medidas extraordinarias y excepcionales que deben cesar desde que el restablecimiento de la paz ha puesto en completa vigencia las leyes y el régimen constitucional»; y en otro decreto, se expresó así: «considerando que con la terminación de la guerra han cesado los motivos y objetos que aconsejaron la creación de la Asamblea de Notables y que su existencia es incompatible con la de los mandatarios que la Nación tiene ya electos para representarla, etc.»

(Recuerda luego «La Constitución» los antecedentes relativos al debate parlamentario que constituía el asunto del día: el decreto de 13 de febrero de 1852, confiriendo honores que correspondían á la Asamblea, la gestión de varios jefes ante la Cámara para obtener la medalla de Caseros, la actitud de la mayoría apuntando la necesidad de que la Asamblea «diese á la disposición de febrero el carácter constitucional que le faltaba y se asociase á ese gran acto de justicia nacional»); y agrega:

La sencilla narración de los hechos manifiesta cuánto tiene de abultado la especie de apelación al pueblo que se han permitido hacer algunos miembros de la Cámara de Representantes que hacen gala de llamarse minoría. Nosotros no examinaremos ese documento cuyas tendencias son conocidas. Nos limitamos á exponer los hechos; á manifestar las inconsecuencias á que arrastra el espíritu de partido, y á hacer votos por que, aleccionados por el pasado, evitemos en lo sucesivo todo lo que pueda importar infracción de la ley fundamental, que es nuestra sola ancla de esperanza. La minoría puede seguirse llamando tiranizada, puede tratar de conmover los viejos rencores de partidos, nosotros no la seguiremos en ese terreno.

La posición que tomamos es muy franca y muy leal. Nosotros decimos—unos y otros hemos cometido errores—abjurémoslos. Unos y otros hemos estado fuera de la senda constitucional. Que la fusión no se verifique en el campo de los blancos, ni en el campo de los colorados; que la fusión se verifique en el campo nacional, bajo la égida sagrada de la Constitución.

Esto que decíamos el 8 de octubre y que hemos repetido constantemente después, lo diremos mientras sintamos latir el corazón á los sagrados nombres de Patria y Constitución.

Un velo sobre el pasado.

Con disgusto ocupamos nuestro tiempo y llamamos la atención de nuestros lectores hacia ciertas cuestiones estériles, cuando hay tantos objetos de interés primordial que reclaman los esfuerzos de los verdaderos amigos del país. Pero no es nuestra la culpa. Todos saben hasta dónde llevamos la tolerancia hacia las opiniones de los demás, y cuántos sacrificios hemos hecho para que no se encuentre una sola persona que pueda con justicia echarnos en cara haber entrado en la vía de las acusaciones y recriminaciones.

Como representantes, en unión con muchos de nuestros amigos, tentamos al principio del período pasado, cerrar la puerta á discusiones del género de la que tuvo lugar el 4 del corriente. Propusimos en conferencias particulares á varios de nuestros colegas que la Asamblea General hiciera una declaración que tendiera sobre el pasado un velo que nadie pudiera levantar. Esa proposición que fué muy calumniada por los que no la conocían, decía simplemente así:

«El Senado y Cámara de Representantes, etc., Considerando: que durante la situación que acaba de terminar con el restablecimiento del orden constitucional, han existido dentro y fuera de la capital diferentes gobiernos y autoridades; Considerando: que si la República no puede reconocer como suyos, ni sancionar como legítimos, hechos incompatibles con las condiciones fundamentales de su existencia, ó con las disposiciones de la ley, debe sin embargo aceptar aquellos en que no haya habido infracción de la ley; Decreta: Artículo 1.º Todos los actos del Gobierno y autoridades que han regido al país durante la lucha que acaba de terminar, en que no haya habido infracción de la ley, se tendrán por válidos y subsistentes. Art. 2.º En cada caso particular, siendo necesario, los Tribunales decidirán si ha habido ó no infracción de la ley».

Nunca hemos pretendido poner sobre otro á uno de los partidos que desgraciadamente dividieron el país. Hemos considerado á ambos en estado de perfecta igualdad ante la Constitución de la República y hemos trabajado de ese modo para su completa desaparición.

Entretanto, algunos pocos hombres que no pertenecen propiamente á ninguno de los grandes partidos en que ha estado dividida la República, quieren todavía hoy sostener la necia pretensión de que cuanto se ha hecho en Montevideo durante la lucha es santo y no puede tocarse, mientras que ninguna validez tiene nada de lo que se ha hecho afuera.

Los actos verdaderamente consumados nadie piensa tocarlos, ya vengan de los unos ó de los otros; pero cuando se trata de actos que tienen tracto sucesivo, ¿puede nadie sostener que esos supuestos he-

chos consumados se pongan encima de la Constitución de la República y la modifiquen?

El velo sobre el pasado importa no traer á cuestión, no acusar las anteriores infracciones de la Constitución; pero en manera alguna puede importar la autorización de seguir infringiendo la ley fundamental. Es lo mismo que si en un indulto general hubiese sido comprendido un adúltero y pretendiese fundarse en ese indulto para continuar adulterando. No. Se le diría: se le perdona á usted el adulterio pasado; pero no se le puede perdonar el que comete ahora mismo y el que cometa en adelante. Lo contrario sería inmoral y haría imposible el establecimiento del orden en las sociedades.

Un paréntesis.

(Antes de proseguir el extracto de los editoriales de «La Constitución», es conveniente indicar el criterio con que otro órgano de publicidad apreciaba la situación á raíz de los debates parlamentarios de marzo de 1853 que acabamos de extractar).

Pertenecen las siguientes apreciaciones á «El Comercio del Plata»:

Desde el día 4 una agitación intensa nos ha desviado de golpe del camino de trabajo y reparación en que habíamos entrado. La confianza es nula, el crédito ha desaparecido, los capitales se esconden, las relaciones mercantiles han aflojado; todos los signos de la existencia del sosiego público han ido disminuyendo á vista de ojo. Sólo están en presencia las recriminaciones reaccionarias y los resabios enconados (31 de marzo). Después de las sesiones del 4 y 5 de marzo, ciego habrá sido quien no haya palpado cuánto se ha resentido el sosiego público. Esa cuestión produjo una modificación ministerial: el coronel Venancio Flores, Ministro de la Guerra, ciudadano que había prestado grandes servicios, entendió que no debía poner su firma en el cúmplase de la ley sobre las medallas legalizando el decreto del Gobierno Provisorio (6 de abril). Persistir por más tiempo en el estado actual, que es una bancarrota menos el nombre, dejar que se acumulen impagos los sueldos de los servidores públicos, que no se vea una luz que indique que los acreedores del Estado pueden contar con alguna cosa de lo que se les debe, y por fin no mirar en la situación violenta que nace de ahí sino una situación normal que no exige nada de parte del Gobierno, es de veras una aberración deplorable y peligrosa. El crédito del país y su tranquilidad interior demandan que el Gobierno dé de mano á toda otra cosa que no tienda á cimentar esas dos condiciones primordiales para un país independiente. El mismo palpa á cada instante los embarazos que produce la falta de crédito y á la larga también ha de palpar los males que trae apareja-

da la no tranquilidad interior... No somos pesimistas, menos queremos ser hostiles á un Ministerio por puro sistema: lo hemos demostrado; pero ¿y la situación? Si no se habla la verdad alguna vez, ¿se puede esperar que el largo silencio en que hemos marchado dará nada bueno?... En las últimas sesiones de la Cámara, se han hecho alusiones más ó menos directas al estado desagradable de la hacienda pública, y antes de ayer, al hablarse de la renta de pasaportes, se renovaron esas alusiones en el mismo sentido. Se ve, pues, que no hay divergencia de opiniones, se ve que á todos los hombres agita la misma penosa idea de la situación bajo ese aspecto. Ella, pues, no puede prolongarse sin grave daño; y ó el Ministerio actual da por fin muestras de querer poner remedio á esta bancarrota disfrazada, que una vez confesada como tendrá que serlo, produciría serios trastornos, ó tiene la abnegación de confesarse vencido por los inconvenientes que diariamente se amontonan en su marcha (9 de abril). No es sólo las penurias financieras—que ya es demasiado—lo que caracteriza mal la situación; es también la prolongación de la crisis ministerial, es el desgobierno de los departamentos, donde no hay una policía que sirva á mantener el orden, es la paralización administrativa en todo sentido, es la falta de armonía que acaban de mostrar los miembros de la Cámara de Representantes, es el descrédito exterior (9 de julio).

Completaremos estos extractos de «El Comercio del Plata», con el siguiente párrafo de un remitido inserto en el número de dicho diario correspondiente al 2 de julio de 1853: «la situación comercial de la plaza es miserable, increíble después de dos años de paz y tranquilidad profunda en toda la República.

En resumen, pues, á las agitaciones parlamentarias causadas con motivo de la ley que sancionó la Asamblea ratificando la medalla de Caseros, hay que agregar una crisis económica, de la que hasta en la propia Cámara de Diputados se hablaba sin ambajes, como lo demuestran las palabras pronunciadas por el doctor Acevedo con motivo del aplazamiento, pedido por el Poder Ejecutivo, del proyecto de contratación de un empréstito. «Es sabido, dijo, que la plaza se encuentra en una verdadera crisis á consecuencia de la falta de pagos». La inminencia de esa crisis inspiró sin duda alguna la persistente campaña del doctor Acevedo á favor de la liquidación y consolidación de la deuda, considerando que los millares de acreedores descontentos se tornarían en amigos decididos de la estabilidad de la paz.

Reanudamos, entretanto, el extracto de los editoriales de «La Constitución» por orden cronológico, desde marzo de 1853.)

Iniciativa en materia de impuestos.

Se ha pretendido que el Poder Ejecutivo no puede proponer proyectos sobre impuestos, en mérito de que su iniciativa corresponde á la Cámara de Diputados según la Constitución. Es un error. La Constitución sólo ha querido que las leyes sobre impuestos tengan su origen en la Cámara de Diputados, sin trabar el derecho de iniciativa del Poder Ejecutivo. Si la restricción fuera fundada, ni siquiera podría presentarse completo el proyecto de presupuesto general de gastos, cuya iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, desde que el plan de hacienda obliga con frecuencia á proyectar la creación de recursos.

Los alcaldes ordinarios.

Son notorios los vicios de la institución de los alcaldes ordinarios. Desgraciadamente, todavía no hay abogados en número suficiente para crear Juzgados letrados en todos los departamentos. Pero el mal se remediaría estableciendo por ahora tres zonas jurisdiccionales presididas por jueces letrados, que conocerían á la vez de los asuntos civiles y de los criminales de los cuatro departamentos comprendidos en cada zona. A medida que fuera aumentando el número de abogados, el número de las zonas aumentaría también.

Limpieza del puerto.

Es necesario proceder á la limpieza del puerto. Ya en otra oportunidad indicamos la necesidad de restaurar la draga, y ahora nos parece conveniente insinuar al Ministerio la idea de una reunión de personas competentes que arbitrasen los medios de proceder á una operación tan indispensable.

Responsabilidad ministerial.

(A principios de mayo de 1853, en la Cámara de Diputados, se hizo el proceso del Ministerio. En otro lugar se encontrará un extracto con las apreciaciones del doctor Acevedo. «La Constitución» se ocupó del asunto en los siguientes términos:)

Se ha querido hacer entender estos días que los ministros de Estado son meros dependientes del Poder Ejecutivo, especie de mozos de confianza que no tienen otra misión que la de servir de órgano al Presidente de la República. Es un error que nace de la falta de es-

tudio de nuestra ley fundamental y que tiende á degradar la importante categoría que la Constitución da á los ministros de Estado. Es verdad que el Poder Ejecutivo es desempeñado por una sola persona bajo la denominación de Presidente de la República (artículo 72 de la Constitución); pero también es cierto que el Presidente no puede expedir órdenes sin la firma del Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie estará obligado á obedecerle (artículo 83). De ahí nace que se considera á los ministros como algo más que meros secretarios, cuya responsabilidad siempre sube al jefe de quien dependen. Consecuencia de la posición que les da nuestra ley fundamental, anulando la acción del Presidente desde que le falta el concurso del Ministro, es la responsabilidad directa que les pertenece.

El artículo 86 dice terminantemente: «El ministro ó ministros serán responsables de los decretos ú órdenes que firmen». Y para que los ministros no puedan guarecerse detrás de la persona del Presidente, agrega el artículo 90: «No salva á los ministros de responsabilidad por los delitos especificados en el artículo 26, la orden escrita ó verbal del Presidente». Ese artículo 26 habla de todos los delitos de que en su calidad oficial pueden ser acusados el Presidente de la República, sus ministros, los miembros de ambas Cámaras, y los de la Alta Corte de Justicia. En la discusión que tuvo lugar en el seno de la Constituyente, el señor Massini pidió se adicionase el artículo, haciendo extensiva la acusación á la violación de las leyes. El señor Alvarez contestó que creía innecesaria esta adición, porque ella estaba comprendida en la palabra *ú otros* que se encontraba en el artículo. La Cámara así lo entendió y aprobó el artículo sin la adición.

A la vista de tan terminantes disposiciones, ¿qué se puede decir de un ministro á quien enrostrándosele *incapacidad administrativa*, se escuda detrás del Poder Ejecutivo y pide la acusación del Presidente? Desde que no se trata de delito sino de error, de incapacidad administrativa, el único cargo que podría legalmente hacerse al Presidente sería de haber elegido ministros incapaces. ¿Y se podría ese cargo comprender en los casos del artículo 26? Si se tratara de acusar un delito de los especificados en el artículo 26, no tendría el derecho de cubrirse el Ministro con la capa del Presidente (artículo 90) ¿y se le reconocería ese derecho cuando no se hace más que declarar que no inspira confianza la capacidad administrativa del Ministerio?

Arreglo de la deuda.

Algo es indispensable hacer, y muy pronto, si se quiere que el país marche sin tropiezos en la vía de prosperidad que le está destinada. Tiempo vendrá después en que puedan iniciarse otros arreglos con ma-

yores ventajas para el Estado y para los acreedores. Es necesario no forzar las épocas y abstenerse de pedir al árbol recién plantado los frutos que no puede materialmente dar. Ellos vendrán. No hay que dudarlo. Hay una necesidad vital de que el problema de la deuda reciba una solución cualquiera antes de la conclusión del presente período legislativo.

Nosotros creemos que el único medio es el arreglo, por decirlo así provisorio que se establece en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, sin perjuicio de las demás operaciones que puedan realizarse en adelante. No se ha dado la importancia que realmente tiene el artículo 3.º del mencionado proyecto, que nos lleva sin sentirlo al arreglo general de la deuda.

(La Caja, dice el artículo 3.º del proyecto presentado por el doctor Acevedo y transformado en ley por la Asamblea, será administrada por una Comisión compuesta de un senador y dos representantes, del tenedor de toda escritura pública por créditos contra el Estado y del apoderado general de cada una de las diversas categorías de acreedores establecidas provisoriamente por la Junta de Crédito Público desde que se hicieran propuestas de arreglo sobre las que recayese aprobación del Cuerpo Legislativo).

Registros cívicos.

Hay una necesidad que se toca frecuentemente y con muy diversos motivos, de saber quiénes son los ciudadanos y quiénes son los que no pueden ó no quieren pertenecer á la asociación política. Así lo juzgaron los constituyentes, al establecer en la ley que «jurada la Constitución, mandará el gobierno que en todos los departamentos se forme un Registro en que se inscriban todos los individuos que tengan las cualidades designadas por el artículo 8.º de la Constitución para ser ciudadanos, exceptuando solamente los que expresamente renunciaran la ciudadanía, negándose á ser inscriptos». Ya en marzo del mismo año de 1830 se había establecido en la ley de elecciones que «á principios del año en que hubieran de hacerse elecciones de representantes, el juez de paz auxiliado de los tenientes alcaldes respectivos formará un Registro de todos los ciudadanos de su distrito que tengan las cualidades prevenidas en los artículos 7.º y 8.º de la Constitución, en el cual firmarán los que sepan». Por desgracia estas disposiciones cayeron en desuso poco después de su promulgación. Cada individuo quedó autorizado para llamarse hoy ciudadano, mañana extranjero, sin que hubiera nada que sirviera para hacer constar la nacionalidad de las personas.

Los extranjeros en la elección de Jueces.

Si hay alguna necesidad unánimemente reconocida es la de atraer á la República por cuantos medios estén á nuestro alcance los brazos y capitales extranjeros.

Hay quien opina que entre esos medios debe figurar el otorgamiento de ciertos derechos políticos, como el relativo á las elecciones de los jueces, á los extranjeros domiciliados, mientras conserven todavía su calidad de tales. Esto es contrario á todos los principios constitucionales. Los derechos políticos sólo pueden ser ejercidos por los miembros de la asociación política, es decir, por los ciudadanos. Es claro que si á los extranjeros se concediera el derecho de concurrir á las elecciones de Jueces, no podría negárseles el de concurrir á las elecciones de representantes.

Dice la Constitución: «El Estado Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve departamentos de su territorio. La soberanía en toda su plenitud reside radicalmente en la Nación, á la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes. Todo ciudadano es miembro de la Nación y *como tal* tiene voto activo y pasivo en los casos y formas que más adelante se expresará. El Estado Oriental adopta para su gobierno la forma representativa republicana; delega al efecto el ejercicio de su soberanía en los tres altos Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial».

La simple lectura de los artículos precedentes manifiesta bien á las claras, que los extranjeros que quieran conservar su calidad de tales, ni tienen parte alguna en la soberanía de la Nación, ni pueden por consiguiente delegar su ejercicio en ninguno de los Poderes. Pero hay más. Lejos de congratular al extranjero con la oferta de derechos políticos, no haríamos sino retraerlo. Es tan poco envidiable la reputación que tenemos en cuanto á juicio práctico los ciudadanos de las repúblicas de habla española, que más es el miedo que los extranjeros industriosos y morales tienen de verse arrastrados en nuestras miserias, que el deseo que abriguen de tomar parte en los comicios.

Ciudadanía legal.

(El doctor Jaime Estrázulas presentó un proyecto á la Cámara de Diputados estableciendo que para entrar al ejercicio de la ciudadanía y obtener la carta correspondiente, era indispensable recurrir á los Tribunales y hacer allí la justificación de las calidades constitucionales).

Al encabezar dicho proyecto que fué informado favorablemente por

la Comisión de Legislación, de que formaba parte el doctor Acevedo, dijo «La Constitución», que la disposición constitucional que se limita á designar las cualidades que debe tener un extranjero para adquirir la ciudadanía, ha dado lugar á muchas dudas: que unos entienden malamente que la ciudadanía legal es obligatoria, otros que se adquiere *ipso jure* por la verificación de las circunstancias constitucionales, y otros que debe gestionarse de la Asamblea. La ciudadanía no puede imponerse; pero entretanto no puede dejarse en duda la calidad de los individuos. Es necesario que se sepa, si cada uno quiere ó no ser ciudadano.

Loterías.

Nadie hay que desconozca la inmoralidad del juego de las loterías; pero aparte esta consideración de muchísima importancia, las loterías no pueden mirarse sino como verdaderas contribuciones que paga el pueblo sin sentirlo en favor de cierto objeto de utilidad pública. Desde que se trata de un verdadero impuesto, se deducen dos conclusiones: que sólo el Cuerpo Legislativo puede establecerlas; que la venta pública de billetes de loterías extranjeras, no debe permitirse entre nosotros.

Guardia Nacional.

La guardia nacional de infantería de la capital se ha reunido de nuevo con la mira de contribuir por su parte á la solemnización de la Jura de la Constitución. Sería de desear que la concurrencia fuera numerosa. Eso demostraría que si estamos cansados de luchas y trastornos, conservamos vivo el amor á la patria y á las instituciones. Unidos en un sentimiento común, llegaremos á conseguir la verdadera fusión, haciendo desaparecer hasta los rastros de los antiguos partidos que algunos se empeñan todavía en resucitar.

La situación.

Si hubiera de estarse á lo que dicen ciertos periodistas, sería cosa de alarmarse muy seriamente, creyendo que estamos prontos para empezar de nuevo la lucha de cuyas consecuencias el país no ha podido reponerse todavía. Según ellos, marchamos sobre un volcán. La erupción es inminente y sólo podría evitarse llamando al Poder á los hombres de tal ó cual círculo que cada uno representa. Felizmente nada hay en la realidad que pueda dar fundamento sólido á se-

mejantes rumores que no pueden atribuirse sino á mezquinos intereses individuales más ó menos disfrazados.

En estos momentos el único mal que se siente,—mal cuya gravedad no pretendemos disimular y que se debe á la incapacidad administrativa del Ministerio que acaba de caer,—es la falta de pago á los empleados civiles y militares de la República. Fiscalícense las rentas, introdúzcase el orden en la administración, dense garantías positivas á los acreedores del Estado, y habrá cesado como por encanto, la mala situación que algunos quieren explotar en beneficio de mezquinas pasiones.

El país sabe por experiencia cuál es el fruto de las revoluciones. La fortuna para media docena, la miseria y la desolación para todos los demás. Desde entonces no hay peligro de que las mentidas promesas de los aspirantes logren arrastrar la masa general del país. Bien puede uno ú otro quejarse de la situación; de ahí á tomar un fusil para derrocar las autoridades constitucionales, hay una distancia inmensa que muy pocos estarían dispuestos á salvar.

Para juzgar del Ministerio del señor Berro es necesario esperar sus actos. No somos nosotros de los que creen que deben eternizarse los antiguos partidos y sus denominaciones, y que cada vez que se necesiten dos hombres, deba tomarse uno de los que estuvieron dentro y otro de los que estuvieron fuera de la lucha. Así sería el verdadero medio de eternizar los antiguos partidos que ninguna significación política pueden tener en el día. Tómense los hombres de capacidad y patriotismo donde se encuentren. No se pregunte á nadie si perteneció al ataque ó á la defensa, si se tituló un día defensor de la Constitución ó de la ley. Solamente así se logrará la extinción absoluta y completa de los antiguos partidos. Eso esperamos del señor Berro, y por eso consideramos cesada la crisis ministerial desde que le vimos ocupar el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores y tomar á su cargo interinamente el de Hacienda.

Factores de crisis.

(Es relativo el siguiente extracto á una revista mensual, con destino al exterior, publicada por otro diario).

Empezaba por sostener que el Poder Legislativo hostilizaba al Ejecutivo, cuando no hay un solo acto de la Cámara, de donde pueda deducirse semejante hostilidad. No tener confianza en un Ministerio, no se llama hostilizar al Poder Ejecutivo, sobre todo cuando al mismo tiempo que se manifiesta desconfianza en la capacidad administrativa de los ministros, se dan muestras de confianza en el patriotismo y capacidad del ciudadano encargado de desempeñar el Poder Ejecutivo.

Pero «El Comercio» no se paraba ahí. Anunciaba clarísimamente la inminencia de una revolución por efecto de estas tres circunstancias: el conflicto entre los Poderes, la crisis financiera y la crisis ministerial.

Hablando de la situación rentística, representaba á la Cámara cubriendo con oropel un déficit imaginario; desfiguraba el hecho notorio de que el presupuesto de gastos para el año entrante ofrecía un sobrante; pretendía demostrar que el proyecto de arreglo con los acreedores del Estado era contrario á las estipulaciones de los tratados con el Brasil; y lograba, por fin, hacer un cuadro tan desastroso de la situación del país, que espantaría la introducción de brazos y capitales extranjeros que han de servir para consolidar definitivamente el orden en la República.

Nosotros en la revista mensual encaramos la situación de otro modo. Creyendo difícil la situación financiera, no la considerábamos desesperada. La situación política no la veíamos preñada de revoluciones. Encontrábamos que los elementos de orden eran infinitamente superiores á los de trastorno, y sin creer que se había hecho todo lo que tenía que hacerse, considerábamos que, desde que no había obstáculos insuperables para hacer el bien, teníamos derecho á creer que la situación general era excelente.

No somos de los *satisfechos*. Muy lejos estamos de creer en la conveniencia de que el Gobierno se cruce de brazos. Sabemos que todos los ramos de la Administración reclaman la atención inmediata del Gobierno. Sabemos que la policía y la instrucción pública, abandonadas por desgracia en la mayor parte de los departamentos, exigen medidas prontas y decisivas. Pero no creemos que pueda juzgarse á un Ministerio veinticuatro horas después de haber entrado en posesión de las carteras.

(De los datos que registra «La Constitución» en diversos números, resulta que la gestión financiera del año 1852 dió 2:439,294 pesos en el rubro de los gastos y 1:750,370 pesos en el rubro de las rentas, resultando un déficit de 688,924 pesos (informe de la Comisión de Cuentas de la Cámara de Diputados), á cubrirse con operaciones de crédito autorizadas y de diversos arbitrios fiscales; el presupuesto votado á mediados de 1853, arrojaba un superávit de 600,000 pesos, que por moción del doctor Acevedo fué destinado á la amortización de la deuda (moción del doctor Estrázulas hecha á su nombre) y á mejorar el sueldo de los preceptores de las escuelas públicas: que los miembros de la mayoría de la Cámara se reunieron en abril con el propósito de estudiar la situación, opinando unánimemente que el Ministerio del doctor Castellanos no tenía condiciones de vida, y que el apoyo que quisiera prestársele, no haría sino comprometer la situación con grave detrimento de la causa pública; que habiendo el Pre-

-sidente tenido noticia de la reunión, invitó á algunos de sus concurrentes á una entrevista amistosa, en la que se habló francamente del asunto; que sucesivamente renunciaron todos los ministros, encargándose de la cartera de gobierno don Bernardo P. Berro poco tiempo antes del movimiento revolucionario).

Rumores de revolución.

Hace quince días que no se habla sino de movimientos revolucionarios que deben estallar en la ciudad ó en la campaña. Se señala el día, se nombran los jefes, se enumeran los elementos con que cada uno cuenta, y se dan detalles, como si el hecho á que se refiere hubiera ya acaecido. Para algunos es tan cierta la noticia de una revolución en Montevideo, que sólo dudan respecto al día. Fluctúan enre el 15, día de la clausura de las Cámaras, y el 18, aniversario de la Jura de la Constitución. Por lo demás, refieren el programa del movimiento como si se tratara de las fiestas julias. No tenemos necesidad de decir que á nuestros ojos, todas las noticias de revolución son verdaderas paimplinas, que no deben acogerse por persona alguna sensata. Entretanto, el mal que esos rumores fácilmente acogidos están causando, es evidente. La confianza se pierde: el comercio se paraliza, y más ó menos la alarma se hace general. No pedimos otra cosa sino que se suba la fuente, y se verá entonces á qué quedan reducidos todos los cuentos de vieja con que se está abusando de la paciencia del público.

Esto no quiere decir que desaprobemos las medidas que pudieran tomarse para inspirar confianza, aún á los más tímidos. En ese sentido, estaremos por todo lo que haga conocer los elementos con que se cuenta para sostener el orden constitucional en la República. Aunque como lo creemos, nada haya en el fondo de esos rumores, apoyaremos todas las medidas que tiendan á hacer imposible hasta la evocación de fantasmas.

El tratado de subsidios y la deuda.

En el estado en que nos encontramos, cuando la Junta de Crédito Público no ha concluído todavía sus trabajos, ni se sabe por consiguiente el monto de la deuda: cuando no puede cerrarse su expediente sin haber proporcionado los medios de hacer liquidar y clasificar sus créditos á una parte de los acreedores, es imposible proceder á la consolidación general. Una convocación extraordinaria de la Asamblea General con ese objeto, sólo produciría el desprestigio del Cuerpo Legislativo. Se pasaría un par de meses sin hacer nada y

quedaría bien establecido á los ojos de los que sólo juzgan por la corteza de las cosas, que ese no hacer, provenía de la mala voluntad ó incapacidad de los miembros de la Asamblea.

Consolidar una deuda cuyo monto real no se conoce, es moralmente imposible. Consolidar una deuda que está literalmente por el suelo, sería hacer que esa deuda viniese á caer por vil precio en mano de unos pocos especuladores felices. Nosotros creemos que, por ahora, no puede hacerse otra cosa que lo que ha hecho la Asamblea General. Entrar en arreglos con los acreedores, echar las bases del crédito, levantar la deuda y dar lugar á que cerrado el expediente pueda procederse á la consolidación general en la forma establecida por la Constitución de la República. Ni eso es contrario á los tratados con el Brasil que, en ningún caso, podrían modificar ó alterar disposiciones de nuestra ley fundamental.

Según el artículo 11 del tratado de subsidios, no debían empezar á ejecutarse los compromisos con el Imperio sino luego que el rendimiento de la aduana quedase desembarazado de empeños anteriores. No se consideraba contrario al tratado que las rentas todas quedasen entregadas á ciertos acreedores, ¿y se consideraría una infracción el arreglo provisorio en cuya virtud se diese á los acreedores una mínima parte de las mismas rentas? El artículo 14 es más claro todavía. Por él se compromete la nación á fijar un plazo para la presentación de los documentos de la deuda actual. Ese plazo recién lo fija el proyecto de ley recientemente sancionado, y mal podía cerrarse la contabilidad dando por terminado todo el expediente, sin que el plazo se hubiera señalado. Suponía el tratado que las operaciones de liquidación, clasificación y reconocimiento por el Cuerpo Legislativo, podrían efectuarse en menos de seis meses. El hecho ha demostrado que á pesar del notorio empeño de los señores de la Junta de Crédito Público, en cerca de un año no ha podido hacerse la mitad del trabajo que se tenía que hacer. ¿Quiere esto decir que debemos lanzarnos á la consolidación violando el artículo 17 de la Constitución que establece entre las atribuciones de la Asamblea General la de contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público?

Ya que es imposible proceder inmediatamente á la consolidación de la deuda, no se ponga empeño en deprimirla. Déjese que funcione durante el receso de las Cámaras, la Caja de Amortización, al propio tiempo que la Junta de Crédito Público adelanta y concluye sus trabajos. De esa manera, al iniciarse el próximo período legislativo, estaríamos en actitud de proceder á la consolidación general de la deuda que todos deseamos.

Por lo demás, no deja de ser una inconsecuencia que los mismos que querían entregar todas las rentas á unos cuantos acreedores, se

nieguen ahora obstinadamente á permitir que á esos acreedores se les entregue una parte de las mismas rentas.

Fiestas Julias.

Los preparativos para la solemnización del aniversario de la Constitución continúan con toda actividad.

Para nosotros que consideramos que el mejor medio de solemnizar ese importante aniversario es hacer práctica la Constitución, demostrando la resolución firme en que todos estamos de observarla y hacerla observar, no deja de ser motivo muy lisonjero de congratulación, el progreso que se ha notado en el último año en todo lo que tiene relación con los hábitos constitucionales. Hubo un tiempo—no lejano de nosotros—en que el conocimiento de la ley fundamental parecía reservado á los hombres especiales que se consideraban como sacerdotes de la ley. La situación ha variado fundamentalmente. Hoy conoce el último de los ciudadanos los derechos que le garante la ley fundamental. Así en la capital como en los departamentos del interior, se levantan voces enérgicas para exigir el cumplimiento de tal ó cual artículo, que suponen infringido, de la Constitución. Eso acusa un verdadero progreso que producirá grandes bienes, afirmando en el pueblo el amor á la ley, que es madre benigna para todos y que están todos interesados en sostener.

(El número á que pertenece el artículo «Fiestas Julias» correspondiente al 17 de julio de 1853 y fué el último de «La Constitución». Dicho número registra también la nota que extractamos á continuación.)

El Ministerio.

El Ministro de Gobierno solicitó sucesivamente para la cartera de Hacienda á varias de las personas más distinguidas del antiguo partido colorado (con disgusto, usaremos de esa calificación que no tiene sentido para nosotros) á los señores Gabriel A. Pereira, Juan Miguel Martínez, Lorenzo Batlle, Bruno Mas de Ayala y Manuel Herrera y Obes. Todos se han negado con diversos motivos que en nada se refieren al programa del nuevo Ministerio.—Algunos han dado á entender que no entrarían al Ministerio sino en el caso de que se diese la cartera de Guerra á tal ó cual individuo que designaban. No comprendemos que conformes con el programa gubernativo se haga consistir la dificultad en que tal ó cual individuo ocupe tal ó cual posición determinada. Esa conducta nos alejaría de los verdaderos prin-

cipios para llevarnos á aquellos desgraciados tiempos en que las personas ocupaban el lugar de las cosas y en que callaban los dictados de la razón y de la ley ante las simpatías y las afecciones individuales. Sería el caudillaje en una nueva forma. Entretanto, se habla de exigencias en ese sentido, y hasta se tiene la locura de aparentar la creencia de que por más constitucional que fuera la marcha del Gobierno, estallaría una revolución si no se llamase al Ministerio á tales ó cuales ciudadanos.

Eso es soberanamente absurdo: no hay nadie que quiera espontáneamente violar la Constitución de la República para que sea ministro, más bien tal ciudadano que tal otro. Lo que á todos nos importa es que el país marche en la senda constitucional: que se hagan efectivas las garantías á las personas y á las propiedades, y que ninguno haya que quiera sobreponerse á la ley, sean cuales fueren sus antecedentes. Nosotros confiamos en la capacidad y patriotismo del Presidente de la República y en el buen espíritu que anima á la población así de la capital como del resto de la República. Eso nos hace negar importancia á todos los rumores que siguen circulando y que no podemos atribuir sino á la necedad ó á la malevolencia.

Al público.

Con este título apareció el 19 de julio de 1853, en hoja suelta, el siguiente aviso:

A la presencia de los sucesos que han tenido lugar el 18 de julio, aniversario de la Jura de la Constitución, nadie extrañará que cese de aparecer el diario que tenía yo el honor de redactar. Siento, sin embargo, la necesidad de pedir á los suscriptores de «La Constitución» excusen una falta que no está en mi mano evitar.—*Eduardo Acevedo.*

(La lectura de los últimos números de «La Constitución» parecería indicar que el movimiento revolucionario surgió como una verdadera sorpresa para el doctor Acevedo. No sucedió así, sin embargo. El periodista se empeñaba en la demostración de la imposibilidad moral de un movimiento revolucionario de carácter popular que habría muerto al nacer. Sólo el motín militar podía ir contra el ambiente de paz que reinaba en el país. Y ese terrible factor no escapó en manera alguna á la penetración del doctor Acevedo, según lo prueban varios antecedentes que van extractados en otro capítulo).

Una consulta económica.

En las columnas de «La Constitución» figuran, como se ha visto, varios temas económicos de la mayor importancia. El doctor Acevedo,

que había concentrado fuertemente su inteligencia en el estudio de las ciencias jurídicas, había encontrado tiempo para ocuparse de economía política y de finanzas en plena Guerra Grande. Lo demuestra, entre otras cosas, una carta que en febrero de 1851 le dirigió el abogado brasileño doctor José R. de Mattos, sometiendo á su fallo varias proposiciones de economía política que habían sido materia de debate en un círculo de amigos. Las proposiciones fueron sin duda alguna devueltas á su autor. En el archivo del doctor Acevedo, quedó en cambio el borrador de la consulta expedida tres días después.

« Usted me favorece demasiado, le dice al doctor Mattos, cuando supone que mi simple aserción positiva ó negativa bastaría para arrastrar su juicio y el de sus amigos. Hay posiciones, en efecto, que dan al que las tiene la facultad de ser creído bajo su palabra en ciertas materias; pero sin ninguna clase de falsa modestia reconozco que no me hallo en semejante caso; sobre todo, tratándose de una ciencia de que sólo me he ocupado accesoriamente, y careciendo ahora, por efectó de las circunstancias, de casi todos mis libros. Cuando he creído inexacta alguna proposición, he agregado á mi negativa la idea que le ha servido de punto de partida, evitando desarrollos, por conformarme en lo posible á su deseo de obtener respuestas categóricas».

Las respuestas del doctor Acevedo, en algunas partes se limitan á decir que son exactas las proposiciones transmitidas por el doctor Mattos, y en otras entran en pequeños desarrollos que permiten darse idea de los temas controvertidos. Sólo reproduciremos estas últimas, únicas que resultan inteligibles, sin tener á la vista la consulta del doctor Mattos:

«7.º Si los agraciados destinan sus fondos á un empleo productivo ya sea en la agricultura ó en manufacturas para las que el país esté preparado, aumentarán la masa de riqueza de la Nación; y no podrá jamás de ahí resultar la ruina de la agricultura. Si los consumen improductivamente ó se empeñan en que un país agricultor sea fabricante antes de tiempo, la ruina será inminente. Una nación que recibe fondos de otra, está en el mismo caso de un particular. Depende todo del destino que dé á esos fondos.

«8.º Los adelantos de las naciones extranjeras ponen á las naciones que los reciben en situación de trabajar; y lejos de servirle de carga tienden á enriquecerla. Las naciones que se enriquecen rápidamente, son por lo general, las que contraen empréstitos más considerables, (me valgo de la voz empréstito en su sentido más lato; de manera que comprende, no solamente lo que se presta al gobierno, sino lo que se da por los comerciantes en cuenta corriente, mercancías á plazo, etc., y aún los donativos que nunca son de grande importancia); porque son también las que tienen en su interior medios más ventajosos de colocar sus capitales.

«9.º Si las mercancías importadas son de consumo pronto y estéril, la nación se arruinará, lo mismo que cuando de otro modo coloque improductivamente sus fondos; pero si las mercancías consisten en mantenimientos y otros objetos de primera necesidad, en materias primas y en máquinas ú otros instrumentos de trabajo, esas mercancías son por sí mismas capitales que aumentan la riqueza de la Nación.

«10.º Una nación nunca puede tener por mucho tiempo más numerario que el que exigen sus necesidades actuales. Si esa cantidad es sobrepasada, los metales preciosos bajan, ó lo que es lo mismo, las mercancías que se dan por ellos suben; y el comercio ejecuta insensiblemente esa operación, sean cuales fueren las trabas que quieran oponer los gobiernos.

«11.º Si los 500 contos se han destinado á la agricultura y se ha recogido doble cosecha, ó la llevarán los ingleses en la hipótesis propuesta, aumentando á proporción la cantidad de sus importaciones en mercancías, ó la llevarán las otras naciones á cuyo alcance se habrá puesto, con el aumento de producción.

«Aumentando así los medios de subsistencia, se aumentará la población y el país enriquecerá siempre proporcionalmente á la cantidad de su producción.

«*a*) La riqueza de un país comprende en general todos los productos materiales de la naturaleza y del trabajo que podemos apropiarnos y que son de utilidad al hombre.

«En este sentido, el oro y la plata hacen parte de la riqueza nacional; pues que tienen para todo el mundo un valor directo, es decir, son apropiables y pueden ser útiles á los individuos que los poseen. Son más que un signo.

«El numerario debe, pues, considerarse no sólo como medida común de los valores permutables, sino como una mercancía venal.

«Es cierto que á medida que una nación se enriquece, aumenta el valor de las mercancías que hace circular; y de consiguiente más necesidad tiene de numerario. Sin embargo, esa necesidad no crece en proporción de la riqueza; cuanto más se enriquece, más se altera la proporción. En los países ricos, la actividad de la circulación, hace que se necesite comparativamente menos cantidad de numerario.

«*b*) No hay por lo general inconveniente en excitar el trabajo productivo (no hablamos aquí de lo que puede suceder en naciones eminentemente fabriles como la Inglaterra, que son excepciones de la regla general). El consumo vendrá después y se arreglará por sí mismo. Si Portugal en vez de producir 500 contos de vino, produjese 1,000, aunque en el primer momento se viera la baja de los vinos, vendría en seguida uua situación normal, aumentándose las exportaciones en proporción de la mayor cosecha y balanceándose con la importación de mercancías.

«c) Supuesto el antecedente de que el consumo se estacione, lo que no puede suceder nunca respecto de los mantenimientos, es cierta la 3.ª proposición, pero debo hacer una observación á su última parte. Si el concurso es el mismo y la producción aumenta, el valor permutable, ó sea el precio, no permanecerá estacionario, sino que bajará en proporción al aumento de producción.

«d) Si los fondos se destinan á dar impulso á la agricultura ó industria á que sea llamado el país, la masa de riqueza se aumentará. Sucederá lo contrario si los fondos se consumen improductivamente, como en el caso de industria estacionada y abundancia extraordinaria de metálico, es más fácil que suceda lo segundo que lo primero (notabilísimo ejemplo de la península).

«e) La introducción forzada de metálico brasileño en cantidad considerable, pudo ocasionar abundancia momentánea de metálico; pero andando el tiempo volverá á quedar en la nación sólo el necesario para la circulación, sea cual fuere la causa que hubiere ocasionado el exceso».

CAPÍTULO IV

Actuación parlamentaria

EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Es muy incompleta la información parlamentaria de 1852 y 1853. Las actas de la Cámara de Diputados, se limitan á consignar las conclusiones simplemente ó el resultado de las votaciones. Son también de una extremada concisión las crónicas de la prensa. Y, sin embargo, había taquígrafos, según resulta de varias referencias hechas por los diarios y de algunas mociones de los diputados sobre remuneración de servicios prestados. Sólo una versión taquigráfica registra la prensa de la época: la relativa á la sesión del 3 de mayo de 1853, en que se hizo el proceso del Ministerio de Giró, especialmente en materia de reorganización financiera.

En su número del 21 de abril de 1852, se ocupa «El Comercio del Plata» de la sesión consagrada á la abolición del impuesto de luces Refiriéndose inequívocamente al doctor Acevedo, lo llama «uno de los miembros más notables de la mayoría»; y agrega en otro párrafo que «la mayoría cuenta en su seno un miembro influyente y entendemos que ella obedece á la dirección ilustrada de esa notabilidad cuyas cualidades parlamentarias son reconocidas».

La carencia absoluta de datos sólo permite referirse á los proyectos presentados por el doctor Acevedo ó á las ideas sustentadas en informes que llevan su firma, quedando así inutilizada ó perdida la masa enorme de la labor parlamentaria en que él actuó.

En el extracto que va á continuación se mantiene el orden cronológico de las sesiones de la Cámara de Diputados.

Circulación de monedas.

La Comisión de Hacienda presenta una minuta aconsejando la supresión de un decreto gubernativo, que autoriza la circulación de va-

rias monedas de oro, hasta que el Poder Ejecutivo remita todos los antecedentes para adoptar resolución definitiva sobre el particular.

El doctor Acevedo expresó que el mencionado decreto infería peligros y perjuicios á los servidores del Estado; que además pertenecía privativamente á la Asamblea la atribución de fijar el peso, el valor y la ley de las monedas, por lo cual el proyecto debía sancionarse en esta otra forma: queda sin efecto el decreto del Gobierno; la Asamblea se ocupará con arreglo á lo que dispone la Constitución, de justificar el peso y valor de las monedas que han de tener curso legal en la República; con tal objeto se pasarán á la Comisión de Hacienda todos los antecedentes del asunto, á fin de que á la brevedad posible se dicte una ley sobre el peso, ley y valor de las monedas.

Dietas legislativas.

Se acababa de autorizar la negociación de un empréstito de trescientos mil pesos con destino á necesidades muy premiosas del servicio público, cuando llegó el turno en la orden del día á la resolución sobre forma de pago de las dietas legislativas. El doctor Acevedo dijo que le parecía difícil ocuparse del asunto á raíz de la exposición de los apuros del tesoro público hecha por el Ministro de Hacienda, y pidió que la discusión fuera suspendida ó aplazada á la espera de los fondos con que cuenta el Gobierno.

Reapareció algún tiempo después el asunto en la orden del día produciéndose un debate sobre redacción del decreto, que dió mérito á que el doctor Acevedo dijera: que cuando el país no contaba con los medios de atender á las más urgentes necesidades del servicio público y había que desatender á los empleados, á los inválidos y á las viudas, presentaba la Cámara un triste espectáculo ocupándose con tanto detenimiento de las dietas de sus miembros; que él había pedido el aplazamiento del asunto; pero que ya que se había creído conveniente traerlo de nuevo á consideración, urgía á lo menos no detenerse tanto en los puntos de redacción y votar las distintas mociones.

Al año siguiente, tuvo que ocuparse la Cámara de Diputados de otro proyecto de ley para la contratación de un empréstito de un millón de pesos destinado al pago de los créditos exigibles, con la garantía del 4 % sobre la importación, creado con ese objeto. En esa oportunidad, el doctor Acevedo presentó una moción que fué sancionada en el acto, estableciéndose que «mientras no haya medio de atender el pago puntual de los servicios del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de los fondos afectados especialmente al pago de las dietas de los miembros del Cuerpo Legislativo».

Recaudación é inversión de impuestos.

En los comienzos de su administración, dictó el Gobierno de Giró un decreto declarando caducadas las diversas Comisiones que tenían á su cargo la administración de la renta pública. Los nuevos empleados que designaba el decreto debían tomar posesión de sus cargos en el acto, administrándose desde ese momento las rentas públicas con arreglo á la ley.

Una vez efectuada la toma de posesión, el Poder Ejecutivo dirigió un mensaje á la Asamblea acerca de la situación financiera y de las medidas necesarias para mejorarla. «Todas las rentas, dice el mensaje, están vendidas ó afectadas al pago de gruesas anticipaciones; las propiedades públicas, con la sola excepción de la casa de la Representación Nacional, habían sido enajenadas; sobre el Estado pesaba una deuda recién contraída, otra mayor y mucho más antigua y los presupuestos impagos de la lista civil y militar. Pensó el Poder Ejecutivo en el recurso del empréstito, pero sólo le fué dado obtener una pequeña parte de la suma autorizada por la Asamblea. Crecían los apuros del erario, los destacamentos de policía de campaña se disolvían por falta de pago; los abastecedores se negaban á hacer suministros; la campaña reclamaba un pronto arreglo y una numerosa policía; clamaban á las puertas de la Tesorería los inválidos, las viudas y los empleados civiles; los cuerpos de la guarnición estaban llenos de necesidades; los valientes de Caseros, de vuelta á sus hogares, permanecían impagos; y con justas y numerosas reclamaciones afligían al Gobierno diariamente multitud de acreedores. En tal virtud se expidió el decreto de 30 de marzo, como paso previo á otras medidas y en consideración también á que es un deber claro é incuestionable, el de administrar las rentas é invertirlas de conformidad con las leyes generales existentes. Y como por una consecuencia inevitable de esta situación, se ve el Gobierno sin los medios indispensables para marchar y satisfacer á los fines de su institución, cree que en esa situación extraordinaria que amenaza la situación del Estado y la vuelta al desorden por la falta de medios con que atender á la subsistencia del Gobierno, ha llegado el caso de atender á la ley suprema de la salvación de la Nación, de que emana una obligación superior á todas».

Por uno de los proyectos de ley que presentaba el Poder Ejecutivo, juntamente con la exposición que antecede, quedaba autorizada la aplicación á los gastos de los servicios públicos de todas las rentas, suspendiéndose entretanto los contratos ó afectaciones vigentes.

Hubo una viva discusión en torno de la actitud ya asumida por el Gobierno y del proyecto presentado, y la Cámara votó una orden del día motivada, propuesta por el doctor Acevedo, sobre la base del dictamen de la Comisión de Hacienda, por la que se establecía que el artículo 82 de la Constitución dispone expresamente que al Presidente de la República compete cuidar de la recaudación de las rentas y de su inversión conforme á las leyes, y que en su consecuencia el Poder Ejecutivo ha podido y debido reasumir la posesión de todas las rentas en cumplimiento de lo dispuesto por ese artículo constitucional.

Muchos meses después, en julio de 1853, fué renovado el debate con motivo de un proyecto que autorizaba al Poder Ejecutivo para enajenar una parte de la renta de aduana. Los impugnadores del proyecto, recordaron el apoderamiento de las oficinas recaudadoras por el Gobierno y los compromisos anteriores que era necesario respetar, agregando que había inconsecuencia en autorizar ahora una enajenación que antes se había combatido á título de que la administración de las rentas pertenece constitucionalmente al Poder Ejecutivo. En ese nuevo debate, el doctor Acevedo explicó su actitud de la siguiente manera según la crónica parlamentaria que registra «El Comercio del Plata»:

«Nadie más que el orador respeta los compromisos, de acuerdo con uno de los principios de toda su vida; pero si otra vez viniera á la Cámara la cuestión del decreto del 30 de marzo, otra vez volvería á mantener las opiniones que entonces sostuvo. Le duele entrar en discusiones desagradables, porque con ellas no gana la tranquilidad pública, pero no esquivará el cuerpo á esas cuestiones. Entre los compromisos anteriores á que se había hecho referencia, había muchos que eran el testamento *in extremis* del Gobierno Provisorio que el 14 de febrero distribuyó todas las rentas entre quienes le plugo. Los compromisos para ser respetables, deben tener el sello de la ley. Repite que siente y mira con horror el entrar en discusiones que llevarían muy lejos».

Mirando el pasado.

Al discutirse la abolición del impuesto de luces, se produjo un debate bastante vivo acerca de si el referido impuesto había sido dictado ó no por la Asamblea Legislativa, y en consecuencia si debía emplearse en el proyecto la palabra «ley» ó la palabra «determinación» al calificar actos de las autoridades que actuaban en Montevideo durante el año 1844. Con el sincero deseo de estrechar y unir á los buenos orientales, dijo el doctor Acevedo que era preferible callar antes que proferir expresiones que pudieran causar desinteligencias, y

que el proyecto podía establecer simplemente «cesa el impuesto de luces creado por disposiciones anteriores».

Otro debate más agrio tuvo lugar con motivo de la jubilación solicitada por el Secretario de la Cámara, don Juan Manuel de la Sota. La Comisión de Peticiones «concedía la jubilación con la mitad del sueldo asignado». Explicando el dictamen, dijo el miembro informante doctor Acevedo, que el proyecto regularizaba la posición del Secretario, dándole una jubilación válida en vez de la nula que tenía. Se objetó que la jubilación ya se había acordado por el Presidente Suárez y que desde entonces se proyectaba en realidad revalidar hechos del pasado. «Eso es atentatorio á la legitimidad del Gobierno de la Defensa y es infame», exclamó uno de los diputados. Contestó el doctor Acevedo, que no imitaría al impugnador en esa violencia de lenguaje que se había permitido con olvido de lo que debía á la Cámara y á sí mismo; que fueran cuales fuesen las provocaciones, no descendería al campo á que se le quería arrastrar; y que conservando la calma que correspondía á los encargados de representar tan sagrados intereses, sostendría el dictamen de la Comisión que se había expedido en conformidad del artículo 16 de la ley de 8 de mayo de 1836. Agregó que no se ocuparía de la herejía constitucional de que en el Gobierno de Montevideo se hubieran reasumido todas las facultades de los altos Poderes del Estado.

Las manifestaciones que estos debates provocaban en la barra, dieron lugar á que un fuerte grupo de diputados, del que formaba parte el doctor Acevedo, pidiese que las sesiones tuviesen lugar de día y no de noche «llevados de un sincero deseo de evitar colisiones desagradables».

Incompatibilidades parlamentarias.

Se dió cuenta de que el Poder Ejecutivo no había podido convocar al diputado por el departamento del Salto en razón de que, así el titular como el suplente, habían entrado á desempeñar las Jefaturas Políticas de ese departamento y del de Soriano. Un diputado insinuó la idea de que la Cámara arbitrase un medio para hacer la convocación directamente. El doctor Acevedo pidió entonces la lectura del artículo 34 de la Constitución y dijo que por el texto expreso de la ley la Cámara no podía compeler al electo á que viniese á ocupar su banca. La Constitución, agregó, sólo ha legislado para el caso de haberse producido la incorporación á la respectiva Cámara, que no es el caso en cuestión; y desde que por otro artículo constitucional todo individuo puede hacer lo que la ley no prohibe, es claro que el ciudadano no incorporado todavía á la Cámara tiene el derecho de aceptar empleos del Poder Ejecutivo.

Contratos de colonos.

Una de las exigencias más imperiosas de este país, según el doctor Acevedo, es el aumento de la población, y sin que el orador considere que la autoridad debe hacer nada directamente para conseguirlo, debe cuando menos remover los obstáculos que se oponen á la inmigración. Uno de esos obstáculos es la falta de medios para compeler á los colonos al cumplimiento de los compromisos que contraigan. Hombres que en Europa á duras penas consiguen ganar tres ó cuatro pesos mensuales, reciben la propuesta de venir mediante el pago de doce á catorce pesos. y la aceptan como muy ventajosa. Pero luego de llegar, encuentran quien les ofrezca el doble de lo que les marca la contrata, y abandonan sus compromisos sin que los patrones tengan los medios para compelerlos á su cumplimiento.

He aquí las disposiciones principales del proyecto de ley presentado por el doctor Acevedo: que pertenece exclusivamente á los jueces de paz con apelación ante el Juzgado de lo Civil, el conocimiento y resolución de todas las diferencias que puedan suscitarse sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los inmigrantes y colonos y las personas que han pagado sus pasajes ó adquirido derecho á sus servicios; que los colonos que no cumplan sus contratos serán compelidos con multas de 10 hasta 100 pesos, ó en su defecto trabajos públicos desde diez días hasta tres meses en proporción al tiempo que falte para llenar los contratos; que en el caso de que los colonos justificasen mal tratamiento de parte de los patrones, podrían ser autorizados por los jueces de paz para pasar al servicio de otras personas que respondan á los primeros de lo que falte para llenar sus participaciones, sin perjuicio de la pena que corresponda por la ley á los actos ejecutados por los patrones.

La crónica parlamentaria de «El Comercio del Plata» contiene algunas referencias al debate de este proyecto, que van extractadas á continuación en la parte relativa al doctor Acevedo:

Cuando presentó el proyecto que ha adoptado la Comisión, sostuvo que la inmigración vendría espontáneamente, que la intervención del Estado sería impolítica y antieconómica, y que no es contra esas ideas que reacciona el proyecto. Lo que quiere ahora es dar al país la seguridad que se encuentra en los Estados Unidos y que aquí no existe. Un colono contratado en Europa viene á Montevideo, sirve uno ó dos meses y se retira de la casa de su patrón. Para obligarlo á cumplir su contrata, es necesario un pleito largo, y cuando al fin se pronuncia la sentencia conminatoria, resulta el fallo ilusorio, porque el ejecutado carece de bienes. La convicción del cumplimiento forzo-

so, bastaría para que el colono no se expusiera á ese caso. Respondiendo á una objeción, expresó el doctor Acevedo que en negocios de esta naturaleza, lo que importa es la celeridad en los procedimientos. Hay países donde únicamente la policía resuelve las cuestiones suscitadas entre empresarios y peones. Y aún cuando el orador no admite tal intromisión de la autoridad ejecutiva en funciones judiciales, considera que debe irse sin vacilar á la simplificación de los trámites. Ocupándose más adelante del punto fundamental del proyecto, dijo que no era su ánimo que fuesen á la cárcel los colonos que faltasen á sus compromisos. La sola existencia de una ley conminatoria induciría á los colonos al cumplimiento de sus contratos. Se demuestran alarmas, porque se ponga preso á un hombre en protección de la propiedad. Desde que el orden social existe, están en pugna los principios relativos á la persona y á la propiedad. Unos quieren más protección para la primera y otros para la segunda. La pena que establece el proyecto ocupa un término medio: ella servirá sólo para compeler á los colonos remisos, pues nadie querrá ir á presidio y trabajos públicos por no cumplir el contrato.

(Fué aprobado el proyecto con modificaciones).

Privilegios de invención.

En un proyecto de ley presentado por la Comisión de Peticiones, de la que formaba parte el doctor Acevedo, se establece que al concederse el privilegio exclusivo por el término de doce años en favor de un específico inventado por el solicitante, «no queda en manera alguna garantida ni la prioridad ni el mérito de la invención»; agregando el informe de la Comisión inserto en «El Comercio del Plata» que «aquí no se trata de nada que pueda trabar la libertad de industria, sino de garantir el derecho de propiedad que debe ser tan sagrado relativamente á las invenciones, como en todos los demás objetos en que ordinariamente se ejercita. Tan dueño debe ser un hombre de su idea como de su terreno ú otro objeto cualquiera que le pertenece».

Varios meses después, otro informe de la Comisión de Legislación suscripto también por el doctor Acevedo, al ocuparse del proyecto reglamentario de las patentes de privilegio exclusivo, introdujo estas dos cláusulas: que no se concederá en ningún caso patente de privilegio exclusivo respecto de objetos que estén en el dominio público y en que tiene derecho á ejercitarse la libertad de industria garantida por la ley fundamental, y que el Poder Ejecutivo reglamentará libremente la forma y requisitos para el otorgamiento de las patentes.

Las tierras públicas y la deuda.

El doctor Acevedo presentó un proyecto de ley estableciendo: la afectación de todas las tierras y propiedades públicas á la amortización de la deuda general del Estado; la prohibición absoluta de toda enajenación de tierras y propiedades públicas, no debiendo admitirse nuevas denuncias, ni darse curso á las que estuvieran en trámite; y el levantamiento inmediato de una mensura general del territorio de la República conforme á los títulos legítimos que presenten los particulares.

(Fué sancionado por la Cámara).

Tratados con el Brasil.

Normalizada la situación del país con el establecimiento del régimen constitucional, exigió el Brasil una actitud definida y rápida en el asunto de los tratados celebrados el 12 de octubre de 1851 por el Gobierno Provisorio de Suárez y el Imperio. La oportunidad no estaba indicada para una reapertura de los debates, que habría dado origen al resurgimiento de los partidos y á la intervención del Brasil, cuyos batallones estaban acampados todavía en territorio oriental.

Dictó, en consecuencia, el Presidente Giró su decreto de 13 de mayo de 1852 por el que declaraba «que el Gobierno Oriental habiendo encontrado dichos tratados ratificados por el Gobierno Provisorio, canjeadas sus ratificaciones y llevados á ejecución en su mayor parte, los considera como hechos consumados cuyo respeto le interesa sostener como continuación de la política del Gobierno constitucional». Después de esta declaración inició el Gobierno gestiones para obtener la modificación del tratado sobre límites, surgiendo de ahí un nuevo convenio que en el acto fué pasado para su aprobación al Cuerpo Legislativo.

En la Cámara de Senadores, se dictó lisa y llanamente la aprobación. Pero al pasar á la Cámara de Diputados, la Comisión Especial de que formaba parte el doctor Acevedo, aconsejó un preámbulo al decreto de aceptación, concebido en estos términos: «con la esperanza de ulteriores modificaciones que pongan de acuerdo las estipulaciones de los tratados de 1851 con los verdaderos intereses de la República, apruébase, etc.». Hubo una larga discusión en la Cámara. Todos estaban de acuerdo en la necesidad de aprobar los tratados. Pero, mientras que el doctor Acevedo y los miembros de la mayoría defendían el preámbulo, los miembros de la minoría con el doctor José

María Muñoz á la cabeza, pugnaban por la aceptación lisa y llana que había prevalecido en el Senado. No existen versiones taquigráficas y apenas cabe establecer que según la crónica de «El Comercio del Plata» el doctor Acevedo dijo: «que se necesitaba algo que demostrase al país que la Cámara no estaba divorciada con el sentimiento de la nación y que era menester satisfacer la ansiedad general».

Quedó el preámbulo incorporado á la ley.

(En carta de 11 de diciembre de 1851, decía lo siguiente el doctor Manuel Herrera y Obes al doctor Acevedo:

« Yo juro á usted que no he sacado más porque no he podido. La cuestión de territorio he considerado que, por ahora, es para nosotros secundaria. La política es la principal; es decir, la de paz y estabilidad. Cuando ellas nos traigan población y riqueza, no nos ha de faltar territorio, ni donde tomarlo si no lo tenemos. Robustezcámonos, seamos fuertes y después veremos ».

Dos años después el señor Juan José Soto en carta dirigida al doctor Acevedo, denunciaba así uno de los procedimientos que se habían puesto en juego para el cercenamiento del territorio oriental:

«Río Janeiro, marzo 29 de 1853. — ...... Hablando con persona muy influyente en la política sobre que el general Andrea aplicaba en cada lugar la doctrina que convenía á sus intereses, demostrándole yo esto y observándole que la base del *uti possidetis* cumplida religiosamente no podía herir la susceptibilidad de ninguno de los dos países ni presentar el menor inconveniente para practicar la demarcación, le dije al mismo tiempo que esa cláusula estaba viciada desde su origen, porque á la vez que en los tratados se establecía el *uti possidetis*, se tiraba después una línea desde Yaguarón chico á la barra de San Luis en el río Negro, por la cual pasaba á ser de ellos porción de territorio de que nosotros estábamos en posesión, quedando *ipso facto* violado el *uti possidetis*. ¿Sabe usted lo que me contestó ? «¡Hombre! eso del Yaguarón es verdaderamente una infración; pero ha sido una cosa de que los negociadores no han podido prescindir. Honorio, íntimo amigo de Ribeiro, quiso que las estancias de éste quedasen en territorio brasileño, y he ahí por qué se tiró esa línea. Lamas quiso oponerse, pero ó se firmaban así los tratados ó no se firmaban, y usted comprenderá que no valía la pena de romper los tratados, porque una estancia quedase dentro ó fuera del territorio ». Esta fué la explicación que me dió, la que ha contribuído á abrir más y más mis ojos sobre el modo ligero con que se ha procedido sobre cuestiones tan delicadas y que exigían tanta meditación y prudencia. Es probable que hoy haya otros compadrazgos como los de Honorio con Ribeiro, y que esos sean los verdaderos motivos de las dificultades que se están tocando »).

Presupuesto general de gastos.

Para ser incorporados á la ley de presupuesto general de gastos, presentó el doctor Acevedo varios artículos adicionales, estableciendo que el Poder Ejecutivo procedería á la revisión de todas las pensiones y cédulas de inválidos, clasificándolas conforme á las leyes, sin perjuicio del recurso de que se considerasen asistidos los interesados; que el mismo Poder Ejecutivo separaría de la plana mayor del ejército á todos los oficiales de la Guardia Nacional y á los ya reformados, dejándoles opción á los premios que la ley pudiera acordarles; que todos los jefes y oficiales sea cual fuere su graduación, no estando en servicio activo, se considerarían agregados al Estado Mayor pasivo, á medio sueldo.

Abolición del impuesto de alcabala.

Al discutirse un proyecto de modificaciones al impuesto de alcabala, presentó el doctor Acevedo un artículo sustitutivo por el que se suprimía en absoluto el mencionado impuesto. Según la crónica parlamentaria de «La Constitución», expresó el orador que ese derecho era contrario á todos los principios, era antieconómico y era inmoral. No triunfó la idea en la Cámara de Diputados; pero en el Senado tuvo eco, y cuando el proyecto pasó á la Cámara de Diputados también fué sancionado, quedando por lo tanto abolida la alcabala.

Ambiente de paz.

(En la víspera de la clausura de las sesiones ordinarias de julio de 1852, escribió «El Comercio del Plata» las siguientes palabras: «Después de la exaltación en que se encontraron los ánimos de los legisladores al otro día de la paz, ha ido poco á poco renaciendo la calma en el recinto legislativo y armonizando en eso con el sentimiento universal, vemos dichosamente desterrados de allí todos los motivos de un entredicho en los representantes, que tanto mal pudo causar á la República; se acercan hoy al 15 de julio y ella en verdad no puede reprocharles el haber antepuesto sus afecciones al bien general de la tierra». El mismo diario agregó estas otras palabras en su editorial del 18 de julio de 1852: «La paz va echando raíces; la fraternidad en los hijos de una misma familia es hoy la religión del ciudadano; y la era de la reconstrucción sigue su curso dando paulatinamente aquellos frutos que de ella se aguardaban»).

Homenaje al general Alvear.

Presentó el doctor Acevedo un proyecto de pensión á la viuda del general argentino Carlos de Alvear, en remuneración de los importantes y singulares servicios prestados al país por el referido militar.

Pueblos de Santa Rosa y Sarandí.

Dos pueblos deben su origen á la iniciativa del doctor Acevedo: el pueblo Bella Unión, entre las confluencias de los ríos Cuareim y Ñaquiñá con el Uruguay, cuya denominación fué cambiada en el Senado por la de Santa Rosa; y el pueblo Sarandí, en las confluencias de los arroyos Sarandí y las Cañas con el río Negro.

Abolición de las levas.

Establece un proyecto de ley presentado por el doctor Acevedo, que el Poder Ejecutivo hará cesar inmediatamente el sistema, inmoral y contrario á la ley fundamental, de las levas para atender al reemplazo del ejército permanente, agregando que sólo serán destinados al ejército permanente en calidad de vagos los que fueren declarados tales por Juez competente.

(Fué convertido en ley por la Asamblea).

La medalla de Caseros.

(El Gobierno Provisorio de Suárez dictó un decreto el 13 de febrero de 1852, dos días antes de abrirse las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, acordando medallas á los vencedores de Caseros. Varios jefes militares se presentaron algunos meses después á la Asamblea solicitando la concesión de esa medalla, y con tal motivo se produjo un largo y acalorado debate, en que la mayoría de la Cámara sostenía que la concesión de honores correspondía privativamente á la Asamblea y debía ser votada por ella, mientras que la minoría entendía que el referido decreto era un hecho consumado que el Cuerpo Legislativo no podía ni debía discutir. Como resultado de este debate, fué sancionada la ley ratificatoria del decreto del Gobierno Provisorio, en medio de vivas protestas de la minoría, que llegó hasta el extremo de presentar un proyecto por el que se declaraba que habiendo el Presidente Giró repartido las medallas acordadas por el Gobierno de Suárez, la Asamblea debía averiguar si aquel magistrado era ó no un violador de la Constitución de la República).

A la crónica parlamentaria de «El Comercio del Plata» pertenecen las siguientes referencias al discurso pronunciado por el doctor Acevedo, en la sesión del 4 de marzo de 1853:

«Extraña el orador el curso que ha tomado la discusión y que no creía tomase en un principio. Está enteramente de acuerdo en que los hechos consumados no deben tocarse, como también lo está de que esa consideración sólo puede llegar hasta la justificación del silencio; que cuando uno de los hechos viene al encuentro de la Asamblea y él encierra una infracción de la Constitución, la Asamblea no debe sancionarlo. El 13 de marzo, agrega, funcionaban ambas Cámaras; ¿por qué apresurarse tanto á decretar pensiones y honores? ¿Se creía acaso que las Cámaras no se prestarían de buena voluntad á concederlos? El orador habría deseado no entrar en estos antecedentes. La Asamblea debe adherir al premio merecido por los servicios prestados á la República, dando su aprobación al decreto de 13 de febrero. Semejante ratificación no importa poner en duda la legitimidad de los Gobiernos anteriores, sino simplemente que á la Asamblea corresponde el otorgamiento de premios. Concluye manifestando que la Cámara toda daría su adhesión al decreto.»

(Véanse las demás referencias al tema controvertido, que van en el capítulo relativo á «La Constitución».)

Patronato sobre los menores de color.

Sancionó la Cámara de Senadores un proyecto de reglamentación del patronato de los menores de color. La Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados de que formaba parte el doctor Acevedo, fué más lejos y aconsejó lisa y llanamente la abolición del patronato, declarando en su lugar que los menores de color quedaban sujetos á las disposiciones generales sobre menores. «La Comisión reconoce, dice el informe, con el proyecto del Senado, la necesidad de poner un término al abuso que se hace de la transferencia del patronato, manteniendo así entre nosotros una esclavitud disfrazada. Pero, ella va más adelante. La Comisión cree que, faltando entre nosotros el motivo del patronato, debe desaparecer de nuestras leyes, como ha desaparecido la esclavitud que le dió origen. En la época en que la esclavitud estaba en nuestras leyes, no pudiendo los esclavos tener patria potestad, tenía que determinar la ley los medios de suplirla. He aquí el origen del patronato. Pero, desde que desapareció la esclavitud, no hay inconveniente alguno en que los menores de color queden bajo la potestad de sus padres legítimos, sujetos á las disposiciones generales. Ante la Constitución de la República, no son inferiores los hombres de color á los demás ciudadanos.»

Adición á la ley de elecciones.

Proyecto de adiciones á la ley electoral, obra del doctor Acevedo: el Registro Cívico concluirá precisamente el 31 de agosto de cada año en que hubieren de verificarse elecciones; para ser inscripto, debe acreditarse la ciudadanía, la edad de 20 años cumplidos y saber leer y escribir; desde el día 1.º de septiembre se fijará ese Registro en un cuadro en cada Juzgado de Paz; los ciudadanos de la sección no sólo podrán reclamar de su no inscripción en el Registro, sino también de la inscripción de individuo que no pertenezca á la sección ó que no goce de derechos políticos, sea cual fuere la sección en que se hallase inscripto; las cuestiones que sobrevengan y que no pueda zanjar el Juez de Paz, las resolverá la mesa electoral primaria con apelación para ante la mesa central; cada ciudadano recibirá el número de su inscripción en el Registro Cívico de la respectiva sección; nadie podrá votar fuera de su sección, á cuyo efecto se considerará establecido el domicilio por seis meses de residencia continua en la misma sección; el ciudadano que cambiase de domicilio, podrá transportar su inscripción, hasta un mes antes de las elecciones; en los pueblos cabeza de departamento, donde no haya alcalde ordinario, hará sus veces el presidente de la Junta Económico-Administrativa. (Fué aprobado por la Cámara).

Caja de Amortización.

El doctor Acevedo presentó un proyecto de creación de la Caja de Amortización y rescate de la deuda general del Estado, sin perjuicio, dice el artículo 1.º, de las demás operaciones que puedan efectuarse en adelante. Los fondos se compondrán de 5 % de todas las rentas generales de Estado, á excepción de las de papel sellado y patente, aparte de las tierras públicas que le están afectadas; la administración estará á cargo de una Comisión compuesta de un senador, dos diputados, el tenedor de toda escritura pública por crédito contra el Estado y el apoderado general de cada una de las diversas categorías de acreedores establecidas por la Junta de Crédito que hicieren propuestas de arreglo sobre las que recayere aprobación legislativa; para la mejor recaudación de las rentas, la Comisión por parte de los acreedores tendrá la intervención que fijará el Reglamento; la Comisión recibirá en todo tiempo las propuestas cerradas que le fueren dirigidas, y en los primeros ocho días del mes las abrirá en acto público avisado con anticipación, admitiendo las más ventajosas que se hubieran hecho sobre contratos registrados en todas las oficinas establecidas al efecto; ningún pago hecho en esta forma obstará á la revisión por el Cuerpo Legislativo.

Fundando su proyecto el doctor Acevedo invocó las siguientes razones, según la crónica parlamentaria de «La Constitución»:

Que hasta ahora se había abstenido de presentar pensamiento alguno relativo al arreglo de la deuda, porque no había querido dificultar quizá el plan que tuviere el Ministerio. Que, sin embargo, la publicación que se había hecho en los diarios de un documento emanado de la Junta de Crédito Público, lo había decidido á presentar el anterior proyecto. Que de ese documento resultaba que la Junta no creía poder concluir la operación de que estaba encargada antes de fin de junio, lo que importaría la seguridad de que este período legislativo pasase como el anterior, sin que nada se hiciere para el arreglo de la deuda. Que semejante proceder importaría una injusticia hacia una clase numerosa del Estado que tenía derechos sagrados que hacer valer y á la que no podía por más tiempo descuidarse. Que por otra parte el proyecto presentado, en manera alguna dificultaría cualquier plan que quisiera adoptarse, que todos los simplicaba desde que se daba el convencimiento de que la Cámara se interesaba en que el país pagara lo que el país debía y en que llegara lo más pronto posible la ocasión en que desapareciera el diverso origen de los créditos, para no ver sino la cantidad que representaban.

Véase lo que dijo la Comisión de Hacienda:

«Que no habiéndose estudiado por el Ministerio las medidas satisfactorias y generales acerca de la deuda que pesa sobre el Estado, y anunciándose oficialmente por la Junta de Crédito que la liquidación de lo presentado no podrá terminarse antes del presente período de la Legislatura, nada más conforme con la reconocida necesidad de comenzar á dar á los acreedores una prenda de seguridad, que esta demostración práctica de la decidida voluntad que las autoridades nacionales tienen de pagarles, dándoles cuanto en la actualidad es posible. Sabe la Comisión que atenta la enormidad de la deuda, es mínima y casi imperceptible la cantidad que por ahora ha de figurar en la Caja de Amortización, y sabe también que por diminuta que sea, viene aparentemente á agravar el déficit; pero la Caja de Amortización no obsta á ninguna de las medidas generales que puedan proyectarse sobre toda la deuda luego de liquidada; una mayor suma votada para la Caja, traería la imposibilidad de cumplirse lo ofrecido y anularía la operación al nacer; con la intervención dada á los acreedores, para la percepción de las rentas, vendrá su competente fiscalización y no hay duda que ellas acrecerán; aparte de las ventajas que ofrece la conversión voluntaria á que el proyecto llama, un Ministerio hábil sabrá sacar partido del crédito que en cierto modo han de venir á abrirle los mismos acreedores, para llenar el pequeño déficit é ir más lejos de lo que á primera vista se alcanza.»

(Fué sancionado el proyecto).

Trabajos de codificación.

Dos proyectos de codificación presentó el doctor Acevedo á la Cámara: el reglamento de la Administración de Justicia, que fué estudiado y modificado por una Comisión compuesta por el autor del proyecto y los doctores Cándido Juanicó y Salvador Tort, y el Código Civil que fué presentado impreso en mayo de 1853 y sometido á estudio de una Comisión compuesta del autor del Proyecto y de los doctores José María Muñoz, Juan Carlos Gómez, Cándido Juanicó, Ambrosio Velazco, Jaime Estrázulas y Salvador Tort. Los sucesos políticos de 1853 dejaron encarpetado el Proyecto de Código Civil. El reglamento de la Administración de Justicia ocupó en cambio numerosas sesiones de la Asamblea, y aunque no completó su incubación parlamentaria, hubo tiempo de promulgar la ley de 23 de julio de 1853 relativa á los recursos de apelación, revisión, nulidad é injusticia notoria, los procedimientos del juicio ejecutivo y un capítulo de disposiciones generales que entre otras cosas suprime la pena de confiscación de bienes. Uno de los primeros actos del gobierno surgido de la revolución de julio, fué suspender la vigencia de esa ley. «El Comercio del Plata» abogó en enero de 1854 y en junio de 1855, á favor del nombramiento de una Comisión revisora, reconociendo que la ley suspendida realizaba reformas útiles en la Administración de Justicia y acreditaba los buenos deseos y el espíritu de estudio de la Legislatura que la había sancionado.

La ley de Administración de Justicia dictada en 1856, es, con ligeras variantes, la misma presentada por el doctor Acevedo y sancionada tres años antes.

En el informe que produjo la Comisión de Legislación de 1853, sobre la totalidad del Reglamento de Administración de Justicia de que forma parte la ley á que acabamos de referirnos, se establece que el proyecto reproduce y ordena todas las disposiciones antiguas que se conservan, haciendo á la vez importantes modificaciones tendientes á asegurar la brevedad y las garantías de los juicios, en cuyo caso se encuentran la reducción del juicio ordinario á dos instancias, la división de las funciones del ministerio fiscal en dos cargos distintos y separados, la simplificación del juicio ejecutivo despojándolo de trabas y términos perjudiciales, y la reforma del recurso de nulidad é injusticia notoria sobre bases y condiciones que ofrecen una garantía en su resultado.

La reducción del juicio ordinario á dos instancias presenta, según el informe de la Comisión de Legislación que extractamos, ventajas manifiestas por la grande economía de tiempo y de dinero que de ello

debe seguirse, sin que obste el aparente peligro para los derechos de las partes resultante de la supresión de un recurso. El temor de ese peligro es infundado, porque si se trata de la apelación de los alcaldes ordinarios á los jueces letrados, ella es esencialmente viciosa desde que recurre al voto de un solo juez de lo resuelto por otro juez, y si se trata de la tercera instancia en grado de súplica, evidente es la improbabilidad de que los mismos jueces que fallaron un asunto en vista, revoquen su fallo al considerarlo en revista. La división de la fiscalía en dos ramos, dirigido el uno á la defensa de los intereses morales y el otro á los intereses materiales de la sociedad, promete resultados que no son asequibles en el sistema que hasta ahora nos ha regido, y ofrece además la ventaja de dejar al Cuerpo Legislativo el nombramiento de los magistrados encargados de la defensa de la ley, quedando el Poder Ejecutivo en posición de encomendar siempre á personas de su confianza el cargo de abogado de la Nación. En el juicio ejecutivo se suprime el auto de solvendo y el término de los pregones, pero se aumenta el de oponerse á la ejecución y el de encargado; se sujeta al tercero opositor, excluyente y coadyuvante, á las angustias del juicio ejecutivo cuando el deudor se encuentra en posesión de la cosa ejecutada, pero se prohibe absolutamente el embargo cuando el deudor no se halla en posesión, y se mandan guardar las formas del juicio ordinario siempre que salga un tercero opositor á título de dominio; se da, también, al juicio una marcha más rápida y violenta, pero se precaven las injusticias, admitiéndose todo género de excepciones y declarándose llanamente apelable la sentencia de remate. El recurso de nulidad é injusticia notoria, tal como se propone, viene á ser un importantísimo complemento de los juicios, al integrarse la Cámara de apelaciones con seis jueces letrados además de sus cinco Ministros, y ensancharse las facilidades del recurso no designándose cantidad determinada ni depósito para su entable y al fijar término con el objeto de que tengan fin todos los pleitos y exigir el previo y expreso señalamiento de la ley infringida.

Agrega la Comisión informante, que en lo relativo al juicio mercantil, podría adoptarse, mientras llegue el momento de sancionar un código nacional, el promulgado en España en 1829. En lo relativo al juicio criminal, la Comisión acepta las bases propuestas por el camarista doctor Pereira, sobre organización del jurado, cuya institución considera que podría y debería ensayarse también en materia civil para la resolución de las causas sobre contratos por servicios personales de todas clases y colonización. Si el ensayo, concluye el informe, da los resultados que son de esperarse, «nos encaminaría indudablemente á la mejora progresiva de nuestras instituciones judiciales, colocándonos en posición de hacer efectivo el voto consagrado en la ley fundamental por nuestra Asamblea Constituyente».

La incapacidad del Ministerio.

A principios de mayo de 1853 se ocupó la Cámara de Diputados de un proyecto de ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para obtener un millón de pesos, con afectación del 4 % de importación, para el pago de la deuda exigible.

Establece el informe de la Comisión de Hacienda que el estado de apuros en que se encuentra el Tesoro público, es el resultado de la marcha general que el Ministerio ha seguido desde su advenimiento al Poder. En el curso del debate propuso un diputado el siguiente preámbulo al proyecto de empréstito: «Considerando que aunque la capacidad administrativa que ha demostrado el Ministerio en general no merece la confianza necesaria, se hace sin embargo indispensable proveer al Poder Ejecutivo de los medios de atender á los pagos atrasados que indebidamente se han retardado á los servidores de la Nación».

Al rededor de este considerando se produjo un largo debate.

El doctor Acevedo pronunció las siguientes palabras, según la versión publicada por «La Prensa Uruguaya» (advertimos que el doctor Acevedo no corrigió la versión taquigráfica ni vió sus pruebas):

«Yo siento, señores, que el señor Ministro de Gobierno se haya creído en el caso de guarecerse detrás de la respetable persona del señor Presidente de la República, para evadir la responsabilidad que le pertenece. No hay nadie en esta Cámara ni fuera de ella, que confunda dos cosas muy distintas. El Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, la persona que merece la confianza de la Nación, y el Ministerio que ha perdido la confianza de la Cámara y del país. No hay nadie que desconozca el respeto y simpatía que profesamos al Presidente de la República, deseando cooperar á los nobles esfuerzos que hace por la consolidación de las instituciones; pero al mismo tiempo tenemos la opinión de que el Ministerio no está á la altura de la situación, y el Poder Ejecutivo y el Ministerio, lo repito, son cosas completamente diversas.

El señor Ministro de Gobierno dice que se ha sorprendido con el considerando. El señor Ministro de Gobierno dice que no estaba preparado, y sin embargo, ha hablado algo de *guerra sorda*, *manejos secretos*. No sé á qué puede referirse. Si hay algo público, es la conducta que ha seguido esta Cámara; si hay algo público, son los reproches que ha recibido el Ministerio de Gobierno, reproches que le ha hecho la Comisión Permanente, cuando se creyó en el caso de hacer observaciones al Poder Ejecutivo, para cooperar como deseaba á la consolidación de las instituciones, al mantenimiento del orden. La Comi-

sión Permanente, es cierto, dirigió reservadamente su nota al Poder Ejecutivo, y eso después que en particular había hecho sus observaciones al Ministerio, después que éste había concurrido á una sesión en que se repitieron esas observaciones, como debe constar en las actas. En esa parte puede ser justo el reproche.

La Comisión Permanente no hizo aspavientos: la Comisión trató de llenar su deber del modo que menos pudiese afectar el crédito del Poder Ejecutivo. Desde entonces, ¿en qué consiste el inconveniente que pusiera á su marcha? Sobre todo, si el Ministerio hubiese frecuentado más los bancos de esta Cámara, algo hubiera podido oir, al hablarse de los actos de la Comisión Permanente, de cuán diversa naturaleza eran los reproches que se hacían al Poder Ejecutivo, no sólo por infracción de la ley del presupuesto, sino por olvido completo de las ideas constitucionales, por abandono, por inepcia en el desempeño de las obligaciones que al Ministerio están encomendadas.

El señor Ministro de Gobierno, nos ha hecho un cuadro patético, de viudas á quienes era necesario socorrer, de empleados y militares que se presentaban sucesivamente; pero no es ese el cargo que se le hace. El cargo principal es la infracción de la ley de presupuesto: el cargo principal consiste en que al Gobierno se le dió una cantidad determinada para atender al pago de viudas, de empleados civiles y militares, y el Poder Ejecutivo tomó esas cantidades y las distrajo á otros usos que no eran los de pagar viudas y pagar militares. Pero aún suponiendo que hubiese sido eso mismo, ¿de dónde puede deducirse que cuando es una cantidad determinada la que el Poder Ejecutivo tiene para emplear en ciertos gastos, tenga el derecho de tomarla para aplicarla á otros usos por santos y buenos que sean, aunque se trate del cumplimiento de leyes preexistentes, como se ha dicho?

La verdad se podía encontrar en la ley fundamental y se encontraría en las teorías constitucionales y en la práctica de todos los países que se rigen con instituciones democráticas. Es el caso de los créditos suplementarios. El Ministerio, dice á las Cámaras después de la sanción del presupuesto: se han presentado tantos empleados y militares, el Gobierno se ha visto en el caso de atender á tales ó cuales erogaciones, impuestas por tales ó cuales leyes. Pero en el deseo muy natural, por otra parte, en el señor Ministro de Gobierno, de defender su conducta, hasta ha querido acudir á las disposiciones del Cuerpo Legislativo, empezando nada menos que por la que decretó la construcción del edificio de la nueva aduana.

Es un cargo que, de cierto, no esperaba oir de la boca del señor Ministro. Me ha sucedido lo mismo que al señor Ministro con el considerando. La Cámara no hizo más que sancionar el proyecto que le fué presentado por el Poder Ejecutivo para la construcción de una

aduana. Por el artículo á que se hace referencia, no se le mandaba al Poder Ejecutivo, que diese un solo peso para la construcción de la aduana, porque precisamente si algún motivo hubo para sancionar el proyecto, fué que no había desembolso alguno que hacer. Se le dió autorización al Poder Ejecutivo, para que si buenamente podía, adelantase cinco mil pesos mensuales, no obligatoriamente por parte del Gobierno, sino en la esfera de sus recursos.

Pero como el Gobierno tenía fondos por el presupuesto, que habían sido afectados á obras públicas, nada más natural que contribuir con esos fondos al pago de las mensualidades en su caso. Lo mismo sucede cuando se habla de los jóvenes que se educan en Europa. La Cámara no tenía la intención de salir de la ley del presupuesto, porque á la verdad, ella había reconocido bien la escasez del erario; pero existían fondos especialmente afectados á instrucción pública en el presupuesto, y bien podían sacarse de ahí los necesarios para los jóvenes expresados. Pero si no había fondos ningunos,—entonces el Gobierno estaba en el caso de acudir pidiendo un crédito suplementario, como lo estaba respecto de los pueblos que se han mandado crear; pero nunca podrá probarse que la ley del presupuesto no es una ley que ha tenido la sanción de la Asamblea General, y que una vez sancionada esa ley, debe quedar en un rincón bajo una carpeta sin que nadie vuelva á acordarse de ella. Es imposible admitir semejante pretensión. Si fuera cierto que tuviera el Gobierno facultades para atender á los gastos, como le pareciere conveniente, los presupuestos serían innecesarios.

Se sabe, por ejemplo, lo que ganan los miembros de la Cámara de Apelaciones, y cuántos son; se saben los sueldos de los generales, coroneles, etc.: no hay necesidad de que figuren en el presupuesto. Están las leyes anteriores. Eso no es exacto, señores: el presupuesto encierra el detalle de los gastos y el cálculo de los recursos, lo sabe muy bien el señor Ministro de Gobierno. El presupuesto se refiere á todo un orden de ideas constitucionales. No hay gobierno alguno que pueda emplear cantidad que no sea especialmente votada cada año. Estas son las obligaciones del sistema que nos rige. Ahí demuestran su capacidad los Ministros y su celo los representantes. Por lo demás, ¿cómo desconocer, quién hay que pudiera desconocer el mérito contraído por el Poder Ejecutivo al cubrir los gastos de la pacificación y otros que se han referido? Pero estamos discordes en el modo de hacer esos pagos, y lo repito, haciendo siempre una distinción entre el Poder Ejecutivo y el Ministerio, distinción que no tiene nada de inconstitucional. El señor Ministro ha condenado indebidamente esa distinción que yo sostengo, con tanto más fundamento cuanto que está explícita en la Constitución. La Constitución establece determinadamente en el artículo 86 que los Ministros serán

responsables de los decretos y órdenes que firmen. El señor Presidente de la República responderá en el caso de delito, pero los Ministros responden de cada decreto ú orden que firman. La Constitución previene una objeción, pues agrega en el artículo 90: «no salva á los Ministros la orden escrita ó verbal del Presidente», es decir, que aunque el Ministro de Gobierno dijere: «tal cosa se hizo porque lo ordenó el señor Presidente de la República», no se librará de la responsabilidad. Hay una responsabilidad peculiar del Ministro: responsabilidad de que no puede librarse por más que quiera echarla sobre el Presidente. Por lo demás, yo estoy con algunos de los señores diputados que han hablado al principio: yo no creo que este sea el momento de entrar en discusión sobre los actos del Ministerio: discusión que ha tenido su oportunidad. Yo creo que ahora sólo se trata de atender á esa necesidad verdaderamente premiosa de los empleados, acordando fondos al Poder Ejecutivo para atender á los pagos retardados indebidamente, por las causas que antes he indicado y otras que no es del caso expresar. No se trata ahora sino de dar esos fondos, de dar la autorización para que salgamos de la situación dura y embarazosa en que nos encontramos.

Pero al tiempo de dar esa autorización, es necesario decir algo que manifieste el espíritu de la Cámara: que no se entienda que la Cámara es solidaria de los actos del Ministerio. En calidad de miembro de la Comisión Permanente, tengo el positivo convencimiento de la justicia de las observaciones que se hicieron al Poder Ejecutivo y de la indispensable necesidad de hacerlas; porque si la Comisión Permanente hubiera encontrado algún medio de no hacer esas observaciones, estoy seguro de que lo habría abrazado. Juzgo de mis colegas por mí mismo. Pero se trata ahora de dar la autorización para un empréstito. Todos están conformes en la necesidad de la autorización, pero no en que importe un voto de confianza al Ministerio. Eso no podría ser, y es imposible desde que la confianza no existe. Se dice que quizá esa confianza no existe en algún corto número de individuos; pero que existe en los demás. Sobre eso sería muy difícil la discusión en este momento; porque cada uno entiende la opinión pública en sentido muy diverso según la manera de considerarla. No creo que convenga la discusión hoy; pero cada miembro, cada diputado, tiene el derecho de decir lo que le parezca ó lo que entienda sobre tal confianza. En ese sentido es que yo apoyo completamente el considerando propuesto por el señor diputado por Paysandú y aceptado por la Comisión, reservándome proponer algunas modificaciones cuando llegue el caso de hacerlo oportunamente.»

Habló luego el doctor José María Muñoz, y contestando sus argumentos indicó el doctor Acevedo la solución transaccional que va en seguida:

«Yo desearía, tratándose de actos que considero de importancia, que afectan grandes intereses, que si fuera posible no hubiera división alguna: quisiera que los sentimientos fuesen unánimes. Con gusto he visto que en el fondo no ha habido hasta ahora dos opiniones distintas. Las discusiones sólo han existido en el punto de forma: algunos señores diputados se han opuesto al considerando por considerarlo inconstitucional y no oportuno ó contrario á las formas; pero no ha habido hasta ahora ninguno que se haya encargado de demostrar que la capacidad administrativa del Ministerio en general inspira confianza, ó lo que es lo mismo, lo contrario de lo que dice el considerando. Esto probaría que no se trata de opiniones de cuatro ó cinco individuos con miras más ó menos personales, como lo ha indicado el señor Ministro, sino de la opinión de la totalidad de la Cámara, y servirá para juzgar de la opinión del país. Como creo que eso era realmente lo que se proponía el considerando, yo por lo que á mí toca, desde ahora lo retiraría, conocida ya la opinión de la Cámara; y habiéndose, por otra parte, dado á entender que podría, contra la mente misma de su autor, como ha sido declarado, entenderse eso como un ataque al Poder Ejecutivo, cuya fuerza moral todos necesitamos levantar, si fuese necesario, desde ahora hago moción para que se retire el considerando y se vote el artículo como estaba.»

Tuvo necesidad el doctor Acevedo de tomar por tercera vez la palabra, expresándose en los siguientes términos que son de réplica á un discurso del doctor Juan Carlos Gómez:

« No le ha sido fiel su memoria al señor diputado por el Salto, al recordar el dictamen de la Comisión especial, con referencia á los actos de la Comisión Permanente. Yo creo que los recuerdos que voy á hacerle, bastarán para ponerle en la vía. Si así no fuese, pediré que se lea ese dictamen. De ese modo se verá que la Comisión Permanente había pecado por omisión, en no haber reprobado algunos actos y por comisión reprobando otros que no eran reprobables. Por omisión, dejando de hacer observaciones al Gobierno, acerca de las medidas sobre la prensa y sobre pasaporte para Buenos Aires. Sin embargo, ella misma se encargó de la defensa, diciendo en seguida que esa omision debía atribuirse al corto tiempo que faltaba para la apertura de las sesiones. Por comisión, haciendo observaciones relativas á la Guardia Nacional; pero eso es todo, menos un severo reproche ó increpación. Por lo demás, la Comisión concluyó aconsejando á la Cámara, que se aprobasen todos los actos de la Honorable Comisión Permanente. El señor diputado por el Salto, no ha hecho más que extender ó desleir muchas palabras que concisamente había dicho antes de él otro señor diputado por Montevideo; esto es, que había contradicción al poner por las nubes al señor Presidente de la República y deprimir la capacidad administrativa de su Ministerio.

Yo creo que ha sido bastantemente demostrado, que no hay inconveniente ninguno constitucional, como no lo tenemos en el fondo de nuestra conciencia, en hacer justicia en la materia al Presidente de la República, sin por eso reconocer el mérito de sus Ministros, que como ha dicho muy bien el señor diputado, hemos sostenido todos los miembros de esta Cámara más ó menos, nada más, que por el deseo de evitar cambios que siempre dan funestos resultados. La contradicción que se encuentra en decir «votémosle fondos, á pesar de que no merece el Ministerio nuestra confianza», desaparece desde que se considera que la votación sobre la negociación del millón es urgente, es necesaria. En la situación á que nos ha traído la marcha seguida hasta aquí, no puede pasarse adelante, sin esa operación. Siendo esto así, ¿qué se quiere? ¿que se niegue; que se ponga al Poder Ejecutivo en la imposibilidad de marchar? Eso no sería justo ni patriótico, ni me parece una legítima consecuencia de las ideas emitidas por los señores diputados que me han precedido.

Nosotros queremos que el Poder Ejecutivo tenga los medios necesarios; pero respecto á la capacidad administrativa de su Ministerio, hemos dicho ya nuestra opinión. Yo me he referido á artículos textuales de la Constitución de la República, no la he invocado en general, porque he dicho antes de ahora á la Cámara, que es un sistema cómodo, si se quiere, pero muy pobre, el decir «eso es contrario á la Constitución». ¿Qué se deduce de ahí? que en la inteligencia del que tal asegura, hay esa contradicción; pero es más conveniente, más lógico en todos los casos designar el artículo cuya infracción se pretende establecer. La responsabilidad del Presidente de la República proviene en general de los actos de que habla el artículo 26, ya que éste dice que puede ser acusado, así como sus Ministros, por la Cámara de Representantes ante el Senado. Pero, respecto de los Ministros hay más; hay un artículo que dice que «el Ministro ó Ministros serán responsables de los decretos ú órdenes que firmen». Y no solamente eso, sino que existe el 90, para decir que no salva á los Ministros la orden escrita ó verbal del Presidente. Se dice con alguna ligereza: «pero es por los delitos del artículo 26». Es claro; son los únicos de que se trata; porque fuera de los casos del artículo 26 no pueden ser acusados. Cualquiera otro delito que cometan como hombres, está previsto; de manera que están expresados todos los casos en que como Ministros puedan hallarse. Por lo demás, creo que no puede establecerse que me haya excedido al decir que es unánime la opinión en esta Cámara sobre el Ministerio. Es un hecho notorio para todos los señores representantes y aun para los que asisten á las sesiones, que no ha habido nunca aquí lo que se llama en otras partes, partido ministerial, es decir, un número de representantes que estuviese dispuesto á sostener la opinión de los Ministros. Lo que ha

habido sí, es un número de representantes, ó por mejor decir, todos los representantes más ó menos que han estado decididos á apoyar en cuanto han podido la marcha del Poder Ejecutivo. A pesar de eso, hombres dispuestos á sostener el Ministerio no los hemos visto hasta ahora en estos bancos.

Y precisamente los primeros ataques que se han visto contra el Ministerio, han partido de un miembro con quien no estoy acostumbrado á votar. He aquí lo que me autorizó á asegurar que no había diputado que tuviese fe en la capacidad del Ministerio, y en eso no creo haber dicho nada que no sea notorio. Por lo demás, desde que está apoyada la moción para retirar el considerando, y hasta creo que algunos de los señores miembros de la Comisión la han apoyado, creo que es inútil continuar la discusión sobre el considerando. Debemos limitarnos á decidir si la Cámara autoriza ó no que se retire ese considerando. Cualquier otra cosa es fuera de la cuestión».

Elecciones de jueces.

La Cámara de Senadores sancionó un proyecto de ley relacionado con elecciones judiciales practicadas en el departamento de Tacuarembó. La Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, de que formaba parte el doctor Acevedo, aconsejó el desechamiento del proyecto. La resolución sobre validez de una elección, dice el informe, importa un juicio, importa declarar que tal hecho es conforme á la ley, ó lo que es lo mismo, la aplicación de la ley á un caso ocurrente. Esa función de aplicar la ley existente, en ningún caso puede pertenecer al hacedor de la ley. Declarar otra cosa, sería establecer la más absoluta confusión de Poderes, con infracción de los principios constitucionales. Debe remitirse el asunto á la decisión de los tribunales. Si estuviera establecida la Alta Corte de Justicia, sería á ella á quien correspondería; pero desde que no lo está, el Tribunal de Apelaciones debe considerarse como competente, de acuerdo con el espíritu de la legislación vigente y los principios generales de derecho, ya que se trata de elecciones judiciales.

Un complemento necesario.

Nada más puede extraerse del «Diario de Sesiones» y de las crónicas parlamentarias de la época.

Pero puede relacionarse el extracto que antecede, con los temas tratados en «La Constitución» por el doctor Acevedo, desde que ellos suministran ampliaciones de importancia en algunos casos y de-

muestran en otros que las ideas sembradas por el periodista se traducían en leyes y decretos que el «Diario de Sesiones», como es natural, no atribuye á su verdadero inspirador ó autor.

EN LA COMISIÓN PERMANENTE

Formó parte el doctor Acevedo de la Comisión Permanente que actuó en el año 1852.

De su intervención personal y directa dan idea los siguientes extractos de informes en que aparece su firma.

Por iniciativa suya se resolvió redactar el Reglamento de la Comisión Permanente y quedó resuelto que las sesiones ordinarias tuvieran lugar una vez por semana.

Creación y supresión de empleos.

Aconseja un informe que se acuerde autorización al Poder Ejecutivo para suprimir el derecho municipal creado en 6 de abril de 1849.

Establece otro informe que el Poder Ejecutivo ha creado por actos administrativos impuestos municipales para la construcción de una farola en la Colonia y para la construcción de un camino en el Paso del Molino, y sobre el consumo de cerdos en la capital. Entiende el Poder Ejecutivo que los artículos 17 y 26 de la Constitución se refieren únicamente á los impuestos generales. Es un error. La Constitución no distingue los impuestos ó contribuciones en generales y municipales, en grandes y pequeños. Establece en general que al Cuerpo Legislativo corresponde decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos, y el orden de su recaudación é inversión, y que la iniciativa sobre impuestos y contribuciones compete á la Cámara de Representantes. Otra inteligencia nos alejaría completamente de la letra y espíritu de la Constitución y de los verdaderos principios que rigen en la materia. Ningún impuesto, sea de la clase que fuere, es legítimo si no ha sido votado por el pueblo, ó lo que es lo mismo, por sus representantes. El Poder Ejecutivo debe presentar cuenta intruída de todos los desembolsos que hiciere. Ninguno de los Poderes tiene más facultades que las que la Constitución expresamente le concede. Conforme á esos principios, la Honorable Comisión Permanente debe dirigirse al Poder Ejecutivo haciéndole las advertencias convenientes para que mande cesar la percepción de los referidos impuestos.

Nombramiento de diplomáticos.

El Poder Ejecutivo sostiene la doctrina de que el acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente en materia de misiones diplomáticas, es tan sólo respecto de la conveniencia de los objetos á que tales misiones se dirigen, no de las personas á quienes hayan de encomendarse, cuya elección sostiene ser de su atribución exclusiva. La Comisión no ha podido conciliar esas razones ni con la letra, ni con el espíritu de la Constitución del Estado. Efectivamente: estableciéndose por el artículo constitucional que «al Poder Ejecutivo compete proveer los empleos civiles y militares conforme á la Constitución y á las leyes, con obligación de solicitar el acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente para los de enviados diplomáticos, coroneles y demás oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra», resultaría que á ser ciertos los fundamentos de que hace mérito el Poder Ejecutivo, á él exclusivamente competiría la facultad de conferir los grados de coronel y demás oficiales superiores, lo mismo que la de nombrar los enviados diplomáticos, no siendo de la atribución de V. H. sino el acuerdo sobre la conveniencia de crear esos altos empleos, con prescindencia absoluta de los méritos y aptitudes de las personas que á ellos hubieren de ser destinadas. La Comisión no cree, desde luego, que la extensión del argumento, que sin embargo es inevitable, al nombramiento de coroneles y demás oficiales superiores, haya estado en la mente del Poder Ejecutivo; y no obstante, su inexactitud parece resultar aún más notablemente, si de la atribución de proveer empleos se pasa á la de destituir á los empleados por ineptitud ú omisión, para lo que es igualmente indispensable, según el mismo artículo constitucional, el acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente; pues que entonces resultaría necesitarse ese acuerdo, tan sólo respecto de la conveniencia de destituir empleados, quedando de la exclusiva atribución del Poder Ejecutivo el determinar los que hubieren de ser destituídos.

Precisando funciones.

Existen varios informes acerca de venias del Poder Ejecutivo y representaciones de particulares, en que se precisa la función constitucional de la Comisión Permanente.

Resumen de la labor de 1852.

Haciendo el resumen de la actuación de la Comisión Permanente durante el período extraordinario de 1852, dice así el informe presentado por una Comisión especial de la que también formaba parte el doctor Acevedo:

«De esos actos, los unos se reducen á la prestación de la simple aquiescencia de la Comisión á varias disposiciones del Poder Ejecutivo por encontrarlas perfectamente arregladas; otros á declarar su abstención respecto de autorizaciones que el Poder Ejecutivo le pedía, por no tener constitucionalmente facultad para concederlas; otras en fin, á contestaciones con el mismo Poder Ejecutivo sobre reclamaciones que en el hecho han sido atendidas, pero que han dado ocasión á notables divergencias sobre puntos de derecho constitucional, las cuales han quedado diferidas á la declaración de Vuestra Honorabilidad, y á advertencias que la Comisión se ha creído en el deber de dirigir igualmente al Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 56 de la Constitución sobre actos en que ésta, á su juicio, ha sido grave y trascendentalmente infringida. Esas advertencias, la Comisión siente decirlo, no han sido justamente avaloradas, sin embargo de haberse hecho hasta por segunda vez y esto después de haber llamado á su seno al Ministerio. Grave y delicada es la situación del país y grandes son también los servicios que el Poder Ejecutivo le ha rendido para cimentar la paz pública y con ella la libertad de que gozamos, y que rápidamente nos conduce al engrandecimiento y la prosperidad. La Comisión, en consecuencia, se ha detenido ante la consideración de la proximidad del período legislativo y el vivo deseo, de que jamás pudo prescindir, de no menoscabar el crédito y autoridad del Poder Ejecutivo».

EN LA CÁMARA DE SENADORES

El doctor Acevedo, ingresó en la Cámara de Senadores en febrero de 1863 y sucesivamente ocupó la presidencia de la Cámara y la presidencia de la Comisión Permanente, hasta el 23 de agosto del mencionado año, en que ocurrió su fallecimiento.

Los militares en la Cámara.

En la sesión de 3 de marzo de 1863 el doctor Acevedo presentó un proyecto de ley estableciendo: que en la prohibición del inciso 1.º del

artículo 25 de la Constitución de la República, no están comprendidos los coroneles efectivos y demás jefes superiores del ejército, y que no pueden ser electos los jefes militares que, al tiempo de la elección, desempeñen algún mando militar.

El diario de sesiones se limita á decir que el proyecto fué fundado por su autor, sin otra indicación que permita conocer los fundamentos expresados en esa oportunidad.

Los borradores que extractamos en otro capítulo, demuestran que el doctor Acevedo tenía en preparación algunos proyectos de importancia, que el mal estado de su salud le impidió presentar al Senado.

CAPÍTULO V

Antes y después del motín

Al terminar la Guerra Grande.

El fracaso de todas las gestiones realizadas en favor de la terminación de la Guerra Grande, había producido en el ejército sitiador el convencimiento de que si la paz no se formalizaba, era pura y exclusivamente por la resistencia de Rozas. Sobre la base del descontento que esa convicción había generalizado, le fué fácil á Urquiza iniciar el plan militar que debía conducir al aniquilamiento de la tiranía de Rozas.

Cuando el general argentino cruzó el río Uruguay y salió á su encuentro el general Oribe, el grito de guerra fué sustituído por un inmenso clamoreo de paz. Ya no debía tirarse una sola bala más, y comprendiéndolo así los batallones orientales se trasladaban con sus jefes y con sus bandas de música á las filas del mediador de la paz. Sólo los soldados argentinos volvieron al cuartel general. La lucha era imposible, y Oribe pidió al doctor Eduardo Acevedo, de quien estaba distanciado, que se entrevistara con el general Urquiza para arreglar la entrega del resto de las tropas.

Conocía mucho el doctor Acevedo á un teniente Castilla, que durante los nueve años de la guerra había desempeñado el cargo de jefe de una escucha á la altura de la playa de la Aguada, con una asiduidad prodigiosa, como que era fama que apenas tenía una media docena de faltas por razón de enfermedad todas ellas. Pues bien: al cruzar el comisionado la línea en cumplimiento de su misión, la primera fuerza avanzada de Urquiza con que tropezó, estaba á cargo de ese mismo oficial, quien explicando su actitud, dijo simplemente al doctor Acevedo: «que la hora de la paz había sonado».

En el caso del teniente Castilla, estaban todos los contendientes. Y eso explica el júbilo con que fueron acogidos los planes de reconcilia-

ción del general Urquiza, y el abrazo fraternal y sin doblez que se daban los hombres de uno y otro bando al grito de «no hay vencidos ni vencedores».

Los antagonismos renacieron después, y renacieron á despecho de todos los obstáculos con que pretendió vencerlos el espíritu bien intencionado y conciliador de la inmensa mayoría del país.

Del archivo del doctor Acevedo vamos á extraer diversas cartas y documentos que permiten caracterizar las alternativas del medio ambiente político.

Una carta de Urquiza.

Los comienzos de la presidencia Giró fueron de viva agitación. La mayoría parlamentaria conquistada por el partido que había actuado fuera de Montevideo, y la solución dada por ella al problema presidencial, provocaron cierta tirantez de relaciones y debates de marcado corte partidista, que felizmente no fueron de larga duración. La minoría protestaba crudamente cada vez que se ponía en tela de juicio algo de lo que ella calificaba de «hechos consumados» del Gobierno de la Defensa. A ese factor de temibles sacudidas, se agregaba el intenso sentimiento de protesta causado por los tratados con el Brasil, que el patriotismo tenía que sofocar en holocausto á la situación de la República, amenazada de gravísimos conflictos internacionales cuando recién salía de una guerra destructora de diez años, que todo lo había destruído, que todo lo había desquiciado.

De esa atmósfera caldeada por las pasiones y los intereses debió salir alguna denuncia ó voz de alarma, que el general Urquiza se creyó obligado á atender, mediante la siguiente carta al doctor Eduardo Acevedo:

«Buenos Aires, mayo 7 de 1852.—Muy señor mío: En los momentos de conflicto en que se halla el país, y en el que pueden ser envueltas en grandes peligros ambas Repúblicas del Plata, permita usted que me dirija á su patriotismo, y que haga oir mi voz, proclamando los comunes intereses, y la necesidad de que todos nos aunemos para cimentar de un modo sólido el bien y prosperidad de la patria.

Ella no puede ser sospechosa: trabajé siempre por el bienestar de mis conciudadanos; trabajé por el bienestar de esa República hermana, y al darle la libertad para que pudiese fundar sus instituciones nacionales, y funcionar en la órbita constitucional, todos han debido conocer mis buenos deseos y la completa imparcialidad que han guiado mis actos públicos.

Como general vencedor pude imponer condiciones, pude apoyar mi triunfo en uno de los partidos que allí contendían.—No quise hacerlo. Preferí unir al pueblo oriental, y dándole garantías para que fundase sus instituciones, quise dejarlo unido y que prosperara á la sombra de los buenos sentimientos de sus hijos.

Desgraciadamente, parece que estos mis votos no se realizan. La situación interior del Estado Oriental se complica, y quizá va á ser envuelto en la guerra civil. Su situación externa se ha hecho también muy crítica, y viene á complicar la primera. La cuestión de los tratados con el Brasil, ha tomado proporciones tan gigantescas que amenaza turbar la paz de esa República con el Imperio, y arrastrar á la República Argentina en los vaivenes de esa guerra. Esto es deplorable y nunca debí preverlo. ¿Pero cuál es la causa de esos males? Permita usted, mi amigo, que lo diga con franqueza. Los orientales han olvidado los sucesos de octubre: han olvidado qne yo senté, como condiciones de paz, la unión de los orientales de todos los colores; que proclamé el olvido de lo pasado, y declaré no había en la República vencidos ni vencedores. Así entendí hacer la felicidad futura de los hijos de ese suelo. Y con todo, poco tiempo ha pasado, y ya se han olvidado estas santas máximas. La reacción está á la puerta: la reacción con el mismo fuego, la misma intensidad, las mismas pasiones de otra época. Hoy se discuten hasta los hechos consumados; hasta los hechos envueltos en esa amnistía plena y entera, que bajo mi inspiración se dieron los partidos.

Se quiere hacer retroceder la vida de ese pueblo, olvidando que ni á los hombres ni á las naciones es dado este milagro; y lo que es más, se desoyen los ecos de la justicia y de la conveniencia pública para dar cabida al grito disonante de las malas pasiones.

Yo no puedo ser indiferente á semejante situación, cuando me empeño en proteger con una política franca y amistosa, la suerte futura de esa República, tan enlazada con la de la Confederación Argentina.

No puedo serlo porque también tengo que mirar por los intereses argentinos que están confiados á mi dirección; y en ambos casos tengo un derecho pleno para pedir á los hombres públicos de ese país, toda la moderación, toda la dignidad de que son capaces, para no comprometer tan altos intereses.

Con ese derecho es que me permito dirigir á usted estas cortas observaciones, para estimular su patriotismo, á fin de que influya en todo lo posible, para que se conserve inalterable el programa que yo tracé en octubre á la vista de Montevideo, para que agrupándose todos á los esfuerzos que por la paz hace la Legación especial, que he mandado á esa República, se le faciliten los medios de cumplir su misión amistosa y honorífica. Para que los orientales olviden sus des-

graciadas divisiones anteriores y se acuerden sólo que son orientales, y que todos están animados del verdadero bien de su país.

Yo no dudo, mi amigo, que usted obrará en ese sentido, único capaz de poder conducirnos al arreglo deseado en los negocios con el Brasil, y al establecimiento del orden y prosperidad nacional que tanto anhelo.

En esta confianza es que me dirijo á usted, y le ruego acepte los sentimientos de consideración y aprecio de su atento servidor Q. S M. B.—*Justo J. de Urquiza.*»

Contestación del doctor Acevedo.

He aquí la respuesta del doctor Acevedo, concordante con la propaganda altamente conciliadora que encabezó en las columnas de «La Constitución» y en las bancas de la Representación Nacional:

«Montevideo, mayo 15 de 1852.—Señor: Recién antes de anoche llegó á mis manos la carta de V. E. del 7 del corriente, en que, con una benevolencia que sinceramente le agradezco, me habla de las causas que en su opinión, han influído para traer la situación actual, y de los medios de que podemos valernos para salir airosamente.

Permítame, señor general, que ante todo le asegure, que pienso completamente como V. E.; y que todos los actos de mi corta y poco importante vida pública, han sido consecuentes con esas ideas.

Es un hecho que este país se encontraba dividido en partidos con pretensiones exclusivas y encontradas. Esos partidos, ligados con los que dividían la Confederación Argentina, lucharon por mucho tiempo, merced á la intervención extranjera que sostenía á los unos y á los otros.

Sin entrar ahora al examen de los derechos que cada uno alegaba, sentaré otro hecho que nadie con ánimo desprevenido puede poner en duda.

En los últimos nueve años han existido dos gobiernos ó autoridades de hecho, en la República Oriental.

El uno, que dominaba todo el país, excepto Montevideo. El otro, que se limitaba al terreno encerrado dentro de los muros de la capital.

La lucha empeñada pudo concluir de tres modos: por el triunfo del Gobierno que existía fuera de Montevideo, por el triunfo del que se sostenía en la capital, ó por la unión de los orientales, tomando por base la Constitución de la República.

En el primer caso habría quedado establecido que el Gobierno legítimo de la República era el que había existido fuera de Montevideo;

que el otro no era más que una autoridad nominal sostenida por el extranjero.

En el segundo, se habría reconocido que la autoridad nacional era la que existía en Montevideo: que la otra no era más que un simulacro, creado por Rozas y para Rozas.

En el tercero, abjurando ambos partidos sus pasados errores, habrían tirado sus divisas, y tomando por estandarte y por norma la Constitución de la República, habrían trabajado todos por el bienestar futuro del país, sin que ninguno tuviera facultad de enrostrar al otro con el pasado y sus consecuencias.

De estos tres modos posibles de solución, ¿cuál es el que se realizó? Ahí están los hechos. Ahí están las memorables palabras de V. E.—no habrá vencidos ni vencedores—todos los orientales tienen iguales méritos, iguales servicios, es decir, ninguno de los partidos tendrá derecho á decir al otro: «yo he sostenido los verdaderos principios, he estado en la buena senda; tú has traicionado la causa de tu país, te has puesto al servicio de un tirano extranjero, ó te has prostituído á pretensiones injustas y extrañas.»

Ese pensamiento de V. E. que mis amigos y yo adoptamos con todo el entusiasmo que nos inspiraba el deseo de cegar el abismo de las revoluciones, se ha falseado. La reacción está á la puerta, como dice V. E. tan acertadamente: la reacción con el mismo fuego, la misma intensidad, las mismas pasiones de otra época.

Pero es necesario averiguar de dónde viene esa reacción. Esa reacción no viene del partido que se denominó blanco, ni de la mayoría del que se llamó colorado. Esa reacción viene de una muy pequeña parte del antiguo partido colorado: de la parte interesada en perpetuar la marcha torcida que las circunstancias imprimieron al gobierno que existía dentro de Montevideo.

La posición que nosotros tomamos, y con nosotros una gran parte de los que se denominaron colorados, es muy franca y muy leal. Nosotros decimos:—unos y otros hemos cometido errores—abjurémoslos—unos y otros hemos estado fuera de la verdadera senda—tomemos la senda constitucional. Que la fusión no se verifique en el campo de los blancos ni en el campo de los colorados: que la fusión se verifique en el campo nacional, bajo la égida sagrada de la Constitución!

Estos principios que hemos sostenido constantemente desde el 8 de octubre, fecha memorable, para siempre enlazada con el glorioso nombre de V. E., se encuentran vertidos en la proposición que hicimos á la minoría de la Cámara, cuando apuntó la reacción de que todos nos aquejamos.

Nosotros pretendíamos echar un velo sobre el pasado: nosotros pretendíamos no discutir los hechos envueltos en la amnistía plena y

entera que, bajo la inspiración de V. E., se dieron los partidos. Pero exigíamos, quedar los unos á la par de los otros; exigíamos que se dejase á la historia el juzgamiento de la legitimidad de las pretensiones respectivas, ya que no se adoptase la política franca que proponíamos, de reconocer que todos habíamos errado—que nadie tenía derecho de tirar la primera piedra.

A eso se nos ha contestado, falseando las nobles palabras de V. E.—Se nos ha contestado que el partido blanco fué vencido, que el colorado fué vencedor; que el primero no tenía otro carácter político en esta tierra, que el de hombres que se habían puesto al servicio de los intereses del tirano de Buenos Aires, mientras que el segundo defendía la causa nacional; y que las palabras de V. E. no se referían á los partidos, sino á los individuos. Algo por el estilo de la explicación que Rozas daba del «mueran los salvajes unitarios».

V. E. fácilmente concebirá que no podemos aceptar semejantes consecuencias de una reacción, que nos lleva de nuevo á la guerra de que acabamos de salir.

El partido, á quien se quiere humillar lucharía como es natural, para librarse de la mancha que se le quisiera inferir, y aprovecharía la primera ocasión de sobreponerse, para sostener á su vez pretensiones tan exclusivas y absurdas, como las mismas de los adversarios.

Eso es lo que hemos querido evitar, trabajando para llevar adelante á todo trance el programa que proclamó V. E. el 8 de octubre. La base de ese programa es la igualdad de los diversos partidos en que se hallaba dividida la República: igualdad que haría posible la fusión en un gran partido nacional, que no tendría más adversarios que los restos de los viejos partidos personales.

Desde que esa igualdad no exista, desde que se establezca que de los dos partidos, el uno traicionó los intereses legítimos del país, que el otro defendía, yo pregunto: ¿qué puede esperarse para el futuro? Si al que va á trabajar con nosotros en la reconstrucción social, empezamos por escupirle en la cara, ofreciéndole apenas la impunidad de sus *crímenes* pasados, ¿qué podemos esperar de su colaboración en la grande obra? Esa es precisamente la situación, general; y nadie más á propósito que V. E. para juzgar si ella es conforme á nuestro punto de partida—el 8 de octubre.

Una de las más generales acusaciones que nos hacen, es la de no querer tender un velo sobre el pasado. Falsedad muy grande. Nosotros queremos el velo, porque sin él no puede haber paz ni tranquilidad. Las acusaciones y recriminaciones nos llevan á la anarquía. Queremos el velo sobre el pasado; pero un velo que no humille á los unos á la presencia de los otros. Un velo que nos habilite á todos para trabajar, con nuestras frentes erguidas, en el sólido afianzamiento de las instituciones de la República.

A eso se liga la acusación de no respetar los hechos consumados. Nosotros, colocándonos en el punto de vista de la Constitución y de la justicia, rechazamos toda solidaridad con los actos malos de los dos partidos. No queremos responsabilidad moral, ni de las degollaciones y confiscaciones de los unos, ni de los asesinatos y depredaciones de los otros; pero aceptamos todos los actos de los dos gobiernos en que no ha habido infracción de la ley, dejando á los tribunales, siempre que fuere necesario, la decisión de si se ha infringido ó no la ley.

Los actos verdaderamente consumados nadie entre nosotros piensa tocarlos, ya vengan de los blancos ó de los colorados; ¿pero se llamará, por ejemplo, acto consumado, que se presente un hombre con un crédito de 37,000 patacones por 40 bolsas de fariña que vendió al Gobierno hace tres ó cuatro años? ¿No nos asistirá el derecho á los que representamos la Nación para examinar esos créditos, ya vengan de los unos ó de los otros? Esta es la verdadera dificultad, señor general. Una dificultad de plata, y nada más, es lo que se encuentra en el fondo de la cuestión interna. El país entero lo sabe; y V. E. se convencerá de ello muy pronto.

Respecto de la cuestión brasileña, hoy arreglada, creo inútil entrar en detalles que serían intempestivos. Con la aceptación de los tratados que el país entero ha repudiado, se nos pone en el caso de ser brasileños. ¡Quiera Dios que no haya con el tiempo motivo de arrepentirse, y se eche de menos la base de la Convención de 1828 que dió existencia á esta República!

Dispense V. E., señor general, que me haya extendido tanto, abusando de sus preciosos momentos; pero á ello me ha impulsado la noble franqueza de V. E. y la necesidad que he sentido de que no altere la opinión que tiene formada de la lealtad de mi carácter.

En esta esperanza, ruego á V. E. acepte los sentimientos de consideración y aprecio con que B. L. M. de V. E.—*Eduardo Acevedo*».

La propaganda de «La Constitución».

Las cartas de los doctores José Ellauri, Carlos Tejedor y Alejandro Magariños Cervantes y del señor Juan José Soto, que extractamos á continuación, reflejan el juicio favorable de la época á la propaganda periodística del doctor Acevedo.

DEL CONSTITUYENTE ELLAURI:

« París, octubre 4 de 1852.—. .. Acabo de leer los números que hasta el 5 de agosto ha publicado usted de su excelente periódico

«La Constitución». El programa, la claridad y sencillez de su estilo, al alcance de todas las inteligencias, son calidades no muy comunes en los periodistas, y yo creo que continuando así usted hará un gran servicio á nuestra tierra. En el fondo, las ideas son las más prácticas y las más útiles en las circunstancias. Yo lo felicito á usted sinceramente por esa noble liberalidad de ideas que usted emite, sin preocuparse de antecedentes ni de exclusivismos mezquinos. Unión leal bajo el estandarte sublime de la Constitución, y llegaremos al término de nuestro destino......—*José Ellauri.*»

Del doctor Carlos Tejedor:

« Buenos Aires, julio 27 de 1852.— ...Su periódico lo he leído con mucho gusto. Encuentro en él sobre todo tendencias honradas y un aire de calma y satisfacción. ¿Pero le será posible mantenerse así por mucho tiempo en época como la nuestra? ¿Qué piensa usted en el fondo de su corazón, de ese gobierno y del porvenir del país?

« Al verle tan sereno y doctrinario en medio de las nubes que nos rodean y de que su patria no está exenta, llego á pensar que ese país no ha perdido, como el nuestro al parecer, la facultad de nutrirse de buenas ideas: que todavía es tiempo de moralizar allí, mientras que aquí todo se hace y deshace á látigo ó golpes de sable.

« Me pide usted trabajos para su diario. ¿Puedo dárselos, convenientes, en este estado de mi espíritu? Cada día pierdo un pedazo de la gran esperanza que me hizo regresar. No podría escribir sino cosas tristes. Feliz usted que no desespera todavía del porvenir de su patria! ....—*Carlos Tejedor.*»

Del doctor Alejandro Magariños Cervantes:

« París, diciembre 7 de 1852.—..... He visto con placer algunos números de «La Constitución», periódico consagrado exclusivamente á los verdaderos intereses del país y órgano sin disputa del verdadero partido nacional. Al ver á su frente á un hombre del saber y talento de usted, al notar los principios y doctrinas que sustenta, no he dudado que toda la juventud inteligente se agrupará alrededor de la bandera levantada por usted, y trabajará con patriotismo, con celo, con inteligencia y acierto en la grande obra de nuestra reorganización política y social. Desde Europa ofrezco á usted mi pobre contingente, en la esfera en que desde aquí me es posible hacerlo.... —*Alejandro Magariños Cervantes.*»

« París, febrero 5 de 1853.—.... Supongo que usted estará ocupadísimo en las graves y patrióticas tareas á que se ha consagrado, en

pro de las doctrinas que con tanto acierto defiende en «La Constitución» y que le valen sinceros y ardientes elogios lo mismo en América que en Europa. No he hablado con un solo americano del Río de la Plata, que no esté de acuerdo sobre el particular. Con el señor Ellauri y Frías en particular hablo mucho de usted, con placer, con orgullo, con la satisfacción que inspira el amor á la patria y las altas esperanzas á que se abre el corazón al ver en el palenque de la política hombres tan sensatos, tan inteligentes y tan amantes de su país como usted..... —*Alejandro Magariños Cervantes.*»

DEL SEÑOR JUAN JOSÉ SOTO:

« Río Janeiro, junio 23 de 1853.—.... Usted que ha sido el primero en predicar y que ha mostrado de un modo práctico que el respeto á la Constitución es nuestra única áncora de salvación, sea también el primero en reunir y formar el nuevo partido, el partido que podría llamarse propiamente *constitucional* y en el cual al designar á cada uno su puesto no se le preguntaría de dónde viene sino cuáles son sus aptitudes y su capacidad.

. . . .

« Entre las inmensas ventajas que eso traería, resalta desde luego la de poder estrechar sincera y positivamente con el Imperio del Brasil las relaciones de amistad y buena inteligencia. El Brasil no podría ver entonces un partido que le era simpático y otro que le era hostil: las simpatías y los rencores, si es que existen, se habrían confundido, y el partido constitucional representado por la mayoría de los orientales, inspiraría en el exterior más respeto por el país, más confianza en su porvenir y consiguientemente habría para con él mejor disposición, más consideraciones..... —*Juan José Soto*».

« Río Janeiro, septiembre 11 de 1853.—.....No se desaliente usted por los ataques de la envidia. Hombres de su probidad y sus talentos, lanzados en una sociedad como la nuestra, necesariamente han de hallar detractores y opositores sistemáticos; pero usted está muy arriba de los ataques de sus enemigos, su inmaculada reputación lo pone á cubierto de los tiros de la calumnia, y el aprecio y la grande opinión que goza usted en la mayoría del país, le designan con justicia el primer puesto entre los orientales. . . —*Juan José Soto* ».

Ni blanco ni colorado.

La carta del constituyente Ellauri, ya extractada, fué contestada en los siguientes términos por el doctor Acevedo:

« Montevideo, diciembre 4 de 1852.—Con vivísimo placer he reci-

bido la carta, que con fecha 4 de octubre ha tenido usted la bondad de dirigirme. Aunque no tuviera el honor de conocerlo personalmente, me había acostumbrado á mirarle desde hace mucho tiempo como uno de los hombres que más han contribuído á afirmar en nuestra tierra el orden constitucional.

«Sabía la parte principal que á usted había tocado, así en la redacción de «La Constitución», como en la discusión que tuvo lugar en la Asamblea. Conocía el excelente discurso de que usted conserva ahora sólo un vago recuerdo, y que tantas veces me ha servido para descubrir el espíritu y tendencias de nuestra ley fundamental.

«Eso le explicará á usted, mi estimado doctor, la clase de impresión que me han causado las lisonjeras palabras que se ha servido usted dirigirme, con motivo del periódico que me creí en el caso de fundar después del 8 de octubre, en que lució la paz para nuestro pobre país tan desgarrado.

« Esas palabras, agradables en cualquier caso, lo son doblemente cuando vienen de un hombre como usted. Ellas sirven de estímulo á la vez que de recompensa. Vivamente penetrado de la necesidad de la unión de los orientales bajo el estandarte sagrado de la Constitución, he tratado únicamente de hablar con mi corazón, y sobre todo, de encaminar la prensa hacia las mejoras materiales, dejando completamente á un lado esas cuestiones políticas que nunca han producido otra cosa que trastornos y guerra civil.

«Hoy no hay nada que separe en el porvenir á los orientales que pertenecieron á los diversos partidos que han dividido á la República, ¿por qué entonces no reunirnos todos en un común deseo de sostener la Constitución? ¿por qué empeñarse en buscar en el pasado motivos de división y de encono?

«Ese es el sentimiento que me ha hecho, contra mi inclinación y mis verdaderos intereses, redactor de un periódico. Yo he creído que el mejor modo de borrar los vestigios del pasado y de que desaparecieran los antiguos partidos, no era ensalzar los hechos del uno, para deprimir los del otro, sino sostener la igualdad de ambos ante la Constitución de la República.

«He elegido ese camino, precisamente porque no soy, ni quiero ser, *blanco ni colorado;* y sin embargo, hay hombres que gritan contra la reacción que suponen que encabezo, y me suponen animado de las ideas más exaltadas y atrabiliarias.

«En tal situación, acosado por el grito casi general de los hombres que hacen gala en llamarse de la Defensa, cuando quizá no han hecho más que trabarla, se hará usted cargo que sus palabras han venido á caer como un bálsamo sobre heridas que, por más que diga, no puedo dejar de sentir más ó menos vivamente.

«Cuando hombres como usted, que han ocupado lugar tan conspicuo

en el partido contrario de aquel donde yo me encontré un día, hacen la justicia de creer en la rectitud de mis intenciones, eso me da nuevo brío para continuar en la misión que he tomado sobre mí.

«Yo le pido encarecidamente, mi estimado doctor, que si usted cree alguna vez que me separo de la línea de conducta que he seguido en mis primeros pasos, y á la que ha dado usted su aprobación, tenga la bondad de indicármelo con entera franqueza. Será un nuevo favor que le agradeceré tanto ó más que el primero.......—*Eduardo Acevedo.*»

La carta que antecede, mereció del constituyente Ellauri las muy favorables apreciaciones que se leerán á continuación:

«París, marzo 6 de 1853......—Habiendo leído todos sus diarios posteriores á la mía hasta el 5 de enero, veo que no se separa usted de la buena línea que adoptó desde el principio, á pesar de las tracaserías de algunos díscolos (que le aseguro á usted que son muy pocos) y á quienes les ha de llegar también su día de convencimiento. No se afecte usted, mi amigo, de esos que no son más que ladridos á la luna. El sacerdocio que ejerce un escritor público es muy sagrado, aunque no le falten sus amarguras. Pero en usted tiene mucho de sublime y elevado y no le pueden alarmar los tiros de la maledicencia. Para el que sabe lo que es en Montevideo la carrera de un abogado de crédito como el que usted goza; para el que conoce las circunstancias especiales de familia y de fortuna de usted, es indudable que sólo una íntima convicción y el más puro patriotismo han podido decidirlo á usted á tomar sobre sus hombros una carga cuyo peso no todos saben apreciar. Aquí no hay interés personal, no hay especulación; y eso le hace y le hará á usted siempre un grandísimo honor. El estandarte sacrosanto de la Constitución es el único que ha podido salvarnos no sólo aquende, sino también allende el Río de la Plata. La diferencia favorable para nosotros, ha estado en que la República del Uruguay, buena ó mala, la tenía ya hecha; y en la Argentina aún está por redactarse. De ahí nace que nos pudimos poner pronto en orden de este lado, y del otro aún hay obstáculos que imperan.

«Lo que más me agrada en su modo de escribir (creo que ya se lo dije), es la claridad al alcance de todas las inteligencias; que no tropieza usted en el escollo (tan frecuente en la juventud) de las teorías seductoras y de los programas pomposos. Se va usted á lo práctico, á lo hacedero y posible, sin vagar por los espacios imaginarios. Siga usted, mi amigo, así; y usted verá el fruto de sus patrióticos esfuerzos......—*José Ellauri.*»

El motín militar de julio de 1853.

Al recorrer los últimos editoriales de «La Constitución», diríase que el doctor Acevedo no se había dado cuenta de la inminencia de

la crisis política, tal es la serenidad de su propaganda y la absoluta confianza demostrada en la cordura del país. Esa serenidad y esa confianza no eran infundadas. El ambiente del país excluía en absoluto la posibilidad de una revolución popular. El motín militar era posible, se dirá. Pero la prensa no podía combatirlo anticipadamente, sin aumentar la gravedad del mal. De ahí que las columnas de «La Constitución» reflejaran impresiones más tranquilizadoras de las que realmente actuaban en el ánimo del periodista. Mencionaremos dos antecedentes de última hora que así lo acreditan.

Cuando empezaron los preparativos para la organización de la guardia nacional, que era uno de los números del plan de festejos del 18 de julio, el doctor Acevedo, que estaba alistado en una de las compañías, conferenció varias veces con el Presidente Giró y con sus Ministros para demostrarles la necesidad de que los soldados cívicos recibieran su lote de municiones á la par de los de línea. En la víspera del motín, reiteró esas entrevistas y esos pedidos, sin conseguir resultado alguno. De ahí que las fuerzas de línea pudieran hacer fuego impunemente como lo hicieron.

Entre los papeles del doctor Acevedo, figura una exposición del 25 de julio de 1853, siete días después de producido el motín militar, en que se documenta una tentativa para desbaratar el plan de los revolucionarios. Estaba el doctor Acevedo amenazado de muerte por algunos ex legionarios y «para el caso no probable (dice la exposición) de que esos miserables realicen las amenazas, he creído conveniente dejar listas estas apuntaciones».

Resulta de la exposición de que nos ocupamos, que el 17 de julio, víspera de la revolución, el doctor Acevedo fué invitado á una conferencia por tres legionarios de representación, y que de esa conferencia resultó la presentación de un individuo que por una cantidad de dinero se comprometía á presentar la prueba de la criminalidad de los cabecillas y á dar los medios de burlar sus planes. El doctor Acevedo, que había concurrido á la entrevista con conocimiento del Presidente Giró, puso en contacto con este magistrado al legionario que debía descubrir el plan. El legionario repitió «poco más ó menos lo que todo el pueblo decía, sin presentar una sola prueba de sus asertos», por lo que el Presidente y el doctor Acevedo le dijeron que la promesa no se cumpliría, sin que se diera al Gobierno datos para obrar. El legionario se retiró entonces con ánimo de procurarse las pruebas y volver, pero no hizo ni una ni otra cosa.

Del mismo archivo del doctor Acevedo, reproducimos los siguientes párrafos de una carta del señor Juan José Soto que corresponde precisamente á la fecha del motín y prueba que en Río Janeiro se conocía con anticipación el movimiento que aquí debía estallar:

«Río Janeiro, julio 18 de 1853.—Triste cosa es, querido amigo, tocar el convencimiento de que el miembro gangrenado va á llevar el contagio á todo el cuerpo y no poder hacer la amputación! ¡Triste cosa es que divisando el puerto no haya quien sepa manejar el timón para guarecerse en él y ponerse al abrigo de la borrasca! ¡Triste cosa es, en fin, ver correr el país á su perdición y no tener la facultad de detenerlo en su funesta carrera! Según me han dicho personas bien informadas, hoy debe haber estallado un motín en Montevideo. Hoy habrá reaparecido la anarquía con todos sus errores. Hoy se habrá puesto en movimiento esa máquina destructora que se llama guerra civil. Hoy se habrá cometido un nuevo crimen que irá á aumentar el largo catálogo de los atentados con que desde muchos años estamos escandalizando al mundo. Hoy se habrá dado impulso al carro de la revolución, sin que nadie pueda prever cuándo y dónde se detendrá. Hoy, en fin, los exagerados, por no decir mentidos patriotas, fanatizados por sus aspiraciones y cegados por su ambición, habrán arrastrado al sacrificio centenares de ciudadanos útiles!—.... . *Juan José Soto.*»

Carta al señor Francisco Lecocq.

Indicando algunas de las causas de la crisis política, se expresa así el doctor Acevedo á fines del mes de agosto, ó sea en la mitad del período comprendido entre el motín militar y el derrumbe del gobierno constitucional:

«Agosto 24 de 1853......—Cuando á costa de sacrificios de todo género habíamos conseguido la paz y empezaban recién á cicatrizar las llagas que nos había legado una guerra de diez años, un nuevo movimiento revolucionario viene á poner en problema hasta nuestra existencia política.

«No hay que alucinarse. El motín del 18 de julio que no vino á responder á ninguna necesidad del país, se debe exclusivamente á la política insensata de los estadistas brasileños, que creen favorecer los intereses de su nación aniquilando la nuestra para absorberla después más cómodamente.

«Llamo insensata esa política porque, aún suponiendo que los brasileños consiguiesen su objeto y trajesen sus fronteras hasta el Río de la Plata, consumando la ruina de estos habitantes nacionales y extranjeros, no harían sino aumentar los elementos de desorganización que encierra en sí mismo el Brasil y que más tarde ó más temprano traerán su desmembración. La adquisición de este país, sería para el Brasil un nuevo vestido de Dejánira que sería fatal á su poseedor.

. . . .

« ¡Qué lástima que la Francia no se haya apercibido del papel que estaba llamada á desempeñar en estos países!

« Cuando estaba por retirarse en 1852 la columna expedicionaria francesa que mandaba Mr. Bertin Duchateau, pedimos al almirante Le-Predour que retardara la partida de la expedición, para que nos sirviera de escudo contra las injustas y exageradas pretensiones brasileñas. El almirante no se creyó autorizado á ceder á votos que salían de los mismos que más ardorosamente habían combatido la intervención francesa en el Plata. El almirante no conoció cuánta ventaja reportarían los intereses franceses de semejante concesión hecha á antiguos adversarios que venían á reclamar la acción civilizadora y pacífica de la Francia para sostener la independencia de la República y la consolidación del orden constitucional ».

Carta al señor Juan José Soto.

Después de terminado el proceso del motín, con el derrumbe del gobierno de Giró, el doctor Acevedo condensó en esta forma sus opiniones sobre las causas de la grave crisis:

«Montevideo, septiembre 30 de 1853.—Los hombres del 18 de julio han descorrido completamente el ya muy transparente velo que encubría sus planes de desorganización y de anarquía.

«Le escribí el 24 por el transporte «Charrúa» en los momentos en que el Presidente de la República, cediendo á la violencia, iba á buscar un refugio en la casa de la Legación Francesa.

«La fuga del Presidente desconcertó por un momento á los anarquistas. Ellos que pretendían llevar ese día la violencia á sus últimos límites al salir de un banquete de doscientos cubiertos que Pacheco había mandado preparar en una fonda de la plaza, se determinaron á cejar, y el banquete se concluyó muy tranquilamente. Todos los preparativos de desorden quedaron sin efecto.

«Determinaron hacer creer entonces que el paso del Presidente no había sido provocado: que no había existido peligro alguno, ni para su persona ni para su autoridad, y que el asilo que había ido á buscar era una especie de acto de demencia.

«Supongamos que así fuera: supongamos que el Presidente en vez de refugiarse en lo de Mr. Maillefer, hubiera salido tirando piedras por las calles, ¿era ese motivo para que desconocieran las demás autoridades constitucionales? ¿para que prescindieran de la Comisión Permanente, de la Asamblea General y de la autoridad que *ipso jure* inviste el Presidente del Senado en los casos de fallecimiento, ausencia ó renuncia del Presidente de la República?

«La conducta de los revolucionarios no tiene excusa ni pretexto.

En una reunión tumultuaria echaron por tierra todas las autoridades constitucionales, y nombraron, ó por mejor decir, nombró Pacheco el singular triunvirato que asume hoy el nombre de Gobierno Provisorio de la República. Arrastraron al pobre viejo Lavalleja..., incluyeron el nombre de Rivera á quien suponían muerto *vel quasi*, y se dispusieron á convocar una Asamblea de doble número de senadores y representantes, como si se tratara de cambiar la forma de gobierno de la República.

. . . .

«A todo esto la campaña estaba entregada á sí misma. Los jefes departamentales no tenían instrucciones de ninguna clase, y el Gobierno se vino abajo en la capital, sin hacer el menor esfuerzo para sostenerse en otra parte. Eso explica que Flores haya podido llegar sin ninguna especie de obstáculo hasta San José, con poco más de 200 infantes y 50 caballos.

«A mi modo de ver, no por eso la guerra civil es menos inevitable; pero supongamos que así no fuese; supongamos que Flores, engrosando su columnita recorra triunfante todo el país, haciendo reconocer la autoridad del gobierno revolucionario ¿puede quedarnos alguna esperanza de que el orden se consolide? Desbordado el torrente, pisoteada la Constitución, ¿qué esperanzas podemos tener para lo sucesivo? ¿No se creerá autorizado para hacer una revolución cualquiera que pueda disponer de algunas bayonetas?

«En países como los nuestros, acostumbrados á la vida de caudillaje, quitando los caudillos es necesario poner algo en su lugar, y ese algo no puede ser sino la ley, la Constitución. Quítelas usted, y se encontrará de nuevo con los caudillos y su inevitable cortejo de desórdenes y arbitrariedades.

«Herrera se ha portado bien en toda esta jarana, como creo que se portará Lamas. Herrera no ha reconocido el gobierno revolucionario y hasta ha visto durante unos días amenazada su existencia. César Díaz no se ha plegado tampoco al movimiento, y muchos de los antiguos colorados están en el mismo caso.

«Todos los que tienen ojos, ven que siguiendo en esta senda vamos á la anarquía, y como necesaria consecuencia, á la pérdida de nuestra nacionalidad.

«¡Qué papel tan lucido habría tenido que representar el Presidente en todo este negocio! Viva la Constitución de la República, mueran los blancos y los colorados, es decir, los que con los ojos en el pasado, no quieren ver el porvenir. Toda la parte sana, que es la más numerosa, le habría rodeado y el país se habría salvado sin luchas y sin trastornos.

. . . .

«Tengo el tristísimo consuelo de que se los predije á todos hace mucho tiempo.

«Estoy siempre en lo que le dije la primera vez que le hablé del motín de julio. La situación se debe tanto á la ineptitud de algunos hombres, como á la perversidad de otros.

. . . .

«Paranhos ha procedido con mucha indiscreción en todo este negocio. No solamente ha ayudado debajo de cuerda cuanto ha podido á los revolucionarios, sino que requerido por el Gobierno para que hiciera efectivo el auxilio estipulado en los tratados de octubre, ha contestado que no se creía en el caso de verificarlo. Ahora me parece que le pesa haber procedido como lo ha hecho, pues ha conocido cuán falsa es la posición que asume. No lo he visto después de los últimos sucesos.

«El Presidente, don Bernardo y algunos otros ciudadanos están embarcados. Yo no lo he hecho todavía; pero tendré que hacerlo uno de estos días.»

Carta del doctor Ambrosio Velasco.

Durante la contienda presidencial de 1860, el doctor Ambrosio Velasco publicó en «La República» (17 de febrero) el siguiente párrafo de una carta del doctor Acevedo del 12 de mayo de 1854:

«Cada día que pasa, cada nueva desgracia que asoma, es un motivo para deplorar de nuevo y con más fuerza, que se hayan esterilizado tantos elementos de prosperidad como el país encerraba. La inepcia de unos y la perversidad de otros ha sido más poderosa que la voluntad de la gran mayoría del país. Esto que creía yo en julio y septiembre lo creo ahora también. Dios quiera que tenga compostura!»

La política brasileña.

De una carta dirigida por el señor Juan José Soto al doctor Acevedo varios meses después del derrumbe de la situación constitucional, reproducimos las siguientes apreciaciones:

«Río Janeiro, febrero 4 de 1854.—..... Por esta vez el Ministerio brasileño no ha demostrado su bien merecida reputación de débil, vacilante...

« No estaba contento de la administración Giró y creyó operar un cambio sin conmover al país. Quizá los hombres que ambicionaban las posiciones oficiales le presentaron al señor Paranhos ese cambio como cosa muy sencilla y de fácil realización, y como siempre está

uno dispuesto á creer todo lo que halaga y lisonjea el amor propio, el enviado brasileño creyó hacer la cosa más meritoria para su gobierno, trayendo á las posiciones oficiales amigos reconocidos del Brasil, y sin prever todos los resultados de un movimiento revolucionario, lo apoyó desde sus primeros pasos. Cuando se parte de un dato falso, todas las consecuencias son falsas. El cambio iba á operarse, pero el país entero iba á conmoverse.

« Hubo sin embargo un momento en que el señor Paranhos habría querido retroceder, pero ya no era tiempo, y tuvo que dejar rodar el carro revolucionario mucho más allá de lo que él había calculado.

« La conducta del señor Paranhos no fué un misterio para nadie y mucho menos para su gobierno que tuvo momentos en que la reprobó altamente. Todo el mundo veía que el señor Paranhos rompía los tratados dejando de cumplirlos, y la conciencia de que faltaban á un pacto solemne, alarmaba á todos los brasileños...—*Juan José Soto.*»

Un programa fecundo.

En el archivo del doctor Acevedo figura el siguiente programa, escrito de su puño y letra. No tiene fecha. Pero el papel es idéntico al empleado en los borradores de las cartas de los señores Juan José Soto y Francisco Lecocq, que anteceden, y todo inclina á creer que corresponde á una gestión iniciada en el período comprendido entre el motín de julio y el derrumbe del gobierno de Giró, para apuntalar la situación mediante un gran llamamiento al país. Es notorio que el Presidente Giró, después de haberse asilado en la Legación de Francia, consultó á varios ciudadanos de importancia acerca de la actitud que debía asumir. El programa formulado por el doctor Acevedo puede relacionarse también con esa consulta.

«En el exterior:

Unión de los orientales bajo el estandarte constitucional.

Observancia estricta de la Constitución de la República hasta en sus menores detalles, sustituyendo á la vida de caudillaje que ha desolado estos países, la vida del derecho, la vida de la Constitución.

Extinción absoluta y completa de los antiguos partidos que nada representan, ni pueden representar en principio.

Necesidad en que todos estamos de tirar las antiguas divisas y de trabajar por el bienestar futuro del país, sin que nadie tenga facultad de enrostrar al otro con el pasado y sus consecuencias.

Arreglo pronto de la deuda general del Estado, de modo que concilie todos los intereses legítimos.

Reducción de los gastos, fiscalización de las rentas y creación de nuevos recursos que nos pongan en el caso de equilibrar nuestras entradas con las cargas que reconocemos.

Reprobación explícita de los medios revolucionarios, vengan de donde vinieren.

Favor á la introducción de brazos y capitales extranjeros, haciendo al efecto prácticas todas las garantías que la Constitución concede á las personas y á las propiedades.

En el exterior:

Respeto á todos los derechos adquiridos y cumplimiento de todos los deberes que imponen la amistad y buena inteligencia.

En lo que toca al Brasil, principalmente, hacer que los intereses comerciales vengan en apoyo de los vínculos que ya unen á los dos países y llevar adelante el cumplimiento de los tratados existentes, sin perjuicio de solicitar las modificaciones que sirven para estrechar más y más la amistad y buena inteligencia.»

CAPÍTULO VI

Ecos de la propaganda

De acuerdo con los antecedentes y extractos ya registrados y otros que se insertan en el capítulo siguiente, pueden relacionarse con las ideas preconizadas por el doctor Acevedo en las columnas de «La Constitución», en la Cámara de Diputados y posteriormente en el Ministerio, las leyes, decretos, reglamentos y proyectos que van enumerados á continuación:

En la prensa.

* Preámbulo del decreto de aprobación de los tratados con el Brasil, para gestionar modificaciones ulteriores que las desgracias del momento impedían exigir en 1852.

* Creación de Comisiones auxiliares en torno de cada Ministerio, para facilitar el estudio de las grandes cuestiones y atraer el concurso de los hombres más preparados en cada ramo.

El primer Ministerio de Pereira presidido por el Constituyente Ellauri, proyectó en su mes escaso de vida política la realización de esa idea, creando por decreto de 10 de marzo de 1856 un Consejo consultivo de Gobierno, compuesto de quince individuos, distribuídos en los tres Ministerios y bajo la presidencia de los respectivos Secretarios de Estado, para el estudio de los casos sobre los cuales considerase oportuno el Poder Ejecutivo recabar su dictamen. Bajo la Administración Berro, también se organizó una Junta consultiva de Hacienda, cuyo presupuesto fué rechazado por la Cámara de Diputados.

* Reglamento de enseñanza primaria y superior. Creación de escuelas de adultos. Publicación de un catecismo constitucional en consonancia con dicho Reglamento.

* Establecimiento de la capital de la República en el centro del territorio.

La idea fué aceptada por la Cámara de Senadores en 1853.

* Creación de la sociedad de beneficencia de señoras.

Este pensamiento fué acogido por el Poder Ejecutivo. Se nombró una Comisión encargada de proyectar la organización y sobre la base de un informe suscrito por los señores Eduardo Acevedo, Juan Carlos Gómez, Cándido Juanicó, Francisco Magariños y Juan Casas, se dictó el decreto de 1.º de abril de 1853, organizando una sociedad de señoras denominada «Asociación de caridad», con superintendencia sobre las escuelas de niñas, casas de expósitos, hospitales de mujeres y cualquier otro establecimiento relacionado con las personas de su sexo.

* Organización de colonias nacionales en los alrededores de los pueblos, para librar á la campaña de robos incesantes y transformar los hábitos del elemento criollo con ayuda de la agricultura.

La idea fué aceptada por el Gobierno y tuvo principio de ejecución en suscripciones públicas para costear los gastos de transporte é instalación de las familias.

* Establecimiento de granjas experimentales ó chacras modelos, destinadas al ensayo de los procedimientos adelantados y á la divulgación de los progresos agrícolas.

Un decreto de la Administración Giró, firmado por el Presidente del Senado en ejercicio don Bernardo P. Berro, recogió la idea y dispuso su realización en 5 de enero de 1853.

* Creación de la contribución directa y afectación de su producto al pago de la deuda pública.

Dos leyes de julio de 1853 tradujeron esas ideas, que en la mente del doctor Acevedo formaban parte de un vasto plan de revisión de impuestos, hasta arribar grado por grado á la supresión de los derechos de aduana.

* Descentralización departamental de rentas, como medio de dar incremento al pago de las contribuciones y provocar el progreso de las localidades.

Diversas leyes se encargaron posteriormente de traducir esta aspiración, á la que el propio doctor Acevedo se consagró con entusiasmo como Ministro de Gobierno de la administración Berro.

* Establecimiento de municipalidades ó cabildos, sin afectar la organización de las Juntas Económico-Administrativas.

Un proyecto de ley de la administración Berro, tradujo en parte esta viva aspiración del periodista de 1852 y 1853.

* Establecimiento del registro público de ventas y reorganización del registro de hipotecas, para el conocimiento eficaz del estado de la propiedad territorial.

La amplitud de la legislación orgánica vigente en esos dos ramos del saneamiento de la propiedad, no impide desconocer el origen prestigioso que ella tiene en los editoriales de «La Constitución» y en el Proyecto de Código Civil.

* Declaración de que las deudas contraídas por fuerzas revolucionarias no gravan el tesoro público.

Una ley de 1862 recogió esta idea con el aplauso del país entero.

En el Parlamento.

Jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de cumplimiento de contratos de colonos, para facilitar la inmigración.

Fué convertido en ley.

* Reglamento de Administración de Justicia.

Fué convertido en ley sucesivamente en 1853 y en 1856, quedando encarpetados varios capítulos de importancia, á consecuencia de la revolución de julio.

* Establecimiento de una caja de amortización y rescate de la deuda pública.

Convertido en ley.

* Afectación de todas las tierras y propiedades públicas al arreglo de la deuda.

Convertido en ley.

* Creación de los pueblos de Santa Rosa y Sarandí.

Convertido en ley.

* Abolición de las levas militares para la remonta del ejército.

Convertido en ley.

* Supresión del impuesto de alcabala.

La idaa fué propuesta por el doctor Acevedo al discutirse un proyecto de reducción del impuesto y rechazada. Pero el Senado la recogió en el acto y la reforma triunfó en las dos Cámaras sin esfuerzo.

* Homenaje á la memoria del general Alvear, bajo forma de pensión á su familia.

* Adiciones á la ley de elecciones, encaminadas á facilitar la pureza del sufragio.

Convertido en ley.

* Revisión de pensiones y declaración de que los militares que no estén en servicio activo sólo devengarán medio sueldo.

Incorporado á la ley de presupuesto, juntamente con otro artículo que destina los sobrantes del ejercicio, calculados en seiscientos mil pesos, al arreglo de la deuda, habiendo presentado este último el doctor Estrázulas por encargo del doctor Acevedo.

* Estudio de las bases para una ley de reforma militar, que el Poder Ejecutivo encomendó á un grupo de ciudadanos del que formaba parte el doctor Acevedo y pasó luego á la Asamblea para su sanción.

* La ley de hipotecas dictada en 1856 con su armazón de registro de inscripción pública tan elogiado en diversas épocas, es en lo fun-

damental la reproducción de varios capítulos del Proyecto de Código Civil del doctor Acevedo, habiéndose conservado en la copia la distribución de los capítulos de la obra original y la casi totalidad de los artículos.

En el Ministerio.

Separación de las funciones de Jefe Político y de comandante militar, que habían sido englobadas con evidente perjuicio para la buena selección del personal administrativo de los departamentos (decreto de 24 de abril de 1860).

* Recaudación y fiscalización de rentas departamentales, con intervención de los Jefes Políticos y Juntas Económico-Administrativas de los departamentos (decreto de 25 de abril de 1860).

* Reconocimiento efectivo del patronato nacional, para la provisión de empleos eclesiásticos, que una costumbre inmemorial había entregado por completo á la Vicaría Apostólica (decretos de 27 de julio y de 24 de diciembre de 1860).

* Secularización de los cementerios (decreto de 18 de abril de 1861 y nota á la Vicaría de 19 del mismo).

* Derogación de las medidas administrativas de extrañamiento de ciudadanos por cuestiones políticas, emanadas del gobierno anterior (decreto de 30 de marzo de 1860 y mensaje complementario á la Asamblea de la misma fecha).

* Mensura general del territorio de la República (decreto de mayo 4 de 1860).

* Denuncia de tierras públicas con señalamiento de término á favor de los ocupantes (mensaje á la Asamblea de mayo de 1860).

* Descentralización de rentas municipales (ley de presupuesto de la administración Berro).

* De las colecciones de leyes y decretos y de los diarios y libros de sesiones de la época, reproducimos estas otras iniciativas ministeriales del doctor Acevedo:

Refundición de las Fiscalías de Gobierno y del Crimen en una Fiscalía general que ejercería sus funciones ante el Poder Ejecutivo y la Cámara de Apelaciones, y una agencia fiscal que desempeñaría las funciones del ministerio público ante los tribunales inferiores así en materia de hacienda como en las civiles y criminales; supresión de la obligación impuesta por administraciones anteriores á los pasajeros del exterior, de presentarse á la Jefatura Política; declaración de que mientras no se llegue á un acuerdo general quedarán cerrados á la navegación extranjera los ríos Cebollatí, Tacuarí y Olimar; aplazamiento primero y retiro después del tratado de permuta de territorios

fronterizos celebrado con el Brasil en el año 1857 y pendiente de estudio en el Senado; resolución que establece que las capitanías del puerto de la Colonia deben estar á cargo de los receptores de rentas circular á las Jefaturas Políticas previniéndoles que no se reconocerá en adelante préstamo alguno que no haya sido autorizado previamente por el Poder Ejecutivo; creación por acto administrativo del pueblo del Tala, á propuesta de un vecino de Canelones en terreno de su propiedad, invocando el decreto que sólo se trata de una facultad administrativa sin erogación alguna para el Estado y que no existe disposición que conceda al Cuerpo Legislativo la atribución exclusiva de fundar pueblos ó villas; estudio y reglamentación de los sistemas de marcas de los ganados vacuno y caballar; derogación de las autorizaciones concedidas á los empleados de diversas reparticiones públicas, para recibir emolumentos por trabajos de interés particular; aplicación de las disposiciones sobre explotación y conservación de los montes públicos, con intervención de las Juntas Económico-Administrativas; decreto aprobatorio del reglamento del Asilo de Mendigos, en cuyo decreto, como consecuencia del establecimiento del Asilo, se prohibe la mendicidad en las calles, agregándose que los infractores serán conducidos al Asilo, sin perjuicio de que los que resulten válidos sean considerados vagos y puestos á disposición del juez competente; resolución que prohibe la inhumación de cadáveres sin que se presente el boleto expedido por la Comisión de Cementerios, poniéndose así término á una práctica abusiva, de la que resultaba que de los enterramientos practicados en el Cementerio Inglés, no quedaba constancia alguna ni en los registros parroquiales ni en la Comisión de Cementerios; convenio con los propietarios de fincas que dan frente á la Plaza Independencia, para el establecimiento de un plano arquitectónico; anulación del contrato que entregaba la renta de serenos á particulares, restableciéndose el régimen legal que ponía la recaudación é inversión del impuesto en manos de una Comisión popular; resolución que prescribe que en la aceptación de propuestas ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital sean oídos la Contaduría General y el Fiscal de Gobierno.

* Y entre las iniciativas de los Ministerios de Hacienda y de Guerra, que traducen ideas y planes discutidos en acuerdo general de Ministros y en armonía con ideas sustentadas en otras oportunidades por el doctor Acevedo, citaremos las siguientes: reglamentación de suministros á las Jefaturas y comandancias mediante libretas numeradas expedidas por la Contaduría; concesión de libre depósito en favor de los pueblos del Cuareim y Santa Rosa; supresión del sistema de las órdenes sueltas en el pago de los presupuestos; facultad de fraccionar bultos en el comercio de exportación; creación de la oficina de estadística.

Es necesario asimismo vincular á la labor del doctor Acevedo, según resultará del capítulo respectivo de este libro, la incorporación á la legislación órganica de la República del Código de Comercio y del Código Civil.

CAPÍTULO VII

En el Ministerio

Expatriación del doctor Acevedo.

Como consecuencia de la revolución del 18 de julio de 1853 y del derrocamiento del gobierno constitucional, el doctor Acevedo tuvo que radicarse en Buenos Aires. Y allí permaneció durante seis años seguidos, desvinculado de la política oriental, que tantos sinsabores y decepciones le había producido.

Las dos cartas que van á continuación, dirigidas á su padre adoptivo don Luis Goddefroy (archivo de este último, en poder del señor Eduardo Giró) reflejan la situación de espíritu en los primeros tiempos de la expatriación:

«Marzo 24 de 1854.—Su carta del 19 á la vez que me tranquiliza por las nuevas muestras que me da de su cariño, me aflige por el conocimiento de la situación de espíritu en que se encuentra. Diga usted lo que quiera, yo creo que habría medio de salir de ella, haciendo un esfuerzo. Pensando en eso, deploro no estar á su lado. Vería usted cómo le ayudaba á llevar la cruz y á sobreponerse á las cosas que no se puede remediar. Desgraciadamente tengo que permanecer algún tiempo por acá. Quiero separarme absolutamente de la vida pública, y para eso necesito pasar inapercibido por algún tiempo. Después me meteré tranquilamente en mi estudio».

«Mayo 24 de 1855.—Tengo esperanza de que haya desaparecido su nueva molestia de la cara; pero si así no fuere, el remedio principal es la paciencia. Bastante he tenido que ejercitar la mía en estos veinte días que he pasado á obscuras, para que tenga derecho á hablar

con conocimiento de causa. En esta pobre vida, sólo se puede ser feliz, juzgando por comparación, y poniendo los males propios en parangón con los ajenos, ó los que pudieran sobrevenir. Ya ve usted que los sufrimientos me han dado más filosofía en vez de quitármela y que también echo mis sermones de vez en cuando.»

Gestiones para reincorporarlo á la política.

A fines de 1857, sus numerosos amigos inscribieron su nombre, en primer término, en las listas de diputados por el departamento de Montevideo y su candidatura triunfó sin esfuerzo, juntamente con la de los señores Francisco Lecocq, Joaquín Suárez, Cándido Juanicó, Jaime Illa y Viamont, José Durán, José Ellauri, Francisco Fernández Fisterra, Francisco Hordeñana y Andrés Lamas. Uno de los ciudadanos que habían trabajado activamente en esas elecciones, el doctor Jaime Estrázulas, escribió al doctor Acevedo el 1.º de febrero de 1858 una larga carta, para persuadirle de la necesidad y de la conveniencia de que aceptara la banca.

«Y pues que estamos de reconstrucción social (decía el doctor Estrázulas en esa carta), es preciso que pidamos á los buenos obreros su concurrencia inmediata: antes, cuando podía faltar la fe en el resultado, era demasiado pedir á un hombre en la posición de usted ahí, que la sacrificase sin esperanza de hacer un bien á su país. Hoy todo ha cambiado y no sólo es indispensable ese sacrificio, sino que usted mismo lo hará con mayor voluntad, con más fe, con más esperanzas. Refiérome á la Representación Nacional que debe abrirse el 15. La Cámara de Diputados posee muchos hombres excelentes, pero poco prácticos en las grandes cuestiones económicas y administrativas que deben tratarse. Sabe usted que no sé adular ni lisonjear á nadie, que tengo al contrario algo de seco y desabrido en mi carácter; por lo mismo tengo derecho mejor que otros para hablarle así en la confianza íntima de la amistad y para pedirle que, pues que hoy puede usted hacer mucho bien al país (no sólo en la Representación), es preciso que lo haga.»

La aceptación de esa banca, debía ser el primer capítulo de un plan de trabajos políticos encaminados á la proclamación de la candidatura presidencial del doctor Eduardo Acevedo para el período de 1860-1864.

Así permite suponerlo una carta del doctor José María Montero dirigida desde Montevideo el 16 de febrero de 1858, en que dicho señor dice lo siguiente al doctor Acevedo: «no sé qué gangolina hay en las altas regiones de Estado, pero se susurra que su candidatura para la próxima flaquea y que se levanta la del doctor Juanicó. Dicen que

usted es hombre muy apegado á las formas y que eso no es bueno para la actualidad del país.»

Es de advertir que ya había llegado á la Cámara de Representantes una nota del doctor Acevedo concebida en los siguientes términos: «Circunstancias independientes de mi voluntad me ponen en el caso de pedir á V. H. se sirva admitir la renuncia del cargo de diputado por el Departamento de Montevideo. Quedo haciendo votos por la completa consolidación del orden constitucional y por que el acierto señale todos los pasos de V. H.»

Acababa de producirse la hecatombe de Quinteros y ese grave suceso que había sido reprobado por el doctor Acevedo, debió predisponer su ánimo contra la administración Pereira y alejar toda idea de reincorporación á la política del país. Sus insistentes negativas para aceptar la diputación y la proclamación de su candidatura presidencial sobre la base de la vuelta á la patria y el reconocimiento de una solidaridad política que le repugnaba, encuentran ahí su causa primordial y directa.

En el archivo del doctor Acevedo figura una carta del doctor Antonio de las Carreras, fechada en Montevideo el 16 de febrero de 1860, en que se dice lo siguiente, á propósito de una segunda tentativa de trabajos presidenciales á fines de 1858:

«Usted recordará que cuando en octubre de 1858 le manifestamos el señor Juanicó, el señor Estrázulas y yo, el deseo de trabajar para traer á usted á la Presidencia de la República el 1.º de marzo de 1860, le hablé á usted con toda franqueza, diciéndole que su candidatura tendría oposición si antes no venía á tomar parte en los trabajos de la actual administración; que se le juzgaría como advenedizo, y por lo tanto creíamos indispensable preparar el terreno, haciendo venir á usted al Senado en las próximas elecciones, que se hicieron en noviembre siguiente. Usted se resistió á lo uno y á lo otro; nos expuso sus razones y motivos; se los rebatimos sin obtener vencerlo. Después en otra ocasión, volvimos á hablar de lo mismo, oponiéndonos usted la misma resistencia». (El objeto de esta carta era pedirle al doctor Acevedo que desautorizara los trabajos hechos á su favor, á fin de evitar el fracaso de la candidatura Berro.)

A mediados de 1859 se repitieron los trabajos para levantar la candidatura presidencial del doctor Acevedo, con el mismo resultado negativo. La razón fundamental debía ser la misma: el propósito firme y decidido de no vincularse al régimen que á la sazón imperaba en el país, ni entablar gestiones con el caudillaje prepotente de la época, de cuyo impulso dependía casi siempre el rumbo de los sucesos políticos. A esa razón fundamental, se agregaba otra secundaria de la que echó mano el doctor Acevedo en la nueva oportunidad de que nos ocupamos.

En carta de 16 de junio de 1859, dirigida á su padre político don Luis Goddefroy, se ocupa el doctor Acevedo de los trabajos presidenciales iniciados y de la contestación que dió á los amigos que se proponían encabezar el movimiento. Expresa que él gana en Buenos Aires el duplo de su presupuesto de gastos y que podría ganar mucho más si quisiera. Pero no tiene rentas fijas y permanentes con las que pudiera contar después de la disolución de su importantísimo estudio de abogado. Sus propiedades raíces apenas le producen cien patacones mensuales. «¿Cómo podría entenderme (dice el doctor Acevedo en esa misma carta), á no ser que malbaratase mis propiedades y exponiéndome á dejar á mis hijos en la miseria? Hablar del sueldo es absurdo, porque me consideraría degradado en cobrar un peso, mientras no estuviera pagado el último inválido. Es, pues, necesario no pensar en eso por ahora».

Su actuación en Buenos Aires.

Su estudio de abogado ocupó desde el primer momento rango prominente en el foro de Buenos Aires, reflejando intenso brillo sobre la reputación y la competencia del jurisconsulto oriental.

Un año después de haber iniciado sus trabajos, ya era designado por la notoriedad de sus aptitudes para ocupar la cátedra de Jurisprudencia en la Academia Argentina, á mérito de la muy honorífica representación de los estudiantes de Derecho á que se refiere la siguiente nota de «La Nación Argentina», reproducida por «El Comercio del Plata» en su número del 13 de abril de 1855: «La Alta Cámara de Justicia de Buenos Aires nombró, como es de costumbre, tres abogados, para que de entre ellos fuese elegido uno que debe dirigir la cátedra de Jurisprudencia, y observando los alumnos que no se encontraba el doctor Acevedo, elevaron una solicitud á la misma Cámara para que en lugar de alguno de los tres abogados nombrados, colocase al doctor Acevedo; y el Tribunal de Justicia accediendo á tal solicitud pasó entonces al doctor Acevedo el oficio de su nombramiento, y hoy se encuentra el doctor Acevedo dirigiendo la cátedra de Jurisprudencia».

Ocupó la presidencia del Colegio de Abogados y la presidencia continuada de la Academia de Jurisprudencia, adquiriendo tal relieve su personalidad que al abordarse el primer trabajo de codificación del Estado de Buenos Aires, á él recurrió el Gobierno, á despecho de las críticas que el localismo se encarga siempre de formular en el mismo dominio sin fronteras de la ciencia. Las inteligencias más descollantes de la juventud argentina hacían el aprendizaje bajo su dirección en las bancas de la Academia de Jurisprudencia ó en las mesas de su propio estudio de abogado, siempre solicitadas por numerosos practicantes.

No era menos indiscutible su prestigio entre los orientales. He aquí tres cartas que lo demuestran:

Del doctor Ambrosio Velasco (Montevideo, 12 de mayo de 1855):

«Ocupando el redactor del Proyecto de Código Civil el primer lugar entre nuestros letrados, faltaría á un deber de justicia si no consultara la opinión de usted como una de las primeras en esta materia».

Del doctor Andrés Lamas (Río de Janeiro, julio 5 de 1855):

«¿No cree usted que era tiempo de que usted como yo y otros declaráramos bien alto que no somos ni lo que se llama blanco ni lo que se llama colorado, para salir del sangriento lodazal en que esos nefandos nombres nos mantienen?

«Como es usted uno de los hombres más importantes del país, y, á mi juicio, de los hombres más indispensables, si hemos de hacer algo sólido, fecundo y digno, no he podido dejar de someterle mis ideas y de darle particularmente las seguridades que tengo, de que encontraríamos la cooperación externa que necesitásemos si los buenos hicieran prueba de buen sentido y de abnegación uniéndose públicamente para levantar al país del abismo—y de valor cívico saliendo de la abstención que deja libre la acción de los facciosos y de las pandillas personales».

El Ministro de Francia Mr. Maillefer, exteriorizando el voto de los orientales, escribía lo siguiente al doctor Acevedo en carta de 8 de agosto de 1856, datada en Montevideo:

«Après l'avantage d'étudier le livre (se refiere al Código Civil), ne m'accorderez-vous pas la félicité d'en connaître personnellement l'auteur? Je puis vous assurer que tous les esprits éclairés et les bons citoyens font des vœux pour votre prochain retour à Montévidéo et, si profitable que votre volontaire ostracisme soit à Buenos Aires, il parait bien naturel en effet que vos talents et vos éminentes qualités servent d'abord le pays ou sont vos liens et vos affections de famille».

Proclamación presidencial.

Sobre esa atmósfera de trabajo fecundo, pero grandemente tranquila, volvió á actuar á principios del año 1860 la política oriental, esta vez con más éxito por hallarse en sus postrimerías la administración Pereira, á la que el doctor Acevedo no había querido vincularse.

En la víspera de la elección del 1.º de marzo fué levantada su candidatura á la presidencia de la República. Como en los años anterio-

res, él declinó el honor en el primer momento. Pero las instancias fueron muchas durante la rápida visita que tuvo que hacer á Montevideo con motivo del fallecimiento de su padre adoptivo don Luis Goddefroy, y finalmente consintió en el retiro de su negativa.

Sus amigos, que consideraban plenamente asegurado el triunfo, insistieron en la necesidad de que él se trasladara á Montevideo para ponerse al frente del movimiento presidencial, persuadidos de que ciertas resistencias políticas sólo podían vencerse por el candidato mismo, mediante repetidas conferencias con los electores y muy especialmente con los caudillos que sobre ellos actuaban. Pero en ese terreno se mostró inflexible, y como consecuencia de ello los trabajos no pudieron prosperar.

No obstante esa circunstancia, su candidatura surgió en ciertos momentos con todas las apariencias prestigiosas del triunfo. Fué necesario que los prepotentes caudillos militares de la época pusieran su espada en la balanza, para que la corriente cambiara de rumbo. Es que el caudillaje comprendía que el triunfo del doctor Acevedo era el triunfo de los principios sobre los hombres que hasta entonces ejercían una influencia avasalladora desde la campaña.

Cinco días antes de la elección, los votos de la Asamblea estaban todavía distribuídos así, según un editorial de «La República» de 28 de febrero de 1860: por general Diego Lamas 19 votos, por el doctor Eduardo Acevedo 18 votos, por el señor Bernardo P. Berro 12 votos, quedando algunos electores indecisos. Pero en una reunión final de legisladores, se formó mayoría considerable á favor del señor Berro. ¿Qué había ocurrido? «La Tribuna Nacional» del 24 de febrero de 1860, prestigiando la candidatura triunfante, se expresaba en estos términos: «Están interesados por su triunfo todos los hombres de acción y de prestigio que tiene la República. Los Olid, los Burgueño, los Crosa, los Muñoz, los Cames, los Pérez, los Acuña, los Aparicio y tantos otros ansían por la elección del señor Berro para la presidencia de la República.»

Aceptación del Ministerio.

Triunfó, pues, la candidatura del señor Bernardo P. Berro, y el primer pensamiento político del nuevo Presidente fué entregar la jefatura del Ministerio al doctor Eduardo Acevedo. Al día siguiente de prestar juramento, llamó efectivamente al señor Juan Francisco Giró, con el objeto de encomendarle la gestión á que se refiere la siguiente carta:

«Montevideo, marzo 2 de 1860.—El Presidente me llamó esta mañana para preguntarme si yo creía que tú aceptarías el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, de que era su ánimo encargarte.

Contesté que ningún antecedente tenía yo de esto, y me pidió te escribiese manifestándote su deseo y la urgencia de saber tu resolución, pues no proveería ese cargo hasta no saberla.»

La contestación del doctor Acevedo al señor Giró, está concebida en los siguientes términos:

«Mientras tenía motivos para declinar la candidatura presidencial, los tenía igualmente para no aceptar el Ministerio, como se lo dije al mismo señor don Bernardo la última vez que nos vimos; pero habiéndome decidido últimamente á aceptar la candidatura para la presidencia, no me queda fundamento alguno para no aceptar el Ministerio,—sobre todo si se considera que estoy completamente de acuerdo con el Presidente, así en lo relativo á la política interior como á la exterior. Estoy pronto, pues, á aceptar el Ministerio de Gobierno contando con que los colegas que nombre el Presidente serán aceptables para mí; pero ocurre un inconveniente grave. Yo no podré estar en Montevideo hasta pasados quince ó veinte días. Es materialmente imposible. ¿Puede el señor Presidente esperar hasta entonces?»

Pertenecen los siguientes párrafos á la carta que el Presidente Berro dirigió al doctor Acevedo anunciándole la publicación del decreto de nombramiento:

«La ansiedad pública por saber quién sería llamado á desempeñar el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, era tan grande y tantos los inconvenientes de guardar silencio á este respecto por más días, que dispuse se diera el decreto del nombramiento de usted para ese destino, y se publicase. Usted lo verá en los diarios.

«Ya he dicho á usted que estoy enteramente conforme con que los otros Ministros sean del gusto de usted. Si usted quiere indicarme alguno, se podía adelantar su nombramiento, suponiendo como debo suponer que sea persona digna. El Ministerio de Hacienda es de grande importancia y conviene que sea el nombrado de toda nuestra confianza. Es probable que usted no tenga hoy el conocimiento que yo tengo de los hombres de nuestra tierra. Para el Ministerio de Guerra habría dos ideas. La una aconsejaría colocar en él una gran figura militar; la otra prefiriría un jefe apto, pero sin partido ó séquito mayor. Yo me inclino á esto último por varias razones que á la penetración de usted no pueden ocultarse. Anticipo estas indicaciones para que usted vaya meditando sobre ellas.

«Yo, doctor Acevedo, debe usted conocerlo bien, no lo llamo para satisfacer una exigencia del momento, para ocurrir á una necesidad de circunstancias. Lo llamo como Jefferson llamó á Madison, como éste llamó á Munroe. Profesando una misma fe política, y teniendo unos mismos sentimientos, conformes, por lo demás, en cuanto á la política de actualidad, mi aspiración es que vayamos juntos hasta el

fin y que lo que fundemos pase más allá de mi descenso y se perpetúe.»

Varias cartas dirigió el Preridente Berro al doctor Acevedo, durante los días del mes de marzo que éste se reservó para distribuir, entre sus amigos, los asuntos de su valioso Estudio de abogado. He aquí párrafos de algunas de ellas:

«Aquí se hacen correr palabras de usted con aire de misterio. El juego viene de ahí por un lado y sale de aquí por otro. ¡Chismes miserables! No tendré gusto hasta que esté usted á mi lado. Cuanto más se acerca el día, más lo deseo y comprendo la necesidad.»

«Ya me he figurado lo que harán ahí para intrigarlo y de qué manera han de jugar con su nombre. Guardaré la reserva que usted me pide respecto del día preciso de su venida. El deseo de que usted esté entre nosotros pronto, es mucho, y me persiguen con preguntas para saber cuándo llegará usted.»

«No cesan todos de preguntarme cuándo viene usted. Me veo en apuros para contestar sin revelar lo que usted me ha avisado á este respecto. Sin embargo, he guardado y guardaré el secreto cual usted lo desea. Por lo que usted me ha escrito, lo espero mañana. Escribo esta para ocultar el conocimiento que tengo de su viaje y por si sucediera que aún se demorase usted algún día más.»

La razón determinante del sacrificio.

La carta de don Juan Francisco Giró transmitiendo la propuesta del Presidente Berro, produjo en el seno del hogar del doctor Acevedo una viva agitación. La familia trabajaba con insistencia á favor del rechazo, invocando dos circunstancias decisivas. En primer lugar, el estado de salud del doctor Acevedo, que aunque no constituía una preocupación alarmante, exigía la continuación de la vida tranquila de Buenos Aires. Y en segundo lugar, que los seis años transcurridos en aquella ciudad hermana, habían sido de una felicidad sin límites, y que el regreso á un ambiente todavía caldeado por las pasiones, á una atmósfera todavía envenenada por los odios, tenía que ser y sería de dolorosísimas consecuencias para él. En el ánimo del doctor Acevedo pudo más, sin embargo, la consideración que contiene la respuesta á don Juan Francisco Giró. No se le podía ocultar la importancia de las razones invocadas por su familia, ni tampoco la probable esterilidad del sacrificio. Pero en la víspera de la elección del 1.° de marzo había cedido á las reiteradas instancias de los amigos, y le pareció que habiendo manifestado que estaba dispuesto á abandonar su posición de Buenos Aires en el caso de que lo nombraran Presidente, no tenía el derecho de sacarle el cuerpo al Ministerio que le ofrecía el candidato triunfante.

El 28 de octubre de 1858, el doctor Vicente Fidel López, ilustre pensador argentino que vivía en Montevideo, escribía lo siguiente al doctor Eduardo Acevedo:

«Vivimos bajo la influencia de ciertas exterioridades que parecen habernos hecho un destino idéntico, en términos que cualquiera diría que hemos cambiado nuestros roles. ¿Por qué está usted en Buenos Aires—por qué estoy yo en Montevideo? No sé si puede usted decirlo con imparcialidad; lo que sí puedo decir yo es que eso no hace por cierto el elogio de Montevideo ni de Buenos Aires. Sé por Frías que usted está contentísimo de su posición; yo también lo estoy de la mía y me guardaré de trocarla, porque no tengo más ilusiones que las que puedan referirse al bienestar de mis hijos. Y la verdad es que para vivir de las pasiones y de las miserias de que se vive en estos países, usted está bien y yo también estoy bien.»

Así también debía pensar el doctor Acevedo. Y si sus pensamientos íntimos hubieran triunfado en el momento histórico en que llegó á sus manos la carta del señor Giró, la muerte no lo habría arrebatado tan prematuramente, como lo arrebató, á los tres años de haber abandonado el ambiente sano, aunque de inmensa labor, de Buenos Aires.

Manifestaciones de la prensa.

La prensa argentina despidió al doctor Acevedo con las más expresivas y cariñosas manifestaciones de simpatía. He aquí dos de ellas:

De «La Patria» de Buenos Aires, reproducido por «La República» de Montevideo del 29 de marzo de 1860:

«Oyendo solamente los consejos del patriotismo y del deber, abandona su estudio de primera clase para ir á hacerse cargo del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores en la difícil situación en que se encuentra su país. Ojalá que no sea estéril tan grande sacrificio.

«El doctor Acevedo deja en Buenos Aires un gran número de amigos y un vacío notable en nuestro foro.

«Presidente de la Academia de Jurisprudencia durante algunos años, muchos de nuestros jóvenes se han formado bajo su dirección. El colegio de abogados de que ha sido también Presidente le debe en mucha parte su existencia y las pocas muestras de vida que está dando. Deja en fin, como testimonio de su capacidad, el Código de Comercio que empezará á regir dentro de breves días. El foro y la sociedad de Buenos Aires recordarán siempre al doctor Acevedo con simpatía y con respeto.»

De «El Nacional» de Buenos Aires, reproducido con simpatía por la «Reforma Pacífica» de la misma ciudad y transcripto por «La Nación» de Montevideo, el 7 de marzo de 1860:

«El doctor Eduardo Acevedo ha dejado de ser, después de seis años, Presidente de la Academia de Jurisprudencia, y debemos á lo menos una palabra de gratitud los que hemos recibido de él dirección y enseñanza.

«El doctor Acevedo encontró á la Academia de Jurisprudencia moribunda, desamparada por los discípulos, poco atendida por los maestros; pero desde que él se puso á su frente para dirigir sus estudios, todo cambió de faz y maestros y discípulos, estimulados por su ejemplo, aguijoneados por su presencia en todas las sesiones, se volvieron estudiosos y asistentes.

«Debe también la Academia de Jurisprudencia al doctor Acevedo la nueva dirección que ha impreso á sus estudios. La rutina española dominaba allí omnipotente, las doctrinas de los viejos tratadistas eran la ley, á la que todos se sometían sin examen y sin desabrimiento; y por esto el primer cuidado del doctor Acevedo fué encender en sus discípulos el anhelo de la investigación, enseñarles á remontarse hasta la fuente misma, hasta la ley, para que apoderándose de ella con pleno conocimiento de su espíritu y de su historia, pudieran ellos mismos traer á juicio las enseñanzas de los comentaristas que casi siempre resultaban tan erróneas.

«En Alemania dicen que no es el mejor profesor el que posee más profundos conocimientos, sino el que más pasión siente por la ciencia y sabe transmitirla á sus oyentes. El doctor Acevedo ama la ciencia, de la que ha hecho la profesión de su vida y á la que ha consagrado todas las fuerzas de su inteligencia; es comunicativo, ardoroso en su entusiasmo por ella, y cumple con todas las condiciones que debe revestir un maestro según el ideal alemán.

«Los estudios de jurisprudencia que eran antes tan pesados, tan estériles, hoy son emprendidos por los discípulos del doctor Acevedo con la pasión que producen todas las investigaciones científicas, cuando las preside el anhelo de la verdad y el espíritu de discusión y examen.

«Esta es la obra del doctor Acevedo. Empero, seis años de no interrumpida existencia eran ya una carga bien pesada, y los practicantes de jurisprudencia no han querido abusar de la condescendencia del doctor Acevedo. Por esto lo han exonerado esta vez en sus funciones, reservándose, sin embargo, el derecho que les ha dado con sus anhelos tantas veces manifestados por el progreso de los estudios jurídicos para llevarlo otra vez al puesto que hoy deja.»

La prensa oriental á su turno, acogió el nombramiento del nuevo Ministro en los términos más lisonjeros, según lo demuestran los dos recortes que van á continuación:

De «La Tribuna Nacional» de 10 de marzo de 1860:

«S. E. el señor Presidente de la República ha nombrado su primer

Ministro en la persona del distinguido ciudadano doctor Eduardo Acevedo. La población entera ha recibido con verdadero entusiasmo ese nombramiento y ha respondido con aplauso á tan importante suceso.»

De «La República» de 11 de marzo de 1860:

«El nombramiento que acaba de hacer el Presidente de la República en la persona del doctor Acevedo para Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores, merece con justicia la aceptación general. El doctor Acevedo une á sus vastos conocimientos una rectitud ejemplar y una voluntad enérgica para el trabajo, cualidades poco comunes á fe, en los hombres que hasta el presente hemos visto figurar al frente de los negocios públicos, si no usurpando, respondiendo muy mal al título de notabilidades que tan fácilmente se acuerda entre nosotros.

«El doctor Acevedo subirá al Ministerio, no lo dudamos, con un plan suyo, con ideas propias adquiridas á fuerza de estudio, con principios fijos sobre la ciencia del gobierno que sabrá aplicar á nuestra marcha, dándole el impulso de progreso que reclama nuestro estado actual. El doctor Acevedo cimentará, no lo dudamos, una política interna que responda dignamente á las necesidades del país, una política de orden, de garantías, de estabilidad y de confianza para el futuro. El doctor Acevedo afianzará igualmente la base de una política leal, digna y recíproca para el exterior; política que nos aleje una vez por siempre de ese enmarañamiento de desagrados y complicaciones á que tan fácilmente es conducido un Estado nuevo, cuando los hombres que son llamados á dirigir los destinos públicos, todo tienen menos una base económica y rentística en que fundar la defensa de los intereses del país.

«El país reclama hace mucho tiempo la presencia en la dirección de los negocios públicos, de un hombre cuyos conocimientos generales en legislación, en organización municipal y en la política, vengan á dar á esos tres resortes que hasta hoy marchan en un desnivelamiento reconocido por todos, pero no remediado por ninguno, la organización uniforme que necesitan para no contrariar la marcha ascendente del progreso social. El país necesita para garantía de los intereses particulares que la justicia de sus Tribunales sea despojada de las fórmulas embarazosas, haciendo más expeditivos los juicios y menos dispendiosos para los contendientes. El país necesita que á las Juntas Económico-Administrativas se les den las atribuciones completas del Municipio, poniendo á su disposición las rentas que han de servir para el sostén de las escuelas públicas, mejoramiento de caminos y establecimiento de puentes. El país necesita que los Jefes Políticos de los departamentos tengan bien definidas sus atribuciones en un Reglamento general de Policías, que marque con precisión los debe-

res del habitante y los derechos de la autoridad. Fáltanos ver uniformidad en estas tres ramas de la administración social y la definición del punto de separación que á cada una compete, sin embargo de su dependencia del tronco principal, que es el Gobierno de la República.

«Al asentar estos antecedentes no participamos del entusiasmo pueril que se fascina con la esperanza de ver llevado á la práctica con prontitud un perfeccionamiento que por vasta que sea la cabeza del que lo emprenda, no puede ser realizado sin el concurso de muchos datos, del tiempo y laboriosidad que necesita una combinación tan vasta y uniforme que importa por sí sola un sistema completo. Hacemos únicamente en esta reseña el croquis de los bienes que reportará al país la presencia del doctor Acevedo en el Gobierno, como el ejecutor más idóneo de las miras que preocupan al señor Presidente de la República. Nos disponemos desde ahora á acatar los trabajos de la nueva Administración, presentándole en los diferentes asuntos de interés público de que vamos á ocuparnos, algunos materiales importantes que someteremos á su consideración.

«Terminaremos, pues, deseando el pronto arribo del doctor Acevedo, aplaudiendo la elección que de él ha hecho S. E., por conformarse tanto con la simpatía general de que goza aquel señor en el país; esa simpatía que hubo de llevarle á la presidencia de la República y que para nosotros se encuentra patentizada en el retrato moral que del doctor Acevedo dejamos hecho.»

Organizando el trabajo.

Aunque el doctor Acevedo había ocultado cuidadosamente la fecha de su viaje, se iniciaron preparativos para una manifestación en su honor, que él desbarató haciendo anticipar en Buenos Aires la hora de salida del vapor y desembarcando aquí de madrugada el 23 de marzo de 1860.

Pocas horas después de su llegada, prestaba juramento y se ponía al frente de los dos Ministerios que se le habían confiado, con un empuje y una dedicación que jamás han sido superadas y que difícilmente lo serán en el porvenir, porque cada día el hombre público entre nosotros, consagra menos tiempo al desempeño de sus funciones oficiales, por altas y delicadas que ellas sean.

Su horario de trabajo causó una verdadera revolución. Los empleados de los dos Departamentos ministeriales y oficinas subalternas, que estaban acostumbrados á presentarse á la una de la tarde, recibieron orden de concurrir á las diez de la mañana. Hubo protestas, pero el ejemplo del Ministro se impuso á todo el mundo, y de ello resultó una masa enorme de trabajo realizado, cual lo exigía la fecunda obra de reorganización administrativa que se iniciaba con tantos bríos.

El Ministro daba á su horario de trabajo toda la elasticidad necesaria para que ningún asunto quedara paralizado. Uno de los empleados superiores del Ministerio, refiere que estando el doctor Acevedo en su escritorio, se anunció un distinguido amigo suyo, que iba con el propósito de solicitar el pronto despacho de un expediente en que tenía interés. El Ministro preguntó dónde estaba el expediente de la referencia. De las averiguaciones practicadas, resultó que era el segundo ó tercero de una alta pila de papeles, que estaba precisamente para estudio y resolución en la mesa de despacho. Por toda contestación, observó entonces el doctor Acevedo á su visitante, que si conservaba su turno al asunto recomendado, podría sospecharse en la existencia de preferencias, y que para evitar críticas á la Administración era indispensable que pasara al último rango. Y así sucedió en efecto, porque el empleado, cumpliendo la orden, levantó la pila y colocó debajo de ella el expediente de la referencia. Moraleja: que ya nadie pensó en solicitar preferencias de despacho.

La tarea de los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores absorbía al doctor Acevedo todas las horas del día en su despacho de la Casa de Gobierno y en su despacho particular. Sólo se permitía un paréntesis para visitar las escuelas públicas, de cuya organización se había preocupado en diversas épocas. Su afición debía ser contagiosa, puesto que los exámenes escolares de 1860 fueron honrados con la presencia del Presidente Berro y de sus Ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores y de Guerra. Todavía se conserva el grupo fotográfico de los tres visitantes, sacado por uno de los alumnos.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

La influencia del caudillaje.

Para seleccionar convenientemente el personal administrativo de los departamentos, era indispensable separar dos funciones que las exigencias políticas habían mantenido en deplorable confusión hasta ese momento: las Jefaturas Políticas y de Policía y las comandancias militares. Llegado el momento de elegir candidatos, prevalecían naturalmente los caudillos de los departamentos y quedaban sacrificados los grandes y permanentes intereses de la campaña. Contra ese estado de cosas, se propuso reaccionar desde el primer momento el doctor Acevedo.

El decreto de 24 de abril de 1860, separó la Jefatura Política en cada departamento de la comandancia de la guardia nacional, agregando que el Jefe Político en los casos urgentes podría requerir el auxilio de toda la guardia nacional ó de parte de ella por intermedio

del jefe respectivo. Ya se podía echar mano, en consecuencia, de hombres competentes para la dirección del gobierno departamental, iniciándose una campaña vigorosa contra el caudillaje prepotente que no reconocía barreras y que se mostraba pronto siempre á alzarse contra la autoridad constituída.

Al día siguiente, se dictó otra medida por el Ministerio de Gobierno, encaminada á regularizar la recaudación y la aplicación de las rentas departamentales. Por el decreto de 25 de abril de 1860, que encomendó la recaudación del impuesto departamental en cada departamento á los respectivos Jefes Políticos, se estableció efectivamente: que la percepción se verificaría por medio de los Comisarios asociados á uno ó dos vecinos de cada sección; que los Jefes Políticos entregarían el producto de las cobranzas en la Tesorería de las Juntas E. Administrativas, dándose á la vez cuenta al Ministerio de Gobierno y á la Colecturía General; que no se verificaría pago alguno sin orden escrita del Jefe Político respectivo, intervenida por el Presidente de la Junta E. Administrativa; que el Jefe Político daría cuenta al Ministerio de Gobierno de las cantidades libradas, y el Presidente de la Junta á la Colecturía General de las cantidades pagadas.

Esos dos decretos y muy especialmente el relativo á la intervención fiscalizadora que se atribuía á las Juntas E Administrativas, «mientras no se establezcan (dice el decreto) las Municipalidades de una manera compatible con lo dispuesto en la Constitución de la República», llevaron la alarma á los caudillos departamentales que se creían con títulos sobrados para disponer libremente de los fondos y monopolizar las Jefaturas ó por lo menos hacerlas tributarias de su influencia avasalladora y perniciosa.

El hecho es que un buen día se encontraron reunidos en Montevideo Olid, Aparicio, Burgueño y otros jefes, en actitud de protesta contra las reformas ministeriales. Fué comisionado Burgueño para conferenciar con el Ministro de Gobierno, mientras sus colegas seguían deliberando en la Jefatura de la capital. Cuando el doctor Acevedo se hubo enterado del objeto de la entrevista, se limitó á decir al comisionado que si antes del preciso plazo de dos horas no se ponían él y sus compañeros en viaje para sus respectivos departamentos y asumían tranquilamente las funciones de que estaban investidos, el Gobierno se vería en el caso de dictar contra ellos las más enérgicas medidas. El Ministro de la Guerra, ocupaba un escritorio en la planta baja de la casa del doctor Acevedo, y éste, en presencia de Burgueño, se asomó á la galería, enteró al general Lamas de la venida de los jefes y le pidió que estuviera pronto para las medidas que la continuación del desacato pudiera reclamar. Ante una actitud tan distinta de la que estaban acostumbrados á observar en los altos mandatarios del Estado, los jefes se pusieron inmediatamente en marcha

y ya no volvieron á chistar, quedando desde ese momento corregido eficazmente el hábito inveterado de imponer su voluntad á los gobiernos y de hacer pesar su influencia en las grandes decisiones.

El caudillaje se declaró vencido.

La cuestión religiosa.

PATRONATO NACIONAL.—Había adquirido el Vicariato Apostólico la costumbre de autorizar por sí mismo todo género de nombramientos, limitándose á comunicarlos al Poder Ejecutivo. Con ayuda de los decretos de 27 de julio y de 24 de diciembre de 1860, el doctor Acevedo restableció la doctrina constitucional, previniendo al Vicariato que en lo sucesivo, y antes de practicarse una provisión cualquiera, debía recabar la aprobación del Poder Ejecutivo en su calidad de patrono de la Iglesia nacional, y estableciendo además que las designaciones de la Curia constituían simplemente una propuesta que el Poder Ejecutivo podía ó no aceptar. Si no estamos equivocados, es esa la primera reivindicación del patronato nacional que registran nuestros anales oficiales.

SECULARIZACIÓN DE CEMENTERIOS.—Otra medida de mayor resonancia hubo que adoptar con motivo de la tradicional y no discutida intervención de la Iglesia en los cementerios.

Dió lugar al conflicto el fallecimiento de un señor Jacobsen, ocurrido á mediados del mes de abril de 1861, en la ciudad de San José. Según las cartas del Jefe Político señor Silvestre Sienra al doctor Acevedo, Jacobsen, «aunque protestando su deseo de morir como católico no había querido abjurar la masonería», habiendo tomado pie en tal circunstancia el cura párroco «*para negarse á conceder el respectivo permiso de inhumación y cerrar las puertas del cementerio*». Los interesados reclamaron y la Jefatura se dirigió en consulta al Ministerio. Pero, antes de que la contestación llegara, el cadáver fué transportado á Montevideo á pedido de una Comisión masónica que asumió la dirección de los trabajos respectivos. El incidente debía repetirse y se repitió en la capital de la República, agigantado por la mayor amplitud del escenario. En las puertas de la iglesia Matriz hubo escenas tumultuosas alrededor del cadáver. La población entera, estaba caldeada por la propaganda eclesiástica y el estado de los ánimos parecía arrastrar á hondas sacudidas.

El Ministerio de Gobierno autorizó la inhumación de los restos de Jacobsen, provocando esa medida una nota violentísima del Vicariato Apostólico, en que se afirma que «el cementerio público ha sido escandalosamente violado contra las leyes canónicas, civiles y administrativas, inhumándose allí el cuerpo de un individuo que había

fallecido no sólo fuera de la Iglesia, sino desconociendo sus leyes hasta el último instante de su vida». Por la misma nota el Vicariato Apostólico, declara: «en entredicho el cementerio de la capital *mientras no sea exhumado* el cadáver» y agrega «que los párrocos no podrán hasta nueva orden dar licencias de enterramientos y *que nadie está facultado para enterrar* en dicho cementerio, bajo apercibimiento de las más severas penas eclesiásticas». A la vez, solicita el Vicariato medidas contra la propaganda anticlerical de un diario.

La réplica del Ministerio de Gobierno, está contenida en el decreto de 18 de abril de 1861 y en la nota al Vicariato del día siguiente. «Siendo contrario á la higiene, dice el primero, que los cadáveres, en estado á veces de corrupción completa, sean conducidos á las iglesias para celebrarse allí misa de cuerpo presente, con peligro de infeccionar á los asistentes, y *tratándose de negocio de pura administración múnicipal*», resuelve el Gobierno que en adelante los cadáveres sean conducidos directamente de la casa mortuoria al cementerio; que ningún cadáver sea sepultado sin que hayan transcurrido veinticuatro horas de la muerte y se halla expedido un certificado médico haciendo constar la defunción y las causas que la hayan determinado; y que la Junta Económico-Administrativa, á quien queda encomendado el cumplimiento del decreto, cuidará de que en el cementerio haya un sacerdote cuyo servicio se determinará por un reglamento especial. En la nota del 19 de abril, dirigida al Vicariato Apostólico, dice el Ministerio de Gobierno: que el permiso de entierro fué concedido con la autorización del Gobierno *por la autoridad á cuyo cargo está el cementerio;* que el decreto recientemente dictado sobre conducción directa de los cadáveres al cementerio, contribuirá á evitar en lo sucesivo dificultades de la naturaleza de las que acaban de producirse; que en un país libre donde está garantida la libertad de conciencia y la de cultos que es su consecuencia necesaria, no puede pretenderse seriamente renovar con la aquiescencia de la autoridad esas luchas desastrosas que perturbaron la cristiandad en épocas muy remotas; que el Gobierno confía que la meditación sobre los derechos y obligaciones de cada uno, hará que todos obren con moderación y que se eviten colisiones que para todo pueden servir menos para dar lustre á la religión y para encumbrar la moral.»

Después de varios días de intensa agitación popular, en que hubo conferencias para el arreglo del conflicto, el Vicariato propuso una fórmula conciliatoria sobre la base de que volvieran las cosas á su estado anterior y fuera renovada la bendición al cementerio. Aceptó el Ministerio la fórmula, con las salvedades contenidas en la nota de 19 de abril y en el decreto del 18 que seguiría en vigencia. «Si S. S., concluía la nota, considera que por su parte debe renovar la bendición al cementerio, el Gobierno no se opondrá á ese acto en su sentido puramente religioso ó espiritual».

Quedó así establecida la secularización de los cementerios.

EXPULSIÓN DE UN FRAILE.—Ante la Comisión Permanente se debatió otro tema candente de política religiosa.

En la sesión del 27 de noviembre de 1860 se dió cuenta de un escrito de Fray Vicente de Argencio, agregado de la misión franciscana, reclamando contra una intimación de la Jefatura Política de Montevideo. Fué llamado para dar explicaciones, en la misma sesión, el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores doctor Acevedo, produciéndose el siguiente debate (debemos advertir que el doctor Acevedo no corregía sus discursos y que las extremas deficiencias del servicio taquigráfico de la época desfiguran enteramente la forma):

«SR. VÁZQUEZ SAGASTUME—Uno de los padres franciscanos que componían parte de la misión apostólica que estuvo en este país desde algún tiempo á esta parte, se presentó días pasados á V. H. solicitando una resolución con motivo de una orden de destierro que se le había intimado. La Mesa pasó este asunto á una Comisión de la que el que habla forma parte. Hoy se ha dado conocimiento de otra solicitud del padre diciendo que ha recibido orden de dejar el país dentro de veinticuatro horas, y con este motivo pide una resolución inmediata. La Comisión Permanente ha hecho á esta Comisión especial el encargo de que se expida sobre tablas. La Comisión especial no tiene antecedentes para conocer la justicia con que se haga esta reclamación, y se ha permitido hacer la indicación para que V. H. llame á su seno al señor Ministro con el objeto de obtener de él las explicaciones necesarias para tomar una medida que sea justa inmediatamente. Como el señor Ministro está presente, considero que sería oportuno que la Mesa se sirviera hacer dar lectura á esos documentos á que se ha hecho referencia, para que el señor Ministro los conociese antes.

«SR. MINISTRO DE GOBIERNO—Debo declarar ante todo á la H. Comisión Permanente, que no hay nada que se parezca á destierro. He oído con mucha sorpresa varias de las aserciones del padre franciscano que se queja, y aún oigo que el señor miembro informante de la Comisión especial ha supuesto que había un destierro de un fraile franciscano. No hay cosa parecida, señor Presidente.

«La H. Comisión Permanente sabe que una misión franciscana vino al país mediando previo acuerdo entre la autoridad civil y la eclesiástica. Muy pronto, después de establecida esta misión, empezaron á tener lugar ciertos escándalos que dieron lugar á quejas. El Gobierno permanecía completamente ajeno á estas quejas.

«La Curia se quejaba de escándalos cometidos por los padres de la misión, y éstos suponían que la Curia era inspirada por los jesuítas y que los perseguían como á tales enemigos de los jesuítas. Este era el hecho, cuando se presentó el superior entonces de la misión,

quejándose de procedimientos de la Curia respecto á su persona—que lo había suspendido á él y á varios hermanos de los frailes franciscanos, y que le había hecho tales y cuales apercibimientos. El Gobierno declaró que no tenía nada que ver en el caso; que podían hacer uso cuando más de los recursos que se conocen en derecho bajo el nombre de recursos de fuerza,—y que esos no era al Poder Ejecutivo sino al Judicial á quien competían.

«En efecto, se siguió un procedimiento á este respecto, manteniéndose siempre el Poder Ejecutivo completamente ajeno á esa situación.—Y habiendo llegado no solamente al conocimiento del Nuncio Apostólico, residente en el Paraná, sino al de la misma Curia Romana, los desórdenes que había, vino un Visitador general con encargo de examinar los hechos y tomar la medida que creyese más conveniente.

«Ese Visitador, después de examinar los hechos, se dirigió al Presidente de la República y le declaró que en su opinión el único camino que conciliaría todos los intereses legítimos, era separar todo el personal de la misión. El, el jefe de la misión, el Visitador, el que traía esos poderes generales, declaraba que en su opinión, lo mejor, lo único que había que hacer, era que la misión toda se retirase.—Pero decía que había un obstáculo para ello en la protección indebida que la Curia prestaba á dos frailes que se habían separado de los otros, uno, Fray Cándido de Nonántola, y un Daniel de Fogia, á quienes suponía adheridos á la Curia.

«Entonces el Gobierno, aceptando completamente la idea—porque en efecto se hacía muy conveniente la separación de los padres—dijo—que no sería obstáculo la negativa respecto de esos individuos, porque se allanarían los obstáculos y se facilitaría todo para que saliere la misión completa.

«En efecto, el Padre Visitador se presentó al Gobierno solicitando el auxilio del brazo secular para que saliesen los frailes á quienes me he referido—Fray Cándido de Nonántola y Fray Daniel de Fogia—y entonces, oída la Curia, expresó la conveniencia que había de que se fuesen no solamente esos sino todos los demás, llegando hasta decir que había conveniencia en que no se toleraran ulteriores misiones.

«El señor Presidente vió entonces que había completo acuerdo de opiniones: el Visitador, jefe de la misión, quería que se fuesen todos, la Curia quería que se fuesen todos, y el Gobierno no hizo más que acceder á la opinión de todos ellos, diciendo:—Váyanse los padres.

«Pero como siempre asuntos de la naturaleza del presente se hacen servir para malos fines, empezó á esparcirse la voz, que llegó á oídos del Gobierno también, de que eran los jesuítas los que estaban moviendo este negocio.

«Puede ser que así fuese..... .

«Pero á la vez entonces movían al Padre Visitador, al Vicario Apostólico ó su representante, al Presidente de la República, á los Ministros, en fin, debía suponérseles un grado de habilidad mayor que el que generalmente se les atribuye, que es muy grande.

«Pero sea de esto lo que fuere, el Gobierno se limitó á decir:—«que habiendo llegado á noticia del Gobierno que los padres Cándido de Nonántola y Daniel de Fogia, han salido ya del país, y de conformidad con lo informado por S. S. y lo expuesto por el Padre visitador sobre la conveniencia de que se retire del país todo el personal de la misión franciscana, hágase saber al referido padre que debe salir del país con los demás misioneros dentro del perentorio término de quince días, contados desde la fecha, sin perjuicio de que se acuerde lo conveniente en oportunidad sobre nuevas misiones. Comuníquese al señor Provisorio y Vicario General y al *Departamento de Policía*».

«Hago notar esto del *Departamento de Policía*, porque esto va á explicar la medida de que se queja hoy Fray Vicente.

«En este estado, el Padre Visitador se presentó acatando la medida, diciendo—que sus subordinados estaban prontos á cumplirlas; pero se les movían dificultades sobre objetos del Culto de que varios individuos habían hecho donaciones á la misión y que creían que no eran personales á la misión sino al sitio donde esa misión estaba.

«El Gobierno, después de recoger los informes convenientes, determinó y acordó con la Curia, facilitar la retirada de los padres y que se llevasen todos sus objetos, aunque fuesen de esos en que había duda, recabando el acuerdo de los donantes. Debió creerse entonces que el negocio estaba completamente concluído.

«Nadie se acordaba de Fray Vicente. Porque la Honorable Comisión Permanente sabe muy bien que un fraile suelto es una cosa sin nombre, es algo que no se concibe: un fraile no tiene derechos políticos ni civiles, un fraile hace parte de una cosa..... de un convento, de una comunidad y es su superior el que lo gobierna. Yo, hasta cierto punto, no concibo que un fraile, conservándose como tal fraile, haga recursos; porque desde que no goza de derechos políticos ni civiles, está absolutamente en el mismo caso que un niño ó que un loco. Y si un hombre notoriamente loco, un hombre que tirase piedras por la calle se presentase haciendo un recurso, ese recurso no podía ser oído.

«Pero bien; el Gobierno no se acordaba de Fray Vicente, no intervenía para nada, ni había mediado queja tampoco sobre su permanencia en el país, de modo que, propiamente, el Presidente de la República, ignoraba que Fray Vicente estuviese aquí.

«En esa situación, anteayer, (como dice en su solicitud) se presentó en mi despacho mostrándome un periódico que yo no conozco, que por primera vez llegaba á mi noticia y que me dijo era «La Bandera

Católica» ó «La Revista Católica», y me dijo: «Vea, señor Ministro, lo que dice este artículo», y yo le contesté: «no tengo nada que ver con el artículo, padre; no tengo nada que ver con la prensa; no conozco el periódico, no lo he leído», y entonces alegó esos derechos, eso que dice ahí de que está en trámites de secularización y que no podía salir. Le dije: «no, padre, las disposiciones del Gobierno se han de cumplir y aquí no hay cosas de jesuítas sino cosas de deberes que llenar, y usted tiene que seguir la suerte de sus compañeros; el Padre Visitador no ha hecho comunicación ninguna á su respecto». Y entonces se retiró, y muy ajeno estaba yo de pensar el camino que tomaba, porque lo más sencillo era esperar su breve de secularización que le va á llegar, entonces como un sacerdote que tuviera una congrua asegurada, que tuviera existencia en la sociedad, podría quedar; pero como un fraile suelto que hasta está suspendido *in sacris*, repito, no concibo cómo podrá quedar—solamente en la calidad de vago podría admitírsele en la sociedad.

«Sin embargo, á pesar de que el Poder Ejecutivo entendía que el recurso que elevó á la Honorable Comisión Permanente no podía tener fuerza suspensiva, las simples conveniencias aconsejaban que se suspendiese todo procedimiento. Bastaba una queja que hubiese sucedido para que no se prosiguiese adelante; sobre todo, cuando no había ningún hecho grave que autorizase una premura semejante.

«Así, fuí muy sorprendido al recibir la citación del secretario de la Honorable Comisión Permanente diciendo que se había hecho una intimación: en el acto llamé al Jefe de Policía, y éste me ha dicho que no tenía más objeto que cumplir aquella disposición anterior de que antes di conocimiento, que encargaba al Departamento de Policía la ejecución del decreto del mes pasado. Y entonces, sin esperar á más, el Presidente de la República, ordenó que se suspendiese todo procedimiento.

«Es cuanto puedo decir sobre este negocio.

«Si los señores miembros de la Honorable Comisión Permanente quieren otras explicaciones, tengo todas las constancias aquí de lo que ha sucedido y podré darlas».

(Repetiremos que el doctor Acevedo jamás vió ni corrigió las versiones taquigráficas de sus discursos y que el servicio de la época era muy deficiente).

El asunto pasó á estudio de una Comisión especial que produjo el siguiente dictamen, que fué rechazado por la Comisión Permanente:

«La Comisión especial, encargada de dictaminar en el asunto del religioso franciscano Fray Vicente de Argencio, ha estudiado detenidamente las diversas solicitudes que dicho religioso ha presentado, así como los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo y Superior Tribunal de Justicia á pedido de Vuestra Honorabilidad.

«De esos antecedentes resulta: Primero, que el recurso de fuerza de que Fray Vicente de Argencio hace mérito, ha concluído de todo punto en cuanto atañe al enunciado fraile. Segundo, que es completamente falso que dicho Fray Vicente haya sido secularizado. Tercero, que lejos de estarlo, y sea cual fuere el valor del certificado de exclaustración que ha exhibido, la instancia de secularización, dado que tal instancia haya sido intentada, lo ha sido sin autorización del Poder Ejecutivo y en abierta contravención con lo dispuesto por las leyes. Cuarto, que el Poder Ejecutivo admitió en el territorio de la República á Fray Vicente de Argencio, como miembro de la misión franciscana, y que no ha consentido la separación del mismo de dicha misión. Quinto, que el Poder Ejecutivo ha revocado el permiso que había concedido á la misión franciscana decretando su expulsión.

«En mérito de estas resultancias, y atento á que el recurrente no ha dejado ni puede dejar de ser fraile, sino llenando todos los requisitos legales, considerando que es fraile extraño al país, y como tal no tiene derecho de residencia en él, y que cesando de ser misionero, ha cesado la causa, por que esa residencia le fué permitida,—la Comisión especial opina que V. H. debe pasar á la orden del día, haciéndolo saber al Poder Ejecutivo, y mandando se le devuelva el expediente sobre recurso de fuerza, así como el escrito y certificado que ha remitido originales.—Montevideo, diciembre 31 de 1860.—*Cándido Juanicó*--*José Vázquez Sagastume.*»

VIAJES DEL VICARIO.—Agregaremos, finalmente, que en el archivo del doctor Acevedo figuran algunas cartas del Vicario señor Vera, que demuestran que el Ministerio le había hecho comprender que era un funcionario que no podía ausentarse sin licencia. Transcribimos una de ellas: «Excmo. señor Ministro: Mañana, Dios mediante, salgo para Canelones á continuar la misión que allí quedó principiada. Como la distancia es corta y no pienso alejarme del departamento referido, no comunico de oficio mi ausencia al Gobierno. Quiera el Cielo restablecer su salud. Así lo ruega su afectísimo *Jacinto Vera.*—Mayo 10.»

Todos estos incidentes, que sirvieron para fundar de una manera definitiva los derechos de la autoridad civil, acentuados después del cese del Ministerio del doctor Acevedo por otras complicaciones más que dieron margen al destierro del Vicario apostólico, tuvieron honda repercusión política dentro del partido dominante y hasta dentro del partido adverso, como que dieron bandera de circunstancias al movimiento revolucionario de 1863.

La correspondencia confidencial.

Era necesario llevar la vida á todos los ámbitos del país, y una de las más grandes tareas del doctor Acevedo está representada por la nutrida correspondencia oficial y particular con todos y cada uno de los Jefes Políticos. Sin perjuicio de las comunicaciones destinadas á provocar y transmitir resoluciones gubernativas, se carteaban constantemente el superior y los delegados departamentales, franqueándose todos en beneficio de los intereses públicos, sin las molestias y retrancas del formulismo oficinesco y ordinariamente hueco.

De los legajos de cartas particulares, que ha respetado la acción del tiempo, vamos á extraer algunos pocos párrafos que reflejan á la vez que la situación anterior de desquicio, el anhelo de reformas y la índole y las tendencias de esa correspondencia fecunda que, examinada en conjunto y en sus grandes líneas, presenta al Ministro frente á un tablero de ajedrez, en que las piezas son las Jefaturas y el fin de la partida la reorganización del país y la conquista de su felicidad. No hay, desgraciadamente, ni borradores ni copias de las cartas del Ministro á que contestan centenares de comunicaciones de los Jefes Políticos.

Jefatura de Maldonado, á cargo del señor Gabriel Rodríguez:

San Carlos, mayo 12 de 1860.—«El malestar se agrava, especialmente en Rocha y Maldonado, donde las policías no funcionan, porque no hay quien les dé lo único que les daban, esto es, la carne y el pan, porque los abastecedores están impagos hace mucho tiempo. Lo mismo sucede aquí, pero yo me he hecho responsable de los suministros que se hagan desde el 1.º».

Rocha, julio 23 de 1860.—Describe el estado del pueblo de Rocha que conceptúa el más próspero de todo el departamento por su situación y por sus elementos de riqueza; dice que la recaudación de impuestos estaba tan descuidada, que apenas existía lo necesario para cubrir el presupuesto de las escuelas; que el producto de los derechos de abasto no alcanzaba para la manutención de la policía; que á su llegada al pueblo se jugaba en plena calle onzas de oro á la taba y en todas las pulperías á la baraja, provistos invariablemente los jugadores de facón y trabuco á la cintura.

Maldonado, septiembre 3 de 1860.—Da cuenta de una larga recorrida por las fronteras del departamento para combatir á las gavillas de ladrones y reorganizar las policías, y dice:

«Mucho me ha complacido, estimado doctor, conocer prácticamente el espíritu de orden y de paz que domina en la masa de la población que he visitado, así como también su adhesión al gobierno personificado en usted. Era muy consolador para mí, ver con mis propios ojos que la opinión general de esas poblaciones tan manifiestamente pronunciada, no se equivocaba en sus apreciaciones, y que el nombre de usted es tan popular y conocido en ellas que siempre lo pronuncian con entusiasmo, porque lo creen vinculado á los futuros destinos de nuestro infortunado país».

Maldonado, noviembre 28 de 1860.—Después de dar cuenta de una gira hecha á todos los distritos del departamento, dice:

«En cada uno de ellos he hablado con sus principales vecinos y todos ellos, blancos, colorados ó negros, nacionales y extranjeros, todos á una se manifiestan contentos de la marcha del gobierno y de la confianza que les inspira la situación. No me gusta lisonjear á nadie y mucho menos á usted. Pero en obsequio á la verdad debo asegurarle que pocos nombres son hoy tan populares como el del señor Presidente y el suyo. Yo me complazco en ello, porque veo que á través de tantas maldades, la opinión pública hace justicia al mérito». Habla en la misma carta de las diversas denuncias que han circulado con motivo de los trabajos electorales patrocinados por elementos de los dos partidos, y de la aparición en el departamento de individuos con divisa colorada, manifiesta que á él lo califican de «conservador» los que explotan el partidismo, y agrega: «al designarme con ese epíteto, me hacen el honor de considerarme como la personificación de usted, y como tal, encargado de propagar por cuenta de usted las doctrinas de aquel círculo».

Maldonado, diciembre 27 de 1860.—«Me ha sorprendido el aviso de usted de no haber recibido la que le escribí en noviembre comunicándole las variaciones que se habían introducido en las listas de representantes y no me queda duda de que ha sido sustraída del correo maliciosamente. Felizmente en esa carta escrita muy apresuradamente, muy poco ó nada habrán encontrado que les interese, porque era avisándole simplemente el cambio introducido en las listas y las medidas policiales que pensaba tomar para garantir el libre ejercicio del sufragio é impedir la perturbación del orden. La circunspección que observé en esa carta, fué prescripta por el respeto con que creí deber acatar el silencio que usted guardó conmigo en la cuestión electoral desde que se iniciaron los trabajos en este departamento y sobre los cuales escribí á usted en septiembre pidiéndole instrucciones, y sentiría muy mucho si lo he interpretado mal guardando la más completa abstención, cuando hubiera podido inclinar la balanza al lado que hubiera querido».

Maldonado, abril 27 de 1861.—«La estreches del tiempo es tanta, que aún corriendo el riesgo de parecer exagerado no puedo menos que asegurarle que vivo ahogado. Como mis antecesores (con muy rara excepción) eran Jefes Políticos, Alcaldes Ordinarios, Jueces de Paz, etc, etc., las gentes quedaron tan acostumbradas y conformes con la tramitación breve y sumaria que seguían, que todavía hoy tengo que perder mucho tienpo en oir á los litigantes y persuadirles de que hoy no se pueden hacer muchas cosas que se hacían antes».

Jefatura de Soriano, á cargo del señor J. Eduardo Fregueiro:

Mercedes, julio 8 de 1860.—Establece que los pasos del río Negro que corresponden á su departamento, con ser de mucha importancia, han sido arrendados en épocas anteriores por precios mezquinos; que el servicio se realiza en condiciones deplorables; que con el impulso de la misma renta y de las otras del departamento se pueden atender todas las necesidades, sin crear las nuevas gabelas de que se habla en las Cámaras; que sería muy honorable para la actual administración y todas sus ramificaciones, evitarle al país la complicación de nuevas cargas; que la contribución directa del departamento ha producido doce mil pesos contra seis mil en el año anterior; que el departamento tiene de setecientas á ochocientas suertes de estancia y apenas pagaron contribución en el año anterior doscientas veinticinco; que sólo figuran tres casas de comercio al por mayor con diez y ocho mil pesos de capital, habiendo declarado la que es propiedad del ciudadano que desempeña la Jefatura, catorce mil pesos; y agrega: «todos se admiran que en el solo mes de mayo, sin violencias y sin multas hayan pagado impuestos de marcación 49,602 terneros y 3,206 potrillos y todo lo demás en relación».

Mercedes, enero 23 de 1861.—Da cuenta de que los mismos que creían en la posibilidad de la invasión de Flores, consideran ya conjurado todo peligro, y agrega:

«Sin embargo, siempre pensaré que el cuerpo político es como el humano, que para preservarlo bien es más eficaz la higiene, que los fuertes remedios. Atendiéndose debidamente á lo que da seguridad y respeto, creo será lo bastante para alejar y contener á los que creyesen fácil la subversión del orden y de la autoridad constituída».

Mercedes, febrero 8 de 1861.—Habla del capitán de la Urbana y de todos sus subalternos, que obedecen y cumplen lo que se les manda, persuadidos de que el Jefe del Departamento sabe respetar y hacerse respetar. «Rousseau, agrega, decía que el instrumento del hombre es el mismo hombre, que el caso es saberse servir de él, y la máxima de ese filósofo me ha servido de mucho».

Mercedes, mayo 19 de 1861. — Comunica las listas de la elección

para senador y agrega: «en fin, yo no tengo parte alguna, ni he influído por uno ni por otro, dejándoles en su libre voluntad la elección sin que ni una indicación amistosa mía sirva de peso en la balanza».

Jefatura de San José, á cargo del señor Silvestre Sienra:

San José, septiembre 10 de 1860.—«Por desgracia, mis temores resultan fundados. La lucha electoral se traba entre nosotros, y parece impracticable ya toda conciliación. Las elecciones se realizarán aquí dentro de una libertad absoluta, rigurosamente constitucional. Ni un adarme de lo que se llama influencia oficial ha de ir á pesar en la balanza en que ha de pesarse la voluntad de los ciudadanos, esté usted seguro de ello.»

San José, septiembre 27 de 1860.—Comunica que en las elecciones del día 25 fué levantada la candidatura del Jefe Político y empezada á votar, lo que dió mérito á disidencias que los interesados resolvieron ilustrar con la opinión del candidato; y que él por toda contestación les leyó el artículo 25 de la Constitución que impide la elección de los Jefes Políticos, consiguiendo por ese medio solucionar él conflicto.

Jefatura de la Colonia, á cargo del señor Lucas Moreno:

Colonia, 16 de septiembre de 1860.—«Comprendiendo que los empleados públicos deben ser responsables de sus actos y habiendo nombrado á algunos que no estaban designados en el presupuesto (aunque sin salir de él), he resuelto dejar en caja mi sueldo desde el mes pasado, para responder á los cargos que se me pueden hacer por Contaduría, á la que daré cuenta. Como creo bastante esa suma para pagar los subcomisarios y el aumento de veinte pesos al comisario de órdenes, no ofrezco hacerlo de mi fortuna particular, pero si fuera necesario no esquivo responder con ella. Al aceptar el cargo de Jefe Político, nada ha pesado tanto en mí como complacer á usted y poderle demostrar que en mi pequeña esfera deseaba ayudarle; así es que no hago ningún sacrificio al desprenderme del sueldo que la ley me señala para pagar el que devenguen los subcomisarios en el poco tiempo que estarán á mis órdenes, pudiendo yo de este modo llenar las del gobierno, sin las dificultades que ha de tocar el que sólo tenga un comisario en cada sección.»

Jefatura de la Colonia, á cargo del señor José Agustín Iturriaga:

Colonia, marzo 22 de 1861.—«En el concepto de la tranquilidad pública, de la armonía entre nuestros compatriotas tan ridículamente

alborotados por pequeñeces, muchísimo he adelantado. Empecé por los del Rosario, y los tenía ya tan quietos, que nadie se acordaba casi de elecciones de alcaldes ni de nada que los molestara. Pero ahora viene la necesidad de entrar otra vez en esa vía olvidada por acá, á consecuencia de la resolución del Tribunal Superior para hacer la nueva elección de Jueces en el Rosario, es decir, de alcalde, suplente y defensor de menores. Ya he dicho á unos y diré á todos que no juego más rol que el de mi deber, que es garantir la libertad de sufragio y mantener el orden, y me propongo lograr ambas cosas con mi presencia en el Rosario el día de la elección; pero para ser testigo únicamente de que hay libertad, que cada uno votará por quien quiera y que la policía no se meterá en nada. Ella estará en su cuartel ó donde convenga al orden, pero lejos de la mesa. Por allí no se acercará ningún policiano, sino yo, y eso para conversar con todos y para hacerles dar la mano á los votantes de una y otra lista, y para que la hostilidad no pase del mal humor de los que pierdan, sin que se rían los que ganen. Todo ha de ir bien; tenga usted confianza. Por lo menos, la autoridad no ha de quedar comprometida ante la opinión pública.»

Colonia, marzo 27 de 1861.—«Sabe usted que había el propósito de mandar una comisión á entenderse conmigo para que le diera mi opinión sobre las personas que hubieran de ser electas, y aunque yo no aceptaría semejante honra, procuraría conciliarlas, como se lo dije en mis cartas al Rosario. Les dije que lo que me era permitido hacer, buenos oficios simplemente, y lo que debía hacer para el mantenimiento del orden, ya estaba hecho hasta donde es posible y como lo requería un asunto de esa naturaleza urgente.»

Colonia, marzo 27 de 1861.—«Vamos á luchar á brazo partido con el egoísmo y las trapacerías de los que se hacen un mérito en defraudar á la renta pública, no pagando ó pagando menos de lo que deben por contribución directa. Del resultado de esa operación dependerá en este año la necesidad de la subvención que el Gobierno pasa al Departamento ó que yo pida su cese inmediatamente que no sea precisa. Si los que todavía no han pagado, si los que se obligan á pagar por no haber manifestado sus capitales ó por haber ocultado una parte, nos da para cubrir los presupuestos y gastos indispensables, en el momento pido la suspensión. Estoy seguro que en el próximo año, conocida la verdadera riqueza por el censo que ahora se hace y que comparado con las manifestaciones nos va á dar una buena suma de multas, el departamento se bastará y quizá le sobren rentas.»

Jefatura de Tacuarembó, á cargo del señor Tristán Azambuya:

Tacuarembó, junio 6 de 1860.—«El Jefe Político del departamento es sin duda alguna, señor Ministro, la fuerza motora que tiene el deber de imprimir ese movimiento de progreso y adelanto á las demás partes del cuerpo social, y por consiguiente es indispensable que él sea el primero en dar el ejemplo de la tolerancia, de la honradez y de la pureza en todas las ramas de la administración.»

Jefatura de Paysandú, á cargo del señor Basilio Pinilla:

«Tengo ya educándose en la campaña más de doscientos niños en cinco escuelas que nada cuestan al Estado. Creo poder establecer otras, habiendo conseguido también que don Nicanor establezca una en su saladero. Esto me anima en el pronto engrandecimiento por el departamento. Quisiera poder multiplicarme para atender á todas partes. Es tanta la fe que tengo en el porvenir de nuestro país!»

Jefatura de Canelones, á cargo del señor Pantaleón Pérez:

Canelones, septiembre 5 de 1860.—«Me anticipo á decirle antes que vayan mis cuentas á la Contaduría General, que este mes, pago como el anterior por completo, el presupuesto del Departamento, incluso el de la compañía municipal, escuelas, juzgados, etc. Espero con ansia su contestación sobre una consulta á la patente que deben pagar los rodados, porque si es como creo ceñido á la letra de la ley de patentes, creo que concluiré el año sin pedir al Gobierno un real.»

Jefatura de Florida, á cargo del señor Juan P. Caravia:

Florida, diciembre 1.° de 1860.—«Es de todo punto falso lo que se ha dicho de haber distritos que en este departamento no han pagado la contribución directa en años anteriores, lo que por otra parte no habría sido de extrañar en el despilfarro é irresponsabilidad en que ha marchado esta renta aquí. Habrían dicho la verdad si dijeran que cada uno pagaba lo que quería, hasta que este año los empecé á hacer entrar por vereda y exigí que antes de pagar la contribución é impuestos, justificasen haber pagado lo del año anterior.»

Jefatura de Cerro Largo, á cargo del doctor José Gabriel Palomeque:

En otro capítulo de este libro se encontrarán varias cartas del doctor Palomeque, que bastan para caracterizar las patrióticas é ilustradas tendencias de la Jefatura á cuyo cargo estaba.

Un dato interesante.

De esta frecuencia de comunicaciones confidenciales, reveladora de la asombrosa dedicación ministerial, surgían con frecuencia consejos amistosos ó frases inconvenientes de los Jefes Políticos.

El señor Silvestre Sienra le dice al Ministro el 26 de mayo de 1860: « sé que usted literalmente se mata trabajando. No querría que se recargara por mí: no me escriba ».

El señor José Antonio Iturriaga le manifiesta el 18 de abril de 1861: « me permitirá decirle, señor doctor, que entiendo que hay dos modos de servir á la patria bien. El uno, sirviéndola mucho, pero sacrificando la salud y por consiguiente comprometiendo la existencia. El otro, sirviéndola largo tiempo, pero consultando el beneficio propio y el de sus hijos con ello. Escoja usted el segundo y cuídese ».

En una de sus notas oficiales, se deslizaron al señor J. Eduardo Fregueiro, frases poco parlamentarias con relación á la actitud del Gobierno, y eso dió mérito á una observación ministerial. El 11 de diciembre de 1860, ocupándose el señor Fregueiro de esa observación replicó que ella no ha de arredrarlo « para dirigirse al patriota recto que no ha tenido la intención de confundirlo con nadie. Es cierto que V. E. no me ha autorizado para tanta libertad, pero cuando me dirijo al patriota, al hombre probo, que desea solo el bien de su patria, me enajeno y me olvido del Ministro, porque me parece que hablo al hermano ».

Juicios del exterior.

Como consecuencia del trabajo de reorganización á cuyo frente se colocó decididamente el doctor Acevedo, el crédito del país mejoró notablemente en el extranjero. Las apreciaciones que aquí provocaba la marcha del Ministerio, tenían simpática resonancia en los países vecinos, según lo revelan los dos siguientes recortes:

El « Jornal do Commercio » en su retrospecto correspondiente al año 1860 (reproducido por « La Nación » de Montevideo el 16 de enero de 1861), después de dar cuenta de la organización del Ministerio, dice:

« Esta organización era liberal, porque aparte del mérito personal de los nombrados, parecía que debía concentrar en torno de la nueva presidencia la unanimidad de la opinión, que había estado dividida entre ellos al tratarse de la elección presidencial... Con razón se regocijan los orientales de la creciente y ya notable prosperidad de su país ».

La « Reforma Pacífica » de Buenos Aires, en su revista mensual para el exterior reproducida por « La Nación » de Montevideo de 31 de julio de 1860, se expresa así:

« El señor Berro tuvo una inspiración feliz en la elección de sus consejeros, y el hecho solo de la elección de su Ministerio le dió una irresistible fuerza moral. Jamás ha tenido el país una administración que goce de mayor ni más merecido prestigio: ella está finalmente afianzada en la opinión pública, que ha hecho plena justicia al Gobierno, que ha tomado por base la ley, la moral y la verdad. Cinco meses cuenta apenas la administración Berro, y en ese lapso de tiempo la fisonomía del país ha cambiado completamente. La confianza se ha arraigado, el crédito del país que estaba muerto, ha revivido, el principio de autoridad se ha afianzado, no por el poder de las bayonetas, sino por la austeridad de los hombres que dirigen la administración; en una palabra, la ilustrada y progresista administración del señor Berro ha sabido conquistarse simpatías y respeto dentro y fuera del país. El estado de la industria y del comercio es próspero, y el adelanto en todos los departamentos es visible. En nuestra opinión, pasaron ya para la República Oriental los tiempos de los disturbios, para hacer lugar á la era de paz y de orden, bajo cuya influencia marcha á grandes pasos á su mejora y engrandecimiento. La fiebre de los partidos se ha calmado y de ello da pruebas relevantes la moderación y buen sentido de la prensa oriental ».

La misma « Reforma Pacífica » en su revista para el exterior, de diciembre de 1860, dice lo siguiente:

« La administración del señor Berro siempre bien inspirada, continúa su marcha liberal y progresista, dando cada día mayores garantías de orden y de estabilidad; bajo su acertada dirección el comercio prospera y el crédito del país se ha elevado á una altura que asombra á los que conocían su postración y los escasos recursos de sus finanzas. El prodigio operado en la hacienda de la República Oriental es el fruto de la moralidad que distingue á los Ministros del señor Berro, hombres verdaderamente probos, honrados é inteligentes. Según datos fidedignos que tenemos de aquel país, no se advierte en él el menor síntoma de descontento, y la administración del señor Berro ha tenido el tacto de satisfacer las exigencias de la opinión pública y de marchar tan de acuerdo con ella que ha desarmado aún á sus mismos enemigos políticos, que no han tenido pretexto para atacarla ».

El señor Carlos Calvo escribía lo siguiente al doctor Acevedo desde París el 7 de julio de 1861:

« He sabido por cuantas personas llegan del Río de la Plata el impulso que su política hábil y conservadora ha dado al progreso y desarrollo de la riqueza pública de esa República, y toda la dedicación con que usted se ha consagrado al bienestar del pueblo que

le ha confiado sus destinos. Reciba usted, mi querido doctor, mis más cordiales felicitaciones. Yo esperaba esos resultados desde que supe que usted había aceptado el Ministerio del señor Berro ».

Las elecciones de 1860.

Al aproximarse los comicios generales de 1860, se dictó el siguiente acuerdo sobre la actitud de los Jefes Políticos:

« Habiendo llegado al conocimiento del Poder Ejecutivo que se inician trabajos electorales en los departamentos invocando el nombre del Presidente de la República; y siendo, por otra parte, necesario hacer conocer á los Jefes Políticos las reglas que han de servirles de norma en las próximas elecciones, para que el cumplimiento de las leyes sea una verdad, el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, ha acordado se comunique á todos los Jefes Políticos: — Que el Presidente de la República ha resuelto no dar dirección ni prestar cooperación á ningún trabajo electoral, manteniéndose en una completa abstención á tal respecto; que para los fines que se propone con ese proceder, quiere que los Jefes Políticos guarden y hagan guadar á sus subalternos la misma actitud; que en esta virtud, deben abstenerse de una manera absoluta de emplear medios oficiales en favor ó en contra de las candidaturas que se presenten; que sobre todo, les es prohibido, bajo la más seria responsabilidad, hacer valer su autoridad para intimidar, impedir ó dificultar en cualquier forma la libertad y legalidad de la elección; que igual responsabilidad pesará sobre ellos si llegasen á compeler á sus dependientes á que voten contra su conciencia; que deben disponer lo conveniente, á fin de que los agentes de policía é individuos de la Compañía Urbana que tengan derecho á votar, no se presenten en cuerpo, ni bajo la dirección de sus jefes á dar su voto, sino individualmente y por sí mismos; que la abstención que se les impone no obsta, sin embargo, á que se adhieran á las candidaturas de su gusto y voten libremente por ellas en su calidad de ciudadanos; que interesado el Gobierno en que haya una elección verdaderamente libre y legal, cual conviene, deberán propender con sus consejos y con los demás medios que buena é imparcialmente pueden emplear, á que no haya violencia, engaños, ni falseamientos de la ley; que las presentes instrucciones se circulen á quienes corresponda y se publiquen para que lleguen á conocimiento de todos. — Rúbrica de S. E. — ACEVEDO — LAMAS — VILLALBA».

Los extractos de la correspondencia de esa época, contenidos en otros parágrafos de este capítulo, dan idea de cómo entendían sus deberes los delegados del Poder Ejecutivo y de su perfecta corrección

de procederes. Algunos de ellos, como el doctor José Gabriel Palomeque, Jefe Político de Cerro Largo, y el señor Sienra, Jefe Político de San José, arrastraban sin embargo de tal manera las simpatías populares, que hasta se vieron en el caso de tener que dirigir una ardorosa campaña contra los que pretendían constituirlos por la fuerza en candidatos populares á la Representación Nacional.

En el departamento de Tacuarembó ocurrieron incidentes que dieron lugar á la intervención de la Comisión Permanente. El coronel Jacinto Barbat denunció varios atropellos cometidos por el Jefe Político don Tristán Azambuya. Y el Ministro de Gobierno, doctor Acevedo, fué interpelado con el resultado que establece la versión taquigráfica de la sesión del 29 de diciembre de 1860, que parcialmente reproducimos á continuación. (Reiteramos nuestra advertencia de que el doctor Acevedo no corrigió nunca sus discursos parlamentarios y que las deficiencias del servicio taquigráfico de la época convertían frecuentemente al traductor en mal redactor del trabajo ajeno).

«Sr. Vázquez Sagastume.—Ayer fué convocada extraordinariamente la Honorable Comisión Permanente para que tomase conocimiento de una queja entablada por el señor coronel don Jacinto Barbat, y la Mesa nombró una Comisión Especial con el encargo de dictaminar pronto sobre ella. La Comisión no tenía más datos, señor Presidente, que los que revelaba la nota que se leyó del señor Barbat. En esa queja hay acusaciones de hechos muy graves. Se hace mención de la violación de la Constitución y de las leyes, de agravios á los derechos del ciudadano, de coacción á la libertad del sufragio y no sé qué otras acusaciones de carácter muy grave. La Comisión no podía expedirse sin conocer lo que hubiese de cierto y que motivaba la queja del señor Barbat y su prisión; creyó, de acuerdo con la Honorable Comisión Permanente, que lo más acertado era oir las explicaciones que el Poder Ejecutivo pudiese dar á este respecto.

«Con ese motivo, la Honorable Comisión Permanente resolvió que se llamase á los señores Ministros de Gobierno y de Guerra, que parece podrían dar la iluminación de la cuestión. Para que las explicaciones puedan ser pertinentes al asunto, me parece que lo más acertado que habría que hacer sería que se diese lectura á la nota del señor Barbat, para que los señores Ministros conocieran los hechos de que se queja. Pediría á la Mesa se sirviese dar lectura.

«Sr. Presidente.—Se leerá.

«Sr. Juanicó.—Ampliando algo de lo que acaba de expresar mi colega de la Comisión Especial, diré: que hay dos series de hechos en la queja que va á ocupar á la Comisión Permanente. Los unos relativos al Jefe Político de Tacuarembó, á actos abusivos, según se refiere en la queja; los otros relativos á la prisión que sufre en un cuartel de la capital el coronel Barbat. Y como son hechos que los unos

sólo pertenecen al Ministerio de Gobierno y los otros al Ministerio de la Guerra, es la razón que tuvo la Comisión ayer para pedir que fuesen invitados ambos señores Ministros. He creído conveniente hacer esta explicación.

«Sr. Ministro de Gobierno.—Es una cosa sabida que en todos los países libres, en todos los países en que las funciones democráticas se ejercen, las elecciones son más ó menos exaltadas; hay acusaciones, hay recriminaciones, y casi siempre los derrotados suponen violaciones.

«En el caso actual (me refiero á lo que la Honorable Comisión Permanente debe conocer por los diarios) hay quejas de Tacuarembó, de la Colonia, de Cerro Largo, de San José, de Canelones, como las ha habido en la capital misma.

«El Gobierno ha debido obrar con mucha circunspección en el caso. No basta que se diga—ha habido tal violación; sobre todo, en un país en que funcionan los Poderes constitucionales, y en que cada ciudadano tiene el derecho de acusar á cualquiera que infrinja sus deberes;—desde el funcionario más inferior hasta el mismo Presidente de la República.

«De consiguiente, las voces que llegaron al Gobierno de que en Tacuarembó había habido tales ó cuales desórdenes, no llamaron en nada su atención, tanto más cuanto que no había hecho patente, señor Presidente. El Gobierno tenía conocimiento de los candidatos de una y otra lista. Esa que se llama lista del Pueblo, era la lista del coronel Barbat. El coronel Barbat me escribía particularmente lo siguiente: «me he fijado en tales candidatos, dígame usted si es de su aprobación (ese era el pueblo), cómo está organizada, y permitiéndome que si esa lista no me gustaba, hiciera las alteraciones convenientes. Ya se hará cargo V. H. que como Ministro de Gobierno en una Administración que había declarado que no tomaría parte en las elecciones, yo no podía entrar en esa clase de arreglos, y de consiguiente me negué, sin decir al coronel Barbat si me gustaban ó no sus candidatos. Pero, como se hace aparecer esto como un negocio tan grave, no tengo inconveniente en declarar que la lista del coronel Barbat era exactamente igual á la otra, excepto una persona: los unos (el coronel Barbat) proponían al doctor Carreras, y los otros proponían al doctor Vázquez Sagastume, el segundo en las dos listas era el señor Nadal.

«El señor Presidente puede juzgar de que, con estos elementos, no se pueden hacer revoluciones, y no hay motivos para que los hombres se rompan la cabeza: no había lucha y no había partidos opuestos. Y yo rechazo hasta la sospecha de que el Gobierno tomase parte en esto, y tratándose de personas que todas eran conocidas como amigas del Gobierno; ya sea que triunfara una ú otra lista, el Gobierno no tenía que buscar enemigos en ninguno de los dos bandos.

«Esto, en cuanto al primer punto á que se refirió un señor miembro de la Comisión Especial. El Gobierno no ha tomado medidas porque no ha creído que debía tomarlas: espera y deja libre la acción de las leyes. En cuanto al segundo punto, con relación al coronel Barbat, el Gobierno ha hecho un papel puramente pasivo. El Jefe Político obrando dentro de la esfera de sus atribuciones procedió á la prisión del coronel Barbat, y levantó un sumario del que se pretende aparezca que el coronel Barbat desprestigiaba á la autoridad departamental; hacía de su casa un receptáculo de desertores de la policía y del cuadro veterano; pronunciaba amenazas de muerte contra tales ó cuales individuos y hasta hacía compra de armas. Sea de esto lo que fuere, con objetos anárquicos ó no, el Gobierno no tiene juicio, no podría decir si esto es cierto. Los antecedentes del coronel Barbat hacen que el Gobierno rechace la idea de una revolución encabezada por él. No admite el Gobierno que el coronel Barbat pudiera ponerse al frente de una revolución; pero entretanto no es el Poder Ejecutivo el que falla en esas causas.

«Viniendo con un sumario, y con un sumario en que se referían hechos tan graves, por el Ministerio de Gobierno se pasó al de la Guerra como acaba de decir mi colega, y entonces se entabló un conflicto porque el Fiscal de lo Civil sostenía que era de la competencia de los Tribunales militares, y el Fiscal Militar, que era de la competencia de los Tribunales civiles. El 27, me parece que se expidió el Fiscal Militar; el mismo día 27, antes de ayer, se dió vista al Fiscal de Gobierno; el Fiscal de Gobierno insistió en su primitiva opinión ayer 28; y hoy 29, el Gobierno, por el Ministerio de la Guerra, declaró, separándose del dictamen del Fiscal de lo Civil y conforme á la declaración del Fiscal Militar, que la causa era de la competencia de los Tribunales ordinarios y mandó que pasase al Juez Letrado de la 2.ª sección, y en efecto, en este momento acaba de pasar, pero viniendo naturalmente, sin haber perdido un solo día la causa en el despacho; porque no se puede acusar al Gobierno de que quisiera prolongar los padecimientos de ningún ciudadano y mucho menos del coronel Barbat.

«El Gobierno, pues, no ha tomado parte ninguna activa en este negocio. El Jefe Político de Tacuarembó con fecha 28 de noviembre se quejaba de la conducta, según él, anárquica que observaba el coronel Barbat, y decía que creía que no podría tolerarse y que había recibido tales y cuales anuncios, y con fecha 2 del corriente, me parece, el Gobierno le contestó: «dígase al Jefe Político de Tacuarembó que absteniéndose en lo relativo al coronel Barbat de toda medida que no sea urgentemente reclamada, se limite al desarme inmediatamente de los 25 ó 30 hombres que dice tener reunidos en su casa.» Pero esa nota llegó á Tacuarembó cuando estaba ya en el Salto el coronel

Barbat. Ahora, aquí el Gobierno no tiene otra cosa que hacer que esperar la declaración de los Tribunales. Si el coronel es inocente, lo declararán así los Tribunales, y si resulta algún culpable caerá sobre él la ley. No habrá dificultad ninguna en esto, señor Presidente, sea quien fuere; no se hará excepción de persona, como espera el Gobierno que no la hagan los Tribunales.

«Es cuanto creo tener que decir, pero estoy pronto á dar todas las demás explicaciones externas, se puede decir, que se necesiten, puesto que las internas no las puedo dar porque no conozco el sumario.»

En un dictamen posterior de la Comisión Especial se establece que las sentencias absolvieron á Barbat y que el Poder Ejecutivo debería haber hecho efectiva la responsabilidad de su delegado en el departamento de Tacuarembó.

A una segunda interpelación de la Cámara de Diputados, dió origen la actitud del mismo Jefe Político de Tacuarembó don Tristán Azambuya en las elecciones de Alcalde Ordinario, produciéndose con tal motivo las explicaciones que reproducimos en seguida del «Diario de Sesiones», de 2 de marzo de 1861:

«Sr. de Lafuente.—En la sesión anterior hice moción para que se llamase al señor Ministro de Gobierno, á fin de que tuviese la bondad de dar explicaciones á esta Cámara sobre los procedimientos del delegado del Poder Ejecutivo en el departamento de Tacuarembó en la elección de Alcalde Ordinario. El motivo que he tenido para llamar la atención sobre ese hecho, son las publicaciones que han visto la luz pública estos días y en las cuales se hacen cargos gravísimos al Jefe Político sobre el uso de la fuerza armada contra los vecinos pacíficos, hasta el extremo de hacerse correr sangre y de aprisionar ciudadanos. Se comprende bien, señor Presidente, que cuando se hacen revelaciones de esa clase por la prensa pública y á presencia del Gobierno, es porque algo ha habido, porque de lo contrario no se hubiera atrevido ninguno á hacer esas publicaciones. El Gobierno podía perfectamente haber hecho que el Fiscal, cumpliendo con su deber, como encargado de velar por los derechos de la sociedad, las hubiera acusado. Y yo, señor Presidente, que no sé lo que ha sucedido en Tacuarembó, por mi parte he querido oir al señor Ministro de Gobierno sobre el particular, y estoy seguro de que sus explicaciones han de satisfacer á la Cámara como á todos los demás ciudadanos. Mi deseo es que las garantías que se gozan á la sombra del superior Gobierno alcancen á todos los habitantes de la campaña.

«Sr. Ministro de Gobierno.—Es indudable, señor Presidente, como acaba de decir el señor diputado que deja la palabra,—que algo ha habido en el departamento de Tacuarembó; pero ese algo es hoy perfectamente conocido á la Honorable Cámara y al público, por las publicaciones oficiales que se han hecho en los diarios. Es decir que

el Poder Ejecutivo al publicar los únicos datos oficiales que tiene sobre ese negocio, ha hecho cuanto estaba á su alcance. Pero sin embargo, como esos datos no satisfacen completamente al Gobierno; como había duda sobre el uso que haya podido hacerse de la fuerza pública, se ha mandado levantar un sumario. La verdad, pues, de los hechos, el último resultado que ellos den no se conocerá sino cuando el resultado del sumario sea conocido. Sin embargo, tengo mucho placer en declarar á la Honorable Cámara que no ha habido nada que se parezca á ataques de los derechos del ciudadano en el acto de las elecciones, ni la carnicería á que se hacía referencia. Es necesario, señor Presidente, que si queremos ser republicanos y que funcionen las instituciones democráticas, nos acostumbremos también á la libertad de la prensa, y que consideremos que ni es posible andar siempre atrás de todos los diarios para que digan la verdad, ni se puede hacer acusación por cualquier hecho inexacto que se publique.

«He dicho que no había nada que se pareciese á un ataque á los derechos electorales; y en efecto, así resulta de todos los antecedentes que el Gobierno ha recibido. Con el temor de abusar del tiempo de la Honorable Cámara, tengo sin embargo necesidad de hacer la relación de los hechos que han tenido lugar.

«La Excelentísima Cámara de Apelaciones en uso de las atribuciones que le da la ley, declaró nulas las elecciones de Alcalde Ordinario que se hicieron en Tacuarembó el 1.º de enero, y comunicándolo al Poder Ejecutivo tuvo éste que determinar día para las nuevas elecciones, y señaló en efecto el 3 de febrero. Muy pocos días después de haberse comunicado esta resolución al Jefe Político del departamento, observó la Cámara de Justicia que no había tiempo bastante, según ella, para que se llenasen las formalidades establecidas por la última ley electoral, y entonces el Gobierno accediendo á los deseos manifestados por el Tribunal, señaló nuevo día; señaló el 17 de febrero por ser el domingo 10 día de Carnaval. Pero esa resolución llegó tarde á Tacuarembó, llegó cuando ya se habían verificado las elecciones el día 3 y entonces, remitieron sus resultados al conocimiento de la Cámara de Apelaciones y suspendieron como era natural la elección del 17. Una parte del vecindario de Tacuarembó á cuya noticia había llegado que debían hacerse las elecciones el 17, se puso en marcha en número de ochenta ó noventa hombres, según unos, y menos, según otros, con el objeto de, según decían, ir á votar, á pesar de que no habían sido convocados, que por consiguiente debían creer que no había elecciones; tanto más cuanto que las últimas se habían declarado nulas porque no se habían hecho los avisos que la ley prescribe; y de consiguiente, si se hacían éstas sin aviso, eran también nulas indudablemente. Entretanto el Jefe Político recibió la noticia de que un grupo de hombres considerable se acercaba á la capital del depar-

tamento: lo mandó reconocer y disolver, porque no pueden permitirse reuniones de esa clase en los departamentos. Aquí mismo, á pesar de la libertad de nuestras instituciones y de lo que acaba de decir el señor diputado, se tiene que prevenir; se tiene que dar cuenta á la autoridad: porque una reunión puede tener diversos objetos, y es necesario que la autoridad sepa de esas reuniones, aunque no sea más que para conservar el orden de ellas.

«Bien: resultó entonces (y hasta aquí todas las relaciones están contestes) que los hombres iban á votar y convencidos de que no había elecciones, determinaron volverse á sus respectivos domicilios.

«Hasta aquí los hechos que acabo de referir son plenamente ciertos, porque hay plena concordancia entre el decir de todos. Pero de aquí en adelante empiezan á diferir, y es donde tengo que guardar la reserva que impone al Gobierno la necesidad en que se ha encontrado de mandar levantar un sumario. Según unos, el comisario encargado de ir á reconocer ese grupo, abusó de las armas, hiriendo á un ciudadano que, según ellos, no había faltado á su deber. Según los otros, fué ese ciudadano quien hizo armas contra la autoridad, obligando á la fuerza pública á desarmarlo. Eso resultará de la información que se está levantando. Pero de todas maneras, el Presidente de la República, desde el primer día de su administración ha manifestado la firme resolución en que está de no contemporizar con los abusos; y si abuso hay, y si ha habido infracción de deberes por parte de esos agentes de la autoridad, ellos serán castigados, señor Presidente, no hay que dudarlo.

«El Gobierno ha demostrado en todos sus actos desde el principio, que no reconoce en materias del servicio, amigos ni enemigos, y que aplica á cada uno la resolución que corresponde».

Se hizo luego por uno de los interpelantes (el señor Carreras) el proceso del Jefe Político Azambuya, tomando entonces el debate el giro que se indica á continuación:

«Sr. Pérez—La orden del día es para interpelar al señor Ministro de Gobierno sobre los sucesos de Tacuarembó en las elecciones de Alcalde Ordinario, y nada más.

«Sr. Carreras—No, señor: yo cuando apoyé la moción me referí á otros hechos.

«Sr. Pérez—Si el señor representante quiere interpelar al Ministro sobre otros hechos, sobre el asunto del coronel Barbat, haga otra moción; sino es venir aquí á poner en confusión á la Cámara.

«Sr Carreras—Reclamo de la lealtad de la Cámara—si es cierto que dije que iba á ampliar la interpelación que proponía el señor la Fuente.

«Sr. Ministro de Gobierno—No me consideraba en el caso de intervenir en el Reglamento de la Cámara; pero es imposible, señor

Presidente, que haya un diputado que crea que pueda traerse á un Ministro á los bancos de la Cámara, para responder á cuentos como los que acaba de hacer el señor representante.

«He dicho, señor Presidente, que es imposible, y la Cámara violaría su propio Reglamento. El artículo 174 dice expresamente que los Ministros no pueden ser interpelados sino sobre negocios que están á la consideración de la Cámara.

«Y pregunto, señor Presidente, si la vida entera del comandante Azambuya está á la consideración de la Cámara: si puedo constituirme aquí, como parece pretende el señor representante, en defensor de Azambuya contra el defensor del coronel Barbat; si me sería permitido hacer la denuncia de los hechos escandalosos habidos en el departamento de Tacuarembó, mientras el coronel Barbat era su jefe. Si me sería permitido digo....

«Sr. Carreras—Yo no he sostenido eso.

«Sr. Ministro—Yo no falto nunca á las conveniencias. Se ha hablado de muchos hechos. He dicho, señor Presidente, que son cuentos. Se viene á hacer una enumeración larguísima de impuestos. Puedo declarar á la Honorable Cámara que esos impuestos han sido establecidos por el coronel Barbat. Y el señor representante que ha hecho la alusión, habiendo sido Ministro de esta tierra, es extraño que ignore que no hay una ley que determine los impuestos de policía, y quizás no hay dos departamentos en este Estado que cobren los mismos.

«El Ministerio preparándose para un trabajo que debe presentar á la Cámara pidió á todos los Jefes Políticos de la República, que mandasen una relación de los impuestos que cobraban, y no hay dos departamentos, señor Presidente, en que ellos sean iguales: el coronel Barbat se distinguía entre todos, por la enormidad de los impuestos que cobraba. Hasta hay sobre esto un expediente.

«Podría decir mucho sobre cada uno de los casos. Sobre ese Juez de Paz que unas veces es Juez de Paz y otras veces es ciudadano español. Podría decir mucho sobre ese mismo Vaz, en cuyo asunto se ha mandado levantar un sumario. Pero creo que la Cámara no permitiría que pudiese concurrir á la violación de su Reglamento para traer á consideración doscientos casos diversos.

«En cuanto al robo de criaturas, se ha querido conmover las pasiones públicas, mostrándose al Gobierno como cómplice de este robo. A eso no puedo contestar. Si hubiese llegado al conocimiento del Gobierno un hecho semejante y él hubiera sido tolerado, el Gobierno de la República sería el culpable. Pero no concibo que un representante pueda venir á la Cámara á acusar á un Jefe Político.

«Infringe la ley un Jefe Político y el Presidente de la República lo tolera: entonces el infractor de la Constitución es el Presidente de la

República, y es á ese Presidente de la República que debe acusarse. Y sería, señor Presidente, muy extraño, que fuese el actual Presidente de la República, acusado de infracciones á la Constitución.

«Por lo demás, si la Cámara quiere ocuparse de los ciento y un negocios independientes á que se refiere el señor representante por Montevideo, tiene que señalar día: buscaré antecedentes como los he buscado respecto al punto en cuestión. Dije que estaba dispuesto á responder sobre cualquier hecho; es decir, hecho referente á esta interpelación. Pero hay muchas cosas que ignoraba. No estoy dispuesto ni á hacer la historia del coronel Barbat, ni la historia del comandante Azambuya. Pero si el señor representante quiere precisar su interpelación y la Cámara determina que el Ministerio conteste, vendré preparado con todos los antecedentes.»

(Observó el mismo señor Carreras que en el asunto del coronel Barbart, á que se refiere la primera interpelación, el Gobierno había prometido castigar á los culpables, y que, entretanto, tal castigo no se había producido. Esa observación dió lugar á estas nuevas palabras del doctor Acevedo:)

«Sr. Ministro de Gobierno—La promesa hecha ante la Comisión Permanente (apelo á las actas, á las publicaciones), fué que sería sometido el negocio á los Tribunales y que caería la cuchilla de la ley sobre el que resultase culpable.

«*(El señor Carreras hace una observación que no se oye)*.

«Pero ¿qué tiene que ver el Gobierno con eso, si viene una sentencia de un Tribunal que manda el sobreseimiento de la causa? ¿No sabe acaso el señor representante lo que importa la palabra sobreseimiento? ¿No sabe que eso importa la absolución plena? ¿Cómo entonces ha podido decir que en una causa en que se manda sobreseer debe haber culpable? ¿Con qué derecho iba á castigar el Gobierno? La promesa hecha fué que se aplicaría la ley ante los Tribunales. El Gobierno no ha dicho, ni ha podido decir, que á tontas y locas castigaría; el Gobierno no ha dicho ni ha podido decir que se constituiría en intérprete de la voluntad de un círculo, de círculo de ninguna clase. El Gobierno no tiene tampoco ahijados, señor Presidente; no tiene Jefes Políticos á quienes desee sostener por tales ó cuales motivos particulares. Y si se ha sostenido y si se sostiene como Jefe Político del Departamento de Tacuarembó al señor Azambuya, es porque merece todavía la confianza del Gobierno; el día que no merezca esa confianza, será destituído como lo fué el coronel Barbat.

«El señor representante parece, por lo demás, que no ha comprendido el motivo que he tenido para invocar el artículo 174 del Reglamento de la Cámara, y para no contestar improvisadamente á una docena de cuentos que ha hecho sobre distintos puntos. ¿Cómo quiere que sin examen previo, sin decírseme nada, pueda hablar ahora de

negocios que oigo por primera vez? Baste saber que ese llamado Juez de Paz Sasias, unas veces oriental Juez de Paz, y otras veces español, hace reclamaciones por la Legación Española—y hace reclamaciones por actos de la administración del coronel Barbat. Que en ese asunto Vaz, que por primera vez también oigo decir que se han hecho violencias hasta con su mujer, se ha levantado un sumario, y hasta la Legación Brasileña ha quedado satisfecha con las explicaciones que se le han dado.

«Se ha dicho también, como si el Gobierno hubiese sostenido lo contrario, que debe atender á las indicaciones de la prensa; y hasta se ha pretendido conmover el ánimo, poniendo ejemplos sobre casos en que peligren la Constitución y la independencia de la República. Podría mostrársele en el archivo del Ministerio al señor representante, que no hay una sola publicación de la prensa que haya pasado inapercibida. Siempre que se denuncia algún hecho, se piden informes; pero no se hace como el señor representante ha pretendido.

«Entre el comandante Azambuya que presenta una vida entera de moralidad, de patriotismo y de abnegación, y un Fulano de los Reyes ó cualquier otro así, ¿quién dice la verdad? ¿Quién miente? ¿Es el patriota Azambuya? ¿Es Azambuya el que ha hecho esos sacrificios? Eso no lo dirá el Gobierno. No hará mucho que he oído que todo cuanto se dice del comandante Azambuya es una infamia. Empieza, como es natural, á pedir los informes al mismo comandante Azambuya. Sin decir por esto que equivalga á decirlo todo él. Pero el señor representante que ha sido ministro, sabe que siempre que viene una queja de un delegado del Poder Ejecutivo, el primer paso es pedir informes, y entonces, ó éstos son completamente satisfactorios y el negocio no tiene curso, ó no son satisfactorios y entonces se toman otras medidas, porque para destituir á un Jefe Político no es preciso una causa plenamente probada, justificada ante los tribunales: basta sólo que deje de merecer la confianza del Presidente de la República: el día que deja de merecerla, acabó el Jefe Político.

«En cuanto al hecho de la Quebrada, se dice que hay nuevos atentados cometidos, no por el señor Azambuya sino por fuerzas á sus órdenes. Debo agregar, señor Presidente, á lo que dije antes, que la primera noticia de estos hechos la tuve por los que se llaman víctimas; la tuve por una exposición dirigida al comandante Azambuya por varios individuos entre los cuales figura ese Melchor de los Reyes y otros; y en esa exposición no se dice una palabra de semejante hecho; lo mismo que del de ese Bermúdez, capataz del coronel Barbat, que por primera vez llega á mi noticia, á no ser que se refiera el señor representante á «La Nación» de esta noche, y eso es una Nación casi contemporánea, señor Presidente, que se ha repartido tal vez cuando estábamos en la Cámara, y hacer reproches al Gobierno porque no ha

tomado medidas sobre un hecho que se ha denunciado hace media hora...

«Por lo demás, yo puedo asegurar, porque tales son las instrucciones que tengo del Presidente de la República, que los hechos se averiguarán; pero no puedo decir que se mudará tal jefe porque no guste á tales ó cuales individuos; no, porque la Constitución establece que al Presidente de la República es á quien corresponde la elección de los Jefes Políticos, y aunque el de un departamento no guste á tales ó cuales individuos, si ese Jefe Político merece la confianza del Presidente de la República, será conservado.

«Lo que ha debido hacerse lo he dicho antes. Un Jefe Político ha infringido la Constitución y el Presidente de la República lo tolera; acúsese al Presidente de la República; hágase efectiva su responsabilidad. Sería muy bueno un ejemplo de esta naturaleza, y yo en todo lo que sea seguir la Constitución y hacerla efectiva, ayudaré con gusto, con todas mis fuerzas, al señor representante y á cualquier otro que esté en ese caso.»

Arrendamiento de la Isla de Gorriti.

Una interpelación menos ruidosa tuvo lugar en el seno de la Cámara de Diputados, con motivo de las gestiones iniciadas por la Legación de Inglaterra, para arrendar una parte de la Isla de Gorriti durante catorce años, para depósito de municiones navales y reparaciones de buques, con expresa exclusión de obras defensivas y de fortificaciones, sin que pudiera desembarcar en la isla fuerza militar inglesa, salvo los celadores necesarios para la seguridad de las municiones, debiendo quedar sin efecto el contrato á requisición del Gobierno oriental en caso de perturbación exterior ó por exigirlo así la defensa nacional. El Poder Ejecutivo se había manifestado dispuesto á entrar en negociaciones y ordenó como paso previo la publicación de todos los antecedentes del asunto.

En la Cámara de Diputados, se presentó con motivo de esa publicación, un proyecto por el que se declara que no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo celebrar contrato alguno de arrendamiento ó enajenación de parte del territorio de la República á particulares ó á naciones extrañas, agregándose que en caso de iniciarse alguna negociación de esa especie, el Poder Ejecutivo recabaría la aprobación de la Asamblea. Fué interpelado el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores doctor Acevedo, produciéndose el siguiente debate con tal motivo. (La versión taquigráfica es defectuosísima y el taquígrafo ha tenido que alterar notablemente la forma).

«Sr. Ministro de Gobierno—El Gobierno, señor Presidente, tiene

siempre mucho gusto en dar las explicaciones que deseen los honorables representantes de la Nación. Busca la publicidad y es precisamente la que sirve para todos sus actos. Pero en este caso yo me encontraría muy embarazado para dar explicaciones, porque precisamente se ha publicado todo lo que contiene la carpeta del negocio. El Ministerio no ha reservado nada: se han publicado hasta pequeñas notas verbales; y ha puesto nota hasta de conferencias y hasta de palabras, cosa que generalmente no se hace; y lo ha hecho así porque ha querido que el público sepa cuánto ha sucedido en este negocio.

«Si los señores representantes, sobre todo el señor diputado autor de la interpelación, quisiera precisar los puntos sobre que quiere explicaciones, yo tendría mucho placer en darlas; pero en general no sé si quiere que entre á la historia del negocio, cuál fué el principio, el curso y el fin de ese preludio, porque todavía no se ha hecho nada, como la Honorable Cámara habrá visto por la publicación de ayer; no hay nada sino una autorización que el Poder Ejecutivo ha dado al Ministerio de Relaciones Exteriores para entrar á negociar bajo las bases propuestas por el encargado de negocios de Inglaterra.

«Ahora, por lo que acaba de decir el señor diputado que deja la palabra, entiendo que se ha puesto en duda la facultad que el Poder Ejecutivo tenga de arrendar. Yo entiendo que la facultad de arrendar es una facultad puramente administrativa. Pero no quisiera extraviarme tampoco entrando en explicaciones que no sé si serán adecuadas á las dudas que se tienen. Por eso desearía, como dije antes, que se precisasen los puntos de dificultad, seguro de que daré las explicaciones que se pidan.

«Sr. Errázquin—Mi objeto, como he dicho, al pedir que se citase al señor Ministro de Relaciones Exteriores para la sesión de esta mañana, fué únicamente para que la Cámara no procediese precipitadamente. Se había puesto en duda la facultad del Gobierno para arrendar, y se había hablado del peligro que había en hacer ese arrendamiento: y se propuso una minuta de decreto que pasó á la Comisión. Con ese motivo pedí que se suspendiese todo procedimiento hasta oir al señor Ministro. Para mejor explicación de lo que pasa, desearía que el señor Presidente mandase leer la moción que se presentó ayer. Eso diría todo cuanto yo puedo decir.

«Sr Ministro de Gobierno.—Ahora veo más claramente la duda. Se propone un proyecto que en una parte es ley de la República, es decir, la prohibición de enajenar tierras públicas y propiedades de cualquier género. Eso está sancionado y el Gobierno lo cumple. No enajena de ninguna manera. Pero los abogados que hay en la Cámara saben que el arrendamiento nunca es considerado como enajenación en derecho, sino cuando es lo que se llama arrendamiento por largo tiempo, que pasa de diez años. El Ejecutivo ha tenido en vista

esto, y sería una de las bases de la negociación que el arrendamiento que se hiciera no pasara de diez años, aunque la propuesta fué de catorce años renovable. Pero como he dicho antes, no hay sino bases para servir de punto de partida: todavía tiene que negociarse el arrendamiento. Esto en cuanto á la primera parte de la ley: está prohibida la enajenación de tierras públicas ya sea con naciones extranjeras, ya sea con particulares.

«En cuanto á prohibir el arrendamiento, si la H. Asamblea General dispusiera que el Ejecutivo no puede arrendar, estaría en su derecho; no habría nada que decir. Pero como esa probibición no existe ahora, y lejos de eso, el Ejecutivo ha estado en posesión de sus derechos al verificar el arrendamiento, el Poder Ejecutivo los ponía en práctica. Pero si se diese una ley, no haríamos oposición absolutamente: la acataríamos como á todas las leyes.

«Sr. Barbosa—Preferí anoche, señor Presidente, presentar este proyecto, habiendo tenido en vista también que el señor Ministro podía concurrir á la Cámara á dar explicaciones; pero en la lectura de los documentos indicados no encontré duda alguna y comprendí que el Poder Ejecutivo se creía facultado para celebrar esta clase de contratos con naciones extrañas. Como yo veo, por la Constitución, que el Poder Ejecutivo no puede celebrar tratados sin el previo consentimiento del Senado, creía que este caso era análogo. Y como en mi concepto, considero peligrosas las negociaciones con naciones poderosas, (se han visto algunos ejemplos) me propuse, sin embargo, provocar una resolución legislativa que dejase bien definidas sobre el particular las atribuciones del Poder Ejecutivo, y de consiguiente el principio de si el Poder Ejecutivo podría hacer por sí esa clase de contratos, fundándome, como antes dije, en la facultad que tiene el Poder Ejecutivo con conocimiento del H. Senado, de celebrar tratados, y en que los tratados celebrados así, son aprobados después ó reprobados por la Asamblea General. Era en ese concepto que me había decidido á formular ese proyecto, estando él á la consideración de la Cámara...

«Sr. Ministro de Gobierno—Ahora es una nueva objeción. Por eso deseaba antes, para no molestar á la H. Cámara tomando tan repetidas veces la palabra, que se hubieran hecho todas las objeciones que había que hacer al contrato para haber tenido ocasión de refutarlas á la vez. Se pretende que el Poder Ejecutivo ha hecho un tratado. El Poder Ejecutivo desea cumplir la Constitución de la República, y trata de hacerlo por cuantos medios están á su alcance, pero no ha creído que en un acto administrativo de esta clase se encuentre un tratado, sino un contrato de derecho internacional privado, una cosa parecida á la que han hecho nuestros gobiernos muchas veces; por ejemplo: no hace muchos años, creyendo que en nuestro Parque

había materiales de guerra sobrantes, el Gobierno vendió al Gobierno del Paraguay una cantidad de cañones, de vestuarios y de fusiles: nadie creyó que había celebrado un tratado con el Paraguay; nadie creyó que estuviera el Poder Ejecutivo en el caso de venir á la H. Asamblea General á pedir el consentimiento para iniciar un tratado para la venta de fusiles. Lo mismo ha sucedido en casos análogos. Hace poco el Gobierno inglés necesitó una cantidad de caballos para llevar á la India y pidió permiso al Gobierno de Buenos Aires para exportar esos caballos. No se consideró que hubiese un tratado con la Gran Bretaña, en decirle «le vendo á usted tantos caballos».

«Ese mismo depósito de que hoy se trata (depósitos, no de guerra, sino en beneficio de la navegación) está en Río Janeiro, como están aquí entre nosotros, en Montevideo, los depósitos de carbón que tienen los norteamericanos y brasileños, sin que hasta ahora se haya alarmado ni haya creído ver en eso un tratado que la República haya firmado.

«Lejos de eso, es un hecho notorio que la Isla de Gorriti aparece vendida á varios súbditos ingleses, entre ellos un almirante inglés, señor George Sartorius Honihl. De consiguiente, los ingleses hubieran podido ocupar la Isla como lo han pretendido entendiéndose con esos propietarios de los cuales uno hace parte, como he dicho, de la marina inglesa, y en todo caso á nosotros nos hubiera quedado el remedio de las protestas, remedio bien estéril cuando se trata de los débiles contra los fuertes.

«Entonces, el Gobierno que veía este peligro, creyó que en el hecho de hacer las propuestas el Encargado de Negocios de S. M. B. venía á reconocer el pleno dominio de la República, á reconocer su jurisdicción, á declarar que no desembarcaría soldados en la Isla y que no izaría bandera inglesa, porque todo eso ha sido materia de estipulaciones; he encontrado embarazos para consultar la susceptibilidad nacional hasta en un artículo por el cual no se izaría bandera inglesa sino la del yatch de la Unión, y he conseguido que solamente se pondría una bandera de señal. Como he dicho, no habrá soldados sino un depósito puramente naval. Más: tengo las instrucciones del señor Presidente, para no consentir que en el convenio que se haga se permita la introducción de materiales de guerra, sino simplemente materiales de navegación, es decir, velas, carbón, jarcias, etc.

«¿Qué tiene esto que ver con la facultad que se confiere á la Asamblea General sobre tratados celebrados con potencias extranjeras?...

«Más: en el artículo 81, que el señor secretario va á leer, si el señor Presidente lo permite, no se habla sino de pedir el acuerdo del Senado para iniciar tratados de paz, de amistad y de navegación; y yo creo que por muy lata que sea la interpretación que quiera hacerse de este artículo, no se dirá que el acto de arrendar una pequeñísima

porción de territorio de la Nación, es un tratado ni de amistad, ni de paz, ni de comercio.

«Nada más: esos son los únicos tratados que debe iniciar el Poder Ejecutivo con previo consentimiento del Senado. Pero francamente, á pesar de todo nuestro deseo de ceñirnos estrictamente á la Constitución, habíamos creído que no podíamos ir al Senado con esta cuestión, aunque pudiera pretenderse que conforme al artículo 17 de la Constitución que habla ya en tono general de cualquier tratado, tendría que precisarse la ratificación de la Asamblea General.

«Es cosa muy distinta. Pero por ahora no hay nada, no hay más que una autorización para empezar la negociación. Yo creo que la H. Cámara no tendría tiempo anoche para hacerse cargo del verdadero negocio de que se trata: hasta la prisa de la citación indica que se consideró que había peligro de que se hiciera algo malo en muy pocas horas. No es así, señor Presidente, ayer 9 recién se pidió por el Encargado de Negocios señalamiento de día para empezar á negociar: todavía no se ha señalado el día, no había peligro por consiguiente, y no había nada que temer aunque pasasen algunos días más; ni el Gobierno haría nada. En el caso de duda, siempre estaría para ocurrir á la H. Asamblea General. Pero la H. Cámara declarará si este es el caso.

«Sr. Fuentes—Yo creo, en efecto, señor Presidente, que en el caso actual el Poder Ejecutivo puede iniciar el contrato á que se refieren las bases iniciadas; pero opino que ese contrato debe someterse después de celebrado, antes de ponerse en ejecución, á la aprobación de la H. Asamblea General, porque como lo ha observado el señor Ministro, el artículo 17 que declara atribución del Cuerpo Legislativo el aprobar tratados, hace mención de cualquier tratado. De consiguiente, señor Presidente, yo creo que quedaría satisfecho por mi parte, desde que el Poder Ejecutivo ó el señor Ministro, siendo su órgano, declarase que celebrado este convenio lo presentase á la aprobación del Cuerpo Legislativo; porque según entiendo por la redacción y según las condiciones establecidas, podría ser materia de aprobación del Cuerpo Legislativo. Veo, por ejemplo, que en una de las bases publicadas se usarán los materiales que hay en la Isla. De modo que creo que esta es una enajenación: á lo menos, en mi concepto, ésta es una enajenación de materiales. Veo también que después el Gobierno, si necesitase de la Isla, las obras hechas se habían de pagar. Y para todo eso el Poder Ejecutivo no tiene facultad si esos contratos no fuesen aprobados. Por esta razón, repito, que si el contrato ha de venir á la aprobación de la Asamblea antes de su ejecución, por mi parte quedaría satisfecho y opinaría que estaban terminadas las explicaciones del señor Ministro en este caso.

«Sr. Ministro—He dicho, señor Presidente, que el Poder Ejecuti-

vo no ha entendido que necesitase la ratificación de la H. Asamblea General en esta clase de convenios ó de contratos particulares, porque si se entendía de otro modo, tendría mucho placer el Poder Ejecutivo (tales son las instrucciones que tengo á ese respecto) en someter el negocio á la H. Asamblea General, porque en caso de duda siempre quiere ponerse del lado que no le sea favorable, del lado que tienda á restringir sus atribuciones, más bien que ampliarlas.

«Pero lo que no concibo que se ponga también en duda, es la justicia de la cláusula sobre el material. Quien conozca la Isla de Gorriti sabe que allí no hay otros materiales que arena y un poco de piedra: esos son los únicos materiales que existen. ¿Y cómo desconocer que el Poder Ejecutivo tenga derecho de vender la piedra, derecho que está ejercitando todos los días en las calles? Cada vez que se llama á propuesta para el desmonte de peñascos, vende la piedra ó la da en parte de pago al que ha de hacer el desmonte. Por consiguiente, el decirle que puede hacer uso de los materiales, es decirle que los use, no que los saque ni que los lleve á Inglaterra, sino que con ellos haga las obras que necesite hacer, que quedarán según la mente del Gobierno á disposición de la Nación después que el contrato se concluya. El Encargado de Negocios de S. M. B. en el caso de pedirle la Isla antes del tiempo estipulado, tiene que devolvernos eso. Sobre eso también tengo una instrucción para que no se pueda abusar de nosotros, estipulando en el contrato que se haga, que esas obras no excedan de tal valor, y que en ningún caso pueda pedirse más de tal ó cual precio, porque estamos decididos á tomar todas las precauciones á este respecto. Nos han asegurado que no piensan hacer obra de material, sino algo parecido á lo que tienen en Río Janeiro, es decir, barracas de madera; pero la arena y piedra la aprovecharán en el sentido de cubrir el carbón, nada más.»

Otras observaciones se hicieron en el curso del debate y el Ministro pronunció con tal motivo las siguientes palabras:

«Yo no he dicho que esté dispuesto el Poder Ejecutivo á someter este tratado á la ratificación de la Asamblea General: he dicho por dos veces que al hacer el contrato de arrendamiento que impropiamente he llamado tratado, el Poder Ejecutivo ha creído que usaba de una atribución administrativa; que ese contrato de arrendamiento no era de los tratados internacionales á que se refiere el artículo 17 de la Constitución, y tan es así que en la autorización que se concedió al Ministro de Relaciones Exteriores para negociar las bases, se mandó también que estipuladas, sean reducidas á escritura pública; es decir, no hay nada de tratados, se ha considerado como un contrato administrativo. Pero, agregué más, que si la H Asamblea determinase que se le sometiese ese contrato, el Poder Ejecutivo tendría mucho gusto, que no entablaría cuestión ninguna constitucional, que

estaba siempre dispuesto á interpretar restrictivamente las funciones que le estaban atribuídas. No he contraído, pues, compromisos que no podía contraer, porque no estoy autorizado.»

Antes de levantarse la sesión, volvió el Ministro á pedir la palabra. Basta, dijo, que el Poder Ejecutivo sepa que hay un negocio pendiente á la consideración de la Cámara, para que se abstenga de consumar este contrato, mientras no haya resolución. (Se refería el Ministro al proyecto de ley sobre arrendamiento y enajenación de tierras que se acababa de presentar á la Cámara.)

Rumores de invasión.

En los comienzos de 1861 circuló con insistencia el rumor de que el país sería convulsionado, dándose detalles circunstanciados acerca de una invasión á cuyo frente se colocarían el general Flores y el coronel Sandes.

De la correspondencia que figura en el archivo del doctor Acevedo, extraemos los siguientes párrafos respecto de esa invasión:

Buenos Aires, enero 12 de 1861.—«Son pamplinas, como usted las llama, esas empresas militares que se supone se crían aquí contra ese Gobierno. Lo felicito mil veces por el progreso de su país, debido á la Administración de que usted hace parte.—*Dalmacio Vélez Sarsfield*».

Buenos Aires, enero 13 de 1861.—«El Gobierno de Montevideo goza aquí de gran crédito, y á mi ver cualquiera hostilidad injustificada que se le infiriese sería mirada con general indignación y no puede este Gobierno provocarlo impunemente, porque harto tiene que hacer en lidias de casa antes de preocuparse de ir á inquietar la ajena.—*Juan Bautista Peña*».

Paysandú, enero 14 de 1861.—«Creo, como usted, que no se deben economizar precauciones. Me persuado también que aunque promuevan alguna revuelta no han de llevarla á cabo por falta de cooperación. No hay disposición en el país para la anarquía, y no puede ser de otro modo desde que se siente un bienestar general, al que se agrega el valor siempre creciente de la propiedad territorial.—*Basilio A. Pinilla.*»

Florida, febrero 10 de 1861.—«Han circulado rumores de la invasión de Flores que no se creen verosímiles. En Florida y Minas, que podían ser los departamentos más indicados para la propaganda revolucionaria, ni una mosca se ha movido, «y por el contrario varios de los antiguos conservadores que tomaron parte en la última rebelión, aquellos que algo valen, se me han presentado ofreciendo sus servicios y protestando su adhesión al actual orden de cosas en que encuentran completas garantías para sus personas é intereses.—*Juan P. Caravia.*»

San José del Uruguay, febrero 18 de 1861.—«El general Urquiza á quien hice presente el encargo de usted, se muestra muy satisfecho de la administración de ustedes y muy decidido á ayudarla en cualquier represión que por desgracia fuera necesaria contra los atentadores del orden y de la autoridad.—*José Vázquez Sagastume.*»

Montevideo, abril 3 de 1861.—«Acabo de recibir una carta de mi condiscípulo el doctor Derqui, presidente de la Confederación Argentina, fecha 26 del próximo pasado, y en ella me dice lo siguiente: «he estado muy á la mira de los sucesos con relación á la invasión á esa de los emigrados en Buenos Aires que se ha circulado con tanta repetición, y he llegado á convencerme de que nada hay y de que nada se piensa á este respecto; al contrario tengo datos para creer que si el gobierno local de aquella provincia sintiera preparativos de agresión á ese Estado, la evitaría.—*Joaquín Requena.*»

Colonia, abril 8 de 1861.—«El dueño de una casa de negocio que existe en el mismo lugar en que Flores puebla una de las estancias de Lezama, supo que aquél tuvo días pasados una fuerte discusión con Sandes y Fausto Aguilar, que querían hacer una incursión al país, por su cuenta, á lo que Flores se opuso.—*José Agustín Iturriaga.*»

Colonia, abril 13 de 1861. «Me aseguraba una persona que llegó de Buenos Aires hace dos días y que había hablado con algunos emigrados, que ellos confiesan su impotencia para hacer algo en este país, y el crédito de que goza el Gobierno oriental á quien no pueden menos que respetar.—*José Agustín Iturriaga.*»

Buenos Aires, abril 10 de 1860.—«Aunque «El Comercio del Plata» dice que Flores está en su estancia y que ha colgado su espada, me consta que está en su casa en la calle Independencia y que le han hecho proposiciones para que tome nuevamente el servicio. Esto lo sé por un joven Artayeta que visita en la casa y que conversa con él con frecuencia y largamente. Hace tres ó cuatro días que Flores le dijo que estaba muy contento con el proyecto de amnistía y que si éste alcanzaba hasta él se aprovecharía inmediatamente de ello para regresar á su patria.—*Juan José Soto.*»

Sobre amnistía.

La primera y más persistente aspiración del Ministerio del doctor Acevedo, fué en el sentido de encauzar las energías del país hacia el porvenir, suprimiendo ó combatiendo los factores que podían arrastrar otra vez hacia el pasado con grave perjuicio de la tranquilidad pública.

El 30 de marzo de 1860 se dictó un decreto abriendo las puertas

de la patria á los que podían volver á ella por simple acto administrativo, y se dirigió á la vez un mensaje á la Asamblea, por el que se amnistiaba á todos los individuos que habían tomado parte en los movimientos subversivos de los años anteriores, y se establecía que los ex jefes militares á quienes alcanzaba la amnistía residirían en el departamento que designara el Poder Ejecutivo, salvo que prefirieran vivir en el de la capital.

Tuvo tiempo el doctor Acevedo de abandonar el Ministerio antes que el proyecto de amnistía recibiera la sanción de la Asamblea, tales eran las exaltaciones políticas de la época, no obstante las repetidas recomendaciones de urgencia á los legisladores, entre las que figuran las siguientes palabras del mensaje de apertura de las sesiones ordinarias en febrero de 1861: «Persisto en mirar como una medida provechosa y justa la amnistía que os propuse el año anterior y que de nuevo os recomiendo. Al buscar la reconciliación de todos los orientales con el orden actual, cuento con la seguridad de poder reprimir, no bien aparezca, la osadía criminal de quienquiera que intente destruirlo.»

En cuanto al decreto de 30 de marzo de 1860, dió origen á una interpelación en la Cámara de Diputados que es ilustrativo conocer. He aquí la respectiva versión taquigráfica, debiendo prevenir que las notables deficiencias de redacción de esa versión, provienen de que el doctor Acevedo jamás vió ni corrigió las pruebas de sus discursos parlamentarios:

«Sr. Arrascaeta—Hallándose presentes los señores Ministros del Poder Ejecutivo, en la sala, yo les pediría se sirviesen dar algunas explicaciones á la Cámara respecto de un decreto del Poder Ejecutivo que se ha publicado en los periódicos con fecha de ayer, por el cual declara que « habiendo cesado los motivos que hicieron necesario el alejamiento de ciertos individuos, declara sin efecto las medidas gubernativas que ordenaron su extrañamiento».

«Ese decreto, señor Presidente, que como decreto gubernativo empieza á tener sus efectos inmediatamente que ha sido publicado y comunicado, se encuentra en los mismos periódicos con un proyecto de ley de la misma fecha dirigido á la H. Asamblea General, proponiendo que se declaren amnistiados todos los individuos que han tomado parte en los movimientos subversivos de los años anteriores, y estableciendo que los ex jefes á quienes comprende el artículo anterior establecerán su residencia en el departamento que el Poder Ejecutivo les designe á cada uno «si no prefieren permanecer en la capital». El texto de estas dos disposiciones, tanto del decreto como del proyecto de ley, parece establecer dos categorías de individuos que han sido extrañados. El proyecto de ley comprende tanto á los individuos civiles como militares, que han tomado parte en los movi-

mientos subversivos de los años anteriores. En el decreto habla de individuos que han sido alejados por ciertos motivos. Sin embargo, para la Cámara es una cosa incierta ó muy dudosa que existan tales categorías: todos los individuos que han sido alejados ó extrañados del país, lo han sido como perturbadores del orden público, y de todas esas medidas que el Poder Ejecutivo en esos tristes momentos ha tomado con arreglo al artículo 81 de la Constitución, ha dado cuenta á la Comisión Permanente, la que las ha aprobado, y á la vez la Asamblea General cuando se le ha dado conocimiento de ellas. Por consiguiente, por mi parte, señor Presidente, encuentro el decreto muy vago en su disposición, no encuentro definido quiénes son esos individuos á quienes alude, no sé tampoco á qué medidas gubernativas se refiere; pues que, como antes he dicho, todas han merecido la aprobación del Cuerpo Legislativo, y deduzco de ahí, que habiendo merecido la aprobación de este Poder y habiéndose tomado esas medidas con acuerdo suyo, no pueden declararse sin efecto, sin su participación...

«En vista, decía, señor Presidente, de lo vago del decreto en lo dispositivo, indudablemente el país ha de estar inquieto, y esta Cámara también (y mucho) no pudiendo saber qué clase de individuos son esos, á quienes se permite la vuelta al país en momentos en que entra la República en una era nueva de paz y de adelanto; en que la atención del Ejecutivo ha de contraerse á la reorganización administrativa del país y al afianzamiento de este orden: ha de inquietarse, digo, de que vengan al país ciertos hombres (puesto que no se puede decir quiénes son), ciertos hombres que el país conoce, señor Presidente, que son capaces de todo, continuos perturbadores del orden público. Permitir que vengan al país los antiguos redactores de «El Sol», de «La Estrella», el ex redactor de «El Nacional» y jefes que fueron alejados del país, que vendrían, señor Presidente, primero conmoviendo la paz pública, atacando al Gobierno en el interior y comprometiéndolo en el exterior; vendrían dañando, por eso mismo, á su crédito, á la riqueza pública, muy en progreso en el país, y acabarían por abrir una ancha brecha, sino por conculcar las instituciones, que tantos sacrificios ha costado mantener en la situación en que se encuentran.

«En vista, pues, de tantos temores que el país ha de abrigar (declaro que por mi parte los abrigo), y creo interpretar los sentimientos de esta Cámara, si digo que los abriga también, pediría á los señores Ministros, al señor jefe del Ministerio, se sirviese salvar las dudas que dejo expuestas.

«Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores—Debo, señor Presidente, declarar ante todo, que el Ministerio no tiene jefe. Los tres Ministros somos solidarios en todas las medidas políticas

hasta aquí, y con la intención de serlo igualmente mientras estemos en el Ministerio. No tenemos jefe: somos todos iguales: todos secretarios del despacho de las Secretarías de Estado que establece la Constitución de la República.

«En general, señor Presidente, yo no estoy por esas interpelaciones inmediatas á los Ministros. Yo no creo que nunca puede exigirse de los Ministros que estén prontos para responder á cualquiera interpelación que se quiera hacerles en el acto. Considero que siempre debe dárseles el tiempo necesario. Pero, por circunstancias especiales estoy completamente habilitado para responder á la interpelación que ha hecho uno de los señores diputados, que no sé qué departamento representa.

«Voy á responder en dos palabras á nombre de todos mis colegas, en virtud de la solidaridad que he dicho antes que existe entre nosotros.

«El Gobierno ha considerado que entre los individuos que se encuentran fuera del país hay dos categorías; una, la de aquellos que han tomado parte en los movimientos subversivos de los años anteriores. Respecto de esos, que tienen pendientes sobre sí la espada de la ley, el Poder Ejecutivo no puede hacer nada; ya sea que hayan salido del país en virtud de órdenes gubernativas, sea que hayan salido espontáneamente, el Poder Ejecutivo no se mete con ellos por la razón muy sencilla de que el Poder Ejecutivo no puede protegerlos. Ellos vendrían, y si son culpables serían acusados, juzgados y condenados. Hay otros individuos que no han tomado parte en movimientos subversivos y que existen sin embargo fuera del país. Entonces el Gobierno dice: «habiendo cesado los motivos que hicieron necesario el alejamiento de ciertos individuos, se declara que quedan sin efecto las disposiciones gubernativas que de aquí los alejaban.»

«Yo entendía, señor Presidente, que no podía haber dos interpretaciones; que la lectura de dos documentos juntos era sobradamente clara. Es decir, el Ejecutivo dice: si esos hombres son inocentes, si no han tenido parte en los movimientos subversivos, vengan; si son culpables, si han tomado parte en ellos, se guardarán muy bien de venir por la razón muy sencilla de que sólo á la Asamblea General compete la amnistía.

«Yo creo que las explicaciones que el señor representante nos ha pedido deberían concluir aquí, es decir, explicando cuál ha sido la mente del Gobierno, cuál lo que resulta de los documentos esos que han visto la luz pública. Yo creería, sin haber tenido el tiempo, como es natural, de consultar á mis colegas, que no deberíamos entrar á hablar del peligro que podría traer para el país la vuelta de los redactores del «Sol Oriental», de «La Bruja» y «El Nacional.» Yo me avergonzaría de declarar, como Ministro del despacho, que el Poder

Ejecutivo de la República, y más, que la H. Asamblea General tiene miedo, ve comprometida la paz pública porque vuelvan el redactor de «El Sol», de «La Bruja» ó de «El Nacional.»

«Yo creo que no es el tiempo. El Ministerio no ha sido llamado todavía para dar sus ideas en cuanto á la amnistía: no podemos entrar en eso porque no está en discusión; no podemos desde luego, decir todo el bien que para el país resultará de que en el exterior se sepa que realmente tenemos confianza en nosotros mismos, que realmente sabemos que los pocos hombres que están en el exterior no pueden causarnos mal y de que llegase esa noticia por el paquete, que tan consolidado consideramos el orden, que decimos, vuelvan. Pero creo que no podemos entrar, repito, en eso, porque no ha llegado el momento. Ahora simplemente trato de dar las explicaciones pedidas por el señor diputado.

«Si necesita algo más, yo tendré mucho gusto en decirle explícitamente...

«Sr. Arrascaeta—Siento, señor Presidente, manifestar que las explicaciones en que ha abundado el señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, no me han satisfecho. El señor Ministro se concretó en el primer punto de su réplica, á manifestar que el decreto se refiere únicamente á individuos que no tenían una grave culpa, que se habían alejado espontáneamente. El decreto habla de individuos que han sido alejados en virtud de medidas gubernativas, que se declaran sin efecto. Por consiguiente, comprende únicamente á aquellos individuos que se han extrañado en virtud de medidas gubernativas. Este es el caso: no habla nada de los que voluntariamente se han ido; deja sin efecto las medidas gubernativas. He aquí por qué antes dije que el decreto era vago, porque no dice qué medidas...

«Sr. Ministro de Gobierno—¿Me permite una rectificación?...

«Sr. Arrascaeta—Pediría al señor Ministro que no me interrumpiese. Continúo. El señor Ministro habló refiriéndose al proyecto de amnistía y también abrazó en sus razones al decreto que da lugar á estas explicaciones, y expresó la feliz idea que daría en el exterior la manifestación que el Poder Ejecutivo hace de la confianza que tiene en la solidez de la paz pública. Pero, señor Presidente, ¿estamos ahora meciéndonos con la ilusión de la feliz idea que puedan tener en Europa respecto de una solidez que en efecto no existe? ¿Qué hace el país con que la Europa tenga la feliz idea de que nosotros estamos sólidamente establecidos, si como antes dije, en un diario licencioso, ¡incendiario, que empieza atacando á las potencias amigas, á sus gobernantes, se pone en conmoción á la sociedad? La atención del Gobierno entonces tendría que contraerse puramente á los perturbadores; tiene que abandonar el cuidado de la administración, como ha

sucedido aquí, va para ocho ó diez años que ha tenido que abandonarse todo. La administración general, todo lo que es adelanto, todo lo que es progreso moral del país, todo lo que es justicia, todo ha tenido que abandonarse para fijar los ojos del Gobierno en los perturbadores, únicamente para entrar en lucha con ellos años y años. ¿Cuál es el resultado de esto, señor Presidente? ¿La idea feliz que se tenga en Europa, nos libra de la conmoción, de la sangre que se derrama, de la riqueza que se aniquila?

«¡Ah! no, señor Presidente: démosle á Europa hechos y no ilusiones; verdad real. No le enviemos por el paquete documentos para que produzcan impresión; enviémosle la expresión de la verdad, la expresión de la realidad, de esa realidad que es lo que importa al país, que es lo que importa al pueblo oriental. Está fundamentalmente interesado, puede decirse que es cuestión de vida, en el mantenimiento de su orden, de su paz, en la vía pacífica en que marche, en el adelanto de su riqueza, en el establecimiento de sus instituciones y mejoras administrativas de que el país carece, y sobre cuya reorganización tiene tantas esperanzas el país en el nuevo Ministerio. Eso es lo que el país espera con satisfacción, señor Presidente, que el Ministerio se ocupe de la reorganización del país. Esto en cuanto á la impresión que había de causar en Europa.

«Por lo demás, repito, el país no ha de saber á qué individuos se refiere el decreto, y el decreto ha de causar inquietud en el país como ha causado en esta H. Cámara. Creo que si el Poder Ejecutivo explicase, definiese á qué individuos se refiere ese decreto, quedarían salvados estos temores; mientras no se haga esto, con esa medida así general y vaga, el país se inquietará, porque el país, más que medidas políticas, espera medidas administrativas. He aquí por qué dije, señor Presidente, que por mi parte no me satisfacían las explicaciones dadas por el señor Ministro.

«Sr. Ministro de Gobierno—Quería simplemente rectificar un error del señor representante que lo ha puesto en el caso de combatir fantasmas.

«Yo había dicho, á mi modo de ver bastante claramente: el decreto no se refiere á otra cosa que á los individuos que no han tomado parte en los movimientos subversivos; pero parece que en la rapidez de la palabra se le ha escapado al señor representante el dilema que de paso me permitirá la Cámara que repita.

«Digo: los individuos ó son culpables ó inocentes: si son culpables (llamo la atención del señor representante, porque si no me va á contestar después otra cosa), ó han salido del país en virtud de decretos ó medidas gubernativas, ó han salido espontáneamente. A esos individuos culpables, ya sean los que hayan salido en virtud de decretos ó espontáneamente, no puede el Ejecutivo protegerlos; si vienen

serán acusados, juzgados y condenados. ¿Qué más se puede decir? Para los individuos culpables viene el Poder Ejecutivo á pedir á la H. Asamblea General que se les conceda la admnistía; pero mientras la amnistía no se les conceda, vendrán y se expondrán á los peligros que son consiguientes á todos los hombres que han faltado á sus deberes.

«Pero, ya que he pedido la palabra para esta rectificación, debo agregar dos palabras sobre una consideración que se me escapó la primera vez.

«Se ha dicho que cuando el Poder Ejecutivo consideró indispensable para la conservación de la paz pública hacer alejar del país á ciertos individuos, sometió sus actos á la Comisión Permanente y fueron aprobados, y que de consiguiente, cuando el Ejecutivo considera ahora que la paz pública no puede ser afectada ya por la presencia de esos individuos, necesita venir también á pedir autorización á la Asamblea General. Creo, señor Presidente, que eso es un error.

«Como la Constitución de la República prohibe que nadie sea penado sin forma de proceso y sentencia legal, el Ejecutivo puede venir á la Asamblea General á decir: en virtud del artículo 81, he tomado medidas prontas de seguridad, y entonces tener que estar á los resultados. Pero cuando el Poder Ejecutivo dice: tal prisión, tal extrañamiento que tuve que hacer por tal motivo, ahora debe cesar, no necesita para nada la autorización de la H. Asamblea General, por la sencilla razón de que el Poder Ejecutivo no pide la suspensión de ningún artículo constitucional: hace sólo uso de sus prerrogativas, porque el Poder Ejecutivo las tiene también con arreglo á la Constitución de la República.

«Por lo demás, bastante conocido es el modo de pensar de los individuos que componen el Ministerio, y que son ahora el órgano del señor Presidente de la República, para creer que busquen oropeles para cubrir su desnudez, y que quieran engañar á la Europa.

«No me parece que he hablado de feliz idea: he dicho que había una coincidencia en que el paquete llevase la noticia de la consolidación del orden. El señor representante cree que no está ese orden consolidado: yo siento que sea esa su creencia, pero felizmente para el país es una verdad que el orden está consolidado, y es por eso que el Poder Ejecutivo dice precisamente: «habiendo cesado los motivos». Si hubiese el más mínimo temor de trastorno para el orden, no hubiese dicho eso. Por lo demás, si los desórdenes se repitiesen, si hubiese diarios licenciosos, si se presentasen esos fantasmas que ha evocado el señor representante, el Poder Ejecutivo dice que tiene la voluntad y los medios de someter á esos hombres á la línea del deber; que tiene la voluntad y los medios de impedir que esos hombres lleven adelante sus planes de conmoción. Si la Cámara cree que no es así, que el Po-

der Ejecutivo no tiene esos medios, entonces, como es una cuestión de apreciación personal, una cuestión de mayor ó menor prudencia, el Ministerio no hará una cuestión de eso.

«No entramos ahora para nada en la ley de amnistía, porque consideramos que no es del caso: cuando el proyecto se ponga á la discusión de la Cámara, entonces tendremos el honor de exponer las ideas del Gobierno; por ahora no decimos más que si los hombres que vienen son culpables, si son los perturbadores del orden, ellos serán castigados.»

Como consecuencia del criterio predominante en la Cámara de Diputados, se sancionó la siguiente minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en completa contradicción con el espíritu de concordia de que estaba animado el Poder Ejecutivo:

«Habiendo el Cuerpo Legislativo prestado su sanción á las medidas de extrañamiento que en diversas ocasiones se ha visto el Poder Ejecutivo en la necesidad de adoptar, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución, la H. Cámara de Representantes ha autorizado al infrascripto para rogar al Poder Ejecutivo se sirva suspender los efectos del decreto de fecha 30 del presente mes hasta que la Cámara pueda ocuparse del proyecto de ley sobre amnistía pasado á la Asamblea General en la misma fecha. El infrascripto saluda al Poder Ejecutivo con su mayor consideración.—Montevideo, marzo 31 de 1860.—*Fuentes—Arrascaeta—Lapido—Pérez.*»

Hé aquí la contestación del Poder Ejecutivo á la Cámara de Representantes pasada el 4 de abril de 1860:

«El Poder Ejecutivo ha recibido la nota que con fecha 31 del pasado se ha servido dirigirle el señor Presidente de la H. Cámara de Representantes, relativamente al decreto del día anterior que dejó sin efecto las medidas gubernativas que decretaron el extrañamiento de varios individuos.

«Por más que el Poder Ejecutivo desee marchar siempre en armonía con las Cámaras Legislativas, no puede sacrificar á ese deseo, sus deberes y sus convicciones.

«La Constitución de la República establece (artículo 136) que nadie puede ser penado sin forma de proceso y sentencia legal, pero el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 81 de la misma Constitución, en casos graves é imprevistos, de conmoción interior ó ataque exterior, procede á la prisión de uno ó más individuos. Tiene entonces que dar cuenta inmediatamente á la H. Asamblea General, estando á su resolución.

«Hay necesidad de que la Asamblea General apruebe la medida; pero cuando el Poder Ejecutivo cree que la prisión debe cesar, no necesita para nada de la autorización de la Asamblea General. La razón es evidente. La autorización se necesita para salir del orden le-

gal, para tomar medidas extraordinarias; pero es inútil para volver á él, para entrar al estado normal.

«El Poder Ejecutivo al dictar el decreto del 30 del pasado no ha invadido, pues, atribución alguna que no le pertenezca, ciñéndose por el contrario á un proceder estrictamente constitucional.

«Esa es su convicción más íntima.

«El Poder Ejecutivo espera que estas explicaciones satisfarán á V. H. á quien Dios guarde muchos años.—BERNARDO P. BERRO —EDUARDO ACEVEDO—DIEGO LAMAS—TOMÁS VILLALBA.»

El decreto de 5 de septiembre de 1860, fijó el alcance del que había dado lugar á tantos y apasionados debates:

«Habiéndose suscitado, dice, dudas sobre la inteligencia del decreto de 30 de marzo del corriente año que declaró sin efecto las medidas gubernativas en cuya virtud se había procedido en años anteriores al extrañamiento de varios individuos, el Presidente de la República en acuerdo general de Ministros, decreta: que de conformidad con el referido decreto pueden volver al país en el pleno goce de sus derechos todos los individuos que fueron obligados á salir de él por medidas gubernativas, y cualesquiera otros que no hayan tomado parte en los movimientos subversivos de los años anteriores—que los que han figurado en los referidos movimientos y no han sido amnistiados no pueden volver sin exponerse á procedimientos judiciales contra los cuales no podría protegerlos el Poder Ejecutivo mientras la H. Asamblea General, á quien compete por la Constitución, no haya sancionado la amnistía solicitada por el Poder Ejecutivo en el último período legislativo.»

La prensa y la propaganda partidista.

De otra medida política echó mano el doctor Acevedo para combatir el resurgimiento de las pasiones de partido. A mediados de 1860, la propaganda de uno de los diarios de Montevideo dió origen á la publicación del siguiente acuerdo gubernativo:

«Montevideo, julio 16 de 1860.—El Presidente de la República, á quien está especialmente cometida por la ley fundamental la conservación del orden y la tranquilidad en lo interior, no puede tolerar que se pongan en práctica los medios que más de una vez han servido, por desgracia, entre nosotros, para trastornar el orden y las instituciones. Amigo ardiente de la libertad de la prensa, garantida por la Constitución de la República, no puede aceptar que, bajo el pretexto de esa libertad, se cometan verdaderos crímenes contra la seguridad del Estado. En la tentativa de resurrección de los viejos partidos con sus banderas de sangre y de exterminio, no ve sino la excitación á la guerra civil y á la anarquía. Un hombre que saliera á la

calle pública levantando la bandera *blanca* ó la bandera *colorada*, y evocando los viejos odios y rencores, sería considerado como un perturbador del sosiego público y sometido á los jueces competentes. El hecho de que esa excitación á la anarquía se haga por la prensa, lejos de debilitar la gravedad del delito, lo aumenta. El Presidente de la República, decidido á cumplir lealmente el juramento prestado de observar la Constitución de la República, respetando todas las libertades que ella garante, no encuentra entre éstas la libertad de delinquir, la libertad de envolver de nuevo al país en las ruinas y la sangre. El Presidente de la República tiene la firme resolución de no permitir que se enarbolen de nuevo con ningún motivo ni pretexto, las viejas banderas de partidos personales que nada representan ni pueden representar en principio, y considera cualquier tentativa de ese género, como una excitación á la anarquía y á la guerra civil.

«Por estas consideraciones ha ordenado en acuerdo general de Ministros que el Jefe de Policía llamando á su presencia al redactor principal de «El Pueblo», le haga saber el contenido de este acuerdo, manifestándole que el Gobierno está dispuesto á valerse de todos los medios legítimos á su alcance para que el orden no sea alterado, y que no tolerará las excitaciones á la guerra civil y á la anarquía sea cual fuere la forma en que se presente, sin que esto importe en manera alguna la prohibición del libre examen de los actos del Gobierno, garantido por la Constitución de la República. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—ACEVEDO—LAMAS—VILLALBA.»

Seis meses más tarde, habiéndose acentuado la violencia de la propaganda partidista que el Gobierno se había propuesto combatir, se dictó el nuevo acuerdo que va á continuación:

«Montevideo, febrero 4 de 1861.—El Poder Ejecutivo, de conformidad con las ideas contenidas en el acuerdo general de 16 de julio de 1860; y no pudiendo tolerar que, no solamente se levanten las viejas banderas de partido, sino que se haga la apología del crimen y se propalen principios incompatibles con la existencia de toda autoridad regular, acuerda pase el número 164 de «El Pueblo» al Fiscal del Crimen para que acuse á los individuos que suscriben la nota dirigida á la señora de Hocquart, exceptuando al señor don Joaquín Suárez atenta su avanzada edad y el papel que notoriamente ha representado en el negocio de que se trata.—Rúbrica de S. E.—ACEVEDO.»

El Gobierno no se había propuesto ciertamente, como observaba un diario de la época, por su primer acuerdo, ni cerrar imprentas, ni encarcelar ciudadanos, ni desterrar periodistas: había querido limitarse y se limitaba á excitar el celo del Fiscal para la acusación correspondiente ante los Tribunales de Justicia.

La rápida sanción de la ley de amnistía que aguardaban con viva ansiedad todos los emigrados que vivían en Buenos Aires soñando siempre con revoluciones, habría contribuído vigorosamente al definitivo afianzamiento de la paz. Pero, aún sin ella, porque es notorio que cuando el doctor Acevedo abandonó el Ministerio todavía la amnistía era materia de controversias parlamentarias, la enorme presión de los progresos del país y del ensanche de sus intereses materiales, bastó para sofocar el espíritu revolucionario y para rodear durante largos meses de un prestigio sin límites al Gobierno de Berro.

Mensura general del territorio.

Por decreto de 4 de mayo de 1860 ordenó el Ministerio de Gobierno la mensura general del territorio, previa exhibición y examen de los títulos respectivos de propiedad, nombrando con ese objeto una Comisión asesora compuesta de los señores Joaquín F. Egaña, Cándido Juanicó, Joaquín Requena, Ambrosio Velasco, José María Reyes, Manuel Servi, Víctor Rabú, Antonio de las Carreras, Vicente F. López, Enrique Jones, José A. Orta, Jaime Roldós y Pons, Enrique de Arrascaeta, Pedro Fuentes, Octavio Lapido, Francisco Pico y Julio Gasser.

La Comisión se constituyó en el acto dividiéndose en dos secciones, una de ellas bajo la presidencia del general de ingenieros don José María Reyes, y la otra bajo la presidencia del doctor Cándido Juanicó. Antes de finalizar el año, produjeron dos informes cuyos lineamientos se habrían definido sin duda alguna, con amplias proyecciones, si el Ministerio hubiera tenido una vida más larga de la que tuvo.

La Comisión presidida por el doctor Juanicó indicó la medida previa á que se refieren los extractos que van á continuación:

«Como trabajo geodésico, la Comisión cree que su encargo no ofrece, científicamente hablando, ningún problema que no pueda ser resuelto por los medios conocidos ya de todos los hombres competentes en la materia. Así es que su tarea se reducirá en definitiva á aconsejar el sistema que, entre los practicados, haya de adaptarse mejor á nuestro territorio; ya sea que se inicie el trabajo por zonas geográficas, ya sea que se arranque de puntos apropiados en la periferia que se halla científicamente asegurada por nuestras tres costas y por la frontera brasileña para converger en operaciones simultáneas hacia uno ó varios centros departamentales; ya sea, en fin, que se proceda con mensuras parciales sobre áreas dadas en diversos perímetros aislados que vengan á canjearse recíprocamente en un resultado general. Cualquiera de estos sistemas que haya de adoptarse para resol-

ver el problema geodésico, será necesario, señor Ministro, que los medios científicos conocidos de que aquí pueda disponerse, se concentren y organicen en un instituto de ingenieros. En esto no hay ni puede haber invención; y esa ha de ser la base indispensable, cualquiera que sea el dictamen que la Comisión prefiera dar sobre la materia.

«Pero, además de esto, V. E. nos permitirá observarle que, aún considerados bajo su aspecto legal los objetos sometidos en nuestro dictamen, no es posible prever resultado alguno práctico sin que los procederes judiciales que hayan de adoptarse para resolver los conflictos de los títulos de dominio, se combinen prudentemente con la ubicación científica de los marcos, con la denominación indisputable de los puntos de arranque y con la precisión de las áreas á que sean referentes esos títulos. Porque, divididos éstos en categorías, según su origen (que quizás sería la mejor manera de clasificarlos para proceder con orden), la más numerosa de esas categorías sería la de los conflictos de ubicación; y aún en los que tuvieren otro carácter, V. E. no podría establecer el sistema de compensaciones que probablemente sancionarán las leyes ulteriores sobre esta materia, sin tomar como punto de partida la ubicación matemática y cabal de todas las áreas del territorio.

«La Comisión, pues, después de haberse reunido las dos secciones que la componen y de haber conferenciado muy seriamente sobre sus objetos, se halla en la necesidad de informar á V. E. que toda la base de las ideas y método que detallará en su dictamen, cuando haya formulado con toda madurez el sistema que le parezca más apropiado, consiste en la creación de un instituto científico, ya sea que haya de ser exclusivamente topográfico ó que haya de llevar anexa alguna comisión de jurados, algún cuerpo arbitral ó algún proceder de jurisdicción ordinaria, según que se adopte la forma común de los juicios para resolver los conflictos que oprimen nuestra propiedad territorial ó que se adopte alguna forma especial extraordinaria de sustanciarlos y de definirlos.»

La subcomisión presidida por el general Reyes que tenía el encargo de dictaminar acerca de la manera más eficaz de resolver las dificultades y conflictos en que se hallaba una gran parte de la propiedad territorial de la campaña, se expresó en los siguientes términos:

«V. E. no desconocerá, ciertamente, que puede decirse en general, que ese mal que se quiere remediar tan justa como previsoramente, procede de títulos contradictorios que pesan sobre la propiedad. Esos títulos son emanados, ya de las diversas autoridades que ha tenido la República, ya de los actos del gobierno colonial, ya de comisiones dadas ó desempeñadas con más ó menos justificación á causa de la imperfección de los archivos, ya en fin de la mera detentación que ha venido á dar color y razón á la actual posesión en lucha contra

algún otro género de los títulos enunciados, y la Comisión no habría podido sistema ese desorden y levantar la categoría necesaria entre esos títulos, sin consagrar exclusivamente un tiempo muy largo á la inspección de los archivos, y sin poseer una parte necesaria de jurisdicción pública para completar sus trabajos sobre el terreno mismo, compeliendo á los renuentes, y para consagrar y hacer derecho con las resoluciones que expidiese. Pero le ha bastado á esta Comisión observar su propia composición y tomar por base el decreto de V. E., para comprender que no habían sido tales los objetos con que se le había formado y que no tenían sus miembros tiempo ni carácter para desempeñar esa tarea.

«Sentado esto, la Comisión ha tenido que limitarse á las generalidades de la materia para enunciarla en sus principales dificultades, y aconsejar á V. E. los métodos ó procederes con que cree que se deben emprender los primeros pasos que deben llevar á V. E. á una resolución que, para ser feliz, tiene que ser lenta y gradual.

«En la primera nota que esta Comisión dirigió á V. E. tuvo ya la ocasión de indicar que la primera condición para llegar á resultados eficaces, era la de crear, dotada por el Estado, una oficina central exclusivamente contraída á recoger y sistemar los datos dispersos que deben servir de base al registro gráfico de la propiedad rural, y á la protocolización fundamental é incuestionable de todos los títulos valiosos existentes y expedidos sobre aquella propiedad. Esta oficina, como es fácil comprenderlo, creemos que debe hallarse compuesta de elementos y de personas adecuadas á su objeto, sobre cuyo detalle creemos de más hacer indicación alguna á V. E. Ella debe residir en la capital, y tener agentes directos en los demás departamentos, que recojan oficialmente los datos respectivos, ya sea sobre las porciones de territorio tenidas por escrituras sucesivas y originarias, ya sobre los meramente poseídos por sola ocupación, fechas, circunstancias, conflictos y demás incidentes que se puedan recoger, formando sobre todo esto asientos provisionales para cada departamento, en que conste, con tanta exactitud como se pueda al principio, no sólo el estado presente sino el origen histórico de cada área de terreno particular de las contenidas en el departamento respectivo. Para empezar este trabajo preparatorio de la protocolización futura y definitiva de la propiedad territorial, debería ponerse á disposición de esa oficina el archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en donde deben hallarse consignados (en su mayor parte al menos) los títulos expedidos por el Gobierno Nacional.

«Visto el valor que la propiedad ha tomado en el país, es evidente que los títulos de las otras categorías deben tener una existencia más ó menos notoria ante los Tribunales; y sobre esta base sería, si no fácil, muy posible al menos, que dando conocimiento á la oficina cen-

tral de los títulos que se hallan en controversias pendientes y aquellos que desde 1830 hasta hoy hayan sido definitivamente fallados por los Tribunales, se pueda recoger así noticia auténtica de una gran copia de ellos, con echar las bases de la protocolización definitiva y de la unificación de todo el registro ó catastro territorial, clasificado según el origen administrativo ó judicial de cada uno de los títulos que lo compusieron.

«En cuanto al registro gráfico y ubicación de las áreas respectivas que lo compusiesen, la copia de datos con que ha de empezar á consignarse, debe recogerse, ya sea de la parte cuyas mensuras y antecedentes se hallen en el archivo de la Comisión topográfica, ya sea comprometiendo á los agrimensores á que pongan á disposición de la oficina central un informe con copia circunstanciada de los antecedentes y operaciones sobre todos y cada uno de los trabajos realizados por ellos, cuyos datos conserven en su poder.

«Probable es que estos medios no den un resultado completo, porque la materia es de suyo difícil para que así se consiga de otro modo que con el tiempo y la asiduidad en el examen y aprovechamiento de sus diversas fuentes de información. Pero si á las ya referidas se agrega el de que se reduzcan á áreas gráficas de terreno, aquellas escrituras ó documentos de que no se pueda haber plano, poniéndolas en relación matemática con las porciones medidas y conocidas, creemos que se alcanzará á llevar empresa tan necesaria y valiosa como la que V. E. medita á un punto muy cercano de la perfección por lo menos.

«Mucho tiempo ha empleado esta parte de la Comisión en investigar si este trabajo debe preceder ó no al de la mensura general con que V. E. lo ha relacionado en su decreto; y después de un maduro examen de todas las dificultades, complicaciones y resultados probables, se ha decidido para aconsejar á V. E. que lo haga verificar simultáneamente; no sólo para no hacer depender del uno los beneficios especiales que ha de dar el otro, sino para que los asientos, datos é investigaciones de la mensura general sirvan en su progreso respectivo de contraste, de justificativo ó de corrección á los trabajos del registro, recibiendo á su vez esclarecimiento esa mensura de lo que archive y consigne la Comisión del registro.

«Para el completo desempeño de los objetos determinados por V. E. en el decreto de creación, la oficina central cuya formación aconsejamos debe hallarse compuesta de modo que pueda inquirir y determinar las acciones fiscales que le revele el examen de los títulos y datos que hemos referido; para que en cualquier documento, litis ó caso ocurrente en que descubra derecho fiscal, dé cuenta inmediata al Gobierno, quien apercibido del caso procederá como sea de regla y justicia según las leyes existentes ó las que se puedan crear para

dar mayor eficacia y brevedad á los pronunciamientos judiciales. Este objeto se llenaría de un modo casi perfecto si el Gobierno impone sobre las Comisiones encargadas de la mensura general, el deber de remitir á la oficina central los títulos que se le exhiban sobre el terreno, para anotarlos y establecer su origen en caso que no lo estén ya y devolverlos á cada propietario después de constatada su anotación.»

La resolución gubernativa recaída al pie de la primera nota, establece que sin perjuicio de que el Gobierno se ocupe de la conveniente organización de la Comisión topográfica, es indispensable que la Comisión lleve adelante el objeto de su encargo, contrayéndose la primera sección á los medios más expeditos para llegar al desenmarañamiento de los títulos de propiedad, y la segunda á los medios científicos más apropiados para proceder á la mensura general del territorio.

Denuncia de tierras.

Otro proyecto de tierras se presentó por intermedio del Ministerio de Gobierno á la Asamblea, estableciendo que los ocupantes, por cualquier título, de propiedades públicas, aunque sean de las llamadas sobras, podrán denunciarlas dentro del término y en la forma que establezca el Poder Ejecutivo; que vencido el término señalado á los ocupantes, se admitirá la denuncia que haga cualquier individuo, sin que bajo ningún pretexto pueda acordarse preferencia á los ocupantes que no hubieren usado de la facultad que se les concede; que los individuos cuyas denuncias hayan sido admitidas por el Poder Ejecutivo gozarán de preferencia para la compra sobre cualquier otro que la pretenda, fuere cual fuese el pretexto que alegare; que quedan en todas sus fuerzas las leyes que absolutamente prohiben la enajenación de tierras sea cual fuere la razón que se invoque; que se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder en arrendamiento los terrenos denunciados mientras no se proceda á la venta.

«La experiencia ha demostrado, dice el mensaje de 10 de mayo de 1860, que si bien la prohibición de dar curso á los expedientes de denuncias de tierras, pudo en un tiempo producir buenos resultados, contribuye hoy poderosamente á la ocultación de las propiedades y á su pérdida total para el Estado con el transcurso del tiempo. El Poder Ejecutivo acepta completamente todas las razones que tuvo la Asamblea General para prohibir la venta de tierras públicas, para suspender la tramitación de las denuncias, y aún para impedir que se presentasen otras nuevas; pero cree también que habría conveniencia en admitir hoy esas denuncias desde que no produjesen otro resultado en favor de los denunciantes que la preferencia para el arrendamiento y para la compra en su caso».

Parecieron tan evidentes á la Cámara de Diputados estas observaciones, que el proyecto fué sancionado en una sola sesión con ligeras modificaciones.

Presupuestos municipales.

En el proyecto de presupuesto de Juntas Económico-Administrativas de campaña para el año 1862, que suscribe en primer término el Ministro de Gobierno doctor Acevedo (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, de 26 de junio de 1861), se afecta á los departamentos el producto de la contribución directa, el de los corrales de abasto y el de los ramos llamados policiales, agregándose estas dos disposiciones complementarias: que en el caso de que las rentas de un departamento excedan de la suma de su presupuesto de gastos, queda autorizado el Poder Ejecutivo para facultar á los Jefes Políticos y á las Juntas Económico-Administrativas á invertir esos sobrantes en mejoras materiales urgentes; y que en el caso contrario de no alcanzar los ingresos á cubrir los gastos presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá destinar de rentas generales hasta la suma de seiscientos pesos mensuales con destino al déficit.

La tendencia manifiesta del Ministerio era en favor de una amplia y liberal descentralización administrativa. Se discutía en la sesión de julio 3 de 1860 la planilla de la Municipalidad de Montevideo, y el doctor Acevedo condensó esa tendencia en los siguientes términos:

«Toda la dificultad consiste en que la Junta no exceda en sus gastos á sus recursos. Y entonces yo creo que todo quedaría allanado, si se propusiese respecto de la Junta un artículo como el que el Poder Ejecutivo propone que se sancione respecto de los gastos generales. Se dice en el artículo 3.º del proyecto de presupuesto: se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer trasposiciones cuando lo crea necesario en las rentas del presupuesto, sin exceder de la suma general destinada á los gastos públicos. ¿Qué inconveniente habría entonces en que se dijese: se autoriza á la Junta Económico-Administrativa para hacer trasposiciones en su presupuesto, con tal que nunca exceda de los ingresos que tenga? Es decir, resulta que el Hospital de Caridad tiene un sobrante y que el Cementerio tiene un déficit ó viceversa; que el sobrante del uno se invierta en cubrir el déficit del otro. Pero si resulta que hay dos déficits, no haga obras ó reserve esas obras para una época más lejana».

El proyecto de ley de contribución directa presentado en mayo de 1860 por el Ministerio de Hacienda á cargo del señor Villalba, reproduce la idea de la organización de las municipalidades, sustentada

años atrás desde las columnas de «La Constitución» por el doctor Acevedo. La contribución directa, dice el proyecto, quedará localizada y destinada exclusivamente á gastos departamentales; los gastos departamentales se dividirán en necesarios y voluntarios, según la nomenclatura y clasificación que hará el Poder Ejecutivo; los presupuestos de los primeros se organizarán anualmente por las municipalidades y entretanto por las Juntas Económico-Administrativas, de acuerdo con los Jefes Políticos, no pudiendo ponerse en ejecución sin la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cuando se produjo la destitución del Ministerio en junio de 1861, estaba entregado el doctor Acevedo al estudio de un proyecto de organización de las municipalidades. En su archivo, sólo figuran datos sueltos y observaciones rápidas del Presidente Berro que no permiten absolutamente indicar los lineamientos generales del proyecto, ni siquiera dar idea de lo que ya se tenía discutido y convenido. Ya veremos más adelante, que quince días después de la destitución del Ministerio, el Poder Ejecutivo presentó á la Asamblea General tres proyectos de organización municipal, de reglamentación de Juntas Económico-Administrativas y de reglamentación de Jefaturas Políticas.

Facultades de las Juntas.

Y á propósito de intereses municipales. En enero de 1861 la Junta Económico-Administrativa de la capital hizo una larga representación al Poder Ejecutivo, con motivo de una nueva tramitación á observarse en materia de remate y aceptación de propuestas en varios ramos que por las leyes y decretos vigentes corrían á cargo de ella. Se invocaban en la nota diversos fundamentos, entre ellos los siguientes: que la existencia de las Juntas como base de las futuras municipalidades, arranca del artículo 126 de la Constitución; que los Constituyentes consultando los objetos y fines que se propusieron al crear las Juntas, y teniendo en vista los principios que rigen en todas las naciones donde existen municipalidades, dispusieron que dichas corporaciones fuesen nombradas por elección popular y directa del vecindario; que la ley de 10 de agosto de 1829 de la Asamblea Constituyente, al dejar extinguidos los antiguos Cabildos, dijo que ellos serían reemplazados en la parte municipal por las Juntas Económico-Administrativas; que de consiguiente, mientras no se sancione una nueva ley que organice en toda su plenitud las municipalidades, es indispensable reconocer que sólo en las Juntas reside el poder municipal; que ese poder sería ilusorio desde que la corporación encargada constitucionalmente de ejercerlo por elección popular, no sólo no tuviera la independencia necesaria, sino que pudiera ser menos-

cabada por disposiciones del Poder Ejecutivo según el modo de ver ó de encarar las conveniencias públicas de cada nuevo Ministerio.

El incidente promovido por la Junta, fué así resuelto por decreto del Ministerio de Gobierno de febrero 14 de 1861:

«Considerando: 1.º que las Juntas Económico-Administrativas departamentales, por su esencia no pueden asimilarse á las municipalidades ni regirse por los principios que gobiernan á éstas en los países libres; 2.º que las Juntas Económico-Administrativas no tienen más facultades propias que las que les atribuye la Constitución de la República; 3.º que el Poder Ejecutivo al expedir el decreto de 9 de enero próximo pasado no hace más que usar de las facultades de que ha estado constantemente en posesión desde la creación de las Juntas Económico-Administrativas; 4.º que estas mismas han cumplido siempre todas las prescripciones del Poder Ejecutivo en los negocios cuya administración les había sido cometida por éste; 5.º que sin salir del punto de remates, sigue la Junta Económico-Administrativa de la capital cumpliendo el decreto de 12 de noviembre de 1831 que regla la forma de hacerse los remates; 6.º que no puede ser más inoportuno el momento elegido para quejarse de arbitrariedades é infracciones de la Constitución cuando es un hecho notorio que el Poder Ejecutivo hace cuanto está á sus alcances por ceñirse á la letra y al espíritu de la ley fundamental; 7.º que el decreto referido no hizo más que responder al deseo manifestado por la Junta Económico-Administrativa en nota de 9 de noviembre del año próximo pasado de que el Gobierno la autorizase para admitir directamente las propuestas, sin necesidad de ocurrir al Poder Ejecutivo; 8.º que para habilitar á la Junta Económico-Administrativa á llenar el objeto deseado por ella, era más bien de agradecerse que el Poder Ejecutivo pusiese á su disposición las luces de tan altos funcionarios como el Fiscal y el Contador General. Dígase simplemente á la Junta Económico-Administrativa que el Poder Ejecutivo espera que inspirándose en el reconocido patriotismo de sus miembros y en el deseo de servir á la cosa pública, volverá sobre la resolución á que se refiere, entendiendo por lo demás que la mente del Poder Ejecutivo al dictar el referido decreto ha sido que la Junta Económico-Administrativa pueda oir directamente á la Contaduría General y al Fiscal, y que á excepción de lo dispuesto en materia de loterías, pueda aceptar la propuesta más ventajosa, separándose cuando lo crea justo de las opiniones de aquellos funcionarios, con calidad de publicar todos los antecedentes, como lo hace el Poder Ejecutivo en su caso».

Una interpelación acerca del presupuesto.

Fué interpelado el Ministerio acerca del cumplimiento del artículo 7.º de la ley de presupuesto general de gastos, según el cual, «al formular el presupuesto de 1862 el Poder Ejecutivo acompañará la liquidación de la parte de haberes que se queden adeudando á las clases pasivas, civiles y militares, con el proyecto de recursos para determinar sus pagos, según lo permita la situación del tesoro, quedando entretanto el Poder Ejecutivo autorizado, si la situación del tesoro mejora, á aumentar proporcionalmente las buenas cuentas asignadas á las clases pasivas en general.»

Copiamos lo siguiente de la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión Permanente correspondiente al 5 de enero de 1861:

«Sr. Ministro de Gobierno—Si el señor senador por el Departamento de Canelones se hubiera limitado á hacer la interpelación que enunció, es decir, á preguntar al Ministerio si se puede ó no se puede cumplir el deseo manifestado por el Gobierno y después por la Asamblea, de que se aumentasen las buenas cuentas á las clases pasivas, nada tendría por mi parte que agregar á lo que mi colega de Hacienda acaba de decir; pero siempre bajo la apariencia de una interpelación puramente amigable, de una pregunta.

«El señor senador por el Departamento de Canelones ha invertido las tres cuartas partes de su discurso en hablar sobre la conveniencia de observar la ley de presupuesto y sobre los males que han sobrevenido al país de que esa ley no se haya cumplido. Para la Comisión Permanente no podía haber género alguno de duda de que el señor senador no se refería á la actual administración. La actual administración, como acaba de decirlo el señor Ministro de Hacienda, ha hecho gala de observar el presupuesto; no lo ha infringido en nada y piensa no infringirlo. Y de consiguiente no sabrá á qué atribuir, cuando tantas dificultades encuentra en su marcha para cumplir la ley de presupuesto, las observaciones tan extensamente hechas sobre la conveniencia de la ley de presupuesto. No aceptaría tampoco en su caso, si infracción hubiese, la benignidad que ha demostrado el señor senador, porque entonces, más que falta, habría delito. La administración que faltase al presupuesto, cometería más que una falta, cometería un delito, y delito acusable. Pero como lo ha observado perfectamente el señor Ministro de Hacienda, en el caso estamos completamente fuera de la cuestión. Pido al señor Presidente que mande leer el artículo 7.º del presupuesto general. (Se lee).

«Muy bien: ese artículo, señor Presidente, tiene un precepto y una autorización. El precepto es presentar el estado de esa deuda y

los medios de cubrirla: eso es lo único que manda la Asamblea General,—que presente el estado de la deuda y los medios de cubrirla, al tiempo de presentar el presupuesto general de gastos en el 62. Y después viene una autorización que dice: «queda autorizado el Poder Ejecutivo, si la situación del tesoro mejora, para aumentar las buenas cuentas». Es decir, á llenar ese precepto que se le ha puesto en el primer inciso, de una manera distinta de la señalada por la Asamblea General.

«Yo no sé, señor Presidente, hasta qué punto la H. Comisión Permanente que por la Constitución tiene la misión de celar el cumplimiento de las leyes y de hacer observaciones al Poder Ejecutivo cuando se separe de la ley, podría hacerle observaciones porque no se hace uso de la autorización.

«No es mi ánimo entrar á investigar si la H. Comisión Permanente estaría en su terreno constitucional haciendo esa pregunta al Poder Ejecutivo, porque la instrucción que tenemos del Presidente de la República y que cumplimos con mucho gusto, es de dar todas las explicaciones que la Comisión Permanente crea necesarias. Precisamente la base adoptada por la actual administración, es la de la publicidad más completa. De manera que basta leer los diarios para saber cuánto se hace en materia de Hacienda.

«Pero hay más: se acaba de decir, porque se ha hecho referencia á algún sobrante, que hay—y el señor Ministro de Hacienda ha explicado lo que es un sobrante—un sobrante eventual que va á dejar de ser sobrante inmediatamente. Pero no tengo inconveniente ninguno en declarar, que tanto el señor Ministro de la Guerra como yo fuimos seducidos por el aparato de ese sobrante que viene á ser una especie de embarazo ahora, y pedimos hace como veinte días acuerdo general de Ministros para exigir que se hiciese uso de la autorización. El señor Ministro de Hacienda nos dió las explicaciones que acaba de dar, y nos mostró que en los momentos en que vamos á tener necesidad de presentar el cuadro general de la deuda que comprenda la fundada, la llamada hipotecaria y de daños y perjuicios anglo-francesa de cuatro á cinco millones, y la externa de Inglaterra, Francia y Brasil y que vendrá por consiguiente á subir quizás á un guarismo de veinte á veinticinco millones, habría cuando menos mucha indiscreción por parte del Gobierno en adquirir nuevas cargas, cuando quizás antes de seis meses se iba á ver en la precisión de retroceder; y la H. Comisión Permanente ve que ese paso sería peor que el otro.

«No hay, pues, duda, ni en la administración ni fuera de ella, en cuanto á la conveniencia y la justicia de dar á las clases pasivas lo que las leyes les han señalado. La cuestión se encuentra hoy, como lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, en la misma situación en que

se encontraba en julio del año pasado, es decir, la cuestión de posibilidad. ¿Puede hacerse eso? El Gobierno contesta: no puede. ¿Ha infringido alguna ley el Gobierno al obrar de ese modo? Eso sería lo que hubiese sido conveniente haber examinado. Por lo demás no puede haber, no concibo que haya discusión á este respecto.

«El señor senador por el departamento de Tacuarembó no puede tener recelo de incomodarnos; tenemos mucho placer en dar explicaciones. La incomodidad podría venir de que se creyese que no abrigábamos los principios que ha vertido el señor senador y que son los que forman la base de la marcha de la administración en cuanto al presupuesto».

(Cada vez que hemos transcripto una versión taquigráfica, nos hemos considerado en el caso de advertir que el doctor Acevedo jamás vió ni corrigió pruebas parlamentarias. Pues bien: en la misma sesión de la Comisión Permanente, de que acabamos de ocuparnos, se produjo el siguiente incidente que da idea de las enormes deficiencias que repetidas veces hemos tenido que denunciar en nuestras transcripciones:)

«Sr. Ministro de Gobierno — Simplemente para pedir que el señor Presidente ordene al señor Secretario que tenga cuidado de que el acta que se publique *tenga sentido común*, porque se publican de una manera que no se comprende lo que ha sucedido, habiendo diferencias, porque hay discursos que se corrigen y otros que se publican *como verdaderos disparates*.

«Sr. Velasco—Por lo que hace á mí, yo nunca corrijo mis discursos: ahí están los señores taquígrafos presentes; nunca se los he pedido para corregir, se han publicado como han salido. Yo nunca corrijo mis discursos, apelo á los señores...

«Sr. Ministro de Gobierno—Están muy feos.»

Arreglo de la deuda.

El Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley sobre liquidación de la llamada deuda hipotecaria y de la deuda exigible, atrasados y expedientes depositados por perjuicios de guerra: con respecto á la primera creaba una Comisión para la comprobación y liquidación de todos los créditos anteriores á 1852, no convertidos en bonos de la Deuda consolidada, y con respecto á la segunda, autorizaba su conversión en deuda fundada, y la destrucción de todos los expedientes procedentes de perjuicios de guerra.

En la discusión que ese asunto provocó en la Cámara de Diputados tuvo amplia intervención el doctor Acevedo que llevaba la palabra en nombre del Ministerio. De las versiones taquigráficas de las sesiones que la Cámara de Diputados consagró á tan importante tema

financiero en junio de 1860, extractamos las siguientes conclusiones del doctor Acevedo que precisan el alcance de los proyectos presentados:

Que es necesario mantener la clasificación de «créditos» y «documentos de créditos», en razón de que diversos tenedores de títulos que pueden estar prescriptos, alegan derechos que no deben confundirse con los verdaderos créditos; que las funciones que el proyecto atribuye á la Comisión encargada de la liquidación y comprobación de los créditos, no debe acordarse, como se pretende, directamente al Poder Ejecutivo, porque esto importaría transformar al deudor en juez y parte, cuando lo que conviene es constituir una especie de tribunal especial que á todos los acreedores infunda confianza; que el nombramiento de los miembros de esa Comisión ó tribunal, debe estar á cargo del Poder Ejecutivo, so pena de que si se confía á la Asamblea, el procedimiento resulte inacabable por los trámites y por la falta de seguridad de las aceptaciones; que no puede concebirse la posibilidad legal de que se declare que un crédito es hipotecario cuando no tiene ese carácter, salvo que medie prevaricato, y el prevaricato no puede presumirse ciertamente; que para que se conozca el motivo que tuvo el Poder Ejecutivo al pedir que no se tuvieran en cuenta las liquidaciones hechas bajo la base del interés compuesto, se pidió á la Contaduría que tomara á la aventura tres expedientes de los que estaban archivados y que se hiciera constar al pie la liquidación hecha *ad-referéndum* por la Junta de Crédito Público, dando este resultado: el documento número 6,715 por un crédito originario de 700 pesos subió á 8,732 pesos,—el documento número 10,440 por un crédito originario de 3,750 pesos subió á 26,330 pesos,—y el documento 14,978 por un crédito originario de 65,000 pesos subió á 602,946 pesos, correspondiendo á intereses del capital 208,600 y á usura de sus intereses 329,346; que el Poder Ejecutivo creía que estas cosas no podían absolutamente pasar, y que estas liquidaciones practicadas *ad-referéndum* no debían considerarse definitivas; que al establecer el proyecto que se efectuarán arreglos de títulos no prescriptos, no creyó el Gobierno en la posibilidad de que el pago se hiciera en dinero, y entonces pidió simplemente autorización pora operar bajo la base de la deuda fundada y ver si de ese modo era posible llegar á la consolidación general de la deuda, á que sepamos lo que debemos y qué es lo que necesitamos para la amortización; que el Poder Ejecutivo no entraría nunca en arreglos que actualmente importasen entregas de otras rentas, desde que va tratando de rescatar las que están afectadas, ni tampoco compromisos de dinero que las rentas generales no permitan.

Comercio de tránsito con el Paraguay.

El párrafo de carta que se transcribe á continuación, demuestra que en los momentos de abandonar el Ministerio tenía el doctor Acevedo una negociación iniciada para dar impulso considerable al comercio de tránsito con el Paraguay. Véase, efectivamente, lo que dice el señor Carlos Calvo en carta de 7 de julio de 1861, datada en París:

«He hecho conocer al señor general López los deseos expresados en su referida carta para estrechar las relaciones políticas y comerciales con la República del Paraguay, y me es grato transmitirle un párrafo de la última carta del señor general López á este respecto: «En cuanto al deseo que manifiesta el doctor Acevedo de que los vapores nacionales lleguen hasta el puerto de Montevideo, podrá realizarse dentro de poco tiempo, muy particularmente si las leyes de aduana y de puerto facilitasen de algún modo el comercio entre los dos países». A estas buenas disposiciones puedo agregarle que me consta que los nuevos vapores que se construyen en Inglaterra y Asunción tienen ese destino, y que por consiguiente haría usted bien en apresurarse á ponerse en relación directa con el general López, anticipándole las reformas indicadas.»

Durante la administración Berro, todos los asuntos de interés general ó de interés particular á cada secretaría de Estado se trataban en acuerdo general de Ministros. La influencia del doctor Acevedo no se limitaba, pues, á los dos Ministerios de que estaba encargado, y frecuentemente se extendía á otros temas principalmente de índole financiera ó económica sobre los que en diversas épocas había emitido opinión ó emprendido verdaderas campañas en la prensa ó en el Parlamento. De ahí que en debates parlamentarios de índole esencialmente financiera, como el de la deuda hipotecaria, sostuviera él en la Cámara todo el peso de la defensa, aún cuando estuviera á su lado el Ministro de Hacienda.

Puede, pues, relacionarse con su gestión para impulsar el comercio de tránsito en el puerto de Montevideo, el plan de grandes franquicias que estableció la ley de aduana de 1861 con el propósito de estimular el trasbordo, el reembarco y en general el tránsito, consagrando doctrinas que hoy mismo constituyen el desiderátum de la ciencia económica en diversos puntos de vital importancia para el desarrollo del comercio internacional.

Memoria ministerial de 1860.

La Memoria del Ministerio de Gobierno á la Asamblea General está encabezada con la siguiente nota:

«La indicación de mejoras y reformas está encomendada por la ley fundamental al Presidente de la República, y ya ese deber ha sido llenado en el mensaje de apertura.

«Cada día que pasa viene á dar nuevas garantías de orden y prosperidad.

«Los espíritus más prevenidos han llegado á convencerse de que los disturbios y trastornos políticos, sea cual fuere el fin que se propongan sus promotores, sólo sirven para entorpecer la marcha siempre progresiva del país.

«Si un Gobierno no llena todas las aspiraciones de un individuo ó de un círculo, y si una revuelta se trama y se ejecuta, el Gobierno revolucionario que sucede no sólo tiene que luchar con todos los inconvenientes que encontraba su antecesor, sino con los nuevos que le ha creado la misma revolución. Esa verdad acreditada por nuestra propia experiencia, desde que existe la República, es un axioma para la casi totalidad de los habitantes nacionales ó extranjeros.

«Todos están convencidos de que el progreso en todos los ramos se encierra en el respeto leal y franco á la Constitución de la República, que garante todas las libertades que pugnan por conseguir la mayor parte de los pueblos.

«Estos países están tan maravillosamente dotados, que no es indispensable para ellos tener buenos Gobiernos. Aún con los malos prosperan, siempre que haya tranquilidad, y que no se opongan obstáculos á la prosperidad, ya que no se le den facilidades.

«Todos los esfuerzos del Gobierno se han contraído á dar garantías á las personas y á las propiedades, facilitar las vías de comunicación é introducir el orden y la economía en los diversos ramos de la administración.

«Muchos más habría que hacer; pero se ha considerado que no pueden forzarse los tiempos ni las circunstancias, y que es indispensable tener en vista la situación especial de nuestra sociedad.

«La falta de hábitos constitucionales y administrativos, constituye un obstáculo que sólo puede desaparecer, merced al tiempo y á la difusión de las luces.

«A pesar del deseo que abriga el Gobierno de garantir todas las libertades constitucionales, se vió forzado, poco después del receso de la H. A. General, á amonestar á un periodista que se empeñaba en levantar las banderas de los viejos partidos abriendo las heridas no bien cicatrizadas todavía.

«El Gobierno que entrega todos sus actos al libre examen del pueblo y que agradecería la censura, lejos de tomarla á mal, no podía tolerar que se excitase á la anarquía y sus inseparables consecuencias.

«Posteriormente se hizo necesario repetir esa amonestación que encon-

traréis en los documentos anexos; pero como no se apreciase debidamente toda la moderación que encerraba tal procedimiento, se excitó el celo del Fiscal para que dedujese contra algunos individuos las acciones que correspondieran por las leyes.

«En las elecciones últimamente practicadas, el Gobierno tomó todas las medidas conducentes á asegurar la libertad del sufragio, declarando que guardaría por sí y por medio de sus delegados la más completa abstención.

«Eso no ha impedido que se hable mucho de la *acción oficial;* pero, para formar juicio sobre la materia, basta saber que la pretendida acción oficial ha sido vencida en todos los departamentos. Ese solo hecho probaría que si las órdenes del Gobierno no se han cumplido exactamente, á lo menos se ha garantizado la libertad del sufragio.

«Las Juntas Económico-Administrativas departamentales han prestado recomendables servicios. Han recibido diversos encargos del Poder Ejecutivo y los han llenado, en casi todos los casos, de una manera que les honra.

«La Junta Económico-Administrativa de la capital muy especialmente, se ha hecho notar por la contracción y laboriosidad de sus miembros, rindiendo al departamento importantes servicios.

«Como las atribuciones de las Juntas Económico-Administrativas no están debidamente deslindadas y se confunden en la práctica con las que corresponden exclusivamente á las municipalidades, ocurrió una dificultad con la Junta Económico-Administrativa de la capital, de que os instruirá el anexo número 2.

«Los proyectos de ley que os ha prometido el Presidente, así sobre la organización de las municipalidades, como sobre las facultades de las Juntas Económico-Administrativas y de los Jefes Políticos, vendrán á poner remedio á los inconvenientes que hoy se encuentran.

«En el anexo número 3 encontraréis el informe presentado por el Administrador General de Correos.

«Él manifiesta las ventajas que se han obtenido últimamente, así por la facilidad de las comunicaciones como por el aumento de la renta. No encontrándose, por lo que toca á Correos, sino prácticas y decretos gubernativos, se hace indispensable la sanción de la ley que os ha indicado el Poder Ejecutivo en su mensaje.

«En el deseo de llevar adelante la idea iniciada desde 1853 para la mensura general del territorio, el Gobierno convocó una reunión de personas inteligentes á quienes consultó, así sobre los medios de desvanecer la confusión que reina en materia de títulos de propiedad, como sobre los procederes más expeditos para la realización de la mensura general. Dividida la Comisión, se expidió la primera sección en la forma que aparece en el número 4. La segunda sección, á pesar del tiempo transcurrido, no ha presentado aún el resultado de sus trabajos.

«Se han recibido en el Ministerio de mi cargo diversas propuestas de inmigración, reposando todas en la concesión de cierta cantidad de tierras públicas ó su venta por precios moderados.

«El Gobierno sin desatender el estudio de esas propuestas, ha considerado que el mejor medio de favorecer la inmigración se encuentra en la conservación de la paz y orden interno que garante las personas y las propiedades, la buena administración de justicia, la institución de las municipalidades, la instrucción gratuita y la tolerancia de cultos.

«Gozamos ya, felizmente, de la mayor parte de estos beneficios. Los otros, es decir, la buena administración de justicia y las municipalidades, no tardarán en conseguirse.

«El Presidente os ha hablado ya de la conveniencia de que os ocupéis tan pronto como sea posible de los proyectos que penden en la H. Asamblea General sobre el dominio y uso de los bosques naturales. Siendo entretanto, indispensable tomar una medida que evitase colisiones deplorables, el Poder Ejecutivo mandó se observase provisoriamente el decreto de 8 de febrero de 1834.

«El Poder Ejecutivo usando de la facultad que le concedisteis ha realizado el rescate de algunas propiedades públicas. Se encuentra entre ellas el edificio que sirve de casa de comercio, los solares de la plaza de la Constitución y los terrenos submarinos conocidos por de Heguy.

«El Gobierno habría deseado hacer desaparecer las ruinas que afean la población en la Casa de Gobierno; pero en presencia de la urgente necesidad de arreglar la deuda pública ha creído que debía suspender, por ahora, todo desembolso que no fuese absolutamente indispensable. Os pedirá, sin embargo, autorización para iniciar las obras necesarias, tan luego como sea posible.

«Hay varios obstáculos que se oponen á que la administración de justicia sea entre nosotros lo que debe ser en un país libre, que se rige por las instituciones republicanas.

«Esos inconvenientes, unos se refieren al personal de la magistratura y otros á las leyes vigentes.

«El remedio á los primeros no puede esperarse sino del tiempo. Mientras el sueldo de un magistrado no pueda acercarse á lo que gana un abogado honradamente en su estudio, es imposible esperar que abandone el ejercicio de su noble profesión para desempeñar las altas, pero mal retribuídas funciones de la magistratura. Entre nosotros, que no existen fortunas hechas, sería un sacrificio superior á veces á las fuerzas de un hombre que no puede prescindir de las obligaciones que le imponen la familia y la sociedad.

«El remedio al segundo inconveniente está en la reforma de la legislación vigente. Mientras conservemos leyes dictadas en la edad

media para pueblos distintos, con diferentes costumbres y constituciones opuestas, no podemos esperar nada que se parezca á regularidad en la administración de justicia.

Hay, además, otros inconvenientes que, aunque menores, son de grave consecuencia para obstar á que la justicia sea expedita y barata, objeto que debe buscarse en todo pueblo libre y bien administrado.

«Uno de ellos es la desigual distribución de la carga entre los Jueces letrados de primera instancia. A la vez que hay algunos excesivamente recargados, hay otros que tienen comparativamente muy poco que hacer. Una mejor distribución de los trabajos sería fácil quedase restablecida.

«Otro de los inconvenientes es el diminuto personal de la Cámara de apelaciones. Reducida á tres miembros, se encuentra muy frecuentemente, por el impedimento ó la recusación de uno de sus Ministros, en la necesidad de proceder á la integración. Entonces con los sorteos que establece la ley, se produce un gravamen considerable, ya por la pérdida de tiempo, ya por las costas que se ocasionan.

«Es también un inconveniente para la pronta administración de justicia, la errada interpretación que se ha dado al artículo 60 del Reglamento provisorio de Administración de Justicia. Ese artículo establece que el Tribunal se reunirá todos los días en el lugar de su despacho por el tiempo de tres horas *cuando menos*. Esas tres horas establecidas en el Reglamento como mínimum se han entendido, por lo general, como máximum.

«En los primeros días de nuestra independencia, cuando se dictó el Reglamento, podrían bastar tres horas de trabajo diario; pero hoy, con el desarrollo que han tomado los negocios, es un tiempo del todo insuficiente. Los jueces nunca deberían estar menos de seis horas en su despacho, á no ser que faltaran negocios de que ocuparse, lo que verosímilmente no puede esperarse que suceda.

«Un empleado debe consagrar todo su tiempo á la nación sin que esa obligación sea especial á los magistrados, sino general á todos los que aceptan empleos retribuídos por el Tesoro público.

«En el anexo número 5 encontraréis el estado de las causas pendientes en el último semestre del año que acaba de terminar. Esos estados manifiestan la justicia de las observaciones que preceden y la urgencia de la reforma de que os ha hablado el Presidente en su mensaje de apertura.

«Por lo que toca al Culto, se han atendido las necesidades, en cuanto ha sido posible en las circunstancias especiales en que nos encontramos.

«Esas necesidades se refieren, principalmente, al personal y al material.

«En cuanto al personal, la notoria carencia de sacerdotes ha hecho sentir la necesidad de establecer seminarios eclesiásticos; pero no pudiendo proporcionarse hoy los elementos indispensables, dispuso el Poder Ejecutivo con autorización de la H. Asamblea General el envío á Roma de cierto número de jóvenes, que pudieran allí formarse en el Seminario especialmente creado para los jóvenes americanos.

«Este mismo pensamiento no ha podido realizarse todavía. Atenta quizá, la situación angustiosa en que se ha encontrado en los últimos tiempos el Sumo Pontífice, sólo un joven se ha presentado al Ministerio para aprovechar la oportunidad ofrecida por el voto del Cuerpo Legislativo. El Gobierno desde entonces creyó conveniente aplazar la ejecución de la medida.

«En cuanto al material, es decir, á la creación de nuevas iglesias y refacción de las existentes, se ha hecho cuanto se ha podido. En distintas partes del territorio se están levantando iglesias merced á la piedad de los fieles. Este punto llamará siempre la preferente atención del Gobierno.

«La inteligencia entre las dos potestades civil y espiritual, ha sido la más cordial en el año terminado. Todos los nombramientos se han hecho de perfecto acuerdo, llenando en cuanto lo permite la situación especial de nuestro país, las prescripciones de las leyes.

«En materia de instrucción pública está casi todo por hacer. En lo que toca á la instrucción primaria, ni hay buenos preceptores, por lo general, ni son uniformes los textos de que se valen en las diversas escuelas.

«El Presidente os ha indicado la conveniencia y aún la justicia de hacer obligatoria la instrucción primaria como ya es gratuita; sería eso un gran paso para el progreso que el país tiene derecho á esperar.

«La Universidad adolece de deficiencia en los estudios, y de una facilidad excesiva para conceder el grado de doctor en la Facultad de leyes.

«Hay necesidad evidente de un plan general de enseñanza primaria y secundaria como os lo ha indicado el Presidente, dando más cabida á las ciencias exactas y sus aplicaciones en la instrucción secundaria, y llenando los vacíos que se encuentran en la primaria, ya por lo que toca á las calidades de los preceptores como á los textos que sirven para la enseñanza.

«Concluído el informe relativo á la administración general de la República, era mi deseo presentaros un cuadro de la situación especial de cada departamento. Al efecto, desde el mes de diciembre del año anterior había pedido los datos convenientes, así á los Jefes Políticos como á las Juntas E. Administrativas y Alcaldes Ordinarios.

«Desgraciadamente los datos no se han recibido, aunque por esperarlos he demorado la presentación de esta Memoria más de lo que debiera, visto que la Constitución ordena se presente «abiertas las sesiones», y lleva ya Vuestra Honorabilidad cerca de mes y medio de trabajos.

«La Junta E. Administrativa de la capital es una de las corporaciones que no han presentado su informe, á pesar de habérsele pedido con repetición. Eso es tanto más sensible cuanto que la importancia de los trabajos de la Junta en el período que terminó el año último, habría podido ser apreciado en todo su valor.

«La Junta E. Administrativa no sólo ha sido encargada, como ya sabéis, de la recaudación de la contribución directa, administración de mercados, corrales de abasto, etc., etc., sino que tiene también á su cargo los hospitales, casa de dementes, asilo de mendigos y cementerio.

«He tenido ya ocasión, al hablar de las Juntas E. Administrativas en general, de indicar los valiosos servicios prestados por la de la capital.

«En lo relativo al Hospital ha sido poderosamente secundada por las hermanas de Caridad, institución sublime que aproxima al hombre á la Divinidad y que está destinada á prestar en nuestro país tantos servicios como ha prestado en otros más adelantados.

«El estado de todos los establecimientos de beneficencia y del cementerio es verdaderamente satisfactorio. Se han hecho importantes mejoras que están á la vista.

«La Junta E. Administrativa tiene además á su cargo, por ahora, todo lo relativo á empedrados, á caños maestros y limpieza de la ciudad.

«Es notoria la ventaja reportada por la ciudad con motivo del empedrado; pero no sucede lo mismo en lo relativo á caños maestros. Ese es un punto que tiene que llamar seriamente la atención por las consecuencias que puede dar en lo futuro.

«El Departamento de Canelones, más bien agricultor que pastor, como son todavía los demás de la República, ha tenido que luchar con dificultades que se deben principalmente al mismo género de industrias á que la mayoría se dedica.

«La agricultura va, entretanto, pacíficamente efectuando la conquista del terreno, y empujando hacia otros departamentos á los pastores. Mientras no se consiga totalmente ese resultado, será difícil impedir los perjuicios que los agricultores y los pastores se causen unos á otros.

«Siendo el Departamento de Canelones uno de los que no han suministrado los datos que se pidieron, tengo que limitarme á aseguraros que su población aumenta, y siguiendo en la misma progresión

sus rentas, podrá dentro de poco, contraerse á mejoras materiales de que actualmente carece.

«La subdivisión administrativa, ensayo recién intentado en el año anterior, ha dado buenos frutos en este departamento como en todos los demás de la República.

«Algunas dificultades que todavía no se han vencido impiden que pueda determinar el estado de las Tesorerías departamentales en 31 de diciembre último.

«El Departamento de San José sigue en una marcha rápida de progreso. No sólo ha cubierto todas sus necesidades en el año último, sino que tiene un sobrante que ha sido autorizado para invertir en mejoras materiales de necesidad urgente.

«En 31 de diciembre la Tesorería departamental tenía una existencia de $ 6,139.188. centésimos.

«En el anexo número 6 encontraréis el informe del Jefe Político. La Junta E. Administrativa no ha dado los informes que se le pidieron.

«El Departamento de Florida ha podido también bastarse á sí mismo, pagando con sus propios recursos todos los gastos de la Administración departamental. Siente, como la mayor parte de los departamentos de la República, la necesidad de nuevos centros de población.

«Donde quiera que se levante una iglesia y se establezca una escuela, puede contarse con un centro que sirva de foco de ilustración y de mejora social.

«En el anexo número 7 están los informes del Jefe Político.

«El informe de la Junta Económico-Administrativa es tan deficiente que he creído deber omitirlo.

«El 31 de octubre la Tesorería departamental tenía una existencia de pesos 1,180.158 centésimos. Las cuentas posteriores no se han recibido aún, á pesar de haberse exigido con reiteración.

«El Departamento de la Colonia que, aunque rico, es de escaso territorio comparado con los otros, ha encontrado dificultades para cubrir su presupuesto departamental. Es uno de los pocos departamentos á quienes ha sido necesario auxiliar mensualmente, usando de la facultad acordada por V. H. al Poder Ejecutivo.

«Asimismo tiene deudas pendientes.

«Es de esperar, sin embargo, que una buena administración apoyada en el progreso creciente del departamento supere todas las dificultades que todavía se presentan.

«De este departamento no se ha recibido ningún informe oficial. La falta del que corresponde al Jefe Político se explica suficientemente por el cambio de personal que tuvo lugar últimamente.

«El Departamento de Soriano no sólo ha tenido con sus propias rentas para atender á todos los gastos de la Administración depar-

tamental, sino que tiene un sobrante, que se ha destinado á mejoras materiales indispensables.

«El informe del Jefe Político es el anexo número 8.

«La Junta Económico-Administrativa no ha dado informe alguno.

«La Tesorería departamental en 31 de diciembre tenía una existencia de pesos 4,693.^{36} centésimos.

«En el Departamento del Durazno se siente más que en ningún otro la falta de centros de población.

«No hay más que una villa, y esa está en territorio que propiamente no pertenece al departamento.

«Sentida ya esa necesidad en 1853, decretó V. H. la creación de un pueblo en la confluencia de los arroyos Sarandí y Las Cañas en el río Negro. Los trastornos que subsiguieron inmediatamente no dieron lugar á que se verificase la fundación del pueblo referido; y habiéndose suscitado dudas posteriormente sobre si es ese el sitio más adecuado, se han pedido informes al Jefe Político y á la Junta Económico-Administrativa del departamento. Oportunamente se pondrán en conocimiento de V. H.

«El Departamento del Durazno es también de los que se han bastado á sí mismos, y tiene sobrantes que podrá invertir en mejoras materiales que tanto necesita.

«La Tesorería departamental en 31 de diciembre tenía una existencia de pesos 9,219.^{657} centésimos.

«El Departamento de Paysandú se enriquece cada día más. No sólo ha tenido recursos propios para cubrir el presupuesto departamental, sino que ha invertido sumas de consideración en mejoras materiales, y tiene un sobrante.

«La existencia en caja en 31 de diciembre era de 16,159.^{371} centésimos.

«El anexo número 9 contiene los informes así del Jefe Político como de la Junta Económico-Administrativa del departamento.

«El Departamento del Salto, cuya importancia comercial crece de una manera asombrosa para los que no conocen todo lo que puede hacerse en estos países, con un orden regular, ha cubierto todos sus gastos ordinarios y tenía en caja el 31 de diciembre una existencia de pesos 25,630.^{266} centésimos.

«En el anexo número 10 encontraréis el informe del Jefe Político.

«El Departamento de Tacuarembó, á pesar de que no es inferior en riqueza al del Salto, ha luchado con graves dificultades pecuniarias, por causas que no es del caso expresar, en el año que acaba de terminar.

«Fué indispensable señalarle una mensualidad de seiscientos pesos para atender á los gastos departamentales; pero esa mensualidad se suspendió desde enero á solicitud del Jefe Político.

«El informe de éste y el de la Junta Económico-Administrativa forman el anexo número 11.

«En los momentos de cerrar esta Memoria llega el informe del Jefe Político del Departamento de Cerro Largo. Siendo muy extenso y conteniendo muchos puntos meramente administrativos que son de la exclusiva atribución del Poder Ejecutivo, habría deseado extractarlo, pero carezco del tiempo indispensable.

«La Tesorería departamental el 31 de diciembre tenía una existencia de pesos 8,181.244 centésimos.

«En justicia debo declarar que aunque aparece ese sobrante, es un hecho averiguado que en el año anterior se ha estado pagando medio sueldo á los empleados del departamento. Desde entonces no puede decirse con propiedad que hay sobrante. Sería necesario primero saldar todas las cuentas de los empleados del departamento.

«La relación de las personas de color que bajo una apariencia de libertad, han sido introducidas en el Departamento de Cerro Largo, constituve un hecho muy grave que será necesario examinar.

«La Junta Económico-Administrativa no ha dado el informe que se le exigió.

«Los departamentos de Minas y Maldonado no han suministrado dato alguno oficial. Ni sus Jefes Políticos ni sus Juntas Económico-Administrativas han respondido á la circular respectiva, aunque les fué reiterada.

«Tengo que limitarme á exponer que ambos departamentos siguen recibiendo la mensualidad que fué forzoso señalarles, en uso de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por V. H. Sin ella, no habrían podido cubrir los gastos ordinarios de la Administración departamental.

«He concluído la ligera revista que me había propuesto hacer de las Administraciones departamentales. Puede decirse con entera confianza que la nueva ogranización importa un progreso y que los resultados que ha de dar en lo sucesivo han de ser de inmensa trascendencia.

«Mucho más habría podido hacerse en favor de algunos de los departamentos, incluso el de la capital, si no fuese que el Gobierno ha tenido que contraer toda su atención y calcular todos sus recursos para el arreglo de la deuda.

«Teniendo que soportar la consecuencia de culpas, locuras, quizás crímenes anteriores, no ha sido dado á la actual Administración dirigir como hubiese querido las fuerzas del país.

«Una vez arreglada equitativamente la deuda general, quedará el camino más desembarasado».

La campaña.

Figuran en la Memoria varios informes de las Jefaturas Políticas y de Policía de los departamentos. Del correspondiente á Cerro Largo, que lleva la firma del doctor José Gabriel Palomeque, todo un modelo de funcionario inteligente y abnegado, reproducimos los dos párrafos siguientes, cuyos lineamientos generales pueden y deben aplicarse á toda la campaña:

«La suspirada y gigantesca obra de reorganización que usted ha puesto sobre sus hombros, tiene en vista satisfacer una necesidad de primer orden, que sin dificultad ha de alcanzar, contando con la cooperación, con el patriotismo y el buen sentido de que se encuentran animados los habitantes de este departamento.

«La paz, apoyada en el fiel cumplimiento de la ley, se presenta en este departamento como el agente más vigoroso y activo que ha de ayudar á los constantes y notorios desvelos de V. E. La paz, ese elemento de progreso para los pueblos, ha de servirnos admirablemente en el sentido de movilizar la riqueza de este departamento en nuestros campos y ganaderías, en nuestros ríos, en nuestro clima y hasta en la índole de los habitantes, ávidos de una vida normal, tranquila y de verdadero porvenir. La paz, bajo el imperio legítimo de todos los deberes y derechos políticos y civiles, es la que nos ha de traer el desarrollo de la industria, de la agricultura, del comercio, y sobre todo de la inmigración extranjera cuyos honestos y laboriosos brazos reclama nuestro fertilísimo territorio.

«Bajo tan lisonjeros auspicios, me es altamente satisfactorio poder anunciar á V. E. que el departamento de mi cargo está fuera del dédalo de la política y sus habitantes resueltos á no omitir sacrificio alguno para que el desiderátum de estos pueblos se vea cumplido.

. . . .

«El departamento siente ya todos los beneficios conquistados bajo el imperio del orden y de la justicia, y es así como se ha despertado la voluntad á la propiedad raíz. Más de veinte edificios construídos y construyéndose en los tres pueblos que contiene este departamento, son testigos elocuentes del progreso y adelanto en que se marcha. Los campos de pastoreo, desiertos hasta mediados del año anterior, no tenían comprador al ínfimo precio de cuatro mil pesos suerte. En la actualidad esos desiertos se ven poblados con más de veinte mil vacas introducidas del país vecino, y no hay un solo propietario de esas tierras que prefiera ocho mil patacones al derecho de poseerlas. Los establecimientos de campo empiezan repentinamente á cambiar el viejo sistema de rancho, por el de edificios de material como una

evidencia de los adelantos y de las garantías que encuentran en este departamento la propiedad y la persona».

Iniciativas en trámite.

De muchos otros asuntos se ocupaba el Ministerio á la sazón, entre ellos, de la construcción de una casa de gobierno cuyos planos confeccionados por el señor Poncini fueron sometidos á estudio del señor Víctor Rabú, y de la construcción de cárceles penitenciarias en los departamentos, habiendo presentado el señor Ernesto Penot los planos y la memoria de la que debía construirse en la Colonia. El magno problema de la descentralización administrativa y de la vigorosa organización de las municipalidades ó cabildos, planeado desde 1852 en las columnas de «La Constitución», estaba también sobre el tapete ministerial á mediados de 1861.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al doctor Acevedo tocó actuar en una época que corresponde real y positivamente á la de formación de nuestra autonomía internacional. Puede decirse que en 1860 salió el país de su edad de piedra á ese respecto. Los Ministros extranjeros estaban aquí como en tierra conquistada y era necesario y patriótico circunscribirlos á su legítima esfera de acción, hacerles sentir que trataban con un poder tan respetable y soberano del punto de vista del derecho internacional, como el que cada uno de ellos representaba. Y se consiguió.

De los documentos que figuran en los anexos de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1860 y de los publicados posteriormente hasta la salida del doctor Acevedo, tomamos los siguientes extractos:

Reclamaciones brasileñas.

Una de las notas de la Legación brasileña relativa á atropellos atribuídos á un Juez de Paz, terminaba con el siguiente párrafo:

«El abajo firmado no puede terminar sin expresar el sentimiento con que prevé el deplorable efecto que tendría la sanción del atentado contra que reclama, cuando el Gobierno Imperial, invocado por la desesperación de los brasileños residentes en esta República, no puede ni ha de faltar al deber de prestarles todo el apoyo de que puedan carecer para la sustentación de sus derechos.»

Véase ahora el final de la contestación del Ministro de Relaciones Exteriores:

«Por lo demás, el infrascripto no puede menos de expresar en la presente nota la penosísima impresión que le ha causado la lectura del último párrafo de S. S. que contesto. Si hay algo notorio, señor Encargado de Negocios, es que los súbditos brasileños en el Estado Oriental gozan de franquicias y exenciones de que carecen en el país mismo de su nacimiento, y de que tampoco gozan los mismos ciudadanos de la República, para quienes—sin ningún género de duda y sobre todo en la campaña—es envidiable la situación de los brasileños y demás extranjeros pacíficos. Hablar entonces de desesperación y de necesidad de una protección exterior, es cuando menos cometer la más notable injusticia. Con la esperanza de que S. S. se habrá hecho eco, sin sentirlo, de quejas apasionadas que debían tener lugar ante los tribunales competentes, etc.»

En una segunda nota, el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa á la Legación que de los informes recibidos resulta que la Policía de Tacuarembó no hizo más que prestar su auxilio, de conformidad con las leyes del país, á las resoluciones judiciales, y que tratándose de negocios sometidos á los Tribunales, el Poder Ejecutivo, como ha tenido motivo de manifestarlo otras veces á la Legación, tiene que abstenerse de toda intervención.

En respuesta á otra nota, reclamando contra varios supuestos atropellos, se expresa así el Ministerio de Relaciones Exteriores:

«S. E. prescinde completamente de la doctrina universal de que un extranjero, á su entrada en el territorio, contrae tácitamente la obligación de sujetarse á las leyes y á la jurisdicción local, ofreciéndole el Estado, en cambio, la protección de la autoridad pública depositada en los tribunales. No quiere tener presente que, al poner el pie un individuo en el territorio de un estado extranjero, contrae la obligación de someterse á las leyes y por consiguiente á las reglas que tiene establecidas para la administración de justicia. S. S. parece creer que un extranjero que recibe agravio á su persona ó su propiedad, puede prescindir de las formas establecidas en el país de su residencia, y dar causa en todos los casos, á una discusión diplomática. S. S. parece creer igualmente, que si un extranjero es juzgado por los tribunales del país de su residencia y condenado ó absuelto por un juez de primera instancia, puede conformarse con esa sentencia, es decir, no quejarse al superior en la forma prescripta por las leyes, y dirigirse inmediatamente al representante de su Nación para que haga de juez de apelaciones y revoque ó modifique la sentencia del juez que le ha agraviado... Permita S. S al infrascripto que no acepte una doctrina que sería completamente incompatible con todo orden regular y con lo dispuesto por la ley fundamental de la República.

* La Legación del Brasil puso en conocimiento del Gobierno Oriental la suspensión del tratado de comercio y navegación negociado en 1857, como consecuencia de la falta de cumplimiento de las notas reversales de 1858, en las que se establecía que volvería á regir el Tratado primitivo de 1851, si el Cuerpo Legislativo de la República Oriental no sancionase el tratado de permuta de territorios fronterizos.

En la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores se expresa la conformidad por parte del Poder Ejecutivo de la República con la anulación del tratado de 4 de septiembre de 1857, debiendo considerarse desde el 1.° de enero del año próximo como si nunca hubiera existido.

* Habiendo llegado á noticia del Gobierno Oriental que por cierto empleado brasileño y sin intervención de autoridad alguna nacional se estaba dando colocación irregular á los marcos que deben señalar la línea divisoria entre ambos Estados, el Ministerio de Relaciones Exteriores pasó nota á la Legación brasileña, comunicándole «que sin entrar á discutir la inoportunidad y la irregularidad de la operación que se está practicando, considera ilegal cuanto en este sentido se hubiere hecho ó hiciere por el Imperio, sin concurrencia alguna de la República.»

Contestó la Legación brasileña que los trabajos denunciados eran hechos en rigurosa conformidad con las actas de demarcación; que ninguno de los dos Gobiernos contrajo obligación de proceder conjuntamente con el otro en la colocación de los marcos; pero que su Gobierno «acepta de muy buen grado la participación que el de la República desea tener en la operación de que se trata.»

Las leyes nacionales.

Las Legaciones de Francia, Inglaterra, Portugal, España y Brasil presentaron una reclamación colectiva fundada en que varios de sus connacionales solicitaban amparo de posesión en campos que poseían con títulos legítimos. Al contestar la expresada nota, dice el Ministerio lo siguiente:

«Estableciendo la Constitución de la República la división é independencia de los Poderes públicos, ha inhabilitado al Poder Ejecutivo para invadir las atribuciones del Poder Judicial, de manera que aún queriéndolo el Gobierno de la República, lo que no puede querer, no le sería permitido ceder á las sugestiones de Sus Señorías en punto á la adopción de medidas para la protección de los derechos y propiedades de los exponentes. Las leyes vigentes determinan los recursos que pueden deducirse por los particulares en defensa de sus

derechos ante los Tribunales competentes, y en este concepto, no admite en manera alguna que los Agentes Diplomáticos acreditados cerca de la República, apoyen el extravío de sus nacionales respectivos que, en vez de hacer uso de sus acciones ante aquellos Tribunales, prefieren el camino de las reclamaciones diplomáticas. Si bien es cierto que el expediente adoptado en el presente caso es tan fácil como ineficaz para sus propios intereses, no es menos incuestionable la doctrina del derecho internacional que enseña que la intervención diplomática sólo puede tener cabida cuando se han agotado los medios ordinarios y denegado justicia por la autoridad á quien incumbe administrarla.»

Arreglos de la deuda.

Las Legaciones de Francia y de Inglaterra se dirigieron colectivamente al Ministerio «á efecto de hacer constar si el Gobierno del Uruguay tiene la firme determinación y certidumbre de conducir á una conclusión satisfactoria y próxima, la obra de la Comisión internacional encargada de resolver las reclamaciones franco-inglesas por perjuicios causados por la guerra.» Agregan que, «presentando esta cuestión á la nueva administración presidida por S. E. don Bernardo Berro, los Gobiernos de los infrascriptos han querido aprovechar la última probabilidad de llegar á un arreglo fundado en el examen contradictorio de las enunciadas reclamaciones.»

* «S. E. el señor Presidente, (dice la respuesta del Ministerio Oriental) en cuyo conocimiento ha puesto el infrascripto la referida nota, le ha encargado manifieste á Ss. Ss. que en este paso no ve sino la necesidad en que Sus Señorías se han encontrado de cumplir instrucciones dictadas sin noticia de los principios que rigen la marcha de su administración. De otra manera, Ss. Ss. habrían sido los primeros en afirmar, como lo han hecho verbalmente al infrascripto Secretario de Estado, la confianza que les inspira la marcha de la administración.»

* Los comisarios orientales en la Comisión mixta para el arreglo de la deuda franco-inglesa, pasaron una nota al Poder Ejecutivo denunciando que el comisario francés había insistido de una manera indeclinable en fijar el monto de las reclamaciones en la suma de cinco millones de pesos, que es la casi totalidad de la que forman los setecientos expedientes á que esas reclamaciones se refieren; que ellos consideran que no puede pasarse del máximum de tres millones, dada la falta de comprobaciones escritas y la índole de las pruebas supletorias producidas, reducidas generalmente al simple relato de la parte y á la deposición de dos ó más testigos tomados entre los mismos re-

clamantes y que apoyan, como es natural, cuanto allí se dice. Fué aprobada la actitud de los comisarios orientales y al comunicarse esa aprobación á las Legaciones, dijo el Ministerio:

«El Gobierno del infrascripto, por su parte, aprobando el proceder de sus comisarios, estaría dispuesto sin embargo á facilitar una inteligencia entre las dos bases establecidas; pero no llegaría nunca, fueran cuales fuesen las circunstancias que sobreviniesen, á la cifra señalada por el Gobierno francés, ya que por causas que son notorias, aparte su exageración, vendría á tomar el carácter de un ultimátum que no podría entrar en las miras de un Gobierno tan poderoso y tan ilustrado como el de S. M.»

* Por su parte, las Legaciones comunicaron al Ministerio que sus respectivos Gobiernos habían «fijado en cinco millones de pesos la suma que les parece equitativo exigir como importe de las indemnizaciones debidas á sus nacionales por perjuicios causados por la guerra», agregando que además habían recibido orden «para declarar que no les es permitido aceptar ningún arreglo que no se funde en bases que garantan de manera segura la amortización del capital y el pago regular de los intereses á la moderada razón del seis por ciento anual.»

* Dió mérito esa nota de las Legaciones á una contestación del Ministerio Oriental, en la que se contienen las siguientes declaraciones:

«En presencia de la Convención de 23 de junio de 1857, que determinó la manera de resolver definitivamente las reclamaciones de los súbditos de Inglaterra y de Francia en cuanto á su justificación y su monto, y que estableció que fijado el importe y declarado deuda nacional, se arreglaría su extinción por medio de una convención especial, no puede el infrascripto concebir que la declaración de Ss. Ss. importe otra cosa que la manifestación del deseo abrigado por sus Gobiernos de llegar á la conclusión definitiva de este negocio, de una manera más expedita que la establecida en la convención referida. Participando completamente el señor Presidente de la República de ese deseo, está pronto á iniciar un nuevo arreglo con Ss. Ss., valiéndose de la autorización que le ha sido concedida en general por el artículo 16 de la ley de 21 de julio del presente año. El infrascripto cree innecesario expresar ahora que S. E. el señor Presidente no puede aceptar ni la suma de cinco millones ni el interés del seis por ciento anual, limitándose á enunciar su convicción íntima de que se encontrará un medio que concilie todos los intereses legítimos».

* Hubo una conferencia en el Ministerio, y después de conocido su resultado, el doctor Acevedo propuso las siguientes bases: «el monto total de los perjuicios de guerra quedaría fijado en la suma de cuatro millones, comprendida la reclamación de Víctor Weill, so-

bre falta de cumplimiento de un contrato celebrado durante la guerra; serían devueltos los bonos recibidos por los reclamantes; el servicio de amortización iría creciendo desde el uno por ciento en el primer quinquenio hasta el cinco por ciento en el período final; la amortización se efectuaría por medio de propuestas cerradas, prefiriéndose las más ventajosas; el interés sería del tres por ciento; el servicio puntual de los intereses y de la amortización quedaría garantido con las rentas generales de la Nación; el arreglo se elevaría á la aprobación legislativa». Termina la nota expresando que cualquier otro arreglo bajo condiciones más onerosas para la República, haría imposible su cumplimiento y que las garantías de pago serían tan amplias como pudiera desearse.

* Contestaron las Legaciones en esta forma:

«Al transmitir sin demora á sus Gobiernos la nota arriba mencionada, los infrascriptos han sentido que todavía se alejase tanto de responder á las condiciones de arreglo que habían recibido orden de notificar al Gobierno de la República; y sin entrar ahora en la discusión de cada una de las bases presentadas por S. E., juzgan deber indicarle desde luego como inaceptable bajo todo respectos la proposición de incluir el crédito ya reconocido del señor Víctor Weill en la suma de cuatro millones de pesos ofrecida como importe total de las indemnizaciones franco-inglesas por perjuicios de guerra. Los infrascriptos creen asimismo de su deber hacer saber al señor Ministro que las últimas comunicaciones oficiales, no les dejan duda alguna de la incontrastable determinación de los dos gabinetes de llegar por todos los medios á un resultado práctico y conforme á sus legítimas pretensiones».

* Dijo con tal motivo el Ministerio oriental:

«El infrascripto lamenta el tono que Ss. Ss. se han creído en el caso de emplear dirigiéndose al Gobierno de una Nación soberana. Ante Dios y la razón universal no tiene más derecho la Nación más fuerte del mundo que la más débil de todas. Entretanto, puesta esa nota en conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República, el infrascripto ha recibido instrucciones para que, absteniéndose de todo comentario, se limite á exponer á Ss. Ss. que no puede ser mayor el deseo de los Gobiernos de Inglaterra y Francia, que el que abriga S. E. de llegar, por los medios más expeditos, á un arreglo práctico y conforme con todos los intereses legítimos».

* En otra nota, dan cuenta las Legaciones de que sus Gobiernos, acercándose en lo posible á las bases propuestas por el Ministerio oriental, aceptarían la oferta de cuatro millones, en vez de los cinco millones que al principio habían exigido, que también aceptarían que fuera extendido de veinte á treinta años el plazo fijado para la amortización, como lo propone el Gobierno oriental; pero que en cambio rechazan de una manera absoluta la incorporacion del crédito Weill.

En cuanto á intereses, entre el seis por ciento que ellos habían pedido y el tres por ciento ofrecido por el Gobierno, exigían ahora el cinco por ciento; y en cuanto á garantías consideran indispensable que el importe del servicio sea apartado de algún ramo de las rentas como la aduana ó el papel sellado.

* «Esa nota (dice la contestación del Ministerio oriental) viene á revelar que un verdadero espíritu de conciliación anima á los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, y en ese camino es imposible, señores Encargados de Negocios, que no acabemos por encontrarnos de completo acuerdo». Establece luego la misma comunicación del Ministerio, en lo que se refiere á intereses, que atenta la notoriedad de la situación, el Presidente espera que se mantendrá por ahora la tasa del tres por ciento; en lo que se refiere á afectación de rentas, que las estipulaciones del tratado de préstamo de 1851 con el Brasil, no permiten la prestación de tal garantía; y en lo que se refiere al crédito Weill, desde que es un crédito que tiene el mismo origen que los otros, ha considerado el Gobierno que podría incluirse en la suma general, siendo por lo demás facilísima la inteligencia á tal respecto».

* Tuvo lugar una conferencia y después de ella el Ministerio comunicó á las Legaciones: que los puntos de divergencia habían quedado reducidos á la afectación de una renta especial en garantía y al quántum del interés.

«Respecto al primero, la inteligencia no podía menos de realizarse, desde que el Poder Ejecutivo en su vivo deseo de llegar á un avenimiento, vence la repugnancia que le inspira la afectación especial de rentas, en los mismos momentos en que hace todos sus esfuerzos para desempeñar las que todavía están gravadas. No quedaba á tal respecto sino el obstáculo que nace de la estipulación de garantía en favor del Brasil, resultante del tratado de préstamo de octubre de 1851. El Gobierno propone que se establezca: «queda afectada la renta de aduana sin perjuicio de los derechos que resultan en virtud de los tratados anteriores».

«El segundo punto de la dificultad es la determinación del interés. El Gobierno, dejando á un lado la cuestión de justicia, ha hecho cuestión de imposibilidad: ha demostrado con cifras que las fuerzas del país no alcanzan á soportar la carga que se pretende echar sobre sus hombros. Si se destinan dos millones próximamente de pesos corrientes, como sería necesario, al pago de los intereses y amortización de las diversas deudas, ¿cómo puede sostenerse la nación, cuyas rentas no pasan ni pueden pasar por ahora de tres millones? Sobre este punto no ha podido haber arreglo atenta la inflexibilidad de las instrucciones de Sus Señorías. Se ha pretendido que tenemos más fuerzas que las que están á la vista de todos, y que no hay arreglo posible sino bajo la base de un interés de cinco por ciento anual. Quiere

decir que el Gobierno ha tenido que optar entre una colisión con la Inglaterra y la Francia ó la aceptación de un compromiso que excede las fuerzas del país y sabe no podrá cumplir. Ambos extremos son muy desagradables; pero el Gobierno, que todo lo espera de la paz y que tiene, por otra parte, confianza en la rectitud de Gobiernos tan poderosos, se ha decidido á optar por el segundo medio. Tengo, pues, encargo de comunicar á Ss. Ss. que no habiendo otro medio de conservar la buena inteligencia, acepta el Gobierno la determinación del cinco por ciento de interés y que está pronto á continuar bajo esa base la negociación de la convención con calidad de someterla oportunamente á la Honorable Asamblea General ».

* Contestaron las Legaciones que el Ministro retira con una mano lo que acuerda con la otra; que las Legaciones no podrían aceptar la forma restrictiva dada á la garantía sobre la aduana; que los términos generales empleados en la redacción de la nota, al arrojar la odiosidad sobre los procedimientos de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, que han dado pruebas de una longanimidad sin ejemplo, parecen calculados para provocar el rechazo antes que la sanción de la convención por la Asamblea; que sobre tales preliminares sería imposible comenzar la negociación y habría que renunciar á todo arreglo amigable, si el Ministerio no consintiera en retirar restricciones inoportunas y contradictorias con las vistas de conciliación que anunciaba precedentemente.

* La nota del Ministerio Oriental, después de recordar las declaraciones que habían dado margen al incidente (afectación de rentas y monto del interés) declara que la primera es un hecho de que no puede prescindirse y la segunda otro hecho también que puede mostrar la escasez de los recursos de la República, comparados con las obligaciones que pesan sobre ella; pero que no puede atribuirse á deseo de lanzar diosidad sobre los procedimientos de los gobiernos de Inglaterra y Francia. No estando en las facultades del Gobierno (termina el doctor Acevedo) hacer que esos dos hechos dejen de ser tales, el Ministerio se ve en el caso de insistir en las conclusiones de su anterior nota.

* «Persiste S. E., contestan las Legaciones, en presentar como indispensable relativamente á la afectación de una renta especial, una redacción que parecería subordinar los derechos de la Francia y de la Inglaterra á los de una tercera potencia, y al acordar el interés del cinco por ciento mantiene la imposibilidad pretendida en que estaría la República de servir este interés, lo que daría á una demanda muy moderada la apariencia odiosa de una exacción y haría de antemano ilusorio el compromiso. Sería imposible tratar según tales preliminares. Si el Gobierno de la República tiene la intención de concluir sin más retardo la convención cuya urgencia él mismo reco-

noce, sería necesario que S. E. renunciando á restricciones inaceptables ó desatentas, se limitase á decir sin comentarios: 1.º La renta de aduana queda afectada en garantía de los pagos de las indemnizaciones; 2.º estas indemnizaciones gozarán de un interés anual de 5 °/₀».

* «Ha tenido por desgracia el infrascripto, replica el Ministerio, ocasión de lamentar más de una vez el tono que Ss. Ss. se creen en el caso de emplear al dirigirse al Gobierno de una Nación independiente. En la nota de ayer dan una nueva muestra de injusticia y de dureza. El Gobierno de la República no ha dado á nadie el derecho de poner en duda su lealtad, ni reconoce á nadie el derecho de dictar condiciones para un arreglo. Por lo demás, no teniendo nada que agregar á las explicaciones contenidas en su nota anterior, que habrían servido para un arreglo tan equitativo como expedito, etc.».

* Demoró algunos meses la contestación definitiva, en razón de que las Legaciones solicitaron instrucciones á sus respectivos gobiernos, y cuando esas instrucciones llegaron ya el doctor Acevedo no ocupaba el Ministerio de Relaciones Exteriores. Hubo como consecuencia de esas nuevas instrucciones, *ultimátums* violentísimos de Francia y de Inglaterra que pusieron en evidencia que la espontánea y excepcional generosidad que inspiró á la Asamblea de 1853 la ley sobre el reconocimiento de los perjuicios de guerra, había servido en primer término para fomentar apetitos é intereses legítimos á la sombra de los cañones extranjeros.

A propósito de una misión.

En lo más álgido del debate extractado en el parágrafo que antecede, la Legación de Inglaterra pasó una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores expresando que en el proyecto de presupuesto sometido á las Cámaras, figura una partida que demuestra la intención del Gobierno Oriental de despachar una misión especial á Europa; que al anterior Gobierno de Montevideo ya se habían transmitido ideas que era conveniente repetir ahora; que en la época de ese Gobierno se suponía que el representante oriental recibiría instrucciones para entenderse directamente con el Gobierno Inglés en el arreglo de las reclamaciones por perjuicios de guerra; que según instrucciones recibidas por la Legación, el Gobierno Inglés no entraría en discusión con el delegado oriental sobre materia ya sometida á una Comisión mixta; que el Gobierno Inglés se mostraría menos dispuesto hoy que entonces á cambiar de camino, atenta la conducta seguida por el de Montevideo con relación al arreglo de los negocios sometidos á la Comisión mixta.

* No existiendo en el Ministerio de Relaciones Exteriores (dice la contestación del doctor Acevedo) dato alguno escrito á ese respecto, el infrascripto ha tenido lugar de sorprenderse con la comunicación referida. S. S. sabe que no es un principio generalmente recibido en el derecho de gentes, la obligación que tenga una nación de reconocer los perjuicios ocasionados por la guerra que venga á asolar esa misma nación. Sabe que, sin embargo, la República Oriental del Uruguay, por la ley de 25 de julio de 1853, reconoció espontáneamente como deuda nacional los perjuicios ocasionados por la guerra, señalando términos fuera de los cuales quedarían prescriptas todas las reclamaciones. Sabe, asimismo, que transcurridos esos términos se solicitó y obtuvo por parte de la Inglaterra y de la Francia, merced á circunstancias especiales, que se abriese nuevamente la puerta á las reclamaciones y que se señalase para los reclamantes ingleses y franceses una nueva forma de liquidación y pago. Parece imposible, señor Encargado de Negocios, llevar más lejos la condescendencia. Si la situación difícil que ha atravesado el país, ha hecho que la liquidación no siga la marcha que debía esperarse, es injusto hacer un cargo al Gobierno. Pero sea de esto lo que fuere, el señor Encargado de Negocios sabe que la Administración actual desde los primeros días de su advenimiento, se ocupó con actividad de la desaparición de todos los obstáculos que se oponían á los procedimientos de la Comisión mixta. ¿Qué más puede exigirse desde entonces? En esta situación se recibe la nota de S. S., y para contestarla se hace indispensable que S. S. determine más explícitamente lo que entiende por la resolución del Gobierno Británico de «declinar el entrar en discusión con el representante del Uruguay». Si esa declinación fuese tan general y absoluta, como no es de creerse, el Gobierno de la República se vería inducido, muy á su pesar, á no reconocer ni justicia ni conveniencia en mantener con S. S. unas relaciones que no le sería permitido tener á su representante con el Gobierno Británico».

* La Legación de Inglaterra transcribió entonces el despacho con las instrucciones recibidas, dando lugar con ello á una nota en que el Ministerio manifestó que «desde que no se desconocen por el Gobierno Británico los derechos que competen á la República en su calidad de Estado soberano é independiente, no considera prudente por ahora entrar á la apreciación de la línea de conducta que el Gobierno Británico se haya trazado en sus relaciones con la República».

* Una nota análoga á la ya extractada pasó la Legación de Francia. El Ministerio la contestó en la misma forma, pidiendo aclaración de conceptos y anunciando que, «si esa negativa fuera tan general y absoluta, como no es de creerse, el Gobierno de la República se vería inducido, muy á su pesar, á no reconocer ni justicia ni conveniencia

en mantener con S. S. unas relaciones que no le sería permitido tener á su representante con el Gobierno Francés».

* Dió la Legación los esclarecimientos favorables pedidos y aprovechó la oportunidad para dirigir cargos al Gobierno por la lentitud de los procedimientos de la Comisión mixta. Tales cargos dieron origen á una réplica del Ministerio.

* «Si S. S., dice la réplica del doctor Acevedo, se hubiese limitado á la declaración de que la Francia reconoce los derechos que corresponden á la República, en su calidad de Estado soberano é independiente, nada habría tenido que objetar el abajo firmado á la resolución del Gobierno francés de no oir proposición alguna tendiente á eludir, demorar ó aplazar el cumplimiento de la convención de 1857. Ni el Gobierno haría semejantes proposiciones, ni podría considerar, caso de hacerlas, su rechazo como un agravio. Desgraciadamente S. S. ha ido más adelante y ha formulado contra la actual administración de la República cargos gravísimos que son totalmente infundados. Los datos que á este respecto se han comunicado á S. S. son inexactos. Es cierto que á fines de mayo los comisarios francés é inglés hicieron propuestas de arreglo que, aunque pudieron ser rechazadas *in limine*, porque están completamente fuera de la convención de 1857, fueron favorablemente acogidas; pero no es exacto que se pasaran quince días en deliberaciones administrativas—lo que nada tendría de extraño, por otra parte, tratándose de una administración enteramente nueva—ni es exacto tampoco que los comisarios orientales no hayan llegado todavía á ninguna conclusión. ¿O se pretendería que no hay otra conclusión posible que la aceptación de una base que fuese un ultimátum? Tal pretensión no podría atribuirse á S. S. sin injusticia. Los comisarios orientales, aceptando las bases generales de arreglo, han discutido en cuanto á los detalles, han discutido la cifra, y si por no aceptar lisa y llanamente la señalada por los comisarios franco-ingleses, pudiera aseverarse que no han llegado á conclusión alguna, lo mismo podría decirse de los comisarios franco-ingleses, por no haber aceptado la cifra de los orientales. Por lo demás, el Gobierno de la República está decidido á valerse de todos los medios á su alcance, para llegar á un arreglo definitivo y satisfactorio en este malhadado negocio; y si algo tiene que lamentar, es que, estando animado de tales intenciones, se profieran expresiones amenazantes que pueden servir para todo, menos para arreglar satisfactoriamente los negocios.»

El crédito Weill.

(Queda extractada ya la controversia diplomática relativa al crédito Weill, englobado por el Ministerio oriental en el conjunto de las

reclamaciones procedentes de perjuicios de guerra. La Legación francesa entabló una reclamación especial para el pago de ese crédito. Es conveniente conocer la contestación del doctor Acevedo, en cuanto ella pone de manifiesto á la vez que los abusos cometidos á la sombra de las grandes convulsiones políticas del país, la positiva injusticia de las acciones diplomáticas para legalizarlas, con notas amenazadoras).

«Se trata en el fondo, señor Encargado de Negocios, de una de las muchas explotaciones á que desgraciadamente dió lugar la situación excepcional en que esta ciudad se encontraba en el año 1843. Se trata de un negocio en que don Víctor Weill y sus socios, adelantando apenas una suma que no alcanzaba á cinco mil duros, hicieron un verdadero negocio de oro ganando ingentes capitales—y sin embargo, alegando perjuicios y explotando hábilmente la desorganización administrativa de entonces y sus consecuencias, pretenden ahora aparecer como acreedores de más de doscientos mil pesos corrientes! El Gobierno haciendo uso de los recursos que las leyes del país suministran aquí, como en todas partes, para la rescisión de actos tan perjudiciales, excitó el celo de su Fiscal para que ocurriera ante los Tribunales. Siendo este camino tan legal como conforme á la razón, no concibe que se le niegue una facultad que se reconoce no sólo á los gobiernos sino á los particulares. Pero sea de esto lo que fuere, el infrascripto llama la atención de S. S. hacia la necesidad de no confundir dos cosas bien distintas—la liquidación del crédito y la forma de pago. Suponiendo que los Tribunales declarasen, en efecto, que don Víctor Weill es acreedor del Estado por doscientos mil pesos, entraría á la liquidación general de la deuda del Estado como los otros acreedores de su clase, sin que pueda reconocerse, en ningún caso, á los Tribunales el derecho de establecer la forma en que debe verificarse el pago. Por estas consideraciones, el Gobierno de la República insiste en su resolución del 20 de abril último, lamentando que no le sea lícito ir más allá, como lo desearía, en el camino de las concesiones».

Una confesión sugerente.

(Como antecedente ilustrativo de la índole de las reclamaciones por perjuicios de guerra, que las Legaciones de Francia é Inglaterra apoyaban con tanto calor, puede citarse la propia opinión de la Legación de Inglaterra en nota de 29 de septiembre de 1860, que figura entre los anexos de la Memoria de Relaciones Exteriores, que venimos extractando).

«Si el reclamo, dice esa nota de la Legación de Inglaterra, fuera

de la clase de los exagerados que desgraciadamente se han visto con frecuencia en este país, el infrascripto admitiría la fuerza de aquella objeción, por cuanto una pequeña fracción del monto reclamado habría sido compensación suficiente para los interesados... »

Memoria de Relaciones Exteriores.

He aquí las consideraciones que sirven de encabezamiento á la Memoria de Relaciones Exteriores de 1860:

« Nuestras relaciones exteriores, en el año que acaba de terminar, han sido, por lo general, del carácter más amigable, como tendréis ocasión de verlo por la lectura de los documentos anexos.

« Las pocas dificultades que han sobrevenido, así como las que, por desgracia, encontró en pie la actual administración, han sido allanadas ó se encuentran en camino de serlo satisfactoriamente.

« Para conseguir ese resultado, el Gobierno no ha tenido otra base, como os ha informado el Presidente, que el respeto de todos los derechos.

« Las naciones débiles, si aparte del inconveniente que les nace de su propia debilidad, se separan del camino de la justicia, crean dificultades que muchas veces son insuperables.

« Respetando, por el contrario, los derechos de los demás, hace una nación, como un individuo, cuanto está á su alcance para obtener el reconocimiento de sus propios derechos. La ley del Evangelio es tan aplicable en este sentido á las naciones, como á los individuos.

« Obligados por una necesidad imperiosa á contraer todos nuestros esfuerzos á la reorganización interna, no nos hemos ocupado de las relaciones exteriores sino en cuanto ha sido absolutamente indispensable.

« El día, no muy remoto quizá, en que se haya conseguido hacer prácticas todas las libertades que la Constitución garante á los habitantes del Estado, sin distinción de nacionalidad, se habrá hecho más en favor de la cordialidad de nuestras relaciones con las potencias extranjeras, que si hubiésemos celebrado muchos tratados de amistad y de comercio, basados siempre en una reciprocidad aparente.

« A pesar de la verdad de estas consideraciones, no puede dudarse tampoco de la conveniencia y necesidad, reconocida por el Presidente en su mensaje, de ligarnos á los Estados de origen común por medio de tratados que sirvan para estrechar los vínculos que deben unirnos.

« Entretanto, muy pocas, casi ninguna son las relaciones que mantenemos con esos Estados, en medio de las dificultades con que luchan casi todas las Repúblicas de habla española.

« Apenas encontraréis en los Anexos las notas congratulatorias que el Gobierno dirigió á los argentinos con motivo de la unión de Buenos Aires al resto de la República.

« Nuestras relaciones con el Imperio del Brasil tienden á hacerse más cordiales cada día, despojadas por un consentimiento implícito de todas las causas de irritación y desconfianza recíproca.

« Las dificultades sucitadas con motivo del tratado de permuta han quedado allanadas. El Gobierno brasileño, abandonando ya la idea de la permuta, se ha dirigido al de la República para que se expidan las órdenes convenientes para entrar en la posesión respectiva de los terrenos que habían de permutarse.

« El Gobierno para mejor resolver pidió ciertos antecedentes á los Jefes Políticos del Salto y Tacuarembó; pero no habiéndose obtenido por un error los datos relativos al Departamento de Tacuarembó, han tenido que repetirse las órdenes. Ninguna nueva dificultad puede ya surgir á tal respecto.

« Encontraréis, sin embargo, en los Anexos muchas notas de la Legación brasileña que parecerían calculadas para mantener vivas ciertas prevenciones; pero si os fijáis en fechas, notaréis con placer que cada día gana terreno la idea del derecho y la moderación, que debe ser su inseparable compañera.

« La Legación brasileña acreditada cerca del Gobierno de la República ha parecido pretender que sus nacionales estén exentos de las eventualidades á que están sujetos en cualquier país nuevo todos los hombres que viven aislados de la sociedad, y sin más garantía á veces que la que pueden ellos mismos prestarse.

« La autoridad en tales casos no sólo es impotente para impedir ciertos delitos, sino que encuentra dificultades hasta para castigarlos debidamente, atentas las imperfecciones naturalísimas de toda sociedad nueva que recién se está organizando.

« Si hay algo que admire á los extranjeros imparciales residentes en la República es que, contándose con medios tan imperfectos de represión de los delitos, sean tan pocos los que se cometan. Las publicaciones estadísticas darán—no lo dudéis—la comprobación de esta verdad.

« Entretanto, el Brasil, que no ha tenido por fortuna, las causas de atraso que nosotros—el Brasil que goza de muchos años atrás, de una paz inalterable, no está á ese respecto más adelantado que la República.

« Nuestro ex Ministro Plenipotenciario en la corte del Brasil se lamentaba de que en doce años de permanencia en aquella Legación no había logrado el castigo de un solo crimen de los muchos de que habían sido víctimas en aquella época los ciudadanos orientales residentes en el Brasil. En los Anexos encontraréis una larga relación de re-

clamaciones pendientes—y esa relación tiene todavía que complementarse con hechos sucedidos posteriormente.

« Convenciéndose, como creo que ya ha sucedido, los estadistas brasileños de que no deben exigirnos lo que ellos mismos no pueden darnos, se dejará á un lado una causa permanente de irritación y malquerencia.

« Por nuestra parte, haremos siempre, como lo hemos hecho hasta aquí, cuanto esté á nuestro alcance, para que los crímenes no queden impunes, sin cuidarnos nunca de la nacionalidad ni del malhechor, ni de su víctima. Esa justicia la hacen todos los hombres sensatos, sea cual fuere su origen ó sus afecciones, á la actual administración de la República.

« Tengo, por lo demás, mucho placer en declarar que en los últimos tiempos se han disminuído mucho las reclamaciones, no sólo porque han faltado hechos que les sirviesen de base, sino porque todos los agentes extranjeros han reconocido la justicia de no iniciar, como se hacía antes, por la vía diplomática, cualquiera reclamación que uno de sus nacionales tenía contra el Gobierno ó los particulares.

« Una nota que encontraréis en los Anexos y que por fortuna se pasó colectivamente por cinco representantes de las principales potencias que mantienen relaciones con nosotros, dió lugar á una inteligencia á tal respecto.

« El Presidente os instruyó ya en su mensaje, del estado de la cuestión con la Inglaterra y la Francia relativa á los perjuicios de guerra.

« Poco ha variado después, como veréis en los Anexos, la situación; pero se aumentado indudablemente la probabilidad de un arreglo que concilie todos los intereses legítimos; tan luego como se verifique será sometido á Vuestra Honorabilidad ».

Destitución del Ministerio.

La agobiante tarea que se había impuesto el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, fué bruscamente interrumpida á principios de junio de 1861 por la siguiente carta del Presidente de la República:

«Mi estimado amigo: He meditado profundamente, y he visto que debo quedarme sin ustedes mis actuales Ministros. Una vez resuelto á hacer este penosísimo sacrificio, necesito proceder con prontitud. Ya estoy haciendo mis arreglos y distribuyendo mi tiempo; y á la una de la tarde tienen que empezar los Oficiales Mayores á funcionar como Ministros interinos. Por eso escribo á ustedes sin esperar á ir al Fuerte, para que haya lugar para todo. Usted no debe dudar que mis sentimientos respecto á usted son los mismos que he tenido siempre, los

mismos que le he manifestado al solicitarlo para que admitiese el Ministerio más importante de la Administración. Cuide usted, querido amigo, de su salud: cuídela, que aun tiene usted que rendir grandes servicios á su patria.—Su eterno amigo *Bernardo P. Berro.*—Junio 3 de 1861.»

«Nada digo á ustedes de renuncia, porque tienen ustedes el derecho de decidir si la han de hacer ó no y de qué modo. Deben persuadirse que estaré contento con lo que á ustedes les parezca bien hacer. Escribo á sus colegas en el mismo sentido.»

En la tarde del mismo día se dictó el decreto que va á continuación:

«Montevideo, junio 3 de 1861.—El Presidente de la República ha acordado y decreta: Artículo 1.º Cesan los actuales Ministros de Estado en el ejercicio de sus funciones.—Art. 2.º Los Oficiales Mayores quedan encargados en calidad de Ministros interinos del despacho de sus respectivos Ministerios.—Art. 3.º Agradézcase á nombre del Poder Ejecutivo á los ciudadanos que han desempeñado los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores, Guerra y Hacienda, los buenos é importantes servicios que han prestado á la República.—Art. 4.º El Oficial Mayor de Gobierno autorizará el presente decreto.»

Jamás pudo averiguarse la causa efectiva de tal resolución. Las opiniones de la época revelan un desconcierto absoluto. Unos la atribuían á la cuestión religiosa, en que el doctor Acevedo había asumido actitudes definidas contra el clericalismo absorbente. Otros la relacionaban con los sucesos políticos de que era teatro la República Argentina. Otros hablaban de disidencias políticas internas, sin que pudiera precisarse en qué consistían. Otros finalmente, y eran los más, decían que el vuelo considerable que había tomado el país en materia de organización de la campaña, de difusión creciente de los hábitos constitucionales, de expansión de la riqueza pública, con un sinnúmero de reformas realizadas ya ó en plena incubación, había destacado en primer término la figura del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, á quien se atribuía la gloria de la jornada, todo el honor de los progresos alcanzados y toda la iniciativa de los que todavía podían conquistarse, explicándose entonces el decreto de destitución por el deseo de demostrar que las cosas marcharían del mismo modo con cualquier otro Ministerio y que el eje de la situación lo constituía pura y exclusivamente el Presidente Berro.

La prensa afín al Gobierno se encargó de robustecer esta última creencia, que era en realidad la más generalizada entre los hombres de la época.

Quince días después de la destitución del Ministerio, el Poder Ejecutivo pasó á la Asamblea tres proyectos de organización de las Municipalidades, determinación de las funciones de las Juntas Económico-Administrativas, y determinación de las funciones de las Je-

faturas Políticas y de Policía. «Hacer de las Municipalidades, dice el mensaje, meros agentes administrativos, hubiera sido desnaturalizar la institución, inutilizándola para su destino. Sin embargo, no se les ha dado toda la libertad, independencia y suma de atribuciones de que goza la autoridad municipal en otros países. Los Jefes Políticos, por ejemplo, conservarán la policía de seguridad para las personas y las propiedades, porque para ejercerlas faltarían en los municipios los medios necesarios.» Según el proyecto de la referencia, en cada distrito se establecería una Junta Municipal, compuesta de regidores encargados de las deliberaciones y de las tareas especiales que las Juntas les cometieren, bajo la presidencia del alcalde, encargado de la parte ejecutiva, teniendo bajo su dependencia los alguaciles y agentes policiales necesarios para atender á la administración comunal y policial de los respectivos distritos.

El diario «La República», de 23 de junio de 1861, al reproducir los proyectos, llamó empeñosamente la atención de sus lectores acerca de la fecha de presentación al Cuerpo Legislativo, indicando que era posterior al cese del Ministerio Acevedo y anterior al Ministerio Arrascaeta que lo reemplazó. «Quiere decir (exclamaba «La República») que son de la exclusiva iniciativa y confección del Presidente de la República. Esta circunstancia no es sin embargo para nosotros una sorpresa, pues como ya antes de ahora lo hemos manifestado, tenemos la convicción de la superior competencia del Presidente de la República en estas materias».

En agosto del año anterior, pocos meses después de iniciada la marcha del nuevo Gobierno, hubo de iniciarse la crisis ministerial por causas que luego se eliminaron. He aquí las cartas cambiadas con tal motivo entre el doctor Acevedo y el Presidente Berro:

« Señor Presidente: Usted sabe que yo aprecio mucho la probidad é inteligencia del señor Villalba; pero me considero impotente para sufrir por más tiempo la mala crianza que no tiene y de que sin embargo hace alarde. El martes, en presencia de usted, me faltó de una manera que no estoy seguro de poder sufrir si se repitiese. Me hizo la inculpación de que yo, por amor propio, hacía prevalecer siempre mi opinión. Apelo al testimonio de usted, señor Presidente, al del Ministro de la Guerra, y al del propio señor Villalba, más calmado, para que digan cuáles son los negocios del Departamento de Hacienda ó del de Guerra en que yo haya tentado siquiera hacer prevalecer mi opinión contra la del Ministro del ramo. En lo que toca á los negocios de los Departamentos de mi cargo, es evidente que siendo yo el que los estudia y propone resoluciones concienzudas, haya de sostener mi opinión contra la que pueda formarse sin estudio bastante en los momentos del acuerdo. Sea de ello lo que fuere, yo no me considero capaz de sufrir en adelante los malos modos del señor

Villalba. Lo he pensado mucho pero no me resuelvo. Le adjunto, pues, mi renuncia. Siento no poder acompañarle por más tiempo, pero me felicito de que no sea ninguna disidencia importante la que me obliga á separarme de su lado. Quedo de usted como siempre afmo. amigo y S. S.»

La contestación del Presidente Berro está concebida en los siguientes términos:

«Agosto 16 de 1860.—Mi estimado amigo: Inmenso es el pesar que me causa lo que usted me dice. Es una puñalada que me postra. Usted sabe por qué y para qué lo invité yo á que viniera usted á acompañarme en el desempeño de mi elevado cargo. La salida de usted del Ministerio es un trastorno disolvente. ¿No piensa usted en que es la disolución completa de la actual combinación ministerial? ¿No piensa usted en que esa disolución puede extenderse á más? Y el mal no sería para mí, sino para el país. Sí, inmenso mal para el país. Miro las cosas, miro á las personas.. y no puede ser: no puedo conformarme con la retirada de usted.

« Pero qué, ¿y será posible que no haya un medio de conciliación? No hay contrariedad de opiniones en las ideas políticas de los Ministros, ha habido y existe aun conformidad en ellos. ¿Qué los divide? ¿el carácter, el genio? ¿el procedimiento en la discusión íntima de los pequeños negocios? Nada de esto es bastante para una disolución, porque todo eso tiene remedio. Yo creo que adoptándose una práctica menos familiar se evita el inconveniente que se siente. Restablezcamos el sistema acordado y mal seguido. El Presidente acordará con cada Ministro lo relativo á cada Ministerio respectivo, y sólo habrá acuerdo general cuando la naturaleza y la gravedad del negocio lo exija. El Presidente tendrá cuidado de que en esos acuerdos parciales se sigan las reglas y disposiciones convenidas por todos. Lo que desgraciadamente sucede, no es una cosa extraordinaria, ni imprevista para mí. Hace muchos años que he pensado en los inconvenientes y ventajas de los acuerdos generales para todo asunto, y en lo que corresponde hacerse sobre el modo de discutir ó dictaminar los Ministros. Tengo apuntes acerca de ello. Me limito á copiar una cita aplicable al caso.

« La amistad que usted me profesa me autorizaría para pedirle á usted la continuación del sacrificio á mi favor: pero sólo se lo pido en el nombre de la patria á quien usted se debe, y á la que represento en esta solicitud que dirijo á usted puesta la mano sobre mi pecho. ¡Doctor Acevedo!, yo no tengo valor para aceptar su renuncia. Si la salud de usted influye en la determinación de retirarse, tendrá usted todo el tiempo que quiera para descansar. Por una enfermedad que pasa, no es dimitible un Ministerio. Repose usted su espíritu y después determine. Cuento con su grande discreción y patriotismo. Su afectísimo amigo.»

La marcha del Gobierno quedó perfectamente normalizada después de solucionado este incidente, de tal manera que al producirse el decreto de destitución, era imposible pensar en disidencias de ninguna especie, que en el peor de los casos habrían dado origen á una simple crisis parcial de gabinete, dado el alto concepto que el Presidente tenía de su Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, y el deseo siempre exteriorizado de conservarlo á su lado.

La impresión en la Cámara.

La noticia de la destitución del Ministerio produjo una sensación considerable en el parlamento, en la prensa, en el país entero.

De la impresión causada en el Cuerpo Legislativo, da idea el siguiente extracto de las actas de las sesiones de la Cámara de Diputados en los días 3 y 4 de junio de 1861.

En la sesión del 3 de junio, el diputado don Pedro P. Díaz, partiendo de la suposición de que la causa determinante de la crisis era de índole religiosa, presentó un proyecto estableciendo que los padres jesuítas no podrían regresar al país y que tampoco podrían establecerse otras corporaciones religiosas sin previa autorización legislativa.

«La situación vidriosa en que nos encontramos actualmente, dijo el orador, me hace omitir todo comentario en favor del proyecto, y pido por ello disculpa á la Cámara».

«Sr. Alvarez—La Comisión de Hacienda, señor Presidente, que debía discutir en esta sesión el proyecto de ley que se ha repartido de Contribución Directa, había convenido con el Ministerio de Hacienda, después de haberse repartido, en algunas modificaciones mejorándolo. Pero el lamentable caso que se nota en este día en la República, hace que la Comisión pida el aplazamiento hasta que el nuevo Ministerio dé sus vistas á la Comisión de Hacienda ó á esta H. Cámara.

«Sr. Sienra—Siendo notoria la situación hoy, yo creo que la H. Cámara no debe ocuparse de asunto alguno... (*Apoyados*)... sea de la naturaleza que fuera. Sería de opinión que se reuniese mañana la Cámara á una hora dada cualquiera, á las doce ó á las dos, para que en una Comisión General se resolviera si puede ocuparse de asuntos, y de la naturaleza que ellos deben ser. Yo, por mi parte, no sé ni he visto nada, y como me encuentro á oscuras no sé cuál es el camino que debo tomar: me parece que los señores representantes se encuentran en el mismo caso. En el momento en que nos encontramos, cualquiera deliberación de la Cámara es muy delicada.

«Sr. Aguiar—Por mucho respeto que me mereciesen los señores que componían el Ministerio, me parece que si la Cámara sancionase lo que acaba de expresar el señor representante, sería establecer un voto de censura al primer magistrado de la República. Yo no puedo como legislador, como representante del pueblo, establecer en el seno de la Representación Nacional esa especie de anarquía. Es una prerrogativa del Presidente de la República el nombrar sus Ministros. Él los ha destituído, razones tendrá para ello ó no las tendrá; el Presidente del Estado será el responsable ante la opinión pública en caso que el nuevo Ministerio no sea compuesto de hombres tan patriotas y tan idóneos como los que acaban de salir.

«Sr. Sienra—He estado muy distante de establecer esa censura; al contrario, estoy por el principio de la legalidad, y dispuesto—si fuera necesario—á cualquier sacrificio para sostenerla. Yo no sé dónde encuentra el señor representante censura. Lo que se ha puesto á la orden del día, despachado por la Comisión de Hacienda, quedó suspendido, y, por consiguiente, hoy no deberíamos ocuparnos de nada. Yo no puedo decir absolutamente una palabra: al contrario, bien sé que es un derecho del Presidente de la República el destituir á sus Ministros cuando lo crea conveniente. Yo no sé cuál es el asunto, yo no he podido saber nada; y desde que no sé nada quisiera saber algo, y de hoy á mañana algo podemos saber; y entonces la Cámara tal vez decidirá no irse á entrometer en los derechos del Presidente de la República. De lo contrario yo daría mi voto contra cualquier declaratoria de esta naturaleza. Pero sí podríamos tal vez de hoy á mañana saber algo en que la Representación Nacional pudiera ser útil al país. Esta ha sido la inteligencia en que he hecho la moción».

«Sr. Diago — Parece que la situación en que nos encontramos es algo delicada, y efectivamente debemos considerarla bajo tal aspecto. Un acontecimiento de esta naturaleza supone necesariamente la existencia de una grande causa; y yo por mi parte declaro—que el Ministerio que sale lleva consigo mi pena y mi sentimiento; quisiera más bien un déficit de un millón de pesos en la renta, que ver acontecimiento de este género. Pero desde que el Presidente de la República,—hombre notoriamente conocido por su juiciosidad, por su espera, por su patriotismo,—ha dado un paso de esta naturaleza, es necesario suponerle una gran causa.

«Sr. Díaz — Señor Presidente: si la situación es grave y delicada, como acaba de decir un señor representante que ha hecho moción para que la Cámara no se ocupe de asuntos mientras no esté integrado el Ministerio, yo creo que es cuando más los diputados deben estar en su puesto».

Las siguientes transcripciones corresponden á la sesión del 4 de junio:

«Sr. Diago — He pedido la palabra para manifestar que en la situación en que nos encontramos—situación de ansiedad que no puede definirse — real y positivamente delicada bajo cualquier aspecto que quiera mirarse, sería muy importante que la sesión que tuvimos anoche se mandase imprimir y publicar en dos ó tres diarios á lo menos, para que circule por todo el país y se vea que efectivamente no hay otra cosa que un mero ejercicio de la facultad que la Constitución acuerda al señor Presidente de la República para remover sus Ministros por la razón de Estado (tal vez esa sea la razón como debe suponerse efectivamente); y lo demás marcha la tranquilidad del país, la Constitución y que se espera un nuevo Ministerio. Porque la situación en que el país se encuentra, en la situación de nuestros alrededores, de los pueblos que circundan la República, no estaría de más instruir al pueblo y enseñarle cuál es el verdadero carácter de esta variación que ha habido; porque el genio del mal, el espíritu de la discordia, no tendría nada de extraño que en esta situación quisiera aprovecharse y tratase de faccionar los ánimos de los habitantes de la campaña; en la cual hay el ejemplo, cuando el 16 de agosto de 1830 todo el Gobierno completo — Gobernador y Ministros—vino abajo á las 11 del día, y no se repuso, y el país estuvo en acefalía hasta las 11 de la noche en que subió al poder el Gobierno de Lavalleja.—Pedí entonces que se diese un manifiesto al país sobre estos acontecimientos; y el doctor Llambí declaró — que nada más sencillo que un movimiento que había acontecido, en que un Gobierno todo en masa no queriendo conformarse con las vistas de la Asamblea... pero el resultado fué que á los 25 días (no tardó 25 días) y vino al mes á tranzarse cerca de Las Piedras, siendo encargado del Gobierno el coronel Reyes y el Vicario Apostólico Larrañaga. La situación de hoy no es tan grave como entonces; pero no estaría de más en que se imprimiese la sesión y se diese á cada diputado tres ó cuatro ejemplares para poder mandar bajo su responsabilidad á los departamentos que representan, para que vean que el país sigue tranquilo, que todo sigue en su orden.

«Sr. Lapido. — Sin oponerme á que se publique la sesión de anoche como cualquiera otra, creo que la publicación que se propone no llenaría el objeto que tiene en vista el señor representante, puesto que la Cámara no podría informar absolutamente al país. El Cuerpo Legislativo no puede informar nada sobre las razones que haya tenido el Presidente de la República, en uso de sus facultades, para cambiar sus Secretarios de Estado. Si hubiere algún motivo grave que no hubiera determinado, el Presidente lo sabrá; y si fuere asunto de conmoción interior ó de ataque exterior, el Presidente de la República lo dirá al pueblo y lo dirá al Cuerpo Legislativo en su caso cuando llegue el momento. Pero en la sesión de anoche nada se ha

explicado sobre esto. Por consecuencia, no veo qué va á adelantar el país con la publicación de la sesión de anoche en que nada podemos decirle. Por tanto creo que en este sentido sería inútil la publicación solicitada por el señor representante, sin embargo de que no me opongo; pero no veo que se llene el objeto que se ha propuesto.»

En la prensa y en la campaña.

El tono de la prensa de Montevideo revela la importancia excepcional que todos atribuían al suceso. Los diarios se consagraron durante varios días á la tarea de probar que la destitución del Ministerio, era una cosa tan natural como el nombramiento de Ministros; que el Presidente había usado simplemente de un derecho inherente á sus prerrogativas constitucionales; que el país debía tener confianza en su primer mandatario; que no había motivos de ninguna especie para que cundieran las alarmas. Hay varios editoriales y notas inspiradas en esas ideas, principalmente en «La República», estableciéndose para prestigiar al señor Berro, «que el Presidente era el iniciador de la marcha que había dado la prosperidad del país y que sus Ministros simplemente lo habían ayudado con habilidad en la tarea».

Concretando la impresión de los primeros momentos se expresa así «La Nación» del 4 de junio: «Esta noticia alarmó sobremanera á la población; particularmente en las casas de comercio se notaba esa agitación que es siempre causa de la incertidumbre. Podemos asegurar que esta crisis ministerial es una de las que más han impresionado á los habitantes de Montevideo. Las razones son muy obvias: primero, porque los Ministros cesantes gozaban en sus puestos de una gran popularidad, debido á su reputación como hombres públicos y como particulares; segundo, porque siempre se les ha visto marchar en uniformidad de vistas; tercero, porque habían demostrado siempre independencia de toda clase de influencia».

«La Prensa Oriental» de 5 de junio, dice lo siguiente: «La República sabrá con sorpresa y disgusto (tenemos esa convicción) la inesperada y sentida destitución del Ministerio que tanto bien ha hecho al país, como honor al Gobierno del señor Berro que respetamos. Profundo y general ha sido el disgusto que este suceso ha producido en la población, tanto por la confianza y crédito que gozaban los señores Acevedo, Lamas y Villalba, entre nacionales y extranjeros, cuanto por la causa á que se atribuye su cese en el pensamiento gubernativo. No diremos una palabra más por respeto á lo melindroso de la situación que infortunadamente se ha creado. Se pasa por una crisis, en que la duda y la expectativa llevan la paralización al comercio y la inquietud á los espíritus».

«La Constitución» de 6 de junio de 1861, dice lo siguiente, después

de recordar que el nombramiento y destitución pertenecen privativamente al primer mandatario: «Una cosa nos place en gran manera en este asunto, y es el bien merecido elogio que se tributa á los señores Ministros separados, de lo cual resulta mucho realce, mucho honor al Presidente de la República, que supo tener á su lado á tales hombres. Fe, pues, en el Presidente de de la República».

De «La República» de 5 de junio de 1861: «Por más grande que sea la sensación que haya producido en general el decreto que hizo cesar en sus funciones á los ex Ministros Acevedo, Villalba y Lamas, sensación motivada, en primer lugar, por la estimación pública que esos ciudadanos se han conquistado, y en segundo lugar por no haber precedido síntoma alguno de crisis á la repentina noticia de esa resolución, preciso es que el espíritu público, vuelto en sí de sus primeras impresiones, reconozca estos dos hechos capitales». (Habla en seguida de la atribución constitucional de nombrar y destituir Ministros y de las cualidades que están reunidas en la persona del Presidente para dirigir con el mayor acierto la marcha del Gobierno). Y agrega: «si los dignos y probos Ministros, hoy cesantes, lo han ayudado hábilmente, si han cooperado con él á la marcha honrosa del país, eso no quita que para los hombres que piensan y se dan cuenta de los hechos, sea el Presidente de la República el iniciador de la próspera y feliz situación que disfrutamos».

En las Jefaturas de campaña, la impresión no fué menos viva. Léase el extracto de algunas de las cartas escritas por los delegados del Poder Ejecutivo, á raíz del conocimiento del decreto de destitución del Ministerio:

San José, junio 7 de 1861.—«Mi querido doctor y amigo: Una bomba caída en medio de alegre y descuidada concurrencia, causaría menos sorpresa que la que produjo en nosotros la cesación ex-abrupto de todo el Ministerio. Hemos pasado largas horas dentro del aturdimiento que nos produjo y agotado todas las conjeturas para explicárnosla. Al fin, el señor Presidente me aseguró que no había mediado el más leve disgusto entre él y sus Ministros.... Por lo que veo; esas causas serán por algún tiempo una incógnita indespejable por falta de términos hábiles. Pero no está en eso el mal, sino en la sensación penosa, en la situación expectante y un tantico recelosa que bruscamente reemplaza á otra conocida que inspiraba á todos la mayor confianza, que han sido los resultados inmediatos de aquella medida. Sé que el señor Presidente al tomarla estaba en su derecho, pero sé también el efecto que ha producido, y me parece que convalecemos de enfermedad que se recrudece por los sacudimientos y los sustos.—*Silvestre Sienra.*»

Tacuarembó, junio 12 de 1861.—«Me ha sido sumamente desagradable la súbita mudanza de Ministerio, y de veras no he podido acertar

la causa de tan inesperado cambio y menos he sabido de la manera que debo proceder. En el acto pensé hacer una renuncia, pero á pedido de la mayor parte de mis amigos detuve esa resolución, esperando tuviera usted la bondad de transmitirme algo y aconsejarme lo que estime más arreglado.... A mi escaso modo de ver, golpes de esta naturaleza son las primeras semillas de disgusto que siempre, siempre por desgracia, conducen á un mal terreno, en que entran á luchar las aspiraciones de círculo y de personas. Aquí ha causado un efecto extraordinario semejante mudanza. Tan conformes estaban todos con el Ministerio!—*Tristán Azambuya.*»

Maldonado, junio 14 de 1861.—«No puedo sustraerme á la penosa impresión que me ha causado la noticia de aquel acontecimiento (la destitución del Ministerio), porque aparte los motivos particulares que me son relativos, tengo otros generales que me lo presentan como una calamidad pública, cuyo efecto inmediato será la pérdida de la naciente confianza que á fuerza de laborioso trabajo y de sacrificios de todo género se había logrado infundir en la estabilidad de nuestras cosas. Efectivamente; ¿qué esperanzas podemos alimentar de verla restablecida en los sucesos? ¿quién podrá hacerse ilusiones ante la realidad de los hechos que desgraciadamente palpamos? Yo creo que nadie, doctor, porque la opinión pública está pronunciada en este sentido.... Habría hecho ya mi dimisión para mandarla al Gobierno por este correo; pero pensando que no debía dar este paso sin el previo consentimiento de usted, la he demorado hasta conocer la resolución de usted, que espero me la ha de dar con toda la franqueza de su carácter, partiendo del principio que para mí no hay nada comparable á la gloria de poder decir que he renunciado espontáneamente mi puesto por la destitución del Ministerio que presidía usted.—*Gabriel Rodríguez.*»

Colonia, junio 19 de 1861.—«Inútil sería decir á usted algo con relación al suceso que privó al país de los servicios que usted le hacía en el Ministerio. Mi sorpresa se igualó á mi pena; y á fe que juzgará usted bien de ésta si se figura la magnitud de aquélla, como tan naturalmente sucedió á todos.—*José Agustín Iturriaga.*»

El señor Carlos Calvo, dirigió también la siguiente carta al doctor Acevedo desde Europa: «París, agosto 24 de 1861.—Con pena he sabido su separación del Gobierno de esa bella República. Su experiencia y sus reconocidos talentos me parecían indispensables para llevar adelante la grande obra de reorganización y consolidación de la paz de que tanto necesita. Es lamentable esa instabilidad que puede decirse que es la vida normal de esos desgraciados países.—*Carlos Calvo.*»

CAPÍTULO VIII

Los dos Códigos

EL CÓDIGO CIVIL

Un mes antes de la conclusión de la Guerra Grande, terminó el doctor Eduardo Acevedo su Proyecto de Código Civil para la República Oriental del Uruguay. La índole y tendencias del Proyecto, van explicados en el preámbulo que reproducimos á continuación:

Preámbulo del proyecto.

« Nadie que se haya ocupado, aunque remotamente, de las leyes que nos rigen, ha podido dejar de notar su confusión, sus vacíos é incoherencias; pero, para los que se dedican al estudio de la jurisprudencia, todos esos vicios saltan á los ojos. Encuentran desde los primeros pasos tales obstáculos, tienen que luchar con dificultades de tan diverso género, que se asombran justísimamente de que nada se haya hecho para salir de semejante laberinto.

« Leyes dictadas en diversos tiempos, abrazando desde el Fuero Juzgo á las Leyes Patrias, un período de más de mil años. para pueblos distintos, con diferentes costumbres, constituciones opuestas y exigencias de género encontrado, forman lo que irrisoriamente llamamos legislación nacional.

« Leyes de los Reyes Godos—de los tiempos en que era templada la monarquía española—de aquellos en que fué absoluta—leyes para colonos, para ciudadanos de un país libre, forman un mosaico verdaderamente singular.

« Pasan seguramente de cincuenta mil (1) las disposiciones que á

(1) U. Teatro de la legislación que enumera 37,675. sin contar el Concilio Tridentino, y todas las disposiciones posteriores al año 1745.

diverso título se invocan diariamente, ó pueden invocarse en nuestros tribunales; y dígasenos si hay cabeza, por bien organizada que se suponga, que pueda distinguir siempre la verdad, en ese cúmulo de resoluciones las más veces encontradas.

« En el sistema constantemente seguido por los reyes de España, de publicar nuevas leyes, dejando en todo su vigor las anteriores, se encuentran puntos, sobre los cuales podría citarse una docena de leyes, al paso que hay muchos otros, para los que nada absolutamente se ha legislado.

« Ni siquiera estamos de acuerdo sobre los códigos que nos rigen, ni sobre el orden que respecto de ellos debe guardarse para la resolución de las causas.

« Empezando por el más antiguo, el de los reyes godos, libro de los Jueces, ó Fuero Juzgo, es una cuestión muy controvertida la de saber si rige ó no entre nosotros. Es más general la opinión que le niega fuerza legal, fundándose en la ley 3, título 1, libro 2, R. Cast. (1.ª de Toro) que, al señalar el orden que se ha de observar para la decisión de los pleitos, prescinde completamente del Fuero Juzgo.

« Entretanto, la opinión contraria tiene en su favor, no solamente el auto 2, título 1, libro 2, R. Cast., que dispone se observen literalmente todas las leyes del Reino que expresamente no se hallen derogadas, y el 1.º del propio título y libro, así como la ley 9, título 2, libro 10, Novísima Recopilación [1] en que se invocan leyes del Fuero Juzgo; sino la cédula de 15 de julio de 1788 en que, declarándose que una ley del Fuero Juzgo, de que en el caso se trataba, no está derogada por otra alguna, se afea á la Chancillería de Granada la adhesión manifestada, á la ley de partida, *fundada únicamente en las auténticas del derecho civil de los romanos y en el común canónico.* [2]

« No es de nuestro propósito averiguar cuál de las dos opiniones es más legal. Bástanos exponer la cuestión existente.

« Respecto de las leyes del Fuero Real no es menor la confusión. Se cuestiona si debe probarse su uso para que puedan aplicarse en los tribunales, ó si esa circunstancia la exige la ley, solamente para los fueros municipales: se cuestiona asimismo, si ese uso es el que testifican los autores prácticos, es decir, el uso de España, ó el uso actual, el uso nuestro. No nos detendremos en lo absurdo de algunas de estas cuestiones: basta para nuestro propósito que el mal sea cierto, es decir, que las cuestiones existan, y que, por consiguiente, la inseguridad reine hasta en el campo mismo de los legisladores.

(1) Es la pragmática de 23 de marzo de 1776 sobre el consentimiento paterno en los esponsales y matrimoniales de los hijos de familia.
(2) U. Lardizabal, discurso preliminar al Fuero Juzgo, al fin.

« Muchas otras cuestiones de este género podríamos indicar, entre otras, la que se agita sobre la necesidad de probar que las cédulas para Indias, pasaron por el Consejo, conforme á la ley y fueron comunicadas á la Audiencia respectiva, cuando nosotros, que no teníamos Audiencia, nos veríamos en el caso de ocurrir á Buenos Aires, para averiguar el hecho de la comunicación.

« Todo esto hace que sea generalmente sentida la necesidad de una reforma que nos dé una legislación propia, homogénea, en armonía con nuestra forma de gobierno, nuestras costumbres y las necesidades de la época.

« No deja de hacer un contraste singular, ver á la España, desprendiéndose de sus viejas leyes, mientras que nosotros conservamos religiosamente los harapos que ella tira, para ponerse en armonía con el espíritu del siglo. Desde el año 29 promulgó un nuevo Código de Comercio, en lugar de las ordenanzas de Bilbao, que con todos sus vacíos siguen rigiendo entre nosotros, y hace muchos años que se ocupa de su Código Civil que muy pronto veremos publicado.

« En tal situación, permanecer estacionarios es retrogradar, sobre todo, cuando el impulso se ha dado en otras de las secciones del continente sudamericano. Bolivia tiene su codificación concluída cerca de veinte años ha; el Brasil, Chile y algunas otras naciones americanas marchan en la misma vía; y antes de poco, seremos nosotros quizá los únicos que habremos quedado velando las cenizas que nos legó la España.

« En todas partes es necesario que la ley esté al alcance del ciudadano. Lo había dicho ya la 6.ª, título 1, libro 1, del Fuero Juzgo: « El fazedor de las leyes deve fablar poco é bien; é non deve da « juizio dubdoso, mas lano é abierto, que todo lo que saliere de la « lei, que lo entiendan luego todos los que lo oyeren, é que lo sepan, « sin toda dubda é sin nenguna gravedumbre»; y lo repitió Beccaria en otros términos; pero esa necesidad general, es todavía mayor entre nosotros, por la escasez de hombres especiales, y la forma de nuestro gobierno.

« La escasez de hombres especiales hace que en muchos casos sean llamados los simples ciudadanos á sentarse en calidad de inteligentes en el banco de los jueces letrados (1) y la forma de nuestro gobierno

(1) La idea de los «inteligentes» se encuentra en la ley 97, título 15, libro 2, Recop. Indiana, que, hablando de los modos de integrar la Audiencia, dice: «con que si no hubiere tanto número de abogados para acompañarse en los casos referidos, se acompañe *con otras personas de letras, cualesquiera que hubiere.*» Ya la ley 17, título 1, p. 1, había dicho: «Pero si el Rey tantos homes non pudiere haber, ni tan entendidos, ni tan sabidores, ha lo de fazer con aquellos que entendiere que mas aman á Dios, y á él, y á la pro de la tierra.» Unos y otros son los mismos inteligentes de nuestras leyes Patrias.

los llama necesariamente de un momento á otro á concurrir como legisladores, á la formación de las leyes, ó como jurados, á su aplicación.

« Las cuestiones que se agitan en Inglaterra y los Estados Unidos, sobre las ventajas é inconvenientes de la codificación, no pueden entre nosotros tener aplicación alguna práctica. Sólo se trata de saber, si conservaremos una docena de códigos, llenos, á pesar del gran mérito de algunos de ellos, de todos los defectos de la época en que se escribieron, ó si trataremos de seguir el bellísimo impulso con que la Francia inauguró el siglo XIX.

« Muchas naciones le han seguido ya en Europa y América. Algunas se han limitado á meras traducciones del Código Napoleón, otras han tratado de acomodarle á las necesidades especiales de cada país.

« Esto fué lo que nosotros quisimos hacer, cuando nos vino la primera idea de poner una piedra en el edificio de la codificación; pero temiendo el reproche que necesariamente se nos haría de implantaciones exóticas para las que, sin suficiente examen, podría alegarse que no estabámos preparados, quisimos demostrar que casi todas las disposiciones que aconsejamos, se encuentran dispersas en nuestros códigos, en los romanos, ó en los autores más comunmente seguidos entre nosotros. (1)

« Respecto de las leyes romanas, fuente principal de las nuestras, como de las francesas, existe generalmente la idea de que no deben citarse en los tribunales, cuando la misma disposición en que esa dea se funda, declara expresamente que «son sentencias de sabios, que sólo pueden seguirse en defecto de ley, y en cuanto se ayudan por el derecho natural, y confirman el real...» (auto 1, título 1, libro 2, Recop. Cast.). Lo único, pues, que el auto proscribe, y con sobrado fundamento, es que en los tribunales se dé más estimación á las leyes romanas y canónicas que á las nacionales. (2)

«Cuando nos ha faltado, pues, ley nuestra en que apoyar la disposición de un artículo, hemos ocurrido al Derecho Romano, ó á alguno de nuestros autores, prefiriendo entre éstos á los institutistas que están en manos de todos. Si nuestro ánimo hubiera sido citar autorida-

(1) Nuestra tarea es tanto más fácil, cuanto que el mismo Código Napoleón, como decía Portalis al tiempo de la discusión, no es más que las Instituciones de Justiniano con algunas adiciones sobre usos y derechos, que en tiempo de los romanos no se conocían. De esas adiciones la mayor parte fueron sacadas del Código Prusiano, adoptado definitivamente en 1791, revisto y promulgado en 1794. V. Toullier: «Droit Civil Français», Libro 1, § 983.

(2) Este concepto se corrobora con la disposición de la ley final, título 6, libro 1, Fuero Real «...é si alguno adujese otro libro de otras leyes en juicio para razonar ó para juzgar « por él, peche quinientos sueldos al rey; pero *si alguno razonare ley que acuerde con las de « este libro é las ayude*, puédelo hacer é no haya pena.»

des, habríamos seguido otro camino; pero como sólo tratamos de probar que la disposición de cada artículo lejos de ser una novedad, es una cosa sabida hasta de los principiantes, preferimos á los intitutistas, y nos contentamos para cada vez con uno solo.

«Entretanto, para cualquiera que haya manejado un poco los autores españoles, debe ser notorio que con muy poco trabajo habríamos podido citar veinte autores, en vez de uno, al pie de cada artículo. Es conocida la deplorable manía de los autores españoles de Derecho, de citarse unos á otros, por todo fundamento de sus opiniones. (1) Esa facilísima erudición que adquiere cualquiera con abrir autores, como Castejón, Antúnez, Ayllón al Gómez, etc., no nos ha seducido: hemos preferido evitarla, y estamos seguros de que nos lo agradecerán nuestros lectores.

«Habiéndonos servido tanto para nuestros trabajos los autores franceses, sobre todo Domat, Pothier, Toullier, Merlin y Troplong, se echará de menos que no los hayamos citado, con tanto más motivo cuanto que á veces nos hemos apropiado hasta sus palabras; pero eso viene de la necesidad que nos habíamos impuesto de dar á todo un carácter nacional, quitándole el aire extranjero que se le reprocharía. Tan así, que muchas veces un artículo que nos había sugerido Toullier, le apoyábamos en una opinión de Sala ó Acevedo, que, aunque idéntica en el fondo, carecía de los fundamentos que más aceptable la hacían. Por lo demás, nadie podrá con justicia acusarnos de plagio, desde que nada reivindicamos como nuestro; nos presentamos como meros redactores, y confesamos francamente cuánto debemos á los autores nombrados, que no hemos dejado de las manos en todo el curso de nuestro trabajo.

«Si nos propusiéramos fundar cada una de las disposiciones del Proyecto, entraríamos en una exposición general de motivos que llenaría algunos volúmenes; nos referimos, pues, á las notas que van al pie de cada artículo, y nos reservamos para la discusión que tendrá lugar en las Cámaras, si somos llamados á la Representación. Sin nuestra concurrencia, no querríamos que se discutiese el Proyecto.

«Hay dos puntos, sin embargo, sobre los que debemos explicarnos, aunque en breves palabras. El matrimonio, y la aplicación del Proyecto á los asuntos pendientes (artículo 2309), que tendería á darle un efecto retroactivo, contra lo dispuesto en el artículo 5.º.

«El capítulo del matrimonio ha alarmado á muchos que consideran que debe esa materia seguir entregada totalmente á la jurisdicción eclesiástica; pero esa opinión no solamente es ajena de la época en

(1) No desconocemos que se encuentran algunas y muy honrosas excepciones. Nos referimos á la generalidad.

que vivimos, sino que repugna á los principios más triviales de derecho, y á la propia disciplina de la Iglesia.

«Es necesario no confundir el sacramento con el contrato. Aquél queda enteramente sujeto á la jurisdicción eclesiástica: éste á la civil. (1) Por eso don Carlos III, á quien no se tachará por cierto de voltairiano, decía en la pragmática de 23 de marzo de 1776, hablando del matrimonio de los hijos de familia:—«mandé examinar esta mate« ria en una Junta de Ministros, con encargo de que, dejando ilesa la « autoridad eclesiástica y disposiciones canónicas, en cuanto al sa« cramento del matrimonio, para su valor, subsistencia y efectos espi« rituales, nos propusiese el remedio más conveniente, justo y con« forme á mi autoridad real, en orden al contrato civil y efectos tempo« rales». Por eso el Papa Benedicto XIV, á quien tampoco recusarán los *ultramontanos*, consultado por el clero de Bélgica sobre si debían aprobarse los matrimonios que se celebraban ante el magistrado civil, á veces hereje, y que se consumaban sin contraerlo conforme al rito católico, contestó:

«... Que aunque sea opinión de algunos teólogos que el matrimonio consiste sólo en el consentimiento, cuya opinión el Pontífice deja en el medio (*relinquit in medio*), sin embargo, donde está recibido el Concilio Tridentino que manda que el matrimonio debe contraerse ante el párroco, ó ante sacerdote que haga veces del párroco y dos testigos (Sess. 24, can. 1. de reform. matr) el sínodo ecuménico (son palabras del Concilio) *hace inhábiles á los que así contraen. y declara írritos los contratos de esa clase*. Estando, pues, en Bélgica recibido el Concilio, el consentimiento prestado ante el magistrado civil, aunque sea bastante para el contrato civil de matrimonio, no basta en cuanto al valor de sacramento, que es el matrimonio.

«Se manda, pues, á los misioneros que inculquen á los católicos que están en Bélgica, *que después que presten el consentimiento ante el magistrado civil*, se presenten al pastor católico del que reciban la bendición nupcial; y que esta epístola se muestre al pastor Leidense, cuya carta sobre esta controversia ha leído el Pontífice». Ann 1746 Matrim. Bull. mag. tom. 18, pag. 313. (2)

«Las disposiciones del Proyecto están, pues, en perfecta consonancia con lo que un Sumo Pontífice tan ilustrado y tan celoso de las prerrogativas de la Santa Sede, como Benedicto XIV, aconsejaba para la Bélgica. Sirva eso de antídito contra el olor á herejía que algunos han creído tomar en esa parte del Proyecto de Código Civil.

«Respecto del tiempo en que deben empezar á aplicarse las dispo-

(1) Gmeiner: «Jus ecclesiast. universum», tomo II, §§ 317 y siguientes.

(2) V. Concilium Tridentinum cum notis Gallemart. Sess. 24, cap. 10 de Reform.

siciones del Código, había en nuestra legislación tres caminos indicados. El de la ley del Fuero Juzgo, el de la de Partida, y el que señaló la ley Recopilada.

«La ley 12, tít. 1, lib. 1, Fuero Juzgo, manda que todos los pleitos pendientes se fallen por las leyes nuevas.

«La 15, tít. 14, part. 3, dispone que se atienda al tiempo en que se celebró el contrato, ó se cometió el delito, para aplicar las leyes que en aquella época regían. «E esto es», dice con justísima razón, «porque el tiempo en que son comenzadas é fechas las cosas, debe siem«pre ser catado; maguer se faga demanda en juicio en otro tiempo «sobrellas».

«La ley 6, tít. 1, lib. 2. Recop. Cast., toma un término medio entre la del Fuero y la de Partida. Manda, que en los asuntos que se iniciaren después de la promulgación, se juzgue por las leyes nuevas, aunque los negocios hayan acaecido antes que dichas leyes se hiciesen.

«De estos tres caminos, el más conforme en general, á la razón y á los sanos principios es el de la ley de Partida, y, sin embargo, no le hemos seguido. Nos explicaremos.

«Desde que concebimos la primera idea de este trabajo, nos propusimos conservar de la legislación vigente, cuanto no fuere opuesto á nuestro actual modo de ser, á las necesidades del país y de la época. Llevamos tan adelante esa idea, que muchas veces conservamos disposiciones que preferiríamos ver cambiadas; pero que no hay peligro en que subsistan, desde que, sin ser las mejores, nó se oponen á las costumbres del país, y á los principios constitucionales. Hemos creído que en buscar la originalidad en la legislación, no sólo habría una quimera, sino un absurdo. Hemos creído con Troplong que «la mejor legislación es la que más se adapta á las costumbres de un país, aunque no sea la más fiel á las reglas del silogismo.»

«Eso ha hecho que nuestro trabajo, á excepción de muy pocos puntos, no sea más que la redacción en forma de código moderno de las mismas leyes y doctrinas que cada día aplican nuestros tribunales. Se promulgaría mañana, y fuera de esos dos puntos, nadie conocería, á excepción de los abogados, que se había alterado nuestra legislación. Parecería á la generalidad que no habíamos salido del Fuero Juzgo, de las Partidas y del derecho romano.

«Siendo, por otra parte, tan notoria la ventaja que resulta de la uniformidad de las leyes, y los inconvenientes de que por muchos años siguieran los tribunales aplicando simultáneamente las leyes antiguas y modernas, hemos preferido la disposición de la ley del Fuero Juzgo, exceptuando aquellas materias como la prueba testimonial, el modo de hacer constar las partidas del estado civil, las prescripciones y otras, en que por razón de las novedades introducidas, segui-

rán observándose las leyes antiguas, respecto de los casos anteriores á la promulgación.

«En la imposibilidad de publicar nuestro trabajo, y deseando obtener el concurso de algunos de nuestros amigos, hemos pasado sucesivamente los diversos libros del Proyecto á los doctores Antuña y Pereira, y al señor Requena. Mucho es lo que tenemos que agradecer á esos señores por la deferencia con que se prestaron á ayudarnos en nuestra obra, y por las importantes observaciones con que nos favorecieron. Al frente de cada artículo modificado, se encuentra el nombre del compañero á quien debimos la observación que creímos deber admitir. Muchas veces se trataba de la simple redacción, y en caso de duda, nos hemos constantemente decidido en favor de la que se nos ofrecía, aunque creyéramos que la nuestra podía sostenerse, desde que la otra nos parecía también aceptable.

«Respecto de las observaciones que hemos creído no deber admitir, nos hemos limitado por ahora á poner al frente de cada artículo, como especie de protesta, la inicial del observador, reservándonos reunirlos antes de la publicación, con la esperanza de que nos pongamos de acuerdo como, en conversaciones aisladas, ha sucedido ya, respecto de algunos puntos. (1)

«Habríamos deseado consultar á otros de nuestros compañeros, cuya opinión respetamos mucho también; pero las distancias en que vivimos y las circunstancias qne nos rodean, nos lo han impedido hasta ahora.

«Por lo demás, ninguno de ellos debe dudar del placer con que recibiríamos sus observaciones, y de la gratitud que conservaríamos, respecto de todos los que nos ayudasen en una obra, en que nada ponemos de nuestra parte, sino el deseo bien sincero de ser útiles á nuestra patria.

«Descansamos en la esperanza de que antes que llegue la época de discutirse nuestro trabajo en el recinto legislativo, se habrá mejorado por el concurso de nuestros compañeros, y que, por imperfecto que hoy sea, servirá como antecedente, en favor de la codificación que consideramos indispensable.—Paso del Molino, septiembre 10 de 1851. —EDUARDO ACEVEDO.»

---

(1) Rodeados de atenciones de otro género, nos ha sido imposible, después del 8 de octubre, ocuparnos de nuestro Proyecto de Código Civil. Le publicamos hoy, en la misma forma que le teníamos preparado antes de la paz. No alteramos una sola palabra.

Contamos siempre no presentarlo á las Cámaras, sin las observaciones de nuestros colaboradores.—Montevideo, agosto 29 de 1852.

Su presentación á la Cámara.

La impresión del Código demoró varios meses y recién pudo hacerse la presentación á la Cámara de Diputados en mayo de 1853. En esos mismos momentos, según cartas publicadas en «La Constitución», empezaba en Chile la impresión de un trabajo análogo, y se instalaba la Comisión que debía estudiarlo.

De acuerdo con lo resuelto por la Mesa, pasó el proyecto á estudio de una Comisión especial compuesta de los doctores Juan Carlos Gómez, José María Muñoz, Cándido Joanicó, Ambrosio Velazco, Jaime Estrázulas, Salvador Tort y el autor del Código.

Cuatro años antes del nombramiento de esa Comisión, en agosto de 1849, el doctor Francisco Solano de Antuña, á quien el doctor Acevedo había pasado los manuscritos del Código, con el propósito de provocar observaciones útiles antes de su impresión, dirigió al autor del Proyecto una carta de la que reproducimos los dos párrafos que se leerán á continuación:

«Por supuesto que ningún oriental podrá disputarle jamás el mérito de haber sido el primero que acometiese tamaña empresa, ni desconocer el estudio, asiduidad y tino con que la ha llevado tan adelante, y dejado bien poco que hacer á la legislatura que la discuta y sancione.

«Cuando llegue este caso, compañero, será inmensa su gloria, y aunque no llegará en nuestra vida (que no fuera extraño retardasen por siglos los informes, en donde tan largos son los sitios y otras cosas). nadie podrá despojar á usted y á su memoria de los títulos que se ha adquirido á la consideración de sus conciudadanos; á la consideración debida al saber, la aplicación y el patriotismo. Esta es mi opinión; es tal vez la única en que tengo la convicción de no equivocarme».

Quedaron plenamente confirmados los temores del doctor Antuña. La Comisión especial no presentó dictamen alguno, y el Proyecto quedó encarpetado hasta el 18 de abril de 1854, en que el Gobierno de Flores nombró una Comisión compuesta de los doctores Florentino Castellanos, Joaquín Requena, Jaime Estrázulas, Manuel Herrera y Obes, Antonio Rodríguez, Juan Carlos Gómez, Ramón Vilardebó, Adolfo Pedralbes, Laureano Costa, José Domínguez, Marcelino Mezquita, Francisco Solano Antuña, Carlos Eguia, Antonio de las Carreras y Carlos Santurio, para el examen del Código redactado por el doctor Acevedo.

Dió origen el decreto del Gobierno surgido de la revolución de julio de 1853, á una nota editorial de «El Comercio del Plata» (23 de abril de 1854), redactado á la sazón por el doctor José María Cantilo, de la que reproducimos las siguientes palabras:

«Un terreno hay siempre en todo país, aún los más agitados por las pasiones civiles, en el cual pueden los hombres de todas las opiniones tener cabida con ventaja para el Estado. Ese terreno es aquel donde la ciencia—refugio universal del saber—puede ensanchar su esfera en indagaciones tendientes á mejorar la condición humana. Cuando la tempestad de las pasiones agosta el corazón y hace perder una tras otra todas las ilusiones del alma, el templo de la sabiduría está siempre abierto para todas las inteligencias, así como el santuario de la religión se ofrece siempre á las conciencias afligidas, á todos los corazones desengañados de las vanidades y decepciones que suelen dificultar la vida del hombre. En ese terreno neutral, en ese refugio de la calma y de la paz del camino, se puede trabajar en bien del pueblo, aún por los mismos á quienes la divergencia política mantenga alejados entre sí. La ciencia tiene ese poder de estrechar facilitando la concordia: la concordia es el bien supremo á que debemos aspirar para no morir desesperanzados habiendo vivido desunidos.

«Nuestros lectores alcanzan desde luego, que estas breves reflexiones nacen de suyo ante la determinación feliz del señor Ministro de Gobierno de instituir una Comisión de profesores de derecho para el examen del Código Civil elaborado por el doctor Acevedo. Vigilias como las que representa esa obra no deben perderse para la República, porque en ello perdería el país elementos que contribuirían poderosamente á formar una legislación adaptada á sus exigencias, y nadie puede apreciar mejor las ventajas que encierra el trabajo del doctor Acevedo, como los propios profesores que han de tocarle de cerca en la práctica... El trabajo á que han de proceder los profesores invitados será, pues, muy serio ; en él harán una obra patriótica, como lo es ya en sí la redacción del Código».

Había en el Gobierno el deseo vivo y sincero de propender á la promulgación del Código, y la Comisión se instaló en el acto bajo la presidencia del doctor Florentino Castellanos, publicándose avisos por los que se invitaba á las personas que tuvieran observaciones, á que las dirigieran por escrito á la Secretaría. El propio doctor Acevedo recibió una invitación especial con ese objeto, que él agradeció por la siguiente carta al doctor Florentino Castellanos: «Buenos Aires, junio 14 de 1854.—Recién ayer ha venido á mis manos su nota del 7 de mayo próximo pasado, en que me participa que la Comisión nombrada para dictaminar sobre mi Proyecto de Código Civil, lamentando que mi ausencia no me permita asistir personalmente á sus sesiones, me invita á enviar por escrito las observaciones que crea oportunas. Agradezco íntimamente el honroso recuerdo de la Comisión, aunque me veo imposibilitado de hacer uso de la facultad que me concede. Tiempos vendrán quizá en que me sea posible contribuir de algún modo á los importantes trabajos que ha tomado á su cargo la Comi-

sión. Limitándome, por ahora, á hacer votos por el buen éxito de los trabajos de la Comisión, aprovecho con gusto la ocasión de reiterar á usted las seguridades de mi amistad y consideración.»

Todo marchó sobre rieles al principio, según resulta de la siguiente información de «El Comercio del Plata» correspondiente al 31 de mayo de 1854: «Algunos artículos del Código han pasado ya después de concienzudas y largas discusiones, á las cuales son asiduos asistentes los abogados nombrados. Nos empeñaremos en adelantar algunos datos relativos á estas importantes discusiones de que tantos beneficios han de resultar para el país más tarde.»

Pero, los temores del doctor Antuña no tardaron en recibir una nueva y dolorosa confirmación. El 13 de septiembre, se ocupó editorialmente del asunto «El Comercio del Plata», con motivo de una nota de la Comisión revisora, en que se establecía que por enfermedad de unos é inasistencia de otros, sólo concurrían regularmente los doctores Castellanos, Herrera y Obes, Antuña, Domínguez, Requena, Carreras y Estrázulas. Opinaba el referido diario que la Comisión así reducida, debía quedar autorizada para llevar adelante sus trabajos, atenta la imposibilidad de acordar remuneraciones, como acaba de hacerse en Chile, dice, para el estudio de un proyecto análogo de Código Civil. Sin resolver el punto, dirigió el Gobierno una circular á los inasistentes, preguntándoles si se encontraban dispuestos á continuar prestando el servicio que se les había pedido y confiado á su patriotismo. Esa interpelación tuvo la virtud de reanudar, aunque muy momentáneamente, los trabajos.

En su editorial del 23 de diciembre de 1854, se lamenta «El Comercio del Plata» de que hayan vuelto á paralizarse los trabajos después del examen de los primeros artículos. No considera el articulista que las correcciones que la Comisión introduzca en el Proyecto puedan ser de una importancia tal que á ellas deba sacrificarse por un tiempo indefinido la conocida ventaja de una sanción inmediata. «Si hubiéramos de dar nuestra opinión en este asunto, agrega el doctor Cantilo, optaríamos desde luego por la inmediata sanción del Proyecto de Código Civil tal cual fué presentado por el doctor Acevedo, sin perjuicio de la continuación de los trabajos de la Comisión. Así se reportarían desde ya los beneficios que de su adopción se esperan, y los inconvenientes que pudieran ocasionar algunas de sus disposiciones serían remediables en lo sucesivo por sanciones parciales, reclamadas por la experiencia ó aconsejadas después de un maduro examen por los hombres competentes en la materia. Entonces no sería difícil incorporar correlativamente en el cuerpo del Código las modificaciones adoptadas por sanciones posteriores.»

En marzo de 1855 el Gobierno pasó una nueva nota á la Comisión revisora, encareciéndole la necesidad de adelantar el trabajo, á fin de someterlo cuanto antes á la consideración de la Asamblea General.

En su repuesta, dice el doctor Castellanos, que la Comisión se instaló y redactó el Reglamento de sus deliberaciones, pero que al poco tiempo las asistencias quedaron reducidas á la mitad de sus miembros, lo que dió mérito á que se dirigiese una consulta al Gobierno, todavía pendiente de resolución, sobre la manera de llevar adelante los trabajos.

Por decreto de 17 del referido mes de marzo, dispuso el Gobierno «en el interés de que el país gozara cuanto antes de los beneficios que debía reportar de la unidad, simplificación y claridad de nuestra legislación civil», que se limitaran los trabajos al examen del libro primero del Proyecto de Código Civil y del título VII del libro segundo. Pero, ni aun así, pudo la Comisión informante dar cima á sus estudios.

Nueva tentativa para obtener la sanción.

Otro vigoroso esfuerzo realizó en 1856 el doctor Mateo Magariños Cervantes en la Cámara de Diputados. En la carta que transcribe el doctor Palomeque en otro capítulo de esta obra, expresa al doctor Acevedo que había desistido de su propósito de no incorporarse á la Cámara de Diputados ante la esperanza de hacer votar sin discusión el Código Civil, y que de sus vistas participaban con entusiasmo los miembros de la Comisión de Legislación. De que no se engañaba el doctor Magariños, dan fe los siguientes párrafos del informe presentado por la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados á principios del año 1857:

« La Comisión de Legislación ha encontrado en el archivo de su oficina un Proyecto de Código Civil, que el doctor don Eduardo Acevedo presentó á V. H. en el segundo período de la 6.ª Legislatura, y creyendo ella hacer un servicio á sus conciudadanos, ha tomado sobre sí la responsabilidad de pedir su sanción, del único modo que puede sancionarse trabajos de esta naturaleza, esto es, sin entrar en la discusión minuciosa de sus artículos.

« Desde que entraron al ejercicio de una vida propia, las repúblicas sudamericanas sintieron la necesidad de reformar los Códigos que habían heredado de la Metrópoli, y desde entonces, vienen haciendo esfuerzos para conseguirlo: si no lo han logrado todas aún, es porque su organización política ha absorbido la savia de su inteligencia y enervado sus fuerzas. Bolívar fué el primero en trabajar empeñosamente para libertar al Perú de las contradictorias leyes españolas, opuestas á nuestro sistema, nombrando al efecto una Comisión de doce jurisconsultos. El Gobierno de Chile comenzó sus trabajos para la reforma de los Códigos en 1828 estimulando á los

hombres de ciencia con la recompensa de veinte mil pesos al que presentase un proyecto de Código Penal, por ser este ramo de la legislación el que más reclama la atención de los legisladores americanos.

« Entre nosotros, para honra de nuestro país, no ha faltado un ciudadano laborioso é inteligente que consagrando muchos años de su vida, ha acometido tan noble empresa comenzando por la confección de un Código Civil, sin más estímulo que el que le ha dado su patrimonio. Como no hay divergencia sobre la necesidad sentida desde muy atrás, de reunir en un solo cuerpo y de simplificar las innumerables leyes que nos rigen, así nadie puede desconocer el importante servicio que ha rendido á la patria el doctor don Eduardo Acevedo. Por eso debe tratarse de no malograr aquel trabajo, exponiéndolo á las contingencias de una discusión prolongada y enfadosa para la que no siempre están habilitadas las asambleas legislativas.

. . . .

« La misma imperiosa necesidad de modificar nuestras innumerables, confusas, oscuras y contradictorias leyes, indujo á los legisladores de la República chilena, á sancionar sin discusión el Código Civil redactado por el hábil jurisconsulto don Andrés Bello, después de un examen practicado por una Comisión de abogados que nombró al efecto el Gobierno.

« Del mismo modo se ha procedido en otros países más adelantados.

. . . .

« El eminente escritor Emilio Girardín, en un notable escrito sobre la simplificación administrativa, corrobora lo que vuestra Comisión deja sentado, con las siguientes palabras:

« La Asamblea Legislativa, la Asamblea Constituyente, la Convención Nacional, habían reconocido la necesidad de dar á la Francia un código que cerrase la era de las rutinas y abriese la del derecho nuevo; pero si Napoleón no hubiese venido á reemplazar tan bruscamente el Directorio por el Consulado, es más que probable que el código que nos envidia la Europa, aún se estaría discutiendo.»

« Otro código no menos célebre, el código de Justiniano, tampoco fué obra de las asambleas legislativas: fué la obra de un hombre asistido por cinco comisarios que compilaron y redactaron los monumentos que tanta celebridad han alcanzado bajo los nombres de códigos, institutas, digesto ó pandectas y novelas.

« Entre las muchas razones de conveniencia y de progreso que aconseja romper con un rasgo de pluma las viejas tradiciones que nos hacen *conservar religiosamente los harapos que la España ya comienza á tirar para ponerse en armonía con el espíritu del siglo*, hay una muy poderosa que el autor del Proyecto apunta con excelente oportunidad. En todas partes, dice, es necesario que la ley esté al

alcance del ciudadano...Pero esa necesidad general es todavía mayor entre nosotros por la escasez de hombres especiales y la forma de nuestro gobierno. La escasez de hombres especiales hace que en muchos casos sean llamados los simples ciudadanos á sentarse en calidad de inteligentes en los bancos de los jueces letrados, y la forma de nuestro gobierno los llama necesariamente de un momento á otro á concurrir como legisladores á la formación de las leyes, ó como jurados á su aplicación.

. . . .

«Antes de terminar este pálido informe. séale permitido á la Comisión apercibir á V. H. que la justicia, la equidad y el decoro del país, ya que no la conveniencia de estimular la aplicación y el talento, aconsejan que se acuerde un premio á los trabajos científicos que, como el del doctor Acevedo, requieren muchas vigilias y mucho estudio, distrayendo su tiempo de ocupaciones más lucrativas.

«Apoyada en tales fundamentos somete á la sanción de V. H. la siguiente MINUTA DE DECRETO:

«El Senado y Cámara de Representantes, etc.—Artículo 1.º Declárase ley del Estado el Proyecto de Código Civil redactado por el doctor don Eduardo Acevedo y presentado al Cuerpo Legislativo en el 2.º período de la 6.ª Legislatura —Art. 2.º Quedan en vigencia las disposiciones relativas á la legislación penal y de comercio consignadas en los códigos que han regido hasta ahora en la República.—Art. 3.º Se señala al doctor Acevedo un premio de seis mil pesos en justa compensación de su trabajo.—Art. 4.º Comuníquese, etc.—Montevideo, febrero 19 de 1857.—*Mateo Magariños Cervantes—Pedro de Latorre—Juan J. Aguiar—Rafael F. de Echenique.*»

Opinión del doctor Cané.

En su editorial de 25 de marzo de 1857 dice el doctor Miguel Cané, director á la sazón de «El Comercio del Plata», refiriéndose al Proyecto del doctor Acevedo:

«Ese Código, como el Código Napoleón, como el prusiano y como muchos otros calcados más ó menos sobre el que lleva el nombre del grande hombre de este siglo, pueden ser considerados como la última expresión de la ciencia y de la sociabilidad del siglo XIX. Sin variar la base de la razón y de la justicia, que es eterna, y propiedad de todas las sociedades humanas, el Código francés ha traducido á los negocios de la vida práctica las especulaciones de la filosofía y hecho de ellas verdades y casos que se realizan diariamente. El Código del doctor Acevedo no es una invención, sino una aplicación, y como tal debe consultarse si el país á que se aplica se encuentra ó no en es-

tado de recibir las innovaciones que se pretenden establecer, y si ellas pueden importar un ataque á las costumbres, á las creencias ó los hábitos dominantes. Tal es el análisis que le toca hacer al Cuerpo Legislativo antes de prestarle su sanción para que tenga la fuerza y la autoridad de ley. El punto que ha motivado la larga y acalorada discusión del día 3 es el relativo al matrimonio civil...»

En su revista para el exterior del 8 de marzo de 1857 dice «El Comercio del Plata» que el Código Civil del doctor Eduardo Acevedo, «simplificará la intrincada ciencia del Derecho y dará al país leyes adecuadas á su individualidad y á la altura de la civilización de nuestros tiempos. Ese trabajo calcado sobre el Código francés, sufrirá sin duda contradicciones y acaso modificaciones en la discusión, pero vencerá por su buen método, por su claridad y por la evidente bondad de los principios que contiene.»

Sanción de la Cámara de Diputados.

Dos laboriosas sesiones consagró la Cámara de Diputados al examen y sanción del proyecto de la Comisión de Legislación que daba fuerza de ley al Código Civil del doctor Acevedo. En la primera de ellas, surgió un largo debate acerca del matrimonio civil, que declaraba obligatorio el Proyecto del doctor Acevedo. En la segunda, la Comisión de Legislación, para no obstaculizar la sanción del Código, consintió en que se dejara de lado el capítulo relativo á ese punto, siendo entonces votado sin dificultad el resto del Código. En la misma sesión, fué sancionado el proyecto de la Comisión de Legislación, acordando un premio de seis mil pesos al doctor Acevedo por su Código, habiendo mocionado el doctor Bustamante para que el premio fuera elevado á diez mil pesos.

Ambos proyectos pasaron al Senado en el propio mes de marzo del año 1857, y allí quedaron encarpetados.

Desaparece el Código Acevedo.

Después de ese vigoroso y fecundo esfuerzo de la Cámara de Diputados, ya nadie volvió á acordarse del asunto hasta principios de 1866, en que el Gobierno de Flores nombró una Comisión encargada de *la revisión del Proyecto de Código Civil del doctor Eduardo Acevedo y corregido por el doctor don Tristán Narvaja* (decreto de 20 de marzo de 1866). Estaba compuesta la Comisión de los doctores Manuel Herrera y Obes, A. Rodríguez Caballero, Florentino Castellanos, Tristán Narvaja y Joaquín Requena.

Todo inclinaba á creer que había llegado la hora de la sanción definitiva. En primer lugar, porque la misma índole de la situación política del país era garantía de rapidez, y, en segundo lugar, porque la Comisión encargada de abordar la tarea acababa de dar cima á otra de igual importancia, estudiando el Código de Comercio redactado por el doctor Acevedo con destino á la Provincia de Buenos Aires y aconsejando su sanción y su incorporación á la legislación orgánica de la República Oriental, como así lo resolvió el Gobierno.

Y efectivamente, la hora de la sanción llegó, aunque con el sacrificio absoluto del nombre del autor del Proyecto que había sido sometido á estudio de la Comisión revisora. Ya había muerto el doctor Acevedo. Y en vez del «Proyecto de Código Civil del doctor Eduardo Acevedo y corregido por el doctor Tristán Narvaja», á que se refería el decreto, presentó la Comisión el «Proyecto de Código Civil oriental compuesto por el doctor don Tristán Narvaja».

El Fiscal de Gobierno y Hacienda, doctor Elbio Fernández, en su nota al Ministerio de Gobierno de 8 de julio de 1868 y en su vista de 9 de julio del mismo año (publicadas en «El Siglo» de 15 y 17 de julio de 1868), restablece el verdadero carácter de la Comisión revisora y la verdadera índole de sus trabajos.

La Comisión revisora presentó su informe en 31 de diciembre de 1867 y el Gobierno de Flores promulgó el Código por ella aconsejado el 23 de enero de 1868. Refiriéndose el Fiscal doctor Elbio Fernández á la fecha en que el Código debía entrar en vigencia y á la necesidad de introducir algunas modificaciones, emplea constantemente en ambos documentos estas palabras: «los señores correctores del Proyecto de Código Civil del doctor Acevedo»; «el informe de la Comisión correctora del Proyecto de Código del doctor Acevedo».

Hubo una ligera polémica por la prensa acerca de este asunto, dando ella lugar á que «El Siglo», que estaba entonces bajo la dirección del doctor José P. Ramírez, dijera que, «puesto que el Código « Civil Acevedo había servido de base ó principio para esos trabajos, « deberíamos llamar al sancionado: *Código Civil de Acevedo reformado*».

La conclusión de «El Siglo» era perfectamente lógica. En primer lugar, porque el decreto constitutivo de la Comisión codificadora sometió á estudio el *Proyecto del doctor Acevedo corregido por el doctor Narvaja.* Y en segundo lugar, porque sean cuales fueren las modificaciones realizadas, el trabajo del doctor Narvaja estaba calcado en el Proyecto del doctor Acevedo, del que sólo se separó en pocos puntos fundamentales, siendo acaso el más trascendental la supresión del matrimonio civil obligatorio. Pero el hecho es, repetimos, que la Comisión al dar cuenta del resultado de sus estudios, presentó al Gobierno el *Código compuesto por el doctor Narvaja*, haciendo caso omiso

de esos antecedentes, que eran, sin embargo, de una notoriedad perfecta.

La ley de hipotecas.

La misma Legislatura de 1856, que inició con impulso tan vigoroso, aunque no continuado, la sanción del Código Civil del doctor Acevedo, dictó la ley hipotecaria de ese año, cuyas disposiciones fundamentales y cuyos principios reglamentarios del registro de saneamiento de la propiedad territorial, constituyen una copia literal de varios capítulos del propio Código Civil del doctor Acevedo.

Nueve años después, bajo el gobierno de Flores se dictó la ley hipotecaria de 26 de mayo de 1865 que la Comisión Codificadora incorporó al Código Civil, expresando en su informe de 31 de diciembre de 1867 que ella «por sí sola puede hacer la gloria de una administración, aún en los países más adelantados». Lejos de constituir una novedad, esa reforma está claramente preparada en el Proyecto de Código Civil del doctor Acevedo. El mecanismo del régimen hipotecario de la ley de 1865, que la Comisión considera como una «novedad», gira en torno de estos principios: que la hipoteca debe recaer sobre determinados bienes raíces; que debe otorgarse por instrumento público; que debe inscribirse en el registro público de hipotecas; que debe otorgarse por persona capaz de enajenar; que la acción del acreedor puede dirigirse contra quien quiera que posea el bien raíz hipotecado; que la hipoteca es indivisible. Y todos y cada uno de estos principios están netamente esbozados en el Código del doctor Acevedo y en la ley hipotecaria de 1856 que reprodujo literalmente las disposiciones de ese Código. En el cuerpo del mismo Código, figuran las bases fundamentales del capítulo de los privilegios de la ley de mayo de 1865, consistiendo simplemente la novedad en el agrupamiento de los créditos en categorías de preferencias para el pago. No desconocemos con esto el mérito de la ley hipotecaria de 1865, ni las mejoras de importancia que ella introdujo en el mecanismo del proyecto del doctor Acevedo.

El matrimonio civil.

Una de las reformas introducidas por la Comisión revisora del Proyecto de Código Civil del doctor Acevedo, fué la supresión del capítulo relativo al matrimonio civil. Pasados los años, hubo necesidad de volver al pensamiento del proyecto primitivo, después de una larga campaña periodística, en que «El Siglo», dirigido á la sazón por el señor Jacinto Albístur, publicó el siguiente editorial:

«Hemos demostrado la conveniencia de que se complemente la ley de Registro Civil, estableciendo el matrimonio civil obligatorio.

«¿Es esta pretensión una novedad entre nosotros? ¿Hemos sido los primeros en formularla y sostenerla? ¿No ha habido entre los jurisconsultos de este país quien haya intentado dotar á su patria de una base de legislación tan importante?

«Vamos á contestar á estas preguntas, evocando la memoria de uno de los ciudadanos que más han ilustrado el nombre de la República Oriental como jurisconsulto eminente y como distinguido hombre de Estado.

«El nombre del malogrado doctor don Eduardo Acevedo es uno de aquellos nombres que se engrandecen y brillan con luz más pura á medida que el transcurso del tiempo purifica la memoria de los hombres que los llevaron, de la atmósfera que más ó menos envuelve durante su vida á los que han sido actores en el drama político.

«A poco de terminada la guerra civil que produjo el sitio de los ocho años, el doctor Acevedo dió á la estampa un Proyecto de Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay.

«Este Proyecto fué publicado en Montevideo en 1852.

«Contiene una dedicatoria del autor al señor don Luis Goddefroy, fechada en el Paso del Molino el 25 de agosto de 1851. Se ve, pues, que el doctor Acevedo, en medio de las agitaciones del sitio grande, había encontrado tiempo y reposo para dedicar largas horas de trabajo á una obra científica destinada á plantearse en días más serenos.

«Sería en nosotros temeraria pretensión la de juzgar el Proyecto de Código del doctor Acevedo. Aun cuando tuviéramos para eso la competencia de que carecemos, todavía nos faltaría el tiempo necesario para semejante empresa.

«Por otra parte, sería ajena á nuestro propósito. Lo que nos proponemos es recordar á los que lo hayan olvidado y hacer saber á los que lo ignoren, las disposiciones que contenía el Código Acevedo respecto del matrimonio.

«Véase el artículo 132 del referido Código:

«La ley solo considera el matrimonio como un *contrato de derecho* « *natural*, cuyas formas se determinan por el derecho civil.

« Considerado como sacramento, es de las atribuciones del Poder « espiritual, á quien compete reglamentar lo relativo á los sacra« mentos.»

«Es exactamente lo mismo que venimos sosteniendo.

«Este artículo está ilustrado en el texto con una importante nota, que es la transcripción de un párrafo de las antiguas leyes españolas.

«Dice así:

«Jurisconsultos profundos habían demostrado que las institucio« nes civiles y religiosas que regían el matrimonio podían y debían se« pararse; que el contrato civil y el sacramento eran dos cosas distin-

« tas; y que era preciso no confundir: *pedían, y la opinión pública pe-*
« *día con ellos*, que el estado civil de los hombres fuese independiente
« del culto que profesasen.»

«¿Qué le parece á «El Bien Público» de esta ley? Ya ve que la doctrina que contiene es la nuestra. Pues no está tomada por cierto de los Archivos de la Convención francesa de 1793. Es muy anterior, y es de un país *eminentemente católico*, cuyos destinos regía una dinastía *eminentemente católica*. Está contenida en la Pragmática de 23 de marzo de 1776 (Ley 9, título 2, libro 10 de la Novísima Recopilación).

«¿Quién había de pensar que nuestras impías y voltairianas doctrinas contaban con tan antiguos y caracterizados precursores?

«En todo el título de dicha Legislación preside, como observa el doctor Acevedo, el mismo espíritu.

« Mandé, dice textualmente, examinar esta materia en una junta de
« Ministros, con encargo de que, dejando ilesa la autoridad eclesiás-
« tica y disposiciones canónicas en *cuanto al sacramento del matrimo-*
« *nio* para su valor, subsistencia y *efectos espirituales*, me propusiese
« el remedio más conveniente, justo y conforme á mi autoridad real,
« *en orden al contrato civil y efectos temporales.*»

«Consiguiente al principio asentado en el artículo 132, seguía el Código Acevedo legislando en los sucesivos sobre las calidades requeridas para contraer matrimonio y sobre las formalidades relativas á la celebración del mismo.

«Notaremos el artículo 170, que dice:

«Ningún párroco podrá proceder á las bendiciones nupciales, sin
« que se le haya hecho constar la celebración del matrimonio civil.»

«Exceptúanse de la disposición de este artículo los matrimonios
« *in extremis* que no producirán, sin embargo, efecto alguno civil, si no
« se llenan los requisitos de esta sección.»

«Como se ve, el doctor Acevedo había codificado completamente el matrimonio civil. Si se hubiera aceptado su Proyecto. hace cerca de treinta años que estaría establecido en la República Oriental.

«¿Por qué no se aprobó ese Código?

«El doctor Narvajas hubiera podido decirlo: él, que más tarde vino á utilizar los trabajos del doctor Acevedo, introduciendo en su Proyecto alteraciones no siempre dignas de aplauso.

«El doctor Acevedo se había anticipado á defender el matrimonio civil de los ataques de aquellos que por fanatismo ó por interés confundían entonces, como otros confunden ahora, la legislación civil con la legislación canónica.

«En la Advertencia puesta al frente de su Proyecto de Código. decía textualmente:

«El capítulo del matrimonio civil ha alarmado á muchos que con-

« sideran que debe esa materia seguir entregada totalmente á la juris-
« dicción eclesiástica; pero esa opinión no solamente es ajena de la
« época en que vivimos, sino que repugna á los principios más trivia-
« les de derecho y á la propia disciplina de la Iglesia.»

«Es necesario no confundir el sacramento con el contrato. Aquél
« queda enteramente sujeto á la jurisdicción eclesiástica, éste á la ci-
« vil. Por eso don Carlos III, á quien no se tachará por cierto de vol-
« tairiano, decía en la Pragmática de 23 de marzo de 1776, hablando del
« matrimonio de los hijos de familia: (Véase la transcripción que he-
mos hecho arriba.)

«Por eso el Papa Benedicto XIV, á quien tampoco recusarán los
« *ultramontanos*, consultado por el clero de Bélgica sobre si debían
« aprobarse los matrimonios que se celebraban ante el magistrado ci-
« vil, á veces hereje, y que se consumaban sin contraerlo conforme al
« rito católico, contestó:

«...Que aunque sea opinión de algunos teólogos que el matrimonio
«consiste sólo en el consentimiento, cuya opinión el Pontífice deja en
«el medio, (*relinquit in medio*) sin embargo, donde está recibido el
«Concilio Tridentino, que manda que el matrimonio debe contraerse
«ante el párroco ó ante sacerdote que haga veces del párroco y dos
«testigos, el Sínodo Ecuménico (son palabras del Concilio) hace inhábi-
«les á los que así contraen y declara írritos los contratos de esa clase.
«Estando, pues en, Bélgica recibido el Concilio, el consentimiento pres-
«tado ante el magistrado civil, *aunque sea bastante para el contrato*
«*civil de matrimonio*, no basta en cuanto al valor del sacramento.»

«Se ve, pues, que la Santa Sede reconoció que *para los efectos civiles era bastante* el matrimonio celebrado ante el magistrado civil.

«Nadie puede pretender otra cosa. A nadie le puede razonablemente ocurrir que un Juez de Paz administre el *sacramento*.

«Reducimos nuestras citas todo lo posible, porque así lo requiere la índole de los artículos de diario.

«Las que hemos hecho bastan para demostrar que hace ya cerca de treinta años que el doctor Acevedo afirmaba que en la época actual no puede razonablemente someterse totalmente á la jurisdicción eclesiástica un acto de la vida civil tan importante como el matrimonio.

«Los veintinueve años que desde entonces han transcurrido no han traído sino motivos para afirmar y robustecer esta doctrina.

«Cada día es más necesario reformar las disposiciones del Código, introduciendo en él el capítulo referente al matrimonio civil y que redactó el doctor Acevedo. Dejar las cosas en el estado en que hoy se encuentran, es preparar un semillero de pleitos que versarán sobre la legitimidad de los hijos de aquellos que hoy se declaran *disidentes* para poder contraer matrimonio civil.

«Los unos alegarán que las leyes canónicas tienen aquí fuerza de

ley, y que conforme á ellas los que han sido bautizados son siempre católicos.

«Los otros dirán que es un absurdo pretender que es católico el que declara que no quiere serlo y no cree en los dogmas del catolicismo.

«La legislación actual prepara para en adelante numerosos pleitos sobre sucesiones testamentarias.

«Es necesario modificar cuanto antes esa legislación, estableciendo el matrimonio civil tal como lo establecía el Proyecto de Código publicado en 1852 por el doctor don Eduardo Acevedo.»

Una iniciativa argentina.

Los siguientes párrafos de «El Nacional» de Buenos Aires, de 22 de enero de 1856 (obras de Sarmiento, tomo XXIV), dan idea de una gestión en el parlamento argentino para sancionar el Código Civil del doctor Acevedo:

«El Presidente de la República de Chile ha convocado extraordinariamente á las Cámaras para la discusión del Código Civil, cuya confección había sido encargada á uno de los más eminentes jurisconsultos de aquel país. Tenemos nosotros un Proyecto de Código Civil elaborado por el doctor Acevedo, y la Constitución Federal señala como una de las atribuciones del Congreso la codificación de las leyes. La España ha codificado algunas de las suyas que son igualmente las nuestras, y casi todas las naciones europeas han consumado ya esta obra, qne principió Napoleón y reclaman la lógica y la simplicidad, que son el carácter distintivo de las instituciones de nuestra época.

«Hubo hace seis meses aquí, entre varios diputados de la Sala de Representantes, la idea de presentar el Código Acevedo y pedir su adopción pura y simple, de que desistieron por no encontrar dispuestos á adoptarlo á varios de sus miembros.

«Fundábanse para obtener su adopción en razones de un carácter práctico.

«Los Códigos civiles de todas las naciones difieren en poquísimas cosas, según resulta del examen de los Códigos separados, y es una tarea por lo menos redundante la que se imponen los Estados americanos haciendo cada uno de ellos la codificación de las leyes españolas, esencialmente las mismas de todas partes, invirtiendo así caudales y tiempo, en trabajo que de todas partes nos viene hecho.

«Tenemos hoy la obra ejecutada en el Uruguay y en Chile por jurisconsultos eminentes. ¿Vamos á repetir nosotros la afectación de un nuevo trabajo, que absorba seis ú ochos años, para lucirnos tam-

bién en codificaciones, á fin de introducir unas pocas variantes, que es todo lo que puede hacerse?

«Nosotros aconsejaríamos la adopción de uno de los dos Códigos civiles ya confeccionados en los Estados vecinos, librando á la experiencia el aconsejar las correcciones.»

CÓDIGO DE COMERCIO

En junio de 1856, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires confió al doctor Eduardo Acevedo la redacción de un Código de Comercio, quedando incorporado á las tareas de codificación, en la forma que se verá después, el doctor Dalmacio Vélez Sarsfield, Ministro de Gobierno de la Administración, á cuya iniciativa se abordaba la obra.

La nota de presentación al Gobierno, que extractamos á continuación, redactada por el doctor Vélez y firmada también por el doctor Acevedo, explica la índole del nuevo cuerpo de leyes.

Preámbulo del Código.

« No nos es posible ahora exponer la jurisprudencia que nos ha guiado en la composición de cada Título, y los fundamentos en que nos hemos apoyado para resolver muchas y diversas cuestiones que estaban indecisas en el derecho comercial; pero podremos hacerlo en el examen que V. E. ordenase del Código que le presentamos. Ahora nos limitaremos á dar al Gobierno una ligera idea de nuestros trabajos, y de las fuentes del derecho de que nos hemos servido.

« En el estado actual de nuestros Códigos civiles era imposible formar un Código de Comercio, porque las leyes comerciales suponen la existencia de las leyes civiles, son una excepción de ellas, y parten de antecedentes ya prescriptos en el derecho común. No podíamos hablar, por ejemplo, de consignaciones, sino suponiendo completa la legislación civil sobre el mandato: era inútil caracterizar muchas de las obligaciones mercantiles como solidarias, si no existían las leyes que determinasen el alcance y las consecuencias de ese género de obligaciones. Pero estas y otras diversas materias no estaban tratadas en los códigos civiles, ó la legislación era absolutamente deficiente respecto de ellas, guiándose los Tribunales solamente por la jurisprudencia general. Hemos tomado entonces el camino de suplir todos los títulos del Derecho Civil que á nuestro juicio faltaban para poder componer el Código de Comercio.

« Hemos trabajado por esto treinta capítulos del Derecho común, los cuales van interpolados en el Código en los lugares que lo exigía la naturaleza de la materia. Llenando esa necesidad se ha hecho también menos difícil la formación de un Código Civil en armonía con las necesidades del país.

« Podemos decir que en esta parte nada hemos innovado en el derecho recibido en Buenos Aires. La jurisprudencia era uniforme en todas las naciones respecto á las materias legisladas en esos treinta capítulos y no hemos hecho sino formular como ley el derecho que ya existía.

« En la formación de la legislación mercantil, felizmente contábamos con la jurisprudencia recibida en los Tribunales en falta de leyes expresas, tomadas de los jurisconsultos franceses y alemanes; y no teníamos que destruir costumbres y usos inveterados que fueran disconformes al derecho usado en los pueblos en que la ciencia estuviera más adelantada. Nuestro único Código mercantil, las ordenanzas de Bilbao, habían sido tomadas de las ordenanzas de Luis XIV; y éstas en mucha parte se trasladaron al Código Mercantil de la Francia, publicado en los primeros años de este siglo. Ese Código había sido el modelo de los Códigos mercantiles que después se han publicado en diversas naciones. Podíamos desde entonces hacer el estudio de la legislación comparada de los primeros Estados del mundo, aprovecharnos de los adelantamientos que en ellos hubiese hecho la ciencia, pues marchábamos sobre el mismo campo, nuestra legislación comercial tenía el mismo origen y podía mejorarse con iguales progresos.

« El primero de todos los Códigos, el Código francés, fuente de todos los otros, no correspondiendo ya al estado del derecho, ni á las exigencias del comercio, había sido sucesivamente mejorado y reformado, principalmente por el Código español, por el de Portugal, por el de Holanda, por el Código de Wurtemberg y por el del Imperio del Brasil. Nosotros hemos hecho lo mismo que hicieron los jurisconsultos de esas naciones al formar sus Códigos, con la ventaja de que hoy el estudio de la legislación comparada abraza mayor extensión, como que puede hacerse en mayor número de leyes comerciales sobre una misma materia. Sólo el que se consagre á este género de estudios puede medir el tamaño de las dificultades que en él se encuentran para conocer en cada capítulo las leyes de diversas naciones, porque los títulos en los códigos no siempre se corresponden, ó están esparcidas en diversos lugares, y parten las más veces de un antecedente que puede quedar inapercibido. Nosotros, señor, hemos tenido, podemos decirlo, pleno conocimiento de las leyes respectivas que se hallan en ocho ó diez códigos de las principales naciones, y hemos podido así levantar nuestra obra, ayudados de la experiencia y de la ciencia de los pueblos en que estaba más adelantada la jurisprudencia comercial.

« Nuestro trabajo ha tenido además otros elementos muy importantes. Los códigos publicados han sido examinados y criticados por grandes jurisconsultos; y nos hemos aprovechado mil veces de sus doctrinas y hasta de su letra al apartarnos de los textos que estudiábamos. No nos hemos dispensado así trabajo alguno para que el Código de Comercio de Buenos Aires correspondiera al estado actual de la ciencia.

« En otras ocasiones, y en materias las más importantes en el derecho comercial, nos hemos guiado por las doctrinas y observaciones de grandes jurisconsultos de la Alemania, apartándonos totalmente de todos los códigos existentes, y hemos proyectado las leyes por una jurisprudencia mas alta, nacida de las costumbres de algunas naciones que felizmente eran también las costumbres de comercio de Buenos Aires. En la legislación, por ejemplo, de las letras de cambio, el Código francés tenía por fundamento la jurisprudencia entonces recibida, que esos papeles de crédito se formaban y se transmitían por los contratos conocidos en el derecho romano. Los códigos subsiguientes, aunque hicieron grandes novedades en la legislación de cambio, dejaron, sin embargo, la esencia de las cosas bajo la antigua jurisprudencia. Pero en los últimos años aparecieron nuevas doctrinas, propagadas por los sabios jurisconsultos Einert, Wildner y Mittermaier, variando absolutamente los principios del derecho de cambio. Esas doctrinas eran precisamente los usos de la Inglaterra y de Buenos Aires; y el carácter que ellas daban á la letra de cambio estaba también confirmado por los usos y las leyes de los Estados Unidos. Fijada la naturaleza de la letra de cambio en fundamentos tan sólidos y aceptando el texto de la ley americana, el desenvolvimiento de la legislación que debía regirla era ya fácil, y la lógica del jurisconsulto fácilmente también descubriría los elementos complexos de cada una de las fórmulas de ese Título. Concluímos esa materia valiéndonos en muchas parte de la ley general de la Alemania de 1848, discutida y sancionada en un congreso de sabios reunidos como representantes de casi todos los gobiernos del Norte de la Europa.

« Otras veces nos hemos encontrado sin precedentes legislativos respecto á materias también del primer orden, como las sociedades anónimas y en comandita. Buenos Aires se hallaba á este respecto como la Inglaterra sin otra ley que la ley general que no distingue unas sociedades de las otras, é iguala las obligaciones de todos los asociados, si un acto del Cuerpo Legislativo no incorpora á cada determinada sociedad en el número de las sociedades privilegiadas. La Inglaterra hasta en el último Parlamento no ha podido variar sus leyes en esta materia, porque la ley escrita jamás alcanzaría á derogar allí con suceso la ley tradicional. Pero felizmente en Buenos Aires no teníamos sino convertir en leyes las teorías recibidas y sancionadas por

el derecho, y los actos mil veces cumplidos en los juicios. La jurisprudencia había suplido la falta de derecho escrito y existían las sociedades anónimas y en comandita con su propio carácter legal aunque no se hallaban en nuestras leyes de comercio.

«Los códigos de otras naciones tampoco eran suficientes para evitar los males que los pueblos de Europa sufrían por la mala composición de esas sociedades, hasta que en estos últimos años una consulta de letrados y comerciantes tenida en París propuso las leyes que debían adoptarse y que se adoptaron en efecto. A esta fuente hemos ocurrido para suplir lo que no podían enseñarnos los códigos de las primeras naciones de Europa.

«Otras veces también hemos tenido que apartarnos no sólo de las leyes comerciales de las diversas naciones contenidas en los Códigos publicados, sino aun de los usos y costumbres judiciales de Buenos Aires, como lo hemos hecho respecto á los procedimientos en los casos de quiebra. El comerciante fallido, desde los tiempos más remotos ha estado sujeto á la más dura legislación respecto á su persona. La civilización y las conveniencias mismas de los acreedores han traído sucesivamente la moderación en el rigor con que era tratado; pero él, siempre, y desde el primer día de la quiebra, quedaba sujeto á una presunción de fraude, que lo conducía necesariamente á prisiones de una duración indefinida. Mas la industria, libre en su acción en casi todos los pueblos del mundo, el desenvolvimiento del comercio, la mayor facilidad en las comunicaciones, el uso inmenso de los papeles de crédito, y todo el estado social de los pueblos modernos, anima y arrastra á mil empresas, cuyos ensayos no son siempre felices. Las observaciones más comprobadas nos demuestran hoy, que en el mayor número de los fallidos no hay un fraude punible. Los jurisconsultos modernos del más alto crédito aconsejan hacer cesar ya la presunción de fraude en las quiebras mientras no hubieren motivos especiales para ella en el olvido de los deberes que las leyes imponen al que ejerce el comercio. Esta doctrina dirige los primeros procedimientos que se establecen en el título correspondiente, variando las leyes y costumbres judiciales hasta aquí observadas sin ventaja alguna para los acreedores, y sin que pudiese decirse que habían sido medidas preventivas de alguna eficacia.

«Estos ejemplos, señor, pueden hacer comprender el género de nuestros trabajos para la formación del Código de Comercio. Hemos tenido el cuidado especial de no crear un derecho puramente ideal, sino el que fuese conforme al estado actual de la sociedad y á los progresos y desenvolvimientos ulteriores del comercio, no sólo en el Estado de Buenos Aires, sino en todos los Estados del Plata, y en cuanto fuera posible, conforme también, al derecho del mayor número de naciones que comercian con Buenos Aires.»

Su sanción en la Argentina.

Pocos meses después, se iniciaba el estudio en la Cámara. El doctor Pastor Obligado, en nombre de la Comisión parlamentaria encargada de revisar el Código de Comercio, pasó nota al doctor Acevedo adjuntándole copia del primer título revisado y manifestándole que podía formular observaciones y concurrir, á ese efecto, á las sesiones de la misma Comisión. La contestación del doctor Acevedo está concebida así:

«Es tal mi convicción sobre la urgente necesidad de una reforma en la legislación comercial, que no solamente acepto sin examen las modificaciones que ustedes se han creído en el caso de hacer sobre el título primero, sino que acepto igualmente, desde ahora, todas las que consideren necesarias en los títulos ulteriores. El Código que resulte, sea el que fuere, será siempre—no hay que dudarlo—un progreso sobre las leyes atrasadas y deficientes que rigen en materia comercial. Esa convicción es tan arraigada en mí, que me consideraría hasta cierto punto culpable, si contribuyera á retardar los trabajos de la Comisión, como naturalmente sucedería si se tuviera que volver sobre el título primero.»

El Código de Comercio fué sancionado por las Cámaras del Estado de Buenos Aires en octubre de 1859 y por el congreso de la Nación Argentina en septiembre de 1862.

Su sanción en el Uruguay.

No quiso quedarse atrás el Gobierno Oriental. Por el mensaje de 23 de febrero de 1859 pidió á la Asamblea General la sanción del Código redactado por los doctores Eduardo Acevedo y Dalmacio Vélez Sarsfield, provocando ese proyecto á mediados de 1861 un informe muy favorable de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, del que extractamos los siguientes párrafos:

«La Comisión de Legislación ha examinado con toda atención el Proyecto de Código de Comercio redactado por los doctores Eduardo Acevedo y Dalmacio Vélez Sarsfield, que fué pasado á la Comisión de la anterior Legislatura, y á consecuencia de ese examen, no trepida un momento en aconsejar á V. H. declare su observancia en la República, prestando su sanción al adjunto proyecto de ley que tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

«Reducida la jurisprudencia mercantil de la República á las antiguas ordenanzas de Bilbao, y algunas leyes incompletas y dispersas

en los Códigos vigentes, carece en los innumerables casos que ha ido ofreciendo el gran desarrollo del comercio en el siglo actual, de leyes que fijen y determinen los principios, las obligaciones y derechos procedentes de los diversos actos de comercio, con gran perjuicio de los comerciantes y grande embarazo para los jueces á quienes está encomendada la decisión de las causas mercantiles.

«El Proyecto de Código de Comercio, conservando aquellos principios y disposiciones contenidas en las ordenanzas y leyes á que antes se refirió, en los casos en que su conveniencia ha sido reconocida universalmente, ha adoptado también con escrupuloso discernimiento y conformado sus preceptos con la mayor parte de los casos á las disposiciones contenidas en los Códigos español, francés y otros modernos y de leyes posteriores de las naciones sabias de Europa, que complementan la regulación mercantil en todo lo que esos principios y disposiciones son conformes al estado actual de estos países, sin olvidar ni omitir por eso todos aquellos actos de comercio emanados de nuestro peculiar modo de ser, condiciones todas, que además del excelente método con que están ordenadas las materias, y la claridad y precisión con que están redactados sus preceptos, hacen del Proyecto, á juicio de la Comisión, uno de los Códigos más completos que puedan componerse en América y aún en Europa.

«En el examen que ha hecho del Código, la Comisión ha tenido ocasión de penetrarse que en la formación de él se ha practicado, en todo lo posible, lo expuesto en el final de la nota con que fué presentado al Gobierno de Buenos Aires, y en que sus autores resumiendo las ideas vertidas en ella sobre la formación del Código, afirman «que han tenido el cuidado especial de no crear un derecho puramente ideal, sino el que fuese conforme al estado actual de la sociedad y á los progresos y desenvolvimientos ulteriores del comercio, no sólo en el Estado de Buenos Aires sino en todos los Estados del Plata, y en cuanto fuera posible, conforme también al derecho del mayor número de naciones que comercian con estos Estados........
Eustaquio Tomé—Enrique de Arrascaeta—Antonio M. Pérez—Tomás Diago—Ramón Vilardebó—Antonio de las Carreras.»

Pocos días después, la Cámara de Diputados votaba el proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación en todo lo que directa ó indirectamente no se opusiere á la Constitución. En la sesión del 25 de junio de 1861 quedó sancionado el Código, y fué llamada á pronunciarse la otra rama del Cuerpo Legislativo. Dos años demoró su informe la Comisión de la Cámara de Senadores, pues recién se expidió el 5 de junio de 1863, y se encargaron las grandes preocupaciones de la guerra de relegar al olvido el Código de Comercio.

Antes de esa fecha, la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados había aconsejado la sanción de un reglamento de socieda-

des anónimas (año 1860) que, según lo decía el informe, era en gran parte la reproducción del Código de Comercio redactado por los doctores Acevedo y Vélez Sarsfield.

Por decreto de 26 de mayo de 1865, el Gobierno Provisorio del general Flores incorporó, finalmente, á la legislación de la República Oriental el Código de la referencia.

LA REDACCIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO

UNO DE LOS ALEGATOS

Se ha sostenido en diversas oportunidades que la actuación preponderante en los trabajos del Código de Comercio, corresponde al doctor Vélez Sarsfield.

DISCURSO DEL DOCTOR VÉLEZ SARSFIELD

Empezaremos por el doctor Vélez Sarsfield, iniciador de la controversia, según lo demuestra el discurso que pronunció en la sesión del Senado argentino de 19 de agosto de 1862 y cuyos párrafos pertinentes reproducimos á continuación del «Diario oficial de Sesiones»:

. . . .

«Yo había hecho por muchos años estudios sobre Códigos de Comercio y particularmente el de Holanda que me parecía el mejor de todos, y sabía también que un amigo mío, hombre de mucho estudio y de una laboriosidad extremada, el doctor Acevedo, después de haber hecho el Código Civil en su país, se ocupaba de un Código de Comercio para este país, que acaso tendría la fortuna de serlo para todos los países del Río de la Plata, por la misma razón que él era abogado tan estimable y respetado en Montevideo. Vi entonces al señor Gobernador, sobre este punto, y como tengo que hablar algo sobre las personas del Gobierno, diré porque están vivos, que en aquel momento gobernaba el señor Obligado, era Ministro de Hacienda el señor Riestra y de Guerra el señor Mitre. Vi, como dije, al señor Obligado é hice dar, no como recompensa de su trabajo sino como un ligero emolumento al doctor Acevedo, un pequeño sueldo mientras trabajaba el Código, ó coordinábamos nuestros trabajos que teníamos preparados.

«El doctor Acevedo se encargó de la jurisprudencia comparada, es decir, de comparar seis ú ocho Códigos y de extractar lo que le pareciese mejor. Yo me encargué, señor, después del estudio ó trabajo de ocuparme de la crítica que se había hecho de los mismos Códigos y de lo que la jurisprudencia había adelantado y de las leyes de diversas

naciones. Citaré un ejemplo, para que se vea cómo eran nuestros trabajos. El doctor Acevedo me trae un día el título del Capitán, que en la jurisprudencia marítima es el más importante. Lo examiné, estuvimos de acuerdo, y sólo hice dos pequeñas adiciones, por el motivo que dice Pardessus, que siendo el elemento del mar en todas partes el mismo, las leyes marítimas deben ser iguales también. Me trae otro día el título sobre Letras, perfectamente acabado, y después de leerlo le digo: «Todo eso no sirve para nada; toda esa materia está perfectamente tratada por los jurisconsultos alemanes é ingleses, y es preciso seguir la jurisprudencia inglesa, norteamericana. Véase la definición diversa sobre letras de cambio. Letra, dicen todos los Códigos, es un papel dado en representación de un contrato de cambio, mientras la ley americana dice: «Letra es la garantía de pagar á un tercero de pesos sea por lo que sea». Sentado este principio, fueron inútiles los trabajos hechos. Llegamos al título de las Sociedades, y dije lo mismo. La Francia había nombrado una Comisión presidida por el primer jurisconsulto del mundo hoy, compuesta de nueve abogados y ocho propietarios y se promulgó una ley sobre sociedades anónimas, y tomamos de allí lo relativo á ese punto.

«Esto basta para decir al Senado cómo marchó ese Código redactado con la jurisprudencia comparada de todos los códigos, por un hombre muy capaz, hábil y laboriosísimo como lo es el señor doctor Acevedo, y para que se comprenda lo penoso y también lo que he de decir más adelante, advertiré que tiene el Código, fuera de enmiendas, más de 428 artículos que no contiene ningún otro.

«Señor, trabajábamos incesantemente y muchas veces lo que habíamos hecho no nos servía, cuando llegamos al trabajo de redacción, de hacer sacar una copia, trabajo material inmenso y que se puede comprender por lo que cuesta aquí la redacción de un artículo de cualquier ley. Yo puedo decir en verdad que durante un año de redacción, me dieron las cuatro de la mañana sobre los libros y ni un día falté. Así trabajamos un Código sobre el que pudimos decir al señor Gobernador cuando lo presentamos: él, cuando menos, está al corriente de la ciencia actual.

. . . .

«Nosotros hacíamos este trabajo de este modo: el doctor Acevedo me mandaba sus cuadernos de la jurisprudencia comparada y yo lo anotaba diciendo: El Código de Holanda contiene tal disposición. Yo por mi parte al pasarle en mis cuadernos le decía también: tal artículo, jurisprudencia de tal parte, leyes americanas, y sobre las concordancias de todo esto nosotros pensábamos hacer un cuaderno ó ponerlo como notas abajo de cada Título. Así hoy puedo decir que no hay un solo artículo de ese Código redactado por mí ni por el doctor Acevedo. Él había escogido aquellos artículos que le parecían

mejores de los diversos códigos y por mi parte yo había tomado las doctrinas de los diferentes jurisconsultos que sobre la materia habían escrito. Esta seguridad debe tener el Senado, que cuando sancione ese Código no hay un artículo que no esté sostenido por diez códigos ó patrocinada su doctrina por los jurisconsultos más competentes de la Alemania y de la Inglaterra principalmente. Esta es la garantía moral que puedo dar al Congreso si le hace el honor de tenerlo por ley nacional.

«Después de esto tengo que hablar respecto á los autores de esta obra; aunque no encuentro palabras convenientes, probablemente voy á decir lo que no quisiera, pero no puedo callarme. Señor, esa obra no es del Gobierno de Buenos Aires, nos la ha usurpado. Yo no he cedido mi derecho á ese trabajo literario, ni al Gobierno ni á las Cámaras de Buenos Aires. Nunca me han pedido mi asentimiento para publicarlo, ni para nada: se olvidaron de nosotros completamente, no les merecimos un decreto que dijese: muchas gracias á los autores de ese trabajo. ¿Qué derecho, pues, tiene el Gobierno de Buenos Aires á esa obra? Ninguno, y yo lo reclamo en este momento á la nación. No puede imprimirse ni publicarse nada sobre esa obra sin perjudicar derechos ajenos, por esa omisión, por no decir mala conducta del Gobierno provincial, un trabajo por el cual no había gastado un solo peso (y ruego á la Cámara que crea en la verdad de lo que digo), que al pronunciar estas palabras no vengo á pedirle nada para mí, ya ese tiempo pasó; vengo solamente á usar de ese derecho; es obra mía, y si el Senado quiere aceptarla para la nación, no hace sino ser cómplice en la usurpación que hizo el Gobierno de Buenos Aires. Vea el Congreso cómo remedia el mal; yo no sé cómo; no le pido nada, lo repito mil veces, vengo solamente á conservar mi derecho y cuando menos éste servirá para la historia de la jurisprudencia de este país.»

Tres etapas progresivas aparecen en este discurso: en la primera, mientras el doctor Acevedo extractaba Códigos extranjeros, el doctor Vélez Sarfield se ocupaba de la doctrina; en la segunda, el doctor Vélez, rechaza títulos tan importantes como el de las letras y el de las sociedades, que él tiene que rehacer *in totum*, convirtiéndose en redactor del Código; y en la tercera, ya el Código aparece como la obra de un solo autor: es obra mía, le dice el doctor Vélez al Senado.

Para desautorizar tales conclusiones, basta invocar el testimonio irrecusable del propio doctor Vélez Sarsfield, contenido en las diversas cartas que van reproducidas más adelante. En una de ellas, declara que escribiéndose la verdad de las cosas, el doctor Acevedo debería aparecer como único autor del Código. Y en otras, devuelve los

gruesos cuadernos que le iba pasando el doctor Acevedo, sin observaciones ó con observaciones de escasa importancia. Señala el doctor Vélez, como caso típico de rechazo de la obra del doctor Acevedo, el título de las sociedades y el título de las letras de cambio. Pues bien, respecto del primero, dice así una de las cartas de la referencia: «Le mando el título de las sociedades. Sólo he enmendado el número de 200 pesos del artículo 391 que creía equivocado. Recuerdo que sobre la materia de los tres últimos artículos hablamos bastante; pero no recuerdo qué acordamos. Ellas estaban indicadas al margen.» Respecto del segundo, la carta del doctor Acevedo que más adelante se leerá, es igualmente decisiva para desautorizar el discurso: desde que en ella se indica al doctor Vélez Sarsfield, con destino á la nota de remisión al Gobierno, la fuente del título de las letras de cambio, constituída por la legislación alemana y la legislación norteamericana.

Una polémica periodística.

El discurso del doctor Vélez Sarsfield, dió origen á una réplica del doctor Manuel Quintana en la Cámara de Diputados, y á una polémica por la prensa, de la que reproducimos los cuatro documentos que se leerán á continuación:

ARTÍCULO DEL DOCTOR VÉLEZ SARSFIELD, EN «EL NACIONAL» DEL 28 DE AGOSTO DE 1862

«Tribuna» de hoy, dando cuenta de la sesión de ayer en la Cámara de Diputados nacionales, expresa que el doctor Quintana dijo —*que el doctor Vélez Sarsfield jamás había redactado un solo título del Código de Comercio como en él se decía. Hizo la historia de la redacción de ese Código, declarando, que si la nota de remisión de su proyecto llevaba la firma del doctor Vélez Sarsfield como redactor, era por condescendencia del doctor Acevedo, y después de cartas en que lo pedía con insistencia el doctor Vélez Sarsfield.*

«Voy á contestar muy brevemente á estas palabras que contienen una grosera calumnia, en la suposición que sea cierto que las haya dicho el doctor Quintana, cosa para mí muy difícil de creerlo.»

« ¿Dónde ha visto el doctor Quintana esas cartas mías? ¿se lo ha dicho acaso el doctor Acevedo? ¡Imposible cosa! El doctor Acevedo es un hombre muy honrado para decir que hubiera recibido cartas mías pidiéndole me presentara como colaborador del Código. Esa ruda invención es de los que no quisieran ver mi nombre en ninguna cosa útil al país, ¿quién pide favores tales, ni quién los pide por cartas? Ahora se verá la falsedad de ese aserto ante una Cámara del

Congreso, y si era ó no posible que habiendo yo trabajado lo que aparecerá que he trabajado en el Código de Comercio, fuese á pedirle á nadie que dijera que yo había tenido una parte principal en la formación de ese Código. El doctor Acevedo está vivo, pueden avergonzarme con su testimonio, ó con las cartas que dicen que yo le escribiera. Lo que resultará de todo esto, es que es enteramente cierto lo que dije en el Senado respecto á lo único que yo había obtenido de los trabajos que había hecho para dar á Buenos Aires un Código de Comercio.

«Acabados los trabajos del Código, yo le dije varias veces al doctor Acevedo, que á mi juicio en el oficio de remisión debíamos expresar al Gobierno el trabajo que cada uno de nosotros hubiese hecho. El doctor Acevedo no creía conveniente entrar en estos pormenores. Llega el momento de tirar el oficio de remisión al Gobierno, en el cual debería decirse cómo habíamos formado ese Código—y le escribo diciéndole que insistía en mi opinión de expresar el género de trabajo que cada uno hubiese hecho, y le pedía me dijera, *como que había sido el redactor, cuál era el Código que principalmente le había servido.* El entonces me contesta con la siguiente carta que original pongo en la imprenta, á la vista de todos:

«Señor doctor don Dalmacio Vélez Sarsfield.—Mi querido amigo: Le mando, como le prometí el sábado, los Códigos portugués y español, por lo que puedan servirle las respectivas introducciones, y el brasileño, para que lo recorra ya que no lo conoce.

«El trabajo, como usted sabe, lo he hecho teniendo siempre á la vista los Códigos de Francia, Holanda, España, Portugal, Wurtenberg y Brasil, sin perjuicio de haber aprovechado las mejoras introducidas en la legislación francesa sobre quiebras—la ley general de Alemania sobre letras—y muchas de las disposiciones vigentes en Inglaterra, Estados Unidos, etc., etc. Desde entonces, sería muy difícil decir cuál de los Códigos ha servido especialmente para cada título, pues la verdad es que para la redacción de cada uno, he tratado de tenerlos todos á la vista.

«Por lo demás, insisto nuevamente en la conveniencia de que usted tome la verdadera situación que le compete—indudablemente más alta que la de corredactor, es decir, la de censor, corrector, adicionador y mejorador en todos sentidos del trabajo que se me encargó. Así me libro de notas y representaciones; pues habiendo recibido un encargo verbal, cumplo con dar á usted cuenta verbalmente del resultado. A usted corresponde lo demás. Sin embargo, si usted no fuese de esa opinión y prefiere aparecer como corredactor, no volveré á hablar una palabra más al respecto. Aceptaré con gusto la igualdad que es muy honorífica para mí, pero en ningún caso, la posición in-

ferior que con buenas intenciones, me atribuía Sarmiento la vez pasada.—Suyo afmo.—*Eduardo Acevedo.*—Marzo 16 de 1857.

«P. D.—No le he mandado todavía las observaciones á los diversos títulos, porque estoy haciendo sacar una copia. Se las mandaré antes del fin de la semana».

«Tiré yo el oficio de remisión, es de mi puño y letra esa larga nota en la que dice el doctor Quintana que si aparece mi nombre, fué porque rogué al doctor Acevedo que lo pusiera. Ella sólo demuestra que el que la escribió había tenido una parte muy principal en la formación del Código.

«En la postdata de la carta del doctor Acevedo dice con fecha 16 de marzo que no me había mandado las observaciones á los diversos títulos del Código porque estaba haciendo sacar una copia. Esas observaciones eran las que yo le hacía supliendo ó corrigiendo los títulos escritos por él. Muy luego, el 23 de marzo, escribe la siguiente carta que también original pongo en la imprenta:

«Doctor Vélez: le mando el último cuaderno del libro 2.º para la prensa y un cuaderno para la copia en limpio. Va también la copia de las observaciones á todo el Proyecto.—Suyo, *Eduardo Acevedo.*—Marzo 23 de 1857.»

«Esa copia de mis observaciones al Proyecto de cada título del Código es un grueso cuaderno cuyo título es de puño y letra del doctor Acevedo y todo él escrito por el doctor Palacios, según creo, practicante entonces en el estudio del doctor Acevedo. Él comprende 428 artículos muy principales agregados por mí á los títulos proyectados por el doctor Acevedo. Todos ellos fueron aceptados por el doctor Acevedo y hacen parte del Código en sus diversos títulos. Agréguese á esto el trabajo de la discusión y los estudios precisos para ella: las correcciones y supresiones y todo cuanto es preciso para dar á la prensa un título del derecho de los que trabajaba el doctor Acevedo.

«Pongo también en la imprenta dos gruesos cuadernos de mis trabajos sobre el Código en borradores de mi puño y letra, proyectando las diversas adiciones que creía necesarias á los títulos trabajados por el doctor Acevedo, con las citas de los autores de donde los sacaba. En ellos se encontrará el origen y la fuente de los principales títulos del actual Código.

«El que todo esto había hecho, ¿podía pedir el indecoroso favor de que lo tuvieran para colaborador del Código?

«Otro diputado ha dicho que el doctor Acevedo fué el solo nombrado por el Gobierno para la redacción del Código. Esto es enteramente falso. No ha habido tal nombramiento. La carta copiada del doctor Acevedo, dice bien claro que no recibió sino un encargo verbal de mí, que era entonces Ministro de Gobierno, y cumplía con sólo darme cuenta verbal á mí.

«Tengo necesidad de encontrarme también con el doctor Obligado y en presencia de él, desvaneceré otra calumnia con que algunos me cargaron cuando el Proyecto del Código se fué á imprimir. Yo he dicho que dada la ley que aceptaba como Código de la Provincia de Buenos Aires el Código presentado por el Gobierno, ni las Cámaras ni el Gobierno se acordaron de dar las gracias á los autores de esa obra. Yo había sacrificado á un hombre como el doctor Acevedo, lleno de talentos, laborioso sin ejemplo, extranjero al país, que daba á Buenos Aires un Código de Comercio, y no había merecido que al aceptar el trabajo que conmigo había hecho se le manifestara siquiera por una nota la gratitud de las Cámaras ó del Gobierno. Digo que yo lo había sacrificado, porque mil veces me dijo que sólo por mis ruegos, y trabajando conmigo se había hecho cargo de esa obra tan difícil y fatigosa.

«Volvamos al doctor Obligado. Yo no tuve parte alguna en la impresión del Código, ni quise decir una sola palabra sobre ella. El doctor Obligado lo contrató con quien quiso y por el precio que él dispuso.

«Cuando el señor Lafuente me dijo que sólo se mandaban tirar 150 ejemplares fuí á ver al doctor Obligado y le dije que ese número corto de ejemplares para nada alcanzaba. Encontrando resistencia en él para aumentar la edición, le pedí dos docenas de ejemplares, pues le había prometido una docena al doctor Acevedo para que mandara á su país y yo quería la otra para mandar á Chile y á las Provincias interiores.

«Me las negó, contestándome que costease yo el papel y que entonces se daría la orden para que tirasen 175 ejemplares. No le repliqué: gasté 300 ó 400 pesos para estos 25 ejemplares de los cuales di uno al doctor Obligado. Entretanto, algunos dijeron que yo había hecho negocio en la impresión del Código cuando únicamente tuve el imponderable trabajo de corregir las copias que para la imprenta se sacaban de los cuadernos que mandaba el doctor Acevedo.

«Lo que «Tribuna» expresa haberse dicho en la Cámara de Diputados me disculparán de haber descendido á las explicaciones ó rectificación que he hecho.—*Dalmacio Vélez Sarsfield*».

ARTICULO DEL DOCTOR MANUEL QUINTANA EN «TRIBUNA» DEL 30 DE AGOSTO DE 1862

«Testigo presencial de los hechos, dueño de los borradores del Código de Comercio y amigo íntimo del doctor don Eduardo Acevedo, he asegurado en la Cámara Nacional de Diputados que cuando se encomendó la confección del Código, no se le ordenó hacerlo en

unión con el doctor don Dalmacio Vélez Sarsfield: que el doctor Vélez no ha redactado un solo título del Código, y que si firma la nota de remisión como redactor, no como corrector, revisador ó censor, es por condescendencia del doctor Acevedo á pedido suyo.

«Aunque la carta publicada por el mismo doctor Vélez, es la prueba más acabada de todos mis asertos, espero corroborarlos más con el testimonio del doctor Acevedo y la correspondencia original sobre este asunto que acabo de pedirle por el vapor que partió esta mañana para el Salto Oriental.

«Entretanto, pido al doctor Vélez, conteste categóricamente, por un simple sí ó no, las tres preguntas siguientes:

«¿Cuando se encomendó al doctor Acevedo la confección del Código de Comercio, se le ordenó hacerlo en unión del doctor Vélez?

«Ha redactado el doctor Vélez un solo título de ese Código?

«Pidió el doctor Acevedo al doctor Vélez que firmara la nota de remisión que encabeza el Código como redactor?—*Manuel Quintana.*»

ARTICULO DEL DOCTOR VÉLEZ SARSFIELD EN «EL NACIONAL» DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1862

«Voy á hablar por última vez sobre este asunto, contestando lo que el doctor Quintana ha escrito en «Tribuna» del domingo, pues mis cartas que ha mandado venir para probar que le pedí el favor al doctor Acevedo que hiciera aparecer mi nombre en la formación del Código no llegarán jamás.

«Un abogado antiguo en el foro, cuya capacidad ó ignorancia sea ya conocida de todos por sus publicaciones ó escritos en derecho, en vano se empeñaría en poner su nombre en una obra superior á su saber. Si él conocía que esa obra no estaba al alcance de sus talentos, haría solo una tontería inexplicable en rogar, y rogar por cartas que se engañara al público haciéndolo autor de un trabajo ajeno. Este último rol, es el que me da el doctor Quintana, á mí que pocas pruebas he dado de ser un necio de tal tamaño. A mi edad, y cuando ya en 1857 me retiraba del foro, yo no podría engañar á nadie sobre mi capacidad de hacer un trabajo como el que hacía el doctor Acevedo. Citaré solo un trabajo literario. En 1834 yo había adicionado las instituciones de Alvarez con varios títulos que escribí sobre las materias más difíciles del Derecho Civil. ¿Por qué veinticinco años después, continuando mis estudios de jurisprudencia con la aplicación que siempre he tenido, no podría escribir algunos títulos del Derecho Comercial? ¿Por qué con diez ó doce años más de estudio, por mi edad, que el doctor Acevedo, no podría alcanzar á la altura á que él había llegado en conocimientos jurídicos? Acepto la igualdad con el doctor

Acevedo para valerme de las palabras de su carta, la cual me sería muy honrosa, pero jamás la inferioridad en que quiere colocarme el doctor Quintana, con más la nota del más incalificable tonto que va á pedir por cartas que lo hagan autor de lo que no es capaz de hacer·

« Si yo le pedí que pusiese mi nombre en el Código de Comercio, ¿le pedí también que me dijera por escrito que no sólo me correspondía por mi participación en esa obra el rol de corredactor, sino también el de censor, corrector, adicionador y mejorador en todos sentidos del trabajo que él había hecho—como lo dice su carta? ¿para qué tanta generosidad?

« ¿ Hay algo en esa carta que he publicado que indique que yo le hiciera algún pedido? La contestación del doctor Acevedo explica el contenido de mi carta, que era proponerle que dijéramos al Gobierno el género de trabajo que cada uno había hecho para la formación del Código. Pero el doctor Quintana dice con un singular aplomo que esa carta misma demuestra que le he pedido el favor de que hiciera aparecer mi nombre en ese trabajo.

« Yo tengo en mi poder las pruebas materiales de mi participación en la obra del Código, y las he puesto en el despacho de la imprenta á la vista de todos. De esto no quiere hablar una palabra el doctor Quintana. Yo manifiesto una carta del doctor Acevedo reducida á decirme que me manda copiadas mis observaciones al proyecto del Código. Para que no se dude de la identidad de ellas, llevan el título de letra del doctor Acevedo, y el cuerpo del grueso cuaderno es de la letra de uno de los practicantes en su estudio, letra que conoce bien el doctor Quintana. Esas observaciones al trabajo del doctor Acevedo contienen las adiciones á su Proyecto de 428 artículos en lo más sustancial de cada materia, artículos que están incorporados al Código de Comercio.

« Le daré al doctor Quintana otra señal de que son mías á más de lo que dice la segunda carta del doctor Acevedo, de que no ha querido hablar.

« Como se ve en la primera carta del doctor Acevedo, él estudiaba la jurisprudencia comparada, y como lo dice, formaba los títulos del Código, teniendo á la vista todos los códigos publicados. Pues bien, los 428 artículos del cuaderno de mis adiciones incorporadas al Código, *no están en Código alguno.* Yo debía estudiar la crítica á esos códigos, sus deficiencias, los adelantamientos de la ciencia, las nuevas necesidades que en el comercio habían nacido después de los códigos publicados, y mejorar con todo esto, nuestro Código Comercial. A estos estudios deberá Buenos Aires el tener, como tiene, si no me engaño, el Código de Comercio más completo que existe hasta el presente. Un trabajo de este género que da tan numerosas mejoras sobre los códigos existentes, necesita muchísimos estudios, el completo conoci-

miento de todo el derecho comercial y puede compararse al trabajo de copiar mil quinientos artículos de los varios Códigos de Comercio, por más inteligencia é instrucción con que se hubiese hecho la elección de ellos.

« Para las adiciones de esos numerosos artículos yo tomaba por texto la doctrina de algunos grandes jurisconsultos. Ellos, sus obras y las páginas donde se encontraban están citadas al pie de cada artículo. Para que se vea la verdad de lo que afirmo, he puesto también en la imprenta un voluminoso cuaderno de mis borradores, título por título de las adiciones que hacía citando al pie de cada artículo, el jurisconsulto de cuya doctrina lo tomaba para autorizarme á adicionar el trabajo del doctor Acevedo.

« Vea, pues, el doctor Quintana esos muchos pliegos de borradores llenos de citas de autores al pie de cada uno de los artículos adicionados: vea esas adiciones mías que forman un grueso cuaderno que me manda copiado el doctor Acevedo, y diga después, si le es posible, que nada he hecho en la formación del Código; ó que no era capaz de hacer un trabajo semejante al que hacía el doctor Acevedo. El doctor Quintana estaría sin duda muy lejos de pensar que existían estas pruebas para desmentir su calumnioso aserto.

« Contra la evidencia de las pruebas materiales que he depositado en la imprenta, el doctor Quintana quiere justificar su falsa palabra con los títulos que expone para ser creído, y son, primero, que él tenía pleno conocimiento de los hechos; ¿pero qué hechos estaban al alcance suyo? Los días señalados para nuestras conferencias nos encerrábamos solos con el doctor Acevedo, y solos discutíamos nuestros trabajos, sin que jamás hubiera estado presente el doctor Quintana ni persona alguna. Y puedo advertirle, si no lo ha advertido, que lo saben otros amigos suyos, los que volvían á copiar esos cuadernos agregando mis adiciones, ó rehaciendo títulos enteros, y que esos escribientes allá dentro de sí lo han de tener condenado porque ellos sí que saben, porque los copiaban, los trabajos que yo hacía para el Código.

« En un año que duraron nuestras reuniones, jamás faltamos á la hora citada. El doctor Obligado, que no estaba muy dispuesto á favorecerme, ha dicho en «El Nacional» de ayer, que todos los sábados yo no asistía al Ministerio por ser el día señalado para las conferencias con el doctor Acevedo, y que todos los días me retiraba temprano para dedicarme á los trabajos del Código. ¿Sería esto para estar fingiendo que yo hacía algo para la formación del Código? ¿Y á este fin también me ayudaba el doctor Acevedo yendo infaltablemente á mi casa todos los sábados, llevando en la mano un cuaderno de los títulos proyectados? Yo lo esperaba con todos los estudios hechos en el título que me había entregado el sábado anterior, regularmente

también con un pliego de adiciones y rodeado de los libros que debía mostrarle, de los cuales tomaba las doctrinas. Este trabajo era inmenso: los días y las noches no me alcanzaban para tanto, unido al despacho del Ministerio de Gobierno. Dado un título por el doctor Acevedo, yo debía estudiarlo bien y formar el juicio si estaba en él toda la legislación que debía regir la materia. Debía ya tener conocimiento en cada título de la reforma que proponían en la materia los grandes jurisconsultos, las deficiencias que notaban en los Códigos publicados, y reunir todo esto y suplirlo por artículos adicionales á los que trabajaba el doctor Acevedo. Sólo los abogados que se han ocupado de legislación pueden medir el tamaño y la dificultad de la tarea con que yo cargaba. Si el doctor Acevedo llegase á decir otra cosa, si él confirmara lo que ha dicho el doctor Quintana y asegurase que yo no había hecho trabajos muy formales en el Código, yo digo desde ahora, que no hay un hombre de bien sobre la tierra: pero ahí están á la vista de todos en numerosos pliegos mis trabajos para la formación del Código, trabajos que no puede hacerlos desaparecer la palabra de ningún hombre.

«Otro título para ser creído el doctor Quintana es, dice, haber tenido á mano todos los borradores del Código de Comercio. Y ¿entre ellos no ha visto muchísimos pliegos de mi letra ó de escribientes de mi estudio? En la imprenta están á su vista, y en otro cuaderno que también he puesto allí, se hallan en limpio, título por título, copiados en el estudio del doctor Acevedo y mandándomelos por la carta que también puede ver el doctor Quintana.

«Hace presente también para ser creído su íntima amistad con el doctor Acevedo. ¿Quiere decir con esto el doctor Quintana que en el seno de la amistad le confiaba el doctor Acevedo la única carta referente al Código que le he escrito?

«Ahora, pues, es tiempo que el amigo no deje colgado al amigo y lo saque del compromiso en que ha entrado, entregándole las cartas que asegura el doctor Quintana que yo le escribí al doctor Acevedo, instándole á que apareciera mi nombre en la formación del Código. Ni el doctor Acevedo asegurará jamás semejante cosa, ni mostrará carta alguna mía en que yo le pidiera favor alguno. El doctor Quintana no ha hecho sino ponerlo en un grave compromiso con los que han leído su artículo, y no conmigo, que sin tener íntima amistad con el doctor Acevedo, creo conocer bien su carácter; pero para que se valorasen bien esas confianzas y los conocimientos que dice que tenía sobre la formación del Código, debía agrégar que entonces era meramente un practicante en el estudio del doctor Acevedo, que bastante haría con aprender la lección que debía llevar á la Academia de Jurisprudencia. En ese estado de sus estudios ni entendería los trabajos que se hacían, ni podría ocuparse mucho de los artículos que se agre-

gaban ó quitaban al proyecto de los títulos trabajados por el doctor Acevedo.

«Dice, por último, que el doctor Acevedo fué el único nombrado para la formación del Código, y me pregunta si cuando se concluyó, él me pidió que yo firmara el escrito de remisión. Lo que ayer ha escrito el doctor Obligado, gobernador entonces, demuestra, que en mala hora para mí, yo inicié esa obra; mío exclusivamente fué el pensamiento de formar un Código de Comercio; que yo y no el gobernador fué quién eligió como al más capaz al doctor Acevedo para unirme á él en los trabajos de la formación de esa obra. Y en efecto, jamás el doctor Acevedo ni habló al gobernador ni á ninguno de los otros Ministros sobre su elección para los trabajos del Código. Todo pasó entre mí y él. Lo llamé al Ministerio, le propuse mi pensamiento, y después cuando entró él arreglamos los trabajos que haríamos señalándonos días para nuestras conferencias. Yo solo, pues, he sido quien eligió y nombró al doctor Acevedo, como se ve por la publicación del doctor Obligado.

«Acabado el Código, yo hice el largo oficio de remisión que se lee en su primera página. ¿También el doctor Quintana habrá visto entre los borradores del doctor Acevedo el que se hizo para esa nota? Sin mira alguna ulterior, yo expuse en ella que á más de la letra y estudio de los Códigos de Comercio existentes, habíamos estudiado la crítica á esos Códigos, sus deficiencias, los adelantamientos de la ciencia, y que así la obra que presentábamos creíamos que estaba á la altura del estado actual de la ciencia del Derecho Comercial. Sin nombrarnos ni el uno ni el otro, en este largo oficio aparece el trabajo que cada uno había hecho, ó que se habían hecho otros trabajos, que los del estudio y elección de la jurisprudencia comparada. ¿Si yo hacía esa nota, cómo me había de pedir el doctor Acevedo que la firmase? La firmé porque toda su letra era mía, después que en borrador se la presenté al doctor Acevedo, y no halló nada que enmendarle, según creo recordar.

«Al fin la verdad ha de aparecer así en toda su plenitud. Yo que he guardado silencio sobre voces que me llegaban esparcidas sin duda por el doctor Quintana, tengo que felicitarme del insulto que ha querido hacerme, pues estas publicaciones han de manifestar al fin qué parte tuvo cada uno de los dos que aparecen corredactores del Código de Comercio, en la formación de ese cuerpo de derecho.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

ARTICULO DEL DOCTOR MANUEL QUINTANA EN «TRIBUNA» DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1862

«Anunció el doctor Vélez, en su último artículo, que no volvería sobre el asunto formación del Código de Comercio.

«Entretanto, acabo de saber que es el autor de los artículos que en estos días se han publicado en «El Nacional», justificando así la opinión que todos tienen formada acerca de su buena fe.

«No es, sin embargo, mi ánimo contestarle en este momento, sino anunciar que en la sesión de la Cámara de Diputados en que se discuta el proyecto de ley sobre el Código en cuestión, *probaré con carta del doctor Acevedo y documentos de puño y letra del doctor Vélez, que nunca ha sido corredactor del Código de Comercio*, y que como el grajo de la fábula, descontento de sus plumas, ha pretendido vestirse con las ajenas.—*Manuel Quintana.*»

ARTÍCULO DEL DOCTOR PASTOR OBLIGADO EN «EL NACIONAL» DE 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1862

También terció en esta controversia el doctor Pastor Obligado para establecer los siguientes hechos: que el doctor Vélez, Ministro de Gobierno durante su administración, le manifestó desde los primeros momentos sus deseos de presentar á las Cámaras un Código de Comercio, con la expresa declaración de que nada pedía para él, salvo la gloria de dotar al país de una obra tan importante; que aceptado el pensamiento, propuso el doctor Vélez que hablaría al doctor Acevedo para que se asociase á este trabajo; que el doctor Vélez solicitó permiso para faltar los sábados, y que aparte de ese día se retiraba diariamente del Ministerio á las 3 de la tarde á causa de los trabajos del Código de Comercio; que tanto al doctor Vélez como al doctor Acevedo, les fué pasada una nota de agradecimiento; que al tiempo de la impresión solicitó el doctor Vélez algunos ejemplares en papel especial, y que estando ya contratada la obra, le contestó que podía tomarse de los ejemplares contratados los que quisiese; que insistiendo el doctor Vélez en el empleo de papel especial con destino á los miembros del Gobierno, le contestó que el que quisiera esos ejemplares especiales podía pagarlos.

El resultado de la polémica periodística.

Sólo el doctor Acevedo no terció en esta polémica. Vivía á la sazón en la ciudad del Salto, donde había ido en busca de reposo y de alivio á su enfermedad, después de terminado el Ministerio de Berro.

El doctor Quintana le escribió dos veces pidiéndole la documentación que él había invocado y de la que necesitaba valerse en la prensa y en la Cámara. Pero, el doctor Acevedo se negó resueltamente á ello, alegando que en su carta al doctor Vélez, después de

insistir en que á éste correspondía la situación de censor y corrector del la obra, había concluído por anticipar que si persistía en aparecer como corredactor, *no volvería á hablar una palabra más sobre el asunto.* Después de haber aceptado la igualdad en la nota de remisión al Gobierno, le parecía impropio sostener otra cosa por la prensa.

La crónica periodística que explotó el doctor Vélez en sus dos artículos fué rectificada desde el primer momento por el doctor Quintana, quien restableciendo la verdad de sus afirmaciones dijo que el doctor Vélez no había redactado un solo título del Código, y que si en la nota de remisión no aparecía en su verdadero carácter sino en el de redactor, era á pedido suyo y por condescendencias del doctor Acevedo.

Esa afirmación del doctor Quintana resulta plenamente probada por la carta del doctor Acevedo que el doctor Vélez transcribió en su primer artículo de «El Nacional». Allí insiste efectivamente el jurisconsulto oriental en que el doctor Vélez debe ocupar la situación que le corresponde, que no es la de redactor, sino otra bien distinta.

Y está también plenamente probada por la carta del propio doctor Vélez al doctor Acevedo que más adelante transcribimos, en la que el jurisconsulto argentino declara que si se dijera al Gobierno la verdad de las cosas, debería presentarse el doctor Acevedo como único codificador.

Grande debió ser la ofuscación producida por el debate periodístico. Citaremos cuatro párrafos de los artículos del doctor Vélez que así lo demuestran:

a) «Acabados los trabajos del Código, yo le dije varias veces al doctor Acevedo, que á mi juicio en el oficio de remisión debíamos expresar al Gobierno el trabajo que cada uno de nosotros hubiese hecho. El doctor Acevedo no creía conveniente entrar en estos pormenores. Llegó el momento de tirar el oficio de remisión al Gobierno, y le escribo diciéndole que insistía en mi opinión de expresar el género de trabajo que cada uno de nosotros hubiese hecho, y le pedía me dijera, como que había sido el redactor, cuál era el Código que principalmente le había servido. Él entonces me contesta, etcétera».

Pues bien: en el propio artículo á que corresponde ese párrafo está transcripta la carta en que el doctor Acevedo expresa clara y terminantemente que el doctor Vélez debe tomar la situación que le corresponde, que no es la de corredactor, sino la de censor ó corrector; y es contestando á esta carta que el doctor Vélez expresa, como se verá más adelante, su deseo de aparecer en igualdad de condiciones con el doctor Acevedo, aunque confesando claramente la injusticia de esa igualdad.

b) «Otro diputado ha dicho que el doctor Acevedo fué el solo nombrado por el Gobierno para la redacción del Código. Esto es entera-

mente falso. No ha habido tal nombramiento. La carta copiada del doctor Acevedo dice bien claro que no recibió sino un encargo verbal de mí, que era entonces Ministro de Gobierno y cumplía con sólo darme cuenta verbal á mí».

Pues bien: el doctor Vélez en la carta al doctor Acevedo que se encontrará más adelante, dice lo siguiente:

«Usted está equivocado cuando dice que no tiene sino el nombramiento verbal. Su nota del 18 de junio que tengo á la vista, hace ver que usted ha tenido encargo oficial. Si ese encargo no se expresó en la comunicación del Gobierno, se acordará usted que fué porque desconfiando nosotros del resultado que pudiéramos dar, no queríamos que fuese público el encargo del Gobierno».

c) «Como se ve, en la primera carta del doctor Acevedo, él estudiaba la jurisprudencia comparada, y como lo dice formaba los títulos del Código teniendo á la vista todos los códigos publicados. Pues bien: los 428 artículos del cuaderno de mis adiciones incorporadas al Código no están en Código alguno. Yo debía estudiar la crítica de esos códigos, sus deficiencias, los adelantamientos de la ciencia, las nuevas necesidades que en el comercio habían nacido después de los códigos publicados, y mejorar con todo esto nuestro Código Comercial. A estos estudios deberá Buenos Aires tener, como tiene si no me engaño, el Código de Comercio más completo que existe hasta el presente. Un trabajo de este género que da tan numerosas mejoras sobre los códigos existentes necesita muchísimos estudios, el completo conocimiento del Derecho Comercial y puede compararse al trabajo de copiar 1,500 artículos de los varios Códigos de Comercio, por más inteligencia é instrucción con que se hubiese hecho la elección de ellos».

Eso dice el doctor Vélez después de haber transcripto, sin reservas y aceptando de lleno sus conclusiones, la carta en que el doctor Acevedo le comunica las fuentes del Código en esta forma tan clara:

«El trabajo, como usted sabe, lo he hecho temiendo siempre á la vista los códigos de Francia, Holanda, España, Portugal, Wurtenberg y Brasil, sin perjuicio de haber aprovechado las mejoras introducidas en la legislación francesa sobre quiebras, la ley general de Alemania sobre letras de cambio, y muchas de las disposiciones vigentes en Inglaterra, Estados Unidos, etc.»

La base de la codificación realizada por el doctor Acevedo no estaba constituída exclusivamente por los códigos extranjeros, desde que tenía también á la vista la legislación francesa sobre quiebras, la legislación alemana sobre letras de cambio y las disposiciones vigentes en Estados Unidos é Inglaterra. Todos, ó casi todos los artículos que se han atribuído al doctor Vélez, como los de las letras de cambio y los de las sociedades comercialas emanan precisamente de

esas legislaciones especiales de cuyo estudio no se separó un instante el doctor Acevedo.

Se leerán más adelante algunas cartas del doctor Vélez en que éste manifiesta la imposibilidad de devolver rápidamente títulos enteros del Código redactados por el doctor Acevedo, alegando que «todo es nuevo», ó lo que es lo mismo, que no existía copia de otros códigos. Esas cosas nuevas, forman parte de los treinta capítulos del Proyecto de Código Civil del doctor Acevedo, que fueron incorporados al Código de Comercio, sin modificaciones de ninguna especie, lo que es importantísimo para conocer el grado de la participación del doctor Vélez en el Código de Comercio. La publicación anterior del Proyecto de Código Civil Oriental, destaca bien en ese caso la tarea de cada uno de los dos jurisconsultos y reduce á su verdadero lugar las afirmaciones lanzadas en discursos y en artículos que por una razón bien notoria el doctor Acevedo no quería rectificar.

(*d*) «Si yo le pedí (al doctor Acevedo) que pusiera mi nombre en el Código de Comercio, ¿le pedí también que me dijera por escrito que no sólo me correspondía por mi participación el rol de corredactor, sino también el de censor, corrector, adicionador y mejorador en todo sentido del trabajo que él había hecho, como lo dice en su carta?»

De la carta al doctor Vélez en que se basa ese párrafo, resulta sin embargo todo lo contrario.

El doctor Acevedo insiste expresamente en que el doctor Vélez aparezca como corrector, no como corredactor, y sólo con el propósito de cortar un debate lleno de violencia consiente finalmente en que el ex Ministro ocupe una situación superior que no le corresponde.

Opinión del general Sarmiento.

El ilustre Sarmiento, reprodujo las ideas del discurso parlamentario del doctor Vélez, en su «Bosquejo de la biografía de don Dalmacio Vélez Sarsfield» (año 1875). Léase lo que dice acerca de la actuación de cada uno de los dos jurisconsultos:

« El que esto escribe, vino desde Chile en 1855 preocupado de la idea de propender á que no quedase la República, en esta materia, atrás de Bolivia, Chile y el Uruguay que ya tenían sus códigos civiles, pues era éste, á lo que creía, el más importante. Habló de ello varias veces con el doctor Tejedor y el doctor Vélez, y en «El Nacional» se registran dos ó tres artículos escritos en el mismo sentido, con diferencia sólo de meses. Como hombre ajeno á las ideas profesionales, su manera de ver participaba del carácter práctico de sus conocimientos. Cuando un escritor dijo que el Código de Comercio había sido sancionado bajo la inspiración de un soldado, decía á más de una

frase espiritual, una verdad incuestionable. Las mismas ideas lo guiaban para la confección de un Código Civil argentino. El de Bolivia, era casi una traducción del Código Napoleón; pero el de Chile, sujeto á competentes revisiones era una base aceptable. El del Uruguay podía servir también de tipo, con las adiciones ó reformas que un estudio más detenido sugiriese.

« El doctor Vélez rechazaba esta manera sumaria de proceder. Al de Chile objetaba el haber sido redactado por un literato, conocedor sin duda de la materia, pero expresado en lenguaje extraño al foro lo que exponía á grandes inconvenientes en la práctica. Al del Uruguay hacía más serias objeciones. Era, decía, la codificación de las leyes de Partida, la Recopilada y la Novísima, como lo prueban las notas al pie, sin crítica, sin estudio y mejores ideas, según que las ciencias legales han avanzado en estos últimos tiempos y reclaman las necesidades de la época; concluyendo siempre que se tocaba este punto, con decir, si de un Código de Comercio se tratara, para eso sí estoy preparado y me encargaría gustoso del trabajo.

Habla luego de la realización de los trabajos por iniciativa suya y del Ministro de Gobierno doctor Vélez Sarsfield, y agrega lo siguiente respecto á la manera de trabajar:

« Reunidos en sesión preparatoria ambos codificadores, el doctor Vélez propuso un plan de trabajos que fué aceptado en el acto. El doctor Acevedo, como práctico en la coordinación y sucesión de las materias, por haber ejecutado ya un trabajo semejante, se encargaría de la redacción, teniendo en vista las ordenanzas de Bilbao y los cinco Códigos de Comercio coordinados que corren impresos. Preparado así un capítulo, se traería á examen, y serviría de base á la discusión de doctrinas si diere lugar á ello, preparando uno nuevo mientras el doctor Vélez estudiaba aquél.

« En la primera conferencia, el doctor Vélez dijo á su concolega: «nada tengo que añadir ni quitar al primer capítulo. Lo felicito por su acierto; y si los otros fuesen lo mismo, este Código será la obra exclusiva de usted, participando yo solo del honor.

«Las conferencias semanales se continuaron sábado á sábado, con igual cordialidad y solicitud. Si ocurría disentimiento al tratarse la materia de un capítulo, el doctor Acevedo encontraba abiertos sobre la mesa los libros y revistas que innovaban en aquel punto, con las doctrinas más avanzadas de autores franceses ó alemanes y con presencia de leyes recientes de Inglaterra, Estados Unidos ú otros países comerciales que ilustraban la materia. El acuerdo no era difícil entre dos jurisconsultos tan bien dispuestos, y las correcciones eran adoptadas. En el capítulo quiebras, el doctor Acevedo no anduvo tan feliz como en otros, y en el de letras de cambio después de un debate muy erudito, fué preciso adoptar la redacción entera del capítulo que en

sustitución confeccionó el doctor Vélez. Concluído el trabajo, resultó que cuatrocientos artículos en mil seiscientos eran enmiendas ó agregaciones del doctor Vélez, siendo la mayor parte de los otros la reproducción de las ordenanzas de Bilbao que proveen á un gran número de casos. Podría decirse sin exageración que lo nuevo y complementario era la obra del doctor Vélez, como lo muestran los manuscritos de su puño y letra que se conservan. De la buena voluntad con que se aceptaban recíprocamente estas ideas, dió ante la Comisión de Legislación una muestra, cuando uno de sus miembros le objetaba haber dispuesto tal cosa, cuando otra diversa era la más conveniente y aceptada. Esa era mi opinión también, contestó el increpado; pero el doctor Acevedo hizo valer tan buenas razones en contrario, que adherí al suyo. Recomiendo al señor miembro de la Comisión que pase, si gusta, por mi estudio y encontrará diez autores registrados que sostienen el uno ó el otro sistema, con buena copia de razones, siendo en la práctica tan bueno ó tan malo un sistema como el otro, pues los inconvenientes se subsanan con ventajas recíprocas, en la dificultad de hacer que una ley positiva ejecute exactamente el principio de derecho».

Debe haber alguna confusión de impresiones ó referencias en el defecto que, según Sarmiento, imputaba el doctor Vélez al Código Civil del doctor Acevedo, desde que TREINTA IMPORTANTÍSIMOS CAPÍTULOS DE ESA OBRA PASARON SIN ALTERACIÓN ALGUNA Á FORMAR PARTE DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Al pie de cada artículo del Proyecto de Código Civil, figura efectivamente una ley española ó un comentarista español. Pero, como el doctor Acevedo lo previene en el preámbulo que hemos transcripto, él se propuso demostrar que con la sanción del Código no habría revoluciones sustanciales, y guiado por ese propósito prefirió apoyar en la legislación colonial disposiciones ó reformas que sólo los grandes comentaristas franceses le habían sugerido. El doctor Miguel Cané en el editorial que consagró en «El Comercio del Plata» al Código Civil, y que hemos reproducido en otro parágrafo, considera que el modelo adoptado por el doctor Acevedo es el Código Napoleón y juzga á ese título su trabajo como la última palabra de la ciencia y de la sociabilidad del siglo XIX.

Como nuevo elemento de juicio sobre el contenido del discurso parlamentario del doctor Vélez, agrega Sarmiento que en el capítulo de las quiebras, el doctor Acevedo no se mostró tan feliz como en otros, dando á entender seguramente, que también tuvo que ocuparse de la redacción definitiva el doctor Vélez. Pues bien: contra ese nuevo elemento de juicio, cabe invocar el testimonio decisivo del propio doctor Vélez. En una de las cartas que se leerán más adelante, dice con relación al cuaderno de las quiebras: «le de-

vuelvo el gran cuaderno, y sólo le encuentro las siguientes faltas», y luego enumera tres observaciones de mero detalle relativas á la cesión de bienes, á los efectos de la calificación de la quiebra del punto de vista de la jurisdicción del juez de comercio, y á la aplicación del título de la quiebra á las causas pendientes.

Las mismas ideas de la biografía están contenidas y acentuadas en esta otra página del publicista argentino (obras de Sarmiento, tomo XXIV, páginas 139 y siguientes):

«El doctor Acevedo, con presencia de todos los códigos modernos, redactaba cada título ó capítulo, haciendo así el estudio más formal de la jurisprudencia comparada, y aprovechando todas las correcciones y mejoras que sucesivamente habían adelantado y perfeccionado la legislación mercantil. Acabado el trabajo de un título, pasaba al doctor Vélez, y continuaba con el que seguía en el método que se había propuesto.

« El doctor Vélez por su parte estudiaba escrupulosamente el trabajo del doctor Acevedo: suplía por otros artículos las deficiencias que hubiera; pero sobre todo estudiaba en jurisconsultos posteriores á los códigos publicados, las diversas críticas que habían sufrido, y de todo ello, regularmente redactaba un pliego de artículos adicionales que á su turno entregaba al doctor Acevedo. Se reunían entonces los dos letrados; discutían las reformas ocurriendo á las fuentes de donde las tomaba el doctor Vélez, pues cada artículo contenido en los pliegos de reformas, llevaba al pie la cita del jurisconsulto que la proponía ó de donde se había tomado la doctrina. Otras veces se variaba el sistema y aún la base de la legislación, y había que rehacer títulos enteros.

« Con tales antecedentes puede asegurarse que el Código de Comercio de Buenos Aires es el más perfecto y científico que existe. En poder del doctor Acevedo existen los títulos del derecho originales que discutieron ambos abogados, las reformas que hicieron, los numerosos pliegos del doctor Vélez con las citas de los autores; y estas variantes que la Biblioteca debía poseer, servirían para el mejor estudio de las leyes contenidas en el Código de Comercio. Con método tan sencillo, división del trabajo tan clara, y la exactitud más escrupulosa en los días y horas convenidos, pues en diez meses ninguna semana pasó sin llenar el programa, la obra avanzó rápidamente, rehaciendo algunos títulos varias veces hasta conformar las ideas de ambos abogados, creciendo entre ellos la confianza y buena inteligencia que no podía faltar entre hombres que se estimaban recíprocamente, á medida que medían sus fuerzas y compartían el pensamiento de la obra que era común, sin otro empeño que el de producirla perfecta en cuanto era permitido esperarlo.

« Más tarde las parcialidades personales debían empeñarse en di-

vidir el mérito de la obra y dar á su favorito en detracción del otro la mejor parte, si no el todo. Sobre este particalur hemos oído al doctor Acevedo rechazar con indignación el servicio que querían hacerle sus parciales, complaciéndose en mostrar los numerosos pliegos, títulos ó capítulos enteros á veces, que formaron la tela de las correcciones propuestas por el doctor Vélez, y á más el grande estudio y trabajo para las enmiendas, supresiones de artículos que no pueden estar en esos pliegos, y la discusión ilustrada de todo el año que á cada momento se ofrecía, hasta la final adopción de un título. Decimos esto después de haber hablado con ambos letrados sobre todos los trabajos del Código.»

En el archivo del doctor Acevedo no figura ninguno de los antecedentes á que se refiere el señor Sarmiento. Todos los originales del Código de Comercio quedaron en poder del doctor Manuel Quintana, y el doctor Quintana sostuvo públicamente en la Cámara y en la prensa que el Código era del jurisconsulto oriental. Más de rechazo es todavía la indignación que se atribuye al doctor Acevedo. Salta á los ojos la trabucación, pues si algo disgustaba al codificador oriental era el empeño del jurisconsulto argentino en asumir las funciones de corredactor, según lo revelan la carta de 16 de marzo de 1857 transcripta por el doctor Vélez y las cartas íntimas á don Luis Goddefroy que más adelante se leerán. La supuesta indignación debe haber sido «inferida» por el señor Sarmiento del silencio del doctor Acevedo durante la polémica entre los doctores Vélez y Quintana. Pero, ya hemos dado la razón de ese silencio: el doctor Acevedo, que no quería que el doctor Vélez apareciera como corredactor, accedió finalmente á los deseos del Ministro, anticipando que ya no volvería á hablar más del asunto y mucho menos para desconocer la perfecta igualdad que establecía la nota de presentación del Código al Gobierno. Y nada más, valga el testimonio de todos los miembros de la familia y de los amigos íntimos del doctor Acevedo, concordante con la decisiva documentación de su archivo y con el valioso testimonio del doctor Quintana.

Muchos años antes de escribir la biografía del doctor Vélez, que hemos reproducido parcialmente, tuvo ocasión Sarmiento de ocuparse de los trabajos de codificación del doctor Acevedo, aquende y allende el Río de la Plata. He aquí algunos párrafos de uno de sus editoriales de «El Nacional» (marzo 16 de 1857, obras de Sarmiento, tomo XXIV), que hacen el elogio del Proyecto de Código Civil y que prueban á la vez que, á raíz de la terminación del Código de Comercio, la obra se atribuía sin ambages al jurisconsulto oriental:

«En medio de las tempestades de nuestra vida civil, que ponen en conflicto hasta los fundamentos de la sociedad, hay un trabajo permanente de reorganización que repara los estragos, y hace avanzar la

obra de la civilización. Nótase esto en la industria, en las artes, en las letras, y aún en la política misma.

«Chile, en medio de su paz profunda, marcha metódicamente en su obra de reorganización; nosotros, pudiera decirse que marchamos á saltos, pero marchamos siempre y á veces alcanzamos, y en más de un respecto nos adelantamos, á nuestros precursores.

«Hace años que se elabora en Chile una codificación de las leyes, que ha producido ya el Código Civil sancionado. Nuestras revueltas, nuestras tiranías, nuestras luchas, no han permitido á los gobiernos consagrar una mirada á estos objetos de tanto interés; pero he aquí, que un solo individuo, por su propio contentamiento, y decretando ante sí que haya códigos, repara la obra del gobierno, y confecciona leyes y prepara para el momento oportuno la obra de los años.

«El doctor Acevedo, en medio del estruendo de los combates, había hecho esta grande obra legislativa que presentó á su país, cuando por un momento se disipaba la humareda, y hoy que las pasiones políticas se han calmado, aparece casi terminada la tramitación constitucional que ha de darle fuerza de ley.

«El Código Civil del doctor Acevedo fué pasado á Comisión hace uno ó dos años, y al parecer quedaba olvidado.

«Hace pocos días, que requiriendo el Ejecutivo en el mensaje resolución sobre este punto, la Comisión presente ha aprobado el Código y la Cámara lo adoptó, con excepción de un artículo, por un voto de confianza.

«Igual sistema habrá que adoptar luego con nuestro Código de Comercio, *obra de la asidua contracción* del mismo doctor Acevedo, *ayudado* por el actual Ministro de Gobierno, y que se halla en prensa ya, y será probablemente presentado á las nuevas Cámaras Legislativas en sus próximas sesiones.»

En otra parte del mismo tomo de las obras de Sarmiento (página 132) se reproducen las palabras de elogio del Ministro de Gobierno á los dos jurisconsultos que habían intervenido en el trabajo del Código de Comercio. Después de recordar á los autores de los Códigos de Wurtenberg, Portugal, Sajonia y Chile, dijo «que se hacía un honor y un deber en decirlo á nombre del Gobierno, que los doctores Vélez y Acevedo, á quienes se había encomendado la redacción del Código de Comercio de Buenos Aires, no desmerecían en nada al lado de aquellos jurisconsultos á que naciones tan ilustradas habían encargado expresar la mayor ciencia del país en materias tan arduas, siendo dignos de la reputación de que gozaban ambos en esta parte de América.»

En uno de sus discursos parlamentarios, Sarmiento amplía así algo de lo que dice en su biografía del doctor Vélez Sarsfield (sesión del

Senado Nacional de 22 de junio de 1878, tomo xx, página 268 de las obras de Sarmiento):

«A propósito del Código de Comercio, en el que tuve una parte activísima, he visto cosas muy curiosas que sería largo de contar; pero voy á decir algo que tuve ocasión de oirle al doctor Vélez, porque es muy cómico.

«La Comisión de Legislación del Senado, á la cual yo pertenecía, exigió al doctor Acevedo y al doctor Vélez, que viniesen á dar algunas explicaciones sobre ciertas dudas que teníamos. Generalmente el doctor Vélez iba de mala gana y sólo por condescender conmigo; pero al fin un señor abogado que se encontraba allí, se dirigió una vez al doctor Vélez, diciéndole: «Vea usted esto que ha puesto en el Código, cuando la regla es ésta.

«El doctor Vélez se quedó mirándolo y sonriéndose, y en seguida le contestó: «¡Cómo se conoce que es usted abogado ramplón! Yo pienso como usted en principio, pero el doctor Acevedo me ha hecho tales observaciones, que me han hecho mucha fuerza, tratándose, como se trata aquí, de aplicar los principios á la legislación positiva».

«Revista de Derecho, Historia y Letras».

El doctor Teófilo Martínez en un estudio sobre el doctor Vélez Sarsfield publicado en la «Revista de Derecho, Historia y Letras», que dirigió en Buenos Aires el doctor Zeballos, correspondiente al mes de agosto de 1904, se expresa en los siguientes términos:

«Su pensamiento, como decía Avellaneda, tomaba fácilmente rumbos nuevos. Las influencias de la cuna y de la primera educación, no alcanzaron á detener el vuelo de su espíritu: se lanzó, y su nombre, después de la promulgación del Código Civil, lo escribió Mr. Rivière entre los más notables jurisconsultos. La «Revista de Derecho Internacional y de Legislación Comparada», lo felicitó enviándole la nota honrosa que todos hemos leído, y respecto del Código de Comercio *que redactó en colaboración con el doctor Acevedo*, ha dicho el sabio Desjardins que cuando apareció superaba á todos los códigos europeos».

La conclusión más extrema.

Mucho más radical se muestra todavía el comentarista argentino doctor Segovia. Después de hacer la crítica del Código de Comercio, se expresa en los siguientes términos, como si la participación del doctor Acevedo hubiera sido tan secundaria que hasta podía prescindirse de ella en el elogio:

«Lo que dejo dicho, y cuanto en adelante pueda exponer, no quita que ese Código haya sido el mejor de su tiempo y en nada mengua el merecimiento no pequeño del codificador Vélez Sarsfield».

EL OTRO ALEGATO

Contra la opinión de los que sostienen que la actuación del doctor Acevedo no fué principalísima, pueden citarse numerosos y concluyentes testimonios, sin excluir el del propio doctor Vélez Sarsfield.

Ecos de la prensa.

«El Comercio del Plata» de 10 de julio de 1857 reprodujo un artículo de «El Orden» de Buenos Aires, cuyo contenido es muy significativo.

Establece dicho artículo que el señor Sarmiento pidió que el proyecto fuera convertido en ley del Estado, sin discusión ni examen en la Cámara, pero que el señor Mármol se opuso, y que entonces fué nombrada una Comisión informante compuesta de dos abogados y de tres comerciantes. Y agrega «El Orden»:

«Creemos que en el Estado actual de la ciencia, la confección de un Código de Comercio puede y aún debe confiarse á una Comisión de hombres competentes, como lo son sin duda el doctor Acevedo Y SU COLABORADOR EL DOCTOR VÉLEZ. Pero esto no se opone á que los legisladores se tomen el tiempo suficiente para conocer lo que van á sancionar.

«Como no nos es permitido dudar de la perfección de este Código, no dudamos que al fin será aceptado TAL CUAL EL DOCTOR ACEVEDO LO PROPONE; pero creemos que antes de eso es preciso que se estudie por los hombres competentes y que cuando tenga la sanción de la opinión, reciba la de las Cámaras, aunque éstas no entren en una discusión minuciosa que podría ser eterna».

Las doctrinas de «El Orden» acerca del procedimiento para la sanción del Código, dieron margen á una réplica del señor Sarmiento en «El Nacional» del mismo mes de julio. En esa réplica, que demuestra el alto concepto que los doctores Acevedo y Vélez inspiraban al señor Sarmiento, no se rectifica directa ni indirectamente la afirmación de «El Orden» acerca de la actuación preponderante del codificador oriental. He aquí los párrafos pertinentes del artículo de «El Nacional» (obras de Sarmiento, tomo XXV, página 343:)

«Dícese que debe «oirse á los hombres competentes y cuando tenga la sanción de su opinión, reciba la de las Cámaras». Esta es una ilusión de óptica que extravía al mayor número.

«Los autores del Código son dos hombres competentes oficial y moralmente.

«Hay otros hombres competentes, tan competentes, como aquéllos sin duda; pero no todos los que aciertan á tenerse á mano para nombrar una Comisión informante, son competentes, competentísimos, y aún puede ser que ninguno lo sea; de manera que puede suceder, que los incompetentes, ó solamente competentes, juzguen á los competentísimos.

«Pero queremos establecer la igual competencia entre unos y otros, y que las mayorías parlamentarias tengan á la vista el artículo del Código y el informante que propone enmendarlo.

«¿Quién decide entre dos opiniones contrarias de dos jurisconsultos competentísimos? La mayoría de la Cámara imperita, es decir, la ignorancia, resuelve las dudas que embarazan á la ciencia? He ahí la razón por qué las asambleas populares no discuten Códigos de Comercio, y por qué la experiencia ha enseñado últimamente, á confiar su redacción á un solo jurisconsulto eminente, y adoptarlos por un decreto ó sancionarlos sin enmiendas.

«El sofisma del señor Mármol, que prevaleció en la Cámara, era que: ¿cómo había de sancionarse un libro cerrado que se le presentaba?

«La verdad física y moral, es que el libro está abierto; pero que el que va á leerlo es ciego.

«El señor Mármol declaró que era ciego en materia de derecho comercial. La cuestión era, pues, saber si los ciegos pueden leer, y dar opinión sobre un libro que está escrito é impreso realmente, y que dice todo lo que la ciencia humana ha atesorado sobre la materia.

«Ahora hay otro sofisma, en decir un hombre negado, como el señor Mármol se confesaba serlo en materias de derecho, que un trabajo ejecutado por los doctores Vélez y Acevedo, decretado y aceptado oficialmente por el Gobierno, es un libro cerrado.

«El Cosmos, escrito por Humboldt, no es un libro cerrado para la humanidad, sino su propia ciencia, como el código escrito por aquellos jurisconsultos, es la ciencia del pueblo y el Gobierno de Buenos Aires, y si estas reputaciones no dicen nada al espíritu del señor Carreras, es porque él se reputa maestro en la materia; pero el señor Mármol, por decoro, por deber, tiene necesidad de enmudecer en presencia de aquellos nombres, so pena de que su falta de fe sea atribuída á la insolencia de la ignorancia que toma á Humboldt y se ríe de su credulidad, al decir que las montañas crecen».

El silencio de «El Nacional» acerca de la notable afirmación de «El Orden», es tanto más significativo, cuanto que un año antes, cuando el Código estaba simplemente en incubación, el propio Sarmiento había apreciado la participación del jurisconsulto oriental

con un criterio localista y depresivo para el doctor Acevedo, según lo revelan las dos notas siguientes que su diario consagró al asunto:

De «El Nacional», de 11 de septiembre de 1856.—«El Correo de los Andes» nos ha traído el Código Civil de Chile, ya sancionado y puesto en observancia. Es esto ya un gran paso dado, entre los muchos en que Chile lleva la delantera á otras repúblicas americanas.

«Su redacción fué confiada al señor don Andrés Bello, el distinguido profesor de Derecho, no siendo á nuestro juicio indiferente en estas materias que el nombre de un jurisconsulto, de un publicista y de un distinguido literato haya preparado al legislador el asunto sobre el cual ha de recaer su sanción. Bolivia, el Brasil y Chile han puesto mano ya á esta obra de la codificación de las leyes, de que por fortuna tenemos buenos comienzos iniciados entre nosotros.

«Esencialmente mercantil, Buenos Aires ha debido principiar, y ha principiado, en efecto, por el Código de Comercio que llevan muy adelantado los doctores Vélez y Acevedo, este último autor de un Proyecto de Código Civil para el Uruguay, y el primero, actual Ministro de Gobierno, jurisconsulto que según lo observa don Benjamín Vicuña, en sus páginas de viaje, ocupa en Buenos Aires la misma posición que en Chile don Andrés Bello.

«La vasta erudición del doctor Vélez ayudada de la entendida y ejercitada asiduidad del doctor Acevedo, dotarán bien pronto á Buenos Aires y á estos países, de un Código comercial en armonía con los impulsos de esta grande arteria de la riqueza pública, llenando los vacíos que dejaba la antigua ordenanza de Bilbao, que los españoles han completado ya en su nuevo Código comercial.

«Desearíamos que no se levantase la mano de la emprendida obra de codificación, sin que la parte criminal y la civil, sean completadas también. Los códigos por su forma sencilla y la multiplicación de sus ejemplares, ejercen una grande influencia sobre la civilización de los pueblos, poniendo al alcance de todos los que tienen intereses, inteligencia ó instrucción, el conocimiento de las leyes, con lo que la conciencia pública se forma, el derecho se establece y la injusticia pierde la sanción de la ignorancia».

De «El Nacional», de 16 de septiembre de 1856.—«El doctor Acevedo.—Sabemos que este distinguido caballero de quien hablamos no ha mucho, recordando los trabajos sobre el Código de Comercio que se está preparando, ha creído encontrar en las frases que le consignábamos, insinuados conceptos que lo colocarían en un rol subalterno al que realmente desempeña en ese trabajo.

«Suelen ser las personas aludidas los mejores jueces del valor de las palabras que les atañen. Por lo que á nosotros respecta, complacémonos en apelar al testimonio de los señores diputados Elizalde,

Tejedor y otros, á quienes no de ahora, habíamos calurosamente recomendado la idea de hacer moción para que el Código Civil, confeccionado por el doctor Acevedo, fuese sancionado ley, introduciendo en seguida las enmiendas que la experiencia fuese reclamando. Si nuestro juicio en materia de Derecho hiciese poca autoridad, el del doctor Gabriel Ocampo, en Chile, y el del doctor Vélez aquí, nos lo han formado muy alto. Puede por esto juzgar el doctor Acevedo, de la intención que puede haber de nuestra parte en apocar su mérito como jurisconsulto».

Carta del doctor Acevedo.

La participación de cada uno de los dos jurisconsultos designados por el Gobierno de Buenos Aires, debió ser materia de conversación entre los doctores Vélez Sarsfield y Acevedo, aunque en su polémica periodística habla el primero de una carta suya relacionada con ese tema. En el archivo del jurisconsulto oriental sólo obra el borrador original de la carta del doctor Acevedo, de 16 de marzo de 1857, que el doctor Vélez transcribió íntegramente en su polémica con el doctor Quintana, la carta original del doctor Vélez, de esa misma fecha, insistiendo en aparecer como redactor y otras cartas anteriores del mismo jurisconsulto argentino, relacionadas con el trabajo del Código. La carta del doctor Acevedo está reproducida en los artículos del doctor Vélez; pero la insertaremos de nuevo, porque de otro modo la contestación del jurisconsulto argentino no se entendería bien.

«Mi querido amigo: Le mando, como le prometí el sábado, los Códigos portugués y español, por lo que puedan servirle las respectivas introducciones, y el brasileño, para que lo recorra ya que no lo conoce.

«El trabajo, como usted sabe, *lo he hecho* teniendo siempre á la vista los Códigos de Francia, Holanda, España, Portugal, Wurtenberg y Brasil, sin perjuicio de haber aprovechado LAS MEJORAS NUEVAMENTE INTRODUCIDAS EN LA LEGISLACIÓN FRANCESA SOBRE QUIEBRAS, LA LEY GENERAL DE ALEMANIA SOBRE LETRAS Y MUCHAS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN INGLATERRA, ESTADOS UNIDOS, ETC.

«Desde entonces, sería muy difícil decir cuál de los códigos ha servido especialmente para cada título; PUES LA VERDAD ES QUE PARA LA REDACCIÓN DE CADA UNO HE TRATADO DE TENERLOS PRESENTES Á TODOS.

«Por lo demás, *insisto nuevamente* en la conveniencia de que se tome la verdadera situación que le compete—indudablemente más alta que la de corredactor, es decir la de censor, corrector, adicionador y mejorador en todo sentido del trabajo que se me encargó. Así me libra de notas y representaciones; pues habiendo recibido un

encargo verbal, cumplo con dar á usted cuenta verbalmente del resultado. A usted corresponde lo demás. Sin embargo, si usted no fuera de mi opinión y prefiriera aparecer como corredactor, no volveré á hablar una sola palabra más sobre eso. Aceptaré con gusto la igualdad que considero muy honorífica para mí, pero en ningún caso la posición inferior que con buenas intenciones me atribuía Sarmiento vez pasada.-- Suyo afectísimo—*Eduardo Acevedo.*—Marzo 16 de 1857.»

Contestación del doctor Vélez Sarsfield.

El doctor Vélez Sarsfield contestó en los siguientes términos:

«Señor doctor don Eduardo Acevedo.—Estimado amigo: No quisiera que usted doblara su pensamiento á la amistad ni á otra consideración alguna: ningún inconveniente habría á mi juicio, para que el Gobierno presentara el proyecto de Código sin necesidad de decir quién ni cómo se había trabajado; pero desde que yo soy el Ministro de ese Gobierno, parecería que yo me manifestaba y ocultaba su nombre. Por esta poderosa consideración usted me permitirá insistir en mi idea, que hagamos ambos la presentación del Código: yo no diré más que lo siguiente: Los abajo firmados tienen la satisfacción de presentar á V. E. el proyecto de un Código de Comercio para el Estado de Buenos Aires que el Gobierno se sirvió encargarles en junio del año pasado.

«Después seguirá una muy ligera relación de los códigos y jurisconsultos que hemos tenido á la vista: y firmará usted y firmaré yo, sin necesidad de dar cuenta alguna del pormenor en los trabajos. Yo SÉ QUE ESCRIBIENDO LA VERDAD DE ELLOS, APARECERÍA MEJOR USTED QUE CONFUNDIDO CON OTRO COLABORADOR; PERO ESTO SERÍA IMPROPIO EN LA REMISIÓN OFICIAL DEL CÓDIGO; Y SI Á USTED LE PARECE, LO MÁS FÁCIL SERÍA HACER CUALQUIERA PUBLICACIÓN SOBRE LA MATERIA, EN LA FORMA QUE USTED GUSTASE, Y QUE YO DESDE AHORA SE LA ENCOMENDARÍA Á USTED.

«Usted está equivocado cuando dice que no tiene sino nombramiento verbal. Su nota de 18 de junio que tengo á la vista, hace ver que usted ha tenido un encargo oficial. Si ese encargo no se expresó en la comunicación del Gobierno, se acordará usted que fué porque desconfiando nosotros del resultado que pudiésemos dar, no queríamos que fuese público el encargo del Gobierno.

«El sábado volveremos á hablar sobre estos puntos.

«Soy de usted su más afectuoso servidor y amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*—Marzo 16 de 1857.»

No puede ser más significativa la carta que antecede. El doctor Vélez se desentiende en absoluto de la insistente proposición del doc-

tor Acevedo, para que cada jurisconsulto ocupe su verdadera situación en el trabajo del Código y propone que los dos se presenten en un pie de perfecta igualdad. ¿Por qué razón? Lo dice la carta: sería impropio que en la nota de remisión al Gobierno se expresara que la obra es del doctor Acevedo. ¿Y por qué había de ser impropio que uno de los dos jurisconsultos apareciera como verdadero autor del Código? Mayor impropiedad existía en no expresar la verdad de las cosas, en no declarar que el trabajo era del doctor Acevedo. Pero el doctor Vélez, solucionaba la dificultad, autorizando á su colega para que hiciera una publicación aparte, diciendo en ella la verdad, ó sea que el doctor Acevedo debía aparecer solo mejor que confundido con otro colaborador.

Fué mucho después de esta carta, cuando el Código de Comercio surgió lleno de prestigio de la crítica y de la experiencia de cinco años, que el doctor Vélez cambió las posiciones y reivindicó la parte más importante y científica del trabajo á que había vinculado su nombre mediante la expresiva declaración que antecede.

En cuanto al doctor Acevedo, ni hizo la publicación que le autorizaba el doctor Vélez, ni tampoco se mezcló en los debates de 1862, fiel á su prevención de 1857 de que no volvería á ocuparse más del asunto, al aceptar la igualdad en que el Ministro insistía.

Otras cartas del doctor Vélez Sarsfield.

En el archivo del doctor Acevedo obran varias cartas del doctor Vélez Sarsfield, que robustecen las importantes y significativas conclusiones de la que acabamos de transcribir. He aquí el contenido de las que no se limitan á transmisiones de copias ó avisos de reunión, destituídas de importancia (en general, carecen de fecha):

«Doctor Acevedo: Le mando el título 2.°, libro 2.°. No le he hecho alteración alguna. Creo que se podrá copiar sin ponerle numeración alguna. Me quedo con el título 1.° del mismo libro porque todo en él es nuevo y no podré entregárselo hasta el sábado.

«Viendo así un título entero del Código Civil injertado en el Código de Comercio, me ocurre la idea que pongo al juicio de usted, de poner por separado, y precediendo al Código de Comercio, los títulos que ha sido preciso escribir del Derecho Civil. Es decir, sacarlos de aquel Código como se han de sacar alguna vez, dándoles desde ahora, sin embargo, una posición especial. No le diré que esto sea muy bueno; pero también es muy impropio poner en un Código de Comercio títulos de Derecho Civil. Aparecerá como si en un Código Civil se pusiera un título de naufragios.

«Su más afectísimo amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

«Doctor Acevedo: Puedo ya disponer de los sábados desde las doce del día, y lo espero desde mañana. Pero esto no importa apurarlo en sus trabajos. Si por algún motivo no pudiéramos reunirnos, yo cuidaré de avisárselo y darle otro día. Lo mismo haga usted conmigo con toda franqueza.

«Su amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*—Julio 25.»

«Estimado amigo: Le devuelvo el gran cuaderno y sólo le encuentro las siguientes faltas:

«Nada hemos dicho sobre cesión de bienes. Yo pondría un solo artículo declarando que sólo podrá hacerse por el fallido antes de la declaración de la insolvencia de la masa, y que su solo efecto es pasar los bienes definitivamente á la propiedad de los acreedores.

«Después de hallada fraudulenta la quiebra y remitidos los autos al Juez del Crimen, ¿va con el proceso la jurisdicción sobre los bienes? ¿Es el Juez del Crimen juez del concurso? Sería preciso algún artículo que ordenara que desde ese momento quedaba hecha la expropiación de los bienes á favor de los acreedores y seguir el Juez de Comercio en el conocimiento de todo lo relativo á los bienes y créditos hasta su final liquidación.

«Yo pondría al final de este libro un artículo que declarara que las quiebras sucedidas hasta la promulgación de este Código se rigieran por las leyes anteriores. Pero piénselo bien, que es de mucha consecuencia para los expedientes pendientes.

«Hasta el sábado. Su muy afectísimo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

«Apreciado amigo: Antes de poner en limpio el primer cuaderno, juzgo que al artículo 5.º de las reglas generales, debe seguir otro sobre los bienes muebles, de los cuales nada se dice, y quedando la redacción como está, se deduciría con razón que no son regidos por las leyes del país.

«*Los que se encuentran en el estado* (artículo 5.º) creo que debe comprender á los muebles en las sucesiones. Las doctrinas de Massé, en el primer tomo, las creo muy aceptables en esta parte.

«Creo que debe suprimirse el artículo 29 del libro 1.º. Está comprendido en el artículo 8.º; y á más, en cuanto á los quebrados, diremos en el título de ellos la capacidad en que quedan, según las ideas que adoptemos.

«En el artículo 40, me parece que debe de suprimirse lo que va entre paréntesis, porque es de más y puede dar lugar á algunas cuestiones.

«Esto traerá la alteración en los números, que yo cuidaré de seguirla en los otros cuadernos.

«He determinado no comenzar á ponerlo en limpio hasta el lunes; y por consiguiente el sábado hablaremos también de esto.

«Su más afecto amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

«Enero 2.—Doctor Acevedo: Aunque mañana nos veremos, no quiero que por un momento piense que no acepto la nueva redacción del título de las obligaciones. Por el estudio que usted verá mañana que he hecho de él, comprenderá que lo que le dije fué sólo por tentar evitar una imperfección en la forma, imperfección de que nosotros no somos culpables.

«Me alegro mucho poder hacer cesar mis escrúpulos con la autoridad de las palabras que usted me transcribe.

«Su más afectísimo amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

«Doctor Acevedo: Le mando el título de las sociedades. Sólo he enmendado el número 200 pesos del artículo 391 que creía equivocado.

«Recuerdo que sobre la materia de los tres últimos artículos hablamos bastante; pero no recuerdo qué acordamos. Ellos estaban indicados al margen.

«Su más afectísimo amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

«Doctor Acevedo: Es inútil nuestra reunión hoy porque nada tengo que agregar al cuaderno que me entregó y que se lo devuelvo.

«Pero quisiera que me hiciera la gracia de venir un momento por el Ministerio que tengo algo que preguntarle sobre los cuadernos que me ha mandado y otras cosas, á la hora que le sea menos incómoda hasta las tres.

«Su más afectísimo amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

«Doctor Acevedo: Mando por el cuaderno que sigue al del concordato para ver de tenerlos prontos á ambos para el sábado.

«No se apure mucho por el de las letras de cambio, que al escribiente le faltan como seis días para llegar á ese capítulo en la copia en limpio.

«Su más afectísimo amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*»

«Doctor Acevedo: Como me dijo usted que no conocía á Chabot le mando señalados los artículos donde puede decirse que está la doctrina que da origen al artículo de su último pliego, de que hablamos el sábado.

«Este sábado debo estar en el Ministerio precisamente: no se incomode en ir á casa: yo le avisaré si el lunes ó martes podemos reunirnos.

«Su más afecto amigo.—*Dalmacio Vélez Sarsfield.*—Marzo 26.»

Manifestaciones íntimas del doctor Acevedo.

Del archivo del señor Luis Goddefroy, existente en poder del señor Eduardo Giró, reproducimos los siguientes párrafos de cartas dirigidas por el doctor Eduardo Acevedo á su padre adoptivo señor Goddefroy acerca del Código de Comercio:

Junio 26 de 1856.—«Como usted verá en «El Heraldo» que le incluyo, el Gobierno de aquí me ha dado un encargo tan importante como honorífico. Como tantas tentativas anteriores de codificación han fracasado, deseaba el Gobierno guardar reserva por ahora en cuanto á los trabajos de que estoy encargado. Así es que la publicación de «El Heraldo» se ha hecho contra su voluntad y por eso no la han reproducido los otros diarios. Yo no hablo á nadie de eso; pero he querido decírselo á usted porque me figuro el placer que le va á dar y la parte que le toca en las distinciones que me prodigan.»

Septiembre 13 de 1856.—«Yo sigo cada día más ocupado con mi dichoso proyecto, cuyo mérito se preparan ya á quitarme, según verá usted en uno de los diarios adjuntos, que da el lugar principal al doctor Vélez, cuando soy yo el único redactor, y él no tiene más misión que la de examinar el trabajo en nombre del Gobierno. Poco me importa todo eso; pero no deja de ser una tontería.»

Diciembre 20 de 1856.—« Mi trabajo sobre el Código de Comercio está muy adelantado. Estoy ya en el 4.º libro—*De las Quiebras;* pero tengo después que volver á recorrerlo todo desde el principio, para ocuparme de las observaciones que ha hecho el doctor Vélez Sarsfield á nombre del Gobierno. El tiempo es muy corto; pues todo debe estar pronto para cuando se abran las Cámaras.»

Junio 13 de 1857.—« Tengo ya en mi poder un ejemplar para usted del Código de Comercio; pero no puedo mandarlo en esta ocasión. El doctor Vélez, ex Ministro de Gobierno, se ha tomado buenamente la mitad de mi trabajo. ¡Dios le ayude! aunque su proceder ha sido, de veras, muy feo.»

Carta y discurso del doctor Manuel Quintana.

Con motivo del discurso que pronunció el doctor Vélez Sarsfield en la sesión del Senado Argentino del 19 de agosto de 1862, atribuyéndose la tarea principal en la redacción del Código de Comercio, el doctor Manuel Quintana dirigió al doctor Acevedo, que entonces vivía en el Salto, la carta que va en seguida:

« Señor doctor don Eduardo Acevedo. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1862.—Querido doctor: El doctor Vélez aseguró en el Senado Nacional que el Gobierno de Buenos Aires había cometido contra él, no contra usted, una verdadera usurpación apropiándose el Código de Comercio, con otras lindezas por el estilo para los abogados de Buenos Aires.

« En la Cámara de Diputados, aseguré yo que ese Código era la propiedad del Gobierno, que bien ó mal lo había compensado; que usted había sido el único redactor; que el doctor Vélez había sido su

corrector; que si no aparecía en su verdadero carácter en la nota de remisión, era porque el doctor Vélez lo había pedido y usted lo había consentido; que eran ambos, sin embargo, acreedores á la gratitud pública y que debería en todo caso ponerse: Código de Comercio redactado por el doctor don Eduardo Acevedo y corregido por el doctor don Dalmacio Vélez Sarsfield.....—*Manuel Quintana.*»

He aquí ahora el discurso parlamentario á que alude esa carta. Fué pronunciado por el doctor Manuel Quintana en la sesión del 27 de agosto de 1862 de la Cámara de Diputados de la Nación y es la réplica al pronunciado días antes en el Senado por el doctor Vélez Sarsfield y que hemos transcripto en el curso de este mismo capítulo:

«Sr. Quintana (don M.)—He de votar por el proyecto tal cual ha sido despachado por la Comisión, porque creo muy exactas las razones que el señor miembro imformante ha aducido para demostrar la inconveniencia y la inutilidad de la enmienda hecha por el Senado.

«Existen además otras razones no menos fundadas, y una de ellas es que el Congreso al decir: «el Código de Comercio redactado por los doctores Vélez y Acevedo», diría una cosa inexacta, con todas las apariencias de la exactitud. Este Código no ha sido redactado por los doctores Vélez y Acevedo, ni el Gobierno de aquella época encargó á ambos su redacción. Al doctor Acevedo se le pasó una nota encomendándole la redacción del Código, sin decirle que debiera hacerlo en unión con el doctor Vélez, ni con nadie. El doctor Vélez fué quien pidió al doctor Acevedo, que á medida que fuese redactando los títulos del Código se los pasara para revisarlos; pero esto fué con el carácter de una oficiosidad. Repito que al doctor Acevedo, nada absolutamente nada, le había prevenido el Gobierno al encargarle la redacción del Código. Entonces á medida que redactaba un título, lo pasaba á revisión del doctor Vélez y se reunía los sábados á conferenciar acerca de las modificaciones, adiciones ó supresiones que el doctor Vélez había proyectado.

«De aquí resulta que el doctor Vélez no ha redactado jamás un solo título, y al decir: «el Código de Comercio redactado por él ese señor, se incurriría en una inexactitud.

«Es cierto que en la nota de remisión del Código de Comercio aparece el doctor Vélez firmándola como redactor, pero ello se debe, no á la verdad de los hechos, sino á una condescendencia del doctor Acevedo. Sobre este punto se cambió una correspondencia entre ambos, en la cual el doctor Vélez manifestaba deseos de suscribir la nota como corredactor y el doctor Acevedo le observaba que no había sido corredactor, sino corrector del Código. Sin embargo, como el doctor Vélez insistiese en aparecer como lo que no había sido, á saber, como corredactor, por motivos de delicadeza muy fáciles de comprender el Acevedo asintió á ese pedido; pero la realidad de las cosas,

que conozco como testigo presencial de los hechos, es que el doctor Vélez no fué tal corredactor y por consecuencia no puede admitirse el artículo tal como lo ha sancionado la Honorable Cámara de Senadores.

« El señor diputado por Santiago, ha demostrado perfectamente dos puntos que nadie, y mucho menos yo, pretendería negar: la excelencia del Código de Comercio y la gratitud que debemos profesar á su redactor y corrector. No son esos, señor Presidente, los puntos en discusión. Creo efectivamente que el Código de Comercio es tan excelente como lo ha demostrado el señor diputado por Santiago. Creo también que alguna manifestación de gratitud debería hacerse á sus autores, pero no insertando sus nombres en la ley. Si esto debiera hacerse en último caso, estaría en mi perfecto derecho de pedir, y el Congreso en la obligación de hacerlo con arreglo á la verdad de los hechos, no con arreglo á lo que delicadezas personales han podido hacer aparecer. La causa de esta discusión, no está tampoco en esta Cámara; debe ser buscada en el discurso inconsiderado del que aparece como redactor del Código, no habiéndolo sido jamás.

« He leído con detención la discusión habida en la Cámara de Senadores y en ella apenas se menciona al mismo doctor Acevedo, redactor único del Código, de manera que no debe extrañarse, ni debe creerse que es un sentimiento de ingratitud el que dicta la observación que se hace, sino que por el contrario es el deseo de restablecer á las cosas su verdadero modo de ser. Tengo en mi poder los originales del Código de Comercio y con ellos puedo comprobar á la Cámara cuál ha sido el rol que han desempeñado en su confección, el doctor Acevedo y el doctor Vélez Sarsfield: el doctor Acevedo redactor oficial del Código, y el doctor Vélez, corrector oficioso y nada más.

« Insisto, pues, en apoyar la supresión propuesta por la Comisión, y en último caso pediría que se pusiese: redactado por el doctor Acevedo y corregido por el doctor Vélez Sarsfield.

« Tal es la verdad de las cosas.»

Del doctor Vicente F. López.

Casi en los mismos momentos á que se refiere la carta anterior, el doctor Quintana tenía que sostener sus opiniones en la prensa de Buenos Aires, y eso daba mérito para que el doctor Vicente Fidel López escribiera lo siguiente al doctor Acevedo:

Montevideo, septiembre 12 de 1862.—« Me he enterado de las malignidades de Vélez acerca del Código de Comercio. Hay tal verdad en todo lo contrario á que hace decir, que nadie hasta ahora he oído que no deduzca de cierto lo que dice Quintana, y es que Vélez firmó por condescendencia de usted.»......—*Vicente F. López.*

Del señor José Luis Lamas.

En junio de 1892 reiteró un diario de Buenos Aires la afirmación de que el doctor Vélez Sarsfield había sido el principal autor del Código de Comercio, y entonces el señor José Luis Lamas, un hermano del doctor Andrés Lamas, que fué dependiente del estudio del doctor Acevedo, dirigió á «La Prensa» de aquella ciudad las siguientes líneas:

« Para redactar ese Código, fueron nombrados los doctores don Eduardo Acevedo y don Dalmacio Vélez Sarsfield. El primero asumió y efectuó el rol de redactor y el segundo de corrector; para lo cual se reunían ciertos días en casa del doctor Acevedo, se leía lo redactado por éste, se discutía y resolvía lo que mejor creían ambos abogados. Otras veces el doctor Acevedo, para acelerar el trabajo, enviaba á casa del doctor Vélez Sarsfield lo que había redactado y éste lo observaba ó no, con notas marginales. Es testigo el señor doctor don Pedro Palacios, que era practicante del doctor Acevedo, y yo, el escribiente de ese ilustre como inolvidable abogado. Finalmente, en poder del señor doctor don Manuel Quintana, está el original de ese Código y allí puede verse lo que afirmo de ciencia propia. Suplico, pues, al señor director de «La Prensa», quiera dignarse publicar estas breves líneas, en honor de la verdad y en homenaje á la justicia que se pretende oscurecer silenciando el nombre del ilustre doctor don Eduardo Acevedo de grato recuerdo. Se lo agradecería S. S. —*José L. Lamas.*—Junio 8 de 1892.—S/c. Rivadavia 4560.»

Diversas publicaciones.

En «El Siglo» y «La Razón» del mismo mes de junio de 1892, fueron publicadas juntamente con la carta del señor José Luis Lamas, la del doctor Vélez Sarsfield de 16 de marzo de 1857 y la del doctor Quintana de septiembre 5 de 1862, reproducidas en este capítulo.

Cuando el doctor Acevedo se retiró de Buenos Aires en marzo de 1860 para ocupar el Ministerio de Gobierno de Berro, la prensa de aquella ciudad lo despidió con altas manifestaciones de consideración. En el capítulo anterior se registra una nota de «La Patria», en que después de recordarse sus trabajos en la Academia de Jurisprudencia y en el Colegio de Abogados, se agrega: «deja, en fin, como testimonio de su capacidad, el Código de Comercio que empezará á regir dentro de breves días.»

En el Congreso argentino.

HOMENAJE AL DOCTOR ACEVEDO

El fallecimiento del doctor Acevedo, ocurrido el 23 de agosto de 1863, dió ocasión á afirmaciones en el seno del parlamento, de las instituciones jurídicas y de la prensa de la República Argentina, que no dejan lugar á duda acerca de la actuación que corresponde á dicho jurisconsulto en el trabajo del Código de Comercio.

Del «Diario de Sesiones» de la Cámara de Diputados de la nación correspondiente al 31 de agosto de 1863 (Presidencia del señor Uriburu) reproducimos el siguiente discurso del doctor Quintana y la resolución que á su respecto recayó:

«Señor Presidente: Como hombre, como abogado y como ciudadano argentino he creído llenar un gran deber presentando á la consideración de la Cámara el proyecto cuya lectura acaba de hacerse. Como abogado, el doctor Acevedo siempre ha levantado la voz en obsequio de la verdad y del derecho, era una inteligencia y una sinceridad mucho más arriba de la escala común. Como profesor, el doctor Acevedo, hizo revivir por decirlo así la Academia de Jurisprudencia, institución tan necesaria entre nosotros, y que cuando él asumió su presidencia estaba, por así decirlo, muerta.

«Todos los abogados que se han formado en este país de algunos años á esta parte, y que ocupan un asiento distinguido en el foro y en la magistratura de la República, aún en este mismo Congreso, han escuchado de sus labios, sanas y muy sabias doctrinas.

«Como jurisconsulto, el doctor Acevedo ha dejado un proyecto de Código Civil que ha de servir de punto de partida para aquellos que el Congreso hará dictar en cumplimiento de una prescripción constitucional. Nos ha legado también un Código de Comercio redactado en un brevísimo espacio de tiempo; y que, destinado primitivamente para la Provincia de Buenos Aires, ha sido declarado después ley de la República por este mismo Congreso.

«El doctor Acevedo no sólo recibió el encargo de redactar el Código en un espacio de tiempo increíble, para aquellos que conozcan lo que es ese Código, sino que lo hizo con un desprendimiento poco común; porque si bien es cierto que recibió una retribución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que lo encargó de ese trabajo, también lo es que no la exigió ni discutió jamás.

«He creído, señor, que el Congreso llenaría un deber hacia la memoria del doctor Acevedo, costeando la educación de su único hijo

varón, que casualmente es argentino por haber nacido en la Provincia de Buenos Aires. Respecto á la extensión de esta educación y demás pormenores de la ley, será el Poder Ejecutivo quien provea lo conveniente.

«Mucho más podría decir en apoyo de esta ley; pero cuando se trata del doctor Acevedo, reputo lo bastante, para que la Cámara preste su apoyo al proyecto de ley que acabo de presentar.

«(*Apoyado*).

«Me parece que este asunto es bastante sencillo, y que no abusaría de la indulgencia de la Cámara después de haber merecido su apoyo, en pedirle que se trate sobre tablas.»

Después de un rápido cambio de ideas acerca de si la educación debía costearse dentro ó fuera de la Argentina, y de la edad en que habría de cesar el desembolso, en el que tomaron parte los señores Pastor Obligado, Valentín Alsina, Elizalde, Mármol y Quintana, quedó sancionado sobre tablas que el Tesoro nacional costearía la educación, hasta la edad de veinticinco años, del hijo del doctor Acevedo.

Se trata de un antecedente oficial de la mayor importancia. El doctor Manuel Quintana presenta efectivamente ante el Senado nacional al doctor Acevedo como redactor exclusivo del Código de Comercio, en presencia de colegas tan distinguidos y tan interiorizados en los detalles del trabajo de codificación como los señores Obligado, Alsina, Elizalde y Mármol que intervinieron en el debate del proyecto y lo acompañaron expresamente con sus votos. El doctor Obligado ocupaba la Gobernación de Buenos Aires cuando la Comisión codificadora fué nombrada por iniciativa de su Ministro de Gobierno el doctor Vélez Sarsfield y cuando el Código fué presentado á la Cámara y más tarde intervino en el estudio del Código como miembro de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados del Estado de Buenos Aires, de que ya se ha hecho mención en este capítulo. El doctor Valentín Alsina desempeñaba la misma Gobernación y tenía al doctor Vélez en el Ministerio de Gobierno al tiempo de recibir el cúmplase la ley de octubre de 1859 aprobatoria del Código de Comercio del Estado de Buenos Aires, habiendo intervenido también antes de esa fecha en las Comisiones parlamentarias encargadas de su estudio.

Agregaremos que la pensión que la Cámara de Diputados sancionó sobre tablas en agosto de 1863, fué desechada por el Senado cuatro años después, en junio de 1867, invocándose que los servicios del doctor Acevedo en unión del doctor Vélez Sarsfield habían sido compensados; que no eran de los que podían dar mérito á liberalidades; y que estando el país empeñado en la guerra del Paraguay, no era posible recargar al Tesoro público con una erogación semejante.

Del doctor José Roque Pérez.

El señor José Roque Pérez, Presidente del Colegio de Abogados, en la nota de 27 de agosto de 1863 dirigida al doctor Miguel Esteves Sagüí, que se encontrará más adelante, se expresa en estos textuales términos hablando del doctor Acevedo:

«Unido á él desde la infancia, por una amistad inalterable y por un respeto á sus luces, virtudes que jamás he desmentido, creo de mi deber promover para el ilustrado redactor del Código de Comercio de la Provincia de Buenos Aires y que hoy rige en toda la República, una demostración de duelo por una pérdida tan irreparable para el foro argentino y oriental que él ilustró, y para las ciencias á que consagró su talento».

Otros testimonios.

«La Nación Argentina» en un suelto que transcribió la prensa de Montevideo y que más adelante se reproduce, como los demás de los diarios de Buenos Aires, dijo lo siguiente:

«La pérdida del autor del Código de Comercio de la Nación argentina, será sumamente sentida por los amantes de la ciencia».

«El Argentino», del Paraná, al dar cuenta de la ceremonia de la inhumación de los restos del doctor Acevedo, emplea palabras no menos expresivas: «redactor del mejor de nuestros códigos, puede decirse que nos ha sacrificado su existencia».

«El Mercurio», de Valparaíso, señalando su foja de servicios en el artículo que también reproducimos más adelante, dice finalmente: «pero su principal mérito consiste en sus trabajos de codificación. Es el autor del Código de Comercio vigente en Buenos Aires, donde le trabajó en la época en que le tratamos».

En la tesis que presentó el doctor David Peña á la Universidad de Buenos Aires, bajo el título «Apuntes sobre el título preliminar del Código de Comercio», año de 1894, se encuentran las siguientes palabras acerca de la participación del doctor Acevedo en el Código de Comercio:

«Las Ordenanzas, etc, dirimían los pleitos hasta que en junio de 1856 el Gobierno del Estado de Buenos Aires encargó á los doctores don Dalmacio Vélez Sarsfield y Eduardo Acevedo de la preparación de un Código de Comercio Argentino, que fué sancionado por ley de 7 de octubre de 1859, declarado nacional por ley de 10 de septiembre, de 1862, fecha en que se cambió la organización de los Tribunales de Comercio, como queda dicho. Al doctor Eduardo Acevedo, oriental,

autor del Código Civil de su República, debiósele en mucho la prosperidad y amor por los estudios jurídicos de su época en nuestro país. Hasta su fisonomía peculiar, con sus detalles más característicos, ha quedado impresa en la memoria de sus discípulos, encanecidos ya. Uno de ellos es poseedor de los manuscritos del Código, y por éstos puede constatarse, sin que el patriotismo sufra ante la verdad, que el principal colaborador de tal obra fué el doctor Acevedo, revelado en la claridad, nitidez, sabor castizo del lenguaje. El doctor Vélez fué un elemento consultivo y muy importante al tratarse de las instituciones principales del Código. Su preparación en la legislación civil y su posición oficial misma, lo llamaban á compartir antes que otro del trabajo y de la gloria del doctor Acevedo».

Una pequeña carta reproduciremos todavía.

Pertenece al señor Gülich, Ministro de Prusia. Ella revela toda la notoriedad de la acción principal del doctor Acevedo en el trabajo del Código, en la víspera de la presentación de ese cuerpo de leyes al Gobierno de Buenos Aires.

Paraná, julio 16 de 1857.—«Deseo mucho que se acabe la impresión de su Código Mercantil para que yo pueda mandarlo á Prusia. Estamos ocupados de hacer una codificación del Derecho Mercantil para toda la Confederación Germánica.

«Esto, sin embargo, no es el motivo de estas líneas, sino lo siguiente:

«Estaba el otro día en una comida donde encontré al señor Victorica. Hablando de su codificación me dijo: «tengo la intención de proponer el Código de Acevedo al Congreso argentino, como lo encuentro muy á propósito, habiéndolo repasado estos días. Y si entonces la República Oriental acepta este Código, tenemos la ventaja de tener el mismo Derecho Mercantil en todo el Río de la Plata, lo que facilitará mucho las transacciones jurídicas en materia de comercio en nuestros países».

«Yo, por supuesto, estaba muy conforme con tal idea, no sólo como Agente de un país cuyo comercio florece en estas costas, sino también como *dilettanti* pandectista, quien sigue con un interés particular sus trabajos científicos.

«Como usted y el doctor Victorica no tienen, como yo sepa, ni relaciones personales ni políticas, me parece que la manifestación arriba mencionada es igualmente honrosa para usted y él».

Del doctor Obarrio.

Vamos á terminar estas transcripciones con las siguientes páginas del doctor Manuel Obarrio en la introducción de las «Fuentes y concordancias del Código de Comercio», por el doctor Amancio Alcorta:

«El Gobierno del Estado de Buenos Aires, separado entonces transitoriamente del resto de la República, dando una verdadera prueba de ilustración y de patriotismo, consideró que no era posible demorar por más tiempo una obra de tal importancia, y en junio de 1856 encargó á los doctores don Dalmacio Vélez Sarsfield y don Eduardo Acevedo la redacción de un Proyecto de Código en materia comercial.

«No podía ser más acertado el nombramiento de esta Comisión. El doctor Vélez, que á la sazón desempeñaba el puesto de Ministro de Gobierno, era un jurisconsulto distinguido, una ilustración notoria de nuestro foro, y cuya merecida reputación vino á confirmar para siempre su obra monumental del Código Civil de la República.

«El doctor Acevedo, más joven que su colega, pero con no menos competencia jurídica, había consagrado la mayor parte de su vida al estudio concienzudo del Derecho. Durante el largo sitio de Montevideo había preparado un Proyecto de Código Civil para la República Oriental del Uruguay, de donde era oriundo, y en el cual no sólo reveló la amplitud de sus conocimientos científicos sino sus relevantes cualidades de codificador. La claridad, la corrección y la concisión en el estilo, era una de las dotes características de su inteligencia. El doctor Acevedo después de algún tiempo había vuelto á Buenos Aires, donde se había educado, hasta obtener su título profesional. Por una distinción merecida fué elegido Presidente de la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia, en 1855, puesto que conservó durante varios años por la voluntad reiterada de sus miembros. Allí, en aquel centro de enseñanza que encerraba entonces un núcleo de jóvenes inteligencias que debían descollar más tarde en el foro, en la magistratura, en los parlamentos y en los altos puestos de la Administración pública; allí, mostró el doctor Acevedo su distinguido talento, su vasta erudición científica y la justicia con que había conquistado su alta reputación en las dos repúblicas del Plata. Fuimos del número de sus discípulos, y cumple hoy á nuestra gratitud y al respeto y consideración que le profesábamos en vida, recordar con afecto su nombre al ocuparnos brevemente del Código de Comercio, á cuya redacción contribuyó de una manera tan honrosa.

«La Comisión después de haberse consagrado con toda dedicación al desempeño de la difícil tarea que se le había encomendado, en 18 de abril de 1857, es decir, á los diez meses de la fecha de su nombramiento, presentó su «Proyecto de Código de Comercio para el Estado de Buenos Aires».

«El procedimiento observado por la Comisión en el desempeño de su mandato fué el de dividir las funciones de sus miembros, encargándose el doctor Acevedo de la preparación del Proyecto y ejerciendo el doctor Vélez la de revisador ó consultor.

«La Comisión se reunía una ó dos veces por semana. La orden del día, si podemos llamarla así, era formada por el título ó títulos designados de antemano. El doctor Acevedo presentaba sus trabajos á la consideración de su colega, quedando aceptados ó modificados, según las conclusiones á que arribaban después de un maduro y detenido examen.

«La exactitud de nuestros informes respecto de esta manera de proceder, la encontramos confirmada por el señor Sarmiento en la sesión de 30 de junio de 1859 del Senado de Buenos Aires. Después de recordar la forma en que el Gobierno de la República de Chile había hecho preparar el Código Civil, decía textualmente ocupándose del Proyecto de Código de Comercio: «El Gobierno de Buenos Aires ha procedido por este mismo sistema, aunque con mucha más simplicidad, encargando al señor Ministro de Gobierno, que lo era entonces el doctor Vélez, que fuera examinando los trabajos del doctor Acevedo, poniéndoles el vistobueno y su aprobación con las reformas que creyere oponer á cada uno de sus artículos, según iba confeccionando el Código».

« Habría error en creer, sin embargo, que el doctor Vélez limitara su intervención á juzgar del mérito de las disposiciones proyectadas, aceptando ó proponiendo á su respecto correcciones ó enmiendas. No: algunas veces tomó la iniciativa y preparó el trabajo, invirtiéndose entonces los roles. Puede citarse como principal ejemplo la parte del Código que se ocupa de los principios fundamentales de la letra de cambio.

« Sometido éste á la consideración del Senado, se dividió desde los primeros momentos la opinión de sus miembros, sobre el método á seguirse para su estudio y sanción.

« El señor Sarmiento, en la sesión de 18 de junio de 1857, presentó un proyecto por el cual se le declaraba ley del Estado, suspendiéndose en su discusión los trámites del reglamento de la Cámara, se establecía que las reformas ó enmiendas cuya necesidad ó conveniencia se hiciere sentir en adelante, deberían presentarse en forma de proyectos de ley, y se autorizaba al Poder Ejecutivo para nombrar dos jurisconsultos revisores con el encargo de coleccionar en las subsiguientes ediciones del Código las enmiendas y adiciones ya sancionadas, suprimiendo cada diez años las partes derogadas.

« Las principales observaciones aducidas para proponer un procedimiento excepcional en la forma común de sancionarse las leyes, eran, en primer término, la de que un Código, que es un conjunto extenso de leyes, no podía ser considerado por el Cuerpo Legislativo como los proyectos ordinarios, ya porque los cambios que podía hacer una asamblea deliberante tal vez romperían la unidad de la ley, que es uno de los méritos que esta especie de trabajos tienen por el

encadenamiento de todas sus partes; ya porque no siendo compuesta la mayoría de las Cámaras de profesores de derecho, había peligro de hacer enmiendas poco meditadas y menos ajustadas á los principios jurídicos que debían tenerse en vista; ya porque su sanción era urgentemente exigida por necesidades imperiosas del país.

« En las sesiones de 1858 este proyecto entró á la discusión del Senado, siendo rechazado, á pesar de los esfuerzos hechos por su autor y por el doctor don Valentín Alsina, miembro de la Comisión que lo había despachado favorablemente.

« En las sesiones siguientes el doctor Vélez Sarsfield que hacía parte á la sazón del Senado, presentó un nuevo proyecto por el cual se designaba una Comisión de ocho miembros de la Legislatura, nombrados mitad por cada Cámara, para examinar el Código de Comercio, la cual debería presentar un proyecto aconsejando lo que juzgase conveniente respecto de su adopción ó reformas.

« Entre las consideraciones generales que adujo para fundarlo, expresó que no estaba de acuerdo con la sanción á libro cerrado del Proyecto de Código; que esto no era propio de la Legislatura ni honorífico para la Comisión redactora. Lo primero, porque la facultad de legislar no puede delegarse en un particular, sobre todo tratándose de leyes tan importantes como las que un Código contiene; lo segundo, porque ¿qué honor podría refluir de su sanción sin discusión?; que además los autores del Código habían hecho grandes innovaciones respecto de los Códigos de Comercio que regían en el mundo y que se habían apartado de la jurisprudencia del Código francés en casi todos los títulos y especialmente en materia de letras de cambio, respecto de la cual había seguido la doctrina de los jurisconsultos modernos; que había hecho otras muchas mejoras, y que habría satisfacción y honor para ellos en poder, por medio de la discusión, mostrar á los hombres inteligentes en cuánto Buenos Aires adelantaba á las demás naciones.»

. . . .

. . . .

« Tal es, en breves términos, la historia de la elaboración y sanción del Código de Comercio, el primero dictado en el país: el que debía servir de punto de partida á la emancipación de las viejas leyes, sabias y admirables en su época, pero ajenas á nuestra organización política, á nuestro estado social, al movimiento general de la ciencia y al progreso de los tiempos modernos. Una de ellas había ya consagrado como principio inconcuso, lo que en medio de nuestras borrascas y de nuestros tropiezos en el aprendizaje de la vida democrática, habíamos olvidado ó no podido cumplir. Las leyes «*deben ser convenibles á la tierra y al tiempo*» (I, título I, libro 2, Recopilación Castellana); y la tierra y el tiempo nos pedían con la energía de una nece-

sidad inmediata, códigos distintos de aquellos que gobernaban nuestras acciones á pesar de la remota distancia de su origen en el tiempo y en el espacio.

«Pero el Código de Comercio no sólo es digno de todo encomio por la consideración expuesta, sino principalmente por el mérito de sus disposiciones, por lo avanzado de sus doctrinas, por el caudal de conocimientos jurídicos que entraña, por el acierto de sus soluciones en los puntos controvertidos en el terreno de la ciencia, por la corrección y claridad de su estilo.

« Es un hecho indudable que en el momento en que aparecía, era el Código más adelantado y completo de los conocidos hasta entonces; y con sobrada razón el doctor Vélez deseaba á su respecto una discusión amplia para demostrar en ella, como lo decía en la sesión del Senado, que hemos tenido hace un momento ocasión de recordar, en cuánto adelantaba Buenos Aires con su sanción á todas las naciones del mundo.

« En efecto, ni el Código francés, fuente de la legislación comercial moderna, pero que á pesar de su mérito indiscutible, ha sido tachado por la falta de método en la distribución de las materias y por presentar deficiencias y vacíos que han tenido que llenarse posteriormente por leyes sucesivas; ni el de Holanda, que al tomarlo á aquél por modelo, había sabido aprovechar los adelantos científicos y las lecciones de la experiencia; ni el de España, cuya necesidad de reforma, no obstante su innegable mérito, se hizo sentir poco tiempo después de su promulgación; ni el de Portugal que había consignado disposiciones sabias é introducido importantes innovaciones sobre el español y el de Holanda, que le habían servido especialmente de modelo, pero que ha sido criticado por su sistema casuístico, por el abuso de sus definiciones, por la obscuridad de su redacción y por la falta de método en la organización de sus materias; ni el de Wurtenberg, considerado como el resumen de todos los otros códigos y como un cuadro interesante de legislación comparada, sin que por esto esté al abrigo de justas observaciones; ni el del Brasil que ha pasado por considerables alteraciones y reformas; ni mucho menos el Código de la antigua Prusia, dictado en una época lejana; ni el de Rusia con deficiencias notorias en su forma y en su fondo; ni los demás códigos existentes, inferiores á los que dejamos mencionados, podían sostener el parangón con el de Buenos Aires, porque éste, como se manifestó en las Cámaras Legislativas, reunía discretamente todos los elementos que le habían ofrecido esos mismos Códigos, detenidamente estudiados por sus autores y todos los adelantos científicos operados después de su publicación.

«Y al hacer esta afirmación no nos mueve un sentimiento de vanidad nacional, sino el de la verdad que se comprueba por el estudio

comparado de la legislación y por el hecho mismo de haber los autores de nuestro Código consultado á todos los demás para hacer un trabajo prolijo de selección, con el poderoso auxilio de su talento y de sus vastos conocimientos jurídicos.

«Pero no sólo la ley en su texto escrito debía facilitarles la tarea. Algunos de esos códigos habían sido extensamente comentados, especialmente el francés. Las deficiencias y vacíos, las dificultades de aplicación, las materias controvertidas ó dudosas, las soluciones, muchas veces incorrectas, del derecho positivo, se encontraban expuestas y demostradas en las obras de los comentadores.

«Otros jurisconsultos habían señalado índole distinta á ciertas instituciones, imprimiéndoles caracteres diversos á los que hasta entonces se les había atribuído, y estudios interesantes y nuevos se habían hecho en libros y revistas científicas, sobre materias importantes del derecho comercial.

«Todos estos elementos estaban á la mano de nuestros codificadores y supieron aprovecharlos con tino manifiesto.

«Es por esto que hemos dicho que en el momento de su aparición, el Código de Buenos Aires estaba arriba de la legislación existente en todos los demás pueblos.

«La labor de sus autores fué asidua y no menos constante su propósito de que la obra confiada á su ilustración estuviese á la altura del progreso científico de la época y de los adelantos operados en muchas de las instituciones comerciales. Y su labor fué fecunda, porque el estudio de cada día se hacía sobre la base de una preparación alcanzada con el estudio concienzudo de largas vigilias anteriores.

«Creemos oportuno recordar á este respecto un incidente parlamentario ocurrido con motivo de la discusión suscitada sobre la forma en que debía sancionarse el Código; incidente que aún cuando no aparece en el «Diario de Sesiones», ha llegado hasta nosotros por la relación de un testigo presencial, de cuya veracidad, dadas sus condiciones personales, no sería posible dudar.

«Uno de los señores senadores que sostenía la idea de discutir el Código artículo por artículo, é introducir en él las reformas que de esa discusión surgieran, pregunta al doctor Vélez:

—¿Qué tiempo, señor, ha ocupado la Comisión para redactar el Proyecto?

—«Tres meses, contesta el interpelado.

—«Pues bien, si tres meses han bastado para hacer el Código, ¿qué tiempo exigiría su reforma? ¿Un mes más ó menos?

—¡Tres meses para redactarlo, he dicho, agrega el doctor Vélez con esa causticidad de que hacía frecuentemente gala, pero representa treinta años de estudios acumulados!

«Es curioso é interesante, sin duda, conocer estos detalles, que consignamos con placer, ya porque sólo se conservan en la memoria de pocos, siendo generalmente ignorados, ya porque concurren á demostrar el mérito de un cuerpo de legislación elaborado por personas competentísimas y á quienes con título legítimo se había encomendado tan honrosa como difícil tarea.

«La labor fué asidua, hemos dicho; pero la labor del hombre de ciencia que profundiza las cuestiones para buscarles una solución acertada; que afronta las dificultadas para procurar vencerlas; que analiza con alto criterio las controversias y las dudas para evitarlas ó disminuirlas hasta el límite posible de la falibilidad humana.

«No sería pertinente en la introducción de un libro, hacer la demostración prolija de lo que acabamos de avanzar. Pero sí mencionaremos, al acaso, algunas de las innumerables cuestiones que el Código vino á resolver de una manera precisa. Ajeno sería, de cierto, á la índole de este trabajo, entrar en un examen minucioso de las reformas más ó menos notables introducidas por el mismo Código respecto de la legislación vigente en los países más adelantados en las ciencias jurídicas. Pero no podríamos, dado el propósito que nos guía, dejar de hacerlo relativamente á ciertas materias cuyo carácter é importancia fueron debidamente apreciadas por nuestros codificadores, emancipándose por completo de las doctrinas generalmente profesadas por eminentes tratadistas.

«En este número se cuentan la letra de cambio, la hipoteca marítima, el seguro de la ganancia esperada, del flete á devengarse, del premio de las cantidades dadas á la gruesa y del constituído por el tomador sobre esas mismas cantidades.

«En la época en que el Código se dictó, la legislación y la doctrina eran, puede decirse, uniformes sobre el carácter de las letras de cambio. Descansaba sobre las mismas bases en que se había asentado desde su origen, algunos siglos atrás. La letra era sólo el instrumento del contrato de cambio, entre cuyos elementos esenciales se contaba la circunstancia de operarse de plaza á plaza, ó sea de lugar á lugar. Tres naciones únicamente se habían apartado de estos principios: la Inglaterra, los Estados Unidos y la Alemania. Los grandes jurisconsultos de esta última nación, Einer, Widner y Mittermaier, entraron de lleno á demostrar que no había razón alguna jurídica ni económica que aconsejara la estrechez de los límites dentro de los cuales las leyes habían circunscripto á la letra de cambio. Esta puede tener un origen distinto del contrato que le ha dado el nombre; puede ser la consecuencia de otros contratos y de otras operaciones. La letra es un título de crédito. Ella no tiene ni puede tener únicamente por objeto constatar la convención entre librador y girado, convención que muchas veces le es extraña, sino la obligación que el primero de

éstos contrae de hacer pagar al vencimiento su importe por un tercero ó de retirarle personalmente de la circulación. La letra, por su forma de transmisión es una especie de papel moneda destinado á pasar de mano en mano y á servir poderosamente al desarrollo de las negociaciones y á la facilidad de los simples actos de la vida civil.

«Los autores del Código no vacilaron en la adopción de estos nuevos principios y consignaron en su artículo 775 la disposición siguiente: «La letra de cambio puede tener otro origen y otra causa que un contrato de cambio.»

«Después de la sanción del Código la doctrina ha continuado haciendo camino, como debía esperarse, y la Bélgica, el Austria y la Italia, la incorporaron recientemente á su legislación; y la Francia, la ciudadela de la vieja teoría, según la expresión de Vidari, la adoptará bien pronto.

«Hay algo más todavía. En la opinión de este eminente jurisconsulto, emitida en el año 1880, la primera ley internacional que se dictara sobre la letra de cambio, sancionaría el principio de la legislación alemana, que como lo hemos visto, es el de nuestra legislación. Poco tiempo ha pasado, y la reforma está hecha. El Congreso Internacional de Derecho Comercial reunido en Amberes en 1885, sin discusión ni observación alguna, ha suprimido de los requisitos de la letra la *distancia loci*, ó lo que es lo mismo, ha venido á establecer implícitamente que no siempre es la consecuencia del contrato de cambio trayecticio.

«La hipoteca naval ó marítima era otro de los puntos en que los códigos y la doctrina se encontraban casi uniformemente de acuerdo. Los buques no eran susceptibles de ser hipotecados. Se les consideraba muebles por su naturaleza y sólo podían ser afectados por medio de la prenda.

«Pero la experiencia había llegado á demostrar que la prohibición de la hipoteca marítima producía graves inconvenientes al comercio y la navegación. La prenda supone necesariamente la entrega de la cosa que sirve de garantía al pago de la deuda; y la entrega del buque al acreedor ofrecía el resultado inmediato de dejarlo en sus manos improductivo y ocioso.

«Los usos y la legislación inglesa, como los usos y legislación norteamericana y el Código de Holanda, teniendo en cuenta esta consideración y la condición especial de los buques calificados por algunos como *muebles-inmuebles*, permitían, sin embargo, la hipoteca marítima ó naval.

«En esa fuente se inspiraron acertadamente nuestros legisladores, y en dos de las disposiciones del Código dejaron claramente establecida la misma doctrina.

«Y bien: poco tiempo después la reacción legislativa en el orden

de estas ideas se operó tan vigorosamente, que la Francia que había prohibido la hipoteca de los buques en sus Ordenanzas de 1861 y en el Código de 1807, la ha admitido y reglamentado prolijamente en la ley de 1874; y en el Congreso Internacional de Amberes de 1885 de que hemos hecho mención antes de ahora, al establecerse que las leyes deben autorizar esta especie de gravámenes, se dijo por uno de sus ilustrados miembros que «había llegado el momento de generalizar la hipoteca marítima, admitida ya por la mayor parte de los pueblos comerciales».

«El seguro de la ganancia esperada era otra cuestión de solución difícil. La doctrina lo combatía resueltamente. El Código francés y todos los demás que lo habían adoptado, con variantes más ó menos remarcables, declaraban nula esta especie de convenio. Las razones que se invocaban para fundar la prohibición se hacían descansar en la naturaleza y objeto del contrato de seguro. Este responde sólo al propósito de evitar un perjuicio, de reparar un daño, es un contrato de indemnización. Entre sus elementos esenciales se encuentra asimismo la existencia de la cosa que determina su celebración, en el momento en que ésta se realiza legalmente: de otro modo sería un contrato de apuesta. Ninguna de estas condiciones, se decía, interviene en el seguro del lucro esperado.

«La argumentación, si bien sólida en apariencia, es insubsistente á la luz de los principios jurídicos. La indemnización no sólo comprende el perjuicio real, el daño ó deterioro materialmente sufrido, sino también el lucro que deja de percibirse. Los romanos habían precisado el doble caráter de la indemnización con estas palabras: *damnum emergens et lucrum cesans*. Lo que no entra al patrimonio de una persona, debiendo recibirlo, es una pérdida cuyas consecuencias son idénticas á la disminución real del mismo patrimonio. La eventualidad de la existencia de la cosa al tiempo de la celebración del contrato no es tampoco un obstáculo para la validez del seguro, desde que los efectos de este último sólo pueden producirse en el caso en que la cosa hubiera efectivamente existido á no haberlo impedido la realización del siniestro. Y tan cierto es que la eventualidad de la existencia de la cosa al tiempo de constituirse el seguro, no es un obstáculo legal para su validez, que los mismos que combaten el de la ganancia esperada, generalmente aceptan el seguro sobre los frutos de las cosechas, cuya existencia depende muchas veces de circunstancias accidentales ó fortuitas.

«El Código se adhirió resueltamente á estas ideas y sancionó la validez del seguro sobre la ganancia. Los códigos de Holanda y Portugal y la legislación inglesa eran, puede decirse, los únicos que se habían apartado antes que él de la doctrina francesa. La opinión en la actualidad está hecha en el sentido que predominó en el espí-

ritu de nuestros codificadores, habiéndola consignado en sus preceptos los códigos alemán de 1870, italiano de 1882, español de 1886, la ley belga de 1872, y proyecto sancionado por el Senado francés en 1877, convertido más tarde definitivamente en ley. El seguro de la ganancia esperada, decía á su vez el Presidente del Congreso Internacional de Amberes, en la sesión de 2 de octubre de 1885, cuya validez ha sido controvertida en otro tiempo, es admitido hoy como legal en casi todas partes. El Congreso lo aceptó sin que voz alguna se levantara en su seno para combatirlo.

«Y en el mismo caso del seguro del lucro futuro, se encuentra el del flete á devengarse y el del premio de las cantidades dadas á la gruesa; seguros que rechazados por la legislación de la mayor parte de los pueblos á la época en que se dictó nuestro Código, fueron sin embargo aceptados por éste, cabiéndole el honor de anticiparse á la reforma general de esa misma legislación.

«El seguro de las cantidades *tomadas* á la gruesa ha sido comunmente considerado como impropio é ilícito. Es elemento esencial de este contrato el riesgo. ¿Qué razón ni interés puede tener el tomador en buscar la garantía de un peligro que no puede alcanzarle, desde que en caso de producirse no estará obligado á devolver las sumas que ha recibido? Esta observación, en parte, perfectamente exacta, había hecho desautorizar y proscribir el seguro de las cantidades tomadas en préstamo á riesgo de mar. Nuestro Código, inspirándose en el de Portugal y en la doctrina de Fremery, lo ha permitido expresamente ; y lo ha permitido porque el tomador puede por este medio precaverse de riesgos distintos de los que aceptó el dador y que en el caso de ocurrir pesarían exclusivamente sobre él.

«Esta doctrina perfectamente ajustada á los principios sobre que descansa el seguro, es sostenida en la actualidad por eminentes jurisconsultos, entre los que se cuenta Vidari, el célebre expositor del derecho comercial italiano.

«Podríamos continuar señalando las innovaciones de nuestro Código respecto del derecho vigente en el momento de su aparición; sus principios avanzados en puntos apenas discutidos entonces; sus soluciones precisas en cuestiones en que la opinión de los tratadistas y el precepto de las leyes se hallaban en abierta divergencia; sus adelantos notorios en el terreno mismo de la doctrina y de la teoría jurídicas; podríamos continuar. decíamos, pero sería dar ciertamente proporciones inadecuadas á un breve estudio que sólo tiene por objeto formar las primeras páginas de un libro».

De la «Revista de Legislación y Jurisprudencia».

La «Revista de Derecho, Jurisprudencia y Legislación» de 31 de marzo de 1902 amplía en esta forma las referencias del doctor Obarrio:

«En alguna de las entrevistas con que me ha honrado la bondad del doctor Obarrio en su residencia de verano en San Isidro (Provincia de Buenos Aires), desde cuyo mirador pude contemplar las riberas de mi patria, recuerdo haberle oído algunas palabras con que ampliaba las citas que acabo de hacer, manifestando que generalmente los doctores Vélez Sarsfield y Acevedo se reunían los sábados á la noche en casa del primero á discutir el trabajo que el segundo había hecho durante la semana, y que él y los otros practicantes del doctor Acevedo, los lunes cuando iban al Estudio, encontraban los originales del jurisconsulto uruguayo con las modificaciones resultantes de la discusión que sobre ellos habían mantenido los dos codificadores noches anteriores.

«Entre las disposiciones que más llamaron la atención entonces, estaban algunas sobre la letra de cambio, dando á ésta el carácter de título de crédito además del de instrumento del contrato de cambio; —la hipoteca naval que rompía ciertos principios que estaban en pugna con los verdaderos intereses de la navegación; — la validez y moralidad del seguro de la ganancia esperada, considerado hasta entonces como ilícito, y que es admitido como legal hoy en todas partes, aún mismo antes de la sanción que recibió en el Congreso de Amberes de 1865;—la validez y moralidad de los seguros sobre flete á devengarse, del premio de las cantidades dadas á la gruesa, etc., facilitando los medios de crédito á favor del comercio marítimo, y otras más».

Una réplica del doctor Ramírez.

En el discurso del doctor Gonzalo Ramírez inserto en el capítulo I de este libro, se discute la observación del doctor Obarrio acerca de la paternidad del título de las letras de cambio. Mientras que el jurisconsulto argentino la atribuye al doctor Vélez Sarsfield, el jurisconsulto oriental sostiene que es del doctor Acevedo. La carta del doctor Acevedo de 16 de marzo de 1857, reproducida en uno de los parágrafos anteriores, prueba efectivamente hasta la mayor evidencia que el título de las letras de cambio fué redactado, como todos los demás del Código de Comercio, por el doctor Acevedo.

El verdadero autor del Código.

La notoriedad de la época asigna, pues, al doctor Acevedo el título de único redactor del Código de Comercio. Resulta así de la comunicación del Presidente del Colegio de Abogados, doctor José Roque Pérez, promoviendo honores «al ilustrado redactor del Código de Co-

mercio»; de la declaración reiterada del doctor Manuel Quintana en su correspondencia, en la prensa y en la tribuna del Congreso Nacional, presentando al doctor Acevedo como único redactor del Código de Comercio; de la declaración del doctor Manuel Obarrio, que sólo hace á favor de la intervención principal del doctor Vélez una salvedad relativa á las letras de cambio; de la declaración del propio doctor Vélez Sarsfield á raíz de la conclusión del Código, en que expresa que escribiendo la verdad de las cosas, el doctor Acevedo debería aparecer como único redactor, pero que sería impropio decir esa verdad en la nota de remisión al Gobierno; de las demás cartas del doctor Vélez Sarsfield devolviendo sin observaciones ó con observaciones pequeñas, títulos y hasta libros enteros del Código de Comercio; y finalmente de la declaración del propio doctor Acevedo, al indicar con destino á la nota de remisión al Gobierno, las fuentes de su trabajo, sin excluir las mismas relativas á las letras de cambio y quiebras que han dado origen á tantas controversias.

El Código de Comercio, señaló en su tiempo la conquista más alta y saneada de la ciencia jurídica. Largos años después de su promulgación, Ercole Vidari, el sabio profesor de la Universidad de Pavía y una de las primeras autoridades científicas en materia de derecho comercial, hacía el siguiente elogio de los Códigos de Comercio vigentes en el Río de la Plata (un solo Código, como se sabe):

«Estos dos Códigos que figuran entre las obras legislativas más notables de nuestros tiempos y que es lástima que por nosotros sean casi ignoradas, deberían ser tomados como modelo por los que se ocupan de legislar sobre el derecho comercial, tanto por el método legislativo, como por el acopio y la bondad de las disposiciones que contienen.»

Después de dar idea de la distribución de las materias, continúa así el profesor Vidari: «en esta distribución y disposición de materias nuestra mente se halla complacida; allí la idealidad orgánica responde adecuadamente á la realidad orgánica; allí sentimos que tenemos delante una obra armónicamente modelada en todas sus partes; allí la ley es verdaderamente un organismo jurídico. En vez de eso, nosotros nos proponemos mantener aquí más ó menos la distribución de materias que ya siguieron los Códigos franceses y el albertino, y la nueva obra (se refiere al Código italiano) ha salido por esta razón tan imperfecta como los modelos de que fué tomada.»

El Código de Comercio fué redactado exclusivamente por el doctor Acevedo, actuando el doctor Vélez Sarsfield como censor ó corrector. La tarea del primero, estaba indicada por el bagaje que ya tenía adquirido en la confección del Proyecto de Código Civil de la República Oriental. La tarea más liviana de censor, estaba indicada hasta por la misma posición oficial del doctor Vélez Sarsfield, al frente de

uno de los Ministerios del Gobierno de Buenos Aires durante el período de diez meses que demoró la preparación del Código y que corresponde también á una época de reorganización y de positivas preocupaciones políticas.

No significa esto desconocer los méritos relevantes del doctor Vélez Sarsfield. Puesto él á la tarea, habría podido sin duda alguna consumarla con la misma alta competencia de que años después dió pruebas en la redacción del Código Civil para la República Argentina. Su gloria como codificador, no requiere en consecuencia el sacrificio del jurisconsulto oriental sobre cuyos hombros recayó, por circunstancias del momento, todo el peso de una obra de codificación que tanto honor ha reflejado sobre el Río de la Plata.

Lo que cuestan los códigos.

Del archivo del doctor Acevedo, reproducimos los párrafos de cartas que van á continuación:

Del señor Luis Goddefroy (Montevideo, 3 de julio de 1857):

«Tu carta del 27 pasado mantiene mi cabeza atontada. ¡Cuán caro te cuestan los tales códigos! que además de haber arruinado tu salud por el excesivo trabajo, no te han merecido todo el lauro y ventajas que era de esperarse. El descanso, la cesación de toda tarea de bufete y agradables entretenimientos, conducirán, espero, á la desaparición gradual del mal. Pero, mi querido Eduardo, diez ó doce días son insuficientes para esto. Yo hubiera tenido infinitamente más confianza en un viaje de un mes en alta mar, que en la navegación de un río interior, considerándolo más conveniente á dar fortaleza y tono al órgano debilitado del pecho. Viviré en la más viva inquietud hasta saber de tu regreso.»

Léase ahora la carta del doctor Acevedo á que se refiere el señor Goddefroy. La reproducimos del original que existe en el archivo del señor Eduardo Giró:

Junio 27 de 1857.—«Hace diez ó doce días que me siento muy mal. Tengo muchos dolores al pecho y como eso se atribuye á exceso de trabajo, he resuelto tomarme una vacación extraordinaria de ocho á diez días, de manera que saliendo el 12 del entrante, que es el día señalado, estaré de vuelta aquí el 20 ó 22. Si no me fuera bien, es probable que me decida á hacer un viaje al Janeiro, porque siento que el terreno me falta bajo los pies.»

Del señor Félix Frías. (Buenos Aires, sin fecha):

« Me importa saber ahora mismo, si te es posible escribirme algunas líneas, si tu Código Civil se imprimió por cuenta tuya ó del Go-

bierno Oriental, y si ese ó éste Gobierno han hecho algo en favor de tu obra. Algo me has dicho á este respecto, pero tengo una detestable memoria y no recuerdo bien lo que hemos hablado. Me interesa tener ese dato, para un artículo que escribo en este momento.»

Agregaremos que los gastos de impresión del Proyecto de Código Civil no pudieron ser reembolsados al doctor Acevedo por los ejemplares en venta; y que, en cuanto al Código de Comercio, el Ministro de Gobierno de Buenos Aires, doctor Vélez Sarsfield, en nota de 14 de junio de 1856, le señaló por concepto de honorarios la mensualidad de cuatro mil pesos papel y la de quinientos pesos para un escribiente y gastos de escritorio. Según los cálculos del artículo que «El Nacional» argentino consagró al fallecimiento del doctor Acevedo, la suma total recibida por el autor del Código de Comercio en los diez meses de abrumante trabajo, no excedió de *dos mil pesos plata*, á pesar de reconocerse toda la importancia del Código, según así resulta de la nota de agradecimiento que el 27 de abril de 1857 le pasó el Ministerio de Gobierno, estableciendo que:

« El país recordará con gratitud siempre esos nobles esfuerzos, y S. E. se considera feliz de la acertada elección que hizo de tan competentes personas, para dotar al Estado de una obra tan necesaria ya á la actualidad del mismo, que formará un glorioso timbre para la generación presente y para los jurisconsultos que la han terminado.»

Conviene observar que la ley provincial de octubre de 1859 es absolutamente impersonal: «es ley del Estado, dice, el Código de Comercio para el Estado de Buenos Aires, tal como lo ha elevado á las Cámaras el Poder Ejecutivo». En cambio, la ley del Congreso Argentino dictada en septiembre de 1862 se expresa en estos términos: « Declárase Código Nacional el Código de Comercio que actualmente rige en la provincia de Buenos Aires redactado por los doctores don Dalmacio Vélez Sarsfield y don Eduardo Acevedo.»

En resumen: el Código Civil, después de un largo proceso parlamentario, en que mereció los más calurosos elogios, pasó á estudio de una Comisión revisora, esfumándose el nombre del codificador en el pasaje; y el Código de Comercio, quedó atribuído á dos autores, no faltando quien relegue al verdadero padre al segundo rango y que hasta lo suprima en holocausto á su compañero de Comisión. Ambos trabajos, considerables para su tiempo, destruyeron la salud del doctor Acevedo, sin compensaciones de ninguna especie. En cambio, fueron compensados con la suma de cincuenta mil pesos, por decreto de 13 de febrero de 1868, los servicios de la Comisión uruguaya encargada de la revisión y corrección de los expresados cuerpos de leyes.

CAPÍTULO IX

En la presidencia del Senado

Un paréntesis á la vida activa.

Con el trabajo abrumador del Ministerio, que durante catorce meses había absorbido todas las horas del día y buena parte de las horas de la noche, y con la profunda decepción causada por la inesperada crisis ministerial, la salud del doctor Acevedo sufrió gravemente. Su organismo, que en el tranquilo medio ambiente de Buenos Aires se habría fortalecido hasta permitirle largos años de vida, se debilitó de una manera alarmante y fué necesario que se trasladara á la ciudad del Salto en busca de una temperatura más alta y de un reposo más completo.

La actuación pública debía provocarle y efectivamente le provocó, disgustos de otro orden, como de ello suministra una prueba dolorosa el parágrafo siguiente.

Una acusación injusta.

En marzo del 1861, el señor Juan José Aguiar, que estaba detenido en la cárcel pública á consecuencia de un proceso sobre sustracción de expedientes de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, hizo una publicación contra el Ministro de Gobierno doctor Acevedo, en la que insinuaba la acusación de haberse hecho instituir heredero de su padre adoptivo don Luis Goddefroy.

En «La Nación» del 26 de marzo de ese año, contestó el doctor Acevedo diciendo que era notorio que su padre adoptivo don Luis Goddefroy quería dejarle todos sus bienes y que á sus instancias fué instituída la esposa del señor Goddefroy en el testamento abierto que se otorgó de acuerdo con las instrucciones que de puño y letra del

propio doctor Acevedo recibió el escribano don Pedro Díaz, para extender el referido testamento. En una carta del escribano Díaz publicada el mismo día, se confirma el hecho relativo á las instrucciones.

Para que se vea hasta dónde llegaba el cariño que el señor Goddefroy profesaba á su hijo adoptivo, extraemos del voluminoso legajo de su correspondencia, siempre rebosante de afectos íntimos y sinceros, la carta que va á continuación:

«Montevideo, 1.º de septiembre de 1848.—Mi Eduardo, mi querido hijo:—Acabo de tener el vivo placer de recibir tu carta del 23 del pasado que ha tardado ocho mortales días en llegar á mis manos: ¡de cuán gran peso ha venido á libertarme! Juzga de mi gozo, con la certidumbre que adquiero de que siempre me has conservado sin alteración tu cariño y que puedo, como antes, hablar de ti á todo el mundo, en todo instante, con entusiasmo y con orgullo; así como creo que tú lo harás de mí, cuando haya dejado de existir, porque en mis postreros votos te suplicaré tengas colgado en el estudio mi retrato, á fin de que á las gentes que quisieran informarse del original, le puedas decir que ven en él al hombre que cuidó esmeradamente de tu infancia, de tu educación y el que más te ha querido en este mundo. Conozco que esta idea encierra una exorbitante y ambiciosa pretensión, pero confieso mi debilidad, el sueño querido de toda mi vida ha sido de vivir en tu memoria y en la de tus hijos aún muchos años después de mi muerte».

Esfuerzos para arrancarlo de su retiro.

El doctor Carlos Tejedor le escribía desde Buenos Aires el 16 de diciembre de 1861: «¿Qué hace usted ahí escondido? Pasados ya los seis meses, restablecida su salud según me dicen, es necesario dejar los rincones y pasar á Montevideo ó aquí. Pero Montevideo á mi juicio no puede convenirle por mucho tiempo. Entonces, véngase de una vez á Buenos Aires donde es seguro que encontrará á su antigua clientela, y amigos que no creo que hoy los tiene mejores en su tierra».

El doctor Vicente Fidel López, le escribía desde Montevideo el 19 de enero de 1862: «Acepto condicionalmente sus felicitaciones de año nuevo. Una de esas será indudablemente que usted se reponga y venga por acá á dar su contingente á la situación creada por usted aunque sea indirectamente». En una segunda carta del 10 de marzo del mismo año, agregaba el doctor López: «Lo felicito por dos cosas: la primera por haberse desvanecido los amagos de invasión; y la otra por estar en tan buenas migas con Flores. Me consta que á un amigo mío en Buenos Aires, le decía que estaba tan lejos de querer trastornar el orden aquí, cuanto que vendría ó mandaría sus amigos á tiempo oportuno para apoyar su candidatura de usted á la próxima presidencia».

En los comicios de 1862, el doctor Acevedo fué electo senador por el departameuto de Montevideo y diputado por el departamento del Salto. Aceptó el primero de esos cargos, y llegada la oportunidad de constituirse la nueva Legislatura, fué electo Presidente del Senado en febrero de 1863.

El general Diego Lamas, en carta de febrero 27 de 1863, al felicitarle por ese nombramiento, le dice lo siguiente: «Conocía la resolución del señor Berro á trabajar en las elecciones para la próxima presidencia de la República, y creo que sus trabajos sean en sentido y para el candidato á que aludía en la carta que escribió á usted cuando lo llamaba al Ministerio».

El señor Tristán Azambuya, al felicitar al doctor Acevedo por su elección de senador, en carta de diciembre 24 de 1862, se expresa en estos términos: «Ese triunfo me ha llenado de orgullo y de muchísima satisfacción por los grandes é importantes resultados que va á tener, y de ello esperamos también nuestro completo triunfo más adelante, para el otro destino en que deseamos verlo colocado por la voluntad de la Nación que tanto bien espera, y con razón, de su reconocida capacidad y patriotismo».

En la nota de aceptación de la senaturía, se expresa así el doctor Acevedo: «Será muy lisonjero para mí, señores, concurrir aunque en una mínima parte, al afianzamiento de la paz y á la observancia leal y franca de la Constitución y de las leyes».

Ya estaba totalmente destruída, sin embargo, la salud del doctor Acevedo, y pocos meses le quedaban de vida. No había alcanzado todavía á los cuarenta y ocho años y su aspecto era el de un hombre extenuado por la edad.

De nuevo en el escenario.

Su actuación en el breve período de 1863, último de su vida, está representada principalmente por un proyecto de ley que establece que en la prohibición del inciso 1.º del artículo 25 de la Constitución, no están comprendidos los coroneles efectivos y demás jefes superiores del ejército, salvo que desempeñen algún mando militar, sin que el acta del Senado indique los fundamentos con que lo presentó su autor; por el estudio de un plan de reorganización universitaria que el Gobierno confió á una Comisión de que formaban parte juntamente con el doctor Acevedo, el doctor Vicente Fidel López, don Francisco Magesté y el Rector de la Universidad, de cuyo estudio no existe constancia en el archivo del doctor Acevedo, exceptuando una carta del doctor López en que solicita la remisión del proyecto; y por el examen de la cuestión relativa á la visita hecha al vapor argentino «Salto» por el buque de guerra nacional «Villa del Salto» y el incidente diplomático á que ella dió lugar.

Este último estudio que corresponde al 20 de junio de 1863, fué hecho por una Comisión de la que formaban parte los doctores Eduardo Acevedo, Florentino Castellanos, Joaquín Requena, Jaime Estrázulas, Manuel Herrera y Obes y Vicente F. López, y arribó á las siguientes conclusiones:

«Desde luego, estableceremos que en nuestra opinión, los hechos ocurridos entre los vapores mencionados ya, dentro del puerto nacional Independencia, no entran precisamente en el orden de aquellos que la jurisprudencia internacional tiene designado bajo el rótulo de derecho de visita. Ellos se reducen á meros actos de policía interna y preventiva, de pura vigilancia militar, con el objeto de garantir la regularidad de las operaciones de cabotaje y la seguridad de las costas en el estado actual de la República.

«Desde que una invasión armada, procedente de las costas y puertos argentinos, realizada por emigrados orientales que allí residían, ha venido á poner en peligro el orden y la tranquilidad pública, los actos de policía interna y ribereña resultan tanto más justificados, por parte de las autoridades nacionales, cuanto que se ve que el Gobierno argentino, á pesar de su buena voluntad, no ha podido estorbar que esa agresión partiese y se consumase desde su territorio, así como tampoco puede estorbar que esos mismos emigrados constituídos en comisiones públicas y activas usen de los medios que la plaza de Buenos Aires y su puerto les proporcionan, para proveer de recursos y elementos á las fuerzas invasoras.

«De modo que las autoridades nacionales están en su derecho al poner sus propios puertos y costas bajo un estado extraordinario de vigilancia con respecto á aquéllos, y en ello no se agravia ciertamente al Gobierno argentino ni á ningún otro.

«Por consiguiente, aunque prescindiéramos de que según el derecho internacional y de mar, bastaría el peligro en que el comercio neutral pudiera poner la seguridad y defensa de una nación en guerra regular con otra, para justificar el derecho de visita, aún en alta mar, y el sometimiento de los actos de comercio de los neutrales, al juicio de los Tribunales nacionales, como lo enseñan todos los publicistas, siempre quedaría fuera de toda duda en el caso presente, que, tratándose de actos de vigilancia policial é interna, justificada por el estado extraordinario del país, dentro de los puertos de la República, donde ésta tiene una jurisdicción privativa y absoluta, las autoridades internas tienen el derecho de adoptar todas aquellas medidas tendientes á regularizar las garantías de orden y seguridad en las operaciones de buques que entran en esos puertos.

«Caracterizado así el hecho fundamental que da mérito á la consulta de V. E., es obvio que todo oficial comandante, debidamente patentado por el Superior Gobierno, tiene autoridad suficiente para proce-

der á los actos preventivos y de vigilancia interior que le demanden los sucesos, ó el estado de las costas encargadas á su cuidado; y esta consecuencia es tanto más clara y eficaz, cuanto que el caso del «Villa del Salto» se refiere á un buque de cabotaje interior, paquete-correo de los ríos, subvencionado por el Gobierno de esta República, que salió del puerto de Montevideo con perfecto conocimiento del estado de sitio declarado para todo el territorio y de la situación anómala y difícil en que la invasión había colocado á los puertos en que este buque debía tocar con su carga, máxime siendo esta carga—en la parte al menos que levantó en su tránsito—de un carácter que está considerado por el derecho de gentes, y aun por el común, como bélico y sospechoso.

«De esta manera resolvemos, señor Ministro, los tres primeros puntos de la consulta que V. E. llama *relativos á la bandera.*

«En cuanto al 4.° de esta misma denominación, nos limitamos simplemente á observar, que del sumario que se nos acompaña, no resulta que haya habido irregularidad en los actos con que el comandante del «Villa del Salto» trató de conocer (previa una formal denuncia por escrito del oficial Estoll) si las armas y equipos de guerra á que la tal denuncia se refería, venían con los papeles, recaudos y formalidades necesarias, para que no se pudiese presumir que iban á ser suministrados á las fuerzas invasoras ó á algunas de sus dependencias; á lo que se agrega, que hallándose ambos vapores dentro de un puerto de la República, y tratándose de sospechas de *cooperación* á la invasión, el caso es de aquellos que constituyen sospechas de un delito común y ordinario, y los neutrales no se pueden considerar como simples traficantes, autorizados á especular á su propio riesgo, con uno ú otro de los beligerantes, como lo estarían en una guerra regular, sino como fautores y cómplices de aquel delito privado. Este es, pues, salva la inocencia ó culpabilidad de los indiciados que resulten de la causa, un caso de derecho criminal, interior y común.

«Con referencia á los dueños del vapor «Salto», nos consulta V. E. si su detención y conducción al puerto de Montevideo, están ó no justificadas.

«Los antecedentes que hemos tomado por punto de partida, y que son á nuestro juicio puntos incontrovertibles de la materia, justifican de suyo la detención de ese vapor, desde que por una denuncia escrita hubo motivo para presumir en él, conato de cooperar á proveer con parte de su carga á las fuerzas invasoras; y como según lo asienta V. E., y es notorio además, no había en las costas nacionales del Uruguay, autoridades competentes para ocuparse de los procederes propios de tal causa, opinamos que su conducción al puerto de Montevideo, centro de esas autoridades administrativas y judiciales (sea cual fuese el resultado que diere el juicio) se encuentra bastante jus-

tificada, porque ningún neutral extranjero se halla exento de los procederes de la ley ó autoridad pública en los puertos á que entra con su carga, respecto de aquellos actos que son de derecho común y privado en ese puerto.

«Esta consideración cobra un alto grado de gravedad desde que, como aparece del sumario, los papeles que acompañaban la carga carecen de todas las formalidades establecidas por el uso de las naciones.

«Por los principios sentados resulta: que el conato de introducir armas para un cuerpo armado de invasores, que sin constituir gobierno alguno de hecho ó dependencia de algún Gobierno reconocido, que sin administrar territorio dado, no manifiesta otro objeto que el de cambiar por la fuerza de las armas el orden de cosas establecido por la Constitución, constituye un simple conato de delito ordinario, sujeto á las leyes y procederes de derecho interno.

«Este, por consiguiente, es un caso jurisdiccional y justificable de las autoridades nacionales, y ha podido detenerse la carga, como medida preventiva, y procederse á la averiguación del hecho y al arresto de los que aparezcan complicados en él.

«En cuanto al capitán del vapor «Salto», creemos que no puede eximirse de entrar en la categoría antes establecida, tanto más cuanto que es jefe de buque subvencionado por el Gobierno y sujeto por consiguiente á los efectos de las leyes del país y á las de los actos de sus autoridades constitucionales.

«Si además, como lo insinuó V. E. y como aparece del sumario, los papeles del buque no comprueban como debieran el embarco y conducción de artículos de guerra, su legítima procedencia y su legítimo destino, debemos ver en esta circunstancia una razón de más para justificar las medidas de prevención y enjuiciamiento que se han tomado sobre el capitán de ese vapor; y para contestar á los dos términos propuestos por V. E. en la pregunta número 2 de la última serie, diremos también que si se tratase de artículos inocentes no creemos que se deberían considerar justificados, bajo el mismo aspecto, porque siendo inocentes los artículos habría desaparecido la base legal de esos procederes, esto es: el conato de subvertir el orden público, que constituye delito común en el derecho escrito interno de todas las naciones.

«Con respecto á los cajones de armas y municiones, cuya propiedad y remesa parece reclamar el Gobierno argentino, diremos: que dejando aparte el dudoso carácter y poca formalidad con que los papeles respectivos á esa parte de la carga, debieron aparecer á primera vista al comandante del vapor de guerra nacional «Villa del Salto», conviene fijarnos en que el señor don Melchor Beláustegui durante el viaje, le hizo notar al oficial nacional Estoll, según se ve en el suma-

rio y declaración de Beláustegui, que desde donde empezaba á haber peligro real para las armas que llevaba el «Salto», era desde Fray Bentos; porque muy bien podían algunas fuerzas invasoras sorprender la costa y apoderarse de esas armas. Este temor era tanto más justificable, cuanto que dichas fuerzas se hallaban en las inmediaciones de esas costas, y cuanto que el mismo prisionero don Eulogio Núñez, oficial enemigo mandado por Flores con avisos y órdenes al jefe Caraballo, se había dirigido á Fray Bentos, suponiendo, como se lo había dicho aquél, que el referido jefe estaba en posesión de aquel punto.

« Había, pues, peligro grave é inminente de que las armas y municiones remitidas por el Gobierno argentino, cayesen en poder de las fuerzas enemigas, con grave daño del Gobierno de la República; y en nuestro concepto el comandante del «Villa del Salto» cumplió con su deber trasbordando esos cajones del buque en que corrían peligro de ser sustraídos, al suyo, en donde con toda seguridad podían llevarlos á otro punto de la costa y poniéndolos salvos é intactos á la inmediata disposición de las autoridades argentinas, como resulta haberse hecho.

« No vemos, pues, que este acto que puede considerarse como un servicio, dado el caso de que se justifique que la remesa de los dichos cajones era hecha por el Gobierno argentino, pueda correcta y jurídicamente dar margen á ningún conflicto entre ambos países, porque ni existe agravio, ni existe violación de principios ó bandera en trasbordar dentro de un puerto de la República, una carga expuesta á perderse, á ser saqueada en un buque mercante y á ser tomada por enemigos del que la trasbordó, á un buque propio en que se mantiene y se dirige á su destino con toda seguridad, sin haberle hecho variar su curso, como ha sucedido en este caso.»

El comercio de exportación.

De otras iniciativas parlamentarias se ocupaba también el doctor Acevedo. En la misma hoja que contiene el borrador del proyecto sobre ingreso de los militares en el Cuerpo Legislativo, figuran varias indicaciones sobre «reducción del porte de las cartas»; «abolición del pasaporte para salir fuera del Estado, como ya lo está para transportarse de un punto á otro de la República»; y «necesidad de inspeccionar los artículos de exportación, principalmente la carne», teniendo una llamada esta última nota á la obra de Miguel Chevalier sobre los Estados Unidos, carta número 27.

De esa carta del gran economista francés, reproducimos las siguientes palabras, para fijar el alcance de la cita del doctor Acevedo:

« La reputación de las harinas de Richmond, como de todas las harinas americanas en general, emana de una organización comercial peculiar al país, que contraría las ideas de absoluta libertad industrial, pero que es esencial á la prosperidad del comercio americano y contra la cual yo no he oído una sola protesta. La harina de Richmond es inspeccionada antes de su exportación. El peso de cada barrica y la calidad de su contenido se determinan y se imprimen por el inspector sobre el envase. Sólo es permitido exportar las calidades superiores. La inspección es real y minuciosa, y se realiza á expensas del exportador. El comerciante cubano, peruano ó brasileño, sabe perfectamente lo que vale la mercadería que compra. Gana con ello, pero también gana el vendedor. El comercio requiere confianza en los mercados, al mismo título que crédito en los Bancos. En general, todos los Estados del litoral, todos los puertos de embarque han establecido la inspección sobre casi todos los artículos en que el fraude es posible. Así en el Estado de Nueva York, la inspección recae sobre las harinas, las carnes de vaca, de cerdo, y de pescado saladas, el cuero, el tabaco, el alcohol, etc.»

« Si la necesidad de esa inspección, dice Chevalier, no estuviese suficientemente probada por sus buenos efectos y por la larga experiencia que la ha arraigado, lo estaría por los abusos que se han introducido en el comercio de las mercaderías exentas de inspección. ¡Cómo!, se dirá, ¿esta tierra clásica de la libertad, no tiene ni siquiera libertad de comercio? No; el comercio exterior no es libre en Estados Unidos, porque no se quiere allí abandonar al primer bribón la libertad de arruinar la industria y el comercio de un Estado.»

Los propios apuntes del doctor Acevedo demuestran, pues, que se preparaba á llevar una vida activa en el Senado, abordando algunos de los problemas más importantes de nuestra vida económica y administrativa. Pero, como ya lo hemos dicho, su salud estaba grandemente alterada, y su programa de trabajo quedó truncado desde los comienzos de su incorporación á la Cámara de Senadores.

CAPÍTULO X

En el foro

El doctor Acevedo concluyó sus estudios teóricos de jurisprudencia, á los veintiún años de edad, en 1836, y sus estudios prácticos de abogado, en 1839.

En la primera de esas fechas, presentó á la Universidad de Buenos Aires, para optar al grado de doctor, la siguiente tesis:

Disertación sobre los abogados.

Cum relego, scripsisse pudet; quia plurima cerno
Me quoque qui feci, judice, digna lini.

OVID. DE PONTO, ELEG. 5, LIB. 1, VS. 15 Y 16.

« Señores: Después de haber vagado largo tiempo para la elección de una tesis que, sin ser superior á mis fuerzas, llenase el objeto que se propuso el Reglamento al instituir esta clase de funciones, nada me ha parecido más oportuno que ocuparme de la necesidad que tiene la República de la noble profesión á que aspiro, llamando al mismo tiempo vuestra atención hacia su origen, las cualidades que las leyes exigen en los individuos que la ejercen y las obligaciones y derechos que les imponen.

« Desde que se establecieron los tribunales para administrar justicia, fueron necesarios hombres instruídos y de probidad que hicieran valer ante ellos los derechos de los que por su ignorancia, su debilidad ú otras circunstancias no podían verificarlo por sí mismos. Siendo imposible que las leyes, por claras y sencillas que se les suponga, se hallasen al alcance de todos los individuos; y conociéndose por otra parte la tendencia casi irresistible que tienen los fuertes á oprimir á los débiles, se hacía menester equilibrarla, proporcionando á éstos los convenientes medios de resistencia. Esta necesidad fué progresiva-

mente aumentando á medida que se hacía mayor el número de las leyes, y que muchos queriendo conciliarlas y aclarar sus disposiciones, publicaban largas glosas y comentarios, que en vez de conseguir su objeto no servían, por lo regular, sino para complicar los puntos más claros, obscureciendo más y más la legislación. Ese prodigioso número de intérpretes que llevados de la manía de comentar han querido encontrar cuestiones donde nos las había, unido á la multitud de leyes incoherentes y aún contradictorias de que bien pronto se compuso la jurisprudencia, hicieron de ella un laberinto inaccesible al común de los ciudadanos, y que los colocaba en la imposibilidad de saber sus derechos y obligaciones, sin recurrir á los que, para hacer de ellos un estudio particular, consumían la mejor parte de su vida.

« Otro motivo, además, hace necesarios los abogados, y es el que eviten con sus saludables consejos la multitud de cuestiones que infaliblemente tendrían lugar, si careciendo los hombres del útil freno que deben encontrar en la probidad de los jurisconsultos, y dejándose llevar de sus pasiones, pudiesen hacer por sí solos sus gestiones en juicio; porque entonces, prescindiendo de las dilaciones y entorpecimientos que haría nacer su ignorancia de los trámites judiciales, se avanzarían á mil injustas pretensiones. La pasión que les dominara, les haría mil veces faltar al respeto debido á los tribunales y aún á los mismos adversarios, infringiendo las reglas de la moderación y de la decencia que es tan difícil guardar á hombres que, hablando en su propia causa, carecen generalmente de los medios necesarios para conservar esa impasibilidad y templanza que debe ser uno de los caracteres distintivos de los debates judiciales. Se requiere, pues, que haya sujetos instruídos é imparciales que haciendo de primeros jueces instruyan á los ciudadanos de sus derechos y obligaciones, protejan á los débiles, repriman la temeridad de los poderosos y contribuyan así á mantener el debido equilibrio en la sociedad.

« Después de haber establecido la necesidad de los abogados y los bienes que acarrean á la República, debo ocuparme aunque ligeramente de las causas que pueden haber contribuído á que su profesión no tenga ahora todo aquel esplendor y lustre que debiera y á que algunos se hayan avanzado hasta dudar de su actual utilidad. (1) Ciertos hombres poco precavidos, al ver los extravíos de algunos jurisconsultos, se han figurado que eran comunes á todos, y se han creído por ello autorizados á denigrar la profesión misma, sin reparar que ella no puede hacer que todos los que la abrazan se hallen animados de los sentimientos que requiere, ni hacer á los hombres mejores

---

(1) Gregorio López al proemio del tít. de los *abogados* y Luis Vives *de causis corruptorum artium*, lib. 7.° de *jure civile corrupto*.

de lo que son. Tal modo de discurrir es tan poco conforme á la razón, como el de los que se atreven á deprimir la bondad de nuestra religión, porque no puede impedir los desarreglos de algunos de sus ministros.

«La multitud de abogados es la causa que más poderosamente ha contribuído al descrédito de la profesión; pues que siendo casi imposible que se hallen todos dotados de las cualidades necesarias, y no pudiendo, además, por la exorbitancia de su número, sostenerse decentemente con el producto de su trabajo, es indispensable que los unos cometan desaciertos y los otros no sean tan escrupulosos como debieran, al hacerse cargo de las causas que se les encomiendan. Y á la verdad, no pudiendo suceder que el número de pleitos justos ó dudosos, sea bastante para que puedan subsistir todos los abogados, es claro que muchos se ven en la dura alternativa de perecer ó tomar asuntos en que no aparece vislumbre alguno de justicia ó que repugnan con las propias ideas del que los patrocina. [1] El vasto campo que les presenta la imperfección actual de nuestra legislación les sirve de excusa, y se aprovechan de él para eternizar los litigios favoreciendo la mala fe ó no consultando más intereses que los suyos.

«La causa de que haya tantas personas que se dediquen á la carrera del foro, es que muchos sin fijarse en las eminentes cualidades que se requieren y en la importancia de las obligaciones que se contraen, miran esa profesión tan sólo bajo su aspecto lucrativo. De aquí resulta que tantos sin consultar sus inclinaciones, sin examinar siquiera si tienen verdaderamente vocación, determinan ser abogados; y esto es lo que hace decir al inmortal D'Aguesseau, á quien más de una vez tendré ocasión de citar, «que el foro se ha hecho la profesión de los que ninguna tienen, y que la elocuencia que habría debido escoger con una autoridad absoluta sujetos dignos de ella en las demás condiciones, se ve obligada al contrario á encargarse de los que son desechados por las otras».

«Para ocurrir á estos inconvenientes, es preciso que antes de admitir á una profesión que pone á merced del que la ejerce los más caros derechos del ciudadano, se obtenga una completa seguridad de que los candidatos se hallan dotados, no sólo de los suficientes conocimientos, sino muy principalmente de las prendas morales que se requieren para desempeñar las delicadas funciones que se les encomiendan. Para conseguir tan importantes objetos, me parece incompleto el plan que establecen nuestras leyes y que con ligeras modificaciones se halla en práctica entre nosotros, atendiéndose en él más al tiempo que se ha impendido en el estudio, que al verdadero aprovechamiento que de él haya resultado. [2] Yo creo, pues, siguiendo la

(1) Van Espen. *Jus ecclesiast.* Part. 3, tít. 6, cap. 2, núm. 25.

(2) Castro.—Discursos críticos sobre las leyes, libro 3.º Disc. 6.º.

doctrina que tan sabiamente establece Salas, el ilustrado catedrático de Salamanca, que, para obtener el fin que se desea, sería más conveniente que los exámenes fueran públicos y durasen muchos días; y que en ellos no se preguntase el tiempo de estudio, ni los libros, ni el modo cómo se hubiera hecho, fijándose tan sólo en la ciencia de los que solicitasen título de abogado. Esta debería graduarse por tribunales de hombres instruídos que decidiesen al mismo tiempo después de una imparcial inquisición, si el solicitante tiene todas las cualidades morales que se requieren para el difícil cargo á que aspira. Era conforme á estos principios la ley 13, título 6, partida 3.ª que, sin fijarse absolutamente en el tiempo, daba licencia para abogar á cualquiera «que los judgadores ó los sabidores de derecho de nuestra corte, ó de las tierras, ó de las ciudades, ó de las villas en que oviere de ser abogado, falluren que es sabidor e ome para ello».

«Acabo de decir que las cualidades que esencialmente deben tener los abogados son intelectuales y morales. En cuanto á las primeras, son tan varias y de tanta extensión, que la vida del hombre apenas basta para adquirirlas; y no pudiendo, por consiguiente, exigirse todas de los que empiezan la carrera, diré con Merlin «que los títulos que obtienen deben mirarse más bien como un permiso de entregarse al estudio de las leyes, que como una atestación de su actual saber; y que sólo deben concederse á los que manifiesten aptitudes para adquirir conocimientos». Un abogado debe, en primer lugar, tener nociones exactas de la ideología para poder ejercitar con rectitud las operaciones del espíritu; pues que muchas veces pende de la buena ó mala deducción de una consecuencia legal, el honor, la vida ó la fortuna de un ciudadano. (1) Ha menester también de la historia para que le sirva de la experiencia que le falte y le enseñe al mismo tiempo las causas que han motivado las leyes de que se ocupa.

«El estudio del derecho natural le es absolutamente necesario para conocer los imprescriptibles derechos del hombre y sus obligaciones, debiendo fundarse sobre él toda buena legislación. Debe hacer, sobre todo, un estudio profundo y detenido de los diferentes cuerpos legales que tengan vigor en el Estado, la que no es poca tarea cuando reina en ellos tanto desorden como en los nuestros. Para conseguir mejor su objeto debe estudiar el derecho romano que le servirá de clave para entender muchas de nuestras leyes, como que de él en gran parte han sido sacadas (2); y así con no poca razón dice el señor Gregorio López, que mal podrá entender nuestras leyes el que ignore el derecho de los romanos. Deben, además, tener principios generales del derecho canónico que los pongan en aptitud de poder estudiar con fruto las

(1) Castro, lugar citado.
(2) Leyes 2 y 6, tít. 1, Part. 1.

cuestiones que diariamente ocurren en el foro y en las que sería vergonzoso tener que recurrir á otros para expedirse.

«Un abogado necesita esencialmente hacer un estudio particular de los usos y costumbres de los lugares en que ejerza su profesión, y conocer á fondo la práctica de los tribunales. Para lograr esto, en cuanto sea dable, es que nuestras leyes señalan cierto tiempo á los que han concluído la teoría del derecho, para que se enteren de esta otra especie de reglas.

«Además de todo esto, necesita el jurisconsulto conocer bien el corazón humano, para no dejarse seducir por apariencias las más veces engañosas, y poder distinguir bajo la capa del cliente que aparece como víctima de la injusticia, al hombre pérfido y de mala fe.

«La elocuencia, será muy útil al abogado para ilustrar las cuestiones que se ventilen y hacer sentir mejor la justicia de la causa que defiende; pero como no á todos es dado el conseguirla, podré decir con el señor D'Aguesseau, «que para gloria de la profesión, la elocuencia misma que parece su más vivo adorno, no es siempre necesaria para llegar á la más grande elevación; y que el público, justo apreciador del mérito, ha mostrado con ejemplos siempre memorables, que sabe también conceder la reputación de grandes abogados, á los que nunca han aspirado á la gloria de oradores.» Pero aunque no todos puedan alcanzar la sublime elocuencia de que se habla, deberán al menos hacer lo posible por conseguir la que consiste en la buena distribución de las ideas y la propiedad y pureza del lenguaje, pues que ésta no es difícil obtenerla por medio del estudio y una asidua contracción.

«Nunca acabaría, en fin, si quisiese enumerar todos los conocimientos que debe poseer un jurisconsulto porque, como dice muy bien el célebre D'Aguesseau, á quien volveré á citar, seguro de no fastidiar, «cualquiera que se atreva á poner límites á la ciencia del abogado, jamás ha formado una perfecta idea de la vasta amplitud de esa profesión».

«Pero nada se habría conseguido aún, por extensos que fuesen los conocimientos que poseyese un abogado, si no tuviese al mismo tiempo las virtudes morales que le corresponden; porque esto no haría sino colocarle en mejor aptitud para dañar y abusar de sus luces en perjuicio de los demás. La probidad, que es la que puede impedir semejantes males, es tan inherente á esta profesión que sin ella no puede concebirse un verdadero jurisconsulto, resultándoles además bienes incalculables de su ejercicio. El letrado que tiene reputación de probidad, lleva una presunción favorable en cualquier causa que defiende; y los Jueces, aún antes de oirle, están ya inclinados á sentenciar á su favor, por la convicción que les asiste de que no se hubiera encargado de la causa, si fuera injusta. Lo contrario sucede con un abogado que acostumbra defender pleitos injustos; la prevención

que inspira su mala fe, hace que se le oiga con desconfianza, se le mire como un hombre peligroso; y en los momentos en que infundiendo aliento al crimen hace temblar á la inocencia, se quisiera, si fuese posible, despojarle de todo su talento. (1)

«Otra de las cualidades esenciales á un letrado es el desinterés, no habiendo vicio más feo ni que repugne más á la nobleza de la profesión que la vil avaricia: *nam si lucro advocati, pecuniaque capiantur*, dice una ley del Código, *veluti abjecti atque degeneres inter vilissimos numerabuntur*. Aunque antiguamente las defensas eran gratuitas y mucho menor, por consiguiente, el número de los pleitos por faltar uno de sus principales móviles; sin embargo, como sería injusto no recompensar á los abogados de las fatigas que han sufrido para adquirir lo que saben y el abandono que hacen de sus negocios para ocuparse de los ajenos, se establecieron los honorarios. (2) Este solo nombre da una idea del aprecio que las leyes hacen de los trabajos de los jurisconsultos, no habiéndolos querido comparar con la retribución que se da por las otras clases de servicios, é impone al mismo tiempo más serias obligaciones á aquellos en cuyo favor se constituyen. Aunque tienen derecho á ser remunerados cuando han cumplido su deber, no siempre es decente exigirlo, porque, como dice una ley del Digesto, *quædam tametsi honesté accipiantur inhonesté tamen petuntur*. Nada más indecoroso, en mi opinión, que hacer resonar los Tribunales con demandas de honorarios, principalmente si se dirigen contra personas pobres; y parece que los letrados todos deberían tener presente lo que el Colegio de Abogados de Madrid, para justificar la pureza de su conducta en esta parte, exponía en 1748 al Supremo Consejo de Castilla (3) asegurando: «que á nadie se le pedía paga, salario, gratificación, honorario ú otra cosa alguna por los abogados de alguna opinión: recibían con igual semblante á todos sus litigantes, sin hacer diferencia entre los que habían explicado su agradecimiento y los que no lo habían ejecutado: que solían ser preferidos en el despacho, los que por su mala correspondencia eran menos acreedores á él, no por otra razón, sino para que no entendiesen que el no haber cumplido como debían era motivo para retardar el curso de sus dependencias; y en fin, que se había hecho pundonor y caso de honra el no pedir los honorarios, sin que por lo mismo dejasen de trabajar cuanto se ofreciere en servicio de los litigantes». ¡Qué conducta tan noble y tan propia de unos verdaderos jurisconsultos! ¡Cuán pronto recuperaría la profesión su antiguo lustre, si todos los que la ejercen siguieran tan digno ejemplo!

---

(1) Merlin: «Repertoire de Jurisprud.», verb. *Barreau*.

(2) Quintiliano: Inst. orat., libro 12, capítulo VII, núm. 2. Van Espen, lugar citado, número 45.

(3) Don Joseph de Covarrubias. Discurso sobre la abogacía.

«Un abogado debe, además, ser un celoso defensor de los derechos de sus clientes, y hacer toda clase de sacrificios para obtener el triunfo de la justicia. No ha de arredrarle la prepotencia ó valimiento del adversario, ni olvidarse jamás de que siendo uno de los primeros objetos de su institución mantener el equilibrio en la sociedad, no debe dejarse sojuzgar por el temor ni especie alguna de consideraciones.

«La discreción es también una de las cualidades que en sumo grado debe poseer el letrado, porque constituído por su oficio en depositario de los más importantes secretos de los hombres, debe hacerse digno de tamaña confianza, alejando de sí hasta la sospecha de la indiscreción. Es tan amplio este deber, que el abogado no sólo no puede comunicar á otro lo que reservadamente le hubiera confiado la parte, como diré después; pero ni siquiera debe cumplir el mandato judicial, por el que se le quiera hacer declarar como testigo lo que sólo supo como abogado. Si se le llama á juicio, debe mostrar al Juez la obligación que tiene de guardar secreto, y no jurar decir toda la verdad sino tan sólo lo que haga relación á las cosas que no hubieran llegado á su noticia por razón de su oficio, siendo su misma conciencia el único juez para esta separación. (1) Pueden exceptuarse los casos en que de la no revelación se seguiría grave daño á la República, porque entonces la fidelidad que se debe á la patria hace mirar todas las demás obligaciones como secundarias. (2)

«La Ley de Partida hablando de los que no pueden ser testigos, dice que el abogado no puede serlo en la causa que defiende, pero que si la parte contraria lo exige, declarará. (3) Claro es que esta disposición sólo puede recaer sobre las cosas que el letrado hubiera sabido fuera de su estudio, porque lo contrario sería ir contra los principios de la moral y minar por sus cimientos la profesión, quitándola su primer apoyo que es la confianza. Porque, á la verdad, ¿quién descubriría los secretos de su causa á un defensor, sabiendo que dependía de la parte contraria el hacerle publicar cuanto supiere?

«No permitiéndome la naturaleza de mi trabajo ocuparme individualmente de todas las cualidades que deben tener los abogados, no quiero dejar de repetir la regla que en pocas palabras da acerca de esto un autor moderno: «Sobre todo, dice, es necesario que el abogado esté dotado de un corazón recto y puro, de constancia y paciencia en sus trabajos, de vigilancia y fidelidad para con sus clientes, de integridad en sus consejos, de generosidad y franqueza en sus acciones, de pudor y modestia en sus palabras, y de grandeza y elevación de alma en todas sus acciones y modo de pensar.»

---

(1) Merlin: «Repert. de Jurisp.», verb. *avocat*. Questions de droit, verb. *témoin judiciaire*.

(2) Vilanova: «Pract criminal». Observación II. Apéndice, número 21, que cita á otros.

(3) Ley 20, título 16, Part. 3.ª.

«La ley de Partida al hablar de los que no pueden ser abogados, siguiendo á los romanos [1] distinguía tres clases: una de los absolutamente prohibidos sin referencia á persona alguna; otra de los que pueden defenderse á sí mismos, pero no á los demás; y otra, finalmente, de los que pueden abogar por sí y por determinadas personas. Los primeros son los que carecen del libre uso de su razón, los pródigos, los menores de 17 años y los absolutamente sordos. [2] Los que sólo pueden abogar por sí, son las mujeres, los ciegos, los condenados por adulterio, traición, alevosía, falsedad ú otro crimen semejante, así como el que por el interés lidia con fieras, bien que éste puede defender al menor que tuviere en guarda. [3] Los que son infamados por algún delito menor como hurto, engaño, etc., pueden ser abogados por sí, por sus parientes y por aquellos á quienes hubiesen dado libertad; pero no por otras personas aunque la parte contraria lo permitiese. [4] Los judíos, moros y herejes tampoco pueden defender en juicio á los cristianos [5]: ni en el fuero secular los religiosos, ni los clérigos ordenados *in sacris*, ó que gocen de beneficios, á no ser que sea á sus iglesias, sus parientes, personas miserables ú otras á quienes hubiesen de heredar. [6] En cuanto á los clérigos aunque en todos nuestros cuerpos legales lo mismo que en los canónicos, se encuentren leyes que les prohiben la abogacía como contraria á sus funciones espirituales, sin embargo en la cédula de *gracias al sacar* publicada en junio de 1773, [7] se ve que era fácil obtener dispensa de estas leyes, siempre que se pagase la cuota de cien ducados que allí se señala.

«Las leyes de la Recopilación establecen que nadie puede recibirse de abogado, sin haber cursado los años que señala el plan de estudios para guaduarse y haber practicado después el tiempo prefijado. Justificando haber llenado estos requisitos, deben ser examinados por las Chancillerías, Audiencias ó Cámaras de Justicia, exigiéndoles al mismo tiempo juramento de que no ayudarán en causas injustas ni acusarán injustamente, y que en cualquier estado de la causa que conociesen que sus partes no tienen justicia, las abandonarán, procurando en cuanto pudieran no perjudicar los derechos que puedan tener. [8] La ley castellana exige además que este juramento se repita todos los años; y así se practica entre nosotros.

(1) L. 1 D. de *Postulando*
(2) Ley 2, título 6, Partidas 3 y 4; título 9, libro 1, Fuero Real.
(3) Leyes 3 y 4, título 6, Part. 3.ª
(4) Ley 5 del mismo título y 4 del Fuero Real.
(5) Leyes citadas.
(6) Ley 1, título 12, Libro 1, R. I, y capítulos 1 y 3 de *Postulando*.
(7) «Teatro de la Legislación», de Pérez López, verb. *gracias al sacar*.
(8) Leyes 3, título 24, libro 2, R. I., y 2, título 16, libro 2, R. C.

«Ninguno puede ser abogado, directa ni indirectamente, en tribunal de justicia en donde fuere oidor su padre, hijo, suegro, yerno ó cuñado, ni debe siquiera ser admitido á la abogacía el que se hallare impedido por esta razón. (1) Donde hubiere un solo Juez no pueden ser abogados sus parientes en los grados próximos que he especificado; (2) ni los del escribano en los mismos grados. (3) Ningún oidor ú otro Juez que resida en sus empleos, puede abogar por persona alguna en causas civiles ni criminales, aunque bien se permite al Juez apelado defender su sentencia adhiriéndose á la parte á cuyo favor ha fallado, con tal que no reciba honorario alguno. (4)

«Para evitar los inconvenientes que, según he dicho, tendrían lugar si las partes pudiesen por sí solas hacer sus gestiones en juicio, está dispuesto que no se admita demanda ni petitorio alguno en los tribunales, sin que vaya firmada por abogado recibido, incurriendo los contraventores en penas discrecionales, á no ser que la hiciese el dueño mismo del negocio ó su procurador en ciertos casos. (5)

«Habiéndome ocupado ya de las calidades que deben tener los abogados y de las personas que no pueden serlo, pasaré á hablar de sus principales deberes. El primero es instruirse bien de la causa, antes de comprometerse á defenderla, haciendo para ello al cliente todas las preguntas que juzgue necesarias, viendo por sí mismo los documentos que existieren y obrando en todo sin prevención y con la mayor imparcialidad. Nada más á propósito para alcanzar este objeto, que lo que Quintiliano, siguiendo á Cicerón, aconseja: «habiendo mirado bien á fondo la causa, dice, y teniendo como delante de los ojos todo aquello que la puede favorecer ó perjudicar, debe revestirse de la persona del Juez y figurarse que en su presencia se ventila aquel pleito, debiendo persuadirse que aquello mismo que á él le haría más fuerza si tuviera que resolver la causa, será lo que mayor impresión haga á cualquiera que la haya de sentenciar; y de esta manera el éxito del pleito, rara vez le engañará; y si le engaña, será culpa del Juez.» ¡Cuántos litigios se ahorrarían si esta fuera la conducta de todos los letrados! ¡Cuán diferente es la de aquellos que tomando indistintamente todas las causas que se les presentan, ponen después en tortura las leyes y los autores para interpretarlos de modo que favorezcan sus pretensiones!

«Si examinada la causa como recomiendan los dos célebres oradores que acabo de citar, la encuentra el abogado destituída de justicia, no

(1) Ley final, título 24, libro 2, R. I, y 1.ª parte de la ley 33, título 16, libro 2, R. C.

(2) Dicha ley 33.

(3) Ley 7, título 25, libro 4, R. C.

(4) Ley 13, título 16, libro 2, R. C.

(5) Ley 1, título 24, libro 2, R. I. y 1, título 16, libro 2, R. C. que se refiere á la 8, título 24 del mismo libro.

puede defenderla en fuerza del juramento que ha prestado, aún prescindiendo de las obligaciones que acerca de esto le impone la equidad. En semejante caso, desengañando al que le consulta y procurando persuadirle se deje del pleito, debe negarle su patrocinio. Ni el convencimiento que le asista de que el consultante encontrará otros defensores, ni los perjuicios que á él puedan sobrevenirle de no querer serlo, pueden excusarle de tomar tal determinación; pues que nada de esto podría librarle de la nota de perjuro en que incurriría, intentando la defensa de la injusticia. (1) Pero al contrario, si cree que es justa la causa que se le encomienda, no deben retraerle de patrocinarla, como antes dije, ni el valimiento del adversario, ni los males á que se exponga, porque son peligros que voluntariamente tomó sobre sí al abrazar la honrosa y difícil profesión que ejerce. Si desconociendo la importancia de sus deberes, rehusase encargarse de la causa, debe el Juez compelerle, y no cumpliendo su mandato, suspenderlo de su oficio por un año. (2)

« Antes de empezar el litigio deben exigir una relación circunstanciada del hecho que motiva el pleito y de todo lo que haga relación á él, firmada por sus clientes, ó por otros á nombre suyo si no supiesen escribir; (3) para que manifestándola cuando se les pida cuenta, puedan librarse así, del resarcimiento de daños y perjuicios á que quedarían obligados si se les probase que había mediado malicia, culpa, negligencia ó impericia de su parte. (4)

« Deben poner todo cuidado en la defensa de sus clientes, viendo por sí mismos los autos, no pidiendo dilaciones, ni términos para probar lo que sepan que es impertinente ó no han de poder justificar, no firmando la relación sin concertarla con el original; y procurando en cuanto esté de su parte, no se falte á la verdad en todo el proceso. (5) Han de exponer brevemente el negocio, no haciendo citas de derecho en sus peticiones, ni repitiendo lo que ya han alegado y consta de los autos, á no ser que fuera en diferentes instancias; (6) debiendo, además, firmar las peticiones que hicieren de cualquier calidad que sean. (7)

«Un abogado jamás debe usar de palabras torpes ó insultantes, á no ser que precisamente las requiera la causa; (8) y debe guardar la mo-

(1) Van Espen, lugar citado, números 28 y 29.
(2) Ley 28, título 16, libro 2, R. C.
(3) Ley 12, título 24, libro 2, R. I.
(4) Ley 4 de dicho título y libro.
(5) Ley 8, título 24, libro 2, R. I.
(6) Leyes 14 dicho título y libro, y 4, título 16, libro 2, R C.
(7) Ley 13, título 24, libro 2, R. I.
(8) Leyes 7, título 6, Part. 3, y final, título 9, libro 1, Fuero Real.

deración siempre tan recomendable, desdeñándose de imitar á algunos, cuyas defensas no son otra cosa que un tejido de desvergüenzas é injusticias, que en lugar de mejorar su causa, no hacen sino mostrar su deficiencia absoluta de fundamentos legales. Es imposible determinar con más propiedad y elegancia que los emperadores Valens y Valentiniano, la conducta que deben observar los abogados en la defensa de las causas. «*Ante omnia antem universi advocati ita proebeant patrocinia juzgantibus:* dice la ley 6 C. *de Postulando, ut non ultra quan litium poscit utilitas, in licentiam conviciandi et maledicendi temeritatem prorumpant: agant, quod causa desiderat: temperent se ab injuria. Nam si quis adeo procax fuerit, ut non ratione, sed probris putet esse certandum, opinionis suœ imminationem patietur, ner enim conniventia commodando est, ut quisquam negotio develisto in adversarii (seri) contumetiam aut palam pergat, ant sub dole.*» No puede excusarse con que la parte le ha comunicado los hechos y le ha exigido los haga valer; porque como sostiene muy bien Mr. Tronson du Coudray, el abogado es mil veces más culpable que aquel á quien sirve de órgano; pues que de una mera calumnia que podría no dañar, hace una calumnia destructora cuyos efectos son irreparables. «Si el letrado bajo la fe de su cliente, dice Mr. de Lacretelle, adelanta hechos injuriosos, indecentes y absolutamente inverosímiles, es culpable; si son hechos cuya falsedad ha podido conocer, lo es aún más; si son extraños al asunto de que se trata, en lugar de defensor de su cliente, se hace difamador de la parte contraria; y es el mayor exceso á que puede precipitarse.»

«No pueden los abogados hacer igualas y conciertos de sus honorarios después que hubieren visto las escrituras de la parte y comenzado á hacer algo en el pleito, porque entonces con fundamento presume la ley que hallándose ya prendados los clientes no tendrán la suficiente libertad para decidirse. (1) Les está también prohibido el concertar con los litigantes que les den algo por la victoria del pleito; pena de suspensión de oficio por seis meses; y el asegurar la victoria por cierta cantidad, so pena de pagarla con el doblo. (2) Tampoco pueden hacer partido de seguir los pleitos á su costa, imponiendo la ley una crecida multa al que lo contrario hiciere. (3) Igualmente se les defiende el que se concierten con aquel á quien han de ayudar, para que les dé parte de la cosa demandada, que es lo que se llama pacto de *quota litis*, bajo pena de privación de oficio, (4) *assi como persona enfamada*, añade la ley de Partida. Esta, explicando el mo-

(1) Ley 6, título 24, libro 2, R. I.
(2) Ley 8, título 16, libro 2, R. C.
(3) Ley 9, título 28, libro 2, R. I.
(4) Ley 7, título 24, libro 2, R. I.

tivo de semejante disposición, da dos razones tan exactas y convincentes, que no puedo menos de reproducirlas aquí: la primera es «por que tovieron por bien los sabios antiguos, que cuando el abogado sobre tal postura razonasse, que se trabajaría de fazer toda cosa, porque la pudiesse ganar, quier a tuerto, quier á derecho», y la segunda «por que cuando tal pleito les fuere otorgado que pudiessen fazer con la parte á quien ayudassen, non podrían los omes fallar abogado, que en otra manera les quisiesse razonar, nin ayudar, sinon con tal postura.» Estas mismas razones pueden servir para explicar las dos anteriores prohibiciones, porque se conoce que las leyes han querido quitar á los abogados todo interés particular en las causas que defienden, para que conservándose en una esfera superior á la de los litigantes, tengan solo en mira el triunfo de la justicia. Como una consecuencia de estos principios, la ley de Recopilación les prohibe el que reciban además de sus honorarios, dádivas ni presentes, á no ser que sea de cosas de comer ó de beber y en poca cantidad. [1]

«Los abogados están obligados á defender gratuitamente á las personas pobres y desvalidas, en los lugares en que no hubiere defensores públicos con ese objeto; [2] y aún en este caso la caridad y aún el propio honor de la profesión exigen que si los abogados de pobres no inspiran á éstos la suficiente confianza ó se hallan impedidos, se les admita en los estudios y se les patrocine con el mismo interés que á los que pueden pagar, [3] correspondiendo así al llamamiento que se ha hecho á su generosidad y mereciendo la gratitud de las personas á quienes han favorecido.

«Deben también abstenerse los letrados de patrocinar más causas de las que convenientemente pueden, evitando así las dilaciones que de otro modo habría en el despacho y que redundarían en perjuicio de los clientes; pero bien podrán hacerse cargo de ellas, si advertidos los litigantes se conformasen, atendiendo á la pericia ú otras recomendables cualidades del abogado [4]. Admitida la defensa de una causa deben seguirla hasta su conclusión definitiva, y no haciéndolo así, perderán sus honorarios y deberán resarcir al dueño del pleito los perjuicios que le sobreviniesen, á no ser que el abandono de la causa proviniera de haberse conocido su injusticia; pues que en este caso, no sólo pueden, sino que están obligados á abandonarla en los términos que he expresado antes. [5]

«Si algún abogado descubriese el secreto de su parte á la contraria

(1) Ley 19, título 16, libro 2, R. C.
(2) Ley 16, título 16, libro 2, R. C.
(3) Van Espen, loc. citato, número 49.
(4) Ferraris: «Prompta Bibliotheca», verb. *advocatus*.
(5) Ley 9, tít. 24, lib. 2, R. I.

ó á otra en su favor, ó si se hallare que aconseja á ambas partes en el mismo negocio, incurre por el propio hecho en privación de oficio, además de las penas á que se hace acreedor por la falsedad que comete. (1) El letrado que, instruído del negocio, ha aconsejado á una parte, no puede después defender á la otra. Sin embargo, si algún litigante maliciosamente consultase á todos los abogados de la ciudad ó á los mejores, para impedir de este modo que auxiliasen á su adversario, *como á las maldades de los omes non las deven las leyes sofrir, nin dar passada, ante deven siempre ir contra ellas*, se ha establecido que en este caso pueda el Juez dar alguno de estos abogados *á la otra parte si gelos pidiere magüer fueran sabidores del pleito de la otra parte.* (2)

«Con mayor razón se prohibe al abogado que hubiere ayudado á uno en la primera instancia, ir contra él en las ulteriores, imponiéndose al contraventor, además de una crecida multa, pena de suspensión de oficio por un año. (3) Tampoco pueden los letrados firmar escritos en causas que por ser de menor cuantía, deban decidirse verbalmente; ni patrocinar en las que se ventilen en los tribunales de comercio, pues se les ha formalmente privado de toda intervención en ellas. (4)

«Por lo que acabo de decir se ve cuán eminentes son las cualidades que se exigen en los abogados y cuán importantes las obligaciones que las leyes les imponen. Ellos sacrificando al bien público todos los momentos de su vida, se entregan á unas tareas cuyo término no puede distinguirse y de que huye todo descanso; se exponen á la animadversión y odio de los malvados cuyas falsedades han ayudado á descubrir y á la mala voluntad de aquellos á quienes no les ha sido lícito defender, por no encontrar la justicia de su parte.

«Para equilibrar debidamente tamañas obligaciones y los serios compromisos que, según se ha visto, contraen los que se dedican á la lucida cuanto difícil carrera del foro, se hacía necesario concederles distinciones y privilegios que animándoles á arrostrar tantas dificultades, les sirviesen al mismo tiempo de recompensa de sus tareas y desvelos. Deben ser remunerados de su trabajo, y así aunque, como en otra parte he dicho, harán mal, generalmente hablando, en exigir sus honorarios ante los tribunales, no deben tener á menos de recibirlos cuando se les den. «*Neque enim video,* dice Quintiliano, *quæ justior acquirendi ratio, quam ex honestissimo labore, et ab iis de quibus optimé meruerint, quique si nihil invicem præstent, indigni fuerint defensio-*

---

(1) Ley 11, tít. 24, lib. 2, R. I.
(2) Leyes 10, tít. 6, part. 3, 3. tít. 9, lib. I, Fuero Real, y 19 del Estilo.
(3) Ley 10, tít. 24, lib. 2, R. I.
(4) Ordenanzas de Bilbao, cap. I.

ne». Una ley indiana (1) dispone que la Cámara, atendida la calidad de la causa, la de los litigantes y el trabajo de los abogados, tase y modere los honorarios; pero en la práctica sólo tiene lugar la regulación cuando no han podido avenirse las partes con sus defensores, ó cuando alguno de ellos ha sido condenado en costas.

«Otro de los derechos del abogado es su independencia, en virtud de la cual ningún poder humano puede obligarle á defender una causa que reputa injusta, ni hacerle desistir de la que tuviere á su cargo si es justa en su opinión. Al hablar de sus obligaciones dije lo suficiente acerca de la conducta que deben observar para formar su juicio sobre los negocios que se les encomiendan; y sólo me resta ahora añadir que su decisión en el particular, ni es apelable, ni puede juez alguno revocarla.

«El gran Teodosio en su «Novella de Postulando», tributa á la abogacía todos los honores imaginables: dice *que no hay honor por eminente que sea que no se deba á su mérito;* agregando después, que sería ofender á las ciencias no darles sino un vano nombre de privilegios, y que los mismos que les conceden son cortos relativamente al mérito de un *cargo tan necesario, tan grande y tan sagrado* como el de los abogados. Conforme á estos principios se creía entre los romanos que la jurisprudencia era de las profesiones que más ilustraban en el Estado; y así muchos de sus emperadores, como nos muestra la historia, fueron jurisconsultos ó abogados. La ley *Advocati*, C. de *Advocat divers jud*, que sirve también para mostrarnos el aprecio que antes se hacía de los abogados, compara su profesión á la de las armas en los términos siguientes: «*Advocati qui dirimunt ambigua fata causarum, suæque defensionis viribus in rebus sæpe publius ac privatis lapsa erigunt, fatigata réparant; non minus provident humano géneri, quam si prœliis atque vulneribus patriam parentes que salvarent. Nei enim solos nostro imperio militare credimus, illos qui gladüs clypeis, et thoracibus nituntur, sed etiam advocatos: militant nanque causarum patroni qui gloriosa voris confisi munimine, laborantium spem vitam et posteros defendant.*»

«Nuestras leyes manifiestan á cada paso la distinción que hacen de los abogados, entre otras una de Partida dice que *son como guerreros é contralladores á los que embargan la justicia; qne es otra manera de muy grand guerra que usan los omes en todo tiempo*, y la ley final, título 10, partida 2, queriendo justificar el encargo que hace á los reyes de honrar y amar á los que se dedican al estudio, dice que la *sabiduría de los derechos es otra manera de Cavallería, con que se quebrantan los atrevimientos y se enderezan los tuertos*. Siguiendo estos princi-

(1) Ley 7, tít. 24, libro 2, R. I.

pios, conceden nuestras leyes á los abogados muchos privilegios como son el de nobleza personal, exención de tormentos y otros de que no me ocuparé por no tener la mayor parte de ellos aplicación entre nosotros. (1)

«Pero nada es todo esto en comparación de la justicia que el público hace á un buen jurisconsulto: se le mira como un oráculo: se le consulta en los mayores apuros, con la seguridad de obtener saludables consejos, y se le considera, en fin, como una especie de hombre superior á los demás.

« Sobre todo, señores, ¿con qué podrá compararse la satisfacción que siente el hombre que tiene la conciencia de que por su saber ha salvado al inocente de la muerte que le amenazaba? ¿que ha sacado á una familia entera de la miseria haciendo valer derechos que se le desconocían? ¿que ha librado al hombre de bien de la ignominia, disipando las apariencias criminales de que iba á ser la víctima? La idea de que cada uno de nosotros puede aspirar á semejante gloria, trasporta y basta por sí sola para animarnos á arrostrar toda especie de sacrificios para conseguirla, haciéndonos dignos por nuestro estudio y por la probidad que debe siempre caracterizarnos, del universal aprecio de nuestros conciudadanos que nunca saben negarle al verdadero mérito.

« Habiendo procurado demostrar la necesidad que tiene de abogados la República y establecido al mismo tiempo sus obligaciones y derechos, he concluído la tarea que me había propuesto desempeñar; y en ella, señores, al paso que notaréis mil vacíos casi indispensables por ser este mi primer ensayo en semejante clase de composición, veréis muchos principios que sólo he querido asentar ó sobre los que he pasado ligeramente, reservándome explanarlos al contestar las réplicas que me vais á hacer.—*Eduardo Luis Acevedo.*»

PROPOSICIONES ACCESORIAS

« 1.ª La sociedad legal no se entiende continuada ni renovada tácitamente, entre el cónyuge *supérstite* y los herederos del otro, aunque los bienes permanezcan indivisos.

« 2.ª Cualquiera puede acusar de adulterio á la mujer consintiéndolo el marido tácita ó expresamente.

« 3.ª Todas las naciones están naturalmente obligadas á la extradición de los reos de delitos atroces.

« 4.ª Los clérigos que tienen como vivir de su patrimonio, no deben, por conservar éste, sostenerse con los proventos de la Iglesia.»

---

(1) Véase á Vilanova, «Pront. Crim.», observ. 11, cap. 3, núm. 11.

Las lecciones del doctor Acevedo y el doctor José María Moreno.

Ya hemos dicho que el doctor Acevedo desempeñó varias veces la Presidencia y las cátedras de la Academia de Jurisprudencia y del Colegio de Abogados de Buenos Aires, durante el período comprendido de 1854 á 1860.

Sus lecciones eran extractadas por numerosos y distinguidos alumnos, utilizándose muchas veces las notas y apuntes de clase como argumento valioso en las controversias forenses.

En las obras jurídicas del doctor José María Moreno se registra un caso que así lo demuestra y que vamos á reproducir por la autoridad indiscutible de ese jurisconsulto argentino.

Se trata de un informe ante la Suprema Corte de Justicia acerca del juicio de mensura (tomo 1.º, página 329). Después de establecer que no pueden confundirse el juicio de deslinde y el juicio de mensura, dice lo siguiente el doctor José María Moreno:

« Esta distinción entre el juicio de mensura y el de deslinde, que está en la naturaleza de las cosas, no la debemos, Excmo. señor, á nuestro propio examen. Además de su valor intrínseco, tiene por apoyo la incontestable autoridad de un distinguido jurisconsulto, á cuyo espíritu observador y profundo deben muchos abogados de nuestro foro nociones exactas y fundamentales en las ciencias del procedimiento civil.

« La hemos recibido de los labios del doctor Acevedo, que enseñando esta parte tan interesante de la ciencia del derecho, nos hacía comprender el error del doctor Esteves Saguí, sobre este punto, en las siguientes palabras que literalmente transcribimos, consignadas en una nota que debía servir de guía al espíritu estudioso para el desenvolvimiento de las ideas:

« El juicio de mensura y el de deslinde, no deben confundirse, « porque el primero tiene lugar cuando se trata de determinar la « propiedad territorial ó de fijar y señalar con mojones las líneas que « separan un terreno de las heredades contiguas, sin que haya des- « acuerdo previo entre las partes, mientras que por el contrario, el jui- « cio de deslinde se verifica cuando disputando dos ó más linderos « acerca de sus terrenos ó heredades, se trata de acreditar la verdade- « ra y antigua línea divisoria y restablecer los mojones perdidos ó « alterados por malicia ó por descuido.

« Se diferencia: Primero: En que el juicio de mensura tiene por « objeto medir y determinar cuál sea la ubicación, extensión ó límites « de una heredad ó tierra, mientras que por el deslinde se procura « restablecer la antigua línea que ha sido alterada ú obscurecida.

« Segundo: El juicio de deslinde tiene por único objeto dirimir las « cuestiones suscitadas acerca del verdadero límite; no así el de men- « sura.

« Tercero: El juicio de deslinde supone siempre la existencia de « un juicio de mensura anterior; no así éste la de aquél.

« Cuarto: El procedimiento en el de mensura es el que indica el « doctor Esteves Saguí, mientras que en el de deslinde se observa « lo que prescribe la ley 11, título 15, parts. 6.ª y 8.ª, y 13, título 14, « part. 3.ª.»

Las obras jurídicas del doctor José María Moreno están precedidas de una introducción del doctor Antonio E. Malaver, en la que refiriéndose al estudio de que nos ocupamos, dice así: « El doctor Moreno obtuvo también que su doctrina fuese adoptada por la Suprema Corte en este nuevo caso encomendado á su defensa, y en materia difícil y poco tratada en nuestra legislación y escritores, nos ha dejado un estudio que debe ser consultado necesariamente siempre que se trate de cuestiones que suscite una mensura ó deslinde de una propiedad.»

Administración de justicia.

El Colegio de Abogados de Buenos Aires, fundó una revista jurídica, titulada «El Foro». El doctor Acevedo, que era Presidente de esa institución, publicó el artículo que en seguida transcribimos:

«Mucho se ha hecho de algunos años á esta parte en favor de la pronta administración de justicia; pero más es todavía lo que resta por hacer.

«No podemos pensar en buenas leyes de procedimiento, mientras tengamos que atenernos para la resolución de las causas, á leyes que, no están conformes con el espíritu de la época, ni las necesidades del país.

«Nuestro primer objeto, pues, debería ser la reforma de fondo, para llegar después á la de forma. Las leyes relativas á la forma, las leyes de procedimiento, deben adaptarse á las que determinan sobre el fondo.

«Pensar en códigos de procedimientos, mientras tengamos que invocar las leyes del Fuero Juzgo, Fuero Real, Recopilaciones de Indias y de Castilla, sería lo mismo que pretender empezar un edificio por los reboques y las cornisas.

«Sin embargo, como la reforma de la legislación fundamental, es obra larga y muy difícil, se hace indispensable ocuparnos en remediar en nuestros sistemas de procedimientos, ciertos males graves que no admiten espera.

«La lentitud de los procedimientos, es una consideración que asusta á todo el que tiene que litigar entre nosotros. Se sabe cuándo principia un pleito; pero no puede preverse cuándo concluirá. Eso sólo basta para detener un país en su progreso.

«La buena y pronta administración de justicia, es una de las primeras exigencias de un país civilizado. Desde que falta, desaparece la confianza, que es la base de todo progreso.

«Esa falta de confianza en la acción pronta y enérgica de los Tribunales, da lugar entre nosotros á una especie de fenómeno, que, de otro modo, sería incomprensible.

«En todas partes del mundo, el rédito comercial es más alto que el hipotecario. Cuando los capitales en el comercio ganan un 6 ó 7 % anual, apenas alcanzan al 4 ó al 5 % garantidos por hipoteca.

«Entre nosotros sucede todo lo contrario. Con buenas firmas del comercio se obtiene, en circunstancias ordinarias, todo el dinero que se quiera, al 12 ó 15 % anual, es decir, al 1 ó 1 1/4 % mensual. Con escrituras de hipoteca, revestidas de todas las formalidades de la ley, no puede conseguirse dinero á menos del 18, 24 y hasta 30 % anual.

«¿Por qué esa diferencia? Porque una letra con buenas firmas, representa un capital disponible, que se tiene seguro el día señalado,— es como dinero en caja. Una escritura de hipoteca, por el contrario, representa un pleito que puede durar de uno á dos años.

«¿Qué resulta de ahí? Que esas probabilidades de demora, se paguen también, y viene á convertirse el negocio en una especie de contrato á la gruesa ventura.

«Situación semejante no puede durar. Es absolutamente indispensable reformar los procedimientos, de manera que se garantan los derechos del acreedor, sin agravio de los que corresponden al deudor.

«Es necesario que lo que hoy se llama entre nosotros, por una especie de burla, «Juicio Ejecutivo», lo sea en realidad. Que un acreedor que tenga en su caja una escritura pública, ú otro documento cualquiera que traiga ejecución aparejada, pueda contar con su importe, como si fuera una letra con buenas firmas. Que no haya más demora que la absolutamente indispensable para oir y juzgar las excepciones que se puedan oponer.

«De ese modo, no se repetirá el escándalo que hoy vemos, de juicios ejecutivos que duran años, y los capitales extranjeros afluirán entre nosotros, en virtud de la ley natural que los lleva á donde hacen falta.

«Estas observaciones que habían llamado nuestra atención desde que dimos los primeros pasos en la carrera del foro, nos movieron en nuestro país á presentar un proyecto de reforma de la administración de justicia, que, á excepción de muy pocos artículos, yace sepultado desde 1852 en las Comisiones de las Cámaras Legislativas.

«Nosotros entendíamos, contrayéndonos por ahora al juicio ejecutivo, que bastaría una ley de muy pocos artículos para remediar en su mayor parte los males de que nos quejamos.

«Uno de los mayores inconvenientes que se encuentran en la práctica, es la facilidad que hay de interponer apelación, ó de recurrir al superior quejándose por apelación denegada.

«Muchas veces la apelación se concede, no debiendo concederse; pero suponiendo que se haya negado, ocurre el apelante al Tribunal Superior por recurso de queja, y éste, como es natural, manda que informe el Juez de la causa. La puede contestar con una demora, que no bajará de un mes, es decir, el tiempo que debía bastar para que quedase concluído el juicio ejecutivo.

«El juez inferior, prescindiendo de la resolución de 19 de diciembre de 1766 y cédula de 11 de enero de 1770 (ley 5.ª, título 2.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación), que le mandan expresamente que no suspenda el curso de las causas, *aunque por los Jueces y Tribunales superiores se les pida informe*, remite inmediatamente los autos, diciendo que en ellos se encuentra el mejor informe—ó, lo que es lo mismo, que no queriendo tomarse la pena de redactar un informe, suspende el curso de la causa, sea cual fuere el perjuicio que haya de resultar al interesado.

«Este mal quedaría plenamente remediado con un artículo que dispusiese que sólo son apelables:

«el auto que no hace lugar al embargo;

«el que lo alza, y

«la sentencia de remate;

penando al abogado que dedujese recurso de queja por apelación denegada de auto no apelable.

«Otro artículo debía contraerse á dar publicidad al embargo, mandando que se registrase en un libro, que debería llevarse al efecto, y se anotara en el título, tratándose de bienes raíces.

«Otro artículo debería abolir ese absurdo trámite de los pregones, contra el que ya se levantaba el señor doctor Castro en su *Práctica Forense*, mandando que, trabado el embargo, fuese inmediatamente citado de remate el ejecutado, sin esperar á que el ejecutante lo pidiese.

«Un artículo que hiciese responsable al escribano que no pusiese los autos al despacho, vencido el término del encargado, y otro que impusiese responsabilidad al Juez que no fallase dentro de seis días, completarían las reformas más exigentemente reclamadas.

«No habríamos querido escribir estas líneas, sin tener á la vista el proyecto presentado en el último período legislativo, sobre esta materia, por nuestro colega y amigo el doctor don Juan A. García; pero no habiendo podido conseguirlo, nos hemos encontrado en la imposibilidad de hacer referencia alguna á aquel trabajo.—*Eduardo Acevedo.*»

Cumpliendo un deber profesional.

Bajo este título, registra la siguiente anécdota el libro del señor Enrique M. Antuña, «Temas de moral cívica»:

«Recién concluía la Guerra Grande. Una pobre mujer, casada con un extranjero que se había distinguido por su valor temerario durante la defensa, viendo que había cesado el estado de guerra, resolvió ponerse bajo el amparo de un abogado para solicitar divorcio de su marido, que la trataba duramente.

«La mujer creía que no le iba á ser fácil encontrar á un defensor, á quien no solamente nada podría pagarle, sino que lo expondría á las muy posibles agresiones de su esposo, cuya fama de hombre violento era notoria.

«Llena de dudas y con pocas esperanzas fué á ver al doctor Eduardo Acevedo, quien, enterado del caso le ofreció su apoyo y se comprometió á defenderla. La señora le hizo presente que nada podría pagarle y que su marido consideraría como una ofensa que el doctor Acevedo se hiciese cargo de su causa; y cuando éste le dijo que esos no eran obstáculos para que él dejase de cumplir su deber como abogado, la señora rompió en llanto emocionada.

«Pocas horas habían transcurrido, cuando el doctor Acevedo recibía una tarjeta del marido de su cliente, en que poco menos le ordenaba que al día siguiente á la una de la tarde lo esperase en su estudio.

«A la hora designada, el doctor Acevedo estaba escribiendo en su escritorio, cuando sintió que una persona se detenía en la puerta de su estudio. Levantó la vista y vió la figura arrogante é insolente de quien le había anunciado su visita, que lo miraba con aire de desafío.—«Adelante», le dijo el doctor Acevedo; y cuando el visitante hubo dado pocos pasos dentro del cuarto, el doctor Acevedo corrió velozmente hacia la puerta, la cerró con violencia, corrió la llave, la sacó, la guardó en el bolsillo, y encarándose con el airado contrario, le dijo: «Estoy á su disposición».

«Un raro efecto produjo en aquel hombre notoriamente valiente, la actitud del doctor Acevedo. Empezó á hablar, no atinaba á expresarse, tartamudeó algunas amenazas y concluyó por decir: «Doctor Acevedo, usted es un hombre como los que á mí me gustan. Es usted el abogado de mi mujer, séalo también mío». La conversación entró entonces en términos amigables, y pocos días después el doctor Acevedo tuvo la satisfacción de reconciliar á sus dos clientes».

Trabajos jurídicos del doctor Acevedo.

Nos proponemos publicar en un segundo volumen algunos de los escritos jurídicos del doctor Acevedo. Por eso prescindimos de ellos aquí, con la sola excepción de los dos que se insertan á continuación, que han sido publicados en una revista argentina y pueden utilizarse de inmediato, sin el laborioso trabajo de investigación y selección que imponen los demás, diseminados en los archivos de ambas márgenes del Río de la Plata.

Una defensa importante.

Pocos meses después de su expatriación á Buenos Aires, como consecuencia del motín militar de 1853, tuvo que intervenir el doctor Acevedo en una causa de gran resonancia, «la causa de los ladrones», que durante un año constituyó el tema palpitante de todas las conversaciones en Buenos Aires.

Las tres cartas del doctor Acevedo, que parcialmente reproducimos á continuación (archivo del señor Luis Goddefroy) dan idea de las impresiones reinantes y del calor con que se abordaba el noble trabajo de la defensa de tres vidas:

«Septiembre 30 de 1854.—Han sido unos verdaderos días de jarana para mí los ocho últimos, con motivo de la causa de los ladrones. Joaquina dice que he soñado con ellos. El hecho es que mañana vence el término y yo estoy pronto desde hoy. Me ha sobrado un día después de tantos apuros. Los ladrones tienen una malísima causa. Contra tres de ellos, pide el acusador la pena de muerte y contra los seis restantes 400 azotes y cuatro años de presidio. Todos han confesado, y aunque por consiguiente, no puedo negar que son ladrones, he de demostrar que no existen las circunstancias agravantes que se creen, y que la pena es desde entonces excesiva. Veremos cómo salgo. Como le he dicho, tengo que defender á los nueve.»

«Octubre 28 de 1854.—Sigo atareadísimo con mi caterva de ladrones. En el Juzgado inferior me han condenado tres á la pena de muerte, y hago cuanto puedo por salvarlos. Desgraciadamente es inmensa la prevención del público contra ellos y esa prevención se hace extensiva á los jueces. Ya he presentado á la Cámara otro escrito, y uno de estos días iré á informar de palabra. Aunque no sacaré probablemente sino dolores de cabeza, estoy trabajando como si me hubieran de pagar un millón de pesos.»

«Enero, 17 de 1855.—No me ha hecho gracia ninguna la calificación de *fastidioso* que da usted al asunto de los ladrones. Cuando se tra-

ta de salvar la vida á tres hombres, yo creo que no hay sacrificio que deba evitarse, y en ese sentido, lejos de arrepentirme estoy muy satisfecho de haber hecho todo lo que ha estado á mi alcance.»

Tres sentencias se dictaron en el célebre proceso á que se refieren esas cartas. La de primera instancia (octubre 16 de 1854), condenaba á muerte á Florencio Negri, á Justiniano Silva y á Domingo Parodi, señalando como lugar de ejecución de la pena la plaza 25 de Mayo de Buenos Aires, y aplicaba á los demás presos de 3 á 10 años de presidio según los casos. La sentencia de segunda instancia (marzo 24 de 1855), mantuvo la pena de muerte exclusivamente para Justiniano Silva, aplicando á los otros dos, cinco años de prisión. La sentencia de tercera instancia (mayo 18 de 1855), dejó también sin efecto la pena de muerte á Justiniano Silva y decretó en su lugar 10 años de prisión.

La acreditada revista «El Plata Científico y Literario» publicó en 1854 los dos escritos del doctor Acevedo, que reproducimos en seguida, juntamente con el encabezamiento del doctor Navarro Viola, director de esa revista:

«La causa de los ladrones

«Bien puede así llamarse por antonomasia (dice el doctor Navarro Viola) á los que en los últimos meses se han atraído toda la atención del público; á los que han merecido hasta el honor de ser retratados y de que sus biografías sean escritas. Decir hoy *la causa de los ladrones*, es más que nombrarlos uno por uno; porque á pesar de sus biografías y de sus retratos, el público se ha fijado más en su profesión.

«¡Cuánto se ha dicho y escrito sobre esos hombres! ¿Pero ha sido todo fundado?

«¿Ha tenido efectivamente por qué asustarse la gran ciudad de Buenos Aires? ¿Son esos hombres, famosos criminales envejecidos en el arte de robar y que hayan apurado entre nosotros todos los recursos europeos para llevar á cabo sus siniestros propósitos?

«No es al periodista al que toca responder con exactitud á todo eso. Su práctica de pintar á grandes rasgos en sus cuadros limitados por días y hasta por horas, lo hace poco á propósito para juzgar hechos minuciosos y de complicados detalles que es necesario apreciar uno por uno y en sus diversas combinaciones.

«Al jurisconsulto es al que toca darnos la medida de la apreciación moral de esos hechos. Al jurisconsulto, acostumbrado á juzgarlos y á colocarlos en el padrón de las leyes, despojados de todos los rasgos con que la imaginación los suele vestir.

«En *la causa de los ladrones* tenemos, además, la garantía del letrado que se ha hecho cargo de la defensa de la mayor parte de los

acusados. El señor doctor Acevedo, á quien sus propios colegas compatriotas colocan en primera línea en el foro de la República Oriental del Uruguay; este distinguido abogado ha completado esta causa en sus dos defensas en primera instancia y ante la Excma. Cámara. En la primera se encuentran especialmente los hechos clasificados con un método sencillo y claro. En la segunda, aplicadas las leyes y doctrinas conducentes con la erudición modesta que caracteriza los trabajos del autor del «Proyecto del Código Civil».

«Si al mérito intrínseco de esas defensas se agrega el término limitadísimo que se le asignó en cada una, se podría apenas comprender lo mucho que nos ha costado obtener de nuestro ilustrado amigo el permiso de publicarlas.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1854.—*Miguel Navarro Viola.*»

«Señor Juez de primera instancia en lo criminal:

«Encargado de la defensa de Florencio Negri, alias «Antonio Palmas», Justiniano Silva, Domingo Parodi, José Olivera, Joaquín Correa de Matos, Angel Granarra, Lorenzo González, José Portete y Santiago Montorio ó Montoya, usando del traslado conferido de la acusación fiscal, tengo que empezar por hacer presente á V. S. la situación difícil en que me coloca la necesidad de defender á nueve acusados que no tienen una misma causa y que á veces se contradicen los unos á los otros.

«Esta situación, que no está en mi mano variar, mediante el auto superior de fs. 1 vuelta y 2, y la brevedad del término que se me ha asignado, son motivos que me hacen esperar fundadamente que V. S. no sólo disimulará los vacíos que se encuentran en la defensa, sino que los suplirá, usando de su noble oficio en conformidad á lo dispuesto por las leyes.

«El acusador público, llevado de un celo verdaderamente laudable, aunque excesivo, ha trazado un cuadro aterrador de la situación en que se encontraba Buenos Aires en el mes de julio pasado, y ha pretendido dar á este negocio unas proporciones que no tiene, ni puede tener, estando á lo que resulta del proceso.

«No puede negarse que había, efectivamente, alarma en Buenos Aires; pero esa alarma, originada por algunos hurtos que se habían verificado sin ninguna de aquellas circunstancias que hacen el crimen horroroso, se debía principalmente al cúmulo de mentiras que cada día circulaban.

«Se hablaba de hombres que habían sido desnudados en las calles, de guerrillas que se entablaban entre los ladrones y el vecindario, y no se oía un tiro de fusil sin que cada uno, sobre tan frágil base, bordara una historia más ó menos dramática.

«Si se hurtaba un par de botas en una zapatería, se decía en la vereda de enfrente que no habían dejado en la tienda un solo par de zapatos, y al otro extremo del pueblo se representaba al zapatero como muerto ó gravemente herido.

«Todo eso alarmaba indudablemente al pueblo; pero esa alarma, en su mayor parte facticia, no puede en manera alguna servir de base para la acusación de mis protegidos,

«Para que así fuese, sería necesario que los hechos relatados fuesen ciertos, que existiese realmente una sociedad organizada de ladrones, como dice el Agente, y que esa sociedad, según él la representa, hubiese puesto en práctica los «*medios más ingeniosos, la habilidad más extraordinaria*».

« Pero nada de eso es exacto. Ni ha habido sociedad organizada, ni hay tales medios ingeniosos ó habilidad extraordinaria. Ahí está el expediente que lo dice en cada una de sus fojas.

« Nada hay que haga suponer una asociación organizada.

« Se reunían accidentalmente tres ó cuatro para verificar un hurto, y después uno ó más de entre ellos se asociaban á otros para cometer el siguiente. Eso no presenta los caracteres de una sociedad organizada.

«Mis protegidos, diga lo que quiera el acusador, son unos ladrones muy vulgares. Estoy seguro que en Europa serían la burla de los presidiarios. Serían considerados como unos aprendices en la carrera del crimen.

« Nunca tenían armas.

«Nunca iban á las casas, sino cuando estaban seguros de encontrarlas solas.

«Desesperaban de un proyecto, cuando en la casa de que se trataba había un viviente cualquiera (f. 90).

« Una vieja los asustaba!

« ¡Y son esos los ladrones audaces, terribles, que ponían en consternación á los habitantes de un pueblo como Buenos Aires?...

« Eso prueba que la alarma era en su mayor parte facticia, como lo he creído antes de ahora.

« Ninguno de los acusados ha cometido la más leve ofensa á las personas. La única vez que fué uno pillado en el hurto, se dejó agarrar sin resistencia (Granarra, f. 281).

« He debido entrar en estas consideraciones generales, cuyo fundamento se encuentra en el expediente, para que la causa sea considerada como realmente es, para que no se le atribuyan caracteres que no tiene.

« Demasiado miserables son ya mis defendidos, para que se quiera todavía hacer más difícil su situación!

« En todo el sumario no se encuentran sino las declaraciones de los mismos acusados; y siendo un principio inconcuso en derecho la

nulidad de lo que un cómplice declara respecto del otro (Ley 21, tít. 16, Part. 3.ª) sólo me ocuparé de las confesiones de cada uno.

« Nada perderá en eso la justicia; porque han sido tan francas y acabadas las confesiones de los acusados, que nada dejan que desear al acusador más prevenido.

« Empezaré por Florencio Negri (á) «Antonio Palma», para seguir después con cada uno de los otros:

«ANTONIO PALMA

« La posición de este acusado es singularísima. Merced á las promesas que se le hicieron en la policía, no sólo confesó porción de delitos, de que ni siquiera se le sospechaba, sino que se constituyó en delator de todos sus cómplices, dió los medios para la prisión de los más, y señaló los lugares en que se encontraban las cosas hurtadas.

« Exclusivamente se le debe el descubrimiento de todos los hurtos y la prisión de los ladrones.

« Quítese á Palma: y no queda nada en el proceso.

« Los ladrones estarían muy quietos en sus casas, y los hurtos seguirían en Buenos Aires.

« Dejando para después la apreciación de lo que esas promesas y su resultado importan para V. S. y para la causa pública, entraré al detalle de los hurtos declarados por Palma.

« Se han dividido en cinco secciones ó series:

« 1.ª Los hurtos en que fué ejecutor.

« 2.ª Los en que fué participante.

« 3.ª Los intentados en confabulación.

« 4.ª Los que había convenido en ejecutar.

« 5.ª Los que supo por los ejecutores después de consumados.

« *1.ª serie*—1.er hurto: Francés de la calle de Mayo. (Ejecutores: Olivera, Silva, Matos y Palma). Silva preparó la llave de su cuarto, para abrir la puerta del Francés. Entraron Palma y Olivera; vigilantes: Silva y Matos (fs. 39 á 43). (A principios de este año). No hubo violencia ni fractura.

« 2.º Ropería *Nueva Fortuna* (Olivera, Silva, Matos, Cesare y Palma). Silva dueño de los fierros. El y Palma forzaron la cerradura. Entraron los cinco. (Sábado 15 de abril de 1854; fs. 42 á 52).

« 3.º Boliche calle Representantes (Olivera, Silva, Matos, Cesare y Palma). Llave falsa preparada por Silva. Abrió Cesare. Entraron Olivera y Palma. Vigilantes: Matos, Silva y Cesare. (Mes de abril; f. 53).

« 4.º Carbonería *San Francisco* (Olivera, Silva, González, Palma, con participación de Matos) Llave preparada por Silva. Abrió Palma la puerta de un *rodillazo*. Entraron González y Palma. Vigilantes:

Silva y Olivera. Fué incluído en la repartición Correa de Matos, por haberse concertado con él. Mes de Mayo (f. 55).

« 5.º Joyería de Fasquel (Olivera, Silva, González y Palma). Silva y Palma forzaron la puerta. Entraron Olivera y González. Vigilantes: Silva y Palma. Mes de julio (f. 58).

« 6.º Carbonería de la calle de Cuyo (Palma, Granarra y Portete). Palma no sirvió sino para llevar al carbonero fuera de su casa. No hubo violencia ni fractura. Julio del año 53 (f. 63).

« *2.ª serie*—Hurtos en que fué participante Juan Lahire.—(Granarra y Palma), sin fractura ni violencia. Febrero á marzo del 54 (f. 64 vta.)

« *3.ª serie.*—Intentados en confabulación:

« 1.º Oficina del Papel Sellado (Parodi, Silva, Granarra y Palma; f. 67.)

« 2.º Tienda de los Olivos (Parodi, Granarra y Palma).

« 3.º Ropería al lado del Teatro. (Silva, Olivera, Matos, González y Palma f. 70).

« 4.º Cuarto de aceite calle de Cuyo (Cesare, Silva, Palma y *le parece* que Olivera; f. 70 vta).

« *4.ª serie.*—Los que había convenido en ejecutar. Registro calle de la Defensa (Parodi, Silva, Granarra y Palma; f. 71 vta.).

« *5.ª serie.*—Hurtos que supo por los ejecutores:

« 1.º Relojería de Behr (Olivera, Silva y Matos; f. 72 vta.).

«2.º Relojería de San Martín y Merced.

«3.º Casa de Blacknay (Parodi, Granarra, Montovio y Portete; f. 75 vta.).

«4.º Cuarto entre Suipacha y Esmeralda (Parodi, su hermano Luis, Granarra, Portete y Sapa; f. 78).

«5.º Depósito de Aceite (Silva, Olivera, González y Matos; f. 79 vta.).

«6.º Casa de Lanata (Parodi y Sapa; f. 80 vta.).

«7.º Almacén de Pondal (Silva y Juan; f. 81 vta.).

«8.º Cuarto en la calle de la Merced (Parodi, Silva y Meirelles; f. 82).

«9.º Esquina frente á los Restauradores (Silva, Constantino y otros dos; f. 83 vta.).

«De toda esa larga serie de hurtos, sólo puede hacerse cargo á Palma, de los que se encuentran en la primera y segunda serie.

«Los de la 3.ª y 4.ª quedaron en proyecto; y á ese respecto es sabido que *sola congitatio furti faciendi non facit furem* (L. 1. de *furtis*).

«Los de la 5.ª no manifiestan en Palma, sino el deseo de hacerse más y más merecedor de la gracia que se le había ofrecido, aumentando el número de sus delaciones.

«Quedan, pues, únicamente los siete hechos de la 1.ª y 2.ª serie.

«Los he detallado en la forma que aparecen, para que se vea la in-

exactitud con que el acusador asegura que en todos hubo «efracción, « salteamiento, y todas las calidades agravantes de los hurtos califi- « cados».

«Salteamiento no hubo, ni pudo haber, desde que en ninguno medió violencia, ni se trataba de caminos.

«Fractura de puertas tuvo lugar en algunos, según resulta de la relación precedente; pero no es exacto que Palma haya confesado que se servía de los instrumentos que él mismo construía, cuando lejos de eso, atribuye siempre á Silva la preparación ó fabricación de los instrumentos.

«Esa declaración no perjudica á Silva, conforme á la ley 21 ya citada; pero me importaba hacerla notar, para que no se dé como probado contra Palma un hecho que él no reconoce y que atribuye á otro.

«Con tanta razón se puede llamar jefe á Palma, como á cualquiera de los otros. La asociación no existía ordinariamente: se formaba nueva para cada caso, y entonces las circunstancias determinaban quién había de tomar la dirección de la empresa.

«No es exacto tampoco que anteriormente hubiera sido sorprendido Palma *infraganti delito*. El agente lo confunde con Granarra (f. 281); y no hecha de ver tampoco, que se trataba entonces de una simple ratería.

«Se ve, pues, cuán magnificados han sido los hurtos de Palma; pero aunque así no fuera, aunque se supusieran cuatro veces mayores, yo creo que V. S. se halla en el caso de realizar la promesa con que se halagó á Palma, para que confesara y denunciara á sus cómplices.

«Para juzgar que medió promesa, basta leer las declaraciones de Palma, y la especie de examen general de conciencia, propia y ajena, que contienen.

«Las leyes 5, título 2, Part. 7, capítulo 10 del auto 22, título 21, libro 5 y capítulo 3 del auto 3, título 11, libro 8, Recop. Cast, darían á V. S. fundamentos para proceder como lo solicito.

«Así ganaría la causa pública. El temor que recíprocamente tendrían los criminales haría imposibles las asociaciones entre ellos.

«En Inglaterra se lleva eso tan lejos, que el cómplice delator, no sólo es completamente indultado, sino que recibe un premio de 40 libras esterlinas, ó sea doscientos pesos fuertes.

«Por el contrario, si Palma fuese condenado á una pena cualquiera. que no fuese la del destierro, se priva la autoridad de todo medio de investigación en lo sucesivo. La fe de la policía quedará como la fe púnica.

«El agente quiere salvar esta dificultad, suponiendo que Palma confesó tarde, ó cuando ya no podía evadir el castigo de sus delitos. Es enteramente inexacto.

«Sin la declaración de Palma, muy poco se habría hecho con relación al hurto de la joyería de Fasquel, y nada, absolutamente nada, respecto de los otros. Eso estoy seguro que lo declararían los mismos empleados que formaron la Comisión á que se refieren las primeras fojas del expediente.

«DOMINGO PARODI

«Limitándose á los datos que suministra el proceso, apenas puede concebirse el papel que el acusador atribuye á Parodi y la terrible pena que contra él solicita.

«Más bien parece que el agente, haciéndose eco de los rumores populares sobre el Jorobado, ha tomado por verdadero todo lo que, con fundamento ó sin él, se dice de aquel individuo desgraciado.

«En el expediente sólo aparecen dos hurtos en que haya figurado Parodi.

«3.º de Palma—5.ª serie

«1.º Casa de Blacknay (Granarra, Portete, Montoya y Parodi). Dice que la puerta no tenía sino picaporte. Entraron Granarra, Portete, Parodi; vigilante Montoya.

«Se llevaron la caja de fierro que estaba cerrada (f. 236).

«8.º de Palma—5.ª serie

«2.º Cuarto calle de la Merced (Meirelles, Silva y Parodi). Meirelles abrió la puerta; vigilantes Silva y Parodi. Después entraron los tres (f. 248 vuelta).

«He aquí lo único que confiesa Parodi, y lo único también que puede decirse que legítimamente resulta contra él.

«No ha dicho, como asienta el acusador público, que «se sirviese « de instrumentos construídos ó arreglados por él, ni que fuese quien « personalmente practicase la fractura de las llaves ó de las puertas».

«Lejos de eso, en el primer caso (casa de Blacknay) sostiene que la puerta no tenía sino picaporte, y en el segundo (cuarto de la Merced) que la puerta fué abierta por Meirelles mientras «él (Parodi) estaba en acecho en la bocacalle Merced con Mayo» (f. 252).

«Nadie habla de la tentativa en el papel sellado, sino Palma. El Olivera, citado por el agente, no hace más que referirse á lo que Palma le dijo (f. 189). Silva y Granarra citados por Palma, á pesar de la especie de cinismo con que han confesado los hurtos que han cometi-

do, ó de que tienen conocimiento, declaran que nada saben relativamente al papel sellado (f. 138 vuelta y 282 vuelta).

«Tampoco es exacto que, *según opinión de muchos de la gavilla, Parodi sobresalía en el arte de construir llaves*, etc. El único de los acusados que habla en ese sentido es Palma, y ya se ha visto qué fe debe darse á Palma en las cosas que reposan sobre un solo testimonio, ya se le considere como cómplice, ó como delator, que espera su gracia del tamaño de sus delaciones.

«JUSTINIANO SILVA

«Este es el tercero de los que entre todos mis protegidos ha tenido á bien el acusador escoger para pedir contra ellos la tremenda pena de muerte.

« Parece que el agente, en el deseo justísimo, por otra parte, de tranquilizar á la sociedad con el castigo de algunos delincuentes, hubiera hecho algo parecido á lo que se usa en la milicia, cuando se quinta ó diezma un batallón para no verse en el caso de fusilar á todos.

« Pero eso se hace en la milicia, porque todos son igualmente culpables, y porque todos han incurrido en la pena de muerte.

« No es ese nuestro caso, como lo demostraré, cuando haya concluído el examen de los cargos que contra cada uno resultan del proceso.

« Los hurtos declarados por Silva (Justiniano ó Agustín) son los siguientes, divididos en tres series.

«*Primera serie.*—Hurtos en que fué ejecutor:

« *1.º de Palma.—1.ª serie*

«1.º Francés de Mayo (Palma, Olivera, Matos y Silva). Palma abrió la puerta con la llave del cuarto de Silva. Entraron Palma y Olivera. Vigilantes: Matos y Silva (f. 89).

« *2.º de Palma.—1.ª serie*

« 2.ª Ropería *Nueva Fortuna.* (Olivera, Cesare, Matos, Palma y Silva). Palma iba provisto de los instrumentos. El, Olivera y Silva forzaron la puerta. Entraron Palma, Olivera y Silva. Matos llegó después. Cesare vigilaba (fs. 92).

« *5.º de Palma—1.ª serie*

« 3.º Joyería de Fasquel (Palma, Olivera, González y Silva). Palma les dió los instrumentos por estar enfermo. Sin él no pudieron nada.

Abrieron Palma y González. Entraron Olivera y González. Vigilantes: Palma y Silva (fs. 104).

« *1.º de Palma.—5.ª serie*

«4.º Relojería de Behr (Olivera, Matos y Silva). Abrieron con la llave del cuarto de Silva. Entró Olivera. Vigilantes: Matos y Silva (fs. 117).

« *5.º de Palma.—5.ª serie*

« 5.º Depósito de aceite (Olivera, Matos, González y Silva). Silva y González forzaron la puerta. Entraron González y Olivera. Vigilantes: Matos y Silva (fs. 121).

« *8.º de Palma.—5.ª serie*

« 6.º Cuarto en la calle de la Merced. (Parodi, Meirelles y Silva). Meirelles abrió con ganzúa. Vigilantes: Parodi y Silva. Entraron los tres (f. 125 vta.).

« *9.º de Palma.—5.ª serie*

« 7.º Esquina frente á Restauradores. (Cesare, Silva y dos españoles). Abrió la puerta uno de los españoles con una llave de que iba provisto. Entraron Silva y un español. El otro y Cesare, vigilantes (f. 129).

« *Segunda serie.*—Hurtos en que había convenido en ser ejecutor:

« *4.º de Palma.—1.ª serie*

« Carbonería San Francisco. (Palma, Olivera, González y Silva). Silva declara no haber tomado parte (f. 132).

Tercera serie.—Hurtos de que tuvo conocimiento después de consumados:

« *3.º de Palma.—1.ª serie*

1.º Boliche de Representantes. Dice que Palma solo fué ejecutor, aunque había invitado á Cesare, Olivera, Matos y Silva (f. 135).

« *7.º de Palma.—5.ª serie*

« 2.º Almacén calle de Maipú (Palma y otros) f. 137.

« De los hurtos que acabo de relacionar, ciñéndome á las declara-

ciones de Silva, sólo puede hacerse cargo á éste, de los contenidos en la 1.ª serie. A los demás son aplicables las observaciones que hice con motivo de Palma.

« Tener conocimiento de un delito ya consumado, no es delito, sería un caso, cuando más, de no revelación, insuficiente para servir de base á un cargo legítimo.

« No es exacto que Silva haya confesado que construía ganzúas, ni á excepción de Palma, hay ninguno de sus coacusados que diga la cosa en esa forma.

« Hasta aquí los tres principales acusados, ó como dice el agente, « los tres principales personajes de la gavilla», tomando esta palabra no en el sentido vulgar sino en el que le da la Academia Española; « junta de muchas personas, comunmente de baja suerte, sin orden, « ni concierto.»

« El acusador, pintándolos como directores de las operaciones, como constructores de las llaves y demás instrumentos para forzar las cerraduras y derribar las puertas, y como *tal vez* los instigadores y corruptores de los demás, pide contra ellos nada menos que la pena de muerte!

« ¡Y el acusador no se ha apercibido de cuán desgraciado es un *tal vez* desde que se trata de la vida de un hombre!

« Dejando ese *tal vez* que habría deseado no leer en la acusación, demostraré con las leyes que nos rigen que la pena de muerte es absolutamente inaplicable en el caso que nos ocupa,—aparte la distancia inmensa que separa á uno de los acusados, respecto de los otros —y la gracia que está Palma, como descubridor, en el caso de esperar.

« En todo el curso de este proceso se ha hecho una confusión deplorable para mis defendidos, entre el *hurto* y el *robo* ó la rapiña— cosas muy diversas en derecho.

« Furto es, dice la ley 2 al final del título 18, Part. 1.ª, lo que toman á *excuso*, é robo es lo que toman *públicamente por fuerza.*»

« Como es diversa la cosa es también diversa la pena.

« *Pro furto*, dice la aut *ut nulli judicum*—cap. final, Collat 9,—*nolumus omnino quod libet membrum abscindi aut mori, sed aliter eum castigari. Fures autem vocamus qui occulté et sine armis hujusmodi delinquunt. Eos vero qui violenter aggrediuntur, aut cum armis, aut sine armis, in domibus, aut itineribus, aut in mari, pœnis eos legalibus subdi jubemus.*»

« De esa auténtica, fué textualmente tomada la ley 18, título 14, Part. 7.ª.

« No hay más que compararlas para conocer que la 2.ª es casi la traducción de la 1.ª.

« Mas *por razon de furto, non deven matar nin cortar miembro nin-*

guno. Fueras ende si fuese *ladron conocido que manifiestamente tuviere caminos* ó que robase otros en la mar, con navíos armados, á quien dicen cursarios, ó si fuessen ladrones que hubiesen entrado *por fuerza en las casas ó en los lugares* de otros para *robar con armas ó sin armas*, ó ladron que furtase de la Iglesia, etc. ...., cualquier de estos sobredichos debe morir ....»

«Se ve, pues, que por el hurto, no se incurre en pena de muerte, ni por la ley de Partida, ni por la auténtica de donde fué tomada.

«Esa ley, citada por el acusador, reserva la pena de muerte para el caso de violencia, es decir, para el robo: porque el que se decide á entrar violentamente en una casa, va decidido también á matar á los que se resistan.

«Nada de eso se encuentra en nuestro caso.

«Aunque es cierto que se han forzado algunas cerraduras, no lo es que se hayan derribado puertas, á no ser que el acusador se refiera al *rodillazo* de Palma en la carbonería San Francisco (4.º de la 1.ª serie de Palma).

«Como lo hice notar al principio, resulta que mis protegidos nunca han llevado armas, ni han hurtado en casas que no estuvieran enteramente abandonadas.

«Si la pena de muerte se aplicase á esta clase de ladrones, ¿qué se reservaría para los que roban y matan, para los que ponen realmente en alarma una población?....

«Con ladrones, como los que me ha tocado defender, para estar tranquilo el vecindario basta que cierre sus puertas por dentro. Así lo dice el proceso desde el principio hasta el fin. Véase, por ejemplo, lo que sucedió en la ropería calle de la Merced, f. 70.

«La pena tiene que ser proporcionada á los hechos que se trata de castigar.

«Si la misma pena se aplica al hurto, al robo y al asesinato, se pone en peligro la vida de los habitantes. Será más seguro para los criminales matar que dejar con vida á los que despojen.

«Fundadas en ese principio, las legislaciones de todos los países civilizados han establecido menores penas para los hurtadores, que para los ladrones, y menores para éstos que para los asesinos.

«Lo mismo se encuentra dispuesto en nuestras leyes. La 18 título 14, Part. 7, establecía que los hurtos fuesen castigados con azotes.

«Las 7 y 9, título 11, libro 8, R. Cast., mandaron que la pena fuese de vergüenza pública y seis años de galeras.

«Y no se diga que esa pena era para los hurtos simples; pues que éstos tienen pena arbitraria conforme á lo dispuesto en la resolución de 1745 inserta en la Novísima Recopilación.

«Si otra jurisprudencia se adoptase, no habría hurto en que de un modo ú otro, no pudiera aplicarse la pena de muerte. Reflexiónelo bien el acusador.

« Hechas estas observaciones continuaré con la 2.ª sección que ha hecho el agente, agrupando mis seis protegidos restantes, como si todos se encontrasen en el mismo caso, lo que, en manera alguna es exacto.

« Me ocuparé de ellos en el mismo orden en que los enumera el agente.

« JOSÉ OLIVERA

« Este es un desgraciado que á la edad de 16 años escasos, se encontró solo, en país extranjero, careciendo de la dirección que le era tan necesaria.

« Había venido aquí para reunirse con un hermano, á quien por su mala suerte no encontró.

« Entregado á sí mismo, se dedicó al trabajo; pero las malas compañías al cabo de algunos años, le han traído á la triste situación en que se encuentra.

« He aquí el resumen de los hurtos que confiesa:

« 1.º de Palma.—1.ª serie

« 1.º Francés de Mayo (Palma, Silva, Matos y Olivera). Palma abrió la puerta sin la más mínima dificultad. Entraron Palma y Olivera. Vigilantes: Matos y Silva. (f. 151).

« 2.º de Palma.—1.ª serie

« 2.º *Nueva Fortuna.* (Palma, Silva. Matos, Cesare y Olivera). Silva y Palma forzaron la puerta. Entraron todos menos Matos, vigilante (f. 158).

« 3.º de Palma.—1.ª serie

« 3.º Boliche de la calle de Representantes (Palma, Silva, Matos Cesare y Olivera). Abrió Palma, entraron Palma y Olivera. Vigilantes: Silva, Cesare y Matos (f. 166 vta.).

« 5.º de Palma.—1.ª serie

« 4.º Joyería de Fasquel. (Palma, Silva, González y Olivera). Palma y Silva forzaron la puerta, entraron Olivera y González (f. 168 vta.).

« 1.º de Palma—5.ª serie

« 5.º Relojería Behr. (Silva. Matos y Olivera). Abrió Olivera con la llave de Silva. Entró solo. Vigilantes: Matos y Silva (f. 185).

«*5.º de Palma.—1.ª serie.*

« 6.º Depósito de aceite. (Silva, Matos, González y Olivera). Abrieron Silva y González. Entraron éste y Olivera. Vigilantes: Matos y Silva (f. 185).

«*Hurtos de que tuvo conocimiento después de consumados*:

« 1.º Carbon ería San Francisco (ejecutado por Palma solo), f. 187
« 2.º Casa calle de Federación. (Palma, Parodi y Granarra) f. 183.
« 3.º Almacén Suipacha. (Palma y Granarra) f. 138.
« 4.º Carbonería de Cuyo. (Palma y otros) f. 188 vta.
« 5.º Oficina del Papel Sellado. (Palma, Parodi y otro) f. 188 vta.

«JOAQUÍN CORREA DE MATOS

« No hay más que leer las declaraciones de los demás acusados y la suya propia, para conocer el papel que ha desempeñado Matos en todos los hurtos en que ha figurado.

« Nunca ha servido, sino para vigilante, se le ha dado siempre el puesto más subalterno.

« Jamás ha entrado á una casa, ni ha tomado parte en la abertura de las puertas, etc.

« Conociendo su carácter, se valían de él los ladrones, como de un instrumento.

« Este acusado, que es el único de mis protegidos que tiene mujer é hijos, vino del Estado Oriental hace como ocho meses, por causa de su salud.

« Había tenido allí una casa de negocio, según resulta de los libros y cuentas que tengo en mi poder; y si se puso en su declaración «sin ejercicio», fué porque entendió que se le preguntaba qué ejercicio tenía en Buenos Aires.

« Aquí, en efecto, no tenía ninguno, porque sólo había venido á restablecer su salud.

«*Hurtos en que ha sido ejecutor:*

«*1.º de Palma.—1.ª serie*

« 1.º Francés de Mayo. (Palma, Silva, Olivera y Matos). Entraron Palma y Olivera; vigilantes: Matos y Silva (f. 196).

«*2.º de Palma.—1.ª serie*

« 2.º *Nueva Fortuna.* (Palma, Silva, Olivera, Cesare y Matos). Estaban adentro Palma, Silva y Olivera; Matos llegó después; vigilante Cesare (f. 202).

«*2.º de Palma.—5.ª serie*

« 3.º Relojería de Behr. (Silva, Olivera y Matos). Entró Olivera abriendo la puerta con una llave de Silva; vigilantes: Matos y Silva (f. 207. vta).

«*5.º de Palma.—5.ª serie*

« 4.º Depósito de aceite. (Silva, Olivera, González y Matos). Entraron Olivera y González; vigilantes: Matos y Silva (f. 212).

«*Hurtos de que tuvo conocimiento después de consumados*:

« 1.º Carbonería San Francisco. Palma solo, aunque invitó á Matos (f. 215).

« 2.º Boliche de la calle de Representantes. Palma solo, aunque invitó á Matos que se rehusó (f. 216).

« Nada diré de la carta del cónsul de Portugal, porque como lo reconoce el agente, ninguna fe merece en juicio semejante testimonio.

« Si algo importase, podría probarse que el Encargado de Negocios de Portugal en Montevideo ha sido evidentemente inducido en error.

«LORENZO GONZÁLEZ

« Este que es el único hijo del país que se encuentra entre los acusados, ha reconocido que tomó parte en los siguientes hurtos:

5.º de Palma.—1.ª serie

« 1.º Joyería de Fasquel. (Palma, Silva, Olivera y González). Palma y Silva forzaron la puerta. Entraron Olivera y González; vigilantes: Palma y Silva (f. 223).

«*5.º de Palma.—5.ª serie*

« 2.º Depósito de aceite. (Matos, Silva, Olivera y González). Olivera llevó un fierro, Silva empujó con el hombro, González metió el fierro, etc. Entraron Olivera y González; vigilantes: Matos y Silva (f. 228 vta.).

« El delito de deserción á que se refiere el acusador, nada tiene que ver con la presente causa, y aunque tuviese, del mismo informe de f. 271 vta. consta el indulto que fué acordado por quien corresponde.

« La referencia de los hurtos cometidos en el ejército sitiador de Montevideo es completamente vaga. Mucho más importa á la causa el final del informe del coronel Tejerina, según el cual no cometió González el delito de hurto mientras militó á sus órdenes.

« Mucho disfavor lanzaría sobre mi protegido la idea de que no tuviera profesión, y que su ejercicio fuera el de «jugador», lo que lejos de ser una industria lícita, importaría un nuevo delito.

« Pero felizmente, aunque así se diga en el proceso, podría probarse que es completamente inexacto. Antes de ser soldado, trabajaba de peón en una panadería, industria lícita que no tenía por qué ocultar.

«ANGEL GRANARRA

« Este confiesa que ha intermediado como ejecutor en los siguientes hurtos:

«3.º de Palma.—5.ª serie

« 1.º Casa de Blackway. (Parodi, Portete, Montoya y Granarra). No sabe cómo abrió la puerta Parodi, porque él estaba en la esquina. Entraron Portete, Parodi y Granarra; vigilante: Montovia ó Montoya (f. 276).

«6.º de Palma.—1.ª serie

« 2.º Carbonería de Cuyo (Palma, Portete y Granarra). Entraron los dos últimos dando un empujón á la puerta (f. 278).

«1.º de Palma.—2.ª serie

« 3.º Juan Lahire. (Palma y Granarra). Abrió con la propia llave de la puerta sacándola por un vidrio roto (f. 279 vta.).

«Palma en la confesión, fs. 388 vta.

« 4.º Almacén de Suipacha. (Palma y Granarra). Una damajuana de ginebra (f. 281).

« *Hurtos de que tuvo conocimiento después de consumados:*

« 1.º Francés de Mayo—Palma y otros (f. 281).

« 2.º *Nueva Fortuna*—Palma y otros (f. 282).

« En ninguno de estos hurtos hubo fractura, aunque el acusador asegura que medió en todos.

« Los dos últimos fueron positivas raterías (3.º y 4.º) y el segundo de éstos—almacén de Suipacha— fué suficientemente penado con la multa y la prisión que sufrió de 16 días—*Nom bis in idem*, es un principio inconcuso en el derecho.

«JOSÉ PORTETE

« Solo resulta contra Portete (á) «Pepín», los dos hurtos siguientes:

« *3.º de Palma.—5.ª serie*

« 1.º Casa de Blakway. (Parodi, Granarra, Montovio y Portete). No sabe cómo abrió la puerta Parodi. Entraron éste, Granarra y Portete. Vigilante: Montovio (f. 193).

6.º de Palma.—1.ª serie

« 2.º Carbonería de Cuyo. (Palma, Granarra y Portete). Entraron los dos últimos, abriendo la puerta de un empujón, f. 294. Tuvo conocimiento después de consumado.

« *Nueva Fortuna.* (Palma, Silva, Matos, Olivera y Cesare,) f. 296.

« Muchas veces me he visto en el caso de repetir, que no es culpable tener conocimiento de un delito ya consumado.

« Sólo queda, pues, contra Portete, el cargo que le resulta de los dos hurtos en que intervino.

« No es exacto que en ellos hubiera fractura ni asaltamiento, como dice el acusador.

« Repito á ese propósito lo que he dicho antes, con motivo de los mismos hurtos.

« SANTIAGO MONTOVIA (A) «MONTOYA»

« No puede concebirse cómo á este acusado se le representa haciendo parte de una asociación criminal, y se piden contra él penas tan graves.

« En el proceso no resulta contra él más cargo que el de haber figurado, muy pasivamente por cierto, en el siguiente hurto.

« Casa de Blackway. (Parodi, Granarra, Portete y Montovia), no sabe cómo se introdujeron, y él quedó vigilando durante la operación (f. 288).

« En este hurto, único de que es acusado Montovia, no ha mediado fractura, ni circunstancia alguna agravante.

« Todo se reduce al punto de la caja de fierro. Llevada ésta, nada más natural que la abriesen de cualquier modo. Ridículo fuera que la hubiesen conservado cerrada.

« Es, pues, su complicidad en el hurto de una caja de fierro, lo único que puede imputarse á mi defendido.

« V. S. mismo lo ha reconocido así; pues en la confesión, f. 418, no ha encontrado cargo alguno que hacer á mi protegido.

« ¡Y sin embargo, se pide contra él la más dura pena que se podría imponer á un ladrón famoso!

« Eso nace principalmente del empeño con que el acusador procura hacer creer que se trata de una cuadrilla de ladrones, de una sociedad regularmente organizada por el crimen.

« Pero no es así, como lo he demostrado antes, y resulta del expediente. Pronto volveré sobre eso.

« Habiendo concluído con el examen individual de los hechos que se imputan á cada uno de los seis últimos acusados que me ha tocado defender, voy á ocuparme de la pena que en globo pide contra ellos el acusador.

« Aún en el caso de que hubiera existido una cuadrilla de ladrones, habría sido imposible, legalmente hablando, aplicar á todos la misma pena. La pena tiene que ser siempre proporcionada al delito de cada uno.

« Pero no ha habido cuadrilla.

« Muchos de ellos, ni se conocen entre sí.

« En los diversos hurtos de que se habla en el expediente, han figurado como ejecutores, quince individuos, los nueve presos, y seis ausentes ó muertos. Cesare, Meireles, el portugués, Juan Tapa y los dos españoles. (V. extractos).

« Bien: Montovia, de los quince no conoce sino á tres: Parodi, Granarra y Portete.

« Los demás ni son sus compañeros habituales, ni los conoce siquiera.

« Portete conoce sólo á tres: Parodi, Granarra y Montovia.

« Granarra, cuatro—Palma, Parodi, Portete y Montovia. A Silva sólo le conoció de vista antes de entrar á la cárcel (f. 412).

González, no conoce de los precedentes sino á Palma, y de los demás á Silva, Olivera y Matos. Matos, ni siquiera conoce á Parodi, Portete, Granarra, Montovia, etc., etc.

« En el mismo caso se encuentra Olivera.

« ¿Qué clase de sociedad entonces es esa, en que no se conocen los miembros entre sí, ni conocen siquiera á los que aparecen como jefes?

« La idea de la sociedad tiene que abandonarla el acusador, para admitir la verdad de las cosas, es decir, la asociación accidental para cada hurto, como dije al principio.

« Abandonada la idea de la sociedad organizada, no puede, ni por un momento admitirse la identidad de la pena para los seis acusados de esta categoría.

« Para unos, como Granarra, Portete y Montovia, la pena tiene que ser arbitraria conforme á la resolución de 1745.

« Para otros, como Olivera, Matos y González, la pena cuando más debe ser conforme á lo dispuesto en las leyes 7 y 9, título 11, libro 8, R. Cast.

«Pero aunque así no fuera, la pena de azotes en ningún caso podría V. S. aplicarla. No sólo está proscripta por el espíritu de la época, y es contraria á todos los principios, sino que debe considerarse abolida por el artículo 159 de la Constitución del Estado, que prohibe las *penas crueles*.

«La pena de azotes, aparte su barbarie y la prohibición constitucional, importaría la muerte para varios de mis protegidos.

«Silva, Olivera y Matos, han tenido en diversas épocas vómitos de sangre.

«Parodi es contrahecho y enfermo.

«Aplíqueseles la pena de azotes que pide el Agente Fiscal, y se habría escogido un medio horroroso de quitarles la vida.

«Ese es precisamente uno de los inconvenientes de la pena de azotes—que no puede recaer sobre varios individuos con igualdad. Mata á unos, y sería un juguete para otros!

«He concluído, señor, la tarea que me había impuesto.

«Creo haber demostrado la exactitud de las consideraciones generales de mi exordio—la inaplicabilidad de la pena de muerte á mis tres primeros defendidos, y de la de azotes á los seis últimos—y la necesidad de que V. S., haciendo justa aplicación de las leyes á los hechos, imponga la pena que á cada uno corresponde.

«Espero más: espero que el acusador público, á quien no guía sino el celo más laudable, reconociendo:

«1.º Que no existe una verdadera asociación;

«2.º Que mis defendidos sólo hurtaban en casas inhabitadas, ó que estaban sin gente;

«3.º Que nunca llevaban armas;

«4.º Que no usaban de violencias;

«5.º Que ninguno de ellos ha cometido la más leve ofensa á las personas,

«se servirá reformar en tiempo su acusación, pidiendo presidio ó trabajos forzados para los unos, destierro para los otros y justicia para todos, incluso Palma, á quien exclusivamente se debe todo lo que se sabe.

«Si el Agente se expidiere como lo espero y lo deseo, sería más fácil la tarea de V. S., y yo consideraría la mía suficientemente recompensada.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1854.—*Eduardo Acevedo*».

En segunda instancia

«Excma. Cámara de Justicia:

«El defensor de Florencio Negri (a) «Antonio Palma», Justiniano Silva, Domingo Parodi, José Olivera, Joaquín Correa de Matos, An-

gel Granarra, Lorenzo Gonzálvez, José Portete y Santiago Montovia, en la causa que se les sigue de oficio por diversos hurtos cometidos en esta ciudad, expresando los agravios de la sentencia pronunciada en primera instancia, ante V. E. como mejor haya lugar en derecho, digo: Que el Tribunal se halla en la necesidad absoluta de declarar nula la expresada sentencia ó revocarla en su caso, como injusta, de conformidad con lo que expresamente determinan las leyes.

«El Juez de primera instancia, mirando sólo la conciencia de hacer crudo escarmiento en los ladrones que tanto han llamado la atención pública, salva solemnidades esenciales del juicio, va á buscar á la Edad Media la horrible doctrina de las pruebas privilegiadas y pronuncia una sentencia que bajo ningún respecto tiene semejante en los anales del Foro de Buenos Aires.

«Felizmente está V. E. para juzgar las cosas con más calma, para encarar la causa como realmente es, y para hacer que se cumplan las leyes tutelares que señalan el orden de los procedimientos, así como las que determinan las penas que deben aplicarse á los hechos ilícitos, según su diversa naturaleza.

«Seré tan breve, como me sea posible, esperando que V. E. me conceda la venia necesaria para citar las leyes y doctrinas que hagan á la defensa de mis protegidos, y que funden los agravios que les infiere la sentencia apelada.

«La nulidad del procedimiento, Excmo. señor, es evidente. Ni se han ratificado los testigos del sumario, ni se ha recibido la causa á prueba. Cualquiera de estas dos circunstancias por sí sola, bastaría para fundar la nulidad.

«La ley 15, título 7, libro 2, Recop. Cast., dispone que los testigos de la sumaria los ratifiquen los escribanos de la cárcel en la vía ordinaria ante un alcalde; y *los testigos que en otra manera se recibieren no fagan fe ni prueba.*»

«La 27, título 6, libro 3, del mismo Código, haciendo del modo de formar los procesos criminales, y de la obligación de los Jueces á observar en sus sentencias las leyes del Estado, *sin dispensa* establece que «aunque en algunos casos procedan sumariamente, *no dejeis por eso de recibir las excepciones legítimas y probanzas necesarias.*»

«Los mismos autores que como Vilanova (observ. 10, cap.) aconsejan la terminación de la causa, en cualquier estado, luego que se encuentren realizados los extremos necesarios, limitan semejante procedimiento á las causas leves. Nunca lo extienden á las causas de que puede resultar pena corporal, aunque no sea la de muerte, como en nuestro caso.

«Por lo demás—aparte la nulidad que tal procedimiento envuelve, conforme á las leyes citadas, ya encontrará V. E. al tiempo de la vista de la causa la falta que hace la prueba para justificar ciertos

extremos que son indispensables, y que no se encuentran justificados en el expediente.

«A pesar de los inauditos esfuerzos del Juez en el sumario para hacer resaltar la culpabilidad de mis defendidos, á pesar de que no cumplía el precepto de la ley á los pesquisidores, «de procurar averiguar así *lo bueno como lo malo*», no se ha acreditado el cuerpo del delito en lo relativo á las fracturas de que se acusa á algunos de mis protegidos. Volveré sobre esto al ocuparme del 2.° considerando del auto apelado.

Se conoce en ese auto la dificultad en que se ha visto el Juez, tratándose de un cúmulo de reos, que á veces no tienen contacto alguno entre sí y que son acusados de delitos completamente diversos.

« Un medio había para salvar esa dificultad. Hacer en la sentencia lo que los defensores hicimos al contestar la acusación: separar la causa de cada uno, y agrupar á su alrededor los cargos que respectivamente le resultasen.

« Por no haber seguido el Juez ese camino, confunde constantemente en sus considerandos á los ladrones, con los receptadores, ó compradores de cosas hurtadas; y entre los ladrones mismos atribuye á unos lo que pertenece á otros, dando á veces, como generales, cargos que sólo son especiales para algunos de los acusados

« V. E. no puede autorizar semejante procedimiento. Es natural que cada uno responda de todo lo suyo, pero nada más que de lo suyo. Otra cosa sería injusta y contraria á todos los principios.

« Pero entremos al examen de los considerandos del auto apelado.

« PRIMER CONSIDERANDO

« En el primero el Juez invoca la anticuada y poco equitativa doctrina de las pruebas privilegiadas, anatematizada por Beccaria y todos los que han defendido los derechos de la humanidad.

« Nada de lo que asienta, puede alcanzar á destruir la terminante disposición de la ley 21, tít. 16, Part. 3, concordante en su espíritu con la 2, tít. 1, Part. 7.

« Los mismos autores, citados en el considerando, que admiten la doctrina de los testigos inhábiles, contra la expresa disposición de la ley, excluyen terminantemente al cómplice en el mismo delito. Podría citarlos á todos; pero por no molestar á V. E. me limito á Gómez, lugar citado por el Juez *á quo*, número 16, y á su adicionador Ayllon, ibíd., número 17. Este último, enumerando una larga serie de autores entre los que se encuentran Farinacio y Julio Claro, dice que todos enseñan *non solum quod tocins non potest interrogari de consocius sed estiam, quod si de facto interrogetur, nee indicium ad torturam facit.*

«No es contrario á esta doctrina legal el período de los nuevos comentadores y anotadores de las Partidas, citado *in extenso* por el Juez *á quo*.

« Esos individuos, absolutamente desconocidos, por lo demás, en nuestro foro, se limitan á decir que la declaración del cómplice es de *gran mérito;* pero ni aseguran que baste para condenar, ni desconocen la disposición contraria de la ley 21, título 16, Partida 3.ª.

«Nadie duda que la declaración del cómplice, en los casos que pueda admitirse, es de «gran mérito» *ad inquirendum*. Lo que no se admite es que sea bastante *ad condemnandum*. Cosa muy diversa por derecho.

«El único fundamento de este considerando que puede seducir á primera vista, es el que se saca del auto 19, título 11, libro 8, R. Cast.; pero dejando á un lado para más adelante, la demostración de que ese auto, dictado por la *corte y su rastro,* no es aplicable entre nosotros, tengo que observar que, según él, para que valga la declaración del cómplice, se necesita *quede purgada su infamia.*

«El Juez *á quo,* nos lleva, pues, directamente al tormento contra el espíritu de la época y la prescripción constitucional.

«*Con su infamia,* no puede el cómplice declarar, estando al propio acordado.

«No puede purgarse la infamia de la manera bárbara establecida en las leyes 8, título 16, Partida 3.ª, 10, título 17, partida 7, etc., etc.

«Luego los cómplices no pueden declarar, aunque se admita la disposición del auto, dictado por la Corte y su rastro.

«Resulta demostrado, por consiguiente, en oposición al primer considerando, que contra cada uno de mis defendidos no hay más prueba que su propia confesión, como ya lo había establecido en la defensa (f. 20 vuelta).

« SEGUNDO CONSIDERANDO

«Aquí tiene V. E. la prueba de la verdad con que me quejaba poco, ha, de la vaguedad con que el Juez apelado formulaba sus cargos, y de la facilidad con que atribuía á los unos, los hechos de los otros haciendo generales los cargos parciales.

«El Juez habla de—hallazgo de cosas hurtadas en poder de los reos—instrumentos que empleaban,—fracturas exteriores é interiores, hechas en edificios ó *lugares habitados*—hurtos ejecutados de noche, con ganzúa ó llaves falsas, grandes ó de mucha entidad.

«En esa vaguedad quedan comprendidos mis nueve defendidos, siendo evidente, sin embargo, que á varios de entre ellos no se les ha encontrado cosas hurtadas, ni instrumentos—no se les ha probado que hicieran fracturas, ni que usasen de llaves falsas ó ganzúas.

«A ese propósito me limito á reproducir mi defensa, cuyos fundamentos han quedado en pie, respondiendo de la fidelidad de los extractos, en lo relativo á cada uno de los procesados.

« Diré, sin embargo, aunque sea á riesgo de molestar á V. E., que lejos de estar probado que hurtasen en *edificios ó lugares habitados*, resulta plenísimamente justificado que nunca han hurtado en casa alguna, donde se sospechase que existía un viviente cualquiera.

«Eso no puede negarse con el proceso á la vista.

«Diré también, que el Juez *á quo* no ha podido decir *jurídicamente* que está probada la fractura, aún con referencia á los más comprometidos de entre los acusados.

«Un autor que parece serle favorito por la frecuencia con que lo cita, dice á ese respecto:

« Siempre que haya fracturas, es necesario hacerlas constar por « medio de peritos, no debiendo contentarse el Juez, con que el escri- « bano ponga fe de ella, ni con que la declaren algunos testigos. Así « que, siendo el rompimiento de pared ó techo, se hará el reconoci- « miento por dos maestros de obras ó albañiles; si de rejas ó cerradu- « ras, por dos cerrajeros...., etc., etc. Las fracturas ó rompimientos « no deben componerse hasta después de ejecutado el reconocimiento; « y si por descuido ú otra razón, se hubiesen compuesto antes, será « preciso tomar declaración á los que las compusieron ó repararon, « para que conste con la debida formalidad el estado que tenían antes « de la compostura.» (Verb. *Fractura*).

«Lo mismo dicen todos los otros; y sin embargo, véase el proceso á ese respecto!

«TERCER CONSIDERANDO

«Este considerando que empieza por la invocación de las leyes 2, título 13, Partida 3.ª, y 15, título 1, Partida 7, con la mira quizá de salvar la nulidad á que antes hice referencia, originada por la infracción de las leyes 15, título 7, libro 2, y 27, título 6, libro 3, R. Cast., parece, si hemos de estar á las doctrinas en que se apoya, referirse únicamente á la responsabilidad pecuniaria.

«Es indudable que los cómplices de un mismo delito, pueden ser reconvenidos solidariamente por el todo, pero no es cierto que cada uno de mis defendidos sea cómplice de los otros.

«Hay muchos que ni se conocen entre sí.

«Cada uno, pues, responderá de los delitos en que le resulte complicidad, sin tener nada que ver respecto de los otros en que no ha intervenido.

«Entendido así, nada tengo que decir contra la conclusión del considerando.

«CUARTO CONSIDERANDO

«Es relativo á los que el Juez califica de encubridores ó receptadores. Nada diré á ese respecto, porque tal tarea toca á otros de mis colegas, que la habrán desempeñado, sin duda, satisfactoriamente.

«QUINTO CONSIDERANDO

«He aquí, sin ningún género de duda, el más grave y también el más avanzado de todos los considerandos.

«Establece que por las leyes el hurto calificado tiene pena de muerte.

«Si así fuera, habría sido fácil al Juez *á quo* citar la ley del caso como en el homicidio, por ejemplo; pero como no es exacto su aserto, legalmente hablando, ha tenido necesidad de poner una sobre otra porción de leyes que nada hacen á su propósito. Siete nada menos son los que cita para fundar su arriesgadísima opinión.

«Antes de entrar al examen particular de esas disposiciones, diré dos palabras sobre los hurtos simples y calificados.

«En el lenguaje de la ley, Excmo. señor, sólo se llaman *calificados*, aquellos hurtos que tienen penas especialmente señaladas, por ejemplo—el de ganados—el que se verifica en la Iglesia, de cosas sagradas, etc., etc.

«Se llaman hurtos *simples*, los que no tienen pena especialmente señalada por la ley.

«Los autores, en el prurito de distinguirlo todo, han hecho tantas clasificaciones, más ó menos arbitrarias, que—si hubiera de estarse á lo que alguno de ellos dice—no habría hurtos simples, todos serían calificados.

«No ha contribuído poco á esa confusión, la vaguedad de los términos en que está concebida la resolución de 1745, inserta en la Novísima Recopilación como ley 6.ª, título 14, libro 12.

«Pero bien entendida esa resolución, no dice lo que los autores le hacen decir. Vamos á verlo.

«La Sala expone que la pragmática de hurtos públicos (por la Corte y su rastro) debe subsistir en todas sus partes «menos en los simples de corta cantidad, sin violencia ó fuerza, en que se comprenden los que roban capas, mantillas ú otros géneros de vestidos en las calles, que vulgarmente llaman capeadores, sin escalamiento, herida, ni fractura de puerta de casa, arca, cofre, papelera, escritorio, ni otra cosa alguna cerrada en que estuviese la cosa que se hurtase, ni que se abriese con llave falsa, ganzúa, ú otro instrumento semejante, *ó que el robo llegase á la cantidad que fuese de mi real agrado...*»

«La Sala no dijo, pues, como le hacen decir algunos, que todos los hurtos sin que mediara fractura, ganzúa, etc., fuesen calificados. Se limitó á pedir pena especial, para los *simples* en que no mediaran esas circunstancias, dejando bajo el imperio de la pragmática á los *simples* en que se verificase fractura, escalamiento, etc.

«Es claro que es esto lo único que resulta de la representación; pero sea lo que fuera de lo expuesto por la Sala, el hecho es que don Felipe V, diciendo expresamente que no se conformaba con los otros puntos que la Sala expuso en su citada representación, resolvió que las penas de los hurtos simples «sean arbitrarias, según y como la Sala regulare la *cualidad* del hurto, teniendo presente para ello, *la repetición ó reincidencia*, el *valor* de lo que se regulare del robo, la *calidad* de la persona á quien se robó, y la del *delincuente, con lo demás que se haya prevenido por el derecho.*»

«No es cierto, pues, que esa disposición sirva para determinar cuáles son hurtos simples y cuáles calificados. No hace más que enumerar los simples—declarar que las penas sean arbitrarias—y determinar las circunstancias que deben tenerse presente para la aplicación de la pena.

«La ley 4 al fin, título 14, Part. 7.ª, deja ver, también muy claramente, que no considera *calificados*, todos los hurtos en que interviene escalamiento, fractura, etc. Si fuera de otro modo, no los dejaría en la regla general de la ley 18, sino que los pondría en la excepción.

«Hecha esta digresión que V. E. tendrá á bien perdonarme, pasaré á ocuparme de las siete disposiciones que invoca el Juez *á quo* en el 5.º considerando para asentar que *por las leyes el hurto calificado tiene pena de muerte*.

«La 1.ª es la ley 6, título 5, libro 4, Fuero Real.

«Ella establece que «todo ome que *foradare* casa, ó *quebrantare* iglesia por furtar, muera por ello. E si alguno furtare alguna cosa que vala 40 maravedis, ó dende ayuso, peche las novenas... é sinó hubiere de que lo pechar, pierda lo que hubiere é córtenle las orejas!...»

«Esa ley, en manera alguna puede alcanzar á mis defendidos, ya que no solamente no se ha probado que hayan *foradado* casa; pero ni siquiera se ha alegado en la acusación.

«Y no se diga que lo mismo es *foradar* una casa que *forzar* una puerta. Son hechos muy diversos.

«Antonio Gómez, «Variæ Resol.», capítulo 5, número 12, asegura «*quod non sufficeret simplex effractura alicujus arcæ vel loc ubi sit res furata; cum leges et jura hic allegata requirant «violentiam et effractionem» domus; ipsam intrando et frangendo.*»

«Pero hay más. Las leyes del Fuero Real sólo pueden aplicarse en cuanto estén en uso (Ley 1.ª de Toro); y quien alega la ley es quien debe probar, el uso, conforme á la regla general, de que *neganti nulla est probatio*.

«Sin tener, pues, nada que probar por mi parte, limitándome á rechazar una ley que jamás se ha usado entre nosotros, habría cumplidamente llenado mi objeto.

«Iré, sin embargo, más adelante. Probaré con el testimonio de Farías, acreditado comentador del señor Covarrubias («Var. Resol.», libro 2, capítulo 9, número 79), que esa ley del Fuero, ni en España mismo ha estado en uso. Citando á Farías, quedan citados Luis Molina Acevedo y todos los demás citados por él.

«La ley del Fuero, pues, ni tiene aplicación á nuestro caso, ni aunque la tuviera, podría aplicarse, ya que no es propiamente ley, faltándole el uso.

«*Segundo fundamento.* Menos puede considerarse como disposición legal, la llamada ley 74 del Estilo, invocada por el Juez en 2.º lugar.

«Esas supuestas leyes del Estilo no han sido ordenadas por legítima potestad. Se deben al trabajo particular de algún jurisconsulto, como su misma redacción lo está mostrando á cada paso. Véanse entre otras las 52, 59, 102 al fin, y se encontrará que nada hace suponer la mano del legislador.

«Una que otra de esas disposiciones, que se ha querido convertir en ley, se ha insertado en la Recopilación.

«Condenar hoy á un hombre en virtud de una *ley del Estilo*, sería un positivo anacronismo.

«Ni en las causas civiles se les presta atención. Mucho menos la merecen, por cierto, cuando se trata de la vida ó la libertad de los hombres.

«*Tercer fundamento.*—La ley 18, título 14, Part. 7. Como esta fué la única ley invocada por el acusador en primera instancia para pedir la pena de muerte contra algunos de mis protegidos, tuve ya ocasión de demostrar con la auténtica de donde fué tomada, que no podía aplicarse á nuestro caso.

«Esa es también la opinión del señor Gregorio López (Glosa 5.ª á dicha ley) «*Lex ista vult quod pro furto sine aggressura commiso quis non debeat mori, vel membro aliquo mutilari... et si detur assiduitas in furando...* Más adelante agrega «*si bene advertis lex ista Partitarum vult pro furto «etiam cum effractione ostii, vel parietis, non imponi penam mortis, cum generaliter loquatur et ex causis exceptis formet regulam in contrarium, et idem erat de jure communi...*»

«Lo mismo sostienen generalmente los autores. Luis Molina dice: «*neque refragatur lex 18 citata; quoniam non statuit poenam mortis effractoribus seu furantibus ex domibus «cum effractione sine violentia illata personis», sed diripicentibus ex domibus cum violentia illata personis, sive cum armis, sive sine armis...*»

«No acabaría si quisiese citar todos los autores que sostienen esta opinión.

«Parece, pues, fuera de duda, que la ley 18, título 14, Part. 3.ª, no puede servir para el objeto á que el Juez la ha destinado.

«*Cuarto fundamento*—Ley 7, título 11, libro 8, R. C.

«Esta ley, después de establecer que, «los ladrones que conforme á *las leyes de nuestros Reinos* deben ser condenados *en penas de azotes*», lo sean á vergüenza pública y galeras, concluye con las siguientes palabras que han inducido en error al Juez apelado — «y en los hurtos cualificados y robos y salteamientos en caminos ó en campos, y fuerzas y otros delitos semejantes ó mayores, los delincuentes sean castigados, *conforme á las leyes de nuestros Reinos*».

«Para hacerse cargo del verdadero espíritu de esta ley, debemos empezar por averiguar cuáles eran los ladrones que, conforme á las leyes anteriores, debían ser condenados en azotes.

«Las leyes del Fuero Juzgo (título 2, libro 7) castigaban todos los hurtos con azotes.

«Lo mismo se estableció por la legislación de Partidas. La ley 18, título 14, Part. 7, á que más de una vez he tenido que hacer referencia, dice: «Otrosi deven los Judgadores, quando les fuere demandado en juizio, escarmentar los furtadores públicamente *con feridas de azotes*, ó de otra guisa, de manera que sufran pena é vergüenza».

«La regla general era, pues, que los ladrones fuesen condenados á la pena de azotes.

«La ley 7, título 8, libro 11, R. C., de que me estoy ocupando, se limita á establecer que esos ladrones que debían ser condenados á azotes, lo sean á galeras — y que los otros que tienen pena especial señalada por la ley, queden en el mismo estado que tenían.

«En este último caso se encuentran todos los comprendidos en la excepción de la indicada ley 18—los ladrones de ganado, etc.

«La ley 7, título 11, libro 8, R. C., no hizo, pues, más que mudar en galeras, la pena de azotes, conservando para los casos de excepción, la pena especial que la ley señalaba.

«*Quinto fundamento*—Auto acordado 19, título 11, libro 8, R. C.

«Aún no he vuelto, Excmo. señor, de la sorpresa que me causó la pretensión de aplicar á Buenos Aires, leyes especialmente dictadas en España, «para la corte y su rastro».

«Nunca había sospechado que tal pudiese suceder, y menos para fundar una condenación capital.

«Desde los tiempos más remotos, los reyes de España tomaron precauciones extraordinarias para salvar sus personas de cualquier eventualidad que pudiera suceder.

«La ley 3, título 16, part. 2, imponía penas gravísimas á los que cometiesen cualquier género de delito en la corte.

«Hablando de las riñas, dice:—«E esto fisieron, porque tanto podría crescer aquella buelta, que llegaría á peligro de muerte ó deshonra del rey, é de todos los omes buenos é honrados, que con él fuessen.»

«Esa misma ley, por la fuerza, impone pena de destierros á unos, y de muerte á otros, disponiendo que *quien furtase* en la corte, haya tal pena, *como si robase en otro lugar.*

«La ley 1.ª, título 13, libro 8, del Ordenamiento, animada del mismo espíritu, impuso *pena de muerte* á todo el que *en la corte* fuese convencido de *hurto* ó de *robo.*

«Esas leyes, por su excesiva crueldad, nunca estuvieron en práctica, como lo testifican Gregorio López, glosa final á la 1.ª citada, y Diego Pérez, glosa b) á la 2.ª.

«De ahí nació que don Felipe V promulgase en 1734 la Pragmática sobre hurtos cometidos en la corte y su rastro, que forma hoy el auto acordado 10, título 11, libro 8, R. Cast., que ha tenido á bien invocar el Juez apelado en su 5.° considerando.

«Esa ley bárbara, aclarada por el auto 21 siguiente en el sentido de que se incurra en pena de muerte por todo hurto cometido en la Corte,—*calificado ó no—de poca ó mucha cantidad,* nunca estuvo en práctica ni en Madrid mismo, como lo testifican los autores.

«¿Y es esa ley la que quiere aplicarse entre nosotros, en el siglo XIX, bajo un sistema de Gobierno representativo republicano?

«V. E. me permitirá que no me extienda más á ese respecto. El mismo Juez *á quo* se habría abstenido de invocar semejante disposición, si hubiera tenido tiempo de meditar más detenidamente.

«Antes de concluir con el auto acordado, debo, sin embargo, desvanecer otro error del Juez de primera instancia.

«La referencia que don Felipe V hace al principio del auto «á la benignidad con que se ha practicado lo dispuesto por algunas leyes del Reino, sin embargo de lo *prevenido por otras anteriores* que condignamente imponen *la mayor pena* para su castigo y escarmiento»» no importa, como el Juez asegura, *un nuevo reconocimiento de las mencionadas leyes generales,* sino una referencia muy manifiesta á las leyes 3, título 16, Part. 2, y 1, título 13, libro 8, Ord. Real que imponían mayores penas á los que hurtaban en la Corte y su rastro.

«A ese respecto, no puede haber género alguno de duda.

«*Sexto fundamento*—Decreto de 22 de febrero de 1765.

«Este decreto, completamente exuberante del derecho común, no es ni puede ser una ley entre nosotros.

«Es sabido que las leyes sueltas, sólo tienen fuerza de tales, habiendo pasado por el Consejo de Indias, y comunicádose á la respectiva Audiencia. (Doctor Vélez, Apénd. al Alvarez) Ley 23, título 1, libro 2, Recop. Ind.).

«Esa disposición, no sólo no ha sido comunicada á la Audiencia, sino que ni siquiera figura en la Novísima Recopilación. Apenas se encuentra en el *Teatro de la Legislación,* entre otras disposiciones que nunca se han practicado.

«Fácil me sería demostrar con las propias palabras de ese decreto, que no es aplicable á nuestro caso, por no existir cuadrillas de ladrones, ni haber mediado violencia, pero no considerándolo disposición legal, abusaría inútilmente de la benevolencia del Tribunal.

«*Séptimo fundamento.*—Este es todavía más original que el anterior.

«El Juez *á quo* no ha trepidado en recurrir á la legislación militar en busca de una ley que no encontraba en nuestros códigos, para condenar á muerte á algunos de mis protegidos.

«En efecto: cita el artículo 2 de la orden de 31 de agosto de 1772 que se dictó para alterar los artículos 70, 71 y 72 del tratado 8, título 10 de las ordenanzas militares.

«El artículo 1.º dice: «El soldado que robare dentro del cuartel, casa de oficial, dependiente del ejército, ó la del paisano en que esté alojado, el valor de 200 reales de vellón arriba, sufrirá la pena de horca».

«El 2.º es el citado por el Juez *á quo* al fin de su 5.º considerando. (Colon: «Juzgados militares. Dicción de las penas, verb. *Robo*).

«Desde que ninguno de mis defendidos es militar, ni ha hurtado en cuartel, casa de oficial, ó la del paisano que estuviera alojado, apenas puede concebirse que se haya invocado contra ellos semejantes disposiciones.

Eso no indica, sino los apuros en que se ha visto el Juez para encontrar una ley que sirviese de fundamento para la condenación de mis defendidos á la pena capital.

«No se ha contentado con ir á la Edad Media á resucitar los tiempos de *Bártulo, Baldo, Juan Andrés* y el *Abad*, contra lo dispuesto por la ley 1.ª de Toro—á desenterrar la doctrina de las pruebas privilegiadas—á hacer aplicaciones de lo que disponían los reyes absolutos para la Corte y su rastro; sino que ha llegado hasta pretender que puede mandar algunos hombres al patíbulo, fundado en disposiciones como la de 1765 que no rigen entre nosotros, y en artículos de la Ordenanza, especialmente dictada para el Ejército.

«SEXTO CONSIDERANDO

«Se refiere exclusivamente á los que el Juez llama encubridores y receptadores.

«SÉPTIMO CONSIDERANDO

«En este considerando, en que parece que el Juez se propone templar la rigidez de los anteriores, hace, como de paso á mis protegidos, un cargo formidable que se les hizo en la acusación, y que yo creía haber completamente desvanecido en la defensa.

«Antes de ocuparme de ese cargo, que es el más importante de la causa, debo examinar los fundamentos en que se apoya el Juez apelado para hacer, á su modo, más equitativa la sentencia.

«Sorprende en una causa de esta gravedad encontrar citados en la sentencia á don Joaquín Escriche y don José María Alvarez; pero ya que es así, expondremos la verdadera doctrina de esos autores tal cual resulta de los lugares citados por el Juez apelado.

«Escriche dice: «Las leyes prodigan, como hemos visto, la pena de muerte por el hurto calificado; pero en la práctica se mira con suma escrupulosidad esta pena, y por lo regular no se impone por el hurto, sino en algunos casos de *extraordinaria gravedad;* de manera que estando por otra parte en desuso la pena de azotes, la de vergüenza y la de galeras, apenas se castiga con otra el *hurto simple ó calificado* que con la de presidio por más ó menos años, sin poder exceder de diez, ora con la calidad de retención, ora sin ella, según la mayor ó menor gravedad del delito y las reincidencias del delincuente».

«Los casos de *extraordinaria gravedad* á que Escriche se refiere, son manifiestamente algunos de los que acabo de enumerar—hurto de cosa santa ó sagrada cometido en la Iglesia—hurto cometido en casa incendiada—hurto de militares, etc. (Véase el artículo citado por el Juez).

«Don José María Alvarez, después de referir las leyes que condenan á muerte, al ladrón conocido que públicamente robare en los caminos, al pirata, al que hurtase en la Iglesia, etc., etc., agrega:

«Pero en el día se mira con suma escrupulosidad la pena de muerte, y por lo regular no se impone á los ladrones, sino en *algunos casos de extraordinaria gravedad.* Se castigan, pues, los hurtos, tanto simples como calificados, con penas de vergüenza, de azotes, de servicio en obras públicas, ó destierro á algún castillo, por más ó menos años, según la gravedad del delito y reincidencia del delicuente.» (§ 1130).

«Al imponer, pues, la pena de muerte á algunos de mis defendidos, se ha separado el Juez no solamente de las leyes que castigan los hurtos, sino de la opinión de los mismos autores que tiene á bien invocar.

«El cargo envuelto en este considerando, y que me propuse contestar, es el de asociación organizada de ladrones, ó como dice el Juez, «cuadrilla de hombres puestos en contacto por el hurto y para el hurto.»

«Si se hubiera probado que tal cuadrilla existiese, el caso sería indudablemente más grave; pero á ese respecto no existen sino vagas aserciones completamente desmentidas por los hechos.

«Repetiría, contra lo dispuesto por la ley, cuanto dije á fs. 20 y 31, si me propusiera volver de nuevo á la demostración de que no ha existido nunca entre mis protegidos, sociedad alguna organizada.

«El expediente lo está diciendo en cada una de sus fojas.

«A f. 171, entre otras, se encuentra una prueba de que tal sociedad

organizada no existía, y que la asociación era eventual para cada caso, como creo haberlo demostrado.

«Esa prueba, que considero acabada, es el temor que tuvieron Silva Olivera y Palma, de que González les *barajase* la joyería de Fasquel, asociado á José María (individuo cuya prisión no se ha conseguido).

«Si la sociedad hubiese existido, tal temor era absurdo.

«Otra prueba del mismo género, se encuentra en el hurto de la caja de fierro (casa de Blackway). Si Palma fuese un jefe como se dice, no lo hubieran tratado de ese modo, quienes fueron subalternos suyos.

«Nunca acabaría, si quisiese citar todos los datos que resultan del proceso, contra la idea de la sociedad, al paso que para demostrar su existencia no se alega nada serio—se acogen simplemente los rumores populares.

«He concluído el examen de los considerandos de la sentencia apelada.

«Creo haber demostrado:

«1.º Que no tiene ni puede tener aplicación á nuestro caso la doctrina de las pruebas privilegiadas.

«2.º Que no consta el cuerpo del delito en lo relativo á la fractura—y que aunque constase no se puede hacer cargo á unos, con la culpa de los otros.

«3.º Que contra cada uno de mis protegidos no existe más prueba que la que resulta de su propia confesión.

«4.º Que por las leyes no tiene el hurto simple ó calificado, pena de muerte, sino en los casos que las mismas leyes expresamente determinan.

«5.º Que á ninguno de mis defendidos, puede aplicarse otra pena que la de presidio ó destierro, según su diverso grado de culpabilidad.

«Las conclusiones de mi defensa han quedado también todas en pie. Pido venia á V. E. para reproducirlas:

«1.º No existía asociación.

«2.º Mis defendidos sólo hurtaban en casas inhabitadas ó que estaban sin gente.

«3.º Nunca llevaban armas.

«4.º Nunca usaron de violencia.

«5.º Ninguno de ellos ha cometido la más leve ofensa á las personas.

«El Juez apelado ha reconocido implícitamente la verdad de las tres últimas conclusiones, y aunque parece negar la 1.ª y 2.ª, no tiene apoyo en el expediente para semejante negativa.

«Desde entonces, V. E. reconocerá que el Juez se ha excedido en la aplicación de la pena á cada uno de mis protegidos.

«No basta que se diga: «se necesita un ejemplar—es necesario escar-

mentar crudamente á los ladrones». Se necesita algo más—se necesita aplicar justamente la pena—no transgredir la ley—no ir en la aplicación más allá que el legislador.

«Las penas excesivas, como que son siempre de incierta aplicación, no sirven tanto para la represión, como las moderadas que infaliblemente se ejecutan.

«Por otra parte, en momentos en que todos los espíritus serios claman por la abolición de la pena de muerte no pueden ir á buscarse textos en la Edad Media para aplicarla á casos, cuando menos dudosos. Eso me hace esperar más confiadamente la revocación de la sentencia apelada.

«No vuelvo ahora al examen de la causa especial de cada uno de mis defendidos, porque ese trabajo lo hice ya en primera instancia, y todos mis asertos han quedado sin contradicción. Llamo sí, la atención de V. E. hacia la exposición de la Comisión de Policía.

«Los comisionados para la pesquisa han dicho la verdad; pero no toda la verdad. La promesa que se hizo á Palma, no fué la ilusoria á que la Comisión se refiere.

«Antes de concluir, séame permitido observar que siendo extranjeros mis protegidos, ninguno al cometer el hurto, ha sabido que se exponía á penas tan graves, como las que se fulminan contra ellos, en la sentencia apelada.

«Sería el caso de que V. E. atendiese la ley 1, título 1, libro 12, Fuero Juzgo, que hablando con los Jueces, dice: «les mandamos que contra *los omes viles* que son pobres, que atiemplen la pena de las leyes en alguna cosa á los pobres. Ca si lo quisieren todo afincar cuemo manda el derecho, en ningún tiempo non farien nenguna merced.»

«Por estas consideraciones, y solicitando en el peor caso, la aplicación de las leyes 6 y 12 al fin, título 24, libro 8, Recop. Cast., concluyo, suplicando á V. E. se sirva proveer, como he pedido en el exordio.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1854.—*Eduardo Acevedo*».

CAPÍTULO XI

Con motivo de su fallecimiento

En julio de 1863 emprendió el doctor Acevedo, por prescripción médica, un viaje á la Asunción del Paraguay. Estaba ya muy avanzada la enfermedad, y el desenlace fatal se produjo durante el viaje de retorno, el 23 de agosto de 1863. No había llegado todavía á los cuarenta y ocho años de edad.

Entre las manifestaciones de condolencia á que dió origen la muerte del doctor Acevedo, figuran las siguientes:

Congreso Argentino.

Proyecto de ley presentado por el doctor Manuel Quintana y sancionado sobre tablas en la Cámara de Diputados, mandando costear de rentas generales la educación del hijo del doctor Acevedo. Las palabras que con tal motivo pronunció el doctor Quintana van insertas en otro lugar. Dicho proyecto demoró cuatro años en la Cámara de Senadores y no fué convertido en ley.

Colegio de Abogados de Buenos Aires.

De «La Nación Argentina» de 28 de agosto de 1863, bajo el título de *Muertos ilustres:*

« El 23 falleció el doctor Eduardo Acevedo, dejando un hondo vacío en el foro de las Repúblicas del Plata. Honrando la memoria del que tantos servicios ha prestado á la legislación y á la instrucción pública en nuestro país, reproducimos la carta dirigida por el Presidente del Colegio de Abogados al Decano del mismo Colegio:

« Al señor Director Decano del Colegio de Abogados, doctor don Miguel Estevez Saguí: Acabo de saber, con íntimo pesar, el fallecimiento de nuestro digno y virtuoso compañero el doctor Eduardo

Acevedo. Unido á él desde la infancia por una amistad inalterable y por un respeto á sus luces y virtudes que jamás he desmentido, creo de mi deber promover para el ilustrado redactor del Código de Comercio de la Provincia de Buenos Aires y que hoy rige en toda la República, una demostración de duelo por una pérdida tan irreparable para el foro argentino y oriental, que él ilustró, y para las ciencias á que consagró su talento. Os pido, pues, que os dignéis convocar al Colegio de Abogados, y proponerle las demostraciones que él, en su aprecio por un colega que tanto le honró, en demostración de gratitud por los servicios que rindió á la abogacía enseñando por tantos años á los jurisconsultos argentinos que hoy honran el foro, la administración de justicia y el parlamento argentino, y de su primer Presidente, tenga por bien acordarle. Tengo en el momento á mi señora madre moribunda y obligado á llenar con ella los deberes que mi piedad filial me impone; siento no hacer personalmente esa convocatoria y anticiparme así al voto que presiento de mis ilustrados compañeros; pero tengo el más vivo placer en que seais vos á quien os toque presidir ese acto, puesto que habéis sido uno de sus más leales y adictos amigos, y que sé que deploráis su pérdida como la de uno de los seres más queridos, ligados por los vínculos estrechos de la sangre. Os invito, pues, á llenar este deber penoso, en tanto que me es grato ofreceros los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.—*José Roque Pérez.*»

Esteves Saguí.
Ocantos.
Pinedo Federico.
Quintana.
Garrigós.
Pinedo Mariano.
Medina.
Sáenz Peña.
Tejedor.
Palacios A.
Palacios P.
Pereira.
González Garaño.
García Juan A.
Villegas.
Almeida.
Pardo.

«En Buenos Aires, á 30 de agosto de 1863, reunidos en la sala de sesiones del Colegio los abogados designados al margen en virtud de la convocatoria del consejo para acordar una manifestación á la memoria del primer Presidente doctor don Eduardo Acevedo, cuya pérdida tiene consternado al foro argentino, se vió que no se tenía el número designado por los Estatutos para formar *quorum*, á causa del mal tiempo, y entonces se arbitró por los miembros presentes se tratase ya del asunto por su naturaleza urgente y que se obtuviese la adhesión escrita de los miembros del Colegio que faltaban, por constar á todos la perfecta consonancia que existía entre todos los abogados, respecto del objeto que motivaba la reunión. Aceptado este temperamento por el señor Director Esteves Saguí que llevaba la voz en este acto, expuso en sentidas palabras la necesidad de que el Colegio de

Abogados hiciese en nombre de la ciencia y rectitud del finado doctor don Eduardo Aceyedo, primer Presidente del Colegio, una manifestación honrosa á su memoria. Que penetrados de esto, los señores del Consejo habían acordado después de cambiar varias ideas, proponer al Colegio lo siguiente: una carta de pésame á la familia. Hacer un retrato al óleo del doctor Acevedo para ser colocado en el salón de sesiones del Colegio y un número dado de retratos en litografía para ser repartidos entre los miembros del Colegio y otras personas íntimas del ilustre finado que el Consejo determinase. Hacer construir una urna cineraria que debe ser mandada al lugar donde se halla depositado el cadáver, para que cuando sea exhumado, pueda ser trasladado en dicha urna al lugar de su destino. Nombrar una Comisión del seno del Colegio, teniendo en vista á las personas más ligadas con el doctor Acevedo, para que acompañe los restos al lugar de su destino y represente á la corporación en el augusto acto del enterramiento, á cuyo efecto el Consejo se había fijado en los señores doctores Esteves Saguí, Tejedor y Quintana. Los abogados presentes, felicitando al Consejo por su iniciativa, manifestaron unánimemente su perfecta conformidad con la idea de realizar un acto tan justo y debido á los relevantes méritos del doctor Acevedo. Y entrando á la discusión de las ideas emitidas por el Consejo, así como las que surgieron de la reunión, resolvieron por votación aceptar todas y cada una de las demostraciones indicadas por el Consejo, determinando se diese á éste las facultades necesarias á la ejecución del pensamiento, disponiendo al efecto de los fondos pertenecientes al Colegio, hasta la cantidad que estimase necesaria sin limitación de ningún género, debiendo revalidarse lo resuelto en esta reunión mediante las firmas de los miembros del Colegio presentes y ausentes que pondrán al pie de esta acta. Con lo que se dió por terminada la reunión mandando levantar la presente.—*Miguel Esteves Saguí—Mariano G. Pinedo—José Antonio Ocantos—Federico Pinedo—Manuel Quintana—Octavio Garrigós—Angel Medina—Carlos Tejedor—Luis Sáenz Peña—Aurelio Palacios—Pedro Palacios—Exequiel A. Pereira—Alejo B. González—Juan Agustín García—Sixto Villegas—Francisco Almeyra—Amancio Pardo—Domingo Pica—Basilio Salas—Tiburcio de la Cárcoba—Andrés Somellera—Pablo Font—Juan José Alsina—Benito Carrasco—Carlos Eguía—Alejandro Heredia—José D. Boneo—Miguel García Fernández—Mariano Beascoechea—Eustaquio Torres—Lorenzo Torres—José Barros Pazos—José Roque Pérez—Manuel María Escalada—José Domínguez—Juan María Gutiérrez—Miguel Navarro Viola—Bernardo de Irigoyen—Manuel de Irigoyen—Víctor Martínez—Marcelino Ugarte—Pablo Cárdenas—Eduardo Basabilbaso—Manuel Obarrio—Manuel Insiarte—Adolfo Insiarte—Valentín Alsina—José V. Gorostiaga.*»

«Buenos Aires, septiembre 23 de 1863.—Señora doña Joaquina Vásquez de Acevedo. Señora: El Colegio de Abogados de Buenos Aires, profundamente afectado por la irreparable pérdida de su primer Presidente el doctor don Eduardo Acevedo, ha encargado al que firma, dirigirse á su respetable viuda y familia para significarle la intensa pena que aquel infortunio ha causado á esta corporación. El foro argentino, que contaba en primera línea al doctor Acevedo, ha recibido un rudo golpe con su temprana desaparición, y el lugar que ocupaba será por siempre objeto de nuestra veneración y de nuestro estímulo. Permitidme, señora, continuar renovando vuestra constante herida comunicándoos las demostraciones que en honor al talento y á la rectitud encarnados en vuestro esposo, ha acordado la corporación que presido en la sesión cuya acta certificada os acompaño. Quiera el cielo que el testimonio de tanto respeto por el hombre y por la ciencia, que nuestras palabras y nuestros sentimientos puedan mitigar el acerbo dolor de una familia tan prematuramente separada de su jefe. Al dejar terminada mi triste misión hago votos al Todopoderoso para que derrame sobre vuestro corazón y el de vuestros hijos el bálsamo de la resignación á las inmutables leyes de esta vida transitoria y amarga. Vuestro atento y S. S. Q. V. M. B.—*José Roque Pérez.—Mariano G. Pinedo*, Secretario».

Prensa argentina.

De «La Nación Argentina»:

«El doctor Acevedo, uno de los primeros jurisconsultos de las Repúblicas del Plata, acaba de fallecer en su viaje para el Paraguay. La pérdida del autor del Código de Comercio de la Nación argentina será sumamente sentida por los amantes de la ciencia, á la vez que por los numerosísimos amigos que en ambas riberas del Plata se había granjeado el doctor Acevedo por su lealtad, honradez y bondad de corazón».

Pertenecen á un comunicado del mismo diario, las siguientes palabras:

«Sus amigos y compañeros, el foro oriental y el argentino, están de duelo. El 23 de agosto á las nueve de la noche apagóse esa vida del ciudadano honrado y entendido; del hombre de ciencia siempre laborioso; del esposo y padre inmejorable; del leal amigo. Todavía en la edad de producir sazonados frutos para la ciencia, la muerte ha venido á arrebatarnos esa preciosa vida, gastada por los sinsabores y los desvelos del asiduo trabajo. Joven, entregado á sí mismo, fuera de la patria y de su familia, su conducta y contracción fué ejemplar durante sus estudios. Hombre honorable, él conquistó por sus virtudes la estimación de todos. Profesor, ¿quién no encontró la verdad

y la pureza en sus labios, al impulso de la íntima justicia? Hombre de ciencia, ahí están sus trabajos, para demostrar sus excelentes dotes de espíritu y de corazón. Su Código Civil y nuestro Código de Comercio en que tanta parte tuvo, honrarán siempre la digna memoria del doctor Acevedo. La Universidad de Buenos Aires estaba engreída de formar hombres que como él, la dignificasen. La Academia de Jurisprudencia, conservará siempre un recuerdo de respeto y gratitud. El Colegio de Abogados mirando en torno suyo, ha de encontrar también un vacío que un día ocupara dignamente su primer Presidente. La República Oriental ha perdido toda una grande inteligencia! El foro argentino ha perdido todo un profesor! Muerte implacable... hubieras detenido tu despiadado golpe, siquiera hasta descargarle cuando estuviera en brazos de su familia y de sus amigos.»

De «El Nacional»:

«El doctor Acevedo, tan conocido en Buenos Aires, ha fallecido, volviendo del Paraguay á donde hace poco tiempo había ido buscando la mejora de su salud. El era natural de Montevideo y puede decirse el hombre más ilustrado de aquella República. Se educó y se recibió de abogado en esta ciudad. En el ejercicio de su profesión, el doctor Acevedo era un hombre laborioso y de una rectitud y honradez poco común. Presidió por muchos años la Academia de Jurisprudencia de esta ciudad y formó multitud de jóvenes que ya ocupan los primeros puestos públicos. Proyectó un Código Civil que muestra su perfecto conocimiento de la jurisprudencia española. Si él no esta concebido según los adelantos de la ciencia, el doctor Acevedo decía que él lo daba al público, como el antecedente necesario á la legislación actual para la formación del código que debía regir en su país. Pero lo que hará duradero su nombre es el Código de Comercio que rige en toda la República Argentina, trabajado en unión con el doctor Vélez Sarsfiel. La Nación le debe este inmenso servicio, y él ha concluído su vida sin recibir la menor recompensa. Por el tiempo que estuvo contraído á esa obra con abandono de su estudio, recibió un pequeño sueldo que por todo lo que se le dió no pasó de 2,000 pesos plata. Entretanto se ordenó el trabajo de otros Códigos, se gastó cerca de medio millón de pesos moneda corriente, y al fin hubo que hacer cesar las comisiones sin que se consiguiera el menor resultado. Entretanto también al doctor De Moussy, súbdito francés, se le han pagado 32,000 patacones por una obra bastante superficial que escribió y le deben abonar todavía 300 fuertes mensuales por dos años para que la concluya. La Nación, pues, tiene una deuda sagrada con el doctor Acevedo, hoy más exigente, pues que deja una numerosa familia sin medio alguno de subsistencia. Esperando que el Congreso cumpla este deber de que no sería justo ni honroso prescindir, asignando una pensión á la señora viuda, ya que el esposo de ella ha legado un trabajo á la República Argentina, que la pone en el rango de los pue-

blos más civilizados del mundo y forma una de las bases del orden y de la justicia en todo el Estado».

De «El Litoral» del Paraná:

«INMENSA PÉRDIDA:—La República Oriental acaba de sufrir una inmensa pérdida. El doctor don Eduardo Acevedo dejó de existir en las inmediaciones del puerto de Goya, el día 23 de este mes. Ha muerto en tierra extranjera, cuando pensaba volver á respirar el aire siempre grato de la tierra natal. Dios no le ha permitido esta dicha. ¿Qué importa eso? Lo mismo vale morir aquí que allá cuando se muere con la conciencia satisfecha. Ayer fueron depositados en el cementerio de esta ciudad, los restos del ilustre oriental que la desgracia ha arrebatado temprano á su país. Sin esperar invitación, muchos ciudadanos concurrieron espontáneamente al acto fúnebre de la traslación del cadáver hasta la morada de los difuntos. Esta prueba de interés que acaba de rendirse á la memoria de un extraño por muchos que quizá no conocían sino su nombre, es el tributo de la admiración que se rinde en todas partes á la superioridad de la inteligencia. Los hombres ilustres no tienen patria: la patria de la gloria es el universo. Por eso ha ido á inclinarse un pueblo entero en derredor del féretro del doctor Acevedo, rindiendo con su justo pesar el homenaje debido al talento. Nosotros hemos rendido ese tributo también á la memoria del hombre cuyo mérito conocíamos, y cuyas luces contribuyeron en mucho á desarrollar nuestra inteligencia. Lamentamos, pues, su muerte con doble título, y acompañamos al pueblo oriental en el dolor que ella le debe producir, justamente en la época más acerba que estaba destinado á sufrir.—*Evaristo Carriego*».

De «El Argentino» del Paraná:

«Ayer han sido depositados en un panteón del cementerio público de esta ciudad los restos mortales del doctor don Eduardo Acevedo. De regreso de un viaje al Paraguay á donde el doctor Acevedo había ido animado con la esperanza de restablecer su salud, ha fallecido en el río á bordo del vapor «Igurey», el domingo 23 á las nueve de la noche á la altura del pueblo de Goya. Su cadáver fué trasbordado á bordo de una goleta de vela, en la que lo han acompañado hasta este puerto los señores Giró y Belaustegui, sus compañeros de viaje. Muchos ciudadanos se reunieron espontáneamente para acompañar á su última morada los restos del distinguido doctor Acevedo. En el acto del entierro, los señores doctor don Eusebio Ocampo y don Adolfo Gabarret, pronunciaron algunas palabras que sentimos no haber podido conseguir para su publicación. El doctor Acevedo, redactor del mejor de nuestros códigos, puede decirse que nos ha sacrificado su existencia, pues que al estudio á que ha necesitado consagrarse para llevar á cabo la confección de ese libro, ha inmolado los mejores días de su vida, contrayendo en esa tarea la en-

fermedad que lo ha llevado á la tumba. El doctor Acevedo ha muerto para los altos destinos que tal vez le reservaba la patria, pero su nombre ha quedado consignado en la historia con los títulos que le había conquistado su talento. La República Oriental ha perdido uno de sus más distinguidos hijos; el pueblo del Paraná le acaba de ofrecer un inequívoco testimonio de su fraternidad y simpatía. Que el espíritu del doctor Acevedo vele desde la mansión de los justos porque esa simpatía se haga cada vez más fecunda y permanente y esa fraternidad se estreche más y más para la gloria de ambos pueblos hermanos.—*J. H.*».

Honores oficiales en Montevideo.

El 31 de agosto de 1863, dictó el Poder Ejecutivo el siguiente acuerdo: «Proponiéndose el Gobierno tributar honores fúnebres á la memoria del doctor don Eduardo Acevedo, Presidente del Senado de la República, fallecido fuera del territorio, acuerda previamente que por el Ministerio de Guerra y Marina se expidan las órdenes necesarias para que á la mayor brevedad posible, una embarcación del Estado conduzca á esta capital los restos del ilustre finado para ser inhumados como corresponde en el cementerio público y con arreglo á las órdenes que se expedirán oportunamente».

Esta disposición no se cumplió y los restos del doctor Acevedo permanecieron en el Paraná hasta el año 1865, en que fueron traídos por la familia.

Reunión en la Universidad de Montevideo.

Relata en los siguientes términos un diario de la época el resultado de una iniciativa realizada el 4 de septiembre de 1863 para tributar honores á la memoria del doctor Acevedo:

«El viernes á las ocho de la noche se reunió en el salón de la Universidad un número bastante considerable de magistrados, abogados y practicantes de derecho, á invitación del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, don Cándido Joanicó.

«En vista del grande interés que inspira todo lo que se refiera al doctor Acevedo, vamos á trazar una ligera reseña de lo más importante que allí se dijo y acordó.

«Abierta la sesión, el señor Presidente hizo integrar la Mesa con los miembros funcionarios de la Academia de Jurisprudencia que se encontraban presentes, y después de algunas breves palabras manifestando el carácter de la reunión, invitó á los concurrentes á que expresasen sus ideas sobre el objeto para el cual habían sido congregados á indicación de algunos practicantes de derecho.

«El doctor don Ildefonso García Lagos pidió la palabra y leyó un sentido discurso apologético, epilogando con lucidez los méritos relevantes del ilustre finado.

«En seguida el doctor Lindoro Forteza propuso que se pasara una carta de duelo á la familia del doctor Acevedo, firmada por todos los miembros de la Facultad y demás individuos presentes.

«El mismo doctor Forteza y el doctor don Cristóbal Salvañach indicaron la conveniencia de que una Comisión compuesta de dos miembros de la Academia fuese nombrada para acompañar á la que debe enviar el Gobierno para la traslación á esta ciudad, de los restos mortales del doctor Acevedo.

«Tomó la palabra el doctor don Alejandro Magariños Cervantes, y después de decir que todos los magistrados, como los que figuran en la carrera del foro ó la siguen, debían acompañar en masa el féretro del doctor Acevedo el día que llegasen sus restos hasta el lugar en que fuesen depositados, como igualmente acompañarlos á la última morada y asistir á sus funerales, dando así un testimonio elocuente de su respeto y veneración á lo que más honra al hombre aquí en la tierra—la virtud y la ciencia—formuló su pensamiento basado en la necesidad de dar un carácter nacional é histórico á ese lamentable suceso, é interesar al mayor número posible de personas en el justo homenaje que se iba á tributar á la memoria de aquel eminente patricio.

«En este concepto era de dictamen que debía promoverse una suscripción nacional, encabezada por los magistrados, abogados del foro de la República, socios de la Academia y estudiantes de jurisprudencia, invitando al Superior Gobierno, á las corporaciones y habitantes del Estado, en la capital, señalando puntos para la suscripción, y en los departamentos por medio de los Jefes Políticos, que de cierto no esquivarían su concurso.

«Si se aceptase esta idea, añadió, procedería sin pérdida de tiempo,—sin preocuparse del resultado de la suscripción, que sean cuales fueren las circunstancias no podrá menos de ser satisfactoria, porque el nombre del doctor don Eduardo Acevedo es hoy una gloria nacional que ningún círculo, ningún partido, ningún oriental puede repudiar sin mengua, y en último caso bastarían sus numerosos amigos para sufragar todos los gastos si fuese necesario,—procedería nombrar una Comisión para que escribiese la biografía del ilustre finado, apreciando la importancia de su trabajo como legislador, jurisconsulto, escritor, representante, Ministro de Estado, é imprimirla en número bastante para repartirla á todos los suscriptores.

«Mandar acuñar quinientas medallas de plata, destinando cuatrocientas á los suscriptores cuya cuota alcanzara á tres pesos nacionales. Las otras cien se remitirían á las corporaciones científicas de América y Europa por conducto de nuestros cónsules, como se acos-

tumbra siempre que se quiere perpetuar la memoria de algún suceso notable. Estas medallas podían ser del tamaño de una onza de oro, ó del que se crea más conveniente, llevando en el anverso la efigie del doctor Acevedo con su nombre debajo y alrededor esta leyenda: «Nació en Montevideo el 10 de septiembre de 1814 y murió en el Río Paraná el 23 de agosto de 1863»; y en el reverso el título de sus obras entre una guirnalda de palmas y laurel.

«Mandar acuñar otra medalla de oro destinada á la familia de aquel distinguido ciudadano, modelo de virtudes privadas, padre amantísimo, tierno esposo, buen hijo, verdadero hermano, leal amigo, patrono celoso é incorruptible de los intereses de sus clientes, con su efigie en el anverso y alrededor esta sencilla inscripción: «A la familia del doctor Eduardo Acevedo, sus compatriotas y amigos»; y en el reverso el genio de la patria seguido por la virtud y la gloria, poniendo una corona sobre la tumba del doctor Acevedo, cubierta por las banderas oriental y argentina.

«Finalmente se encargaría al escultor Livi un busto en mármol que podría ofrecerse á la Representación Nacional como ofrenda de la magistratura, de los abogados, practicantes y estudiantes de derecho para que se pusiera en el salón del Senado, ó destinarlo si se creía más conveniente á la Universidad, á la Academia de Jurisprudencia ó á la Biblioteca.

«La oportunidad, la importancia y trascendencia del proyecto del doctor Magariños son notorias: él honraría dignamente la memoria del Presidente del Senado y en la debida oportunidad hemos de consagrarle la atención y el estudio que merece.

«El orador agregó, que al expresarse como lo hacía, impulsado únicamente del grande afecto que profesaba al doctor Acevedo y á la profunda convicción de que era digno de esas demostraciones, sólo tenía en vista ofrecer sus ideas como tópico de discusión, para que si los señores allí reunidos las creían aceptables, formulasen bajo esas ú otras bases semejantes otros proyectos mejores.

«Pidió la palabra el doctor don Jaime Estrázulas, y dijo que creía en parte practicables y en parte ajenas al carácter de la reunión las idas emitidas por el doctor Magariños.

«Replicó éste que en virtud del derecho de asociación, si dos ó tres ciudadanos estaban facultados para reunirse en su casa, concebir un pensamiento honesto y solicitar para realizarlo el apoyo hasta del último ciudadano del último rincón de la República, mal podía decirse que una corporación oficial, que contaba en su seno las principales capacidades de la República, careciera de atribuciones para provocar una manifestación nacional, que no quita el mérito ni la iniciativa de las que en su esfera haga el Gobierno, otras corporaciones ó simples ciudadanos impulsados de los mismos patrióticos y nobles sentimientos.

«El doctor don Benito Baena, si no nos es infiel la memoria, agregó con este motivo que se adhería completamente á las ideas del doctor Magariños, porque creía que todo lo que se hiciera en honor del doctor Acevedo, su maestro y amigo, le parecía poco, y porque únicamente así se honraba dignamente á los hombres superiores y se ofrecía á la juventud altos ejemplos que imitar.

«Siguióle en el uso de la palabra el doctor don Vicente F. López, que se limitó á indicar la necesidad de alguna resolución para llegar cuanto antes á un resultado definitivo, y adelantó la idea de que habría justicia en que no sólo se pusiera en la Academia el busto del doctor Acevedo, sino también el de otros distinguidos abogados á quienes debía grandes servicios la juventud y el foro de la República.

«El señor Presidente propuso entonces el nombramiento de una Comisión encargada de redactar una carta dirigida á la familia del doctor Acevedo y presentar con arreglo á las ideas que se habían controvertido en la discusión, un proyecto para ser discutido en otra sesión que tendrá lugar el miércoles. El mismo señor Presidente propuso con este objeto á los doctores Requena, López, Pérez Gomar, García Lagos y Forteza, que fueron aceptados.

«He aquí el discurso del doctor don Ildefonso García Lagos, de que hacemos mención más arriba:

«Señores: La Academia de Jurisprudencia y el Foro de la República se asocian hoy en este recinto al sentimiento nacional producido por el doloroso fallecimiento del eminente jurisconsulto doctor don Eduardo Luis Acevedo. Un pensamiento común ha reunido á sus miembros en esta hora: rendir el merecido homenaje de estimación y de respeto á la memoria de tan distinguido compañero.

«Al usar de la palabra ante esta corporación de la que forman parte notables magistrados y abogados que con él estuvieron ligados por los lazos de la amistad, no menos que por el noble interés que ofrece la comunidad de tareas y especulaciones científicas, no puede ocurrírseme que haya necesidad de presentaros, con sus detalles, un completo elogio del finado.

«Ni lo ha permitido tampoco la premura con que se ha invitado á esta sesión; ni habría sido posible hacerlo sin aumentar el justo dolor que en este momento agobia á su inconsolable familia.

«A pesar de eso, habiendo sido alumno de esta Academia que con sus doctrinas ilustró en otros tiempos, y honrado últimamente con la amistad y confianza del finado, no puedo menos de ceder á un sentimiento de gratitud que me impele á bosquejar aquí, aunque ligeramente, el cuadro de su laboriosa y brillante carrera.

«I.—Distinguióse el doctor Acevedo desde su más temprana edad por la notable precocidad de su inteligencia y el anhelo de saber de

que estaba poseído. La Universidad de Buenos Aires, donde hizo sus estudios de jurisprudencia, contaba entonces con satisfacción entre sus alumnos muchos jóvenes de reconocido mérito, que más tarde debían ilustrar los anales forenses de aquella ciudad. Descollaba entre sus condiscípulos el joven legista de que nos ocupamos y se granjeaba la estimación y el respeto de todos, bien así por la rara lógica de su espíritu, por la fecundidad de su imaginación y la claridad de sus vistas, como por la hidalguía de sus sentimientos y la severidad de sus principios morales; cualidades que fueron después cobrando cada día mayor desenvolvimiento y no le abandonaron hasta la hora de su muerte.

«Algunos incidentes se refieren de su vida de estudiante que mostraron á sus maestros y amigos que el alma de Acevedo había sido creada para nutrir las inspiraciones más generosas en la defensa de la justicia y del derecho á que dedicaba sus afanes.

«Contaría apenas diez y nueve años cuando concluyó con aplauso sus estudios teóricos, pasando luego á instruirse en la práctica forense que en su bufete enseñaba el ilustrado doctor don Gabriel Ocampo. Al lado de este abogado, cuyo talento y erudición inspiraron siempre á Acevedo inefable respeto, permaneció algunos años tomando parte en la defensa de multitud de causas, entre las cuales había algunas que envolviendo discusiones arduas, le proporcionaron más de una vez la oportunidad de dejar justificadas las esperanzas que se fundaban en su avanzada inteligencia, y la confianza que á pesar de sus pocos años le dispensaba su querido maestro.

«II.—De regreso á su país, inmediatamente después de obtenido el título de abogado, á los veintidós años, el doctor Acevedo ejerció su profesión con el mayor éxito. Desempeñó á la vez algunas comisiones de la judicatura, con aquel temple é independencia de espíritu que todos le reconocíamos,—dominado en todos los momentos por la idea de la misión que había de cumplir y alimentando siempre la convicción profunda de los deberes que le imponía su profesión.

«Innecesario se hace, señores, al hablar ante vosotros, apoyar con ejemplo alguno las consideraciones que proceden: si así no fuese, bastaría que os recordase entre muchos la elevada conducta que observó en situación bien difícil para él como fiscal especial, en un famoso proceso criminal que llamó la atención pública ahora más de veinte años.

«Llamado en seguida á la magistratura, el doctor Acevedo no había cumplido aún los veinticinco años cuando ejercía las funciones de Juez Letrado del Crimen y subsiguientemente las de Juez de lo Civil.

«En aquellos destinos se ofrecía á su inteligencia y á su corazón, vasto campo en que manifestar su generosa influencia.

«Intimamente familiarizado con las sabias máximas del derecho

romano y la legislación vigente de España, que al decir de alguno, al paso que explicaba y comentaba parecía saber de memoria, el nuevo magistrado fué, como lo sabéis, el ilustrado intérprete de la ley, el árbitro íntegro é incorruptible; y hermanando el sagrado culto que profesaba á esa misma ley, con sus hábitos arraigados de justicia, se mostró en suma, la viva encarnación *del home bueno que es puesto para mandar é fazer derecho*, según la bella expresión de don Alfon so el Sabio.

«Esta Academia le debe también importantes servicios. Durante la época que la presidió, el doctor Acevedo le dedicaba el tiempo que le permitían sus laboriosas y constantes tareas; y contribuyó muy principalment con sus doctrinas y opiniones legales,—que todavía se recuerdan para la decisión de muchas cuestiones,—á la difusión de los conocimientos indispensables para la recta inteligencia y aplicación del derecho.

«¿Cómo no hemos de recordar nosotros, los hombres de la nueva generación, las tendencias que siempre caracterizaron sus lecciones?

«Discípulos suyos son muchos de los miembros del foro nacional que asisten á esta reunión:—á ellos apelo para que digan si no es cierto que la elocuente voz del maestro les enseñó prácticamente que el abogado está llamado á ser en nuestra sociedad el obrero infatigable del bien y de la justicia, en la próspera como en la adversa fortuna, que jamás debe llamar inútilmente el desvalido á su puerta, ni negarle el amparo de sus luces y de su influencia personal á la inocencia oprimida ó al derecho menospreciado por la injusticia ó la perversidad de los hombres, por más que el cumplimiento de los deberes de la profesión le hagan probar crueles decepciones y amarguras.

«III. Nombrado miembro del Superior Tribunal de Justicia durante la situación política anterior á octubre de 1851, la agitación de las pasiones y la prepotencia del fuerte, no influyeron jamás en la justicia de sus fallos; porque influir no habrían podido en la integridad de sus principios ni en el enérgico temple de su carácter.

«Consagrando sus ratos de ocio al estudio, que nunca abandonó, redactó entonces el Proyecto de Código Civil que actualmente pende de la sanción de la Asamblea General. El análisis y crítica de aquella importante obra de codificación, que viene á llenar una de las más sentidas necesidades de la época, están librados desde tiempo atrás al juicio competente de los hombres de nuestro foro. Sin pretender entrar en semejante tarea, desde luego es innegable que ese Código representa el fruto de una laboriosidad digna del mayor encomio, de un conocimiento profundo de la legislación propia y extraña y de la metafísica del derecho á que su autor dedicó su vida entera. La sanción legislativa que seguramente ha de poner en vigencia el mencio-

nado Código, salvará al país de la situación que lamentaba el doctor Acevedo, de que antes de poco seamos quizá los únicos en el Continente americano que habremos quedado velando las cenizas que nos legó la España.

«Restablecida la paz tan ansiada, en 1851, que fué el móvil de las aspiraciones de los buenos ciudadanos que con el doctor Acevedo la habían buscado por todos los medios, volvió nuestro colega al ejercicio de la abogacía que desempeñó simultáneamente con las funciones de periodista y representante del pueblo.

«Esta fué, sin duda, la época más laboriosa de su vida al par que la más notable.

«Ya se presentaba ante los Tribunales á defender en debate oral ó escrito los derechos é intereses de sus numerosos clientes:—ya abandonaba su reposo para sostener diariamente por la prensa los principios constitucionales ó tratar las más vitales cuestiones de administración:—ya concurría á las sesiones legislativas para ocuparse allí de los intereses públicos que como diputado le incumbía promover y fomentar.

«Tomó entonces activa y principal participación en la formación de todas las leyes que se dictaron con la mira de reformar nuestro sistema judiciario; cooperó con sus avanzadas opiniones, entre otros trabajos, al proyecto sobre la organización del jurado que preparaba entonces el jurisconsulto doctor don Antonio Luis Pereira, en unión con algunos de vosotros, y que después vió la luz pública en el diario «La Constitución».

«Vosotros habéis presenciado y aplaudido, señores, los triunfos obtenidos por Acevedo en el foro, en el recinto legislativo, en la tribuna de la prensa. Habéis escuchado con placer aquella voz persuasiva que dominaba los espíritus,—le admirasteis siempre superior á sí mismo, siempre desinteresado en la defensa de las buenas causas, siempre elocuente y celoso sostenedor de las libertades públicas y de la dignidad de su país.

«Tan inextinguible ambición de saber y tanta laboriosidad no interrumpida desde la juventud, ocasionaron luego la debilidad de su salud y las acerbas dolencias que más tarde abreviaron su vida.

«Pero esas dolencias, al paso que abatían su cuerpo, acrisolaban y fortalecían su espíritu tornándole cada vez más infatigable, más capaz de todo linaje de sacrificios.

«IV. La revolución política de 1853 le obligó á pasar á Buenos Aires.

«Altamente colocado en la opinión de los hombres más notables de aquel país, Acevedo es acogido á su llegada con las mayores pruebas de distinción, y funda allí de nuevo su estudio de abogado para reparar los quebrantos de su fortuna.

«Preguntad á Vélez Sarsfield, Torres, Alsina, Esteves Saguí y Tejedor, á los jóvenes abogados de la actualidad cuyos estudios presidió en la Academia de Jurisprudencia y cuya posición aventajaba bajo su protección y enseñanza—cuánta admiración y respeto les inspiraba el talento y la virtud del ilustre finado,—cuántos servicios ha prestado al foro de dicha ciudad durante su permanencia de seis años. Que hablen de él los oprimidos á quienes prestó ayuda, las familias que le deben su fortuna y su reposo. Ellos ponderarán á una voz la habilidad de este digno oriental, y reconocerán con nosotros que el aprecio que irresistiblemente le tributamos es el precioso privilegio de los talentos que como el suyo amaron y practicaron la virtud.

«El Gobierno argentino encomendó entonces á Acevedo la redacción de un Código de Comercio. Emprendida la tarea y llevada á cabo en corto tiempo, mientras su autor sufría crueles padecimientos, la obra recibió con el aplauso de los jurisconsultos de aquella ciudad el sello de la sanción legislativa. El Congreso y el Colegio bonaerense de Abogados, participando de nuestro duelo, tributan también hoy á la memoria del malogrado colega los debidos homenajes.

«Llamado á principios del año 1860 para formar parte de la actual administración, tuvo que abandonar de nuevo las asiduas tareas del foro.

«No es esta la oportunidad ni el lugar aparente para mencionar los servicios prestados al país por el finado en la última época que figuró como político, Ministro de Estado y Presidente de la Cámara de Senadores.

«La historia hará un día justicia á quien supo hacerla á todos. Baste decir que en esos diferentes destinos Acevedo se mostró como siempre hombre de honor y de verdad, administrador recto é ilustrado, republicano sincero y de formas modestas. El Gobierno de la República se ha anticipado ya á demostrar su justo sentimiento por la pérdida del *eminente ciudadano* cuya memoria permanecerá grabada en todo corazón honrado.

«Debo terminar, señores, este pálido bosquejo.

«Permitidme antes manifestar la confianza que me anima de que la demostración que debe acordarse en este acto sea digna del docto jurisconsulto por excelencia, del maestro de ciencia y de virtudes, que en el vigor de la edad se ha separado de nosotros, con su conciencia tranquila y sus manos puras».

Nota de la Academia de Jurisprudencia.

«Academia de Jurisprudencia.—Señora doña Joaquina Vásquez de Acevedo. — Montevideo, septiembre 30 de 1863.—Señora: El pro-

fundo dolor que han experimentado todos aquellos que han tenido ocasión de conocer y apreciar á vuestro malogrado esposo, toca de una manera particular á los miembros de este Instituto, núcleo de la judicatura y del foro de la República, donde su preclara inteligencia tuvo más constante dedicación: á más de ser un deber para nosotros su expresión, representa en verdad el más íntimo y sincero sentimiento. Permitidnos, pues, que por este medio asociemos nuestro duelo al vuestro, y que si posible le demos más solemnidad á vuestro dolor, porque cuando la tumba recibe en su cóncavo insaciable los restos del hombre á quien animó el genio, no sólo la familia queda huérfana,– la patria, la sociedad, la humanidad, también quedan en triste orfandad, y el vacío que deja el padre y el esposo, lo deja también el hijo de la ciencia en las filas de los obreros de la civilización, que lloran al hermano de fatigas los unos, al maestro los otros. No pretendemos acallar vuestro dolor con imposible consuelo. Pero al menos os haremos presente que al disponer el Altísimo que vuestro esposo cerrase los ojos para el sueño eterno en medio de la majestad de la naturaleza y lejos del bullicio de las pasiones humanas, quiso sin duda que su alma marcase desde la tierra el itinerario de la gloria eterna. Esta gloria allá, como premio á sus virtudes, y la que perpetuará su nombre acá, como recompensa de sus méritos, debe señora reanimar vuestro espíritu, para que, á pesar del sufrimiento, podáis continuar sola las tiernas tareas del hogar que dividíais con el que ya no existe. El llenó ya su misión. Dios dió por concluída su peregrinación, y le ordenó el descanso á la diestra de su trono. Esos decretos de la Providencia son irrevocables. Sumisos á ellos, contenemos el torrente de ideas que brota de nuestras almas, y dejamos iniciado el cumplimiento del deber en que nos reconocemos ante la tumba del doctor Acevedo. Os saludamos atenta y respetuosamente, señora.

Cándido Juanicó—Gregorio Pérez Gomar—Marcos A. Vaeza—Enrique de Arrascaeta—Lindoro Forteza—Bernabé Caravia—Pedro Fuentes—Hipólito Gallinal—Eustaquio Tomé—Jaime Estrázulas—Domingo González—Ildefonso García Lagos—Julián de Santiago—Vicente Fidel López—Manuel L. Acosta—Luis Otero—Joaquín Requena—Nicolás L. Conde—Jacinto Susviela—A. M. Pérez—Alejandro Magariños Cervantes—Florentino Castellanos—Plácido Ellauri—Juan S. Susviela—Cristóbal A. Salvañach—Benito Baena—Manuel Herrera y Obes—José María Montero—Adolfo Pedralbes—Ramón Vilardebó—Ventura Ruiz Lla-

nos—Ernesto Velazco—Adolfo Basañes—José F. Antuña—Severo Rivas—Martín Berinduague—A. Rodriguez Caballero—Conrado Rücker—Carlos de Castro.

Prensa de Chile.

Pertenece el siguiente artículo al «Mercurio» de Valparaíso (reproducido por «El País» de Montevideo de 2 de diciembre de 1863):

«El último correo argentino nos ha traído la lamentable noticia del fallecimiento de este eminente jurisconsulto oriental, acaecido el 23 de agosto en el Pueblo de Goya (Paraguay).

«El doctor Acevedo era una notabilidad americana como abogado y como legislador. Tuvimos la buena fortuna de conocerle, y su amable cuanto modesto carácter dejó en nuestra memoria el grato recuerdo que hoy nos hace consagrarle estas pocas líneas.

«El doctor Acevedo había nacido en Montevideo en 1814, y á los diez y nueve años de edad era ya abogado en ejercicio, á los veinticinco juez de derecho y á los treinta miembro de un Tribunal Superior.

«Ha sido también alternativamente escritor, político y hombre de Estado, habiendo servido una de las carteras del Presidente Berro á principios del presente año.

«Pero su principal mérito consiste en sus trabajos de coodificación. Es el autor del Código de Comercio vigente en Buenos Aires, donde le trabajó en la época que le tratamos. El doctor Acevedo era discípulo de nuestro benemérito doctor Ocampo, quien le profesaba la más decidida afección y á su vez ha aprovechado los trabajos de su alumno en la redacción del Código de Comercio que en este momento se discute entre nosotros.

«El doctor Acevedo escribió también para su país un Proyecto de Código Civil, que debe discutirse en breve. Aprovechamos esta ocasión para rectificar un error que consigna «El País» de Montevideo, al decir que el doctor Ocampo sea el autor del Código Civil chileno.

«El doctor Acevedo era un hombre que tenía grabadas profundamente en su fisonomía y aun en su cuerpo frágil y encorvado las huellas del trabajo y de una activa inteligencia. Ha muerto comparativamente joven, víctima de su laboriosidad.

«Sus compatriotas en ambas riberas del Plata se han apresurado á rendirle tributos espléndidos de estimación. El gobierno de Montevideo ha enviado un buque de guerra á traer sus restos; la Universidad oriental ha acordado la erección de un busto y de una medalla en su honor, y honores semejantes le ha acordado el Colegio de Abogados reunido extraordinamente el 1.º de septiembre.

Ambas corporaciones han aconsejado enviar á Goya comisiones que conduzcan sus restos al sitio de su descanso. En la última figura el doctor Tejedor.

La noble memoria de este ilustre americano sirve así para tender un lazo entre las dos ciudades que se maldicen y se amenazan cada hora con la guerra. Sublime privilegio de las almas buenas».

De «El País» de Montevideo.

«Con el corazón angustiado de pesar, nos hacemos eco de una tristísima nueva, de una verdadera desgracia nacional. ¡El doctor don Eduardo Acevedo ha dejado de existir! El luto cubre de nuevo la frente adolorida de la patria. El partido nacional pierde para siempre á uno de sus más ilustres y honrados cooperadores; el foro, á una de sus primeras lumbreras; los orientales, un dechado de virtudes cívicas; los hombres de bien, un ejemplo en el hogar doméstico.

«Aquejado desde mucho tiempo por una dolencia que paso á paso fué minando su vida, emprendió hace un mes un viaje al Paraguay, dejando á su querida patria casi en el último grado de consunción. Acevedo llegó á la Asunción en tal estado de postración y debilidad, que fué necesario desembarcarlo en silla de brazos y conducirlo inmediatamente al lecho. Desde aquel instante no pudo abandonar la cama. En ella se le embarcó el día 21 del corriente, por su ruego propio, pues conociendo sin duda su fin cercano, ansiaba exhalar su último suspiro en el suelo de la patria y en brazos de su estimable familia. El cielo había dispuesto otra cosa, y el día 23, en medio del río Paraná, á inmediaciones del pueblo de la Paz, provincia de Corrientes, entregaba su alma á Dios aquel esclarecido oriental. Dos días después llegaba el vapor á la ciudad del Paraná en donde se desembarcaron aquellos restos mortales, acompañándolos don Federico Giró, quien se ha quedado allí, sin duda, para disponer lo conveniente, á fin de trasladarlos á Montevideo, en donde es probable sean honrados por el Gobierno con un funeral que sea digno del ex Presidente del Senado y de las virtudes que se reunían en tan benemérito ciudadano.»

Del doctor Alejandro Magariños Cervantes.

Á EDUARDO ACEVEDO

Eduardo! en la reñida
Batalla de la vida,
Lo mismo que en las luchas
Del campo del honor,

A veces los primeros
Que caen son los guerreros,
Que afrontan el peligro
Con más sublime ardor.

¡Apóstol de la ciencia!
Tu egregia inteligencia
Brillaba esplendorosa
De tu virtud al par.
Y el fuego que en ti ardía,
Veloz te consumía
En aras de la Patria
Y de tu amado hogar.

—

En ella y en tus hijos
Tus pensamientos fijos,
La muerte no veías
Que te acechaba cruel;
Mientras doquier tu mano
Desparramaba el grano,
Que hoy cubre tu sepulcro
De palmas y laurel!

—

¡Altivo ombú uruguayo!
Tu copa abatió el rayo,
Tus brazos poderosos
Llevóse el huracán!
Sombra, consuelo, abrigo,
El mísero, el amigo,
Debajo de tus ramas
No más encontrarán.

—

Pero nos queda al menos
De días más serenos
La plácida memoria
Velada en resplandor;
Nos queda la simiente
Que al soplo prepotente
De su hálito fecundo
Brotara en derredor.

—

Si el árbol está yerto,
Su espíritu no ha muerto:
Su savia generosa
Circula más vivaz,
Y fúlgida destella
Doquier que una centella
Vibrara él de su frente,
Con su mirada audaz!

—

Hermano, maestro, amigo,
Muy duro es el castigo,
Que en sus severos fallos
Nos da inflexible Dios!
Te lleva ay! á su seno,
Cuando más ronco el trueno
Retumba, y la tormenta
Lo arrolla todo en pos!

—

Que tan valiosa prenda,
Señor! sirva de ofrenda
Que calme tus enojos
Y excite tu piedad!
Y cese la impía guerra,
Y brille en nuestra tierra
La paz y la ventura,
La unión y libertad!

A. Magariños Cervantes.

Agosto 30 de 1863.

Traslación de los restos á Montevideo.

Dos años después de ocurrido el fallecimiento del doctor Acevedo, fueron traídos sus restos á la patria, por resolución de la familia, dando ese hecho lugar á las nuevas demostraciones que se leerán en seguida:

De « El Siglo »:

El doctor José Pedro Ramírez, bajo cuya dirección estaba « El Siglo », publicó el siguiente artículo con el título « Los restos mortales del doctor don Eduardo Acevedo »:

« Hoy á las 4 de la tarde deben bajar á tierra y conducirse á la última morada los restos de ese eminente ciudadano oriental.

« El doctor don Eduardo Acevedo era antes que todo, un hombre honrado, y las virtudes reconcilian sobre la tumba á los hombres que las pasiones dividieron en vida.

« Quisiéramos ver en torno de esas cenizas de un hombre eminente del país, de un jurisconsulto de fama que ha dado su nombre á dos códigos, de los cuales uno ha sido adoptado ya por dos Repúblicas, quisiéramos ver, decíamos, en torno á esas cenizas á los hombres de todos los partidos sin distinción, y especialmente á los que constituyen hoy el Gobierno de la República.

« Prescindamos, si se quiere, del hombre político, que no se manchó á pesar de la época ominosa en que figuró su nombre, y rindamos ese último homenaje al hombre de bien, al jurisconsulto eminente.

« El doctor Acevedo como abogado era intachable, recto, firme, inquebrantable, se consagraba con dedicación y entusiasmo á patrocinar el derecho y la justicia, y los mejores títulos á su consideración eran sin duda el desamparo de su protegido ó la prepotencia de su adversario.

« Existía un señor Vachin entre nosotros, que pretendía imponer su derecho con la punta de su florete ó el cañón de una pistola, y se buscó al doctor Acevedo porque se le conocía, para patrocinar una causa contra el referido Vachin.

« El doctor Acevedo vacilaba en aceptar esa defensa hasta que se le manifestó por qué se le buscaba, y aceptada, esperó las acostumbradas insinuaciones del señor Vachin con un par de pistolas sobre el código de las Partidas.

« A un raro talento como jurisconsulto, á una extraordinaria laboriosidad, reunía, pues, el doctor Acevedo un alto carácter y virtudes apreciables, y no de otro modo se explican las ovaciones de que en vida y después de su muerte ha sido objeto en Buenos Aires, donde era quizás más conocido que entre nosotros.

« Rindamos, pues, un último tributo de respeto y consideración á la memoria de este notable ciudadano, á quien en la enojosa lucha de los partidos, hemos combatido lealmente, inclinándonos ante su tumba, que estimula la reconciliación y el olvido de antiguos resentimientos ».

Del doctor Alejandro Magariños Cervantes:

« *Ejemplo* (con motivo del regreso á la patria de los restos del doctor don Eduardo Acevedo:)

«El doctor Acevedo fué para nosotros un maestro y un amigo, y á ese afecto particular uníamos la admiración que nos inspira todo lo grande.

«Hay un hecho que lo dice todo, y es que sin invi-

tación especial un pueblo entero se agolpaba detrás de la urna funeraria.

«*Fermín Ferreira y Artigas.*»

«Nuestro desgraciado país, después de una larga y encarnizada lucha, necesita para reponerse, de todos los esfuerzos de sus hijos. Nadie puede permanecer indiferente, sin cargar ante sí mismo, con una gravísima responsabilidad.

«*Eduardo Acevedo.*»

***

Sobre un inmenso llano
De calcinada arena,
Do el más pequeño rastro
De vegetal ó yerba no se ve,
Dilátase imponente
El páramo de Séchuva,
Que á un tiempo el alma llena,
De pavoroso afán y ardiente sed.

Imagen de la muerte,
En su fatal recinto
Parece ya agotado
De la vida el hirviente manantial.
Sólo el bridón salvaje
Guiado por su instinto,
Puede cruzar impávido
La zona del tristísimo arenal.

Agua y sustento grato
Bajo la arena roja,
Le deparó la mano
Del que el orbe de un soplo hizo nacer;
Le basta con el casco
Herir la tierra exhausta,
Y espléndida panoja
Sus escondidos frutos deja ver. (1)

(1) El desierto de Séchuva está situado al Norte del Perú, en una llanura que ofrece el más triste y desolado aspecto. A poca profundidad de la capa de arena arcillosa, se encuentra una especie de *cactus*, que, conteniendo una fibra tan jugosa como nutritiva, sirve á la vez de alimento y bebida á los potros salvajes.

Eduardo! aunque no existes,
Tras esa humilde urna
Que tus despojos guarda,
Un misterio sublime oculto hay:
En ella se reclina
Bañado el rostro en lágrimas
La patria taciturna,
Y del fondo del pecho arranca un ay!

Ay! que sus caros hijos
En desunión y zaña,
Se alejan del camino
Que en la prensa y tribuna él les mostró. (1)
Profeta repitiendo
Con patriotismo heroico,
Que ni aún el odio empaña:
Matarse pueden y entenderse no! (2)

Con los ojos del alma
Miro el raudal oculto
De todas las virtudes
Que hoy te forman glorioso pedestal.
No importa, no, que el suelo
Volcánico aún agítese:
Tu gloria tiene un culto
Que ha de salvarnos del error y el mal.

Nos bastará acercarnos
A tu bendita losa
Que interna luz irradia,
Para su influjo bienhechor sentir;
Y tu inmortal memoria
Será para el espíritu
La hostia milagrosa
De la fe, la verdad y el porvenir.

La vida de los buenos
Ejemplo y fanal cierto,

(1) En el porvenir nada nos separa. Abandonemos, pues, las acusaciones y recriminaciones que nos llevarán directamente á la anarquía. Si es necesario rivalizar, rivalicemos en amor y respeto á la Constitución, en el franco deseo de practicarla y hacerla practicar. En ese campo nos encontrarán siempre prontos, todos aquellos á quienes anime el sincero amor á la patria.—*Eduardo Acevedo.*

(2) Figueroa.

Que al fin nos encamina,
Es el fruto escondido en el erial,
Dios la bendice, y deja
Como una fuente al mísero,
Que cruza este desierto
Sometido á las pruebas del mortal!

A. Magariños Cervantes.

En el cementerio.

«Como lo esperábamos, dice «El Siglo» de 29 de septiembre de 1865, una concurrencia de más de quinientas personas de lo más distinguido de nuestra sociedad acompañó ayer á su último descanso los restos de ese eminente ciudadano. Hombres de todas las nacionalidades y de todas las opiniones rodearon esa tumba, y sobre ella pronunciaron palabras elocuentes y oportunas los doctores López y Ferreira y Artigas. La patria acoge con veneración las cenizas de uno de sus hijos más distinguidos y honorables».

He aquí el discurso pronunciado por el doctor Vicente Fidel López:

«Señores: Henos aquí, una vez más en la vida, derramando nuestras lágrimas sobre la tumba de un amigo, y detenidos por ese insondable problema entre el *sér* y el *no sér*, en que la triste humanidad balancea eternamente sus destinos desde la cuna hasta el sepulcro. Todas las cosas de esta superficie que nos parece tan sólida, pasan Nuestros dolores y nuestras pasiones vienen á hundirse, día á día, en la tierra de que ha germinado nuestra vida, y las generaciones y los pueblos dados al bullicio de una hora, sucumben á la otra hora; y mustios los labios, cerrados los ojos, vienen á poner uno á uno sus cadáveres en este abismo de la nada cuya mudez fría y tremebunda arroja un eco que hace temblar aún á los más fuertes.

«Ese eco es el eco de Dios: el eco que nos reclama á cada instante el cumplimiento de sus leyes; el eco que nos grita que nada nos es permitido salvar de la muerte, sino el nombre creado por la virtud y por el talento.

«Si al pensarlo no hubiéramos dejado allá atrás el grupo de una madre en duelo, rodeada de niños inermes y expuestos al rigor de las cosas humanas, que se sienten abandonados por la mano y la cabeza que les servía de Providencia, yo diría, señores, que ha sido feliz Eduardo Acevedo, el docto amigo cuyos restos van á quedar sepultados en la lobreguez de la fosa.

«Su nombre es la hechura de sus trabajos; el amor que rodea su



memoria es el fruto de sus virtudes; y el respeto que merece su reputación es el galardón ganado por una vida entera de pureza, de dignidad y de honradez.

«Jurisconsulto eminente, ha muerto con la envidiable seguridad de que sus dogmas escritos y consagrados en excelentes códigos, serán para las dos patrias de su inteligencia y de sus hijos, la luz reguladora de los más santos y graves intereses de la familia y de la sociedad.

«Firme de ánimo y de corazón, ni temió la injusticia, ni excusó la responsabilidad de sus hechos; íntegro y sin reproche, tuvo siempre la conciencia de la dignidad que correspondía á su talento, á su posición y á sus luces; y cuando murió nada le faltaba por amar y por llorar ni en la patria ni en la vida. Todo lo había comprendido: y podía bajar al sepulcro sereno y con la luz intensa del saber en sus ojos amortiguados ya para la vida terrenal.

«Su panegírico no es de este lugar; miembro de una generación y de una época que tiene marcado su puesto en nuestro suelo, él tuvo el suyo entre la primera línea de sus contemporáneos; y no se podrá ya hablar en adelante del movimiento literario y jurídico que se propagó con tanto ardor en el Río de la Plata de 1838 á 1860, sin que su nombre se refleje en alguna de las fases de aquel prisma de nuestra vida intelectual.

«Sólo un dolor, señores, pudo amargar los últimos instantes de ese benemérito amigo que lloramos, y ese dolor le vino necesariamente de los niños y de la esposa que en tan temprana edad tenía que dejar entregados á las incertidumbres del destino.

«¡Amigo querido! ayer, no más, te oía en la modesta aula, en que nos adiestrábamos á las tareas de la vida, recitar la ley con esa mirada animada y ese tono seguro, que era como el sello de tu talento y de tu persona, y en la que transpiraba la conciencia de un estudio severo y prolijo.

«Ayer, no más, niños como tú, nos esforzábamos por emularte, y al contemplarte hoy caído en el sepulcro, después de haber perdido una á una las caras ilusiones de la edad, no puedo menos que recordar que la generación en cuyo seno nacimos, entra ya en lo crudo de la batalla de la vida, y que ya nuestros compañeros de fila caen á nuestro lado convirtiendo en recuerdos las realidades más caras, y en lágrimas los abrazos.

«Pero tú fuiste feliz, tu nombre queda ilustre: y tu Patria lo repetirá siempre con respeto al oído de tus hijos. ¡Adiós!».

El doctor Fermín Ferreira y Artigas publicó en «El Siglo» del 30 de septiembre de 1865 las siguientes palabras:

«El jueves á las 4 de la tarde, una urna cubierta de flores, era acompañada desde el muelle al cementerio, por una multitud silenciosa y enlutada.

«En aquella concurrencia, figuraban todas las clases sociales, confundiéndose el sacerdote, con el hombre del pueblo, el abogado, el literato, el militar, etc.

«Esto quiere decir más elocuentemente que las palabras, que el duelo era verdaderamente popular.

«En efecto, aquella urna contenía los restos del malogrado doctor Acevedo, que desde tierra extranjera venían á reposar en el suelo de la patria, por quien había hecho tantos sacrificios.

«El doctor Acevedo era una especialidad, no sólo como hombre público, sino también privado.

«Como representante del pueblo, su palabra vigorosa y fácil se hacía escuchar siempre entre aplausos populares, porque jamás defendió otra cosa que la razón y la justicia, afrontando la ira del poder.

«Como Ministro, ha sido intachable, y el corto período que desempeñó el de Gobierno y Relaciones Exteriores, se señala por el rápido progreso en que entró el país; pero la independencia de su carácter lo hizo descender de su alto puesto, por no transigir con ideas que le repugnaban.

«Como abogado, ha sido considerado como el primero de ambas orillas del Plata.

«Finalmente, como particular, es imposible describir la franqueza y la bondad de ese carácter, pero hay un hecho que lo dice todo, y es que sin invitación especial, un pueblo entero se agolpaba detrás de la urna funeraria.

«Llegado el acompañamiento al cementerio y concluídas las preces religiosas, fué depositado en un nicho de la Rotunda. Antes, el doctor don Vicente Fidel López, leyó un bello discurso, que podría clasificarse de un compendio de la biografía del ilustre finado.

«A nosotros nos tocó también como hoy el triste pero necesario deber de darle el último adiós y recordar al pueblo sus virtudes.

«El doctor Acevedo fué para nosotros, un maestro y un amigo, y á ese afecto particular uníamos la admiración que nos inspira todo lo grande.

«Que la patria sepa honrar su memoria, y los que rigen sus destinos, imitar su patriotismo y su honradez.

«El, desde el cielo, sonreirá al ver asegurado el porvenir de la patria, que era el ídolo de su vida.—*Fermín Ferreira y Artigas.*»

Otras manifestaciones.

La Comisión Permanente pasó á la familia una nota de pésame en la que dice: «tan dolorosa é irreparable pérdida ha conmovido de sentimiento á los habitantes de la República, así como á esta corpo-

ración que el elocuente y virtuoso patriota presidía». La Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en su nota de condolencia se expresaba así: «Enaltecer sus virtudes cívicas y sus cualidades domésticas, sería una repetición de hechos oficiales y privados que lo han caracterizado honrado, probo, sabio y humanitario en todos los actos de su vida».

De Benjamín Poucel: «Les Otages de Durazno» Souvenirs du Rio de la Plata.-París—1864, pág. 41:

« Parmi les illustrations de la robe platéenne, il est imposible de ne pas citer le docteur Acevedo, dont la mort prematurée est une perte considerable pour Montevideo, son pays natal. Doué d'une rare pénétration, mûri par une sérieuse étude des légistes anciens et modernes, le mouvemert des discordes civiles, auquel il avait pris part active, ne l'empecha pas de mener á bonne fin une belle entreprise. Il est mort jeune et cependant il était elevé á la vice-presidence du gouvernement de Montevideo, mais son nom restera dans les annales judiciaires du Río de la Plata. En effet, il a laissé tout un code civil à ces contrées depuis si longtemps déchirées par la guerre civile, et il a su voir son œuvre déjà aceeptée par le gouvernement de Buenos Ayres. Sa belle intelligence avait dû être douloureusement affectée du terrible systéme de l'extorsion et de la confiscation inaugurées par les passions et les haines de la guerre civile. Son œuvre a dû être le fruit de ces douleurs, comme elle deviendra, avec le temps, une véritable amende honorable de toutes les injustices passées; car elle forme une règle des droits civils écrite pour ces contrées qui ont gé.ni tour à tour, depuis un demi-siècle, sous les coups d'un despotisme brutal, ou sous les violences d'une licence effrénée.»

De Juan Carlos Gómez.

Largos años después de la muerte del doctor Acevedo, el doctor Juan Carlos Gómez, uno de sus más decididos adversarios políticos, decía lo siguiente en carta de 4 de mayo de 1874 al doctor José María Muñoz (el original obra en poder del señor Luis M. Muñoz):

« Es absurda, ridícula, y hasta criminal la pretensión de los muchachos políticos, de que los generales vayan de escuchas á las avanzadas, y caigan allí como los cadetes. Todo pueblo, todo partido, todo grupo de hombres, que tienen el sentimiento de la patria, guardan, si es posible, en invernáculos á sus viejos campeones, encierran en cómodos gabinetes á sus Moltks y sus Thiers, para que en el día necesario, el uno haga la grandeza de su pueblo, y el otro salve de

la ruina al suyo. Nuestros jóvenes discípulos quieren hacer con usted y conmigo lo que los jóvenes blancos de la *Democracia* hicieron con el doctor Acevedo, anularlo, vilipendiarlo, vejarlo, hacerle entrar casi á punta pies por la nulidad de Berro, y matarlo de dolor y de tristeza. ¿Y hay en esos jóvenes de la *Democracia* alguno que valga al doctor Acevedo, como inteligencia, como experiencia, sobre todo como carácter?—*Juan Carlos Gómez.*

Nuestras efemérides.

Con este título, publicó «La Razón» de Montevideo el siguiente artículo, muchos años después de ocurrido el fallecimiento del doctor Acevedo:

«Tal día como hoy, el año 1866, fué promulgado como ley de la nación el Código de Comercio redactado por el doctor Eduardo Acevedo.

«La personalidad de este eminente jurisconsulto se destaca entre todas las de su época, por su austeridad política, que lo elevó siempre por sobre todas las pasiones mezquinas, y por la clarovidencia de su talento. Fué político, legislador, jurisconsulto de nota y periodista brillante, distinguiéndose siempre, lo mismo en las altas posiciones que ocupó como en las más diversas manifestaciones del saber.

«La jurisprudencia fué su gran pasión, de la que no pudieron apartarlo ni las más anormales circunstancias en que se vió envuelto. Hostilizado por el gobierno de la Defensa, durante la Guerra Grande, buscó asilo en el campo sitiador, y, en la naciente villa de la Unión, en medio del bullicio de las armas y de las agitaciones de una política violenta, sin biblioteca y con muy escasos libros de consulta, encontró suficiente ecuanimidad de espíritu dentro de sí mismo, buen conjunto de conocimientos y bastante clarovidencia en la apreciación de hombres, derechos y situaciones, para dar cima á un monumental Código Civil, trabajo jurídico tan importante, que creaba ya, en aquella época obscura y de evolución, el matrimonio civil y los registros hoy en vigencia, adelantándose en más de cinco lustros á nuestra actual legislación.

«Carácter austero, recto é inquebrantable en sus generosas convicciones políticas, tenía que chocar y chocó con las pasiones desenfrenadas de su época. Hubo de abandonar la tierra natal y se retiró á Buenos Aires, adonde fueron reconocidos de tal manera sus méritos y su talento, que, con preferencia marcada sobre jurisconsultos de nota del foro argentino, se le honró con la presidencia de la Academia de Jurisprudencia y con el encargo de redactar el Código de Comercio, que luego fué adoptado como ley de la nación argentina, y más tarde, después de su muerte, también fué ley de su país natal.

Cooperó valiosamente con otros trabajos al adelanto institucional de su patria y de la nación hermana de allende el Plata. Pero no concretó á eso solo la actividad de su vida, pues, aparte la labor de su honestísimo y acreditado estudio de abogado, tomó participación activa en la política, como periodista, como legislador y como hombre de Estado. Fué miembro de la brillante Legislatura de 1853 y más tarde fué Ministro de Estado en el gobierno de don Bernardo P. Berro.

«Se hallaba retirado en la ciudad del Salto, cuando le fué discernido el cargo de Presidente del Senado. Se dirigía á ocupar ese elevado puesto, pero murió durante el viaje. (1) Sus restos fueron sepultados en la ciudad del Paraná, cuya prensa decía con motivo de tan triste acontecimiento:

«Los hombres ilustres no tienen patria: la patria de la gloria es el universo: por eso nuestra sociedad ha ido á inclinarse ante la tumba del doctor Acevedo con dolor y con respeto.

«Las personalidades de la talla del doctor Eduardo Acevedo no deben dejarse oscurecer en el olvido, porque son faro y guía para los hombres de todas las épocas. Por eso la recordamos hoy, al enunciar la efémeride del día.»

Del tiempo viejo.

«De los artículos que en «Tribuna» de Buenos Aires ha empezado á publicar «Jorge Pacheco», quien como ya hemos dicho no es otro que nuestro compatriota el doctor Alberto Palomeque (dice «La Razón» de Montevideo), transcribimos la siguiente página, en la que el distinguido escritor al evocar el recuerdo de su vida de estudiante en la capital argentina, se expresa así del doctor Eduardo Acevedo, uno de los más ilustres estadistas del Río de la Plata:

«Pero lo que allí falta, cuyo espíritu educó á toda una generación argentina, haciéndola sentir y comprender el verdadero concepto del derecho y de la justicia, y por quien la juventud que educara, más de una vez luchó para que allí en el claustro vibrara siempre el eco de su voz entera y persuasiva, llena de unción bondadosa y animada, es la figura del doctor Eduardo Acevedo. Sí; falta esa personalidad, que tanto honraran los argentinos de su época, con Vélez Sarsfield y Moreno á la cabeza, y de quien dijera este último, en más de uno de sus profundos estudios jurídicos para abonar sus tesis, que tal ó cual doctrina era la que habían recogido de los labios del doctor Acevedo en el aula, conservándola como oro en polvo en los nutritivos apuntes de clase que así citaba ante las autoridades de la justicia.

(1) Está equivocada la referencia. El fallecimiento se produjo en viaje de retorno de la Asunción.

«Es necesario recordar la impresión profunda que la muerte del doctor Acevedo causó entre los hombres universitarios de su época para reconocer la justicia de la observación expuesta. Todos, movidos por un mismo sentimiento, resolvieron que se trasmitiera á la tela aquella fisonomía pálida, seca, consumida en los arcanos del estudio de la ciencia. Y la tela se hizo y allí está en Montevideo, en su Universidad, donada por su digno hijo, presidiendo los dictados del catedrático del derecho y de la justicia, que él tanto predicara y á los que rindiera culto severo.

«La juventud universitaria argentina, que debiera mantener vínculos constantes con aquélla de la otra orilla, bien haría en cumplir el legado postumo de las generaciones del pasado. Toca siempre á las generaciones del porvenir realizar en el hecho lo que la del pasado ideó y planeó en el espíritu, estableciendo el derecho.

«Así vincularía más y más el alma de esas universidades, porque allá también en el amplio salón de grados de Montevideo, se destaca la personalidad de un argentino, que en tierra uruguaya hizo por esta lo que Acevedo realizara en Buenos Aires. Y ¡cosa curiosa! en el salón de grados de la Universidad de Buenos Aires, que acabo de visitar, he visto resplandeciente de bondad, aunque con rasgos más enérgicos y salientes, como los que dejan el surco de los dolores morales que sirven para formar el carácter del hombre, el retrato de ese mismo hombre de letras, como símbolo de unión y de confraternidad, presidiendo á las deliberaciones y al desarrollo de la ciencia entre ambas repúblicas hermanas.

«Hablo del doctor Luis José de la Peña, fundador de la Universidad de Montevideo en 1847, en unión de los doctores Manuel Herrera y Obes y José Gabriel Palomeque.

«Acevedo en el claustro universitario argentino, desempeñaría en el ciclo espiritual de la ciencia y entre ambas universidades el mismo rol que realiza la figura del doctor Peña en el de Montevideo, al recordarse que allá como acá se honran los talentos y virtudes, sin distinción de nacionalidades.

«Hermosa fiesta de confraternidad sería aquella en que la Facultad de Derecho de Buenos Aires, al colocar en sus muros el retrato del doctor Acevedo al lado del doctor Luis José de la Peña, entrelazando así dos nacionalidades que deben vivir siempre unidas, invitara á aquella Universidad hermana para hacerse representar en tan noble sentimiento».

La biblioteca del doctor Acevedo.

Instruye la siguiente nota acerca del destino dado á la biblioteca del doctor Acevedo:

«Montevideo, 14 de diciembre de 1905.—Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Carlos M.ª de Pena: He entregado con destino á la Biblioteca de la Facultad de Derecho todas las obras (mil sesenta y nueve volúmenes), estantería y escritorio que pertenecieron al estudio de mi padre, el doctor Eduardo Acevedo. Desde el día en que la Universidad honró la memoria de mi padre, hace ya catorce años, colocando su retrato en una de las salas de clase y su busto en el salón de actos públicos, resolví hacer esa donación, que llevo hoy á la práctica, persuadido de que el material de trabajo del autor del Proyecto de Código Civil para la República Oriental, en ninguna parte podría estar mejor que en la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

«Un deseo simplemente expresaré: que esos materiales, en vez de dispersarse, conserven su unidad y forma en grupo aparte dentro de la biblioteca general de la Facultad.

«Saludo á usted con mi mayor consideración.—*Eduardo Acevedo*».

No quedó englobado el archivo de manuscritos en la donación á que se refiere la nota que antecede, porque ya en esos momentos estaba proyectada la presente obra y era indispensable copiar y extractar muchos documentos. Pero, una vez organizado el archivo de la sección de Historia, todos los papeles del doctor Acevedo serán donados también á la Universidad, aparte de otras consideraciones, por esta muy fundamental para nosotros: que es necesario estimular la reconcentración de archivos particulares para que pueda redactarse la historia nacional.

NOTAS DE NOMBRAMIENTO

En el archivo del doctor Acevedo figuran los siguientes títulos y notas de nombramiento, que están lejos de comprender, sin embargo, la totalidad de los cargos que tuvo oportunidad de desempeñar en ambas márgenes del Río de la Plata. Faltan muchos de importancia, como el de redactor del Código de Comercio, Diputado en 1852, Senador en 1862, Ministro en 1860.

* Diploma de doctor en Derecho Civil, otorgado el 6 de agosto de 1836 por la Universidad de Buenos Aires.

* Título de abogado otorgado por la Cámara de Apelaciones y Superior Tribunal de Justicia de Buenos Aires, previos los exámenes correspondientes, el 29 de agosto de 1839.

* Vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia de Montevideo, en enero de 1840. Con la misma fecha fué nombrado censor de la Academia.

* Juez del Crimen en Montevideo, en marzo de 1842.

* Juez de lo Civil, interinamente en 1842. Terminadas las tareas, el Tribunal le manifestó su gratitud « por el servicio importante que ha rendido al país, desempeñando con tanto acierto y prontitud el Juzgado de que ha estado encargado interinamente».

* Miembro del Superior Tribunal de Justicia en unión con los señores Carlos Anaya, Bernardo Berro, José Martos y Juan María Pérez, en el Cerrito, mayo de 1845. En nota del general Oribe de 7 de abril de 1845, se dice lo siguiente al doctor Acevedo: «Al proceder á la elección de los miembros que deben componer el Superior Tribunal de Justicia, cuya instalación se hace cada día más necesaria y á la que el gobierno se decide con calidad de sujetarla á la aprobación oportuna del Cuerpo Legislativo, he tenido en vista que sea usted uno de los nombrados, muy satisfecho de que no se negará á formar parte de aquella corporación. Creo haber tenido la fortuna de fijarme en personas que, como usted, reunan á su capacidad las condiciones de patriotismo, virtud é integridad, con que honrosamente se distingue y con las cuales da garantías á sus conciudadanos para el desempeño del puesto á que el Gobierno lo llama ».

* Miembro de la Comisión de Instrucción Pública, en unión de los señores Juan Francisco Giró y José María Reyes, en febrero de 1850, por las autoridades que actuaban fuera de Montevideo.

* Vicepresidente de la Comisión Permanente en 1853.

* Presidente por unanimidad de votos de la Academia de Jurisprudencia de Buenos Aires en enero de 1856. Dice en su comunicación el Secretario de la Academia, doctor Langenhein: «Al participárselo así al señor doctor Acevedo, le es sumamente grato ser el órgano de los miembros practicantes de la Academia, para manifestar el reconocimiento con que cada uno de ellos mira los importantes servicios prestados á esta corporación en el año próximo pasado por el señor letrado á quien tiene el honor de dirigirse, y la confianza con que espera se dignará continuar prestándolos en el cargo para que ha sido electo ».

* Diputado por Montevideo, en las elecciones de noviembre de 1857.

* Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Buenos Aires en febrero de 1858. El Secretario de la Academia, doctor Manuel Obarrio, comunica el nombramiento, votado «por el sufragio unánime de los académicos». Y agrega: «los académicos al dar al señor doctor Acevedo esa onerosa tarea, lo han hecho animados por la esperanza que abrigan de reportar de sus luces los adelantos que anhelan en la carrera á que se dedican, contando además con la deferencia que ha acreditado siempre en todo lo que tiende á promover los conocimientos de la ciencia y el progreso de la juventud, el distinguido jurisconsulto á quien me dirijo.»

* Miembro fundador del Colegio de Abogados en abril de 1858, acordado por el Superior Tribunal de Justicia y comunicado por el Juez semanero de la sala de lo Civil, doctor Salas. El doctor Basilio Salas al comunicar el nombramiento, dice en su nota: «no dudo se servirá aceptar el señor doctor Acevedo, como un testimonio de sus deseos de cooperar por su parte á los nobles fines que está destinado á llenar el Colegio y para cuyo noble objeto lo hacen tan idóneo al señor doctor Acevedo las distinguidas cualidades que le adornan.

* Presidente del Colegio de Abogados. Habiendo renunciado la presidencia el doctor Acevedo para trasladarse á Montevideo á principios de 1860, el nuevo Presidente doctor Tejedor le comunica «que en la junta general ordinaria se acordó por unanimidad que el que habla, á nombre de la Corporación, hiciera presente al doctor Acevedo el alto aprecio con que el Colegio mira el constante celo con que usted ha procurado el lustre de la institución, buscando con anhelo su estabilidad y su progreso. Esta creencia que es sin duda la de todos y cada uno de los miembros del Colegio, es también la manifestación de justicia y agradecimiento debidos al mérito del señor doctor (diciembre de 1860).»

* Miembro honorario del Ateneo del Plata, sociedad literaria de Buenos Aires, presidida por el señor José María Gutiérrez, en julio de 1858.

* Varios nombramientos del Gobierno de Buenos Aires en 1859 y 1860 para los cargos de Fiscal especial y de miembro de Tribunales especiales.

* Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Buenos Aires. El doctor Manuel Obarrio le comunica que ha sido electo por unanimidad de votos para ocupar la presidencia durante 1859, y agrega: «Al tener la satisfacción de comunicar á usted un nombramiento que tanto abona en favor del espíritu de adelanto que anima á todos los miembros de la Academia de Jurisprudencia, el infrascripto se hace un deber en manifestar la esperanza que éstos abrigan de que el señor doctor Acevedo, haciendo un nuevo sacrificio en obsequio de los jóvenes que se dedican á la carrera del foro y que sienten por él una íntima y especial simpatía, les prestará una vez más el contingente de sus reconocidos talentos y notoria ilustración.» En su nota de contestación dice el doctor Acevedo: «después de cuatro años sucesivos de desempeño en las mismas funciones, habría deseado que la Academia se hubiera fijado en otro de mis colegas; pero agradezco tanto la muestra especial de afecto que me dan los académicos, que no vacilo en aceptar nuevamente el cargo para que me han nombrado.»

* Camarista del Superior Tribunal de Justicia de Montevideo en julio de 1861.

* Diputado por el departamento del Salto en los comicios de noviembre de 1862.

* Miembro de la Comisión encargada de formular un proyecto de reorganización de la Universidad, en unión con los señores Vicente Fidel López, Francisco Magesté y el Rector de la Universidad, en noviembre de 1862.

ANTECESORES DEL DOCTOR ACEVEDO

(DATOS TOMADOS POR UN AFICIONADO Á ESTUDIOS HISTÓRICOS, DE LOS PAPELES DE FAMILIA Y DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN)

Tomás Alvarez de Acevedo.

Tomás Alvarez de Acevedo, «nació por los años de 1735 en un pueblo que tiene su nombre (Acevedo) en las montañas de la provincia de León». (1) Entró á la Universidad de Salamanca, de donde salió con el título de licenciado en ambos derechos.

En 1775, desempeñaba el cargo de Fiscal en la Real Audiencia de Lima, á que fué promovido después de ocupar, con elogio de la Corte, durante más de siete años, igual destino en la Audiencia de Charcas y cumplir importantes comisiones en Potosí.

En noviembre de 1777 llegó á Santiago de Chile, como Visitador General de los Tribunales y de la Real Hacienda. Lo acompañaba en calidad de secretario privado, (2) Miguel José de Lastarria, joven de diez y ocho años á quien ayudó y protegió al principio de su carrera, y llegó á ser, corriendo el tiempo, una de las figuras más descollantes entre los hombres públicos de la colonia.

Siendo regente de la Real Audiencia y por ausencia del titular, tomó Alvarez de Acevedo el gobierno interino de la Capitanía General de Chile el 6 de julio de 1780.

Desempeñó este cargo hasta fin del mismo año. Su actuación como gobernador y capitán general durante este interinato ha sido juzgada en los términos que van á continuación:

«En efecto, se propuso (Alvarez de Acevedo) desempeñar las funciones de presidente sin desatender las obligaciones de los otros cargos, y sin que ningún ramo del servicio sufriese retardo y dilaciones por culpa suya. Tomaba parte en todos los acuerdos de la Real Au-

---

(1) Barros Arana: «Historia General de Chile», tomo VI, pág. 397.

(2) Noticias biográficas de don Miguel José de Lastarria, por José Victorino Lastarria (su nieto). Montevideo, 1879.

diencia, daba dos días á la semana audiencia para el despacho de juicios verbales, continuaba la visita fiscal, entendía en los complicados asuntos de las temporalidades, y cuidaba con particular interés los asuntos militares y la defensa del reino..... Pero Alvarez de Acevedo contrajo principalmente su atención á los trabajos administrativos, y entre éstos á los que tendían al adelanto y aseo de la capital y á organizar su policía, asegurando el orden público y reprimiendo á los malhechores. Mejoró el empedrado de las calles, haciendo puentes sobre las acequias que las atravesaban, atendió los barrios nuevos que comenzaban á poblarse en la ribera norte del Mapocho, construyendo sobre este río un puente de madera apoyado en los machones de ladrillo que quedaban en pie, del que había existido enfrente de la Recoleta, y logró ejecutar otras innovaciones no menos útiles». (1)

...«Como complemento de estas medidas, Alvarez de Acevedo organizó por decreto de 5 de septiembre de 1780, un pequeño grupo de celadores ó guardianes encargados de rondar durante la noche por los barrios más centrales de la población, ó, más propiamente, las calles en que existían las tiendas de comercio, y cuya reglamentación sólo quedó regularizada el año siguiente. El pueblo dió el nombre de serenos á esos individuos que formaban la primera policía nocturna de la ciudad. Durante su corto interinato, dictó también Alvarez de Acevedo medidas útiles para reglamentar el abasto de víveres, y para regularizar la recepción é incorporación de artesanos en los gremios industriales que existían aún. Se empeñó, igualmente, en poner término á la vejatoria requisición de caballos y de mulas de particulares, que se hacía cada vez que era necesario despachar correos extraordinarios, trasladar reos, ó despachar destacamentos de tropas». (2)

...«En los cinco meses de su mando, Alvarez de Acevedo dió á conocer las grandes ventajas que hubieran recrecido al reino todo, si su gobierno hubiera sido de más larga duración». (3)

...«Su comportación (la de Alvarez de Acevedo) en esta primera vez fué tan digna de elogio como la segunda, porque era un magistrado íntegro y sumamente activo. Impulsó los intereses materiales, en especial la minería, y arregló notablemente la policía de la capital que no era más que un pantano y basural perpetuos.

«Al efecto estableció rondas que á todas horas del día y de la noche mantuviesen el orden en la ciudad, é instituyó los *alcaldes de barrio*, encargados de dirimir las contenciones de menor cuantía que entre los vecinos ocurriesen.....» (4)

(1) Barros Arana: *Opus. cit.*, págs. 398 y 399.

(2) Barros Arana: *Opus. cit.*, pág. 401.

(3) Carvallo: «Descripción históneo-geográfica», tomo II, cap. 119. Escribió en Madrid en 1795.

(4) Ramón Briseño: «Estudi os cronológico-históricos sobre Chile»—1884.

El 30 de abril de 1787, de nuevo Alvarez de Acevedo ocupó interinamente el gobierno, dejándolo en 24 de mayo del año siguiente.

Su principal atención durante este período, fué el fomento de la industria minera.

El rey había decretado para el virreinato de Nueva España, una ordenanza de minería y mandó que ella se extendiese á todos los dominios de América. Alvarez de Acevedo produjo un luminoso informe para evidenciar que la citada ordenanza no era adaptable á Chile, y formuló una nueva, tan completa y juiciosa que mereció los más grandes elogios.

Véase lo que sobre este tópico dice el fecundo y erudito historiador y hombre público chileno don Benjamín Vicuña Mackenna en su «Libro del Cobre y del Carbón de Piedra en Chile» (página 107):

«No fué tampoco escaso en valimiento para la prosperidad lenta pero progresiva alcanzada por la industria del cobre en Chile, la creación de la diputación de minas y el arreglo que en ese ramo puso el famoso regente de la Real Audiencia, don Tomás Alvarez de Acevedo, cuando interinamente desempeñó la presidencia interina del reino. Era Alvarez de Acevedo un magistrado tan íntegro como activo funcionario público, y bajo este concepto, sus disposiciones en favor de la creciente minería de Chile, son tanto más dignas de ser conservadas y conocidas, cuanto que las juzgamos inéditas y en sumo grado útiles hoy que una asociación libre se esfuerza por promover, por todos medios, los hasta hoy lastimosamente descuidados vitales intereses de la minería.»

Durante su segundo gobierno tuvo oportunidad de prestar su ayuda al joven Lastarria. Había éste entrado como profesor á la Universidad y al colegio Carolino, dictando clases de filosofía, derecho natural y de gentes y otras, pero la enseñanza del nuevo maestro y sus ideas avanzadas inquietaron los ánimos atrasados «de los hombres más serios de la leal y taciturna ciudad de Santiago» que veían en las ideas de Lastarria ataques al orden colonial, á las leyes y á la religión, en presencia de lo cual los delegados de la Inquisición, apoyados por el Virrey de Lima, pidieron la clausura del aula del derecho natural y de gentes y la separación del catedrático... Los calabozos de la Inquisición se abrían para recibirlo. «Su situación era indecisa», dice don José Victorino Lastarria, [1] «y demasiado peligrosa todavía en abril de 1787, cuando tuvo la buena fortuna de que asumiera el mando supremo el regente Alvarez de Acevedo, por fallecimiento de Benavides (capitán general de Chile). Los respetos de que estaba rodeado el regente y su notable superioridad y su energía, eran para el joven profesor las más seguras garantías de salvación.»

---

(1) *Opus cit.*, pág. 10.



«En efecto: durante el año que gobernó Alvarez de Acevedo, se olvidó aquel ruidoso negocio. Los inquisidores quedaron satisfechos con que los estudios de la Universidad y del colegio Carolino se restablecieran á su antiguo estado, permaneciendo alejado de aquellos claustros el catedrático innovador, y éste se rehabilitó cooperando á la administración de su protector, aunque el concepto de hombre de letras y de ciencia, que conquistara en otro tiempo, se había cambiado en el de hombre peligroso para la quietud del oscurantismo.»

«Alvarez de Acevedo dió otro giro á la actividad de su protegido, y aprovechando los conocimientos que éste poseía en las ciencias físicas, le hizo consagrar sus derechos á dar impulso á la industria minera de Chile. La historia nos refiere que el regente prestó una decidida protección á esta industria, estableciendo el tribunal de minas,—de que fué individuo Lastarria,—dictando en favor de la explotación de las de plata medidas que hicieron duplicar su producción que antes ascendía sólo á 14,000 marcos, y estableciendo por primera vez la explotación de las minas de azogue...»

Era Alvarez de Acevedo un funcionario muy celoso de los fueros propios de los cargos que desempeñara, lo que dió motivo á varias cuestiones,—algunas de las cuales tuvieron que ir á ser resueltas por el rey,—porque no se le pasó aviso de una sentencia de muerte, sobre la forma en que debían abrirse los pliegos reales, porque no se daba á la Audiencia el tratamiento de alteza (1) y otra, en la que sostuvo ne era propio que el Colegio Carolino festejase con misas al Presidente Jáuregui, sino que debía obsequiarle con un certamen en el que los colegiales manifestasen su aplicación y adelanto; que la Audiencia debía concurrir sólo á las fiestas de Tabla y no á las que á cualquiera se le ocurriese celebrar dando lugar al abuso de que los ministros invirtiesen en fiestas el tiempo que necesitaban para estudiar los asuntos que se sometían á su decisión, concluyendo por solicitar del rey que expidiese «la más estrecha orden para que ni la Audiencia, ni los ministros en forma de comunidad concurran con capas ó sin ellas á función alguna fuera de las de Tablas.» (2)

Esta última cuestión esta vinculada á la primera pieza impresa en Santiago de Chile, según el historiador Medina. Esa pieza es una esquela de invitación para una misa en obsequio del capitán general Jáuregui (año 1780). (3)

Como se habrá visto en la página 103 de esta obra, el historiador Barros Arana, considera á Alvarez de Acevedo, como un «letrado adusto y serio, dotado de una inteligencia clara y de una prodigiosa laboriosidad, que en diez años de servicios en el Perú (antes de ir á Chile)

(1) José Toribio Medina: «Diccionario Colonial de Chile», página 65.
(2) José Toribio Medina: «La Imprenta en Santiago de Chile», páginas 4 y siguientes.
(3) Idem, página 3.

se había conquistado una hermosa reputación en la magistratura colonial.» Los párrafos transcriptos en la página citada completan las informaciones contenidas en este capítulo.

Alvarez de Acevedo casó con María Josefa Salazar, natural de Lima, obteniendo desde dicha ciudad licencia expresa del rey, para el casamiento, en razón de que desempeñaba en la capital del virreinato el cargo de Fiscal de su Real Audiencia, y las leyes de Indias prohibían el casamiento de esta clase de funcionarios con personas de la jurisdicción de aquellos altos tribunales. La licencia otorgada en términos honrosos fué firmada en 1775, y el casamiento se realizó en Santiago de Chile.

Fuera de otras distinciones, la Corte lo honró demostrándole su aprecio hasta por cédulas especiales; y le confirió la condecoración de Caballero de la orden de Carlos III.

«El regente Alvarez de Acevedo, después de entregar el gobierno del reino al brigadier O'Higgins, partió para Coquimbo á inspeccionar los trabajos de las minas de azogue, en virtud del cargo de superintendente de esta explotación que le había confiado el rey. A fines de 1788, entregó también esta superintendencia por orden del rey al Presidente O'Higgins, y promovido por real despacho de 15 de octubre de ese año, al cargo de Consejero de Indias, Alvarez de Acevedo partió el siguiente para España por la vía de Buenos Aires... En Madrid recibía con agrado á los americanos, y en especial á los chilenos, de cuyo país conservaba los mejores recuerdos. Allí falleció en 1802 asistido en sus últimos momentos por el canónigo chileno doctor don Vicente Larrain y Salas, que había ido á la Corte á gestionar ciertos asuntos nacidos de competencias universitarias.» (1)

José Acevedo y Salazar.

Tomás Alvarez de Acevedo, tuvo cuatro hijos: José, de quien siguen algunos apuntes y fué el padre del doctor Eduardo Acevedo; Juan Nepomuceno, que fué Tesorero de la Sociedad Económica de Madrid (1818), Tesorero de la Junta de Caridad de la misma capital, miembro de la Junta Suprema de Censura y protección de la libertad de imprenta (1813), Agregado á la Embajada de España en París (1820), miembro del partido liberal; María Fidela, que casó con Martín Guizasola, vizcaíno, del comercio de Lima y luego de Cádiz, Caballero Comendador de la orden americana de Isabel la Católica; y Rufina que casó con José María Pando, Encargado de Negocios de España en Portugal, Consejero honorario de Estado.

---

(1) Barros Arana, opúsculo citado, tomo 7.°, página 15.

José era natural de Santiago de Chile donde cursó estudios elementales. Pasó á España y entró en los «Reales Estudios» y luego, en 1797, ingresó á la Facultad de leyes de la Universidad Literaria de Valencia, cuyo claustro llegó á nombrarlo Presidente de la Academia. Allí se recibió de bachiller con todos los honores de benemérito, alcanzando el grado de doctor en 1801, con igual distinción.

Al año siguiente, la Junta de Gobierno de la Real Compañía de Filipinas lo envió á Londres á aprender el inglés y los conocimientos prácticos del comercio en general y en particular del de Asia. Permaneció en esta comisión hasta febrero de 1804 en que volvió á España

Ingresó en seguida como individuo de número á la Real Sociedad Económica de Madrid, institución patrióticamente inspirada y entre cuyos principales objetos se contaba favorecer el desarrollo industrial de España, especialmente de la «manufactura grosera», dignificar el trabajo y estudiar los problemas económicos de la época, que preocupaban hondamente á los hombres públicos de espíritu liberal. Sociedades de ésta índole se establecieron también en Valencia, Sevilla, Zaragoza, etc., estimuladas y favorecidas por el singular talento de Campananes, autor del célebre «Discurso sobre el fomento de la industria popular». De estas sociedades, dice Ferrer del Río, que «mudaron súbito el semblante de la monarquía.» (1)

La de Madrid ha sido juzgada en los siguientes términos:

« En Madrid, dice un ilustrado escritor, se hizo título de distinción honorífica la sola posesión del título de socio, y reuniendo de este modo en su seno la sociedad cuanto la capital de la nación tenía de más ilustrado y benéfico, y habiéndola considerado el Gobierno como una gran asamblea de consulta, ella fué por algún tiempo su consejero ó inspirador. Los decretos de 1778 y 1779, dice, á favor de las clases obreras, prohibiendo la introducción de ciertas manufacturas de cáñamo, lino y algodón, y las ropas hechas, fueron expedidos á excitación de la sociedad; otro más importante, propuesto por ella, fué adoptado en 1783, y declaraba compatibles con la nobleza algunos oficios sobre los cuales pesaba cierta nota de infamia como el de zapatero, curtidor y otros, y terminaba con esta máxima, digna de un verdadero hombre de estado, que Florida Blanca puso en los labios del Rey: «*No conozco más oficio vil que el de vago*».

« No había, dice el mismo escritor, medida importante de Administración que no fuese enviada al examen previo de la sociedad, y el célebre informe de Jovellanos sobre la ley agraria es, como se sabe, uno de los monumentos literarios de España, ya se considere como

(1) Ferrer del Río: «Reinado de Carlos III», tomo 3.°, página 286.

un libro de ciencia, ya como un documento histórico, por haber divulgado las más sanas ideas de economía y preparado los espíritus para una reforma grave.» (1)

El 12 de agosto de 1806, Carlos IV lo nombró oidor de la Real Audiencia de Chile, mas como después resultase que el puesto no quedó vacante, pues el que lo tenía no aceptó el traslado á Lima que le fué acordado, el doctor Acevedo gestionó que se le concediese el cargo de oidor supernumerario de la misma Audiencia, con derecho á ocupar la primera plaza que vacase, siendo complacido recién en 15 de enero de 1810, por la Junta central de Sevilla.

Después de su primer nombramiento, tuvo que quedarse en España no sólo para arreglar su situación de funcionario nombrado para un puesto ocupado por otro, sino obligado por la guerra con Inglaterra, que hacía peligroso el largo viaje, y por los sucesos posteriores: sublevación de Aranjuez, abdicación de Carlos IV, invasión de los ejércitos de Napoleón, sucesos de Bayona, organización de *Juntas* y Junta central de Sevilla. Así que ésta le arregló su situación, se embarcó en Cádiz, llegando á Montevideo el 18 de junio de 1810.

Nuevas dificultades se le presentaron aquí para seguir á su destino. Los sucesos de mayo le impidieron continuar el viaje por tierra, y los acontecimientos posteriores de la revolución de Chile le cerraron toda esperanza de poder ir á ejercer su cargo. El Consejo de Regencia lo nombró oidor de la Real Audiencia de Buenos Aires, designación hecha en 6 de diciembre de 1810, cuando en España se creía aún que podía contarse con la adhesión de Buenos Aires.

Acevedo resolvió quedarse en Montevideo hasta ver cuál era el giro que tomaban los acontecimientos. Entretanto, sus servicios fueron utilizados por las autoridades de esta plaza.

La princesa Carlota, desde Río de Janeiro trató de formar en el Río de la Plata un partido que sostuviera sus pretensiones de venir á tomar el gobierno del virreinato en virtud de sus derechos eventuales al trono de España como hermana de Fernando VII. Para dar desarrollo á este plan y contrarrestar la influencia de la prensa de Buenos Aires, envió al Cabildo de Montevideo una imprenta, que fué recibida en septiembre de 1810, con la que se resolvió dar un periódico semanal.

En 3 de octubre siguiente, el gobernador don Joaquín de Soria se dirigió al doctor Acevedo pidiéndole que aceptara el cargo de censor de la dicha imprenta y del semanario «La Gazeta de Montevideo», cuya redacción se confió á don Nicolás de Herrera, comisión que aceptó, saliendo el primer número el 13 del mismo mes.

---

(1) Dic. Enciclopédico Hispano Americano, tomo 19, página 355.

El 12 de enero de 1811 llegó á Montevideo el general Francisco Javier de Elío con el nombramiento de virrey del Río de la Plata, expedido por el Consejo de Regencia y 700 hombres de tropa, armas, pertrechos y artillería.

El nuevo virrey trató en seguida de iniciar negociaciones con la Junta de Buenos Aires, á fin de que reconociese el Consejo de Regencia, mandase diputados á las cortes generales y admitiese la investidura con que se presentaba. A este efecto, tres días después de su arribo comisionó al doctor Acevedo para que se dirigiese á la capital del virreinato con los pliegos respectivos y tratase los temas indicados. El espíritu público de Buenos Aires no era propicio para facilitar la comisión, entre otros motivos porque la persona de Elío, debido á su actuación anterior y su carácter violento, era odiada por el elemento criollo.

Acevedo, después de enviar desde á bordo los pliegos de que era portador, fué admitido el 21 de enero á una audiencia secreta de la Junta, en la que expuso los objetos de su viaje, recibiendo como contestación, que hasta la reunión de los diputados de los pueblos del virreinato no podía tratarse del reconocimiento de las cortes, y la negativa á admitir á Elío como virrey. Vuelto Acevedo á Montevideo, trató de seguir las negociaciones, solicitando informes sobre la reunión del Congreso, pero se le desconoció carácter público para tratar tales asuntos.

La actitud de la Junta dió lugar á que el 12 de febrero Elío le declarase la guerra. En el mismo mes se produjo el levantamiento de Asencio, siguiendo el movimiento revolucionario en toda la Banda Oriental, y después de la batalla de Las Piedras, Artigas vencedor puso sitio á Montevideo (19 de mayo de 1811). Las filas de los patriotas se engrosaron con la llegada de las fuerzas de Rondeau (junio de 1811).

Buenos Aires y Montevideo tenían grandes dificultades para seguir la guerra. En estas condiciones, la Junta de Buenos Aires inició tratativas de arreglo por oficio de 27 de agosto dirigido á Elío, en que le protestaba que «su empeño de preservar de la devastación y usurpación extranjera ese vasto y rico territorio que hemos jurado conservar íntegro al lexitimo Dueño y Soberano el señor D. Fernando, y á la Patria» (oficio de 27 de agosto de 1811).

Elío aceptó la propuesta y en 1.º de septiembre designó como diputados para pasar á Buenos Aires, á los señores don Miguel Sierra, don José Acevedo y don Antonio Garfias. Las negociaciones empezaron bajo muy buenos auspicios en la fortaleza de Buenos Aires, tomaron después mal giro y concluyeron en Montevideo el 20 de octubre por la firma de un tratado de pacificación suscripto por el doctor José Julián Pérez en nombre de la Junta y Acevedo y Garfias

representando á Elío. En el artículo 1.° ambas partes contratantes declaraban « que no reconocen, ni reconocerán jamás otro Soberano, que el señor D. Fernando VII, y á sus lexítimos sucesores y descendientes ». La guerra se había concluído y Rondeau se retiró para Buenos Aires. Artigas, no acató las cláusulas de este tratado, expresando que no estaba dispuesto á abandonar la Banda Oriental en los precisos momentos en que tropas portuguesas la invadían.

El juicioso criterio de Acevedo y sus conocimientos como abogado fueron utilizados continuamente, recayendo en su persona nombramientos de Fiscal de la Real Hacienda (febrero 17 de 1811), miembro de la Junta Superior de Real Hacienda (febrero 19 de 1811). Asesor del Consulado de Comercio (junio 17 de 1812); Miembro de la Junta Provisional de Arbitrios (marzo 1.° de 1813). Tomó parte en las operaciones militares (1811) en calidad de preboste y su opinión fué solicitada repetidas veces por Elío, Vigodet y el Cabildo siempre que algún suceso importante conmovió los ánimos de la ciudad.

Su conducta como funcionario mereció repetidas muestras de aprobación y agradecimiento por parte de las autoridades de Montevideo, y de la corte de España.

La última comisión que desempeñó, fué la de miembro de la delegación para tratar con Alvear la capitulación de Montevideo que puso fin á la dominación española en el Río de la Plata. Esta capitulación fué violada por el jefe sitiador que entró á la plaza el 23 de junio de 1814 y consideró como prisioneros de guerra á todos los funcionarios públicos, muchos de los cuales fueron embarcados para Buenos Aires.

El doctor Acevedo fué conducido á aquella capital en los primeros meses del año 1815, logrando poco después fugarse á Río de Janeiro, donde permaneció hasta principios de 1817 en que volvió á Montevideo, que se encontraba bajo el dominio portugués.

De resultas de una enfermedad al estómago contraída en Río de Janeiro, falleció el doctor José Acevedo en Montevideo el 7 de diciembre de 1819.

ÍNDICE

ÍNDICE

84



CAPÍTULO VII.—En el Ministerio:

CAPÍTULO VIII.—Los dos códigos: